



CATALOGO DE PROTECCIÓN ARQUEOLOGICA

CATÁLOGO ARQUEOLÓGICO

1. Cueva Navarro IV (BIC)
2. Complejo de cuevas, covachas y abrigos prehistóricos de La Araña
3. Playas fósiles de La Araña
4. Cueva del Cerro de Los Ángeles
5. Cerro de La Peluca (BIC)
6. Cerro Coronado y zona industrial con hornos e indicios de beneficios del Cobre al NW
7. Cerro Cabello, asentamiento prehistórico, protohistórico y pervivencia medieval en su entorno
8. Sierra del Capitán. Yacimiento funerario III-IV milenio
9. Los Asperones, poblado Calcolítico
10. Poblado de San Telmo
11. Abrigo de la Loma del Pino, pinturas rupestres, Calcolítico
12. Minas de Cobre del Boticario y otras en el Parque Natural de los Montes
13. Cerro de la Lanza
14. Haza Honda. Necrópolis del Bronce
15. Cerro Alcuza. Asentamiento del Bronce
16. Cerro Conde. Asentamiento del Bronce
17. Barranco del Perro. Industrial Ibérico
18. Cerro de La Tortuga (BIC)
19. Yacimiento Fenicio. Cerro del Villar (BIC)
20. Enclave púnico de San Julián
21. Enclave de necrópolis púnica de Villa Rosa
22. Cortijo Zapata. Núcleo de población indígena en época fenicia
23. Loma Gamberiense y vía férrea Málaga-Torremolinos en las inmediaciones del Aeropuerto
24. Hábitat indígena del Bronce. Final en la Plaza de San Pablo
25. Muralla fenicia de MLK
26. Arroyo Arias. Yacimiento indígena ibero-romano
27. Necrópolis púnica romana de Gibralfaro: en ladera Sur (calle Campos Elíseos) y ladera Norte (embocadura del túnel de la Alcazaba)
28. Cementerio romano de calle Beatas
29. Teatro romano (BIC)
30. Villa romana de los Jardines de Puerta Oscura
31. Yacimiento industrial de piletas romano-tardías alineadas frente a la costa

32. Muralla romana en calle Cortina del Muelles, calle Molina Lario, Plaza del Obispo y Palacio Episcopal
33. Cementerio romano de Trinidad
34. Yacimiento industrial romano del Perchel
35. Márgenes del Río Guadalmedina: Yacimiento de El Coto (desaparecido) Enterramiento de Pasaje Zambrana; Necrópolis romana de Huerta Godino (desaparecida)....
36. Canalización romana de Teatinos
37. Arraijnal, villa y necrópolis romana
38. Necrópolis del Almendral
39. Restos del Puente Antiguo en el Río Campanillas
40. Enterramientos tardorromanos de la Estación de Campanillas
41. Cortijo Trujillo
42. Fortaleza romana de Campanillas
43. Enclaves alfareros dispersos romanos y tardíos jalonando la vía de salida de la ciudad
44. La Tosca, Churriana
45. Factoría romana de La Cizaña y necrópolis asociada
46. Necrópolis romana del aeropuerto
47. Villa romana Finca Carambuco
48. Finca El Retiro
49. Casco Urbano de Churriana
50. Antiguo Camino de Cártama (Avda. Ortega y Gasset)
51. Jarazmín : Vía romana y despoblado medieval
52. Necrópolis visigoda en las proximidades de San Antón
53. Loma Roja al NE de San Antón con restos de téglas y material medieval
54. Cerro de San Antón
55. Despoblado de Santo Pitar (BIC)
56. Despoblado mozárabe de Jotró (BIC)
57. Despoblado y necrópolis de Reyna
58. Despoblado Emiral de La Cabreriza
59. Alquería de Gálica
60. Alquería de Juncas
61. Despoblado de Cupiana
62. Casa Morisca de Macharalbornoz
63. Despoblado medieval de Macharagaspar
64. Macharotán (Parque Clavero)
65. Alquería de Mena, Campanillas

66. Alcazaba (BIC)
67. Castillo de Gibralfaro (BIC)
68. Muralla nazarí medieval de Málaga (BIC)
69. Atarazanas (Puerta BIC)
70. Restos de la Mezquita Mayor
71. Restos del puente medieval en el Río Guadalmedina
72. Área de expansión urbana de primera época islámica: edificaciones califales de tipo industrial en calles Salinas, San Juan, Almacenes, Pasillo de Santa Isabel,...
73. Necrópolis islámica de Yabal Faruh
74. Rauda en plaza de Capuchinos
75. Arrabal Medieval de Attabanim
76. Arrabal Medieval de Fontanalla
77. Inhumaciones islámicas de la finca El Ciprés
78. Camino Nuevo, 17 (Churriana) conducción de agua medieval
79. Torre del Prado
80. Torre de la Quirosa
81. Torre de los Verdiales
82. Conjunto de torres desaparecidas
83. Torre del Atabal (incluye en el entorno un taller lítico de silex de la prehistoria reciente)
84. Torre Vigía Las Palomas (BIC)
85. Captaciones y alcubillas de La Culebra y Almendral del Rey (Siglo XVI)
86. Castillo y Murallas de Santa Catalina (BIC)
87. Acueducto de San Telmo (BIC)
88. Tejares de los siglos XVII y XVIII, entre Cruz Verde y Lagunillas y La Trinidad
89. Lugares de interés etnológico
90. Acueducto Fuente del Rey (Siglo XVIII)
91. Antiguo Camino de Vélez: Puente sobre el Arroyo del Judío, Arco, Lápidas conmemorativas y Casa de las Postas.

1. IDENTIFICACIÓN.

- Número: 1
- Denominación: Cueva Navarro IV
- Otras denominaciones:
- Otros municipios:
- Unidad relacionada: La Araña

2. LOCALIZACIÓN.**A. DELIMITACION.**

- Plano: P.1.1
- Hoja: 8
- Escala: 1:5.000
- Cota máxima (m.s.n.m): 130
- Superficie (m²): 314.378
- Coordenadas (UTM):

PUNTO	X	Y	Z	DISTANCIA
1	381.748	4.064.103		
2	381.938	4.064.084		
3	382.051	4.064.022		
4	382.365	4.064.057		
5	382.365	4.064.057		
6	382.469	4.064.243		
7	382.464	4.064.392		
8	382.473	4.074.410		
9	382.471	4.074.449		
10	382.461	4.064.724		
11	382.283	4.064.725		
12	382.282	4.064.643		
13	382.203	4.064.524		
14	382.111	4.064.524		
15	382.073	4.064.453		
16	381.895	4.064.490		
17	381.900	4.064.244		
18	381.887	4.064.244		
19	381.848	4.064.215		
20	381.697	4.064.222		

- Justificación de la Delimitación:

Declarado BIC el 26 de junio de 1985.

Se incorpora la delimitación propuesta por la Consejería de Cultura, pendiente de aprobación

- Delimitación literal:

Por el este y el sur el conjunto calizo hasta la autovía.

Por el norte el borde meridional de las canteras de la Fábrica de Cemento.
Por el oeste instalaciones de la Fábrica de Cemento.

B. ACCESOS.

- Tipo: Autovía
- Identificación: A-7
- Kilómetro:
- Notas:

C. SITUACIÓN.

Situada en el complejo kárstico de El Candado-La Araña, dentro del denominado Complejo del Humo. La entrada se localiza en la cantera Navarro delimitada al oeste por la Barriada de la Araña, al este por el arroyo Totalán, al norte Cerro Juan y al sur la Autovía.

D. VISITABLE.

Accesible: SI ☒
NO ☐

Visitable: SI ☐
NO ☒

3. DESCRIPCIÓN.**A. PERIODO HISTÓRICO-TIPOLOGÍA.**

- Periodo Histórico: Prehistoria-Paleolítico Superior (Solutrense)
- Estilo: Arte Rupestre
- Tipología: Cueva

B. UNIDADES.

- Código:
- Nombre:

C. DESCRIPCIÓN.

La presencia de arte rupestre en varias salas lleva a interpretar la cueva como Santuario de los grupos que habitaban en el conjunto de cuevas y abrigos del Complejo del Humo, en los que ha aparecido restos materiales del periodo Solutrense.

La entrada actual a la cueva es artificial, resultado de la actividad de la cantera. Desde esta entrada y tras una serie de gateras y galerías se llega a una sala más amplia conocida como Sala de las Pinturas o de las Fistulosas que es la que alberga la mayor parte de ellas. Esta da acceso a una salita menor denominada del Antropomorfo, de la que parte una galería cegada que sería la entrada original que se encontraría en las inmediaciones de la Raja del Humo. En un momento de la prehistoria un derrumbe dejó aislada a Cueva Navarro del resto del complejo.

En las pinturas se han diferenciado 149 elementos entre zoomorfos e ideomorfos. Los colores utilizados son el rojo y el negro, predominando el primero con una gran gama de tonos. La aplicación del color se realiza manualmente en la mayoría de los casos, aunque se constata en algunos el empleo de algún útil de punta estrecha a modo de pincel.

Los motivos decorativos predominantes son los ideomorfos, destacando las aristas naturales coloreadas en rojo, bastones y trazos pareados, líneas de puntos, etc.

En cuanto a los motivos zoomorfos solo aparece la representación de un bóvido, que puede relacionarse con los representados en Nerja y La Pileta. Hay que destacar que la única excepción de color corresponde a esta figura realizada en un tono grisáceo-vezduzco.

4. CONSERVACIÓN.

A. ESTADO DE CONSERVACIÓN.

- Parcialmente destruido ☐
- Bajo ☐
- Medio ☐
- Alto ☒
- Desaparecido ☐

B. CAUSAS DEL DETERIORO.

- Agentes Naturales:
 - ⇒ Erosión superficial ☐
 - ⇒ Movimiento de tierra < 50% ☐
 - ⇒ Movimiento de tierra > 50% ☐
- Agentes humanos:
 - ⇒ Labores agrícolas:
 - Arado superficial ☐
 - Arado subsolador ☐
 - Puesta en riego ☐
 - ⇒ Movilización de tierras:
 - Desmontes ☒
 - Aterrazamientos ☐
 - Deforestación ☐
 - Dragados ☐
 - ⇒ Obras de infraestructura ☒
 - ⇒ Expolio ☐

C. MEDIDAS ADOPTADAS.

- Cerramiento ☒
- Enterrado ☐
- Cobertura ☐
- Vigilancia ☐
- Consolidación/Conservación ☐
- Restitución ☐
- Limpieza ☐
- Otros ☐

D. PROPUESTA DE CONSERVACION.

- Cerramiento ☒
- Enterrado ☐
- Cobertura ☐
- Vigilancia ☐
- Consolidación/Conservación ☐
- Restitución ☐
- Limpieza ☐
- Otros ☐

5. DOCUMENTACIÓN BIBLIOGRÁFICA.

- ARCHIVO HISTORICO DIPUTACION: Signatura: 2975: Informe arqueológico sobre la actuación de urgencia realizada en la Cueva Navarro IV del complejo de La Araña. Planimetría (XI-1983); Memoria histórico-artística de la Cueva Navarro IV. Planimetría (XII-1983).
- FERRE BUENO, EMILIO et alli: Inventario, catalogación y valoración de los bienes culturales en el territorio afectado por las canteras y la fábrica de cemento de la empresa Financiera y Minera, S.A. en el Paraje de la Araña. Málaga, 2001.
- SANCHIDRIAN TORTI, José Luis Catálogo Provincial del Arte Rupestre Prehistórico. Málaga. nº 16.
- SANCHIDRIAN TORTI, J.L. Cueva Navarro (Cala del Moral) Málaga. Corpus Artis Rupestris. I. Palaeolithica Ars. Vol I. Salamanca. 1981.
- Nuevas pinturas paleolíticas en Málaga. Revista de la Sociedad Excursionista de Málaga. MA-1983.
- PEREZ BERROCAI y MORENO WALLACE, L. Guía de las Cuevas de Málaga. MA-1988.
- Planos (tres). SERVICIO DE ARQUEOLOGÍA de la Excm. Diputación Provincial de Málaga.
- ROJAS MOYANO, E: Plan Especial de la Araña. Documento administrativo.
- SANCHEZ MONTES, J: La exploración de la cueva de El Montijano. II Congreso Arqueológico del S.E. español. Albacete, 1946.
- FORTEA PEREZ, J. Los complejos microlaminares y geométricos del Epipaleolítico Mediterráneo Español. Salamanca, 1973.

6. TITULARIDAD.

- Pública ☒
- Privada ☒

7. PLANEAMIENTO VIGENTE.

- Aprobación: julio 1997
- Yacimiento catalogado: 2-A (Declarado B.I.C. 26/06/85)
- Tipo de suelo: Suelo No Urbanizable
- Clasificación:

Suelo Urbano:

- ☒ B.I.C.
- ☐ Tipo 1
- ☐ Tipo 2
- ☐ Tipo 3

Exterior de Suelo Urbano:

- ☒ Protección Singular
- ☐ Reserva Arqueológica
- ☐ Conservación Preventiva

PROTECCIÓN Y NORMATIVA ARQUEOLÓGICA: Proponemos que el yacimiento sea inscrito con el nº 001 en el catálogo de yacimientos arqueológicos del P.G.O.U. con la categoría N.U.P.A.R. (No Urbanizable, Patrimonio Arqueológico). Los criterios de catalogación, tipología y zonificación arqueológica, que deben incidir sobre el yacimiento son los siguientes:

- **Zonificación Arqueológica B.I.C.:** La inscripción específica de un bien en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz llevará aparejado el establecimiento de las instrucciones particulares que concreten, para cada bien y su entorno, la forma en que deben materializarse para los mismos las obligaciones generales previstas en esta Ley para los propietarios o poseedores de bienes catalogados. La incoación del procedimiento para la inscripción en el catálogo determinará la anotación preventiva del bien de que se trate (Arts. 9.4 y 11 de la Ley 1/1991, de Julio de Patrimonio Histórico de Andalucía).
- **Zonificación Arqueológica de Tipo 1:** Yacimientos arqueológicos de protección integral, estando prohibido por la legislación vigente cualquier operación de desarrollo, incluyendo la edificación urbanización. Cualquier operación de otra índole en la zona catalogada de protección integral deberá contar con la preceptiva autorización de la Consejería de Cultura.
- **Zonificación Arqueológica de Tipo 2:** Previamente a cualquier operación de desarrollo o movimiento de tierras en la zonas de catalogación, es preceptivo un informe arqueológico negativo, para lo cual se recurrirá a la realización de un sondeo arqueológico previo.
- **Zonificación Arqueológica de Tipo 3:** Zona de vigilancia arqueológica. La concesión de licencias de obra debe estar condicionada a la vigilancia del movimiento de tierra por parte de un técnico arqueólogo. El Ayuntamiento de Málaga y la Delegación Provincial de Cultura tendrán conocimiento de la remoción de terreno con una antelación mínima de 15 días. Si durante la vigilancia el técnico arqueólogo observara estructuras antiguas, o los suficientes vestigios de cultura material susceptibles de interés para su estudio científico, la parcela pasaría automáticamente a la consideración de zonas de sondeos.

- **Zonas de Protección Singular:** Engloban yacimientos arqueológicos e inmuebles, generalmente con el máximo grado de protección legal, en las que, dadas sus características singulares de conservación, habrá que potenciar intervenciones integrales de puesta en valor.
- **Zonas de Reserva Arqueológica:** Engloban yacimientos arqueológicos convencionales en los que habrán de prevalecer los criterios de protección y conservación sobre cualquier otra actividad.
- **Zonas de Conservación Preventiva:** Engloban yacimientos que, por su naturaleza, son difíciles de individualizar o corroborar su misma existencia, por lo que prima la verificación de su estado de conservación y correcta delimitación.

8. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA.

OBSERVACIONES:

Una vez realizada la topografía y la documentación de las pinturas que alberga, se taponó la boca abierta en la cantera y las gateras que conducen a la zona de interés arqueológico, a fin de evitar cambios en el microclima de la cueva que pudieran dañar las pinturas y la entrada descontrolada de personas.

El Borrador de la delimitación de BIC de Cueva Navarro, redactado por la Junta de Andalucía establece un límite de protección al norte para garantizar la alimentación hídrica al sistema kárstico imprescindible para la conservación de las pinturas.

La Gerencia de Urbanismo aprobó inicialmente el 22/10/04 el Plan Especial de la Araña que abarca la franja comprendida entre el club El Candado y el Arroyo de Totalán. Los objetivos del mismo son la delimitación de las zonas de protección y la adecuación del entorno previsto como Parque Arqueológico.

La zona del Complejo del Humo es la de más riqueza arqueológica del ámbito del parque, por lo que será objeto de la 1ª fase de ejecución de puesta en valor del yacimiento.

La segunda zona de difusión del Parque estará en el Peñón del Cuervo, con restos arqueológicos y playas fósiles.

Por último la zona de la Barriada de la Araña, muy alterada, se vinculará al Parque como zona museística, centro de documentación, etc.

ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN:

1. IDENTIFICACIÓN.

- Número: 002
- Denominación: Complejo de cuevas, covachas y abrigos prehistóricos de La Araña.
- Otras denominaciones:
- Otros municipios:
- Unidad relacionada: Cueva Navarro y Playas Fósiles.

2. LOCALIZACIÓN.**A. DELIMITACION.**

- Plano: P.1.4
- Hoja: 8
- Escala: 1:5.000
- Cota máxima (m.s.n.m): 130
- Superficie (m²):
 - ⇒ Zona 1 : 314.378
 - ⇒ Zona 2 : 7.034
- Coordenadas (UTM):
 - ⇒ Zona 1 : Complejo Humo
 - ⇒ Zona 2 : Peñón del Cuervo

ZONA 1

PUNTO	X	Y	Z	DISTANCIA
1	381.748	4.064.103		
2	381.938	4.064.084		
3	382.051	4.064.022		
4	382.365	4.064.057		
5	382.365	4.064.057		
6	382.469	4.064.243		
7	382.464	4.064.392		
8	382.473	4.074.410		
9	382.471	4.074.449		
10	382.461	4.064.724		
11	382.283	4.064.725		
12	382.282	4.064.643		
13	382.203	4.064.524		
14	382.111	4.064.524		
15	382.073	4.064.453		
16	381.895	4.064.490		
17	381.900	4.064.244		
18	381.887	4.064.244		
19	381.848	4.064.215		
20	381.697	4.064.222		

ZONA 2

PUNTO	X	Y	Z	DISTANCIA
1	380.999	4.064.129		
2	381.092	4.064.112		
3	381.095	4.064.058		
4	380.979	4.064.061		

- Justificación de la Delimitación:

La Zona 1 sigue la delimitación del borrador definitivo de la delimitación de BIC Cueva Navarro, en cuya área de protección se encuadra.

La Zona 2 se recoge en el P.G.O.U. de julio de 1997 y en el Plan Especial de La Araña aprobado inicialmente en octubre de 2004.

- Delimitación literal:

Al oeste Cantera de Navarro, al este Arroyo Totalán, al sur la Autovía A-92 y al norte el borde meridional de las canteras de la Fábrica de Cemento.

B. ACCESOS.

- Tipo: Autovía
- Identificación: A-7
- Kilómetro:
- Notas:

C. SITUACIÓN.

Situado en el complejo kárstico de El Candado-La Araña. El límite este es el arroyo de Totalán. El complejo se divide en dos áreas separadas por la autovía y la Barriada de La Araña. La Zona 1 es el denominado complejo del Humo y la 2 el Peñón del Cuervo.

D. VISITABLE.

Accesible: SI ☒
 NO ☐

Visitable: SI ☐
 NO ☒

3. DESCRIPCIÓN.**A. PERIODO HISTÓRICO-TIPOLOGÍA.**

- Periodo Histórico: Prehistoria (desde Paleolítico Medio a Calcolítico).
- Estilo:

- Tipología: Cuevas y abrigos.

B. UNIDADES.

- Código:
- Nombre:

C. DESCRIPCIÓN.

El Complejo del Humo comprende varias cuevas y abrigos con sedimentos arqueológicos que nos dan la secuencia completa desde el Musteriense hasta el Calcolítico.

La gran importancia del yacimiento viene dada porque documenta la transición entre el hombre de neandertal y el de cromañón.

Los abrigos 3, 4 y 5 presentan una secuencia desde el Musteriense al Paleolítico Superior con restos de industria lítica y paleofauna.

El abrigo 6 es el que presenta una mayor secuencia, que abarca desde el Paleolítico Medio hasta el Calcolítico. Conserva además vestigios de la antigua terraza sedimentaria que bordeaba el Cantal. Además de industria lítica y ósea, malacofauna y cerámica, han aparecido huesos procedentes de enterramientos, por lo que su uso sería doble como zona de enterramientos y hábitat.

La Cueva del Humo o del Montijano es la de mayor volumen sedimentario. Se documenta Paleolítico Medio y Superior.

Además en las inmediaciones se han encontrados vestigios aislados del Paleolítico inferior, púnicos y romanos.

En el Peñón del Cuervo distinguimos dos zonas. Una pequeña cavidad denominada Cuervo 1, entre la autovía y la antigua carretera que seccionó sus sedimentos dejando un perfil de unos 2 metros de potencia. Aporta unos materiales adscritos al Neolítico y Calcolítico.

La zona denominada Caseta del Guardia, sobre el túnel conserva restos de una playa fósil sobre la que se superponen sedimentos continentales con industria lítica adscritos al Paleolítico Medio (Musteriense).

4. CONSERVACIÓN.

A. ESTADO DE CONSERVACIÓN.

- Parcialmente destruido ☐
- Bajo ☒
- Medio ☒
- Alto ☐
- Desaparecido ☐

B. CAUSAS DEL DETERIORO.

- Agentes Naturales:

- Erosión superficial ☐
- Movimiento de tierra < 50% ☐
- Movimiento de tierra > 50% ☒

▪ Agentes humanos:

▪ Labores agrícolas:

- Arado superficial ☐
- Arado subsolador ☐
- Puesta en riego ☐

▪ Movilización de tierras:

- Desmontes ☒
- Aterrazamientos ☐
- Deforestación ☐
- Dragados ☐

- Obras de infraestructura ☒
- Expolio ☒

C. MEDIDAS ADOPTADAS.

- Cerramiento ☒
- Enterrado ☐
- Cobertura ☒
- Vigilancia ☐
- Consolidación/Conservación ☐
- Restitución ☐
- Limpieza ☒
- Otros ☒

D. PROPUESTA DE CONSERVACION.

- Cerramiento ☒
- Enterrado ☐
- Cobertura ☐
- Vigilancia ☐
- Consolidación/Conservación ☐
- Restitución ☐
- Limpieza ☐
- Otros ☒

5. DOCUMENTACIÓN BIBLIOGRÁFICA.

- DURÁN VALSERO, J.J.: *Cuevas habilitadas de la provincia de Málaga. Una introducción al turismo subterráneo*. Málaga, 1994.
- *Exposición arqueológica en Málaga* en VIII Congreso Nacional de Arqueología. Sevilla-Málaga 1963, Zaragoza 1964.
- FERRE BUENO, EMILIO et alii: *Inventario, catalogación y valoración de los bienes culturales en el territorio afectado por las canteras y la fábrica de*

cemento de la empresa Financiera y Minera, S.A. en el Paraje de La Araña. Málaga, 2001.

- FONTAO REY, M^a DEL MAR: *Catálogo de los materiales prehistóricos del Museo Arqueológico Provincial de Málaga*. Jábega nº 57. Málaga 1987.
- FORTEA PÉREZ, J.: *Los complejos microlaminares y geométricos del Epipaleolítico Mediterráneo Español*. Salamanca, 1973.
- GALVEZ PACHECO, A. ET ALII: *Las covachas de la Cala del Moral*. Malaka 6, Málaga 1971-73.
- LEIVA ROJANO, J.A. *El paleolítico en la Provincia de Málaga*. XIV Congreso Nacional de Arqueología Zaragoza, 1977.
- GIMÉNEZ REYNA, S.: *Memoria Arqueológica de la Provincia de Málaga hasta 1946*. Madrid 1946.
- MUÑOZ GAMBERO, J.M. *Cueva del Humo*. VIII Congreso Nacional de Arqueología Sevilla-Málaga 1963.
- PEREZ BERROCAL, J.A. Y MORENO WALLACE, L. *Guía de las Cuevas de Málaga*. MA-1988.
- RAMOS FERNÁNDEZ, J Y DURÁN VALSERO, J.J.: *El solutrense de La Araña (Málaga)* en "Las Culturas del Pleistoceno Superior en Andalucía". Nerja, 1998.
- RAMOS FERNÁNDEZ, J. ET ALII: *Excavación arqueológica de urgencia en el complejo Cala-Araña. Málaga 1987*. A.A.A. 1987. Actividades de Urgencia. 1989.
- RAMOS FERNÁNDEZ, J. ET ALII: "Materiales arqueológicos de la Cueva del Humo (La Araña, Málaga)" en *Anuario Arqueológico de Andalucía* Sevilla, 2001.
- RAMOS FERNÁNDEZ, J. ET ALII: *Excavaciones en el Peñón del Cuervo (La Araña, Málaga)*. Anuario Arqueológico de Andalucía 1992.
- RAMOS FERNÁNDEZ, J. ET ALII: La Prehistoria en la franja costera de la Bahía de Málaga: el complejo Kárstico de La Araña (Málaga, España) en *II Congreso de Paleontología "Villa de Estepona"*. Pliocénica nº 3, Publicaciones del Museo Municipal paleontológico de Estepona, Enero de 2003.
- RAMOS FERNÁNDEZ, J. ET ALII: "El Abrigo 4 del Complejo del Humo (La Araña, Málaga). Materiales recuperados de los derrumbes de 1983 y 1997" en *Anuario Arqueológico de Andalucía* 1998, Sevilla, 2001Tomo III-2.
- RAMOS FERNÁNDEZ, J.: *El musteriense en la provincia de Málaga*. Málaga, 1982.
- RAMOS FERNÁNDEZ, J.: *Memoria sobre los materiales recogidos en la caseta del guardia en 1987. Peñón del Cuervo, La Araña*. A.A.A. 1992.
- RAMOS FERNÁNDEZ, J.: "Estratigrafía resumida de los yacimientos prehistóricos del Complejo del Humo. Cala del Moral (Rincón de la Victoria, Málaga)" en *2ª Reunión de Campo de AEQUA (Grupo Andaluz del Cuaternario)*, Málaga 1988.
- ROJAS MOYANO, E: Plan Especial de La Araña. Documento administrativo.
- SÁNCHEZ MONTES, J.: *La exploración de la cueva de El Montijano*. II Congreso Arqueológico del S.E. Español. Albacete, 1946.

6. TITULARIDAD.

- Pública ☒
- Privada ☒

7. PLANEAMIENTO VIGENTE.

- Aprobación: julio 1997
- Yacimiento catalogado: 40-C

- Tipo de suelo: SU (Suelo urbano y urbanizable)
SNU (Suelo no urbanizable)

Clasificación:

Suelo Urbano:

- ⇒ B.I.C. ☐
- ⇒ Tipo 1 ☐
- ⇒ Tipo 2 ☐
- ⇒ Tipo 3 ☐

Exterior de Suelo Urbano:

- ⇒ Protección Singular ☒
- ⇒ Reserva Arqueológica ☐
- ⇒ Conservación Preventiva ☐

PROTECCIÓN Y NORMATIVA ARQUEOLÓGICA: Proponemos que el yacimiento sea inscrito con el nº 002 en el catálogo de yacimientos arqueológicos del P.G.O.U. con la categoría N.U.P.A.R. (No Urbanizable, Patrimonio Arqueológico). Los criterios de catalogación, tipología y zonificación arqueológica, que deben incidir sobre el yacimiento son los siguientes:

- **Zonificación Arqueológica B.I.C.:** La inscripción específica de un bien en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz llevará aparejado el establecimiento de las instrucciones particulares que concreten, para cada bien y su entorno, la forma en que deben materializarse para los mismos las obligaciones generales previstas en esta Ley para los propietarios o poseedores de bienes catalogados. La incoación del procedimiento para la inscripción en el catálogo determinará la anotación preventiva del bien de que se trate (Arts. 9.4 y 11 de la Ley 1/1991, de Julio de Patrimonio Histórico de Andalucía).
- **Zonificación Arqueológica de Tipo 1:** Yacimientos arqueológicos de protección integral, estando prohibido por la legislación vigente cualquier operación de desarrollo, incluyendo la edificación urbanización. Cualquier operación de otra índole en la zona catalogada de protección integral deberá contar con la preceptiva autorización de la Consejería de Cultura.
- **Zonificación Arqueológica de Tipo 2:** Previamente a cualquier operación de desarrollo o movimiento de tierras en la zonas de catalogación, es preceptivo un informe arqueológico negativo, para lo cual se recurrirá a la realización de un sondeo arqueológico previo.
- **Zonificación Arqueológica de Tipo 3:** Zona de vigilancia arqueológica. La concesión de licencias de obra debe estar condicionada a la vigilancia del movimiento de tierra por parte de un técnico arqueólogo. El Ayuntamiento de Málaga y la Delegación Provincial de Cultura tendrán conocimiento de la remoción de terreno con una antelación mínima de 15 días. Si durante la vigilancia el técnico arqueólogo observara estructuras antiguas, o los suficientes vestigios de cultura material susceptibles de interés para su estudio científico, la parcela pasaría automáticamente a la consideración de zonas de sondeos.
- **Zonas de Protección Singular:** Engloban yacimientos arqueológicos e inmuebles, generalmente con el máximo grado de protección legal, en las que, dadas sus características singulares de conservación, habrá que potenciar intervenciones integrales de puesta en valor.
- **Zonas de Reserva Arqueológica:** Engloban yacimientos arqueológicos convencionales en los que habrán de prevalecer los criterios de protección

y conservación sobre cualquier otra actividad.

- **Zonas de Conservación Preventiva:** Engloban yacimientos que, por su naturaleza, son difíciles de individualizar o corroborar su misma existencia, por lo que prima la verificación de su estado de conservación y correcta delimitación.

8. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA.

OBSERVACIONES:

La Gerencia de Urbanismo aprobó inicialmente el 22 de octubre de 2004 el Plan Especial de La Araña que abarca la franja comprendida entre el Club El Candado y el Arroyo de Totalán. Los objetivos del mismo son la delimitación de las zonas de protección y la adecuación del entorno previsto como Parque Arqueológico.

La zona del Complejo del Humo es la de más riqueza arqueológica del ámbito del parque, por lo que será objeto de la 1ª fase de ejecución de puesta en valor del yacimiento.

La segunda zona de difusión del Parque estará en el Peñón del Cuervo, con restos arqueológicos y playas fósiles.

Por último la zona de la Barriada de La Araña, muy alterada, se vinculará al Parque como zona museística, centro de documentación, etc.

ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN:

1. IDENTIFICACIÓN.

- Número: 003
- Denominación: Playa Fósiles de La Araña
- Otras denominaciones:
- Otros municipios:
- Unidad relacionada: Complejo de La Araña y Cueva Navarro

2. LOCALIZACIÓN.**A. DELIMITACION.**

- Plano: P.1.4
- Hoja: 8
- Escala: 1:5.000
- Cota máxima (m.s.n.m): 130
- Superficie (m²):
 - ⇒ Zona 1 : 37,90
 - ⇒ Zona 2 : 30
 - ⇒ Zona 3 : 18,65
- Superficie (m²):
 - ⇒ Zona 1 : 39.448
 - ⇒ Zona 2 : 9.287
 - ⇒ Zona 3 : 3.440
- Coordenadas (UTM):
 - ⇒ Zona 1 : Almellones-Peñón del Cuervo
 - ⇒ Zona 2 : Finca La Platera
 - ⇒ Zona 3 : Pico del Loro

ZONA 1:

PUNTO	X	Y	Z	DISTANCIA
1	380.470	4.064.125		
2	380.666	4.064.191		
3	380.832	4.064.211		
4	380.839	4.064.088		
5	380.653	4.064.053		
6	380.467	4.064.082		

ZONA 2:

PUNTO	X	Y	Z	DISTANCIA
1	380.996	4.064.459		

2	381.045	4.064.408		
3	380.991	4.064.343		
4	380.937	4.064.408		

Zona 3:

PUNTO	X	Y	Z	DISTANCIA
1	382.059	4.064.026		
2	382.136	4.064.013		
3	382.117	4.063.959		
4	382.061	4.063.981		

- Justificación de la Delimitación:

El recogido en el P.G.O.U. de julio de 1997, la delimitación al norte del Pico del Loro viene dada por la Autovía A-7.

- Delimitación literal:

B. ACCESOS.

- Tipo: Autovía
- Identificación: A-7
- Kilómetro:
- Notas:

C. SITUACIÓN.

Situado en el Complejo Kárstico de El Candado-La Araña. El límite oeste se encuentra en el Arroyo El Judío y al este el Arroyo de Totalán.

D. VISITABLE.

Accesible: SI ☒
NO ☐

Visitable: SI ☐
NO ☒

3. DESCRIPCIÓN.**A. PERIODO HISTÓRICO-TIPOLOGÍA.**

- Periodo Histórico: Prehistoria
- Estilo:
- Tipología: Playas fósiles

B. UNIDADES.

- Código:
- Nombre:

C. DESCRIPCIÓN.

Las playas fósiles son testigos de los cambios del nivel marino en el Mediterráneo a lo largo de todo el Pleistoceno. Estas variaciones del nivel del mar proporcionan información sobre transgresiones marinas, regresiones, cambios en la línea de costa y en definitiva sobre el paleoclima existente en esa época en la Bahía de Málaga.

Existen numerosos afloramientos de playas fósiles situados entre 0.90 y 65 m.s.n.m. Aunque en un entorno muy degradado, las existentes entre el Peñón del Cuervo y el Rincón de la Victoria son las segunda en importancia en todo el litoral andaluz.

El punto 1, comprende un área situada en la playa de Almellones - Peñón del Cuervo en el que quedan varios testigos de estas playas. El de mayor interés es un perfil dejado por la retirada de áridos en que aparece una playa fósil sobre los 10-11 m.s.n.m.

Se distinguen dos unidades sedimentarias, la superior es un depósito continental de arcillas rojas con numerosos restos líticos. La inferior es un depósito de origen marino con numerosos cantos rodados en los que aparece también restos de industria lítica.

El punto 2, Finca Platera, relleno de arenas y cantos rodados. No es visible actualmente al encontrarse enterrado.

Punto 3, Pico del Loro: depósito sedimentario marino fuertemente carbonatado, con gran cantidad de gravas y cantos y mayor acumulación de fauna menor que la que presentan otros puntos en el Peñón del Cuervo.

4. CONSERVACIÓN.

A. ESTADO DE CONSERVACIÓN.

- Parcialmente destruido ☐
- Bajo ☒
- Medio ☒
- Alto ☐
- Desaparecido ☐

B. CAUSAS DEL DETERIORO.

- Agentes Naturales:
 - ⇒ Erosión superficial ☐
 - ⇒ Movimiento de tierra < 50% ☐
 - ⇒ Movimiento de tierra > 50% ☒
- Agentes humanos:
 - ⇒ Labores agrícolas: ☐

- Arado superficial ☐
- Arado subsolador ☐
- Puesta en riego ☐

⇒ Movilización de tierras:

- Desmontes ☒
- Aterrazamientos ☒
- Deforestación ☐
- Dragados ☐

- ⇒ Obras de infraestructura ☒
- ⇒ Expolio ☒

C. MEDIDAS ADOPTADAS.

- Cerramiento ☐
- Enterrado ☐
- Cobertura ☐
- Vigilancia ☐
- Consolidación/Conservación ☐
- Restitución ☐
- Limpieza ☐
- Otros ☐

D. PROPUESTA DE CONSERVACION.

- Cerramiento ☐
- Enterrado ☐
- Cobertura ☐
- Vigilancia ☐
- Consolidación/Conservación ☐
- Restitución ☐
- Limpieza ☐
- Otros ☒

5. DOCUMENTACIÓN BIBLIOGRÁFICA.

- DURÁN VALSERO, J.J.: *Cuevas habilitadas de la provincia de Málaga. Una introducción al turismo subterráneo*. Málaga, 1994
- *Exposición arqueológica en Málaga* en VIII Congreso Nacional de Arqueología. Sevilla-Málaga 1963, Zaragoza 1964.
- FERRE BUENO, EMILIO et alii: *Inventario, catalogación y valoración de los bienes culturales en el territorio afectado por las canteras y la fábrica de cemento de la empresa Financiera y Minera, S.A. en el paraje de la Araña*. Málaga, 2001.
- FONTAO REY, M^a DEL MAR: *Catálogo de los materiales prehistóricos del Museo Arqueológico Provincial de Málaga*. Jábega nº 57. Málaga 1987.
- FORTEA PÉREZ, J.: *Los complejos microlaminares y geométricos del Epipaleolítico Mediterráneo Español*. Salamanca, 1973.
- GALVEZ PACHECO, A. ET ALII: *Las covachas de la Cala del Moral*. Malaka 6, Málaga 1971-73.

- LEIVA ROJANO, J.A. *El paleolítico en la Provincia de Málaga*. XIV Congreso Nacional de Arqueología (Vitoria, 1975) Zaragoza, 1977
- MALDONADO ZAMORA, A: Observaciones y notas sobre el indicio 40-C de la Playa Fósil en la Cala del Moral, Documento administrativo.
- GIMÉNEZ REYNA, S.: *Memoria Arqueológica de la Provincia de Málaga hasta 1946*. Madrid 1946.
- MUÑOZ GAMBERO, J.M. *Cueva del Humo*. VIII Congreso Nacional de Arqueología Sevilla-Málaga 1963.
- PEREZ BERROCAL, J.A. Y MORENO WALLACE, L. *Guía de las Cuevas de Málaga*. MA-1988.
- RAMOS FERNÁNDEZ, J Y DURÁN VALSERO, J.J.: *El solutrense de La Araña (Málaga)* en "Las Culturas del Pleistoceno Superior en Andalucía". Nerja, 1998.
- RAMOS FERNÁNDEZ, J. ET ALII: *Excavación arqueológica de urgencia en el complejo Cala-Araña. Málaga 1987*. A.A.A. 1987. Actividades de Urgencia. 1989.
- RAMOS FERNÁNDEZ, J. ET ALII: "Materiales arqueológicos de la Cueva del Humo (La Araña, Málaga)" en *Anuario Arqueológico de Andalucía / 1998*, Sevilla, 2001.
- RAMOS FERNÁNDEZ, J. ET ALII: *Excavaciones en el Peñón del Cuervo (La Araña, Málaga)*. Anuario Arqueológico de Andalucía 1992.
- RAMOS FERNÁNDEZ, J. ET ALII: La Prehistoria en la franja costera de la Bahía de Málaga: el complejo Kárstico de La Araña (Málaga, España), en *II Congreso de Paleontología "Villa de Estepona"*. Pliocénica nº 3, Estepona, 2003.
- RAMOS FERNÁNDEZ, J. ET ALII: "El Abrigo 4 del Complejo del Humo (La Araña, Málaga). Materiales recuperados de los derrumbes de 1983 y 1997" en *Anuario Arqueológico de Andalucía / 1998*, Sevilla, 2001.
- RAMOS FERNÁNDEZ, J.: *El musteriense en la provincia de Málaga*. Málaga, 1982.
- RAMOS FERNÁNDEZ, J.: *memoria sobre los materiales recogidos en la caseta del guardia en 1987. Peñón del Cuervo, La Araña*. A.A.A. 1992.
- RAMOS FERNÁNDEZ, J.: "Estratigrafía resumida de los yacimientos prehistóricos del Complejo del Humo. Cala del Moral (Rincón de la Victoria, Málaga)" en *2ª Reunión de Campo de AEQUA (Grupo Andaluz del Cuaternario)*, Málaga 1988.
- ROJAS MOYANO, E: Plan Especial de la Araña. Documento administrativo.
- SÁNCHEZ MONTES, J.: *La exploración de la cueva de El Montijano*. II Congreso Arqueológico del S.E. Español. Albacete 1946.

6. TITULARIDAD.

- Pública ☒
- Privada ☒

7. PLANEAMIENTO VIGENTE.

- Aprobación: P.G.O.U.M. julio 1997
- Yacimiento catalogado: 40-C
- Tipo de suelo: Suelo Urbano y Urbanizable
- Aprobación inicial P.G.O.U.M. 2006.

Planeamiento relacionado: Zona 2 PA-LE 20 (T) 100 % afección al yacimiento.

Clasificación:

Suelo Urbano:

- ⇒ B.I.C. ☐
- ⇒ Tipo 1 ☐
- ⇒ Tipo 2 ☐
- ⇒ Tipo 3 ☐

Exterior de Suelo Urbano:

- ⇒ Protección Singular ☐
- ⇒ Reserva Arqueológica ☒
- ⇒ Conservación Preventiva ☐

PROTECCIÓN Y NORMATIVA ARQUEOLÓGICA: Proponemos que el yacimiento sea inscrito con el nº 003 en el catálogo de yacimientos arqueológicos del P.G.O.U. con la categoría N.U.P.A.R. (No Urbanizable, Patrimonio Arqueológico). Los criterios de catalogación, tipología y zonificación arqueológica, que deben incidir sobre el yacimiento son los siguientes:

- **Zonificación Arqueológica B.I.C.:** La inscripción específica de un bien en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz llevará aparejado el establecimiento de las instrucciones particulares que concreten, para cada bien y su entorno, la forma en que deben materializarse para los mismos las obligaciones generales previstas en esta Ley para los propietarios o poseedores de bienes catalogados. La incoación del procedimiento para la inscripción en el catálogo determinará la anotación preventiva del bien de que se trate (Arts. 9.4 y 11 de la Ley 1/1991, de Julio de Patrimonio Histórico de Andalucía).
- **Zonificación Arqueológica de Tipo 1:** Yacimientos arqueológicos de protección integral, estando prohibido por la legislación vigente cualquier operación de desarrollo, incluyendo la edificación urbanización. Cualquier operación de otra índole en la zona catalogada de protección integral deberá contar con la preceptiva autorización de la Consejería de Cultura.
- **Zonificación Arqueológica de Tipo 2:** Previamente a cualquier operación de desarrollo o movimiento de tierras en la zonas de catalogación, es preceptivo un informe arqueológico negativo, para lo cual se recurrirá a la realización de un sondeo arqueológico previo.
- **Zonificación Arqueológica de Tipo 3:** Zona de vigilancia arqueológica. La concesión de licencias de obra debe estar condicionada a la vigilancia del movimiento de tierra por parte de un técnico arqueólogo. El Ayuntamiento de Málaga y la Delegación Provincial de Cultura tendrán conocimiento de la remoción de terreno con una antelación mínima de 15 días. Si durante la vigilancia el técnico arqueólogo observara estructuras antiguas, o los suficientes vestigios de cultura material susceptibles de interés para su estudio científico, la parcela pasaría automáticamente a la consideración de zonas de sondeos.
- **Zonas de Protección Singular:** Engloban yacimientos arqueológicos e inmuebles, generalmente con el máximo grado de protección legal, en las que, dadas sus características singulares de conservación, habrá que potenciar intervenciones integrales de puesta en valor.
- **Zonas de Reserva Arqueológica:** Engloban yacimientos arqueológicos

convencionales en los que habrán de prevalecer los criterios de protección y conservación sobre cualquier otra actividad.

- **Zonas de Conservación Preventiva:** Engloban yacimientos que, por su naturaleza, son difíciles de individualizar o corroborar su misma existencia, por lo que prima la verificación de su estado de conservación y correcta delimitación.

8. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA.

OBSERVACIONES:

Quedan restos de otras playas fósiles enclavadas dentro de otras zonas de Protección Integral, concretamente:

- La zona denominada Caseta del Guardia en el Peñón del Cuervo, englobada en la zona de protección arqueológica 2-A, *Complejo del Humo* por conservar sedimentos continentales con industria lítica adscritos al Paleolítico Medio (Musteriense).
- Dos playas en la zona de Punta Paloma, recogidas en el ámbito de protección 084 *Torre de Las Palomas*.
- Playas fósiles en el sur de Cerro Juan, englobadas en el ámbito de protección 1-A *Cueva Navarro*.

La Gerencia de Urbanismo aprobó inicialmente el 22 de octubre de 2004 el Plan Especial de La Araña que abarca la franja comprendida entre el Club El Candado y el Arroyo de Totalán. Los objetivos del mismo son la delimitación de las zonas de protección y la adecuación del entorno previsto como Parque Arqueológico.

La zona del Complejo del Humo es la de más riqueza arqueológica del ámbito del parque, por lo que será objeto de la 1ª fase de ejecución de puesta en valor del yacimiento.

La segunda zona de difusión del Parque estará en el Peñón del Cuervo, con restos arqueológicos y playas fósiles.

Por último la zona de la Barriada de La Araña, muy alterada, se vinculará al Parque como zona museística, centro de documentación, etc.

Se descataloga la zona de protección 40-C ubicada al sur de Cerro Juan, entre las cotas 60 y 110 en base al estudio realizado por D. Alfonso Maldonado, Catedrático de Geofísica de la Universidad Politécnica de Madrid, al no haber encontrado indicios de playa fósil.

Se aplica el grado de protección tipo 1, quedando como zona de Reserva Arqueológica.

ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN:

1. IDENTIFICACIÓN.

- Número: 004
- Denominación: Cueva del Cerro de los Ángeles
- Otras denominaciones:
- Otros municipios:
- Unidad relacionada: Cerro Coronado y Zona Industrial al noroeste

2. LOCALIZACIÓN.**A. DELIMITACION.**

- Plano: P.1.5
- Hoja: 4
- Escala: 1:20.000
- Cota máxima (m.s.n.m): 130
- Superficie (m²):

PUNTO	X	Y	Z	DISTANCIA
1	371.463	4.066.704		
2	371.507	4.066.655		
3	371.444	4.066.607		
4	371.382	4.066.671		

- Justificación de la Delimitación:

La delimitación sigue la establecida en el Plan General de 1997, protegiendo la zona donde se encuentra la boca de entrada a la cueva y su entorno inmediato donde han aparecido restos superficiales.

- Delimitación literal:

Linda al este con el Cerro Coronado, al sur con la Avda. Valle-Inclán y al oeste por la urbanización La Corta y al norte con el carril de acceso a la planta de hormigón.

B. ACCESOS.

- Tipo: Calle
- Identificación: Turut
- Kilómetro:
- Notas:

C. SITUACIÓN.

Cerro situado al norte del casco urbano consolidado, cercano a las barriadas de la Palma y La Palmilla, junto a la margen derecha del Arroyo de los Ángeles. Se accede a través de calle Turut que termina en el asilo de Los Ángeles.

D. VISITABLE.

Accesible: SI ☒
NO ☐

Visitable: SI ☐
NO ☒

3. DESCRIPCIÓN.**A. PERIODO HISTÓRICO-TIPOLOGÍA.**

- Periodo Histórico: Prehistoria Reciente
- Estilo:
- Tipología: Asentamiento

B. UNIDADES.

- Código:
- Nombre:

C. DESCRIPCIÓN.

La cueva posee la boca a ras del suelo en la parte oriental de la cima del cerro. Presenta una pequeña boca de entrada que conduce a través de pequeñas galerías a una sala central que contiene sedimentos.

No ha sido excavada ni estudiada. Los restos corresponden a prospecciones y expolio descontextualizados. Predominan los restos cerámicos.

Los materiales nos indican una ocupación desde el Neolítico final al Calcolítico.

En 1624 unos ermitaños solicitaron permiso para habitar las cuevas cercanas al convento de Ntra. Sra. de los Ángeles, estableciéndose en la zona hasta 1767.

4. CONSERVACIÓN.**A. ESTADO DE CONSERVACIÓN.**

- Parcialmente destruido ☐
- Bajo ☒
- Medio ☐
- Alto ☐
- Desaparecido ☐

B. CAUSAS DEL DETERIORO.

- Agentes Naturales:
 - Erosión superficial ☐
 - Movimiento de tierra < 50% ☐
 - Movimiento de tierra > 50% ☐

▪ Agentes humanos:

⇒ Labores agrícolas:

- Arado superficial ☐
- Arado subsolador ☐
- Puesta en riego ☐

⇒ Movilización de tierras:

- Desmontes ☐
- Aterrazamientos ☐
- Deforestación ☐
- Dragados ☐

- ⇒ Obras de infraestructura ☐
- ⇒ Expolio ☒

C. MEDIDAS ADOPTADAS.

- Cerramiento ☐
- Enterrado ☐
- Cobertura ☐
- Vigilancia ☐
- Consolidación/Conservación ☐
- Restitución ☐
- Limpieza ☐
- Otros ☐

D. PROPUESTA DE CONSERVACION.

- Cerramiento ☒
- Enterrado ☐
- Cobertura ☐
- Vigilancia ☒
- Consolidación/Conservación ☐
- Restitución ☐
- Limpieza ☐
- Otros ☒

5. DOCUMENTACIÓN BIBLIOGRÁFICA.

- FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ L. E. et alii.: "Prospección Arqueometalúrgica de la provincia de Málaga: Campaña de 1992. Sector Sur-oriental del Maláguide. Síntesis general". A.A.A./1992, - OLARIA DE GUSI, C.: *La cueva de los Botijos y de la Zorrera en Benalmádena*. Málaga 1977.
- RODRÍGUEZ MARÍN, F.J.: Málaga conventual. Málaga 2000.

6. TITULARIDAD.

- Pública ☐

- Privada ☐

7. PLANEAMIENTO VIGENTE.

- Aprobación: julio 1997
- Yacimiento catalogado: 3-A
- Tipo de suelo: SNU (Suelo no Urbanizable)
- Clasificación:

Suelo Urbano:

- ⇒ B.I.C. ☐
- ⇒ Tipo 1 ☐
- ⇒ Tipo 2 ☐
- ⇒ Tipo 3 ☐

Exterior de Suelo Urbano:

- ⇒ Protección Singular ☐
- ⇒ Reserva Arqueológica ☐
- ⇒ Conservación Preventiva ☒

PROTECCIÓN Y NORMATIVA ARQUEOLÓGICA: Proponemos que el yacimiento sea inscrito con el nº 004 en el catálogo de yacimientos arqueológicos del P.G.O.U. con la categoría N.U.P.A.R. (No Urbanizable, Patrimonio Arqueológico). Los criterios de catalogación, tipología y zonificación arqueológica, que deben incidir sobre el yacimiento son los siguientes:

- **Zonificación Arqueológica B.I.C.:** La inscripción específica de un bien en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz llevará aparejado el establecimiento de las instrucciones particulares que concreten, para cada bien y su entorno, la forma en que deben materializarse para los mismos las obligaciones generales previstas en esta Ley para los propietarios o poseedores de bienes catalogados. La incoación del procedimiento para la inscripción en el catálogo determinará la anotación preventiva del bien de que se trate (Arts. 9.4 y 11 de la Ley 1/1991, de Julio de Patrimonio Histórico de Andalucía).
- **Zonificación Arqueológica de Tipo 1:** Yacimientos arqueológicos de protección integral, estando prohibido por la legislación vigente cualquier operación de desarrollo, incluyendo la edificación urbanización. Cualquier operación de otra índole en la zona catalogada de protección integral deberá contar con la preceptiva autorización de la Consejería de Cultura.
- **Zonificación Arqueológica de Tipo 2:** Previamente a cualquier operación de desarrollo o movimiento de tierras en la zonas de catalogación, es preceptivo un informe arqueológico negativo, para lo cual se recurrirá a la realización de un sondeo arqueológico previo.
- **Zonificación Arqueológica de Tipo 3:** Zona de vigilancia arqueológica. La concesión de licencias de obra debe estar condicionada a la vigilancia del movimiento de tierra por parte de un técnico arqueólogo. El Ayuntamiento de Málaga y la Delegación Provincial de Cultura tendrán conocimiento de la remoción de terreno con una antelación mínima de 15 días. Si durante la vigilancia el técnico arqueólogo observara estructuras antiguas, o los suficientes vestigios de cultura material susceptibles de interés para su estudio científico, la parcela pasaría automáticamente a la consideración de zonas de sondeos.

- **Zonas de Protección Singular:** Engloban yacimientos arqueológicos e inmuebles, generalmente con el máximo grado de protección legal, en las que, dadas sus características singulares de conservación, habrá que potenciar intervenciones integrales de puesta en valor.
- **Zonas de Reserva Arqueológica:** Engloban yacimientos arqueológicos convencionales en los que habrán de prevalecer los criterios de protección y conservación sobre cualquier otra actividad.
- **Zonas de Conservación Preventiva:** Engloban yacimientos que, por su naturaleza, son difíciles de individualizar o corroborar su misma existencia, por lo que prima la verificación de su estado de conservación y correcta delimitación.

8. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA.

OBSERVACIONES:

- Zona de especial seguimiento con inspecciones periódicas para evitar la realización de caminos, carriles y movimientos de tierras.
- Cerramiento de la boca de entrada para evitar expolios.

ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN:

1. IDENTIFICACIÓN.

- Número: 005
- Denominación: Cerro de La Peluca
- Otras denominaciones: Cerro de la Cruz o del Cerrado
- Otros municipios:
- Unidad relacionada: Área funeraria prehistórica y medieval del Cerro de La Lanza. Asentamiento del bronce de Cerro Alcuza.

2. LOCALIZACIÓN.**A. DELIMITACION.**

- Plano: P.1.5
- Hoja: 5
- Escala: 1:20.000
- Cota máxima (m.s.n.m): 326
- Superficie (m²):
- Coordenadas (UTM):

PUNTO	X	Y	Z	DISTANCIA
1	366.445	4.071.837		
2	366.048	4.071.707		
3	366.830	4.070.696		
4	366.636	4.070.560		
5	366.468	4.070.582		
6	366.253	4.070.743		
7	366.180	4.070.874		
8	365.957	4.071.012		
9	366.084	4.071.318		
10	366.139	4.071.660		

- Justificación de la Delimitación:

Delimitación recogida en la Resolución de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se incoa el procedimiento para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural con la topología de zona arqueológica.

- Delimitación literal:

B. ACCESOS.

- Tipo: Carretera
- Identificación: C-3310
- Kilómetro: 570
- Notas:

C. SITUACIÓN.

Por la carretera comarcal que une Málaga y Antequera, una vez pasado el Puerto de la Torre, hay que tomar un carril a la izquierda que nos lleva hasta la falda del Cerro. Este domina gran parte de la Vega del Guadalhorce, el curso bajo y medio del río Campanillas y gran parte de la dársena de Málaga.

D. VISITABLE.

Accesible: SI ☒
NO ☐

Visitable: SI ☐
NO ☒

3. DESCRIPCIÓN.**A. PERIODO HISTÓRICO-TIPOLOGÍA.**

- Periodo Histórico: Prehistoria Reciente (Bronce Pleno)
- Estilo:
- Tipología: Asentamiento y Necrópolis

B. UNIDADES.

- Código:
- Nombre:

C. DESCRIPCIÓN.

Se trata de un poblado y su necrópolis el Lagar de las Animas, con un posible inicio en el Bronce antiguo y un desarrollo claro en el Bronce pleno. El poblado se encuentra situado en la ladera oeste del Cerro, asentado sobre una ladera de fuerte pendiente aterrazada, en un lugar con varias surgencias de agua

La necrópolis esta formada por varios núcleos en torno al asentamiento. Las inhumaciones, individuales en su mayoría, aunque aparecen algunas dobles, se realizan en cistas. Con una tipología y ajuar semejantes en los distintos núcleos, aunque el grado de expolio es muy fuerte.

La gran superficie del yacimiento y el número y extensión de las estructuras de enterramientos indican un volumen de población importante y cierta continuidad en el uso espacial de hábitat.

4. CONSERVACIÓN.**A. ESTADO DE CONSERVACIÓN.**

- Parcialmente destruido ☐
- Bajo ☒
- Medio ☒
- Alto ☐
- Desaparecido ☐

B. CAUSAS DEL DETERIORO.

■ Agentes Naturales:

- ☐ Erosión superficial ☐
☐ Movimiento de tierra < 50% ☐
☐ Movimiento de tierra > 50% ☐

■ Agentes humanos:

☐ Labores agrícolas:

- ☐ - Arado superficial ☐
☐ - Arado subsolador ☐
☐ - Puesta en riego ☐

☐ Movilización de tierras:

- ☐ - Desmontes ☐
☐ - Aterrazamientos ☐
☐ - Deforestación ☐
☐ - Dragados ☐

- ☐ Obras de infraestructura ☐
☒ Expolio ☒

C. MEDIDAS ADOPTADAS.

- ☐ Cerramiento ☐
☐ Enterrado ☐
☐ Cobertura ☐
☐ Vigilancia ☐
☐ Consolidación/
 Conservación ☐
☐ Restitución ☐
☐ Limpieza ☐
☒ Otros ☒

D. PROPUESTA DE CONSERVACION.

- ☐ Cerramiento ☐
☒ Enterrado ☒
☐ Cobertura ☐
☐ Vigilancia ☐
☐ Consolidación/
 Conservación ☐
☐ Restitución ☐
☐ Limpieza ☐
☒ Otros ☒

5. DOCUMENTACIÓN BIBLIOGRÁFICA.

- BALDOMERO NAVARRO, A., FERRER PALMA, J.E. y MARQUES MERELLO, I.: *Excavaciones de la Universidad de Málaga, durante 1987 en yacimientos de prehistoria reciente*. Baética 11, Málaga 1988.
 ■ BALDOMERO NAVARRO, A.: *Excavaciones en el Lagar de las Ánimas (Málaga). Campaña de 1985*. A.A.A. Sevilla, 1987.

- BALDOMERO NAVARRO, A; FERRER PALMA, J.E. y VILLASECA DIAZ, F.: *El Lagar de las Ánimas (Málaga)*. Baética, 8. Málaga 1985.
 ■ FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, L.E. et alii: *El solar de Málaga. De los Orígenes al fin del mundo pre-romano*. Inédito. 1995.
 ■ FERNANDEZ RUIZ, J: *Excavación de urgencia de una nueva cista de la necrópolis de la edad del Bronce en el Cerro de la Peluca*. Baética 14. Málaga 1992.
 ■ FERRER PALMA, J. et alii: *Excavaciones sistemáticas en el Cerro de la Peluca(Málaga). Campaña de 1987*. Anuario Arqueológico de Andalucía. 1987. II. Actividades Sistemáticas. Sevilla 1990.
 ■ ROSA GIL, L.: *Cerro del Puerto de la Torre*. Málaga 1972.
 ■ RUIZ GONZÁLEZ, B.: *Carta prehistórica sobre la provincia de Málaga*. Granada, 1980.

6. TITULARIDAD.

- ☐ Pública ☐
☒ Privada ☒

7. PLANEAMIENTO VIGENTE.

- Aprobación: julio 1997
 ■ Yacimiento catalogado: 6-A y 7-A
 ■ Tipo de suelo: SNU (Suelo No Urbanizable)
 ■ Clasificación:

Suelo Urbano:

- ☒ B.I.C. ☒
☐ Tipo 1 ☐
☐ Tipo 2 ☐
☐ Tipo 3 ☐

Exterior de Suelo Urbano:

- ☒ Protección Singular ☒
☐ Reserva Arqueológica ☐
☐ Conservación Preventiva ☐

PROTECCIÓN Y NORMATIVA ARQUEOLÓGICA: Proponemos que el yacimiento sea inscrito con el nº 005 en el catálogo de yacimientos arqueológicos del P.G.O.U. con la categoría N.U.P.A.R. (No Urbanizable, Patrimonio Arqueológico). Los criterios de catalogación, tipología y zonificación arqueológica, que deben incidir sobre el yacimiento son los siguientes:

- **Zonificación Arqueológica B.I.C.:** La inscripción específica de un bien en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz llevará aparejado el establecimiento de las instrucciones particulares que concreten, para cada bien y su entorno, la forma en que deben materializarse para los mismos las obligaciones generales previstas en esta Ley para los propietarios o poseedores de bienes catalogados. La incoación del procedimiento para la inscripción en el catálogo determinará la anotación preventiva del bien de que se trate (Arts. 9.4 y 11 de la Ley 1/1991, de Julio de Patrimonio Histórico de Andalucía).
 • **Zonificación Arqueológica de Tipo 1:** Yacimientos arqueológicos de protección integral, estando prohibido por la legislación vigente cualquier

operación de desarrollo, incluyendo la edificación urbanización. Cualquier operación de otra índole en la zona catalogada de protección integral deberá contar con la preceptiva autorización de la Consejería de Cultura.

- **Zonificación Arqueológica de Tipo 2:** Previamente a cualquier operación de desarrollo o movimiento de tierras en la zonas de catalogación, es preceptivo un informe arqueológico negativo, para lo cual se recurrirá a la realización de un sondeo arqueológico previo.
- **Zonificación Arqueológica de Tipo 3:** Zona de vigilancia arqueológica. La concesión de licencias de obra debe estar condicionada a la vigilancia del movimiento de tierra por parte de un técnico arqueólogo. El Ayuntamiento de Málaga y la Delegación Provincial de Cultura tendrán conocimiento de la remoción de terreno con una antelación mínima de 15 días. Si durante la vigilancia el técnico arqueólogo observara estructuras antiguas, o los suficientes vestigios de cultura material susceptibles de interés para su estudio científico, la parcela pasaría automáticamente a la consideración de zonas de sondeos.
- **Zonas de Protección Singular:** Engloban yacimientos arqueológicos e inmuebles, generalmente con el máximo grado de protección legal, en las que, dadas sus características singulares de conservación, habrá que potenciar intervenciones integrales de puesta en valor.
- **Zonas de Reserva Arqueológica:** Engloban yacimientos arqueológicos convencionales en los que habrán de prevalecer los criterios de protección y conservación sobre cualquier otra actividad.
- **Zonas de Conservación Preventiva:** Engloban yacimientos que, por su naturaleza, son difíciles de individualizar o corroborar su misma existencia, por lo que prima la verificación de su estado de conservación y correcta delimitación.

8. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA.

OBSERVACIONES:

Las primeras elevaciones que circundan el casco histórico y que resultan protegidas por albergar poblamientos prehistóricos y protohistóricos en suelo no urbanizable (Cerro Peluca, Cerro Cabello, Tortuga...) han actuado como "respiraderos" en el proceso de ampliación urbanística de la ciudad, recomendando la continuidad de su permanencia con dichas funciones asociadas a las de protección paisajística.

La afección incontrolada más frecuente en estos yacimientos se debe a la renovación de la instalación de tendido eléctrico, debiendo hacer extensiva la información y aplicación de las cautelas a los Sistemas Generales.

Zona de especial seguimiento con inspecciones periódicas para evitar la realización de caminos, carriles y movimientos de tierras incontrolados para usos deportivos (trial, ...).

ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN:

1. IDENTIFICACIÓN.

- Número: 006
- Denominación: Cerro Coronado y zona industrial con hornos e indicios de beneficios del cobre al noroeste.
- Otras denominaciones:
- Otros municipios:
- Unidad relacionada: Cueva del Cerro de los Ángeles

2. LOCALIZACIÓN.**A. DELIMITACION.**

- Plano: P.1.5
- Hoja: 4
- Escala: 1:20.000
- Cota máxima (m.s.n.m):
 - ⇒ Zona 1 : 140
 - ⇒ Zona 2 : 140
 - ⇒ Zona 3 : 220
- Superficie (m²):
 - ⇒ Zona 1 : 47.784
 - ⇒ Zona 2 : 45.327
 - ⇒ Zona 3 : 13.822
- Coordenadas: En cuadro adjunto (UTM)
 - ⇒ Zona 1 : Asentamiento prehistórico
 - ⇒ Zona 2 : Almunia medieval
 - ⇒ Zona 3 : Zona industrial

ZONA 1:

PUNTO	X	Y	Z	DISTANCIA
1	371.798	4.067.086		
2	371.997	4.067.001		
3	371.834	4.066.788		
4	371.685	4.066.929		

ZONA 2:

PUNTO	X	Y	Z	DISTANCIA
1	371.564	4.066.989		
2	371.775	4.066.785		
3	371.537	4.066.754		
4	371.409	4.066.957		

ZONA 3:

PUNTO	X	Y	Z	DISTANCIA
1	371.262	4.067.345		
2	371.348	4.067.363		
3	371.387	4.067.275		
4	371.321	4.067.229		

- Justificación de la Delimitación:

Se establecen tres áreas de protección que corresponden la primera al asentamiento prehistórico, la segunda a los restos de una almunia medieval, y la tercera al norte del cerro donde han aparecido restos de hornos e indicios de beneficios del cobre sin estudiar.

Los yacimientos se localizaron ante las denuncias de expolio. La Gerencia de Urbanismo realizó una comprobación sobre el terreno a fin de incluir un área de protección en el Plan General de 1996, cuya delimitación provisional era de gran amplitud.

El equipo redactor de la Carta de Riesgo, establece una zona de protección a cada yacimiento. Aunque el área es algo más ajustada, ante la falta de investigación debe considerarse provisional hasta que se lleve a cabo la prospección y estudio de la zona.

La delimitación de la zona al noroeste del cerro es cautelar establecida en el anterior Plan General hasta que no se realice la investigación correspondiente.

- Delimitación literal:

La delimitación actual se adapta a la morfología de la unidad topográfica en que se encuentra el yacimiento.

B. ACCESOS.

- Tipo: Avenida
- Identificación: Valle-Inclán
- Kilómetro:
- Notas:

C. SITUACIÓN.

Cerro situado al norte del casco urbano consolidado, cercano a las barriadas de la Palma y La Palmilla, junto a la margen derecha del Arroyo de los Ángeles. Se accede a través de la Avenida de Valle Inclán, tomando la salida de la Barriada de La Palma.

D. VISITABLE.

Accesible: SI ☒
NO ☐

Visitable: SI ☐
NO ☒

3. DESCRIPCIÓN.**A. PERIODO HISTÓRICO-TIPOLOGÍA.**

- Periodo Histórico:
 - ⇒ Zona 1 : Prehistoria reciente
 - ⇒ Zona 2 : Medieval
 - ⇒ Zona 3 : Indeterminado
- Estilo:
- Tipología:
 - ⇒ Zona 1 : Asentamiento
 - ⇒ Zona 2 : Almunia
 - ⇒ Zona 3 : Zona Industrial

B. UNIDADES.

- Código:
- Nombre:

C. DESCRIPCIÓN.

Zona 1: En uno de las terrazas más elevada de la ladera sureste se localiza un asentamiento correspondiente a la Prehistoria Reciente, datable en los momentos de tránsito entre el Neolítico y el Calcolítico. El interés en su estudio estriba precisamente en la documentación de ésta etapa de transición entre ambos periodos.

Su estado de conservación bueno aunque afectado por expolios.

Zona 2: Restos de una almunia o alquería con máximo aprovechamiento durante la etapa nazarí, cuyo análisis podría ser muy útil para la comprensión de los mecanismos económicos y territoriales que rigen el alfoz malagueño durante la Edad Media.

Su situación en la zona más baja de la ladera, con escasa vegetación y con escorrentías en épocas de lluvias determina un mayor deterioro.

Zona 3: Al norte del cerro, se conoce la posible existencia de alfares de época nazarí y trabajos mineros de cronología indeterminada, sin que se haya realizado un estudio en profundidad de la zona.

4. CONSERVACIÓN.**A. ESTADO DE CONSERVACIÓN.**

- Parcialmente destruido ☐
- Bajo ☒
- Medio ☒
- Alto ☐
- Desaparecido ☐

B. CAUSAS DEL DETERIORO.

- Agentes Naturales:
 - ⇒ Erosión superficial ☒
 - ⇒ Movimiento de tierra < 50% ☒
 - ⇒ Movimiento de tierra > 50% ☐
- Agentes humanos:
 - ⇒ Labores agrícolas:
 - Arado superficial ☐
 - Arado subsolador ☐
 - Puesta en riego ☐
 - ⇒ Movilización de tierras:
 - Desmontes ☐
 - Aterrazamientos ☐
 - Deforestación ☐
 - Dragados ☐
 - ⇒ Obras de infraestructura ☒
 - ⇒ Expolio ☒

C. MEDIDAS ADOPTADAS.

- Cerramiento ☐
- Enterrado ☐
- Cobertura ☐
- Vigilancia ☐
- Consolidación/Conservación ☐
- Restitución ☐
- Limpieza ☐
- Otros ☐

D. PROPUESTA DE CONSERVACION.

- Cerramiento ☐
- Enterrado ☒
- Cobertura ☐
- Vigilancia ☒
- Consolidación/Conservación ☐
- Restitución ☐
- Limpieza ☐
- Otros ☒

5. DOCUMENTACIÓN BIBLIOGRÁFICA.

- FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ L. E. et alii.: "Prospección Arqueometalúrgica de la provincia de Málaga: Campaña de 1992. Sector Sur-oriental del Maláguide. Síntesis general". A.A.A./1992,
- GUILLÉN ROBLES, F. *Historia de Málaga y su Provincia*. Málaga. 1874.

- RECIO, A.: "Vestigios materiales cerámicos de ascendencia fenopúnica en la provincia de Málaga", Málaga, 1993
- MUÑOZ GAMBERO, J.M.: *Cerro Pelado*. VIII Congreso Nacional de Arqueología. Sevilla-Málaga 1963.

6. TITULARIDAD.

- Pública ☐
- Privada ☒

7. PLANEAMIENTO VIGENTE.

- Aprobación: julio 1997
- Yacimiento catalogado: 8-A
- Tipo de suelo: Suelo no Urbanizable
- Clasificación:

Suelo Urbano:

- B.I.C. ☐
- Tipo 1 ☐
- Tipo 2 ☐
- Tipo 3 ☐

Exterior de Suelo Urbano:

- Protección Singular ☐
- Reserva Arqueológica ☒
- Conservación Preventiva ☐

PROTECCIÓN Y NORMATIVA ARQUEOLÓGICA: Proponemos que el yacimiento sea inscrito con el nº 006 en el catálogo de yacimientos arqueológicos del P.G.O.U. con la categoría N.U.P.A.R. (No Urbanizable, Patrimonio Arqueológico). Los criterios de catalogación, tipología y zonificación arqueológica, que deben incidir sobre el yacimiento son los siguientes:

- Zonificación Arqueológica B.I.C.:** La inscripción específica de un bien en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz llevará aparejado el establecimiento de las instrucciones particulares que concreten, para cada bien y su entorno, la forma en que deben materializarse para los mismos las obligaciones generales previstas en esta Ley para los propietarios o poseedores de bienes catalogados. La incoación del procedimiento para la inscripción en el catálogo determinará la anotación preventiva del bien de que se trate (Arts. 9.4 y 11 de la Ley 1/1991, de Julio de Patrimonio Histórico de Andalucía).
- Zonificación Arqueológica de Tipo 1:** Yacimientos arqueológicos de protección integral, estando prohibido por la legislación vigente cualquier operación de desarrollo, incluyendo la edificación urbanización. Cualquier operación de otra índole en la zona catalogada de protección integral deberá contar con la preceptiva autorización de la Consejería de Cultura.
- Zonificación Arqueológica de Tipo 2:** Previamente a cualquier operación de desarrollo o movimiento de tierras en la zonas de catalogación, es preceptivo un informe arqueológico negativo, para lo cual se recurrirá a la realización de un sondeo arqueológico previo.
- Zonificación Arqueológica de Tipo 3:** Zona de vigilancia arqueológica. La concesión de licencias de obra debe estar condicionada a la vigilancia del movimiento de tierra por parte de un técnico arqueólogo. El

Ayuntamiento de Málaga y la Delegación Provincial de Cultura tendrán conocimiento de la remoción de terreno con una antelación mínima de 15 días. Si durante la vigilancia el técnico arqueólogo observara estructuras antiguas, o los suficientes vestigios de cultura material susceptibles de interés para su estudio científico, la parcela pasaría automáticamente a la consideración de zonas de sondeos.

- Zonas de Protección Singular:** Engloban yacimientos arqueológicos e inmuebles, generalmente con el máximo grado de protección legal, en las que, dadas sus características singulares de conservación, habrá que potenciar intervenciones integrales de puesta en valor.
- Zonas de Reserva Arqueológica:** Engloban yacimientos arqueológicos convencionales en los que habrán de prevalecer los criterios de protección y conservación sobre cualquier otra actividad.
- Zonas de Conservación Preventiva:** Engloban yacimientos que, por su naturaleza, son difíciles de individualizar o corroborar su misma existencia, por lo que prima la verificación de su estado de conservación y correcta delimitación.

8. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA.

OBSERVACIONES:

La investigación de la zona plantea como primer objetivo la delimitación exacta de los yacimientos, y el mejor conocimiento del entorno inmediato al Cerro.

- Prospección intensiva del poblamiento de la zona, haciendo especial incidencia en la zona noroccidental del Cerro, donde los datos que tenemos son imprecisos.
- Prospección específica de las zonas cársticas en que se abren la cavidad denominada Cueva del Arroyo de los Ángeles.

Las primeras elevaciones que circundan el casco histórico y que resultan protegidas por albergar poblamientos prehistóricos y protohistóricos en suelo no urbanizable (Cerro Peluca, Cerro Cabello, Tortuga...) han actuado como "respiraderos" en el proceso de ampliación urbanística de la ciudad, recomendando la continuidad de su permanencia con dichas funciones asociadas a las de protección paisajística.

La afección incontrolada más frecuente en estos yacimientos se debe a la renovación de la instalación de tendido eléctrico, debiendo hacer extensiva la información y aplicación de las cautelas a los Sistemas Generales.

Zona de especial seguimiento con inspecciones periódicas para evitar la realización de caminos, carriles y movimientos de tierras.

ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN:

1. IDENTIFICACIÓN.

- Número: 007
- Denominación: Cerro Cabello
- Otras denominaciones:
- Otros municipios:
- Unidad relacionada:

2. LOCALIZACIÓN.**A. DELIMITACION.**

- Plano: P.1.5
- Hoja: 4
- Escala: 1:20.000
- Cota máxima (m.s.n.m): 249
- Superficie (m²): 85.543
- Coordenadas (UTM): En cuadros adjuntos
 - ⇒ Zona 1 : Cerro Cabello (Protohistoria)
 - ⇒ Zona 2 : Entorno Cerro Cabello (Prehistoria Reciente)
 - ⇒ Subzona 1 : Noroeste Cerro Cabello
 - ⇒ Subzona 2 : Suroeste Cerro Cabello
 - ⇒ Zona 3 : Ladera norte de Cerro Cabello (Medieval)
 - ⇒ Zona 4 : Mina de Cerro Cabello (cronología indeterminada)

Zona 1

PUNTO	X	Y	Z	DISTANCIA
1	269.941	4.067.442		
2	370.003	4.067.259		
3	369.912	4.067.127		
4	369.858	4.067.353		

Zona 2**Subzona 1**

PUNTO	X	Y	Z	DISTANCIA
1	369.771	4.067.549		
2	369.742	4.067.489		
3	369.668	4.067.421		
4	369.597	4.067.495		

Subzona 2

PUNTO	X	Y	Z	DISTANCIA
1	369.734	4.066.960		
2	369.806	4.066.905		
3	369.736	4.066.831		
4	369.680	4.066.894		

Zona 3

PUNTO	X	Y	Z	DISTANCIA
1	369.837	4.067.563		
2	369.941	4.067.442		
3	369.858	4.067.353		

Zona 4

PUNTO	X	Y	Z	DISTANCIA
1	369.740	4.067.081		

- Justificación de la Delimitación:

Plan General de Ordenación Urbana – Julio 1997. Prospección arqueológica de urgencia de 1997.

- Delimitación literal:

El conjunto de yacimientos viene delimitado al norte por el Cerro de los Negros, al este por la Ronda de Circunvalación de Málaga, al sur por el Cerro de la Tortuga y al oeste por la Universidad Laboral.

B. ACCESOS.

- Tipo: Carril
- Identificación:
- Kilómetro:

Notas: Desde Urbanización Carlinda pasando bajo autovía para las zonas al norte. Desde Universidad Laboral y "Almacenes Zaragoza" para zonas al sur.

C. SITUACIÓN.

Se trata de un cerro alomado formado por margas en el piedemonte al noroeste de la ciudad. Los yacimientos se extienden por la zona sur de la finca denominada Encina de la Zorra, el Cerro Cabello y sus laderas.

D. VISITABLE.

Accesible: SI ☒

NO ☐

Visitable: SI ☐

NO ☒

3. DESCRIPCIÓN.

A. PERIODO HISTÓRICO-TIPOLOGÍA.

- Periodo Histórico: Prehistoria Reciente, Protohistoria, Medieval
- Estilo: Neolítico/Calcolítico, Tartésico /Orientalizante, Almohade/Nazarí
- Tipología: Asentamiento, Oppidum, Alquería Medieval

B. UNIDADES.

- Código:
- Nombre:

C. DESCRIPCIÓN.

Zona 1

Gran lomo margo-calizo cuya cima domina visualmente las desembocaduras de los ríos Guadalmedina y Guadalhorce.

Es un asentamiento indígena en altura de tipo oppidum en contacto con las colonias fenicias del litoral entre los siglos VIII-VI a.C., período también denominado tartésico-orientalizante.

Contiene una línea de amurallamiento en el oeste del cerro a la cota de 230 m.

Material cerámico: se detecta un fragmento asignable al contexto indígena tartésico del siglo VIII a.C.; elevado porcentaje de ánforas datables entre siglos los VIII-VI a.C.; algunos fragmentos romanos y medievales.

Zona 2

Se distribuye en dos subzonas próximas al cerro, ambas pertenecientes a la Prehistoria Reciente:

Subzona 1

Pequeño morro calizo al Noroeste de Cerro Cabello, donde se detecta un conjunto de materiales cerámicos a mano atribuibles a alguna fase de la Prehistoria Reciente.

Subzona 2

Posible asentamiento de cabañas (2 ó 3) a la vista de improntas en el terreno.

Material cerámico a mano datable entre el IV y III milenio a.C.

Material lítico escaso formado por resto de talla de sílex. Culturalmente se adscribe al contexto de pequeños poblados familiares en la transición del Neolítico al Calcolítico de la Bahía de Málaga.

Zona 3

Se ubica en la ladera norte de Cerro Cabello. Pequeño conjunto de fragmentos cerámicos a torno de superficies tratadas con vidriado verde claro. Datables entre las épocas almohade y nazarí.

Zona 4

Se detectan pozos de posible extracción minera de cronología indeterminada.

4. CONSERVACIÓN.

A. ESTADO DE CONSERVACIÓN.

- Parcialmente destruido ☒
- Bajo ☒
- Medio ☐
- Alto ☐
- Desaparecido ☐

B. CAUSAS DEL DETERIORO.

- Agentes Naturales:
 - ⇒ Erosión superficial ☒
 - ⇒ Movimiento de tierra < 50% ☒
 - ⇒ Movimiento de tierra > 50% ☐
- Agentes humanos:
 - ⇒ Labores agrícolas:
 - Arado superficial ☐
 - Arado subsolador ☐
 - Puesta en riego ☐
 - ⇒ Movilización de tierras:
 - Desmontes ☐
 - Aterrazamientos ☐
 - Deforestación ☐
 - Dragados ☐
 - ⇒ Obras de infraestructura ☒
 - ⇒ Expolio ☐

C. MEDIDAS ADOPTADAS.

- Cerramiento ☐
- Enterrado ☐
- Cobertura ☐
- Vigilancia ☐

- Consolidación/Conservación ☐
- Restitución ☐
- Limpieza ☐
- Otros ☐

D. PROPUESTA DE CONSERVACION.

- Cerramiento ☐
- Enterrado ☐
- Cobertura ☐
- Vigilancia ☐
- Consolidación/Conservación ☐
- Restitución ☐
- Limpieza ☐
- Otros ☒

5. DOCUMENTACIÓN BIBLIOGRÁFICA.

- FERNÁNDEZ L.E, et alii: "Informe preliminar. Proyecto: Prospección arqueometalúrgica de la provincia de Málaga. Campaña de 1990. Sector suroccidental de Maláguide. Anuario Arqueológico de Andalucía/1990. II Actividades Sistemáticas. Sevilla, 1992.
- RECIO RUIZ, A: "Vestigios materiales cerámicos de ascendencia fenopúnica en la provincia de Málaga". Málaga, 1993. "Iberos en Málaga". E Historia Antigua de Málaga y su Provincia, Actas del ICHAM Málaga 1996.
- SUÁREZ PADILLA, J. et alii: "Aproximación a la dinámica de la población del litoral occidental malagueño durante la Antigüedad: Protohistoria". Málaga, 1996, p. 60, citado entre los poblados indígenas del siglo VIII a. C.(I Congreso de Historia Antigua de Málaga , celebrado en Málaga 1994).
- TALLER DE INVESTIGACIONES ARQUEOLÓGICAS, S.L. : "Informe de la prospección arqueológica superficial de urgencia en el entorno de Cerro Cabello". 1997. Inédito.

6. TITULARIDAD.

- Pública ☐
- Privada ☒

7. PLANEAMIENTO VIGENTE.

- Aprobación: julio 1997
- Yacimiento catalogado: 38-A
- Tipo de suelo: Suelo No Urbanizable
- Clasificación:

Suelo Urbano:

- B.I.C. ☐
- Tipo 1 ☐

Exterior de Suelo Urbano:

- Protección Singular ☐
- Reserva Arqueológica ☐

- Tipo 2 ☐
- Tipo 3 ☐
- Conservación Preventiva ☒

PROTECCIÓN Y NORMATIVA ARQUEOLÓGICA: Proponemos que el yacimiento sea inscrito con el nº 007 en el catálogo de yacimientos arqueológicos del P.G.O.U., por tanto con la categoría N.U.P.A.R. (No Urbanizable, Patrimonio Arqueológico). Los criterios de catalogación, tipología y zonificación arqueológica, que deben incidir sobre el yacimiento son los siguientes:

- **Zonificación Arqueológica B.I.C.:** La inscripción específica de un bien en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz llevará aparejado el establecimiento de las instrucciones particulares que concreten, para cada bien y su entorno, la forma en que deben materializarse para los mismos las obligaciones generales previstas en esta Ley para los propietarios o poseedores de bienes catalogados. La incoación del procedimiento para la inscripción en el catálogo determinará la anotación preventiva del bien de que se trate (Arts. 9.4 y 11 de la Ley 1/1991, de Julio de Patrimonio Histórico de Andalucía).
- **Zonificación Arqueológica de Tipo 1:** Yacimientos arqueológicos de protección integral, estando prohibido por la legislación vigente cualquier operación de desarrollo, incluyendo la edificación urbanización. Cualquier operación de otra índole en la zona catalogada de protección integral deberá contar con la preceptiva autorización de la Consejería de Cultura.
- **Zonificación Arqueológica de Tipo 2:** Previamente a cualquier operación de desarrollo o movimiento de tierras en la zonas de catalogación, es preceptivo un informe arqueológico negativo, para lo cual se recurrirá a la realización de un sondeo arqueológico previo.
- **Zonificación Arqueológica de Tipo 3:** Zona de vigilancia arqueológica. La concesión de licencias de obra debe estar condicionada a la vigilancia del movimiento de tierra por parte de un técnico arqueólogo. El Ayuntamiento de Málaga y la Delegación Provincial de Cultura tendrán conocimiento de la remoción de terreno con una antelación mínima de 15 días. Si durante la vigilancia el técnico arqueólogo observara estructuras antiguas, o los suficientes vestigios de cultura material susceptibles de interés para su estudio científico, la parcela pasaría automáticamente a la consideración de zonas de sondeos.
- **Zonas de Protección Singular:** Engloban yacimientos arqueológicos e inmuebles, generalmente con el máximo grado de protección legal, en las que, dadas sus características singulares de conservación, habrá que potenciar intervenciones integrales de puesta en valor.
- **Zonas de Reserva Arqueológica:** Engloban yacimientos arqueológicos convencionales en los que habrán de prevalecer los criterios de protección y conservación sobre cualquier otra actividad.
- **Zonas de Conservación Preventiva:** Engloban yacimientos que, por su naturaleza, son difíciles de individualizar o corroborar su misma existencia, por lo que prima la verificación de su estado de conservación y correcta delimitación.

8. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA.

OBSERVACIONES:

Se proponen distintos grados de protección:

- Zona 1: TIPO 1. Se proponen sondeos de delimitación y en su caso excavación sistemática.

- Zona 2:

Subzona 1: TIPO 1. Se propone una excavación sistemática.

Subzona 2: TIPO 1. Se propone una excavación sistemática.

- Zona 3: TIPO 2. Se proponen sondeos de confirmación y posterior revisión del grado de protección.

- Zona 4: TIPO 3.

Todas las zonas enumeradas están especialmente amenazadas por apertura de carriles. La proximidad de la Finca Encina de la Zorra ,con varios expedientes de infracciones, aumenta el peligro de construcciones ilegales sobre los yacimientos.

ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN:

1. IDENTIFICACIÓN.

- Número: 008
- Denominación: Yacimiento Prehistórico de El Capitán
- Otras denominaciones: Fuente de Los Chopos
- Otros municipios:
- Unidad relacionada: El Capitán

2. LOCALIZACIÓN.**A. DELIMITACION.**

- Plano: P.1.5
- Hoja: 5
- Escala: 1:20.000
- Cota máxima (m.s.n.m): 78'50
- Superficie (m²):
- Coordenadas (UTM): En cuadro adjunto

PUNTO	X	Y	Z	DISTANCIA
1 (coordinada acceso)	365.355	4.071.954	78.50	

- Justificación de la Delimitación:

La delimitación se justifica por las necesidades administrativas de efectuar una delimitación concreta del bien en el momento de revisión del Plan General del término municipal de Málaga.

- Delimitación literal:

La delimitación actual se adapta a la morfología de la unidad topográfica en que se encuentra el yacimiento, coincidiendo con el punto de acceso a la boca de la cavidad.

B. ACCESOS.

- Tipo: Camino rural
- Identificación: Pista de la Junta de los Caminos hacia el río Campanillas.
- Kilómetro: 3+700 aproximadamente
- Notas: Es preciso vadear el río Campanillas y acceder por la ladera de la Sierra del Capitán hacia el punto en que se ubica la captación de agua. La covacha se encuentra ligeramente al oeste del manantial que actualmente se aprovecha.

C. SITUACIÓN.

Terrenos en ladera con fuerte pendiente.

D. VISITABLE.

Accesible: SI ☒
NO ☐

Visitable: SI ☐
NO ☒

3. DESCRIPCIÓN.**A. PERIODO HISTÓRICO-TIPOLOGÍA.**

- Periodo Histórico: Prehistoria Reciente
- Estilo: Neolítico
- Tipología: Enterramiento en cavernamiento natural

B. UNIDADES.

- Código:
- Nombre: El Capitán

C. DESCRIPCIÓN.

Se trata de un pequeño cavernamiento que se abre en las calizas de la ladera este de la Sierra del Capitán. Fue descubierto para la ciencia por M. Fontao en el curso de las prospecciones alentadas desde el proyecto de investigación referente al poblamiento prehistórico de la cuenca inferior del río Campanillas en 1985.

Podemos describir el yacimiento como una pequeña fisura de disolución que se abre a cota de la lámina y punto de surgencias de las aguas que alimentan el sistema cástico del macizo calizo que supone la Sierra del Capitán, a caballo entre los TM de Málaga y Almogía.

Fue descubierta por los vecinos del núcleo disperso del mismo nombre en 1984, como resultado de los trabajos de encauzamiento del manantial natural que se abre directamente en el arroyo del Capitán, escorrentía que con rumbo ligeramente noroeste-sureste drena la ladera este de la sierra, en TM de Málaga.

Avisados por los propios vecinos, los responsables de la prospección sistemática pudieron identificar la fisura abierta, observándose restos de material óseo antropológico disperso y alterado, así como se recogió un vaso lageniforme con gollete y con técnicas decorativas y de tratamiento que se remontan a las etapas medias o finales del neolítico cavernario del litoral malagueño.

Se interpreta en consecuencia como un pequeño enterramiento en covacha natural, relacionado con el intenso poblamiento de esta etapa reconocido en la Sierra del Capitán, cuyo núcleo principal se orienta hacia la cota alta de la serrezuela, ya en término municipal de Almogía.

Carece de investigación en profundidad. Los materiales recuperados se alojan en los laboratorios del Área de Prehistoria de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Málaga y han sido estudiados parcialmente.

La cueva hoy día ha vuelto a ser taponada por los fenómenos naturales de movilidad de materiales de la ladera, derivados de los movimientos mecánicos destinados en su día a encauzar el manantial.

4. CONSERVACIÓN.

A. ESTADO DE CONSERVACIÓN.

- Parcialmente destruido ☐
- Bajo ☐
- Medio ☒
- Alto ☐
- Desaparecido ☐

B. CAUSAS DEL DETERIORO.

- Agentes Naturales:
 - Erosión superficial ☒
 - Movimiento de tierra < 50% ☒
 - Movimiento de tierra > 50% ☐
- Agentes humanos:
 - Labores agrícolas:
 - Arado superficial ☐
 - Arado subsolador ☐
 - Puesta en riego ☐
 - Movilización de tierras:
 - Desmontes ☐
 - Aterrazamientos ☐
 - Deforestación ☐
 - Dragados ☐
 - Obras de infraestructura ☒
 - Expolio ☒

C. MEDIDAS ADOPTADAS.

- Cerramiento ☐
- Enterrado ☐
- Cobertura ☐
- Vigilancia ☐
- Consolidación/Conservación ☐
- Restitución ☐
- Limpieza ☐
- Otros ☒

D. PROPUESTA DE CONSERVACION.

- Cerramiento ☒
- Enterrado ☐
- Cobertura ☐
- Vigilancia ☐
- Consolidación/Conservación ☐
- Restitución ☐
- Limpieza ☐
- Otros ☒

5. DOCUMENTACIÓN BIBLIOGRÁFICA.

- FONTAO REY, M^a M.: "Resultados de la prospección arqueológica superficial de la cuenca baja del río Campanillas. Informe preliminar (1985)". Anuario Arqueológico de Andalucía 1987.

6. TITULARIDAD.

- Pública ☐
- Privada ☒

7. PLANEAMIENTO VIGENTE.

- Aprobación: julio 1997
- Yacimiento catalogado: 23-B
- Tipo de suelo: Suelo no Urbanizable
- Clasificación:

Suelo Urbano:

- B.I.C. ☐
- Tipo 1 ☐
- Tipo 2 ☐
- Tipo 3 ☐

Exterior de Suelo Urbano:

- Protección Singular ☐
- Reserva Arqueológica ☐
- Conservación Preventiva ☒

PROTECCIÓN Y NORMATIVA ARQUEOLÓGICA: Proponemos que el yacimiento sea inscrito con el nº 008 en el catálogo de yacimientos arqueológicos del P.G.O.U. Los criterios de catalogación, tipología y zonificación arqueológica, que deben incidir sobre el yacimiento son los siguientes:

- **Zonificación Arqueológica B.I.C.:** La inscripción específica de un bien en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz llevará aparejado el establecimiento de las instrucciones particulares que concreten, para cada bien y su entorno, la forma en que deben materializarse para los mismos las obligaciones generales previstas en esta Ley para los propietarios o poseedores de bienes catalogados. La incoación del procedimiento para la inscripción en el catálogo determinará la anotación preventiva del bien de que se trate (Arts. 9.4 y 11 de la Ley 1/1991, de Julio de Patrimonio Histórico de Andalucía).

- **Zonificación Arqueológica de Tipo 1:** Yacimientos arqueológicos de protección integral, estando prohibido por la legislación vigente cualquier operación de desarrollo, incluyendo la edificación urbanización. Cualquier operación de otra índole en la zona catalogada de protección integral deberá contar con la preceptiva autorización de la Consejería de Cultura.
- **Zonificación Arqueológica de Tipo 2:** Previamente a cualquier operación de desarrollo o movimiento de tierras en la zonas de catalogación, es preceptivo un informe arqueológico negativo, para lo cual se recurrirá a la realización de un sondeo arqueológico previo.
- **Zonificación Arqueológica de Tipo 3:** Zona de vigilancia arqueológica. La concesión de licencias de obra debe estar condicionada a la vigilancia del movimiento de tierra por parte de un técnico arqueólogo. El Ayuntamiento de Málaga y la Delegación Provincial de Cultura tendrán conocimiento de la remoción de terreno con una antelación mínima de 15 días. Si durante la vigilancia el técnico arqueólogo observara estructuras antiguas, o los suficientes vestigios de cultura material susceptibles de interés para su estudio científico, la parcela pasaría automáticamente a la consideración de zonas de sondeos.
- **Zonas de Protección Singular:** Engloban yacimientos arqueológicos e inmuebles, generalmente con el máximo grado de protección legal, en las que, dadas sus características singulares de conservación, habrá que potenciar intervenciones integrales de puesta en valor.
- **Zonas de Reserva Arqueológica:** Engloban yacimientos arqueológicos convencionales en los que habrán de prevalecer los criterios de protección y conservación sobre cualquier otra actividad.
- **Zonas de Conservación Preventiva:** Engloban yacimientos que, por su naturaleza, son difíciles de individualizar o corroborar su misma existencia, por lo que prima la verificación de su estado de conservación y correcta delimitación.

8. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA.

OBSERVACIONES:

ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN:

1. IDENTIFICACIÓN.

- Número: 009
- Denominación: Poblado calcolítico de los Asperones/Cerro Doblas
- Otras denominaciones: Cerro Asperones
- Otros municipios:
- Unidad relacionada: 016 Cerro Conde y 026 Arroyo Arias

2. LOCALIZACIÓN.**A. DELIMITACIÓN.**

- Plano: P.1.5
- Hoja: 3
- Escala: 1:20.000
- Cota máxima (m.s.n.m): 111'5
- Superficie (m²): 594.860
- Coordenadas (UTM): En cuadro adjunto

PUNTO	X	Y	Z	DISTANCIA
1	365.148	4.065.425		
2	365.219	4.065.413		
3	365.297	4.065.331		
4	365.326	4.065.261		
5	365.361	4.065.210		
6	365.354	4.065.081		
7	365.288	4.065.000		
8	365.236	4.064.987		
9	365.170	4.065.028		
10	365.159	4.065.088		
11	365.104	4.065.150		
12	365.087	4.065.301		
13	365.102	4.065.358		

- Justificación de la Delimitación:

Prospección realizada en el año 2006.

Se realizaron catas de comprobación en torno al poblado de Los Asperones, con resultados negativos y prospección superficial en el resto de la zona con protección arqueológica del Plan General de 1997.

Los únicos hallazgos se centraron en la Colina donde se encuentra el Cortijo de los Asperones, por lo que la protección arqueológica se ha limitado a este Cerro.

- Delimitación literal:

La delimitación actual se adapta a la morfología de la unidad topográfica en que se encuentra el yacimiento.

B. ACCESOS.

- Tipo: Viario
- Identificación: Asperones: MA-405 Teatinos-Campanillas/Cerro Doblas: carretera Colonia de Santa Inés
- Kilómetro:
- Notas:

C. SITUACIÓN.

La zona presenta un relieve contrastado pudiéndose diferenciar dos zonas: la mitad occidental que se caracteriza por una sucesión de elevaciones que se alinean en un eje suroeste-noreste; y la mitad oriental que presenta una orografía bastante suave.

D. VISITABLE.

Accesible: SI ☒
NO ☐

Visitable: SI ☐
NO ☒

3. DESCRIPCIÓN.**A. PERIODO HISTÓRICO-TIPOLOGÍA.**

- Periodo Histórico: Calcolítico
- Estilo:
- Tipología: Asentamiento

B. UNIDADES.

- Código:
- Nombre:

C. DESCRIPCIÓN.

Se trata de un afloramiento calcáreo con una altura de 85,48 m.s.n.m. coronada con una pequeña meseta.

Se han documentado fragmentos cerámicos que corresponden a dos momentos culturales.

En la cima y ladera oriental aparecen fragmentos amorfos de cerámicas a torno que no pueden identificarse cronológicamente.

En la ladera occidental, en la zona próxima a la cima, se han localizado fragmentos de cerámica a mano, pasta poco compacta y cocción irregular, que pueden encuadrarse en el Calcolítico.

4. CONSERVACIÓN.**A. ESTADO DE CONSERVACIÓN.**

- Parcialmente destruido ☒
- Bajo ☒
- Medio ☐
- Alto ☐
- Desaparecido ☐

B. CAUSAS DEL DETERIORO.

- Agentes Naturales:
 - ⇒ Erosión superficial ☒
 - ⇒ Movimiento de tierra < 50% ☐
 - ⇒ Movimiento de tierra > 50% ☒
- Agentes humanos:
 - ⇒ Labores agrícolas:
 - Arado superficial ☐
 - Arado subsolador ☐
 - Puesta en riego ☐
 - ⇒ Movilización de tierras:
 - Desmontes ☒
 - Aterrazamientos ☐
 - Deforestación ☐
 - Dragados ☐
 - ⇒ Obras de infraestructura ☒
 - ⇒ Expolio ☐

C. MEDIDAS ADOPTADAS.

- Cerramiento ☐
- Enterrado ☐
- Cobertura ☐
- Vigilancia ☐
- Consolidación/Conservación ☐
- Restitución ☐
- Limpieza ☐
- Otros ☐

D. PROPUESTA DE CONSERVACION.

- Cerramiento ☐
- Enterrado ☐
- Cobertura ☐
- Vigilancia ☒
- Consolidación/

- Conservación ☐
- Restitución ☐
- Limpieza ☒
- Otros ☒

5. DOCUMENTACIÓN BIBLIOGRÁFICA.

- FONTAO REY, M.M.: "Informe de la prospección superficial de la cuenca media del río Campanillas (Málaga). Anuario Arqueológico de Andalucía/1987. II Actividades Sistemáticas. Sevilla, 1990.
- FONTAO REY, M.M.: *Catálogo de los materiales prehistóricos del Museo Arqueológico Provincial de Málaga*. Jábega nº 57. Málaga 1987.
- FERNANDEZ RODRÍGUEZ, L-E. Prospección arqueometalúrgica de la provincia de Málaga. Campaña de 1990. Sector sur-occidental del malaguide. AAA 1990 Actividades Sistemáticas.
- DEL PINO RODRÍGUEZ, P. Proyecto de intervención de la Actividad Arqueológica Preventiva de las obras para la construcción de un parque móvil y oficinas centrales de Limasa III. 2005.

6. TITULARIDAD.

- Pública ☒
- Privada ☒

7. PLANEAMIENTO VIGENTE.

- Aprobación: julio 1997
- Yacimiento catalogado: 25-B
- Tipo de suelo: Suelo Urbano y Urbanizable
- Clasificación:

Suelo Urbano:

- ⇒ B.I.C. ☐
- ⇒ Tipo 1 ☐
- ⇒ Tipo 2 ☒
- ⇒ Tipo 3 ☐

Exterior de Suelo Urbano:

- ⇒ Protección Singular ☐
- ⇒ Reserva Arqueológica ☐
- ⇒ Conservación Preventiva ☐

PROTECCIÓN Y NORMATIVA ARQUEOLÓGICA: Proponemos que el yacimiento sea inscrito con el nº 009 en el catálogo de yacimientos arqueológicos del P.G.O.U.. Los criterios de catalogación, tipología y zonificación arqueológica, que deben incidir sobre el yacimiento son los siguientes:

- **Zonificación Arqueológica B.I.C.:** La inscripción específica de un bien en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz llevará aparejado el establecimiento de las instrucciones particulares que concreten, para cada bien y su entorno, la forma en que deben materializarse para los mismos las obligaciones generales previstas en esta Ley para los propietarios o poseedores de bienes catalogados. La incoación del

procedimiento para la inscripción en el catálogo determinará la anotación preventiva del bien de que se trate (Arts. 9.4 y 11 de la Ley 1/1991, de Julio de Patrimonio Histórico de Andalucía).

- **Zonificación Arqueológica de Tipo 1:** Yacimientos arqueológicos de protección integral, estando prohibido por la legislación vigente cualquier operación de desarrollo, incluyendo la edificación urbanización. Cualquier operación de otra índole en la zona catalogada de protección integral deberá contar con la preceptiva autorización de la Consejería de Cultura.
- **Zonificación Arqueológica de Tipo 2:** Previamente a cualquier operación de desarrollo o movimiento de tierras en la zonas de catalogación, es preceptivo un informe arqueológico negativo, para lo cual se recurrirá a la realización de un sondeo arqueológico previo.
- **Zonificación Arqueológica de Tipo 3:** Zona de vigilancia arqueológica. La concesión de licencias de obra debe estar condicionada a la vigilancia del movimiento de tierra por parte de un técnico arqueólogo. El Ayuntamiento de Málaga y la Delegación Provincial de Cultura tendrán conocimiento de la remoción de terreno con una antelación mínima de 15 días. Si durante la vigilancia el técnico arqueólogo observara estructuras antiguas, o los suficientes vestigios de cultura material susceptibles de interés para su estudio científico, la parcela pasaría automáticamente a la consideración de zonas de sondeos.
- **Zonas de Protección Singular:** Engloban yacimientos arqueológicos e inmuebles, generalmente con el máximo grado de protección legal, en las que, dadas sus características singulares de conservación, habrá que potenciar intervenciones integrales de puesta en valor.
- **Zonas de Reserva Arqueológica:** Engloban yacimientos arqueológicos convencionales en los que habrán de prevalecer los criterios de protección y conservación sobre cualquier otra actividad.
- **Zonas de Conservación Preventiva:** Engloban yacimientos que, por su naturaleza, son difíciles de individualizar o corroborar su misma existencia, por lo que prima la verificación de su estado de conservación y correcta delimitación.

8. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA.

OBSERVACIONES:

Se encuentra en zona de interés paleontológico.
En curso prospección por afección de infraestructuras viarias

ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN:

1. IDENTIFICACIÓN.

- Número: 010
- Denominación: Poblado de San Telmo
- Otras denominaciones:
- Otros municipios:
- Unidad relacionada:

2. LOCALIZACIÓN.**A. DELIMITACION.**

- Plano: P.1.4
- Hoja: 9
- Escala: 1:5.000
- Cota máxima (m.s.n.m): 94'76
- Superficie (m²): 2.866
- Coordenadas (UTM): En cuadro adjunto

PUNTO	X	Y	Z	DISTANCIA
1	376.784	4.065.329		
2	376.801	4.065.328		
3	376.820	4.065.279		
4	376.803	4.065.279		

- Justificación de la Delimitación:

Los últimos estudios realizados en la zona llevaron a establecer una nueva delimitación del yacimiento: se desafectó la ladera meridional a partir de la cota 75 m.s.n.m. ya que quedó demostrado que la pendiente y la erosión habían contribuido a la erradicación de los depósitos arqueológicos.

El resto del yacimiento, en función de su estado se ha valorado como zona con protección total y zona de control de movimiento de tierras.

- Delimitación literal:

B. ACCESOS.

- Tipo: Calle
- Identificación: Pepita Jiménez
- Kilómetro:
- Notas:

C. SITUACIÓN.**D. VISITABLE.**

Accesible: SI ☒
NO ☐

Visitable: SI ☐
NO ☒

3. DESCRIPCIÓN.**A. PERIODO HISTÓRICO-TIPOLOGÍA.**

- Periodo Histórico: Prehistoria (Calcolítico)
- Estilo:
- Tipología: Asentamiento

B. UNIDADES.

- Código:
- Nombre:

C. DESCRIPCIÓN.

Restos de un asentamiento calcolítico aunque en la ladera oeste se ha llegado a apreciar indicios de una primera fase de ocupación neolítica, concretamente una covacha con un enterramiento individual. Su estado de conservación no es muy bueno debido a la erosión y los movimientos de tierras realizados.

Yacimiento representativo de los momentos de cambio entre el Calcolítico y la Edad del Bronce. El emplazamiento elegido es una colina con brusca caída hacia el mar y buen acceso hacia el interior apropiada para captar recursos marinos y litorales, con una cota máxima de 94,76 m.s.n.m.

Se conservan restos de una hilada perteneciente a un muro de adobe adosado a la roca, que serviría de zócalo a la cabaña, revestidas las paredes con cañizo, según la impronta que refleja el adobe. Se conservan además restos dispersos de fondos de cabañas y un silo.

En la ladera sur existían grietas y cavidades desplomadas susceptibles de contener indicios de poblamiento, por lo que se establece como zona de control de movimiento de tierras y el resto bajo cota 75 m. prácticamente estéril se desafecta.

4. CONSERVACIÓN.**A. ESTADO DE CONSERVACIÓN.**

- Parcialmente destruido ☒
- Bajo ☒
- Medio ☐
- Alto ☐
- Desaparecido ☐

B. CAUSAS DEL DETERIORO.

- Agentes Naturales:
 - Erosión superficial ☒
 - Movimiento de tierra < 50% ☒

⇒ Movimiento de tierra > 50% ☐

■ Agentes humanos:

⇒ Labores agrícolas:

- Arado superficial ☐
- Arado subsolador ☐
- Puesta en riego ☐

⇒ Movilización de tierras:

- Desmontes ☒
- Aterrazamientos ☒
- Deforestación ☐
- Dragados ☐

⇒ Obras de infraestructura ☒
 ⇒ Expolio ☐

C. MEDIDAS ADOPTADAS.

- Cerramiento ☐
- Enterrado ☒
- Cobertura ☒
- Vigilancia ☐
- Consolidación/Conservación ☐
- Restitución ☐
- Limpieza ☐
- Otros ☒

D. PROPUESTA DE CONSERVACION.

- Cerramiento ☐
- Enterrado ☒
- Cobertura ☐
- Vigilancia ☒
- Consolidación/Conservación ☐
- Restitución ☐
- Limpieza ☒
- Otros ☒

5. DOCUMENTACIÓN BIBLIOGRÁFICA.

- ARCHIVO HISTORICO DIPUTACIÓN: *Informe arqueológico poblado del Calcolítico Cerro San Telmo. (1984).* Signatura: 2975.
- BALDOMERO NAVARRO, A. et alii: *Excavaciones de la Universidad de Málaga durante 1987 en yacimientos de Prehistoria Reciente.* Baetica nº 14, Málaga, 1992.
- BALDOMERO NAVARRO, A. y FERRER PALMA, J. *San Telmo. Restos de un poblado de la Edad del Cobre en la Bahía de Málaga.* Mainake VI-VII. Málaga 1985.

- BALDOMERO NAVARRO, A. y FERRER PALMA, J.: *Depósito de ofrendas neolítico procedente del Cerro de San Telmo. Málaga*°. Baética nº 14, Málaga 1992.
- *Dernières découvertes à Málaga.* Archéologie, 186. París, 1984.
- FONTAO REY, Mª DEL MAR: *Catálogo de los materiales prehistóricos del Museo Arqueológico Provincial de Málaga.* Jábega nº 57. Málaga 1987.
- GIMENEZ REYNA, S. *Memoria Arqueológica de la Provincia de Málaga, hasta 1946.* Informes y Memorias, nº 12. Madrid 1946.
- GRAM AYMERICH, J.M.J. *Málaga fenicia y púnica.* Aula Orientalis 3 (1985).
- RODRÍGUEZ VINCEIRO, F.J. et alii: *Estado actual de la investigación arqueometalúrgica prehistórica en la provincia de Málaga.* Trabajos de Prehistoria Vol. 49, Madrid 1992.
- RUEDA GARCIA, F. *Materiales de la Edad del Bronce en San Telmo (Málaga).* Jábega nº 6, MA-1974.

6. TITULARIDAD.

- Pública ☐
- Privada ☐

7. PLANEAMIENTO VIGENTE.

- Aprobación: julio 1997
- Yacimiento catalogado: 5-A y 26-C
- Tipo de suelo: Suelo Urbano y Urbanizable
- Aprobación inicial P.G.O.U.M. 2006.
Planeamiento relacionado: PA-LE.14 (83) 57 % afección al yacimiento y PAM-LE.5 (83) 2,7 % afección al yacimiento.
- Clasificación:

Suelo Urbano:

- ⇒ B.I.C. ☐
- ⇒ Tipo 1 ☐
- ⇒ Tipo 2 ☐
- ⇒ Tipo 3 ☐

Exterior de Suelo Urbano:

- ⇒ Protección Singular ☐
- ⇒ Reserva Arqueológica ☒
- ⇒ Conservación Preventiva ☐

PROTECCIÓN Y NORMATIVA ARQUEOLÓGICA: Proponemos que el yacimiento sea inscrito con el nº 010 en el catálogo de yacimientos arqueológicos del P.G.O.U., por tanto con la categoría N.U.P.A.R. (No Urbanizable, Patrimonio Arqueológico). Los criterios de catalogación, tipología y zonificación arqueológica, que deben incidir sobre el yacimiento son los siguientes:

- **Zonificación Arqueológica B.I.C.:** La inscripción específica de un bien en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz llevará aparejado el establecimiento de las instrucciones particulares que concreten, para cada bien y su entorno, la forma en que deben materializarse para los mismos las obligaciones generales previstas en esta Ley para los propietarios o poseedores de bienes catalogados. La incoación del procedimiento para la inscripción en el catálogo determinará la anotación preventiva del bien de que se trate (Arts. 9.4 y 11 de la Ley 1/1991, de

Julio de Patrimonio Histórico de Andalucía).

- **Zonificación Arqueológica de Tipo 1:** Yacimientos arqueológicos de protección integral, estando prohibido por la legislación vigente cualquier operación de desarrollo, incluyendo la edificación urbanización. Cualquier operación de otra índole en la zona catalogada de protección integral deberá contar con la preceptiva autorización de la Consejería de Cultura.
- **Zonificación Arqueológica de Tipo 2:** Previamente a cualquier operación de desarrollo o movimiento de tierras en la zonas de catalogación, es preceptivo un informe arqueológico negativo, para lo cual se recurrirá a la realización de un sondeo arqueológico previo.
- **Zonificación Arqueológica de Tipo 3:** Zona de vigilancia arqueológica. La concesión de licencias de obra debe estar condicionada a la vigilancia del movimiento de tierra por parte de un técnico arqueólogo. El Ayuntamiento de Málaga y la Delegación Provincial de Cultura tendrán conocimiento de la remoción de terreno con una antelación mínima de 15 días. Si durante la vigilancia el técnico arqueólogo observara estructuras antiguas, o los suficientes vestigios de cultura material susceptibles de interés para su estudio científico, la parcela pasaría automáticamente a la consideración de zonas de sondeos.
- **Zonas de Protección Singular:** Engloban yacimientos arqueológicos e inmuebles, generalmente con el máximo grado de protección legal, en las que, dadas sus características singulares de conservación, habrá que potenciar intervenciones integrales de puesta en valor.
- **Zonas de Reserva Arqueológica:** Engloban yacimientos arqueológicos convencionales en los que habrán de prevalecer los criterios de protección y conservación sobre cualquier otra actividad.
- **Zonas de Conservación Preventiva:** Engloban yacimientos que, por su naturaleza, son difíciles de individualizar o corroborar su misma existencia, por lo que prima la verificación de su estado de conservación y correcta delimitación.

8. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA.

OBSERVACIONES:

En la zona clasificada tipo 1 (716 m².) se establece la conservación de los depósitos arqueológicos. En caso de ser necesario el arreglo o apertura total del vial parcialmente abierto desde antiguo, se realizaría la excavación íntegra de la zona por la que discurre.

En la zona clasificada tipo 3, (2.150 m².) en función de la secuencia observada, no parece necesario profundizar por debajo de los 0,40 m. bajo la rasante actual. Dada la naturaleza del yacimiento, el empleo de medios mecánicos alterarían los resultados, por lo que se propone la apertura de cortes manuales.

ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN:

1. IDENTIFICACIÓN.

- Número: 011
- Denominación: Abrigo de la Loma del Pino
- Otras denominaciones:
- Otros municipios:
- Unidad relacionada:

2. LOCALIZACIÓN.**A. DELIMITACIÓN.**

- Plano: P.1.5
- Hoja: 2
- Escala: 1:20.000
- Cota máxima (m.s.n.m): 258'63
- Superficie (m²): 30.154
- Coordenadas (UTM): En cuadro adjunto

PUNTO	X	Y	Z	DISTANCIA
1	364.453	4.057.986		
2	364.413	4.057.771		
3	364.192	4.057.680		
4	364.312	4.057.815		

- Justificación de la Delimitación:

Delimitación cautelar recogida en el Plan General de 1997.

- Delimitación literal:

B. ACCESOS.

- Tipo: Viario
- Identificación: N-340 por el desvío a la Urbanización El Pinillo después dirección cantera de Torremolinos.
- Kilómetro:
- Notas:

C. SITUACIÓN.**D. VISITABLE.**

Accesible: SI ☒
NO ☐

Visitable: SI ☐
NO ☒

3. DESCRIPCIÓN.**A. PERIODO HISTÓRICO-TIPOLOGÍA.**

- Periodo Histórico: Prehistoria Reciente/Calcolítico
- Estilo:
- Tipología: Abrigo con pinturas Rupestres

B. UNIDADES.

- Código:
- Nombre:

C. DESCRIPCIÓN.

Pinturas rupestres en un abrigo, emplazado al noroeste del término municipal con Alhaurín de la Torre.

4. CONSERVACIÓN.**A. ESTADO DE CONSERVACIÓN.**

- Parcialmente destruido ☒
- Bajo ☐
- Medio ☐
- Alto ☐
- Desaparecido ☐

B. CAUSAS DEL DETERIORO.

- Agentes Naturales:
 - ⇒ Erosión superficial ☐
 - ⇒ Movimiento de tierra < 50% ☐
 - ⇒ Movimiento de tierra > 50% ☐
- Agentes humanos:
 - ⇒ Labores agrícolas:
 - Arado superficial ☐
 - Arado subsolador ☐
 - Puesta en riego ☐
 - ⇒ Movilización de tierras:
 - Desmontes ☐
 - Aterrazamientos ☐
 - Deforestación ☐
 - Dragados ☐
 - ⇒ Obras de infraestructura ☐
 - ⇒ Expolio ☒

C. MEDIDAS ADOPTADAS.

- Cerramiento ☐
- Enterrado ☐
- Cobertura ☐
- Vigilancia ☐
- Consolidación/Conservación ☐
- Restitución ☐
- Limpieza ☐
- Otros ☐

D. PROPUESTA DE CONSERVACION.

- Cerramiento ☒
- Enterrado ☐
- Cobertura ☐
- Vigilancia ☒
- Consolidación/Conservación ☐
- Restitución ☐
- Limpieza ☒
- Otros ☐

5. DOCUMENTACIÓN BIBLIOGRÁFICA.

- Base de datos del Patrimonio Arqueológico. Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico. Junta de Andalucía.

6. TITULARIDAD.

- Pública ☐
- Privada ☒

7. PLANEAMIENTO VIGENTE.

- Aprobación: julio 1997
- Yacimiento catalogado: 38-C
- Tipo de suelo: Suelo No Urbanizable)
- Clasificación:

Suelo Urbano:

- ⇒ B.I.C. ☐
- ⇒ Tipo 1 ☐
- ⇒ Tipo 2 ☐
- ⇒ Tipo 3 ☐

Exterior de Suelo Urbano:

- ⇒ Protección Singular ☐
- ⇒ Reserva Arqueológica ☐
- ⇒ Conservación Preventiva ☒

PROTECCIÓN Y NORMATIVA ARQUEOLÓGICA: Proponemos que el yacimiento sea inscrito con el nº 011 en el catálogo de yacimientos arqueológicos del

P.G.O.U. Los criterios de catalogación, tipología y zonificación arqueológica, que deben incidir sobre el yacimiento son los siguientes:

- **Zonificación Arqueológica B.I.C.:** La inscripción específica de un bien en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz llevará aparejado el establecimiento de las instrucciones particulares que concreten, para cada bien y su entorno, la forma en que deben materializarse para los mismos las obligaciones generales previstas en esta Ley para los propietarios o poseedores de bienes catalogados. La incoación del procedimiento para la inscripción en el catálogo determinará la anotación preventiva del bien de que se trate (Arts. 9.4 y 11 de la Ley 1/1991, de Julio de Patrimonio Histórico de Andalucía).
- **Zonificación Arqueológica de Tipo 1:** Yacimientos arqueológicos de protección integral, estando prohibido por la legislación vigente cualquier operación de desarrollo, incluyendo la edificación urbanización. Cualquier operación de otra índole en la zona catalogada de protección integral deberá contar con la preceptiva autorización de la Consejería de Cultura.
- **Zonificación Arqueológica de Tipo 2:** Previamente a cualquier operación de desarrollo o movimiento de tierras en la zonas de catalogación, es preceptivo un informe arqueológico negativo, para lo cual se recurrirá a la realización de un sondeo arqueológico previo.
- **Zonificación Arqueológica de Tipo 3:** Zona de vigilancia arqueológica. La concesión de licencias de obra debe estar condicionada a la vigilancia del movimiento de tierra por parte de un técnico arqueólogo. El Ayuntamiento de Málaga y la Delegación Provincial de Cultura tendrán conocimiento de la remoción de terreno con una antelación mínima de 15 días. Si durante la vigilancia el técnico arqueólogo observara estructuras antiguas, o los suficientes vestigios de cultura material susceptibles de interés para su estudio científico, la parcela pasaría automáticamente a la consideración de zonas de sondeos.
- **Zonas de Protección Singular:** Engloban yacimientos arqueológicos e inmuebles, generalmente con el máximo grado de protección legal, en las que, dadas sus características singulares de conservación, habrá que potenciar intervenciones integrales de puesta en valor.
- **Zonas de Reserva Arqueológica:** Engloban yacimientos arqueológicos convencionales en los que habrán de prevalecer los criterios de protección y conservación sobre cualquier otra actividad.
- **Zonas de Conservación Preventiva:** Engloban yacimientos que, por su naturaleza, son difíciles de individualizar o corroborar su misma existencia, por lo que prima la verificación de su estado de conservación y correcta delimitación.

8. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA.

OBSERVACIONES:

ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN:

1. IDENTIFICACIÓN.

- Número: 012
- Denominación: Minas de cobre de Boticario y otras en el Parque Natural de Los Montes de Málaga.
- Otras denominaciones:
- Otros municipios:
- Unidad relacionada:

2. LOCALIZACIÓN.**A. DELIMITACION.**

- Plano: P.1.5
- Hoja: 6
- Escala: 1:20.000
- Cota máxima (m.s.n.m):
- Superficie (m²):
- Coordenadas (UTM): En cuadro adjunto

PUNTO	X	Y	Z	DISTANCIA
1				
2				
3				
4				
5				

- Justificación de la Delimitación:

- Delimitación literal:

B. ACCESOS.

- Tipo:
- Identificación:
- Kilómetro:
- Notas:

C. SITUACIÓN.**D. VISITABLE.**

Accesible: SI ☐
NO ☒

Visitable: SI ☐
NO ☒

3. DESCRIPCIÓN.

Boticario: Conjunto de explotaciones de cobre.

Hay constancia de la existencia de una mina bautizada con el nombre de "Anita" en esta finca registrada con el nº 1.425 por D. Félix Díaz Aguado (1.876) y otra, llamada "Felicidad".

A. PERIODO HISTÓRICO-TIPOLOGÍA.

- Período Histórico:
- Estilo:
- Tipología:

B. UNIDADES.

- Código:
- Nombre:

C. DESCRIPCIÓN.**4. CONSERVACIÓN.****A. ESTADO DE CONSERVACIÓN.**

- Parcialmente destruido ☐
- Bajo ☐
- Medio ☐
- Alto ☐
- Desaparecido ☐

B. CAUSAS DEL DETERIORO.

- Agentes Naturales:
 - ⇒ Erosión superficial ☐
 - ⇒ Movimiento de tierra < 50% ☐
 - ⇒ Movimiento de tierra > 50% ☐
- Agentes humanos:
 - ⇒ Labores agrícolas:
 - Arado superficial ☐
 - Arado subsolador ☐
 - Puesta en riego ☐
 - ⇒ Movilización de tierras:
 - Desmontes ☐
 - Aterrazamientos ☐
 - Deforestación ☐
 - Dragados ☐

- ☐ Obras de infraestructura ☐
☐ Expolio ☐

C. MEDIDAS ADOPTADAS.

- Cerramiento ☐
- Enterrado ☐
- Cobertura ☐
- Vigilancia ☐
- Consolidación/Conservación ☐
- Restitución ☐
- Limpieza ☐
- Otros ☐

D. PROPUESTA DE CONSERVACION.

- Cerramiento ☐
- Enterrado ☐
- Cobertura ☐
- Vigilancia ☐
- Consolidación/Conservación ☐
- Restitución ☐
- Limpieza ☐
- Otros ☐

5. DOCUMENTACIÓN BIBLIOGRÁFICA.

- MUÑOZ MARTIN, M. Apuntes para una historia de los Montes de Málaga: El Boticario. Jábega, 52.

6. TITULARIDAD.

- Pública ☐
- Privada ☐

7. PLANEAMIENTO VIGENTE.

- Aprobación: julio 1997
- Yacimiento catalogado: 2-C
- Tipo de suelo: Suelo No Urbanizable
- Clasificación:

Suelo Urbano:

- ☐ B.I.C.
- ☐ Tipo 1
- ☐ Tipo 2
- ☐ Tipo 3

Exterior de Suelo Urbano:

- ☐ Protección Singular
- ☒ Reserva Arqueológica
- ☐ Conservación Preventiva

PROTECCIÓN Y NORMATIVA ARQUEOLÓGICA: Proponemos que el yacimiento sea inscrito con el nº 012 en el catálogo de yacimientos arqueológicos del P.G.O.U. Los criterios de catalogación, tipología y zonificación arqueológica, que deben incidir sobre el yacimiento son los siguientes:

- **Zonificación Arqueológica B.I.C.:** La inscripción específica de un bien en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz llevará aparejado el establecimiento de las instrucciones particulares que concreten, para cada bien y su entorno, la forma en que deben materializarse para los mismos las obligaciones generales previstas en esta Ley para los propietarios o poseedores de bienes catalogados. La incoación del procedimiento para la inscripción en el catálogo determinará la anotación preventiva del bien de que se trate (Arts. 9.4 y 11 de la Ley 1/1991, de Julio de Patrimonio Histórico de Andalucía).
- **Zonificación Arqueológica de Tipo 1:** Yacimientos arqueológicos de protección integral, estando prohibido por la legislación vigente cualquier operación de desarrollo, incluyendo la edificación urbanización. Cualquier operación de otra índole en la zona catalogada de protección integral deberá contar con la preceptiva autorización de la Consejería de Cultura.
- **Zonificación Arqueológica de Tipo 2:** Previamente a cualquier operación de desarrollo o movimiento de tierras en la zonas de catalogación, es preceptivo un informe arqueológico negativo, para lo cual se recurrirá a la realización de un sondeo arqueológico previo.
- **Zonificación Arqueológica de Tipo 3:** Zona de vigilancia arqueológica. La concesión de licencias de obra debe estar condicionada a la vigilancia del movimiento de tierra por parte de un técnico arqueólogo. El Ayuntamiento de Málaga y la Delegación Provincial de Cultura tendrán conocimiento de la remoción de terreno con una antelación mínima de 15 días. Si durante la vigilancia el técnico arqueólogo observara estructuras antiguas, o los suficientes vestigios de cultura material susceptibles de interés para su estudio científico, la parcela pasaría automáticamente a la consideración de zonas de sondeos.
- **Zonas de Protección Singular:** Engloban yacimientos arqueológicos e inmuebles, generalmente con el máximo grado de protección legal, en las que, dadas sus características singulares de conservación, habrá que potenciar intervenciones integrales de puesta en valor.
- **Zonas de Reserva Arqueológica:** Engloban yacimientos arqueológicos convencionales en los que habrán de prevalecer los criterios de protección y conservación sobre cualquier otra actividad.
- **Zonas de Conservación Preventiva:** Engloban yacimientos que, por su naturaleza, son difíciles de individualizar o corroborar su misma existencia, por lo que prima la verificación de su estado de conservación y correcta delimitación.

8. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA.

OBSERVACIONES:

ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN:

1. IDENTIFICACIÓN.

- Número: 013
- Denominación: Cerro de La Lanza
- Otras denominaciones:
- Otros municipios:
- Unidad relacionada:

2. LOCALIZACIÓN.**A. DELIMITACIÓN.**

- Plano: P.1.5
- Hoja: 5
- Escala: 1:20.000
- Cota máxima (m.s.n.m): 318
- Superficie (m²): 958.625
- Coordenadas (UTM): En cuadro adjunto

PUNTO	X	Y	Z	DISTANCIA
1	365.485	4.070.710		
2	366.020	4.070.222		
3	365.357	4.069.216		
4	364.797	4.070.096		

- Justificación de la Delimitación:

Dada por la prospección de 1985.

- Delimitación literal:

Al oeste está limitado por el río Campanillas, por el sur por el arroyo de Jimena, y las laderas norte y este por el arroyo de la Piedra Horadada antes de desembocar en el río Campanillas.

B. ACCESOS.

- Tipo: Viario
- Identificación: Camino cercano al cortijo "Junta de los Caminos"
- Kilómetro:
- Notas:

C. SITUACIÓN.

Cerro en forma de cono con espolones amesetados.

D. VISITABLE.

Accesible: SI ☒
NO ☐

Visitable: SI ☐

NO ☒

3. DESCRIPCIÓN.**A. PERIODO HISTÓRICO-TIPOLOGÍA.**

- Periodo Histórico: Bronce
- Estilo:
- Tipología: Enterramiento

B. UNIDADES.

- Código:
- Nombre:

C. DESCRIPCIÓN.

Este yacimiento, junto con el Cerro Alcuza, sería un punto de apoyo para lograr la visibilidad de los ángulos muertos no visibles desde el Cerro La Peluca.

En una prospección llevada a cabo en la primera campaña de excavación del Cerro de la Peluca se detectaron un máximo de cuatro estructuras funerarias de tipo "cistoide", parcialmente dismanteladas y carentes de material arqueológico mueble. Los restos aparecieron sobre el espolón natural disecado por los arroyos en el extremo noroeste del Cerro de la Lanza, en suelo arcilloso dedicado al olivar.

4. CONSERVACIÓN.**A. ESTADO DE CONSERVACIÓN.**

- Parcialmente destruido ☒
- Bajo ☐
- Medio ☐
- Alto ☐
- Desaparecido ☐

B. CAUSAS DEL DETERIORO.

- Agentes Naturales:
 - Erosión superficial ☐
 - Movimiento de tierra < 50% ☐
 - Movimiento de tierra > 50% ☐
- Agentes humanos:
 - Labores agrícolas:
 - Arado superficial ☐
 - Arado subsolador ☒
 - Puesta en riego ☐

⇒ Movilización de tierras:

- Desmontes ☐
- Aterrazamientos ☒
- Deforestación ☐
- Dragados ☐

- ⇒ Obras de infraestructura ☒
- ⇒ Expolio ☒

C. MEDIDAS ADOPTADAS.

- Cerramiento ☐
- Enterrado ☐
- Cobertura ☐
- Vigilancia ☐
- Consolidación/Conservación ☐
- Restitución ☐
- Limpieza ☐
- Otros ☐

- ⇒ Construcción ilegal ☒

D. PROPUESTA DE CONSERVACION.

- Cerramiento ☐
- Enterrado ☐
- Cobertura ☐
- Vigilancia ☒
- Consolidación/Conservación ☐
- Restitución ☐
- Limpieza ☐
- Otros ☒

5. DOCUMENTACIÓN BIBLIOGRÁFICA.

- BALDOMERO NAVARRO, A.: *Excavaciones en el Lagar de las Ánimas(Málaga). Campaña de 1985*. A.A.A. 1985. II Actividades Sistemáticas. Sevilla 1987.
- BALDOMERO NAVARRO, A. et alii: *El Lagar de las Ánimas (Málaga)*. Baetica, 8. Málaga, 1985. - BALDOMERO NAVARRO, a. et alii: *Excavaciones de la Universidad de Málaga, durante 1987 en yacimientos de Prehistoria Reciente*. Baetica, 11. Málaga 1988.
- FONTAO REY; M^ºM: *Informe de la prospección superficial de la cuenca media del río Campanillas*. A.A.A. 1987. II Actividades Sistemáticas. Sevilla 1990.
- FERÁNDEZ RODRÍGUEZ, L.E.: *Informe preliminar. Proyecto de prospección arqueometalúrgica de la provincia de Málaga. Campaña de 1990. Sector sur-occidental del Maláguide*. A.A.A. 1990. II Actividades Sistemáticas. Sevilla 1992.
- FERNÁNDEZ RUIZ, J.: *Excavación de urgencia de una nueva cista de la necrópolis de la Edad del Bronce del Cerro de la Peluca*. Baética, 14, Málaga, 1992.

- FERRER, J. et alii: *Excavaciones sistemáticas en el Cerro de la Peluca (Málaga). Campaña de 1987*. A.A.A. 1987. II Actividades Sistemáticas. Sevilla 1990.

6. TITULARIDAD.

- Pública ☐
- Privada ☐

7. PLANEAMIENTO VIGENTE.

- Aprobación: julio 1997
- Yacimiento catalogado: 24-B
- Tipo de suelo: Suelo No Urbanizable
- Clasificación:

Suelo Urbano:

- ⇒ B.I.C. ☐
- ⇒ Tipo 1 ☐
- ⇒ Tipo 2 ☐
- ⇒ Tipo 3 ☐

Exterior de Suelo Urbano:

- ⇒ Protección Singular ☐
- ⇒ Reserva Arqueológica ☐
- ⇒ Conservación Preventiva ☒

PROTECCIÓN Y NORMATIVA ARQUEOLÓGICA: Proponemos que el yacimiento sea inscrito con el nº 013 en el catálogo de yacimientos arqueológicos del P.G.O.U. Los criterios de catalogación, tipología y zonificación arqueológica, que deben incidir sobre el yacimiento son los siguientes:

- **Zonificación Arqueológica B.I.C.:** La inscripción específica de un bien en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz llevará aparejado el establecimiento de las instrucciones particulares que concreten, para cada bien y su entorno, la forma en que deben materializarse para los mismos las obligaciones generales previstas en esta Ley para los propietarios o poseedores de bienes catalogados. La incoación del procedimiento para la inscripción en el catálogo determinará la anotación preventiva del bien de que se trate (Arts. 9.4 y 11 de la Ley 1/1991, de Julio de Patrimonio Histórico de Andalucía).
- **Zonificación Arqueológica de Tipo 1:** Yacimientos arqueológicos de protección integral, estando prohibido por la legislación vigente cualquier operación de desarrollo, incluyendo la edificación urbanización. Cualquier operación de otra índole en la zona catalogada de protección integral deberá contar con la preceptiva autorización de la Consejería de Cultura.
- **Zonificación Arqueológica de Tipo 2:** Previamente a cualquier operación de desarrollo o movimiento de tierras en la zonas de catalogación, es preceptivo un informe arqueológico negativo, para lo cual se recurrirá a la realización de un sondeo arqueológico previo.
- **Zonificación Arqueológica de Tipo 3:** Zona de vigilancia arqueológica. La concesión de licencias de obra debe estar condicionada a la vigilancia del movimiento de tierra por parte de un técnico arqueólogo. El Ayuntamiento de Málaga y la Delegación Provincial de Cultura tendrán conocimiento de la remoción de terreno con una antelación mínima de 15

días. Si durante la vigilancia el técnico arqueólogo observara estructuras antiguas, o los suficientes vestigios de cultura material susceptibles de interés para su estudio científico, la parcela pasaría automáticamente a la consideración de zonas de sondeos.

- **Zonas de Protección Singular:** Engloban yacimientos arqueológicos e inmuebles, generalmente con el máximo grado de protección legal, en las que, dadas sus características singulares de conservación, habrá que potenciar intervenciones integrales de puesta en valor.
- **Zonas de Reserva Arqueológica:** Engloban yacimientos arqueológicos convencionales en los que habrán de prevalecer los criterios de protección y conservación sobre cualquier otra actividad.
- **Zonas de Conservación Preventiva:** Engloban yacimientos que, por su naturaleza, son difíciles de individualizar o corroborar su misma existencia, por lo que prima la verificación de su estado de conservación y correcta delimitación.

8. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA.

OBSERVACIONES:

A los pocos días del descubrimiento los restos fueron destruidos por el laboreo agrícola.

Esta en una zona donde han aparecido yacimientos encuadrables desde el Neolítico al Bronce, como son el Cerro de la peluca y la Sierra del Capitán.

Estos yacimientos carecen de control efectivo siendo necesaria la coordinación con inspección de obras para construcciones ilegales y notificación expresa de los afectados.

ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN:

1. IDENTIFICACIÓN.

- Número: 014
- Denominación: Haza Honda, Necrópolis del Cobre/Bronce
- Otras denominaciones: El Tejarillo
- Otros municipios:
- Unidad relacionada:

2. LOCALIZACIÓN.**A. DELIMITACIÓN.**

- Plano: P.1.4
- Hoja: 6
- Escala: 1:5.000
- Cota máxima (m.s.n.m): 18'38
- Superficie (m²): 57.175
- Coordenadas (UTM): En cuadro adjunto

PUNTO	X	Y	Z	DISTANCIA
1	369.652	4.062.760		
2	369.843	4.062.739		
3	369.663	4.062.230		

- Justificación de la Delimitación:

Delimitación cautelar preventiva

- Delimitación literal:

Se encontraba en el solar que actualmente ocupa el patio de deportes del Instituto Guadaljare y la vía férrea en dirección a Córdoba.

B. ACCESOS.

- Tipo: Viario
- Identificación: N-340 Málaga-Cádiz
- Kilómetro:
- Notas:

C. SITUACIÓN.

Límite entre las lomas bajas y la llanura de inundación

D. VISITABLE.

Accesible: SI ☐
NO ☒

Visitable: SI ☐
NO ☒

3. DESCRIPCIÓN.**A. PERIODO HISTÓRICO-TIPOLOGÍA.**

- Periodo Histórico: Prehistoria Reciente Cobre/Bronce
- Estilo:
- Tipología: Necrópolis

B. UNIDADES.

- Código:
- Nombre:

C. DESCRIPCIÓN.

Se documentó un enterramiento colectivo, donde se ven restos de cremación parcial de los cuerpos, que habla de unos procesos de diferenciación social que aún no se han desarrollado totalmente, de la reafirmación de unos vínculos de unión social fuertemente enraizados en la conservación del grupo como especie.

El ajuar asociado a los enterramientos estaba formado por grandes hojas de sílex, cuencos diversos y vasijas lenticulares.

La Necrópolis de Haza Honda actualmente se encuentra desaparecida. Se encontró abundante material cerámico que se encuentra en el almacén del Museo Arqueológico de la ciudad.

4. CONSERVACIÓN.**A. ESTADO DE CONSERVACIÓN.**

- Parcialmente destruido ☒
- Bajo ☐
- Medio ☐
- Alto ☐
- Desaparecido ☐

B. CAUSAS DEL DETERIORO.

- Agentes Naturales:
 - ⇒ Erosión superficial ☐
 - ⇒ Movimiento de tierra < 50% ☐
 - ⇒ Movimiento de tierra > 50% ☒
- Agentes humanos:
 - ⇒ Labores agrícolas:
 - Arado superficial ☐
 - Arado subsolador ☐
 - Puesta en riego ☐

≡ Movilización de tierras:

- Desmontes ☐
- Aterrazamientos ☐
- Deforestación ☐
- Dragados ☐

≡ Obras de infraestructura ☐

- Edificaciones ☒

≡ Expolio ☐

C. MEDIDAS ADOPTADAS.

- Cerramiento ☐
- Enterrado ☐
- Cobertura ☐
- Vigilancia ☐
- Consolidación/Conservación ☐
- Restitución ☐
- Limpieza ☐
- Otros ☐

D. PROPUESTA DE CONSERVACION.

- Cerramiento ☐
- Enterrado ☐
- Cobertura ☐
- Vigilancia ☐
- Consolidación/Conservación ☐
- Restitución ☐
- Limpieza ☐
- Otros ☐

5. DOCUMENTACIÓN BIBLIOGRÁFICA.

- FERNANDEZ RODRÍGUEZ, L. E. et alii: *Materiales del Cobre en Haza Honda*. Baética, 9, 1986.

6. TITULARIDAD.

- Pública ☒
- Privada ☒

7. PLANEAMIENTO VIGENTE.

- Aprobación: julio 1997
- Yacimiento catalogado: 1-C
- Tipo de suelo: Suelo Urbano y Urbanizable

- Aprobación inicial P.G.O.U.M. 2006.

Planeamiento relacionado: PAM-T.4 (97) 7,2 % afección al yacimiento

- Clasificación:

Suelo Urbano:

- ≡ B.I.C. ☐
- ≡ Tipo 1 ☐
- ≡ Tipo 2 ☐
- ≡ Tipo 3 ☒

Exterior de Suelo Urbano:

- ≡ Protección Singular ☐
- ≡ Reserva Arqueológica ☐
- ≡ Conservación Preventiva ☐

PROTECCIÓN Y NORMATIVA ARQUEOLÓGICA: Proponemos que el yacimiento sea inscrito con el nº 014 en el catálogo de yacimientos arqueológicos del P.G.O.U. Los criterios de catalogación, tipología y zonificación arqueológica, que deben incidir sobre el yacimiento son los siguientes:

- **Zonificación Arqueológica B.I.C.:** La inscripción específica de un bien en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz llevará aparejado el establecimiento de las instrucciones particulares que concreten, para cada bien y su entorno, la forma en que deben materializarse para los mismos las obligaciones generales previstas en esta Ley para los propietarios o poseedores de bienes catalogados. La incoación del procedimiento para la inscripción en el catálogo determinará la anotación preventiva del bien de que se trate (Arts. 9.4 y 11 de la Ley 1/1991, de Julio de Patrimonio Histórico de Andalucía).
- **Zonificación Arqueológica de Tipo 1:** Yacimientos arqueológicos de protección integral, estando prohibido por la legislación vigente cualquier operación de desarrollo, incluyendo la edificación urbanización. Cualquier operación de otra índole en la zona catalogada de protección integral deberá contar con la preceptiva autorización de la Consejería de Cultura.
- **Zonificación Arqueológica de Tipo 2:** Previamente a cualquier operación de desarrollo o movimiento de tierras en la zonas de catalogación, es preceptivo un informe arqueológico negativo, para lo cual se recurrirá a la realización de un sondeo arqueológico previo.
- **Zonificación Arqueológica de Tipo 3:** Zona de vigilancia arqueológica. La concesión de licencias de obra debe estar condicionada a la vigilancia del movimiento de tierra por parte de un técnico arqueólogo. El Ayuntamiento de Málaga y la Delegación Provincial de Cultura tendrán conocimiento de la remoción de terreno con una antelación mínima de 15 días. Si durante la vigilancia el técnico arqueólogo observara estructuras antiguas, o los suficientes vestigios de cultura material susceptibles de interés para su estudio científico, la parcela pasaría automáticamente a la consideración de zonas de sondeos.
- **Zonas de Protección Singular:** Engloban yacimientos arqueológicos e inmuebles, generalmente con el máximo grado de protección legal, en las que, dadas sus características singulares de conservación, habrá que potenciar intervenciones integrales de puesta en valor.
- **Zonas de Reserva Arqueológica:** Engloban yacimientos arqueológicos

convencionales en los que habrán de prevalecer los criterios de protección y conservación sobre cualquier otra actividad.

- **Zonas de Conservación Preventiva:** Engloban yacimientos que, por su naturaleza, son difíciles de individualizar o corroborar su misma existencia, por lo que prima la verificación de su estado de conservación y correcta delimitación.

8. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA.

OBSERVACIONES:

Posiblemente desaparecido.

En Haza Honda también se ha localizado un alfar romano que está dentro de la zona de protección 043: Enclaves alfareros dispersos romanos y tardíos, jalonan la vía de salida a Churriana: Puntos aparecidos en Carranque-Paseo de los Tilos-Haza Honda y a Campanillas: Tarajal y Cañahones.

Se detectó en 1969-1970 gracias a un hallazgo fortuito.

ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN:

1. IDENTIFICACIÓN.

- Número: 015
- Denominación: Cerro Alcuza. Asentamiento del Bronce
- Otras denominaciones:
- Otros municipios:
- Unidad relacionada:

2. LOCALIZACIÓN.**A. DELIMITACIÓN.**

- Plano: P.1.5
- Hoja: 6
- Escala: 1:20.000
- Cota máxima (m.s.n.m): 542
- Superficie (m²): 64.627
- Coordenadas (UTM): En cuadro adjunto

PUNTO	X	Y	Z	DISTANCIA
1	369.973	4.070.175		
2	370.142	4.070.154		
3	370.140	4.069.821		
4	369.966	4.069.830		

- Justificación de la Delimitación:

Delimitación cautelar

- Delimitación literal:

La delimitación actual se adapta a la morfología de la unidad topográfica en que se encuentra el yacimiento.

B. ACCESOS.

- Tipo: camino
- Identificación:
- Kilómetro:
- Notas:

C. SITUACIÓN.

Desde el Puerto de la Torre tomar camino hacia el diseminados Los Pintados

D. VISITABLE.

Accesible: SI ☐
NO ☐

Visitable: SI ☐

NO ☒

3. DESCRIPCIÓN.**A. PERIODO HISTÓRICO-TIPOLOGÍA.**

- Periodo Histórico: Bronce
- Estilo:
- Tipología: Asentamiento minero

B. UNIDADES.

- Código:
- Nombre:

C. DESCRIPCIÓN.

Se trata de dos zonas donde se presentan mayor concentración de restos en superficie: una de las cuales evidencia un asentamiento minero atestiguado por el descubrimiento de martillos acanalados de dolerita.

Junto con el Cerro de la Lanza constituyen un asentamiento menor de apoyo para los ángulos muertos no visibles desde el centro principal del Cerro de la Peluca.

4. CONSERVACIÓN.**A. ESTADO DE CONSERVACIÓN.**

- Parcialmente destruido ☐
- Bajo ☐
- Medio ☐
- Alto ☐
- Desaparecido ☐

B. CAUSAS DEL DETERIORO.

- Agentes Naturales:

- ⇒ Erosión superficial ☐
- ⇒ Movimiento de tierra < 50% ☐
- ⇒ Movimiento de tierra > 50% ☐

- Agentes humanos:

- ⇒ Labores agrícolas:
 - Arado superficial ☐
 - Arado subsolador ☐
 - Puesta en riego ☐
- ⇒ Movilización de tierras:
 - Desmontes ☐
 - Aterrazamientos ☐

- Deforestación ☐
- Dragados ☐

- ☐ Obras de infraestructura ☐
- ☐ Expolio ☐

C. MEDIDAS ADOPTADAS.

- Cerramiento ☐
- Enterrado ☐
- Cobertura ☐
- Vigilancia ☐
- Consolidación/Conservación ☐
- Restitución ☐
- Limpieza ☐
- Otros ☐

D. PROPUESTA DE CONSERVACION.

- Cerramiento ☐
- Enterrado ☐
- Cobertura ☐
- Vigilancia ☒
- Consolidación/Conservación ☐
- Restitución ☐
- Limpieza ☐
- Otros ☒

5. DOCUMENTACIÓN BIBLIOGRÁFICA.

- Proyecto de Arqueología Urbana de Málaga: El solar de Málaga, de los orígenes al fin del mundo preromano. 1995. Inédito

6. TITULARIDAD.

- Pública ☐
- Privada ☐

7. PLANEAMIENTO VIGENTE.

- Aprobación: julio 1997
- Yacimiento catalogado: 24-A
- Tipo de suelo: Suelo No Urbanizable
- Clasificación:

Suelo Urbano:

- ☐ B.I.C. ☐
- ☐ Tipo 1 ☐
- ☐ Tipo 2 ☐

Exterior de Suelo Urbano:

- ☐ Protección Singular ☐
- ☐ Reserva Arqueológica ☐
- ☒ Conservación Preventiva ☒

☐ Tipo 3 ☐

PROTECCIÓN Y NORMATIVA ARQUEOLÓGICA: Proponemos que el yacimiento sea inscrito con el nº 015 en el catálogo de yacimientos arqueológicos del P.G.O.U., por tanto con la categoría N.U.P.A.R. (No Urbanizable, Patrimonio Arqueológico). Los criterios de catalogación, tipología y zonificación arqueológica, que deben incidir sobre el yacimiento son los siguientes:

- **Zonificación Arqueológica B.I.C.:** La inscripción específica de un bien en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz llevará aparejado el establecimiento de las instrucciones particulares que concreten, para cada bien y su entorno, la forma en que deben materializarse para los mismos las obligaciones generales previstas en esta Ley para los propietarios o poseedores de bienes catalogados. La incoación del procedimiento para la inscripción en el catálogo determinará la anotación preventiva del bien de que se trate (Arts. 9.4 y 11 de la Ley 1/1991, de Julio de Patrimonio Histórico de Andalucía).
- **Zonificación Arqueológica de Tipo 1:** Yacimientos arqueológicos de protección integral, estando prohibido por la legislación vigente cualquier operación de desarrollo, incluyendo la edificación urbanización. Cualquier operación de otra índole en la zona catalogada de protección integral deberá contar con la preceptiva autorización de la Consejería de Cultura.
- **Zonificación Arqueológica de Tipo 2:** Previamente a cualquier operación de desarrollo o movimiento de tierras en la zonas de catalogación, es preceptivo un informe arqueológico negativo, para lo cual se recurrirá a la realización de un sondeo arqueológico previo.
- **Zonificación Arqueológica de Tipo 3:** Zona de vigilancia arqueológica. La concesión de licencias de obra debe estar condicionada a la vigilancia del movimiento de tierra por parte de un técnico arqueólogo. El Ayuntamiento de Málaga y la Delegación Provincial de Cultura tendrán conocimiento de la remoción de terreno con una antelación mínima de 15 días. Si durante la vigilancia el técnico arqueólogo observara estructuras antiguas, o los suficientes vestigios de cultura material susceptibles de interés para su estudio científico, la parcela pasará automáticamente a la consideración de zonas de sondeos.
- **Zonas de Protección Singular:** Engloban yacimientos arqueológicos e inmuebles, generalmente con el máximo grado de protección legal, en las que, dadas sus características singulares de conservación, habrá que potenciar intervenciones integrales de puesta en valor.
- **Zonas de Reserva Arqueológica:** Engloban yacimientos arqueológicos convencionales en los que habrán de prevalecer los criterios de protección y conservación sobre cualquier otra actividad.
- **Zonas de Conservación Preventiva:** Engloban yacimientos que, por su naturaleza, son difíciles de individualizar o corroborar su misma existencia, por lo que prima la verificación de su estado de conservación y correcta delimitación.

8. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA.**OBSERVACIONES:**

Las primeras elevaciones que circundan el casco histórico y que resultan protegidas por albergar poblamientos prehistóricos y protohistóricos en suelo no urbanizable (Cerro Peluca, Cerro Cabello, Tortuga...) han actuado como "respiraderos" en el proceso de ampliación urbanística de la ciudad, recomendando la continuidad de su permanencia con dichas funciones asociadas a las de protección paisajística.

La afección incontrolada más frecuente en estos yacimientos se debe a la renovación de la instalación de tendido eléctrico, debiendo hacer extensiva la información y aplicación de las cautelas a los Sistemas Generales.

Zona de especial seguimiento con inspecciones periódicas para evitar la realización de caminos, carriles y movimientos de tierras incontrolados para usos deportivos (trial, ...).

ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN:

2. IDENTIFICACIÓN.

- Número: 016
- Denominación: Cerro Conde. Asentamiento del Bronce
- Otras denominaciones:
- Otros municipios:
- Unidad relacionada: 026 Arroyo Arias/009 Los Asperones

2. LOCALIZACIÓN.**A. DELIMITACIÓN.**

- Plano: P.1.5
- Hoja: 3
- Escala: 1:20.000
- Cota máxima (m.s.n.m): 112
- Superficie (m²): 187.834
- Coordenadas (UTM): En cuadro adjunto

PUNTO	X	Y	Z	DISTANCIA
1	364.365	4.065.987		
2	364.765	4.065.942		
3	364.713	4.065.505		
4	364.557	4.065.364		
5	364.397	4.065.638		

- Justificación de la Delimitación:

Basada en la prospección del Servicio de Diputación que se cita.

- Delimitación literal:

La delimitación actual se adapta a la morfología de la unidad topográfica en que se encuentra el yacimiento.

B. ACCESOS.

- Tipo: Carril
- Identificación:
- Kilómetro:
- Notas:

C. SITUACIÓN.**D. VISITABLE.**

Accesible: SI ☒
NO ☐

Visitable: SI ☐
NO ☒

3. DESCRIPCIÓN.**A. PERIODO HISTÓRICO-TIPOLOGÍA.**

- Periodo Histórico: Prehistoria Reciente. Bronce
- Estilo:
- Tipología: Asentamiento

B. UNIDADES.

- Código:
- Nombre:

C. DESCRIPCIÓN.

En el Siglo VI a.C. se asiste a una proliferación de poblados indígenas bordeando el asentamiento fenicio de Málaga, que constituye el traslado de la esfera decisoria desde la desembocadura del Guadalhorce (Cerro del Villar) a la del Guadalmedina, y las primeras estribaciones del litoral occidental malagueño hacia el Guadalhorce, destacando Cerro Cabello, Cerro Tortuga, Cerro de los Asperones y Cerro Conde (que dominaría la vía de penetración) que parecen definir una organización probablemente de carácter estatal.

4. CONSERVACIÓN.**A. ESTADO DE CONSERVACIÓN.**

- Parcialmente destruido ☐
- Bajo ☒
- Medio ☐
- Alto ☐
- Desaparecido ☐

B. CAUSAS DEL DETERIORO.

- Agentes Naturales:
 - ⇒ Erosión superficial ☐
 - ⇒ Movimiento de tierra < 50% ☐
 - ⇒ Movimiento de tierra > 50% ☐
- Agentes humanos:
 - ⇒ Labores agrícolas:
 - Arado superficial ☐
 - Arado subsolador ☐
 - Puesta en riego ☐
 - ⇒ Movilización de tierras:
 - Desmontes ☒

- Aterrazamientos ☐
- Deforestación ☐
- Dragados ☐

- ☐ Obras de infraestructura ☐
- ☐ Expolio ☐

C. MEDIDAS ADOPTADAS.

- Cerramiento ☐
- Enterrado ☐
- Cobertura ☐
- Vigilancia ☐
- Consolidación/Conservación ☐
- Restitución ☐
- Limpieza ☐
- Otros ☐

D. PROPUESTA DE CONSERVACION.

- Cerramiento ☐
- Enterrado ☐
- Cobertura ☐
- Vigilancia ☐
- Consolidación/Conservación ☐
- Restitución ☐
- Limpieza ☐
- Otros ☐

5. DOCUMENTACIÓN BIBLIOGRÁFICA.

- RECIO RUIZ, A. Prospecciones arqueológicas: un modo de aproximación al conocimiento de los procesos de interacción indígenas-fenicios en el Valle del Guadalhorce (Málaga). Mainake XV-XVI. 1993-1994.

6. TITULARIDAD.

- Pública ☐
- Privada ☐

7. PLANEAMIENTO VIGENTE.

- Aprobación: julio 1997
- Yacimiento catalogado: 34-A
- Tipo de suelo: Suelo No Urbanizable
- Clasificación:

Suelo Urbano:

Exterior de Suelo Urbano:

- ☐ B.I.C. ☐
- ☐ Tipo 1 ☐
- ☐ Tipo 2 ☐
- ☐ Tipo 3 ☐

- ☐ Protección Singular ☐
- ☐ Reserva Arqueológica ☐
- ☒ Conservación Preventiva ☒

PROTECCIÓN Y NORMATIVA ARQUEOLÓGICA: Proponemos que el yacimiento sea inscrito con el nº 016 en el catálogo de yacimientos arqueológicos del P.G.O.U., por tanto con la categoría N.U.P.A.R. (No Urbanizable, Patrimonio Arqueológico). Los criterios de catalogación, tipología y zonificación arqueológica, que deben incidir sobre el yacimiento son los siguientes:

- **Zonificación Arqueológica B.I.C.:** La inscripción específica de un bien en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz llevará aparejado el establecimiento de las instrucciones particulares que concreten, para cada bien y su entorno, la forma en que deben materializarse para los mismos las obligaciones generales previstas en esta Ley para los propietarios o poseedores de bienes catalogados. La incoación del procedimiento para la inscripción en el catálogo determinará la anotación preventiva del bien de que se trate (Arts. 9.4 y 11 de la Ley 1/1991, de Julio de Patrimonio Histórico de Andalucía).
- **Zonificación Arqueológica de Tipo 1:** Yacimientos arqueológicos de protección integral, estando prohibido por la legislación vigente cualquier operación de desarrollo, incluyendo la edificación urbanización. Cualquier operación de otra índole en la zona catalogada de protección integral deberá contar con la preceptiva autorización de la Consejería de Cultura.
- **Zonificación Arqueológica de Tipo 2:** Previamente a cualquier operación de desarrollo o movimiento de tierras en la zonas de catalogación, es preceptivo un informe arqueológico negativo, para lo cual se recurrirá a la realización de un sondeo arqueológico previo.
- **Zonificación Arqueológica de Tipo 3:** Zona de vigilancia arqueológica. La concesión de licencias de obra debe estar condicionada a la vigilancia del movimiento de tierra por parte de un técnico arqueólogo. El Ayuntamiento de Málaga y la Delegación Provincial de Cultura tendrán conocimiento de la remoción de terreno con una antelación mínima de 15 días. Si durante la vigilancia el técnico arqueólogo observara estructuras antiguas, o los suficientes vestigios de cultura material susceptibles de interés para su estudio científico, la parcela pasará automáticamente a la consideración de zonas de sondeos.
- **Zonas de Protección Singular:** Engloban yacimientos arqueológicos e inmuebles, generalmente con el máximo grado de protección legal, en las que, dadas sus características singulares de conservación, habrá que potenciar intervenciones integrales de puesta en valor.
- **Zonas de Reserva Arqueológica:** Engloban yacimientos arqueológicos convencionales en los que habrán de prevalecer los criterios de protección y conservación sobre cualquier otra actividad.
- **Zonas de Conservación Preventiva:** Engloban yacimientos que, por su naturaleza, son difíciles de individualizar o corroborar su misma existencia, por lo que prima la verificación de su estado de conservación y correcta delimitación.

8. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA.**OBSERVACIONES:**

Las primeras elevaciones que circundan el casco histórico y que resultan protegidas por albergar poblamientos prehistóricos y protohistóricos en suelo no urbanizable (Cerro Peluca, Cerro Cabello, Tortuga...) han actuado como "respiraderos" en el proceso de ampliación urbanística de la ciudad, recomendando la continuidad de su permanencia con dichas funciones asociadas a las de protección paisajística.

La afección incontrolada más frecuente en estos yacimientos se debe a la renovación de la instalación de tendido eléctrico, debiendo hacer extensiva la información y aplicación de las cautelas a los Sistemas Generales.

Zona de especial seguimiento con inspecciones periódicas para evitar la realización de caminos, carriles y movimientos de tierras incontrolados para usos deportivos (trial, ...).

ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN:

3. IDENTIFICACIÓN.

- Número: 017
- Denominación: Yacimiento del Barranco del Perro
- Otras denominaciones:
- Otros municipios:
- Unidad relacionada: Campanillas

2. LOCALIZACIÓN.**A. DELIMITACION.**

- Plano: P.1.5
- Hoja: 3
- Escala: 1:20.000
- Cota máxima (m.s.n.m): 131'15
- Superficie (m²):
- Coordenadas (UTM): En cuadro adjunto

PUNTO	X	Y	Z	DISTANCIA
1	373.331	4.065.380		
2	363.475	4.065.378		
3	363.456	4.065.301		
4	363.380	4.065.279		

Justificación de la Delimitación:

La delimitación se justifica por las necesidades administrativas de efectuar una delimitación concreta del bien en el momento de revisión del Plan General del término municipal de Málaga.

Delimitación literal:

La delimitación actual se adapta a la morfología de la unidad topográfica en que se encuentra el yacimiento.

B. ACCESOS.

- Tipo: Carretera provincial
- Identificación: MA-415
- Kilómetro: 0+450
- Notas: Partiendo de Campanillas, tras recorrer 450 m. se accede hacia el este a través de la Barriada de La Huertecilla

C. SITUACIÓN.

Terrenos alomados.

D. VISITABLE.

Accesible: SI ☒

NO ☐

Visitable: SI ☐
NO ☒

3. DESCRIPCIÓN.**A. PERIODO HISTÓRICO-TIPOLOGÍA.**

- Periodo Histórico: Antigüedad Clásica
- Estilo: Ibérico y romano
- Tipología: Asentamiento industrial

B. UNIDADES.

- Código:
- Nombre:

C. DESCRIPCIÓN.

Se trata de un pequeño asentamiento descubierto por A. Recio en el curso de las prospecciones alentadas desde el proyecto de investigación referente al poblamiento ibérico de la cuenca del río Guadalhorce.

Al margen de su inclusión en los catálogos de yacimientos del Plan General vigente, su único reflejo en la literatura de corte científico lo recoge C. Gozálbres, presentando una mínima descripción de un yacimiento situado sobre una pequeña loma o cerrete y cuyos materiales de superficie permiten caracterizar un pequeño asentamiento productivo agrícola de época ibérica que, como mínimo presenta continuidad en su secuencia durante las etapas romana altoimperial y bajoimperial, sin que podamos efectuar mayores precisiones por el momento.

4. CONSERVACIÓN.**A. ESTADO DE CONSERVACIÓN.**

- Parcialmente destruido ☐
- Bajo ☒
- Medio ☐
- Alto ☐
- Desaparecido ☐

B. CAUSAS DEL DETERIORO.

- Agentes Naturales:
 - Erosión superficial ☒
 - Movimiento de tierra < 50% ☐
 - Movimiento de tierra > 50% ☐
- Agentes humanos:
 - Labores agrícolas: ☐

- Arado superficial ☒
- Arado subsolador ☐
- Puesta en riego ☐

≡ Movilización de tierras:

- Desmontes ☐
- Aterrazamientos ☒
- Deforestación ☐
- Dragados ☐

- ≡ Obras de infraestructura ☐
- ≡ Expolio ☒

C. MEDIDAS ADOPTADAS.

- Cerramiento ☐
- Enterrado ☐
- Cobertura ☐
- Vigilancia ☒
- Consolidación/Conservación ☐
- Restitución ☐
- Limpieza ☐
- Otros ☒

D. PROPUESTA DE CONSERVACION.

- Cerramiento ☐
- Enterrado ☐
- Cobertura ☐
- Vigilancia ☒
- Consolidación/Conservación ☐
- Restitución ☐
- Limpieza ☐
- Otros ☒

5. DOCUMENTACIÓN BIBLIOGRÁFICA.

- GOZÁLBES CRAVIOTO, C: *La Fuente y el Puente del Rey*. Málaga, 1995.
- WULFF, F et alii.: *Historia Antigua de Málaga y su Provincia*. Actas del Primer Congreso de Historia Antigua de Málaga, 1996.

6. TITULARIDAD.

- Pública ☐
- Privada ☒

7. PLANEAMIENTO VIGENTE.

- Aprobación: julio 1997
- Yacimiento catalogado: 36-A
- Tipo de suelo: Suelo No Urbanizable

▪ Clasificación:

Suelo Urbano:

- ≡ B.I.C. ☐
- ≡ Tipo 1 ☐
- ≡ Tipo 2 ☐
- ≡ Tipo 3 ☐

Exterior de Suelo Urbano:

- ≡ Protección Singular ☐
- ≡ Reserva Arqueológica ☐
- ≡ Conservación Preventiva ☒

PROTECCIÓN Y NORMATIVA ARQUEOLÓGICA: Proponemos que el yacimiento sea inscrito con el nº 017 en el catálogo de yacimientos arqueológicos del P.G.O.U. Los criterios de catalogación, tipología y zonificación arqueológica, que deben incidir sobre el yacimiento son los siguientes:

- **Zonificación Arqueológica B.I.C.:** La inscripción específica de un bien en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz llevará aparejado el establecimiento de las instrucciones particulares que concreten, para cada bien y su entorno, la forma en que deben materializarse para los mismos las obligaciones generales previstas en esta Ley para los propietarios o poseedores de bienes catalogados. La incoación del procedimiento para la inscripción en el catálogo determinará la anotación preventiva del bien de que se trate (Arts. 9.4 y 11 de la Ley 1/1991, de Julio de Patrimonio Histórico de Andalucía).
- **Zonificación Arqueológica de Tipo 1:** Yacimientos arqueológicos de protección integral, estando prohibido por la legislación vigente cualquier operación de desarrollo, incluyendo la edificación urbanización. Cualquier operación de otra índole en la zona catalogada de protección integral deberá contar con la preceptiva autorización de la Consejería de Cultura.
- **Zonificación Arqueológica de Tipo 2:** Previamente a cualquier operación de desarrollo o movimiento de tierras en la zonas de catalogación, es preceptivo un informe arqueológico negativo, para lo cual se recurrirá a la realización de un sondeo arqueológico previo.
- **Zonificación Arqueológica de Tipo 3:** Zona de vigilancia arqueológica. La concesión de licencias de obra debe estar condicionada a la vigilancia del movimiento de tierra por parte de un técnico arqueólogo. El Ayuntamiento de Málaga y la Delegación Provincial de Cultura tendrán conocimiento de la remoción de terreno con una antelación mínima de 15 días. Si durante la vigilancia el técnico arqueólogo observara estructuras antiguas, o los suficientes vestigios de cultura material susceptibles de interés para su estudio científico, la parcela pasaría automáticamente a la consideración de zonas de sondeos.
- **Zonas de Protección Singular:** Engloban yacimientos arqueológicos e inmuebles, generalmente con el máximo grado de protección legal, en las que, dadas sus características singulares de conservación, habrá que potenciar intervenciones integrales de puesta en valor.
- **Zonas de Reserva Arqueológica:** Engloban yacimientos arqueológicos convencionales en los que habrán de prevalecer los criterios de protección y conservación sobre cualquier otra actividad.
- **Zonas de Conservación Preventiva:** Engloban yacimientos que, por su

naturaleza, son difíciles de individualizar o corroborar su misma existencia, por lo que prima la verificación de su estado de conservación y correcta delimitación.

8. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA.

OBSERVACIONES:

Deben seguirse los criterios de actuación, medidas específicas y medios marcados en este documento, que resultan de obligado cumplimiento.

ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN:

4. IDENTIFICACIÓN.

- Número: 018
- Denominación: Cerro de la Tortuga
- Otras denominaciones: Bien de Interés Cultural con categoría de Zona Arqueológica
- Otros municipios:
- Unidad relacionada: Camino de Antequera

2. LOCALIZACIÓN.**A. DELIMITACIÓN.**

- Plano: P.1.5
- Hoja: 4
- Escala: 1:20.000
- Cota máxima (m.s.n.m): 174
- Superficie (m²): 29,280 Ha.
- Coordenadas (UTM): En cuadro adjunto

PUNTO	X	Y	Z	DISTANCIA
1	369.960	4.066.210		1-2: 310
2	370.235	4.066.075		2-3: 340
3	370.290	4.065.740		3-4: 150
4	370.220	4.065.615		4-5: 285
5	369.940	4.065.680		5-6: 100
6	369.880	4.065.600		6-7: 260
7	369.640	4.065.705		7-8: 350
8	369.680	4.066.040		8-1: 330

- Justificación de la Delimitación:

Según lo indicado en el expediente de Declaración de Bien de Interés Cultural para su inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (BOJA 106 de 11 de septiembre de 1997).

- Delimitación literal:

Junto a la antigua carretera de Antequera al norte de la misma, entre la Residencia Militar "Castañón de Mena" a la izquierda y la Finca de "La Alcubilla" a la derecha, frente a la finca de Teatinos, sobre un cerro que alcanza la cota de los 174 m. sobre el nivel del mar, del que se distancia entre 3 y 4 km. ocupados por una fértil vega.

B. ACCESOS.

- Tipo: Calle 101 Dálmatas
- Identificación: Camino de Antequera
- Kilómetro:
- Notas:

C. SITUACIÓN.

A 3 Km. al oeste del casco histórico, en la Antigua carretera de Antequera; localizándose al norte y junto a ésta, entre la Residencia Militar "Castañón de Mena" a la izquierda y la Finca "La Alcubilla" a la derecha, frente a la Finca de "Teatinos"; sobre un Cerro elevado a cota 174 m.s.n.m. con una buena visual de la costa y la antigua Vega. Entorno actualmente urbanizado y rodeado por la Autovía.

D. VISITABLE.

Accesible: SI ☒
NO ☐

Visitable: SI ☐
NO ☒

3. DESCRIPCIÓN.**A. PERIODO HISTÓRICO-TIPOLOGÍA.**

- Periodo Histórico: Ibero-Púnico
- Estilo:
- Tipología: Hábitat con un área diferenciada de culto o necrópolis

B. UNIDADES.

- Código:
- Nombre:

C. DESCRIPCIÓN.

La zona arqueológica está constituida por un hábitat de época ibero-púnica, al que se atribuyen connotaciones sagradas por su ubicación, material y restos de estructuras halladas, planteándose la hipótesis de su utilización conjunta como Templo-Necrópolis. Los principales restos descubiertos lo forman algunas estructuras de plantas de habitación, cuevas, pozos, muros, enterramientos y varios grabados en rocas, algunos con grafías adscritas, según algunos investigadores, a época ibero-púnica. Esos estudios interpretan que la zona más importante estaría situada en la cima del cerro, dedicado al culto, situándose el asentamiento en torno al mismo. Se reconoce un material cerámico de alto interés.

4. CONSERVACIÓN.**A. ESTADO DE CONSERVACIÓN.**

- Parcialmente destruido ☐
- Bajo ☐
- Medio ☒
- Alto ☒
- Desaparecido ☐

B. CAUSAS DEL DETERIORO.

■ Agentes Naturales:

- ⇒ Erosión superficial ☐
- ⇒ Movimiento de tierra < 50% ☒
- ⇒ Movimiento de tierra > 50% ☐

■ Agentes humanos:

⇒ Labores agrícolas:

- Arado superficial ☐
- Arado subsolador ☐
- Puesta en riego ☐

⇒ Movilización de tierras:

- Desmontes ☒
- Aterrazamientos ☐
- Deforestación ☐
- Dragados ☐

- ⇒ Obras de infraestructura ☒
- ⇒ Expolio ☐

C. MEDIDAS ADOPTADAS.

- Cerramiento ☐
- Enterrado ☐
- Cobertura ☐
- Vigilancia ☐
- Consolidación/Conservación ☐
- Restitución ☐
- Limpieza ☐
- Otros ☐

D. PROPUESTA DE CONSERVACION.

- Cerramiento ☐
- Enterrado ☐
- Cobertura ☐
- Vigilancia ☐
- Consolidación/Conservación ☒
- Restitución ☐
- Limpieza ☐
- Otros ☒

5. DOCUMENTACIÓN BIBLIOGRÁFICA.

- BAENA DEL ALCAZAR, L. *Pebeteros púnicos del arte helénico hallados en Málaga*. Jábega nº 20. MA-1977.

- BAENA DEL ALCAZAR, L. *La colonización fenicia y cartaginesa en la región meridional de la Península Ibérica. Carta arqueológica de la Provincia de Málaga. Época feno-púnica*. Memoria de licenciatura de la Universidad de Málaga, 1977 (Inédita).
- BREUIL, H.: *Nouvelles Cavernes ornées paléolithique dans la province de Málaga*. L'Anthropologie, XXXI París, 1921.
- GIMENEZ REYNA, S.: *Memoria Arqueológica de la provincia de Málaga hasta 1946*. Informes y Memorias, 12. Madrid 1946.
- MUÑOZ GAMBERO, J.M. "El Cerro de la Tortuga" en *Historia Antigua de Málaga y su provincia*. Edición F. Wulff y G. Cruz. Actas del Primer Congreso de Historia Antigua de Málaga (1994). Editorial Arguval MA-1996.
- MUÑOZ GAMBERO, J.M. "Poblado ibérico-púnico del Cerro de la Tortuga. Teatinos (Málaga)" en *VIII Congreso Nacional de Arqueología. Sevilla-Málaga*, 1963. (Zaragoza 1964).
- MUÑOZ GAMBERO, J.M.: *Pinturas rupestres inéditas malagueñas*. Malaka 1973.
- Pebetero púnico: en *Patrimonio Cultural de Málaga y su provincia. Volumen I: Málaga*. Diputación 1999.
- PERDIGUERO LOPEZ, M. *Bronces ibero-púnicos del Cerro de la Tortuga, Málaga*. Malaka nº 6. MA-1971-73.

6. TITULARIDAD.

- Pública ☐
- Privada ☒

7. PLANEAMIENTO VIGENTE.

- Aprobación: julio 1997

- Yacimiento catalogado: 10-A

- Tipo de suelo: Suelo No Urbanizable

- Aprobación inicial P.G.O.U.M. 2006.
Planeamiento relacionado: SUNC-O-R.1 zona verde 40,43% afección al yacimiento, SUNC-O-R.1 MC 2,68 % afección al yacimiento, SUS-R.1 31,1 % afección al yacimiento y PA-T.1 (T) 0,73 % afección al yacimiento.

- Clasificación: BIC

Suelo Urbano:

- ⇒ B.I.C. ☒
- ⇒ Tipo 1 ☐
- ⇒ Tipo 2 ☐
- ⇒ Tipo 3 ☐

Exterior de Suelo Urbano:

- ⇒ Protección Singular ☒
- ⇒ Reserva Arqueológica ☐
- ⇒ Conservación Preventiva ☐

PROTECCIÓN Y NORMATIVA ARQUEOLÓGICA: Proponemos que el yacimiento sea inscrito con el nº 018 en el catálogo de yacimientos arqueológicos del P.G.O.U., por tanto con la categoría N.U.P.A.R. (No Urbanizable, Patrimonio Arqueológico). Los criterios de catalogación, tipología y zonificación arqueológica, que deben incidir sobre el yacimiento son los siguientes:

- **Zonificación Arqueológica B.I.C.:** La inscripción específica de un bien

en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz llevará aparejado el establecimiento de las instrucciones particulares que concreten, para cada bien y su entorno, la forma en que deben materializarse para los mismos las obligaciones generales previstas en esta Ley para los propietarios o poseedores de bienes catalogados. La incoación del procedimiento para la inscripción en el catálogo determinará la anotación preventiva del bien de que se trate (Arts. 9.4 y 11 de la Ley 1/1991, de Julio de Patrimonio Histórico de Andalucía).

- **Zonificación Arqueológica de Tipo 1:** Yacimientos arqueológicos de protección integral, estando prohibido por la legislación vigente cualquier operación de desarrollo, incluyendo la edificación urbanización. Cualquier operación de otra índole en la zona catalogada de protección integral deberá contar con la preceptiva autorización de la Consejería de Cultura.
- **Zonificación Arqueológica de Tipo 2:** Previamente a cualquier operación de desarrollo o movimiento de tierras en la zonas de catalogación, es preceptivo un informe arqueológico negativo, para lo cual se recurrirá a la realización de un sondeo arqueológico previo.
- **Zonificación Arqueológica de Tipo 3:** Zona de vigilancia arqueológica. La concesión de licencias de obra debe estar condicionada a la vigilancia del movimiento de tierra por parte de un técnico arqueólogo. El Ayuntamiento de Málaga y la Delegación Provincial de Cultura tendrán conocimiento de la remoción de terreno con una antelación mínima de 15 días. Si durante la vigilancia el técnico arqueólogo observara estructuras antiguas, o los suficientes vestigios de cultura material susceptibles de interés para su estudio científico, la parcela pasará automáticamente a la consideración de zonas de sondeos.
- **Zonas de Protección Singular:** Engloban yacimientos arqueológicos e inmuebles, generalmente con el máximo grado de protección legal, en las que, dadas sus características singulares de conservación, habrá que potenciar intervenciones integrales de puesta en valor.
- **Zonas de Reserva Arqueológica:** Engloban yacimientos arqueológicos convencionales en los que habrán de prevalecer los criterios de protección y conservación sobre cualquier otra actividad.
- **Zonas de Conservación Preventiva:** Engloban yacimientos que, por su naturaleza, son difíciles de individualizar o corroborar su misma existencia, por lo que prima la verificación de su estado de conservación y correcta delimitación.

8. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA.

OBSERVACIONES:

- Las propuestas de tratamiento que en su día se elaboren deberán ir precedidas y emanar del conocimiento derivado de un Proyecto Sistemático de Investigación realizado por un equipo interdisciplinar y altamente especializado que dé respuesta a las incógnitas acerca de la funcionalidad de los distintos espacios.

- Observar las instrucciones particulares relativas al tratamiento, conservación, investigación y difusión previstas en el Texto de la Declaración como Zona Arqueológica.
- Señalar que la afección incontrolada más reciente se debe a la renovación de la instalación de tendido eléctrico, debiendo hacer extensiva la información de las cautelas a los Sistema Generales.
- Las primeras elevaciones que circundan el casco histórico y que vienen siendo protegidos por albergar poblamientos prehistóricos y protohistórico en suelo no urbanizable (Cerro Peluca, Cerro Cabello,...) han actuando como "respiraderos" en el proceso de ampliación urbanística de la ciudad, recomendando la continuidad de su permanencia asociando funciones de protección paisajística.

ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN:

1. IDENTIFICACIÓN.

- Número: 019
- Denominación: Yacimiento fenicio del Cerro del Villar
- Otras denominaciones: Factoría Fenicio-Romana de la desembocadura del Guadalhorce
- Otros municipios:
- Unidad relacionada: Necrópolis púnica de Villa Rosa

2. LOCALIZACIÓN.**A. DELIMITACION.**

- Plano: P.1.4
- Hoja:
- Escala: 1:20.000
- Cota máxima (m.s.n.m): 3'67
- Superficie (m²): 132.106
- Coordenadas (UTM): En cuadro adjunto

PUNTO	X	Y	Z	DISTANCIA
1	369.096	4.059.940		298
2	369.344	4.059.780		294
3	369.546	4.059.576		300
4	369.258	4.059.480		176
5	369.100	4.059.550		96
6	369.080	4.059.640		182
7	369.000	4.059.800		170

- Justificación de la Delimitación:

La delimitación se justifica por el litoral de la antigua isla y sus zonas adyacentes, que pueden albergar restos de naves antiguas, al haber sido utilizadas como fondeadero. Igualmente, se establece un perímetro de protección en función del área declarada Bien de Interés Cultural en 1998.

- Delimitación literal:

B. ACCESOS.

- Tipo: Autovía
- Identificación: M-340 Autovía del Mediterráneo
- Kilómetro:
- Notas:

C. SITUACIÓN.

Situado en la margen derecha del río Guadalhorce. Se accede por la N-340 tomando la salida hacia la Urbanización Guadalmar.

D. VISITABLE.

Accesible: SI ☒
NO ☐

Visitable: SI ☐
NO ☒

3. DESCRIPCIÓN.**A. PERIODO HISTÓRICO-TIPOLOGÍA.**

- Período Histórico: Período fenicio arcaico, con perduraciones en épocas púnica y romana.
- Estilo:
- Tipología: Colonia fenicia, instalaciones de alfares púnicos y ocupación romana

B. UNIDADES.

- Código:
- Nombre:

C. DESCRIPCIÓN.

Los estudios geológicos han concluido en los últimos años que la antigua isla del Villar alcanzaba una superficie de 10 Has. y su cota máxima original sobre el nivel del mar no superaba los 2 m. El islote del Villar no era un lugar acogedor en el siglo VIII a.C. Sólo se podía llegar hasta él en embarcaciones. No existían posibilidades agrícolas en el área pantanosa inmediata. En la isla no había piedra para construcción, tampoco madera ni metal. Los únicos recursos explotables eran la pesca, la extracción de arcilla y la cría de algo de ganado, siempre en especies adaptadas a los aguazales como el bovino. No obstante, el enclave ofrecía buenas posibilidades portuarias, ciertas condiciones defensivas al estar protegido por el área de marisma y una intimidad para la realización de ritos religiosos y sociales propios. Al mismo tiempo, el bajo Guadalhorce se presentaba como un territorio apto para suministrar los recursos necesarios: tierras de cultivo, madera, algo de plata y cobre y piedra para construcción, además de las posibilidades de intercambios con los indígenas. Finalmente, el amplio valle del Guadalhorce facilita la comunicación terrestre con el *hinterland* interior.

Las excavaciones en el Cerro del Villar aún distan mucho de haberse concluido, dada la gran extensión del asentamiento y la ocupación prácticamente total de la isla. Las intervenciones dirigidas por M. E. Aubet entre 1986 y 2003 han dado prioridad a la excavación en extensión, por lo que conocemos bastante bien la última fase de ocupación de la colonia, mientras que todavía sabemos poco de los niveles más antiguos, apenas explorados.

El corte 5, situado sobre la plataforma del antiguo ferrocarril Málaga-Fuengirola, que atraviesa el área arqueológica, ha proporcionado la secuencia completa del Cerro del Villar. De acuerdo con los resultados obtenidos, la

fundación de la colonia debió tener lugar a finales del siglo VIII a.C., en un momento coetáneo a la mayoría de los asentamientos fenicios peninsulares.

El lugar debió abandonarse en la primera mitad del siglo VI. La cronología ha podido situarse con precisión gracias a la aparición de cerámicas griegas y etruscas claramente fechadas entre los años 600 y 570 a.C.

La arquitectura doméstica y el urbanismo del Cerro del Villar ha podido estudiarse en los denominados sectores 2 y 8. Todo indica que existió una planificación predeterminada, aunque se observan dos áreas diferenciadas. En el sector 2 se excavó en 1989 una vivienda completa, que alcanzaba una superficie de 80 m² y que se ha fechado en la segunda mitad del siglo VII.

Las habitaciones, siempre de planta más o menos cuadrada, se articulaban en torno a un espacio central sensiblemente mayor, probablemente un patio. El sector 8 fue excavado en 1995. En él se documentó parte de una gran vivienda delimitada por dos calles rectas y que se cortaban perpendicularmente. Una de las calles pudo excavar en toda su anchura, que alcanzaba 5 m., mostrando las esquinas reforzadas con sillares. La posición central de esta calle en el antiguo islote nos hace considerarla como uno de los principales ejes urbanos de la colonia, que serviría de "calle comercial", similar a las que existían en el Próximo Oriente.

En el reborde periférico de la antigua isla se instalaron una serie de alfares, que se han documentado en los sectores 9 y 3/4. En este último se pudo excavar un taller casi completo, fechado a principios del siglo VI. Alfares algo más antiguos se han excavado parcialmente en el sector 9, en la zona septentrional de la antigua isla. Los hallazgos cerámicos testimonian la riqueza material del Cerro del Villar, con una abundante producción de vasos fenicios, además de las intensas relaciones mercantiles que mantuvo la colonia otros centros mediterráneos.

Por el momento, la única necrópolis conocida del Cerro del Villar se ha localizado en las tierras que pertenecían al antiguo Cortijo de Montañez. La necrópolis se emplazaba en la margen derecha del Guadalhorce, cerca de la carretera N-340, donde hoy está el polígono industrial Villarroza, a poco más de 500 m. del poblado. Aquí se efectuaron movimientos de tierra a fines del siglo XIX, descubriéndose algunos materiales arqueológicos que pasaron parcialmente al Museo de Málaga.

Aproximadamente una cuarta parte de lo que fue la antigua isla ha quedado bajo la mota de contención de la margen derecha del Guadalhorce, permaneciendo los restos arqueológicos enterrados bajo esta obra y con la estratigrafía bien conservada bajo la obra hidráulica. Estos niveles fueron investigados en la campaña sistemática de 1998 y en la intervención de urgencia de 2003.

El Cerro del Villar fue declarado Bien de Interés Cultural con la categoría de Zona Arqueológica mediante el Decreto 108/1998, de 12 de mayo, publicado en el B.O.J.A. nº. 64 de 9 de junio de 1998.

4. CONSERVACIÓN.

A. ESTADO DE CONSERVACIÓN.

- Parcialmente destruido ☐

- Bajo ☐
- Medio ☐
- Alto ☒
- Desaparecido ☐

B. CAUSAS DEL DETERIORO.

- Agentes Naturales:
 - ⇒ Erosión superficial ☒
 - ⇒ Movimiento de tierra < 50% ☒
 - ⇒ Movimiento de tierra > 50% ☐
- Agentes humanos:
 - ⇒ Labores agrícolas:
 - Arado superficial ☒
 - Arado subsolador ☐
 - Puesta en riego ☐
 - ⇒ Movilización de tierras:
 - Desmontes ☒
 - Aterrazamientos ☐
 - Deforestación ☐
 - Dragados ☐
 - ⇒ Obras de infraestructura ☒
 - ⇒ Expolio ☒

C. MEDIDAS ADOPTADAS.

- Cerramiento ☒
- Enterrado ☒
- Cobertura ☐
- Vigilancia ☐
- Consolidación/Conservación ☒
- Restitución ☐
- Limpieza ☐
- Otros ☐

D. PROPUESTA DE CONSERVACION.

- Cerramiento ☒
- Enterrado ☒
- Cobertura ☐
- Vigilancia ☒
- Consolidación/Conservación ☒
- Restitución ☐
- Limpieza ☒
- Otros ☒

5. DOCUMENTACIÓN BIBLIOGRÁFICA.

- ARRIBAS, A.y ARTEAGA, O. (1975), El yacimiento fenicio de la desembocadura del río Guadalhorce (Málaga), Granada.
- AUBET, M.E. (1983), "Aspectos de la colonización fenicia en Andalucía durante el siglo VIII a.C.", I Congresso Internazionale di Studi Fenici e Punici (Roma, 1979), vol. III: 816-824.
- AUBET, M.E., MAASS-LINDEMANN, G. y MARTÍN RUIZ, J.A. (1995), "La necrópolis fenicia del Cortijo de Montañez (Guadalhorce, Málaga)", Cuadernos de Arqueología Mediterránea, 1: 217-238.
- (1990). "Cerro del Villar (Guadalhorce, Málaga). Estudio de los materiales de la campaña de 1987", Anuario Arqueológico de Andalucía 1988, vol. II: 244-249.
- (1992). "Proyecto Cerro del Villar (Guadalhorce, Málaga.): estudio de materiales 1990", Anuario Arqueológico de Andalucía. 1990, vol. II: 304-306.
- (1993). "Proyecto Cerro del Villar, Guadalhorce (Málaga). El asentamiento fenicio y su interacción con el *hinterland*", Investigaciones Arqueológicas en Andalucía 1985-1992. Proyectos, Huelva: 471-479.
- (1994). Tiro y las colonias fenicias de Occidente, 2ª ed. ampliada y puesta al día, Barcelona.
- (1995b). "Las colonias fenicias de Málaga y su periferia indígena", Extremadura Arqueológica, 5: 137-150.
- (1997). "Un lugar de mercado en el Cerro del Villar", M.E. Aubet (coord.), Los fenicios en Málaga, Málaga: 197-213.
- (1999). "La secuencia diacrónica. El corte 5", M.E. Aubet *et alii*, Cerro del Villar - I. El asentamiento fenicio en la desembocadura del río Guadalhorce y su interacción con el *hinterland*, Sevilla: 73-135
- (2000a). "Arquitectura colonial e intercambio", A. González Prats (ed.), Fenicios y territorio, Actas del II Seminario Internacional sobre Temas Fenicios (Guadarmar del Segura, 1999), Alicante: 13-45.
- (2000b). "Mainake, la primera Malaka", Tuvixeddu. La necropoli occidentale di Karales, Cagliari: 27-42.
- (1999). Cerro del Villar - I. El asentamiento fenicio en la desembocadura del río Guadalhorce y su interacción con el *hinterland*, Sevilla.
- BARCELÓ, J.A. *et alii* (1995), "El área de producción alfarera del Cerro del Villar (Guadalhorce, Málaga)", Rivista di Studi Fenici, XXXIII (2): 147-182.
- CABRERA, P. (1994), "Importaciones griegas arcaicas del Cerro del Villar (Guadalhorce, Málaga)", Simposio Internacional «Iberos y griegos: lecturas desde la diversidad» (Ampurias, 1991), Huelva Arqueológica, 13, vol. I: 97-121.
- CARMONA, P. (1999), "Evolución paleogeográfica y geomorfológica del entorno del Cerro del Villar", M.E. Aubet *et alii*, Cerro del Villar - I. El asentamiento fenicio en la desembocadura del río Guadalhorce y su interacción con el *hinterland*, Sevilla: 33-41.
- CASADEVALL, J. *et alii* (1991), "El bucchero etrusco del Cerro del Villar (Guadalhorce, Málaga)", J. Remesal y O. Musso (coords.), La presencia de material etrusco en la Península Ibérica, Barcelona: 383-398.
- CATALÁ, M. (1999), "La agricultura: los recursos vegetales a partir de las semillas y frutos", M.E. Aubet *et alii*, Cerro del Villar - I. El asentamiento fenicio en la desembocadura del río Guadalhorce y su interacción con el *hinterland*, Sevilla: 307-312.
- CURIÀ, E. (1999), "Las cerámicas griegas y etruscas del corte 5", M.E. Aubet *et alii*, Cerro del Villar - I. El asentamiento fenicio en la desembocadura del río Guadalhorce y su interacción con el *hinterland*, Sevilla: 137-138.
- GARCÍA ALFONSO, E. (2000), "La colonización fenicia arcaica y el mundo indígena de la Andalucía mediterránea y su traspás: una propuesta de

análisis", IV Congreso Internacional de Estudios Fenicios y Púnicos (Cádiz, 1995), vol. IV: 1799-1804.

- GARCÍA ALFONSO, E., MARTÍNEZ ENAMORADO, V. y MORGADO RODRÍGUEZ, A. (1999), Museos Arqueológicos de Andalucía: Almería, Granada, Jaén y Málaga, vol. II, Málaga.

6. TITULARIDAD.

- Pública ☒
- Privada ☐

7. PLANEAMIENTO VIGENTE.

- Aprobación: julio 1997
- Yacimiento catalogado: 9-A (con categoría de Zona Arqueología, declarado 12 de mayo de 1998).
- Tipo de suelo: Suelo No Urbanizable
- Aprobación inicial P.G.O.U.M. 2006
Planeamiento relacionado: SG-BM.2 32,13 % afección al yacimiento, SUS-G.2 (esp. Libre y viario) 6,05 % afección al yacimiento.
- Clasificación:

Suelo Urbano:

- ≡ B.I.C. ☒
- ≡ Tipo 1 ☐
- ≡ Tipo 2 ☐
- ≡ Tipo 3 ☐

Exterior de Suelo Urbano:

- ≡ Protección Singular ☒
- ≡ Reserva Arqueológica ☒
- ≡ Conservación Preventiva ☒

PROTECCIÓN Y NORMATIVA ARQUEOLÓGICA: Proponemos que el yacimiento sea inscrito con el nº 019 en el catálogo de yacimientos arqueológicos del P.G.O.U., por tanto con la categoría N.U.P.A.R. (No Urbanizable, Patrimonio Arqueológico). Los criterios de catalogación, tipología y zonificación arqueológica, que deben incidir sobre el yacimiento son los siguientes:

- **Zonificación Arqueológica B.I.C.:** La inscripción específica de un bien en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz llevará aparejado el establecimiento de las instrucciones particulares que concreten, para cada bien y su entorno, la forma en que deben materializarse para los mismos las obligaciones generales previstas en esta Ley para los propietarios o poseedores de bienes catalogados. La incoación del procedimiento para la inscripción en el catálogo determinará la anotación preventiva del bien de que se trate (Arts. 9.4 y 11 de la Ley 1/1991, de Julio de Patrimonio Histórico de Andalucía).
- **Zonificación Arqueológica de Tipo 1:** Yacimientos arqueológicos de protección integral, estando prohibido por la legislación vigente cualquier operación de desarrollo, incluyendo la edificación urbanización. Cualquier operación de otra índole en la zona catalogada de protección integral deberá contar con la preceptiva autorización de la Consejería de Cultura.
- **Zonificación Arqueológica de Tipo 2:** Previamente a cualquier operación de desarrollo o movimiento de tierras en la zonas de

catalogación, es preceptivo un informe arqueológico negativo, para lo cual se recurrirá a la realización de un sondeo arqueológico previo.

- **Zonificación Arqueológica de Tipo 3:** Zona de vigilancia arqueológica. La concesión de licencias de obra debe estar condicionada a la vigilancia del movimiento de tierra por parte de un técnico arqueólogo. El Ayuntamiento de Málaga y la Delegación Provincial de Cultura tendrán conocimiento de la remoción de terreno con una antelación mínima de 15 días. Si durante la vigilancia el técnico arqueólogo observara estructuras antiguas, o los suficientes vestigios de cultura material susceptibles de interés para su estudio científico, la parcela pasaría automáticamente a la consideración de zonas de sondeos.
- **Zonas de Protección Singular:** Engloban yacimientos arqueológicos e inmuebles, generalmente con el máximo grado de protección legal, en las que, dadas sus características singulares de conservación, habrá que potenciar intervenciones integrales de puesta en valor.
- **Zonas de Reserva Arqueológica:** Engloban yacimientos arqueológicos convencionales en los que habrán de prevalecer los criterios de protección y conservación sobre cualquier otra actividad.
- **Zonas de Conservación Preventiva:** Engloban yacimientos que, por su naturaleza, son difíciles de individualizar o corroborar su misma existencia, por lo que prima la verificación de su estado de conservación y correcta delimitación.

8. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA.

OBSERVACIONES:

La declaración de BIC abarca la zona del poblado pero no puede descartarse la presencia de otros establecimientos perimetrales, como la necrópolis o un puerto con zona de almacenes anexa. Por ello, se dispone un área de protección cautelar en las parcelas colindantes.

En ellas previamente a cualquier movimiento de tierras deberá realizarse un reconocimiento del subsuelo bajo control arqueológico, mediante zanjas mecánicas que deberán alcanzar unos 6-7 metros de profundidad dada la existencia de potentes capas de sedimentación fluvial.

Para la puesta en valor de esta importante Zona Arqueológica se deben acometer las siguientes actuaciones, que deben estar perfectamente coordinadas en redacción, objetivos, fases, financiación y ejecución:

1. Elaboración de un Plan de Conservación adecuado que garantice la integridad de las estructuras soterradas.
2. Desarrollo de un Programa de Excavaciones, que determine que sectorice la colonia fenicia en áreas con posibilidades de puesta en valor y áreas de exclusivo interés científico, incluyendo también el subsuelo y la estratigrafía.
3. Elaboración de un Programa de Difusión, que determine las áreas que serán visitables y su integración en un itinerario, el discurso que se va a

comunicar en la zona de excavaciones, los elementos a restituir y los aspectos visuales, complementándose con el futuro Centro de Interpretación.

4. Redacción de un Programa de Infraestructuras para la Zona Arqueológica, con aspectos como acceso para vehículos y peatones, estacionamiento, aseos, acometidas de electricidad y agua, evacuación de aguas residuales y pluviales, circulación de los visitantes, ajardinamiento y señalización.
5. Establecimiento de una infraestructura de personal suficiente para garantizar la gestión de la Zona Arqueológica, con los cometidos de protección, conservación, investigación y mantenimiento.

Todo ello deberá ser tenido en cuenta en la elaboración del Plan Especial, realizándose las intervenciones arqueológicas arriba indicadas de modo previo a su aprobación definitiva.

ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN:

5. IDENTIFICACIÓN.

- Número: 020
- Denominación: Enclave púnico de San Julián
- Otras denominaciones:
- Otros municipios:
- Unidad relacionada: Yacimiento fenicio del Cerro del Villar; Necrópolis púnica de Villa Rosa.

2. LOCALIZACIÓN.**A. DELIMITACIÓN.**

- Plano: P.1.4
- Hoja:
- Escala: 1:5.000
- Cota máxima (m.s.n.m): 6'68
- Superficie (m²): 252.304
- Coordenadas (UTM): En cuadro adjunto

PUNTO	X	Y	Z	DISTANCIA
1	368.622	4.059.293		
2	368.890	4.059.092		
3	368.478	4.058.750		
4	368.078	4.059.027		

- Justificación de la Delimitación:

La ampliación del área urbanizable y un margen externo de zonas de explotación agraria.

- Delimitación literal:

Al norte con el Camino de San Julián; al este, con la autovía; al sur, con las fincas El Canito y El Barquín; al oeste, con la vía férrea Málaga-Torremolinos.

B. ACCESOS.

- Tipo: Viario
- Identificación: CN-340 Barcelona-Cádiz
- Kilómetro:
- Notas:

C. SITUACIÓN.

Presenta una fisonomía en suave pendiente hacia el Guadalhorce y hacia el mar sobre un extenso manto de arcillas rojas, aflorando como montículo entre las ciénagas y sedimentación fluvial del litoral.

D. VISITABLE.

Accesible: SI ☐
NO ☒

Visitable: SI ☐
NO ☒

3. DESCRIPCIÓN.**A. PERIODO HISTÓRICO-TIPOLOGÍA.**

- Periodo Histórico: Fenopúnico
- Estilo:
- Tipología: Asentamiento

B. UNIDADES.

- Código:
- Nombre:

C. DESCRIPCIÓN.

La zona ocupada actualmente por la barriada de San Julián ha sido considerada como uno de los puntos de máximo interés en relación con el yacimiento fenicio de Cerro del Villar, esto es, como un asentamiento secundario de los localizados en tierra firme y directamente relacionado con el poblado primigenio.

El asentamiento de la Loma se localiza en el ámbito geográfico denominado por Aubet "monte bajo" constituido por materiales predominantemente arcillosos-detriticos, que rellenan la depresión del Guadalhorce. Forman relieves ondulados, donde era posible una ganadería extensiva entre o en zonas más o menos boscosas y actualmente ya deforestadas. En este ámbito abundan los afloramientos de mio-plioceno arcillosos de buena calidad cerámica.

La presencia de un importante manantial de agua dulce, así como la aparición de un pebetero de terracota relacionado con el culto a Tanit-Demeter, datada en el siglo IV a.n.e., sugiere la posibilidad de un lugar de santuario, en un momento en que el asentamiento del Villar ya está abandonado como núcleo de habitación y en su lugar se habían levantado hornos dedicados a la producción de cerámica.

4. CONSERVACIÓN.**A. ESTADO DE CONSERVACIÓN.**

- Parcialmente destruido ☐
- Bajo ☐
- Medio ☐
- Alto ☐
- Desaparecido ☐

B. CAUSAS DEL DETERIORO.

■ Agentes Naturales:

- ⇒ Erosión superficial ☐
- ⇒ Movimiento de tierra < 50% ☒
- ⇒ Movimiento de tierra > 50% ☐

■ Agentes humanos:

⇒ Labores agrícolas:

- Arado superficial ☐
- Arado subsolador ☐
- Puesta en riego ☐

⇒ Movilización de tierras:

- Desmontes ☐
- Aterrazamientos ☐
- Deforestación ☐
- Dragados ☐
- Edificaciones ☒

- ⇒ Obras de infraestructura ☐
- ⇒ Expolio ☐

C. MEDIDAS ADOPTADAS.

- Cerramiento ☐
- Enterrado ☐
- Cobertura ☐
- Vigilancia ☒
- Consolidación/Conservación ☐
- Restitución ☐
- Limpieza ☐
- Otros ☐

D. PROPUESTA DE CONSERVACION.

- Cerramiento ☐
- Enterrado ☐
- Cobertura ☐
- Vigilancia ☒
- Consolidación/Conservación ☐
- Restitución ☐
- Limpieza ☐
- Otros ☐

5. DOCUMENTACIÓN BIBLIOGRÁFICA.

- GARCIA BERLANGA, MANUEL: *Catálogo Museo Loringiano*.

- AMADOR DE LOS RIOS: *Catálogo Arqueológico Artístico de la provincia de Málaga*, Madrid, 1909,
- AUBET, M^a E., et alii: *Cerro del Villar – I. El asentamiento fenicio en la desembocadura del río Guadalhorce y su interacción con el hinterland*. Sevilla, 1999.
- GOZALBES CRAVIOTO, C. *Vías romanas de Málaga*. Madrid 1986.
- NUÑEZ GALIANO, M^a P.: "El Pebetero del Guadalhorce: Tanit". *Jábega* nº 50. Málaga, 1985.

6. TITULARIDAD.

- Pública ☐
- Privada ☒

7. PLANEAMIENTO VIGENTE.

- Aprobación: julio 1997
- Yacimiento catalogado: 8-B
- Tipo de suelo: Suelo Urbano y Urbanizable
- Aprobación inicial P.G.O.U.M. 2006
Planeamiento relacionado: PA-BM.10 (83) 4,02 % afección al yacimiento, PA-G.2 (97) 3,28 % afección al yacimiento, SUS-G.1 72,26 % afección al yacimiento y SUNC-R-G.3 0,41 % afección al yacimiento.

■ Clasificación:

Suelo Urbano:

Exterior de Suelo Urbano:

- ⇒ B.I.C. ☐
- ⇒ Tipo 1 ☐
- ⇒ Tipo 2 ☐
- ⇒ Tipo 3 ☐

- ⇒ Protección Singular ☐
- ⇒ Reserva Arqueológica ☐
- ⇒ Conservación Preventiva ☒

PROTECCIÓN Y NORMATIVA ARQUEOLÓGICA: Proponemos que el yacimiento sea inscrito con el nº 020 en el catálogo de yacimientos arqueológicos del P.G.O.U. Los criterios de catalogación, tipología y zonificación arqueológica, que deben incidir sobre el yacimiento son los siguientes:

- **Zonificación Arqueológica B.I.C.:** La inscripción específica de un bien en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz llevará aparejado el establecimiento de las instrucciones particulares que concreten, para cada bien y su entorno, la forma en que deben materializarse para los mismos las obligaciones generales previstas en esta Ley para los propietarios o poseedores de bienes catalogados. La incoación del procedimiento para la inscripción en el catálogo determinará la anotación preventiva del bien de que se trate (Arts. 9.4 y 11 de la Ley 1/1991, de Julio de Patrimonio Histórico de Andalucía).
- **Zonificación Arqueológica de Tipo 1:** Yacimientos arqueológicos de protección integral, estando prohibido por la legislación vigente cualquier operación de desarrollo, incluyendo la edificación urbanización. Cualquier

operación de otra índole en la zona catalogada de protección integral deberá contar con la preceptiva autorización de la Consejería de Cultura.

- **Zonificación Arqueológica de Tipo 2:** Previamente a cualquier operación de desarrollo o movimiento de tierras en la zonas de catalogación, es preceptivo un informe arqueológico negativo, para lo cual se recurrirá a la realización de un sondeo arqueológico previo.
- **Zonificación Arqueológica de Tipo 3:** Zona de vigilancia arqueológica. La concesión de licencias de obra debe estar condicionada a la vigilancia del movimiento de tierra por parte de un técnico arqueólogo. El Ayuntamiento de Málaga y la Delegación Provincial de Cultura tendrán conocimiento de la remoción de terreno con una antelación mínima de 15 días. Si durante la vigilancia el técnico arqueólogo observara estructuras antiguas, o los suficientes vestigios de cultura material susceptibles de interés para su estudio científico, la parcela pasaría automáticamente a la consideración de zonas de sondeos.
- **Zonas de Protección Singular:** Engloban yacimientos arqueológicos e inmuebles, generalmente con el máximo grado de protección legal, en las que, dadas sus características singulares de conservación, habrá que potenciar intervenciones integrales de puesta en valor.
- **Zonas de Reserva Arqueológica:** Engloban yacimientos arqueológicos convencionales en los que habrán de prevalecer los criterios de protección y conservación sobre cualquier otra actividad.
- **Zonas de Conservación Preventiva:** Engloban yacimientos que, por su naturaleza, son difíciles de individualizar o corroborar su misma existencia, por lo que prima la verificación de su estado de conservación y correcta delimitación.

8. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA.

OBSERVACIONES:

Los resultados de las intervenciones arqueológicas han sido decepcionantes, si bien se mantiene en sondeo al considerar la profundidad a la que pueden aparecer restos.

ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN:

1. IDENTIFICACIÓN.

- Número: 021
- Denominación: Enclave de necrópolis púnica de Villa Rosa
- Otras denominaciones:
- Otros municipios:
- Unidad relacionada: Yacimiento fenicio del Cerro del Villar; enclave púnico de San Julián.

2. LOCALIZACIÓN.**A. DELIMITACIÓN.**

- Plano: P.1.4
- Hoja:
- Escala: 1:5.000
- Cota máxima (m.s.n.m): 6'41
- Superficie (m²): 207.158
- Coordenadas (UTM): En cuadro adjunto

PUNTO	X	Y	Z	DISTANCIA
1	368.558	4.060.081		
2	368.821	4.059.825		
3	368.544	4.059.574		
4	368.293	4.059.846		

- Justificación de la Delimitación:

Zona cautelar definida por la amplitud del área urbanizable.

- Delimitación literal:

Al norte, CN-340 Barcelona-Cádiz. Al este, río Guadalhorce; al sur, autovía; al oeste, Barriada La Loma de San Julián.

B. ACCESOS.

- Tipo: Viario
- Identificación: CN-340 Barcelona-Cádiz
- Kilómetro:
- Notas: En la zona se ha desarrollado un polígono industrial

C. SITUACIÓN.

Terreno alomado, configurado por arcillas de naturaleza aluvial pleistocénica

D. VISITABLE.

Accesible: SI ☐
NO ☐

Visitable: SI ☐
NO ☒

3. DESCRIPCIÓN.**A. PERIODO HISTÓRICO-TIPOLOGÍA.**

- Periodo Histórico: Fenopúnico
- Estilo:
- Tipología: Necrópolis

B. UNIDADES.

- Código:
- Nombre:

C. DESCRIPCIÓN.

La revisión de materiales cerámicos procedentes de una necrópolis supuestamente romana documentada hacia 1880, permitió situar en el lugar conocido por Cortijo de Montañez, a escasos 800 m. al noroeste del Cerro del Villar, la única necrópolis conocida hasta la actualidad de la colonia fenicia fundada en el siglo VIII a.n.e. Ubicada en tierra firme, debió tratarse de una necrópolis de incineración, y sería una de las varias que se instalarían en las proximidades del asentamiento fenicio. El conjunto de materiales data del siglo VII y de principios del siglo VI a.n.e.

4. CONSERVACIÓN.**A. ESTADO DE CONSERVACIÓN.**

- Parcialmente destruido ☐
- Bajo ☐
- Medio ☐
- Alto ☐
- Desaparecido ☐

B. CAUSAS DEL DETERIORO.

- Agentes Naturales:
 - ⇒ Erosión superficial ☐
 - ⇒ Movimiento de tierra < 50% ☐
 - ⇒ Movimiento de tierra > 50% ☒
- Agentes humanos:
 - ⇒ Labores agrícolas:
 - Arado superficial ☐
 - Arado subsolador ☐
 - Puesta en riego ☐

⇒ Movilización de tierras:

- Desmontes ☐
- Aterrazamientos ☐
- Deforestación ☐
- Dragados ☐

- ⇒ Obras de infraestructura ☐
- ⇒ Edificaciones ☐
- ⇒ Expolio ☐

C. MEDIDAS ADOPTADAS.

- Cerramiento ☐
- Enterrado ☐
- Cobertura ☐
- Vigilancia ☒
- Consolidación/Conservación ☐
- Restitución ☐
- Limpieza ☐
- Otros ☐

D. PROPUESTA DE CONSERVACION.

- Cerramiento ☐
- Enterrado ☐
- Cobertura ☐
- Vigilancia ☒
- Consolidación/Conservación ☐
- Restitución ☐
- Limpieza ☐
- Otros ☒

5. DOCUMENTACIÓN BIBLIOGRÁFICA.

- GARCIA BERLANGA, MANUEL: *Catálogo Museo Loringiano*.
- AMADOR DE LOS RÍOS: *Catálogo Arqueológico Artístico de la provincia de Málaga*, Madrid, 1909
- AUBET SEMMLER, M^a E., et alii: "La necrópolis fenicia del Cortijo de Montañez (Guadalhorce, Málaga)" en *Cuadernos de Arqueología Mediterránea*. Sabadell, 1995.
- AUBET et alii: *Cerro del Villar – I. El asentamiento fenicio en la desembocadura del río Guadalhorce y su interacción con el hinterland*. Sevilla, 1999,

6. TITULARIDAD.

- Pública ☐
- Privada ☒

7. PLANEAMIENTO VIGENTE.

- Aprobación: julio 1997

- Yacimiento catalogado: 9-B

- Tipo de suelo: Suelo Urbano Urbanizable

- Clasificación:

Suelo Urbano:

- ⇒ B.I.C. ☐
- ⇒ Tipo 1 ☐
- ⇒ Tipo 2 ☐
- ⇒ Tipo 3 ☐

Exterior de Suelo Urbano:

- ⇒ Protección Singular ☐
- ⇒ Reserva Arqueológica ☐
- ⇒ Conservación Preventiva ☒

PROTECCIÓN Y NORMATIVA ARQUEOLÓGICA: Proponemos que el yacimiento sea inscrito con el nº 021 en el catálogo de yacimientos arqueológicos del P.G.O.U. Los criterios de catalogación, tipología y zonificación arqueológica, que deben incidir sobre el yacimiento son los siguientes:

- **Zonificación Arqueológica B.I.C.:** La inscripción específica de un bien en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz llevará aparejado el establecimiento de las instrucciones particulares que concreten, para cada bien y su entorno, la forma en que deben materializarse para los mismos las obligaciones generales previstas en esta Ley para los propietarios o poseedores de bienes catalogados. La incoación del procedimiento para la inscripción en el catálogo determinará la anotación preventiva del bien de que se trate (Arts. 9.4 y 11 de la Ley 1/1991, de Julio de Patrimonio Histórico de Andalucía).
- **Zonificación Arqueológica de Tipo 1:** Yacimientos arqueológicos de protección integral, estando prohibido por la legislación vigente cualquier operación de desarrollo, incluyendo la edificación urbanización. Cualquier operación de otra índole en la zona catalogada de protección integral deberá contar con la preceptiva autorización de la Consejería de Cultura.
- **Zonificación Arqueológica de Tipo 2:** Previamente a cualquier operación de desarrollo o movimiento de tierras en la zonas de catalogación, es preceptivo un informe arqueológico negativo, para lo cual se recurrirá a la realización de un sondeo arqueológico previo.
- **Zonificación Arqueológica de Tipo 3:** Zona de vigilancia arqueológica. La concesión de licencias de obra debe estar condicionada a la vigilancia del movimiento de tierra por parte de un técnico arqueólogo. El Ayuntamiento de Málaga y la Delegación Provincial de Cultura tendrán conocimiento de la remoción de terreno con una antelación mínima de 15 días. Si durante la vigilancia el técnico arqueólogo observara estructuras antiguas, o los suficientes vestigios de cultura material susceptibles de interés para su estudio científico, la parcela pasaría automáticamente a la consideración de zonas de sondeos.
- **Zonas de Protección Singular:** Engloban yacimientos arqueológicos e inmuebles, generalmente con el máximo grado de protección legal, en las que, dadas sus características singulares de conservación, habrá que potenciar intervenciones integrales de puesta en valor.
- **Zonas de Reserva Arqueológica:** Engloban yacimientos arqueológicos

convencionales en los que habrán de prevalecer los criterios de protección y conservación sobre cualquier otra actividad.

- **Zonas de Conservación Preventiva:** Engloban yacimientos que, por su naturaleza, son difíciles de individualizar o corroborar su misma existencia, por lo que prima la verificación de su estado de conservación y correcta delimitación.

8. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA.

OBSERVACIONES:

Se han realizado en el sector las siguientes intervenciones con control arqueológico:

- C/ Newton 33, L.E. Fernández/2001.
- C/ Newton 1 L.E. Fernández/2001.
- Carril de la Serrería 12-14. M^a I. Cisneros/2001.
- Carril de Guetara, 22. M. Bejarano.
- Carril de la Serrería s/n, Pasaje Villa Rosa. F.Melero/2003.
- Carril de la serrería 7-9 y 11-25. M. Bejarano/2004.

Los resultados negativos de todas las intervenciones han llevado a plantear un acercamiento al yacimiento mediante la figura de control de movimientos de tierra con apertura de zanjas mecánicas para la diagnosis previa de los terrenos, a fin de posibilitar su búsqueda de forma rápida y a cotas lo más profundas posible. Y ello en base a las recomendaciones de la Dra. Aubet Semmler, directora del proyecto de investigación de Cerro del Villar, cuando señala los problemas de localización del yacimiento, entre los que destaca la existencia de potentes capas de sedimentación fluvial que se dan en el Valle del Guadalhorce depositadas a lo largo de los siglos y que impiden cualquier aproximación superficial o directa a los restos.

Dada la potencia de la sedimentación fluvial, previamente a cualquier movimiento de tierras deberá realizarse un reconocimiento del subsuelo bajo control arqueológico, mediante zanjas mecánicas que deberán alcanzar unos 6-7 metros.

ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN:

1. IDENTIFICACIÓN.

- Número: 022
- Denominación: Cortijo de Zapata. Núcleo de población indígena en época fenicia.
- Otras denominaciones:
- Otros municipios:
- Unidad relacionada: 023 Loma Gamberiense y vía férrea Málaga-Torremolinos.

2. LOCALIZACIÓN.**A. DELIMITACION.**

- Plano: P.1.4
- Hoja:
- Escala: 1:5.000
- Cota máxima (m.s.n.m): 9'5
- Superficie (m²): 182.051
- Coordenadas (UTM): En cuadro adjunto

PUNTO	X	Y	Z	DISTANCIA
1	366.599	4.060.823		
2	367.037	4.060.421		
3	367.261	4.060.344		
4	367.215	4.060.177		
5	367.104	4.060.122		
6	366.534	4.060.719		

- Justificación de la Delimitación:

Prospección para la Confederación Hidrográfica.

- Delimitación literal:

Se encuentra junto al aeropuerto, cerca de los aparcamientos. A la izquierda de la Loma Gamberiense.

B. ACCESOS.

- Tipo: Viario
- Identificación:
- Kilómetro:
- Notas:

C. SITUACIÓN.**D. VISITABLE.**

Accesible: SI ☒
NO ☐

Visitable: SI ☐
NO ☒

3. DESCRIPCIÓN.**A. PERIODO HISTÓRICO-TIPOLOGÍA.**

- Periodo Histórico: Indígena. Fundación de la Colonia
- Estilo:
- Tipología: Asentamiento

B. UNIDADES.

- Código:
- Nombre:

C. DESCRIPCIÓN.

Núcleo secundario de la colonia fenicia del Cerro del Villar de población indígena en las proximidades del Guadalhorce, junto con Loma del Aeropuerto, que juega un papel de intermediario con los grandes centros indígenas del interior, Cártama, Álora y zona del Chorro.

4. CONSERVACIÓN.**A. ESTADO DE CONSERVACIÓN.**

- Parcialmente destruido ☒
- Bajo ☐
- Medio ☐
- Alto ☐
- Desaparecido ☐

B. CAUSAS DEL DETERIORO.

- Agentes Naturales:

- Erosión superficial ☒
- Movimiento de tierra < 50% ☐
- Movimiento de tierra > 50% ☒

- Agentes humanos:

- Labores agrícolas:
- Arado superficial ☐
- Arado subsolador ☐
- Puesta en riego ☐
- Movilización de tierras:
- Desmontes ☐
- Aterrazamientos ☐

- Deforestación ☐
- Dragados ☐
- ☐ Obras de infraestructura ☐
- ☐ Expolio ☐

C. MEDIDAS ADOPTADAS.

- Cerramiento ☐
- Enterrado ☐
- Cobertura ☐
- Vigilancia ☒
- Consolidación/Conservación ☐
- Restitución ☐
- Limpieza ☐
- Otros ☐

D. PROPUESTA DE CONSERVACION.

- Cerramiento ☐
- Enterrado ☐
- Cobertura ☐
- Vigilancia ☒
- Consolidación/Conservación ☐
- Restitución ☐
- Limpieza ☐
- Otros ☒

5. DOCUMENTACIÓN BIBLIOGRÁFICA.

- RECIO RUIZ, A.: Prospecciones arqueológicas: un modo de aproximación al conocimiento de los procesos de interacción en el Valle del Guadalhorce (Málaga). Mainake XV-XVI.
- AUBET SEMMLER, M^ªE: *Cerro del Villar, Guadalhorce (Málaga). El asentamiento fenicio y su interacción con el hinterland*. Huelva, 1993.

6. TITULARIDAD.

- Pública ☐
- Privada ☒

7. PLANEAMIENTO VIGENTE.

- Aprobación: julio 1997
- Yacimiento catalogado: 14-B
- Tipo de suelo: Suelo Urbano y Urbanizable
- Clasificación:

Suelo Urbano:

Exterior de Suelo Urbano:

- ☐ B.I.C. ☐
- ☐ Tipo 1 ☐
- ☐ Tipo 2 ☐
- ☐ Tipo 3 ☐
- ☐ Protección Singular ☐
- ☐ Reserva Arqueológica ☐
- ☒ Conservación Preventiva ☒

PROTECCIÓN Y NORMATIVA ARQUEOLÓGICA: Proponemos que el yacimiento sea inscrito con el nº 022 en el catálogo de yacimientos arqueológicos del P.G.O.U. Los criterios de catalogación, tipología y zonificación arqueológica, que deben incidir sobre el yacimiento son los siguientes:

- **Zonificación Arqueológica B.I.C.:** La inscripción específica de un bien en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz llevará aparejado el establecimiento de las instrucciones particulares que concreten, para cada bien y su entorno, la forma en que deben materializarse para los mismos las obligaciones generales previstas en esta Ley para los propietarios o poseedores de bienes catalogados. La incoación del procedimiento para la inscripción en el catálogo determinará la anotación preventiva del bien de que se trate (Arts. 9.4 y 11 de la Ley 1/1991, de Julio de Patrimonio Histórico de Andalucía).
- **Zonificación Arqueológica de Tipo 1:** Yacimientos arqueológicos de protección integral, estando prohibido por la legislación vigente cualquier operación de desarrollo, incluyendo la edificación urbanización. Cualquier operación de otra índole en la zona catalogada de protección integral deberá contar con la preceptiva autorización de la Consejería de Cultura.
- **Zonificación Arqueológica de Tipo 2:** Previamente a cualquier operación de desarrollo o movimiento de tierras en las zonas de catalogación, es preceptivo un informe arqueológico negativo, para lo cual se recurrirá a la realización de un sondeo arqueológico previo.
- **Zonificación Arqueológica de Tipo 3:** Zona de vigilancia arqueológica. La concesión de licencias de obra debe estar condicionada a la vigilancia del movimiento de tierra por parte de un técnico arqueólogo. El Ayuntamiento de Málaga y la Delegación Provincial de Cultura tendrán conocimiento de la remoción de terreno con una antelación mínima de 15 días. Si durante la vigilancia el técnico arqueólogo observara estructuras antiguas, o los suficientes vestigios de cultura material susceptibles de interés para su estudio científico, la parcela pasaría automáticamente a la consideración de zonas de sondeos.
- **Zonas de Protección Singular:** Engloban yacimientos arqueológicos e inmuebles, generalmente con el máximo grado de protección legal, en las que, dadas sus características singulares de conservación, habrá que potenciar intervenciones integrales de puesta en valor.
- **Zonas de Reserva Arqueológica:** Engloban yacimientos arqueológicos convencionales en los que habrán de prevalecer los criterios de protección y conservación sobre cualquier otra actividad.
- **Zonas de Conservación Preventiva:** Engloban yacimientos que, por su naturaleza, son difíciles de individualizar o corroborar su misma existencia, por lo que prima la verificación de su estado de conservación y correcta delimitación.

8. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA.

OBSERVACIONES:

ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN:

1. IDENTIFICACIÓN.

- Número: 023
- Denominación: Loma Gamberiense y vía férrea Málaga-Torremolinos en las inmediaciones del aeropuerto.
- Otras denominaciones:
- Otros municipios:
- Unidad relacionada: 022 Cortijo Zapata

2. LOCALIZACIÓN.**A. DELIMITACIÓN.**

- Plano: P.1.4
- Hoja:
- Escala: 1:5.000
- Cota máxima (m.s.n.m):

- Loma : 7'11
- Vía Férrea : 12'69

- Superficie (m²):

- Loma : 146.269
- Vía Férrea: 33.397

- Coordenadas (UTM): En cuadro adjunto

Loma Gamberiense

PUNTO	X	Y	Z	DISTANCIA
1	367.261	4.060.344		
2	367.600	4.060.091		
3	368.148	4.059.948		
4	368.039	4.059.748		
5	367.216	4.060.180		

Vía Férrea

PUNTO	X	Y	Z	DISTANCIA
1	367.216	4.060.180		
2	368.039	4.059.748		
3	368.022	4.059.717		
4	367.180	4.060.160		

- Justificación de la Delimitación:

Prospección de la Diputación y Excavación Arqueológica.

- Delimitación literal:

La Loma Gamberiense se encuentra en la N-340, a la derecha en sentido Cádiz, a la altura del paso elevado del ferrocarril que lo divide en dos: una parte donde ya se han construido naves y otra que está el cultivo. La zona llamada Vía Férrea se localiza en el tramo de la Vía Férrea Málaga-Torremolinos a la altura del Aeropuerto, entre éste y la Loma Gamberiense.

B. ACCESOS.

- Tipo: Viario
- Identificación: N-340 dirección Málaga-Cádiz a la altura del paso elevado del ferrocarril.
- Kilómetro: 238.300
- Notas:

C. SITUACIÓN.

Loma artificial. Durante el I Milenio a.C. se encontraría próxima a la línea de costa, en la desembocadura del río, ubicándose en pleno estuario.

D. VISITABLE.

Accesible: SI ☒
NO ☐

Visitable: SI ☐
NO ☒

3. DESCRIPCIÓN.**A. PERIODO HISTÓRICO-TIPOLOGÍA.**

- Periodo Histórico: Fenicio-púnico y romano (Siglo VI-I a.C.)
- Estilo:
- Tipología: Establecimiento comercial

B. UNIDADES.

- Código:
- Nombre:

C. DESCRIPCIÓN.

La Loma Gamberiense es una loma artificial donde se han localizado un pozo y cerámica tanto en superficie como en el interior del pozo. En 1986 se realizó una excavación de urgencia que puso de manifiesto varios horizontes culturales: el íbero-púnico y el romano.

- Superficie: objetos metálicos, fíbula de charnela y arco triangular del Siglo I a.C., así como varias monedas republicanas, un bronce bajoimperial y dos medievales. Dentro de la cerámica destaca la hecha a mano, la cerámica sin decorar, campanienses, sigillatas gálicas e itálicas.
- Cerca del pozo: cerámica pintadas en negro y rojo, platos de pescado, ánforas y morteros.

- Interior del pozo: cerámicas a mano y a torno, pintadas o sin pintar, ánforas, cerámicas de paredes finas.

Se trataría de un enclave de origen semita posiblemente relacionado con la extracción de agua con una actividad que pudo iniciarse desde los Siglos VI-V a.C. hasta el Siglo I a.C. por el alto número de restos de ánforas se deduce que sería un yacimiento con carácter comercial.

En cuanto a la zona de la vía férrea se desconocen los datos.

4. CONSERVACIÓN.

A. ESTADO DE CONSERVACIÓN.

- Parcialmente destruido ☒
- Bajo ☐
- Medio ☐
- Alto ☐
- Desaparecido ☐

B. CAUSAS DEL DETERIORO.

- Agentes Naturales:
 - ⇒ Erosión superficial ☐
 - ⇒ Movimiento de tierra < 50% ☐
 - ⇒ Movimiento de tierra > 50% ☐
- Agentes humanos:
 - ⇒ Labores agrícolas:
 - Arado superficial ☒
 - Arado subsolador ☐
 - Puesta en riego ☐
 - ⇒ Movilización de tierras:
 - Desmontes ☐
 - Aterrazamientos ☐
 - Deforestación ☐
 - Dragados ☐
 - ⇒ Obras de infraestructura ☒
 - ⇒ Expolio ☐

C. MEDIDAS ADOPTADAS.

- Cerramiento ☐
- Enterrado ☐
- Cobertura ☐
- Vigilancia ☐
- Consolidación/Conservación ☐
- Restitución ☐

- Limpieza ☐
- Otros ☐

D. PROPUESTA DE CONSERVACION.

- Cerramiento ☐
- Enterrado ☐
- Cobertura ☐
- Vigilancia ☒
- Consolidación/Conservación ☐
- Restitución ☐
- Limpieza ☐
- Otros ☒

5. DOCUMENTACIÓN BIBLIOGRÁFICA.

- MARTÍN RUIZ, J. A.: "Informe preliminar sobre el yacimiento de la Loma del Aeropuerto (Churriana, Málaga)" en AUBET, M^a E. Y Otros: Cerro del Villar – I. Junta de Andalucía, 1999.
- LÓPEZ MALAX-ECHEVARRÍA, A.: *Malaca romana (yacimientos inéditos)* Malaka 6. Málaga 1971-73.
- GOZALBES CRAVIOTO, C.: *Las vías romanas de Málaga*. pp 311.
- Archivo Temboury de la Diputación Provincial de Málaga. Documentación Churriana.

6. TITULARIDAD.

- Pública ☐
- Privada ☒

7. PLANEAMIENTO VIGENTE.

- Aprobación: julio 1997
- Yacimiento catalogado: 39-C
- Tipo de suelo: Suelo Urbano y Urbanizable
- Clasificación:

Suelo Urbano:

- ⇒ B.I.C. ☐
- ⇒ Tipo 1 ☐
- ⇒ Tipo 2 ☐
- ⇒ Tipo 3 ☐

Exterior de Suelo Urbano:

- ⇒ Protección Singular ☐
- ⇒ Reserva Arqueológica ☐
- ⇒ Conservación Preventiva ☒

PROTECCIÓN Y NORMATIVA ARQUEOLÓGICA: Proponemos que el yacimiento sea inscrito con el nº 023 en el catálogo de yacimientos arqueológicos del P.G.O.U. Los criterios de catalogación, tipología y zonificación arqueológica, que deben incidir sobre el yacimiento son los siguientes:

- **Zonificación Arqueológica B.I.C.:** La inscripción específica de un bien en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz llevará aparejado

el establecimiento de las instrucciones particulares que concreten, para cada bien y su entorno, la forma en que deben materializarse para los mismos las obligaciones generales previstas en esta Ley para los propietarios o poseedores de bienes catalogados. La incoación del procedimiento para la inscripción en el catálogo determinará la anotación preventiva del bien de que se trate (Arts. 9.4 y 11 de la Ley 1/1991, de Julio de Patrimonio Histórico de Andalucía).

- **Zonificación Arqueológica de Tipo 1:** Yacimientos arqueológicos de protección integral, estando prohibido por la legislación vigente cualquier operación de desarrollo, incluyendo la edificación urbanización. Cualquier operación de otra índole en la zona catalogada de protección integral deberá contar con la preceptiva autorización de la Consejería de Cultura.
- **Zonificación Arqueológica de Tipo 2:** Previamente a cualquier operación de desarrollo o movimiento de tierras en la zonas de catalogación, es preceptivo un informe arqueológico negativo, para lo cual se recurrirá a la realización de un sondeo arqueológico previo.
- **Zonificación Arqueológica de Tipo 3:** Zona de vigilancia arqueológica. La concesión de licencias de obra debe estar condicionada a la vigilancia del movimiento de tierra por parte de un técnico arqueólogo. El Ayuntamiento de Málaga y la Delegación Provincial de Cultura tendrán conocimiento de la remoción de terreno con una antelación mínima de 15 días. Si durante la vigilancia el técnico arqueólogo observara estructuras antiguas, o los suficientes vestigios de cultura material susceptibles de interés para su estudio científico, la parcela pasaría automáticamente a la consideración de zonas de sondeos.
- **Zonas de Protección Singular:** Engloban yacimientos arqueológicos e inmuebles, generalmente con el máximo grado de protección legal, en las que, dadas sus características singulares de conservación, habrá que potenciar intervenciones integrales de puesta en valor.
- **Zonas de Reserva Arqueológica:** Engloban yacimientos arqueológicos convencionales en los que habrán de prevalecer los criterios de protección y conservación sobre cualquier otra actividad.
- **Zonas de Conservación Preventiva:** Engloban yacimientos que, por su naturaleza, son difíciles de individualizar o corroborar su misma existencia, por lo que prima la verificación de su estado de conservación y correcta delimitación.

8. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA.

OBSERVACIONES:

Radica su importancia al tratarse de un yacimiento de los poblados de la Vega. Hay que asociarlo al Proyecto de Investigación del ámbito del Guadalhorce.

En este yacimiento se ha incluido el anteriormente catalogado como 35-C Vía férrea Málaga-Torremolinos en las inmediaciones del Aeropuerto.

ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN:

1. IDENTIFICACIÓN.

- Número: 024
- Denominación: Hábitat indígena del Bronce Final en Plaza de San Pablo (Siglos XIII-VI a.C.)
- Otras denominaciones:
- Otros municipios:
- Unidad relacionada:

2. LOCALIZACIÓN.**A. DELIMITACION.**

- Plano: P.1.4
- Hoja:
- Escala: 1:5.000
- Cota máxima (m.s.n.m): 5'10
- Superficie (m²): 80.000
- Coordenadas (UTM): En cuadro adjunto

PUNTO	X	Y	Z	DISTANCIA
1				
2				
3				
4				
5				

- Justificación de la Delimitación:

La delimitación de este asentamiento viene dada por los resultados de las intervenciones arqueológicas realizadas en el sector.

- Delimitación literal:

El yacimiento limita al este con calle Tiro, al oeste con calle Jaboneros, al norte con la línea que describen las medianeras traseras de la alineación norte de calle Trinidad, al sur con las calles Pulidero y Puente.

B. ACCESOS.

- Tipo: Viario
- Identificación: Plaza de San Pablo
- Kilómetro:
- Notas:

C. SITUACIÓN.

Se situaría en una pequeña elevación junto a la margen oeste del Río Guadalmedina a escasa distancia de la línea costera en estos momentos.

D. VISITABLE.

Accesible: SI ☒
NO ☐

Visitable: SI ☐
NO ☒

3. DESCRIPCIÓN.**A. PERIODO HISTÓRICO-TIPOLOGÍA.**

- Periodo Histórico: Bronce Final (Siglos VIII-VI a.C.)
- Estilo:
- Tipología: Hábitat indígena

B. UNIDADES.

- Código:
- Nombre:

C. DESCRIPCIÓN.

Núcleo de población indígena de las fases finales del Bronce que presenta seis estructuras excavadas directamente en niveles arcillosos aluviales. Cinco de ellas poseen morfología subcircular y se han denominado silos, mientras la sexta posee planta oval y mayores dimensiones tratándose del fondo de una cabaña (5.10 m.s.n.m.).

La documentación obtenida en intervenciones cercanas han dado datos sobre las dimensiones del poblado indígena.

Así en C/ Mármoles (C. Peral, 1995) aparecieron restos de material cerámico atribuibles a las últimas etapas del Bronce Final (3.90-3.50 m.s.n.m.).

En la Plaza Llano de Doña Trinidad - C/ Polvorista (M^a M. Escalante 1997) también aparecieron restos de material cerámico datable para estas fechas.

En la intervención realizada en C/ Tiro - C/ Jara y C/ Zamorano (M^a A. Muñoz Morillo 1997) se documentaron tres fondos de cabañas y material cerámico (3.68-3.16 m.s.n.m.).

En C/ La Puente - C/ Pulidero (A. Arancibia 1997-98) se documentó la presencia de un silo de características similares a los encontrados en la Plaza de San Pablo (3.25-2.63 m.s.n.m.).

En los solares 9-11 de C/ Tiro (F. Melero 2004) se localizó un fondo de cabaña y un horno (4.99-4.51 m.s.n.m.).

En el solar nº 54 de la C/ Trinidad (D. Blanco 2005) se localiza un pavimento posiblemente de esta cronología y cerámica propia del Bronce Final (5.04-4.19 m.s.n.m.).

En el nº 19 de la Plaza de San Pablo, entre cotas 4,70-4,32 m.s.n.m. se documenta un pavimento de bivalvos que ocupa 4,5 m2 aproximadamente,

aunque hay algunos espacios vacíos y conchas desplazadas, debido a remociones en el terreno.

En las parcelas UE-3, 4 y 31 del Peri Trinidad-Perchel (Plaza de San Pablo) se localiza igualmente restos de un pavimento de conchas (4,10-4,65 m.s.n.m.) y la base de un silo.

Se trataría pues de un asentamiento extenso, posiblemente cercano a las 8 hectáreas.

4. CONSERVACIÓN.

A. ESTADO DE CONSERVACIÓN.

- Parcialmente destruido ☐
- Bajo ☐
- Medio ☒
- Alto ☐
- Desaparecido ☐

B. CAUSAS DEL DETERIORO.

- Agentes Naturales:
 - ⇒ Erosión superficial ☐
 - ⇒ Movimiento de tierra < 50% ☒
 - ⇒ Movimiento de tierra > 50% ☐
- Agentes humanos:
 - ⇒ Labores agrícolas:
 - Arado superficial ☒
 - Arado subsolador ☐
 - Puesta en riego ☐
 - ⇒ Movilización de tierras:
 - Desmontes ☐
 - Aterrazamientos ☐
 - Deforestación ☐
 - Dragados ☐
 - ⇒ Obras de infraestructura ☐
 - ⇒ Edificaciones ☒
 - ⇒ Expolio ☐

C. MEDIDAS ADOPTADAS.

- Cerramiento ☐
- Enterrado ☒
- Cobertura ☒
- Vigilancia ☒
- Consolidación/Conservación ☒
- Restitución ☐

- Limpieza ☐
- Otros ☒

D. PROPUESTA DE CONSERVACION.

- Cerramiento ☐
- Enterrado ☐
- Cobertura ☒
- Vigilancia ☒
- Consolidación/Conservación ☒
- Restitución ☐
- Limpieza ☐
- Otros ☒

5. DOCUMENTACIÓN BIBLIOGRÁFICA.

- AUBET, M^a E. *Los fenicios en Málaga*. Universidad de Málaga, 1997.
- FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ. L.E.: *Intervención arqueológica en la Plaza de San Pablo*. AAA 1996.

6. TITULARIDAD.

- Pública ☒
- Privada ☒

7. PLANEAMIENTO VIGENTE.

- Aprobación: julio 1997
- Yacimiento catalogado: 22-B
- Tipo de suelo: Suelo Urbano y Urbanizable
- Clasificación:

Suelo Urbano:

- ⇒ B.I.C. ☐
- ⇒ Tipo 1 ☐
- ⇒ Tipo 2 ☐
- ⇒ Tipo 3 ☐

Exterior de Suelo Urbano:

- ⇒ Protección Singular ☐
- ⇒ Reserva Arqueológica ☒
- ⇒ Conservación Preventiva ☐

PROTECCIÓN Y NORMATIVA ARQUEOLÓGICA: Proponemos que el yacimiento sea inscrito con el nº 024 en el catálogo de yacimientos arqueológicos del P.G.O.U. Los criterios de catalogación, tipología y zonificación arqueológica, que deben incidir sobre el yacimiento son los siguientes:

- **Zonificación Arqueológica B.I.C.:** La inscripción específica de un bien en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz llevará aparejado el establecimiento de las instrucciones particulares que concreten, para cada bien y su entorno, la forma en que deben materializarse para los mismos las obligaciones generales previstas en esta Ley para los propietarios o poseedores de bienes catalogados. La incoación del

procedimiento para la inscripción en el catálogo determinará la anotación preventiva del bien de que se trate (Arts. 9.4 y 11 de la Ley 1/1991, de Julio de Patrimonio Histórico de Andalucía).

- **Zonificación Arqueológica de Tipo 1:** Yacimientos arqueológicos de protección integral, estando prohibido por la legislación vigente cualquier operación de desarrollo, incluyendo la edificación urbanización. Cualquier operación de otra índole en la zona catalogada de protección integral deberá contar con la preceptiva autorización de la Consejería de Cultura.
- **Zonificación Arqueológica de Tipo 2:** Previamente a cualquier operación de desarrollo o movimiento de tierras en la zonas de catalogación, es preceptivo un informe arqueológico negativo, para lo cual se recurrirá a la realización de un sondeo arqueológico previo.
- **Zonificación Arqueológica de Tipo 3:** Zona de vigilancia arqueológica. La concesión de licencias de obra debe estar condicionada a la vigilancia del movimiento de tierra por parte de un técnico arqueólogo. El Ayuntamiento de Málaga y la Delegación Provincial de Cultura tendrán conocimiento de la remoción de terreno con una antelación mínima de 15 días. Si durante la vigilancia el técnico arqueólogo observara estructuras antiguas, o los suficientes vestigios de cultura material susceptibles de interés para su estudio científico, la parcela pasaría automáticamente a la consideración de zonas de sondeos.
- **Zonas de Protección Singular:** Engloban yacimientos arqueológicos e inmuebles, generalmente con el máximo grado de protección legal, en las que, dadas sus características singulares de conservación, habrá que potenciar intervenciones integrales de puesta en valor.
- **Zonas de Reserva Arqueológica:** Engloban yacimientos arqueológicos convencionales en los que habrán de prevalecer los criterios de protección y conservación sobre cualquier otra actividad.
- **Zonas de Conservación Preventiva:** Engloban yacimientos que, por su naturaleza, son difíciles de individualizar o corroborar su misma existencia, por lo que prima la verificación de su estado de conservación y correcta delimitación.

8. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA.

OBSERVACIONES:

Para alcanzar los niveles correspondientes al asentamiento protohistórico será preciso documentar las ocupaciones del arrabal hispanomusulmán y los estratos que albergan los depósitos altoimperiales y tardorromanos, por lo que tendrá que tenerse en cuenta que será necesaria una profundización arqueológica mínima de 4,50 metros desde la rasante.

ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN:

1. IDENTIFICACIÓN.

- Número: 025
- Denominación: Muralla fenicia de MLK
- Otras denominaciones: Muralla feno-púnica de MLK
- Otros municipios:
- Unidad relacionada:

2. LOCALIZACIÓN.**A. DELIMITACION.**

- Plano: P.1.4
- Hoja:
- Escala: 1:5.000
- Cota máxima (m.s.n.m): 10'95 – 10'45 M.S.N.M.
- Superficie (m²): Lineal
- Coordenadas (UTM): En cuadro adjunto

TRAMO I. Lienzo a

PUNTO	X	Y	Z	DISTANCIA
1	373.535	4.065.111		
2	373.526	4.065.115		

TRAMO I. Lienzo b

PUNTO	X	Y	Z	DISTANCIA
3	373.481	4.065.131		
4	373.457	4.065.142		

TRAMO II. Lienzo a

PUNTO	X	Y	Z	DISTANCIA
5	373.414	4.065.085		
6	373.411	4.065.082		

TRAMO II. Lienzo b

PUNTO	X	Y	Z	DISTANCIA
7	373.404	4.065.073		
8	373.401	4.065.068		

TRAMO III

PUNTO	X	Y	Z	DISTANCIA
9	373.642	4.064.046		
10	373.653	4.064.950		

- Justificación de la Delimitación:

Perímetro de la cerca defensiva exterior de la ciudad feno-púnica de MLK.
Adaptada a accidentes geográficos naturales que le sirven de límite en su

diseño. Trazados conocidos son el límite Norte, el límite Oeste y parte del trazado de cierre sureste, debido a intervenciones arqueológicas.

- Delimitación literal:

TRAMO I. Lienzo Norte. Desde los Jardines de Ibn Gabirol en línea recta hacia el noroeste por debajo de las cimentaciones y sótanos del actual Museo Picasso.

TRAMO II. Lienzo Oeste. Desde los sótanos del Museo Picasso con dirección sureste, bajo la iglesia de San Agustín, Colegio de San Agustín, C/ San Agustín, 4 y Palacio de los Gálvez hacia la Catedral.

TRAMO III. Lienzo Sureste. Solo se ha documentado unos pocos metros en el Edificio de Correos.

B. ACCESOS.

- Tipo: Sótano del Museo Picasso, sótanos de Cister-San Agustín y sótano edificio de Correos.
- Identificación: Inserto en el casco urbano
- Kilómetro:
- Notas:

C. SITUACIÓN.

Bajo cota 0 actual. Define el primer recinto amurallado de la ciudad. Así el recinto defensivo mantendría al norte el límite en el Palacio de Buenavista, donde giraría hacia la esquina entre las actuales calles Granada con San Agustín para formar el límite oeste de la cerca que iría paralelo al trazado actual de esta última. Evidencias de este recorrido las tenemos en las excavaciones realizadas en el colegio de San Agustín y las que se están llevando a cabo en las calle Cister-San Agustín.

A partir de este punto tuerce hacia el sureste por debajo de la Catedral de la ciudad, para bajar y unirse con la línea localizada en el edificio de Correos.

Los siguientes tramos no cuentan con evidencias arqueológicas pero suponemos que desde el edificio de Correos subiría la colina de la Alcazaba, para bajar en algún punto donde actualmente se localiza el teatro romano, continuar por los jardines de Ibn Gabirol y volver a entroncar con la línea localizada en el Museo Picasso. Topográficamente delimitaría el denominado promontorio Catedral, cuyo espolón sobresaldría hacia el mar, dejando una zona de embarcadero al oeste de la actual Catedral de la ciudad hasta el que llegaría el mar. En total la ciudad de la primera mitad del siglo VI ocuparía entre 7 y 8 hectáreas de superficie.

Es bastante probable que este primer recinto tuviese una ampliación a partir del Siglo V a. C. Se dispondría unos metros adelantado al documentado (estas evidencias se han registrado en los tramos localizados en el Museo Picasso y en las excavaciones de C/ Cister).

D. VISITABLE.

Accesible: SI ☒
NO ☐

Visitable: SI ☒
NO ☐

3. DESCRIPCIÓN.

A. PERIODO HISTÓRICO-TIPOLOGÍA.

- Periodo Histórico: Período fenicio-púnico (VI-V a. C)
- Estilo: Fortificación. Defensas urbanas
- Tipología:

B. UNIDADES.

- Código:
- Nombre:

C. DESCRIPCIÓN.

Se trata de un conjunto defensivo que se adapta a la antigua orografía del terreno (plataforma catedral). Cuenta con una primera línea muraria realizada con el sistema de cajones. Al exterior presenta dos muros exteriores de 0,70 m. de grosor, con una compartimentación interna realizada por una serie de pequeños tirantes que salen de los muros externos, con 0,50 de anchura, y que crean cajones cuyo relleno es a base de tierra y piedras, la anchura total del conjunto se mantiene en torno a los 2 m. Esta línea se completa con la existencia de torres. En ciertos casos las torres no tienen por que sobresalir del conjunto construyéndose directamente sobre la muralla, dada su anchura. La adaptación al terreno supone que estas se construyan mediante entrantes y salientes, con paños que describen un zigzag, logrando de esta manera un mayor grado de control de las zonas sensibles.

Posteriormente este recinto sufre una ampliación construyéndose una nueva línea utilizando el denominado sistema de casernas. Este se realiza mediante dos paramentos exteriores. se crean unos espacios interiores de unos 4,50 metros, con subdivisiones interiores. Los muros se elevan en mampostería muy bien careada entre las que se le intercalan ripios para regularizar sus alzados, todo ello trabado con arcilla rojiza. La excavación del interior de las habitaciones ha sido compleja ya que se encontraba afectada por la inserción de una serie de tinajas de gran tamaño, pertenecientes a la estructura de almacenaje del Palacio. Es interesante la documentación que se ha efectuado en la habitación situada más al oeste, en ella se han localizado adobes superpuestos cuya funcionalidad parece ir en caminada a colmar la habitación. Este tipo de relleno se efectuaba en casos de urgencia para poder asegurar una mayor consistencia a la estructura.

Los tramos de la muralla no se realizan a la vez, de esta forma cada solución dependerá de las condiciones topográficas a las que se pueda adecuar el recinto.

El lienzo localizado en el tramo de San Agustín se construye mediante dos muros verticales con un relleno de piedra al interior. La continuación en el solar de San Agustín-Cister, esta realizado mediante un muro macizo, de unos dos metros de ancho, y presenta una torre también maciza con unos 4 m. de anchura. Posteriormente se le añade una línea avanzada que sirve para crear

una torre exterior, esta estaría hueca al interior. Posiblemente este refuerzo se deba a la creación de una zona de paso.

Por ultimo en Correos se documenta un tramo de muro fenicio con dirección E-W (paralelo al mar), de casernas o casamatas, formada por dos cuerpos de muros (el único documentado de 80 cm de anchura) y un macizado entre ambas compuesto de arcillas y grandes piedras con abundante material cerámico fenicio...., Conserva un alzado en torno a 2,60 m., con una fabrica de cantos trabados con arcilla de coloración rojiza. El material asociado estaba formado por un depósito, con una cronología de mediados del siglo VII hasta final del siglo VI a. c., sin ninguna intrusión; y asociado a cerámica indígena a mano de finales del siglo VIII al VII a. c., con decoración impresa e incisa, e incluso presencia de grafitos.

4. CONSERVACIÓN.

A. ESTADO DE CONSERVACIÓN.

En casi todos los tramos la altura conservada responde a los niveles de cimentación. Caso excepcional es el tramo de la muralla de cajones, localizada en el Museo Picasso de Málaga, que mantiene algo más de 4 metros de altura.

- Parcialmente destruido ☐
- Bajo ☐
- Medio ☒
- Alto ☐
- Desaparecido ☐

B. CAUSAS DEL DETERIORO.

▪ Agentes Naturales:

- ⇒ Erosión superficial ☐
- ⇒ Movimiento de tierra < 50% ☐
- ⇒ Movimiento de tierra > 50% ☐

▪ Agentes humanos:

⇒ Labores agrícolas:

- Arado superficial ☐
- Arado subsolador ☐
- Puesta en riego ☐

⇒ Movilización de tierras:

- Desmontes ☐
- Aterrazamientos ☐
- Deforestación ☐
- Dragados ☐

- ⇒ Obras de infraestructura ☒
- ⇒ Edificaciones ☒
- ⇒ Expolio ☒

C. MEDIDAS ADOPTADAS.

- Cerramiento ☐
- Enterrado ☐
- Cobertura ☐
- Vigilancia ☐
- Consolidación/Conservación ☒
- Restitución ☐
- Limpieza ☒
- Otros ☒

D. PROPUESTA DE CONSERVACION.

- Cerramiento ☐
- Enterrado ☐
- Cobertura ☐
- Vigilancia ☐
- Consolidación/Conservación ☒
- Restitución ☐
- Limpieza ☐
- Otros ☒

5. DOCUMENTACIÓN BIBLIOGRÁFICA.

- ARTEAGA, O., "La "polis" malacitana. Una aproximación desde la economía política, las relaciones interétnicas, y la política económica referida al intercambio comercial". En WULF, F., CRUZ, G., - MARTÍNEZ, C.,. *Comercio y comerciantes en la Historia Antigua de Málaga*. Málaga, 2001
- CHACON, C. Y SALVAGO, L.: Actividad Arqueológica en la Antigua Casa de Correos y Telégrafos. Integración de los restos excavados en la sede del rectorado de la U.M.A. (1998-2002). Anuario Arqueológico de Andalucía 2002. Volumen IV.
- GRAN AYMERICH, J.M.J. Troubailles puniques a Málaga (Espagne). *Semitica* XXXV, 1985.
- RECIO, A.: *La cerámica fenicio-púnica griega y etrusca del Sondeo de San Agustín*. Málaga, 1990.

6. TITULARIDAD.

- Pública ☒
- Privada ☐

7. PLANEAMIENTO VIGENTE.

- Aprobación: julio 1997
- Yacimiento catalogado: NO
- Tipo de suelo: Suelo Urbano
- Clasificación:

Suelo Urbano:

Exterior de Suelo Urbano:

- | | | | |
|----------|-------------------------------------|---------------------------|--------------------------|
| ⇒ B.I.C. | ☐ | ⇒ Protección Singular | ☐ |
| ⇒ Tipo 1 | ☒ | ⇒ Reserva Arqueológica | ☐ |
| ⇒ Tipo 2 | ☒ | ⇒ Conservación Preventiva | ☐ |
| ⇒ Tipo 3 | ☐ | | |

PROTECCIÓN Y NORMATIVA ARQUEOLÓGICA: Proponemos que el yacimiento sea inscrito con el nº 025 en el catálogo de yacimientos arqueológicos del P.G.O.U., por tanto con la categoría N.U.P.A.R. (No Urbanizable, Patrimonio Arqueológico, como Zona de Protección singular). Los criterios de catalogación, tipología y zonificación arqueológica, que deben incidir sobre el yacimiento son los siguientes:

- **Zonificación Arqueológica B.I.C.:** La inscripción específica de un bien en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz llevará aparejado el establecimiento de las instrucciones particulares que concreten, para cada bien y su entorno, la forma en que deben materializarse para los mismos las obligaciones generales previstas en esta Ley para los propietarios o poseedores de bienes catalogados. La incoación del procedimiento para la inscripción en el catálogo determinará la anotación preventiva del bien de que se trate (Arts. 9.4 y 11 de la Ley 1/1991, de Julio de Patrimonio Histórico de Andalucía).
- **Zonificación Arqueológica de Tipo 1:** Yacimientos arqueológicos de protección integral, estando prohibido por la legislación vigente cualquier operación de desarrollo, incluyendo la edificación urbanización. Cualquier operación de otra índole en la zona catalogada de protección integral deberá contar con la preceptiva autorización de la Consejería de Cultura.
- **Zonificación Arqueológica de Tipo 2:** Previamente a cualquier operación de desarrollo o movimiento de tierras en las zonas de catalogación, es preceptivo un informe arqueológico negativo, para lo cual se recurrirá a la realización de un sondeo arqueológico previo.
- **Zonificación Arqueológica de Tipo 3:** Zona de vigilancia arqueológica. La concesión de licencias de obra debe estar condicionada a la vigilancia del movimiento de tierra por parte de un técnico arqueólogo. El Ayuntamiento de Málaga y la Delegación Provincial de Cultura tendrán conocimiento de la remoción de terreno con una antelación mínima de 15 días. Si durante la vigilancia el técnico arqueólogo observara estructuras antiguas, o los suficientes vestigios de cultura material susceptibles de interés para su estudio científico, la parcela pasaría automáticamente a la consideración de zonas de sondeos.
- **Zonas de Protección Singular:** Engloban yacimientos arqueológicos e inmuebles, generalmente con el máximo grado de protección legal, en las que, dadas sus características singulares de conservación, habrá que potenciar intervenciones integrales de puesta en valor.
- **Zonas de Reserva Arqueológica:** Engloban yacimientos arqueológicos convencionales en los que habrán de prevalecer los criterios de protección y conservación sobre cualquier otra actividad.
- **Zonas de Conservación Preventiva:** Engloban yacimientos que, por su naturaleza, son difíciles de individualizar o corroborar su misma existencia, por lo que prima la verificación de su estado de conservación y

correcta delimitación.

8. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA.

OBSERVACIONES:

En tanto que zona de protección singular:

- Las intervenciones arqueológicas sobre el cerco de la ciudad primigenia irán encaminados a esclarecer su presencia, diagnosticar su tipología y datación y, valorando su estado, dar prioridad a su conservación.
- Los proyectos de intervención arquitectónica en los inmuebles o en las parcelas dispuestas sobre el trazado de la muralla tendrán en cuenta y preverán la posibilidad de su integración en sótano.

En cada intervención puntual, y tras la valoración definitiva de su estado, cuando éste no aconseje su integración, podrá pasar a Zona de Reserva Arqueológica.

ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN:

1. IDENTIFICACIÓN.

- Número: 026
- Denominación: Arroyo Arias. Yacimiento indígena ibero-romano
- Otras denominaciones:
- Otros municipios:
- Unidad relacionada:

2. LOCALIZACIÓN.**A. DELIMITACIÓN.**

- Plano: P.1.5
- Hoja:
- Escala: 1:20.000
- Cota máxima (m.s.n.m): 260
- Superficie (m²): 76.892
- Coordenadas (UTM): En cuadro adjunto

PUNTO	X	Y	Z	DISTANCIA
1	365.289	4.066.481		
2	365.559	4.066.642		
3	365.602	4.066.390		
4	365.472	4.066.287		

- Justificación de la Delimitación:

En el Plan General de 1997 se incluían dos zonas con protección arqueológica, 37-A y 32-C con la denominación de "Arroyo Arias. Yacimiento indígena ibero-romano", cuya localización y zonificación se estableció de modo cautelar, pendiente de prospección.

En el año 2004 se llevó a cabo una actividad arqueológica preventiva en la zona catalogada como 37-A, cuyos resultados fueron totalmente negativos. La superficie estaba muy erosionada con afloramiento de los niveles geológicos y ausencia de depósitos sedimentarios. A la vista de los resultados se acordó la desafección del sector.

En la zona catalogada como 32-C en el anterior Plan General, se mantiene la protección pendiente de prospección.

- Delimitación literal:

B. ACCESOS.

- Tipo: Viario
- Identificación: Camino de los Asperones
- Kilómetro:
- Notas:

C. SITUACIÓN.**D. VISITABLE.**

Accesible: SI ☒
NO ☐

Visitable: SI ☐
NO ☒

3. DESCRIPCIÓN.**A. PERIODO HISTÓRICO-TIPOLOGÍA.**

- Periodo Histórico: Ibero-romano
- Estilo:
- Tipología:

B. UNIDADES.

- Código:
- Nombre:

C. DESCRIPCIÓN.**4. CONSERVACIÓN.****A. ESTADO DE CONSERVACIÓN.**

- Parcialmente destruido ☐
- Bajo ☐
- Medio ☐
- Alto ☐
- Desaparecido ☐

B. CAUSAS DEL DETERIORO.

- Agentes Naturales:
 - ⇒ Erosión superficial ☐
 - ⇒ Movimiento de tierra < 50% ☒
 - ⇒ Movimiento de tierra > 50% ☐
- Agentes humanos:
 - ⇒ Labores agrícolas:
 - Arado superficial ☐
 - Arado subsolador ☐
 - Puesta en riego ☐
 - ⇒ Movilización de tierras:

- Desmontes ☐
- Aterrazamientos ☐
- Deforestación ☐
- Dragados ☐

- ▣ Obras de infraestructura ☐
- ▣ Expolio ☐

C. MEDIDAS ADOPTADAS.

- Cerramiento ☐
- Enterrado ☐
- Cobertura ☐
- Vigilancia ☐
- Consolidación/Conservación ☐
- Restitución ☐
- Limpieza ☐
- Otros ☐

D. PROPUESTA DE CONSERVACION.

- Cerramiento ☐
- Enterrado ☐
- Cobertura ☐
- Vigilancia ☒
- Consolidación/Conservación ☐
- Restitución ☐
- Limpieza ☐
- Otros ☒

5. DOCUMENTACIÓN BIBLIOGRÁFICA.

- FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, L.E, et alli.: Proyecto de arqueología urbana de Málaga: el solar de Málaga. De los orígenes al fin del mundo pre-romano. Mapa nº 14. Málaga 1995.

6. TITULARIDAD.

- Pública ☐
- Privada ☐

7. PLANEAMIENTO VIGENTE.

- Aprobación: julio 1997
- Yacimiento catalogado: 32-C
- Tipo de suelo: Suelo Urbano y Urbanizable
- Aprobación inicial P.G.O.U.M. 2006.
Planeamiento relacionado: Hiper-ronda 10,74 % afección al yacimiento.
- Clasificación:

Suelo Urbano:

- ▣ B.I.C. ☐
- ▣ Tipo 1 ☐
- ▣ Tipo 2 ☐
- ▣ Tipo 3 ☐

Exterior de Suelo Urbano:

- ▣ Protección Singular ☐
- ▣ Reserva Arqueológica ☐
- ▣ Conservación Preventiva ☒

PROTECCIÓN Y NORMATIVA ARQUEOLÓGICA: Proponemos que el yacimiento sea inscrito con el nº 026 en el catálogo de yacimientos arqueológicos del P.G.O.U. Los criterios de catalogación, tipología y zonificación arqueológica, que deben incidir sobre el yacimiento son los siguientes:

- **Zonificación Arqueológica B.I.C.:** La inscripción específica de un bien en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz llevará aparejado el establecimiento de las instrucciones particulares que concreten, para cada bien y su entorno, la forma en que deben materializarse para los mismos las obligaciones generales previstas en esta Ley para los propietarios o poseedores de bienes catalogados. La incoación del procedimiento para la inscripción en el catálogo determinará la anotación preventiva del bien de que se trate (Arts. 9.4 y 11 de la Ley 1/1991, de Julio de Patrimonio Histórico de Andalucía).
- **Zonificación Arqueológica de Tipo 1:** Yacimientos arqueológicos de protección integral, estando prohibido por la legislación vigente cualquier operación de desarrollo, incluyendo la edificación urbanización. Cualquier operación de otra índole en la zona catalogada de protección integral deberá contar con la preceptiva autorización de la Consejería de Cultura.
- **Zonificación Arqueológica de Tipo 2:** Previamente a cualquier operación de desarrollo o movimiento de tierras en la zonas de catalogación, es preceptivo un informe arqueológico negativo, para lo cual se recurrirá a la realización de un sondeo arqueológico previo.
- **Zonificación Arqueológica de Tipo 3:** Zona de vigilancia arqueológica. La concesión de licencias de obra debe estar condicionada a la vigilancia del movimiento de tierra por parte de un técnico arqueólogo. El Ayuntamiento de Málaga y la Delegación Provincial de Cultura tendrán conocimiento de la remoción de terreno con una antelación mínima de 15 días. Si durante la vigilancia el técnico arqueólogo observara estructuras antiguas, o los suficientes vestigios de cultura material susceptibles de interés para su estudio científico, la parcela pasaría automáticamente a la consideración de zonas de sondeos.
- **Zonas de Protección Singular:** Engloban yacimientos arqueológicos e inmuebles, generalmente con el máximo grado de protección legal, en las que, dadas sus características singulares de conservación, habrá que potenciar intervenciones integrales de puesta en valor.
- **Zonas de Reserva Arqueológica:** Engloban yacimientos arqueológicos convencionales en los que habrán de prevalecer los criterios de protección y conservación sobre cualquier otra actividad.
- **Zonas de Conservación Preventiva:** Engloban yacimientos que, por su naturaleza, son difíciles de individualizar o corroborar su misma existencia, por lo que prima la verificación de su estado de conservación y

correcta delimitación.

8. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA.

OBSERVACIONES:

Pendiente de prospección para contrastar la presencia o no de restos y en caso positivo delimitar la zona de interés arqueológico.

ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN:

1. IDENTIFICACIÓN.

- Número: 027
- Denominación: Necrópolis Púnico-Romana de Gibralfaro: ladera Sur (Campos Elíseos) y Ladera Norte (Embocadura Norte túnel de La Alcazaba)
- Otras denominaciones:
- Otros municipios:
- Unidad relacionada:

2. LOCALIZACIÓN.**A. DELIMITACIÓN.**

- Plano: P.1.4
- Hoja:
- Escala: 1:5.000
- Cota máxima (m.s.n.m):
- Superficie (m²):
- Coordenadas (UTM): En cuadro adjunto

- ⇒ Zona 1 : Campos Elíseos
- ⇒ Zona 2 : Mundo Nuevo

PUNTO	X	Y	Z	DISTANCIA
Campos Elíseos	373.955	4.065.146		
Mundo Nuevo	373.632	4.065.189		

- Justificación de la Delimitación:
- Delimitación literal:

B. ACCESOS.

- Tipo:
- Identificación:
- Kilómetro:
- Notas:

C. SITUACIÓN.

Situado en la ciudad en las laderas norte y sur del Monte Gibralfaro

D. VISITABLE.

- Accesible: SI ☒
 NO ☐
- Visitable: SI ☐
 NO ☒

3. DESCRIPCIÓN.**A. PERIODO HISTÓRICO-TIPOLOGÍA.**

- Periodo Histórico: Colonización Fenicia y Alto Imperio Romano
- Estilo:
- Tipología: Necrópolis

B. UNIDADES.

- Código:
- Nombre:

C. DESCRIPCIÓN.

Necrópolis constituida por dos sectores: Campos Elíseos y Mundo Nuevo.

En el primero se han localizado 24 enterramientos de los Siglos VI, II-I a. C. y I d. C.

Entre los materiales del siglo VI tenemos cerámicas a mano y a torno decoradas con engobe rojo, un anillo de bronce, etc.

Del Siglo II-I: Estuche porta-amuletos de bronce, ungüentarios piriformes y las urnas de incineración sin decoración.

En el segundo se excavó un hipogeo de los Siglos VI-IV a. C. consta de una cámara rectangular excavada y construida con paredes de sillares de travertino y mampostería, cuyas medidas exactas se desconocen. Se conservaban 4 tumbas con ajuar funerario destacando 5 aretes de oro.

4. CONSERVACIÓN.**A. ESTADO DE CONSERVACIÓN.**

- Parcialmente destruido ☒
- Bajo ☒
- Medio ☐
- Alto ☐
- Desaparecido ☐

B. CAUSAS DEL DETERIORO.

- Agentes Naturales:
 - ⇒ Erosión superficial ☐
 - ⇒ Movimiento de tierra < 50% ☐
 - ⇒ Movimiento de tierra > 50% ☐
- Agentes humanos:
 - ⇒ Labores agrícolas:

- Arado superficial ☐
- Arado subsolador ☐
- Puesta en riego ☐

≡ Movilización de tierras:

- Desmontes ☐
- Aterrazamientos ☐
- Deforestación ☐
- Dragados ☐

- ≡ Obras de infraestructura ☒
- ≡ Expolio ☐

C. MEDIDAS ADOPTADAS.

- Cerramiento ☐
- Enterrado ☐
- Cobertura ☐
- Vigilancia ☐
- Consolidación/
Conservación ☒
- Restitución ☐
- Limpieza ☐
- Otros ☐

D. PROPUESTA DE CONSERVACION.

- Cerramiento ☒
- Enterrado ☐
- Cobertura ☐
- Vigilancia ☒
- Consolidación/
Conservación ☒
- Restitución ☐
- Limpieza ☒
- Otros ☒

5. DOCUMENTACIÓN BIBLIOGRÁFICA.

- MARTÍN RUIZ, J. A.; PÉREZ-MALUMBRES LANDA, A., (1999), Malaca fenicia y romana. La necrópolis de Campos Elíseos. Catálogo de la Exposición, Málaga.
- PÉREZ-MALUMBRES LANDA, A.; MARTÍN RUIZ, J. A., (1997), "Enterramientos fenicios en Málaga: la necrópolis de Campos Elíseos (Gibralfar)", Jábega, 77, Málaga.
- MARTÍN RUIZ, J. A.; PÉREZ-MALUMBRES LANDA, A., (1999), "La necrópolis tardo-púnica de los Campos Elíseos (Gibralfar)", Madrider Mitteilungen, 40, Mainz.
- PÉREZ-MALUMBRES LANDA, A.; MARTÍN RUIZ, J. A.; GARCÍA CARRETERO, J. R., (2000), "Elementos del mobiliario fenicio: las bisagras de hueso de la necrópolis de Campos Elíseos (Gibralfar, Málaga)", Antiquitas, 11-12, Priego de Córdoba.
- MARTÍN RUIZ, J. A.; PÉREZ-MALUMBRES LANDA, A., (2001a), "La necrópolis de Campos Elíseos (Gibralfar, Málaga)", en Comercio y comerciantes en la Historia Antigua de Málaga (siglo VIII a. C-711 d. C.), Cedma, Málaga.

- (2001b), "La necrópolis fenicia de Campos Elíseos (Gibralfar, Málaga). Segunda campaña de excavaciones", Anuario Arqueológico de Andalucía/1997, Sevilla.
- PÉREZ-MALUMBRES LANDA, A.; MARTÍN RUIZ, J. A., (2001) "La necrópolis fenicia de Campos Elíseos (Gibralfar, Málaga). Primera campaña de excavaciones", Anuario Arqueológico de Andalucía/1997, Sevilla.

6. TITULARIDAD.

- Pública ☒
- Privada ☐

7. PLANEAMIENTO VIGENTE.

- Aprobación: julio 1997
- Yacimiento catalogado: 26-B 3-C
- Tipo de suelo: Suelo Urbano y Urbanizable
- Clasificación:

Suelo Urbano:

- ≡ B.I.C. ☐
- ≡ Tipo 1 ☒
- ≡ Tipo 2 ☒
- ≡ Tipo 3 ☐

Exterior de Suelo Urbano:

- ≡ Protección Singular ☐
- ≡ Reserva Arqueológica ☐
- ≡ Conservación Preventiva ☐

PROTECCIÓN Y NORMATIVA ARQUEOLÓGICA: Proponemos que el yacimiento sea inscrito con el nº 027 en el catálogo de yacimientos arqueológicos del P.G.O.U. Los criterios de catalogación, tipología y zonificación arqueológica, que deben incidir sobre el yacimiento son los siguientes:

- **Zonificación Arqueológica B.I.C.:** La inscripción específica de un bien en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz llevará aparejado el establecimiento de las instrucciones particulares que concreten, para cada bien y su entorno, la forma en que deben materializarse para los mismos las obligaciones generales previstas en esta Ley para los propietarios o poseedores de bienes catalogados. La incoación del procedimiento para la inscripción en el catálogo determinará la anotación preventiva del bien de que se trate (Arts. 9.4 y 11 de la Ley 1/1991, de Julio de Patrimonio Histórico de Andalucía).
- **Zonificación Arqueológica de Tipo 1:** Yacimientos arqueológicos de protección integral, estando prohibido por la legislación vigente cualquier operación de desarrollo, incluyendo la edificación urbanización. Cualquier operación de otra índole en la zona catalogada de protección integral deberá contar con la preceptiva autorización de la Consejería de Cultura.
- **Zonificación Arqueológica de Tipo 2:** Previamente a cualquier operación de desarrollo o movimiento de tierras en la zonas de catalogación, es preceptivo un informe arqueológico negativo, para lo cual se recurrirá a la realización de un sondeo arqueológico previo.

- **Zonificación Arqueológica de Tipo 3:** Zona de vigilancia arqueológica. La concesión de licencias de obra debe estar condicionada a la vigilancia del movimiento de tierra por parte de un técnico arqueólogo. El Ayuntamiento de Málaga y la Delegación Provincial de Cultura tendrán conocimiento de la remoción de terreno con una antelación mínima de 15 días. Si durante la vigilancia el técnico arqueólogo observara estructuras antiguas, o los suficientes vestigios de cultura material susceptibles de interés para su estudio científico, la parcela pasaría automáticamente a la consideración de zonas de sondeos.
- **Zonas de Protección Singular:** Engloban yacimientos arqueológicos e inmuebles, generalmente con el máximo grado de protección legal, en las que, dadas sus características singulares de conservación, habrá que potenciar intervenciones integrales de puesta en valor.
- **Zonas de Reserva Arqueológica:** Engloban yacimientos arqueológicos convencionales en los que habrán de prevalecer los criterios de protección y conservación sobre cualquier otra actividad.
- **Zonas de Conservación Preventiva:** Engloban yacimientos que, por su naturaleza, son difíciles de individualizar o corroborar su misma existencia, por lo que prima la verificación de su estado de conservación y correcta delimitación.

8. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA.

OBSERVACIONES:

Zona de Mundo Nuevo: Protección Tipo 1.

Zona Campos Elíseos: Protección Tipo 2. Para la delimitación exacta de la necrópolis, se promoverá de oficio la limpieza y la realización de catas en la zona.

- Excavación de estructuras funerarias detectadas que quedaron sin finalizar.
- Colocación de paneles y señalización informativa.
- Excavación completa del sector para hacerla visitable dada la cercanía del Museo de la Ciudad.
- Consolidación y dinamización de las estructuras funerarias excavadas para el visitante, si la solidez de las mismas lo permite.
- Posible inclusión en el Museo como sala anexa en la que se visite el cementerio más antiguo de la ciudad.
- Elaboración material didáctico.
- Colocación de paneles y estructura acristalada en Mundo Nuevo para adecuar la visita e inclusión en un proyecto general para las necrópolis de Gibralfaro: fenicia, romana y medieval islámica.

ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN:

1. IDENTIFICACIÓN.

- Número: 028
- Denominación: Cementerio romano de C/ Beatas
- Otras denominaciones:
- Otros municipios:
- Unidad relacionada:

2. LOCALIZACIÓN.**A. DELIMITACIÓN.**

- Plano: P.1.4
- Hoja:
- Escala: 1:5.000
- Cota máxima (m.s.n.m):
- Superficie (m²):
- Coordenadas (UTM): En cuadro adjunto

PUNTO	X	Y	Z	DISTANCIA
1				
2				
3				
4				
5				

- Justificación de la Delimitación:

Se han documentado restos de la necrópolis en varias excavaciones realizadas en C/ Beatas y aledaños. Los límites reales se definirán a la vista de los resultados de los sondeos que se realicen en el entorno.

- Delimitación literal:

B. ACCESOS.

- Tipo: Calle
- Identificación: Beatas
- Kilómetro:
- Notas:

C. SITUACIÓN.**D. VISITABLE.**

Accesible: SI ☒
NO ☐

Visitable: SI ☐
NO ☒

3. DESCRIPCIÓN.**A. PERIODO HISTÓRICO-TIPOLOGÍA.**

- Periodo Histórico: Romano
- Estilo:
- Tipología: Necrópolis

B. UNIDADES.

- Código:
- Nombre:

C. DESCRIPCIÓN.

Necrópolis de incineración entre los Siglos I a. C. al Siglo II d. C.

En calle Beatas nº 10-12 se distinguen dos niveles, el más reciente arrasado por una vivienda musulmana y el nivel más antiguo (Siglos I-II d.C.) intacto.

En este nivel se han localizado tres tumbas:

- 1ª. Urna cineraria en cerámica común de forma ovoide y tapadera. Situada verticalmente en una pequeña fosa excavada en el suelo, sobre ella una pequeña capa de tierra y cerrando el espacio un pequeño suelo de piedras.

- 2ª y 3ª. Las urnas cinerarias son similares a la anterior pero se encuentran en el interior de un ánfora en posición horizontal.

En ninguno de los enterramientos se ha encontrado ajuar funerario.

En la UA-41 de Calle Beatas se documentó parte de un ustrinum, dos loculi y dos inhumaciones. Fechado entre los Siglos I a.C-I d.C.

En Calle Ramón Franquelo se identificaron cuatro tumbas de incineración, destacando el ajuar de una de ellas consistente en collar de cuentas de ojos de tradición fenicia, amuletos de manos y fragmentos de unguentarios, etc.

Por ultimo, en Calle Beatas 49 se localizó una inhumación pero fuera de contexto funerario fechada en el siglo VI.

4. CONSERVACIÓN.**A. ESTADO DE CONSERVACIÓN.**

- Parcialmente destruido ☐
- Bajo ☒
- Medio ☒
- Alto ☐
- Desaparecido ☐

B. CAUSAS DEL DETERIORO.

- Agentes Naturales:
 - ⇒ Erosión superficial ☐
 - ⇒ Movimiento de tierra < 50% ☐
 - ⇒ Movimiento de tierra > 50% ☐
- Agentes humanos:
 - ⇒ Labores agrícolas:
 - Arado superficial ☐
 - Arado subsolador ☐
 - Puesta en riego ☐
 - ⇒ Movilización de tierras:
 - Desmontes ☐
 - Aterrazamientos ☐
 - Deforestación ☐
 - Dragados ☐
 - ⇒ Obras de infraestructura ☐
 - ⇒ Edificación ☒
 - ⇒ Expolio ☐

C. MEDIDAS ADOPTADAS.

- Cerramiento ☐
- Enterrado ☐
- Cobertura ☐
- Vigilancia ☒
- Consolidación/Conservación ☐
- Restitución ☐
- Limpieza ☐
- Otros ☒

D. PROPUESTA DE CONSERVACION.

- Cerramiento ☐
- Enterrado ☒
- Cobertura ☐
- Vigilancia ☒
- Consolidación/Conservación ☐
- Restitución ☐
- Limpieza ☐
- Otros ☒

5. DOCUMENTACIÓN BIBLIOGRÁFICA.

- CISNEROS GARCIA: Intervención Arqueológica de Urgencia en la UA-41 de Calle Beatas. Documento administrativo 2001-2002.
- DUARTES, N.; PERAL, C.; RIÑONES, A.: Sondeo Arqueológico en Calle Beatas (Málaga). Anuario Arqueológico de Andalucía 1990.
- LOPEZ CHAMIZO, S: Intervención Arqueológica de Urgencia en Calle Beatas 49. Documento administrativo 2002.
- MAYORGA MAYORGA, J: Intervención Arqueológica de Urgencia en calle Ramón Franquelo, 2. Documento administrativo 1997.

6. TITULARIDAD.

- Pública ☐
- Privada ☒

7. PLANEAMIENTO VIGENTE.

- Aprobación: julio 1997
- Yacimiento catalogado: 4-B
- Tipo de suelo: Suelo Urbano y Urbanizable
- Clasificación:

Suelo Urbano:

- ⇒ B.I.C. ☐
- ⇒ Tipo 1 ☐
- ⇒ Tipo 2 ☒
- ⇒ Tipo 3 ☐

Exterior de Suelo Urbano:

- ⇒ Protección Singular ☐
- ⇒ Reserva Arqueológica ☐
- ⇒ Conservación Preventiva ☐

PROTECCIÓN Y NORMATIVA ARQUEOLÓGICA: Proponemos que el yacimiento sea inscrito con el nº 028 en el catálogo de yacimientos arqueológicos del P.G.O.U. Los criterios de catalogación, tipología y zonificación arqueológica, que deben incidir sobre el yacimiento son los siguientes:

- **Zonificación Arqueológica B.I.C.:** La inscripción específica de un bien en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz llevará aparejado el establecimiento de las instrucciones particulares que concreten, para cada bien y su entorno, la forma en que deben materializarse para los mismos las obligaciones generales previstas en esta Ley para los propietarios o poseedores de bienes catalogados. La incoación del procedimiento para la inscripción en el catálogo determinará la anotación preventiva del bien de que se trate (Arts. 9.4 y 11 de la Ley 1/1991, de Julio de Patrimonio Histórico de Andalucía).
- **Zonificación Arqueológica de Tipo 1:** Yacimientos arqueológicos de protección integral, estando prohibido por la legislación vigente cualquier operación de desarrollo, incluyendo la edificación urbanización. Cualquier operación de otra índole en la zona catalogada de protección integral deberá contar con la preceptiva autorización de la Consejería de Cultura.
- **Zonificación Arqueológica de Tipo 2:** Previamente a cualquier operación de desarrollo o movimiento de tierras en la zonas de

catalogación, es preceptivo un informe arqueológico negativo, para lo cual se recurrirá a la realización de un sondeo arqueológico previo.

- **Zonificación Arqueológica de Tipo 3:** Zona de vigilancia arqueológica. La concesión de licencias de obra debe estar condicionada a la vigilancia del movimiento de tierra por parte de un técnico arqueólogo. El Ayuntamiento de Málaga y la Delegación Provincial de Cultura tendrán conocimiento de la remoción de terreno con una antelación mínima de 15 días. Si durante la vigilancia el técnico arqueólogo observara estructuras antiguas, o los suficientes vestigios de cultura material susceptibles de interés para su estudio científico, la parcela pasaría automáticamente a la consideración de zonas de sondeos.
- **Zonas de Protección Singular:** Engloban yacimientos arqueológicos e inmuebles, generalmente con el máximo grado de protección legal, en las que, dadas sus características singulares de conservación, habrá que potenciar intervenciones integrales de puesta en valor.
- **Zonas de Reserva Arqueológica:** Engloban yacimientos arqueológicos convencionales en los que habrán de prevalecer los criterios de protección y conservación sobre cualquier otra actividad.
- **Zonas de Conservación Preventiva:** Engloban yacimientos que, por su naturaleza, son difíciles de individualizar o corroborar su misma existencia, por lo que prima la verificación de su estado de conservación y correcta delimitación.

8. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA.

OBSERVACIONES:

Se realizará un sondeo arqueológico, en las edificaciones de nueva planta y en las rehabilitaciones o restauraciones cuando se realice la demolición interior.

Se llevará a cabo un control de movimiento de tierras en los casos de rehabilitación o restauración sin demolición interior, sobre foso de ascensor, nuevas canalizaciones, recalce cimentación, etc., quedando el terreno intacto en Reserva Arqueológica.

En las obras de reparación de viario o pavimentación o cambio de redes de infraestructuras, cuando supongan una alteración del subsuelo o se sitúen a mayor profundidad de las existentes, se realizará un control de movimiento de tierras.

ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN:

1. IDENTIFICACIÓN.

- Número: 029
- Denominación: Teatro Romano de Málaga
- Otras denominaciones:
- Otros municipios:
- Unidad relacionada:

2. LOCALIZACIÓN.**A. DELIMITACION.**

- Plano: P.1.4
- Hoja:
- Escala: 1:5.000
- Cota máxima (m.s.n.m): 18'04
- Superficie (m²):
- Coordenadas (UTM): En cuadro adjunto. Referidas a publicación BOJA del BIC. Carece de zonificación.

PUNTO	X	Y	Z	DISTANCIA
1	373.579	4.065.058		

- Justificación de la Delimitación:

Se justifica por las necesidades administrativas de efectuar una delimitación concreta del bien en el momento de incoación de su expediente como Bien de Interés Cultural y se inserta en el ámbito delimitado para el Conjunto Histórico.

- Delimitación literal:

Límite norte: trazado de Calle Cilla y su prolongación hacia la ladera noreste de la Alcazaba.

Límite sur: límite del espacio ajardinado de las Alegorías.

Límite este: límite de las defensas occidentales de la Alcazaba de Málaga.

Límite oeste: trazado de Calle Alcazabilla.

B. ACCESOS.

- Tipo: Vial urbano
- Identificación: C/ Alcazabilla, s/n
- Kilómetro:
- Notas: Los accesos peatonales comparten con la Alcazaba el centro de distribución.

C. SITUACIÓN.

Núcleo urbano con fisiografía de ladera con fuerte pendiente.

D. VISITABLE.

Accesible: SI ☒
NO ☐

Visitable: SI ☒
NO ☐

3. DESCRIPCIÓN.**A. PERIODO HISTÓRICO-TIPOLOGÍA.**

- Periodo Histórico: Antigüedad Clásica
- Estilo: Romano Altoimperial
- Tipología: Edificio público, teatro

B. UNIDADES.

- Código:
- Nombre:

C. DESCRIPCIÓN.

Pese a que el proceso de excavaciones aún se encuentra en marcha, el Teatro Romano de Málaga puede describirse como un teatro de corte clásico que mezcla la tradición griega de adaptación del graderío a la topografía, con las técnicas constructivas romanas consistentes en elevar artificialmente la *cavea*. Presenta un tamaño medio, con *cavea* baja media y posiblemente un ático lignario. La orquesta muestra dos etapas de marmorización que pueden reflejar los dos momentos constructivos, o bien el constructivo y su posterior marmorización con los julio-claudios. El acceso desde los *aditus* se realizaba de forma escalonada. La investigación actual se centra en los *paraescaenia*, *scaena*, y accesos desde la *valva regia* y las *valvas hospitalis*. En su construcción se emplean calcarenitas locales y travertinos calizos procedentes del poniente de la Bahía de Málaga. Entre los mármoles, dominan los blancos y brechas rosas provinciales (Mijas, Las Cabras, Torcal), así como se emplean elementos de importación norteafricana, amarillo egipcio y gálico, *teo* africano; o bien materiales más lejanos como pudieran ser en pórfido verde antiguo obtenido en la isla de Kios. En la actualidad también se investigan los espacios basilicales, posiblemente ubicados al norte, así como se rastrea la conservación del pórtico del *postcaenium*.

Las investigaciones sobre el Teatro Romano de Málaga tienen su origen en el año 1.951, cuando a raíz de la ordenación de unos terrenos para jardín frente a la entrada principal del edificio de Archivos, Bibliotecas y Museo, conocido como Casa de la Cultura y edificado unos años antes, quedó al descubierto una construcción abovedada de sillares. Si en un principio se pensó que podía tratarse de una de las puertas de entrada a la ciudad en época antigua, al poco se comprobó que se trataba del *Aditus Maximus* de un teatro romano que quedaba, en parte, bajo la edificación levantada en el lugar.

Los primeros trabajos de excavación, llevados a cabo por D. Juan Temboury, pusieron al descubierto las gradas bajas de la *cavea*, parte de la *orchestra* y del *proscenium*. Estos se paralizan en 1952, viéndose reanudados en 1958 a cargo de la Dirección General de Arquitectura, realizándose un vaciado de tierras desde la muralla de la Alcazaba hasta llegar a la *orchestra* en septiembre de 1960. Las remociones de tierra fueron de tal calibre y se realizaron con tan poco criterio científico, que se perdió toda la información arqueológica de la parte del monumento que no estaba oculto bajo la Casa de la Cultura.

Tras consolidarse y reconstruirse la *cavea* según proyecto de Pons Sorolla, las actuaciones en el teatro entraron en un periodo de abandono, convirtiéndose el monumento prácticamente en un basurero que vive a espaldas de la ciudad.

En 1974 se realizan unos sondeos para detectar niveles prerromanos. Con los mismos objetivos, en la década de los 80 se hacen nuevas investigaciones, ofreciendo ambos proyectos una discutible secuencia estratigráfica. En 1989 el panorama cambia, y la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía encarga unas excavaciones para valorar y comprobar la idoneidad del derribo de la Casa de la Cultura y recuperación del teatro.

Los trabajos se desarrollan en dos fases, una primera en el verano de 1989 bajo la dirección de los doctores Rodríguez Oliva, Corrales Aguilar, Serrano Ramos y Atencia Páez; y la segunda en el otoño de 1991, bajo la dirección de la doctora Serrano Ramos y la codirección de los doctores Atencia Páez y Rodríguez Oliva. Los resultados fueron óptimos al comprobar el buen estado de conservación que presentaban las estructuras soterradas bajo la Casa de la Cultura. En este sentido pudo observarse la parte de la *orchestra* que quedaba oculta, con restos de la decoración marmórea *in situ*, al igual que en la zona de acceso al *pulpitum*. También se realizaron unas catas en el patio del edificio moderno, quedando al descubierto una porción del basamento de la *scaena*, con 2 metros de alzado conservado. Así mismo se desenterraron estructuras del teatro que habían quedado cubiertas recientemente tanto por ordenaciones de jardines, como por las terreras de excavaciones antiguas. Por último, se documentó un edificio termal del periodo republicano que ocupó parte del espacio que con posterioridad se destinaría para el teatro.

Los positivos resultados aportados por estas excavaciones fueron determinantes para el planteamiento de un ambicioso proyecto por parte de la administración que contemplaría primero la demolición de la Casa de la Cultura, y la excavación en extensión del solar resultante y ladera de la Alcazaba, así como la posterior consolidación y restauración del monumento romano.

Desde el año 1999 hasta la actualidad, se han venido desarrollando sin solución de continuidad los procesos de excavación arqueológica tendentes a lograr la información científica necesaria para abordar los trabajos de recuperación del edificio teatral y su entorno más inmediato.

4. CONSERVACIÓN.

A. ESTADO DE CONSERVACIÓN.

- Parcialmente destruido ☐
- Bajo ☐
- Medio ☐
- Alto ☒
- Desaparecido ☐

B. CAUSAS DEL DETERIORO.

- Agentes Naturales:
 - ▢ Erosión superficial ☐
 - ▢ Movimiento de tierra < 50% ☒
 - ▢ Movimiento de tierra > 50% ☐
- Agentes humanos:
 - ▢ Labores agrícolas:
 - Arado superficial ☐
 - Arado subsolador ☐
 - Puesta en riego ☐
 - ▢ Movilización de tierras:
 - Desmontes ☐
 - Aterrazamientos ☒
 - Deforestación ☐
 - Dragados ☐
 - ▢ Obras de infraestructura ☐
 - ▢ Expolio ☒

C. MEDIDAS ADOPTADAS.

- Cerramiento ☐
- Enterrado ☐
- Cobertura ☐
- Vigilancia ☐
- Consolidación/Conservación ☒
- Restitución ☐
- Limpieza ☐
- Otros ☐

D. PROPUESTA DE CONSERVACION.

- Cerramiento ☐
- Enterrado ☐
- Cobertura ☐
- Vigilancia ☐
- Consolidación/Conservación ☒
- Restitución ☒
- Limpieza ☐
- Otros ☐

5. DOCUMENTACIÓN BIBLIOGRÁFICA.

- CORRALES, M. (1995-96). "El Teatro Romano de Málaga. Informe de las campañas arqueológicas en los años 1995-96".
- CORRALES, M.(2001). "El Teatro Romano de Málaga". *Ateneo*, 2. Málaga.
- RODRIGUEZ OLIVA, P.(1989,1992,1993): "Informe de la excavación en el Teatro Romano de 1989".
- "Nuevas investigaciones sobre el Teatro Romano de Málaga. *Teatros romanos de Hispania*. TRH Murcia 1992 "Nuevas investigaciones sobre el Teatro Romano de Málaga". *Cuadernos de Arquitectura Romana*, vol.2, pp. 183-194.

6. TITULARIDAD.

- Pública ☒
- Privada ☐

7. PLANEAMIENTO VIGENTE.

- Aprobación: julio 1997
- Yacimiento catalogado: 45-A (declarado B.I.C. 16 de marzo de 1972, BOE 11 abril 1972)
- Tipo de suelo: Suelo Urbano y Urbanizable
- Clasificación:

Suelo Urbano:

- ≡ B.I.C. ☒
- ≡ Tipo 1 ☐
- ≡ Tipo 2 ☐
- ≡ Tipo 3 ☐

Exterior de Suelo Urbano:

- ≡ Protección Singular ☐
- ≡ Reserva Arqueológica ☐
- ≡ Conservación Preventiva ☐

PROTECCIÓN Y NORMATIVA ARQUEOLÓGICA: Proponemos que el yacimiento sea inscrito con el nº 029 en el catálogo de yacimientos arqueológicos del P.G.O.U., por tanto con la categoría N.U.P.A.R. (No Urbanizable, Patrimonio Arqueológico). Los criterios de catalogación, tipología y zonificación arqueológica, que deben incidir sobre el yacimiento son los siguientes:

- **Zonificación Arqueológica B.I.C.:** La inscripción específica de un bien en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz llevará aparejado el establecimiento de las instrucciones particulares que concreten, para cada bien y su entorno, la forma en que deben materializarse para los mismos las obligaciones generales previstas en esta Ley para los propietarios o poseedores de bienes catalogados. La incoación del procedimiento para la inscripción en el catálogo determinará la anotación preventiva del bien de que se trate (Arts. 9.4 y 11 de la Ley 1/1991, de Julio de Patrimonio Histórico de Andalucía).
- **Zonificación Arqueológica de Tipo 1:** Yacimientos arqueológicos de protección integral, estando prohibido por la legislación vigente cualquier operación de desarrollo, incluyendo la edificación urbanización. Cualquier

operación de otra índole en la zona catalogada de protección integral deberá contar con la preceptiva autorización de la Consejería de Cultura.

- **Zonificación Arqueológica de Tipo 2:** Previamente a cualquier operación de desarrollo o movimiento de tierras en la zonas de catalogación, es preceptivo un informe arqueológico negativo, para lo cual se recurrirá a la realización de un sondeo arqueológico previo.
- **Zonificación Arqueológica de Tipo 3:** Zona de vigilancia arqueológica. La concesión de licencias de obra debe estar condicionada a la vigilancia del movimiento de tierra por parte de un técnico arqueólogo. El Ayuntamiento de Málaga y la Delegación Provincial de Cultura tendrán conocimiento de la remoción de terreno con una antelación mínima de 15 días. Si durante la vigilancia el técnico arqueólogo observara estructuras antiguas, o los suficientes vestigios de cultura material susceptibles de interés para su estudio científico, la parcela pasaría automáticamente a la consideración de zonas de sondeos.
- **Zonas de Protección Singular:** Engloban yacimientos arqueológicos e inmuebles, generalmente con el máximo grado de protección legal, en las que, dadas sus características singulares de conservación, habrá que potenciar intervenciones integrales de puesta en valor.
- **Zonas de Reserva Arqueológica:** Engloban yacimientos arqueológicos convencionales en los que habrán de prevalecer los criterios de protección y conservación sobre cualquier otra actividad.
- **Zonas de Conservación Preventiva:** Engloban yacimientos que, por su naturaleza, son difíciles de individualizar o corroborar su misma existencia, por lo que prima la verificación de su estado de conservación y correcta delimitación.

8. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA.

OBSERVACIONES:

El Teatro Romano de Málaga se encuentra en fase de excavación tendente a la recuperación para su puesta en valor.

ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN:

6. IDENTIFICACIÓN.

- Número: 030
- Denominación: Villa Romana de los Jardines de Puerta Oscura
- Otras denominaciones:
- Otros municipios:
- Unidad relacionada:

2. LOCALIZACIÓN.**A. DELIMITACION.**

- Plano: P.1.4
- Hoja:
- Escala: 1:5.000
- Cota máxima (m.s.n.m): 6'60
- Superficie (m²):
- Coordenadas (UTM): En cuadro adjunto

PUNTO	X	Y	Z	DISTANCIA
1				
2				
3				
4				
5				

- Justificación de la Delimitación:
- Delimitación literal:

Vertiente sur de la Alcazaba, en los Jardines de Puerta Oscura.

B. ACCESOS.

- Tipo: calle
- Identificación: Paseo Juan Temboury
- Kilómetro:
- Notas:

C. SITUACIÓN.**D. VISITABLE.**

Accesible: SI ☒
NO ☐

Visitable: SI ☐
NO ☒

3. DESCRIPCIÓN.**A. PERIODO HISTÓRICO-TIPOLOGÍA.**

- Periodo Histórico: Época Romana (Final Siglo II – Medios Siglo III)
- Estilo:
- Tipología: Villa Romana

B. UNIDADES.

- Código:
- Nombre:

C. DESCRIPCIÓN.

Villa que fue descubierta en 1915.

Villa romana donde se documentaron mosaicos en algunas de sus habitaciones. Se trata de tres fragmentos dos de ellos de un mismo mosaico rodeado de una greca de 38 cms. en éstos los motivos representados eran escenas de caza. El panel superior representa una escena de caza donde un hombre corre tras una perdiz mientras un perro persigue una liebre, y el mito de Bellerofonte apareciendo tres inscripciones, una con el nombre del héroe, otra con el la *Quimera* y otra inscripción con lo que parece ser el nombre del caballo *Pegasus*. El otro panel aparece dividido por dos árboles, a la izquierda se representa un león persiguiendo dos gacelas. Debajo del león salta una liebre mientras que por detrás aparece otro animal asustado por un felino.

El tercer mosaico se trata de un mosaico geométrico que, parece, formó parte de un edificio destruido y posteriormente reedificado (Siglo IV), cubriendo el suelo de una de sus habitaciones junto con el de la escena de tema bellerofontiano. Este pavimento se cortó en época posterior por dos muros. Debó formar parte de una habitación rectangular. Se trata de un fragmento de 2.36 m. por 1.80 que representa en la parte central una estrella de ocho puntas con un radio de 71 cms. obtenida por el entrelazado de dos cuadrados en cuyo interior aparece una greca entrelazada. En el centro de la estrella aparece una roseta estrellada. Todo el conjunto está inscrito en un octógono de lados curvos. Los espacios romboidales que quedan en el juego de las estrellas y el rombo presentan el tema de una flor cuatripétala de hojas alternantes. Los espacios semicirculares que quedan entre los lados curvos del octógono y la cenefa que cierra el conjunto presentan dos peltas separadas por una línea vertical circundadas por tres motivos campaniformes enlazados.

Los mosaicos son policromados con teselas grises, ocre, rojas, rosas, amarillas, negras y blancas.

Los temas de estos mosaicos son muy corrientes en la musivaria romana, sin embargo los motivos, la disposición y los colores lo fechan entre fines del Siglo II d.C. y mediados del III.

4. CONSERVACIÓN.**A. ESTADO DE CONSERVACIÓN.**

- Parcialmente destruido ☒
- Bajo ☐
- Medio ☐
- Alto ☐
- Desaparecido ☐

B. CAUSAS DEL DETERIORO.

- Agentes Naturales:
 - ⇒ Erosión superficial ☐
 - ⇒ Movimiento de tierra < 50% ☐
 - ⇒ Movimiento de tierra > 50% ☒
- Agentes humanos:
 - ⇒ Labores agrícolas:
 - Arado superficial ☐
 - Arado subsolador ☐
 - Puesta en riego ☐
 - ⇒ Movilización de tierras:
 - Desmontes ☒
 - Aterrazamientos ☐
 - Deforestación ☐
 - Dragados ☐
 - ⇒ Obras de infraestructura ☒
 - ⇒ Expolio ☐

C. MEDIDAS ADOPTADAS.

- Cerramiento ☐
- Enterrado ☐
- Cobertura ☐
- Vigilancia ☐
- Consolidación/Conservación ☐
- Restitución ☐
- Limpieza ☐
- Otros ☒

D. PROPUESTA DE CONSERVACION.

- Cerramiento ☐
- Enterrado ☐
- Cobertura ☐
- Vigilancia ☒
- Consolidación/Conservación ☐
- Restitución ☐

- Limpieza ☐
- Otros ☒

5. DOCUMENTACIÓN BIBLIOGRÁFICA.

- BLAZQUEZ, J.M.: Mosaicos romanos de Córdoba, Jaén y Málaga. Corpus de mosaicos de España. Fas. III, Inst. E.A. "Rodrigo Caro". C.S.I.C. Madrid 1981.
- GIMENEZ REYNA, S.: Memoria Arqueológica de la Provincia de Málaga hasta 1946. C.G.E.A. Informes y Memorias, nº 12. Madrid 1946.
- RODRIGUEZ OLIVA, P.: Malaca, ciudad romana. Actas del Simposio de Ciudades Augusteas II. Zaragoza 1976, pg. 60. Malaca, ciudad romana. Jábega 44, 1983.
- SERRANO RAMOS, E; RODRIGUEZ OLIVA, P. El mosaico de Bellerofonte de la Villa de Puerta Oscura. Jábega nº 9 MA-1975.
- SERRANO RAMOS, E; RODRIGUEZ OLIVA, P. La Villa de Puerta Oscura. El Mosaico Geométrico. Jábega nº 10. MA-1975.
- VV.AA. Patrimonio cultural de Málaga y su provincia. Vol. 1. Diputación Provincial de Málaga 1990.

6. TITULARIDAD.

- Pública ☒
- Privada ☐

7. PLANEAMIENTO VIGENTE.

- Aprobación: julio 1997
- Yacimiento catalogado: 46-A
- Tipo de suelo: Suelo Urbano y Urbanizable
- Clasificación:

Suelo Urbano:

- ⇒ B.I.C. ☐
- ⇒ Tipo 1 ☒
- ⇒ Tipo 2 ☐
- ⇒ Tipo 3 ☐

Exterior de Suelo Urbano:

- ⇒ Protección Singular ☐
- ⇒ Reserva Arqueológica ☐
- ⇒ Conservación Preventiva ☐

PROTECCIÓN Y NORMATIVA ARQUEOLÓGICA: Proponemos que el yacimiento sea inscrito con el nº 030 en el catálogo de yacimientos arqueológicos del P.G.O.U., por tanto con la categoría N.U.P.A.R. (No Urbanizable, Patrimonio Arqueológico, como Zona de Protección singular). Los criterios de catalogación, tipología y zonificación arqueológica, que deben incidir sobre el yacimiento son los siguientes:

- **Zonificación Arqueológica B.I.C.:** La inscripción específica de un bien en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz llevará aparejado el establecimiento de las instrucciones particulares que concreten, para cada bien y su entorno, la forma en que deben materializarse para los mismos las obligaciones generales previstas en esta Ley para los propietarios o poseedores de bienes catalogados. La incoación del

procedimiento para la inscripción en el catálogo determinará la anotación preventiva del bien de que se trate (Arts. 9.4 y 11 de la Ley 1/1991, de Julio de Patrimonio Histórico de Andalucía).

- **Zonificación Arqueológica de Tipo 1:** Yacimientos arqueológicos de protección integral, estando prohibido por la legislación vigente cualquier operación de desarrollo, incluyendo la edificación urbanización. Cualquier operación de otra índole en la zona catalogada de protección integral deberá contar con la preceptiva autorización de la Consejería de Cultura.
- **Zonificación Arqueológica de Tipo 2:** Previamente a cualquier operación de desarrollo o movimiento de tierras en la zonas de catalogación, es preceptivo un informe arqueológico negativo, para lo cual se recurrirá a la realización de un sondeo arqueológico previo.
- **Zonificación Arqueológica de Tipo 3:** Zona de vigilancia arqueológica. La concesión de licencias de obra debe estar condicionada a la vigilancia del movimiento de tierra por parte de un técnico arqueólogo. El Ayuntamiento de Málaga y la Delegación Provincial de Cultura tendrán conocimiento de la remoción de terreno con una antelación mínima de 15 días. Si durante la vigilancia el técnico arqueólogo observara estructuras antiguas, o los suficientes vestigios de cultura material susceptibles de interés para su estudio científico, la parcela pasaría automáticamente a la consideración de zonas de sondeos.
- **Zonas de Protección Singular:** Engloban yacimientos arqueológicos e inmuebles, generalmente con el máximo grado de protección legal, en las que, dadas sus características singulares de conservación, habrá que potenciar intervenciones integrales de puesta en valor.
- **Zonas de Reserva Arqueológica:** Engloban yacimientos arqueológicos convencionales en los que habrán de prevalecer los criterios de protección y conservación sobre cualquier otra actividad.
- **Zonas de Conservación Preventiva:** Engloban yacimientos que, por su naturaleza, son difíciles de individualizar o corroborar su misma existencia, por lo que prima la verificación de su estado de conservación y correcta delimitación.

8. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA.

OBSERVACIONES:

Los restos del mosaicos fueron extraídos y llevados a los fondos del Museo Arqueológico de Málaga en 1915 donde fueron restaurados.

El yacimiento fue excavado en parte, quedando en reserva todavía zonas de la villa. Estas zonas están cada vez más deterioradas.

Durante las obras de acondicionamiento de los jardines en 1999 se realizaron sondeos donde aparecieron diversas estructuras, si bien el informe con los resultados no está disponible, desconociendo los resultados.

ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN:

1. IDENTIFICACIÓN.

- Número: 031
- Denominación: Yacimiento industrial de piletas romano-tardías alineadas frente a la costa
- Otras denominaciones:
- Otros municipios:
- Unidad relacionada: Yacimiento romano industrial del Perchel Ficha 034

2. LOCALIZACIÓN.**A. DELIMITACION.**

- Plano: P.1.4
- Hoja:
- Escala: 1:5.000
- Cota máxima (m.s.n.m):
- Superficie (m²):
- Coordenadas (UTM): En cuadro adjunto

PUNTO	X	Y	Z	DISTANCIA
1				
2				
3				
4				
5				

- Justificación de la Delimitación:

Se justifica por la aparición en excavaciones de piletas diseminadas por la antigua línea de costa.

- Delimitación literal:

B. ACCESOS.

- Tipo: Viario
- Identificación:
- Kilómetro:
- Notas:

C. SITUACIÓN.

Se encuentra repartidas por lo que sería la línea de costa en época romana desde la ladera meridional de la Alcazaba hasta el Perchel Norte.

D. VISITABLE.

Accesible: SI ☒
NO ☐

Visitable: SI ☒
NO ☐

3. DESCRIPCIÓN.**A. PERIODO HISTÓRICO-TIPOLOGÍA.**

- Periodo Histórico: Romano
- Estilo:
- Tipología: Factorías de salazón

B. UNIDADES.

- Código:
- Nombre:

C. DESCRIPCIÓN.

Durante el Bajo Imperio también la margen derecha del río experimentó el mismo ímpetu industrial que ya se observaba para el núcleo de Malaca. Así se asiste a un desarrollo de la actividad de transformación pesquera en salsas y salazones. Este hecho encuentra sus antecedentes en la instalación fenicia. En esta época tardía esta actividad ocupará zonas que antes tenía otras funciones cívicas. Para esta zona periurbana la producción sólo cambia de orientación, pasando de una producción masiva de contenedores a una producción de salsas.

- Muralla de la Alcazaba:** tras su desmonte a principios del siglo XX se descubrieron una serie de instalaciones industriales para la salazón de pescado formadas por setenta piletas de diversas dimensiones, recubiertas de opus signinum, en algunas de las cuales se encontraron restos de espigas de pescado y de moluscos.
- Túnel de Mundo Nuevo (Boca Norte):** se documentan estructuras relacionadas con un complejo salsario.
- Av. Cervantes, 2:** se localiza una factoría de salazón documentándose 38 piletas abandonada en el siglo VII d.C. Se ven varios momentos de construcción con reutilizaciones y amortizaciones. Algunas aparecen excavadas en la roca.
- Cortina del Muelle, 17:** se localizan piletas adosadas a la muralla ya destruida.
- Patio de la Iglesia del Sagrario:** se localizan dos piletas cuadrangulares excavadas en parte en el geológico y revistiéndose de opus signinum.
- Afligidos, 3:** Se localiza una piletta de mampostería y revestida de opus signinum de planta rectangular y esquinas romas.
- Cañón, 7-9:** se documentaron dos piletas de diferentes tamaños dispuestas en paralelo con orientación NO separadas por una hilada de ladrillos y piedras trabadas con argamasa, enlucidas en el interior de opus signinum.

- **San Agustín 15/ San José 7:** se documentan cinco piletas, dos de las mismas completas, que formaban parte de una factoría de salazón de finales del Siglo III.
- **San Agustín, 8:** se ven restos de un complejo de piletas salsarias.
- **Beatas/ Tomás de Cózar/ Aventurero U.A. 41:** la necrópolis es destruida por una pequeña factoría de salazón altoimperial formada por 8 piletas (32.93 m2).
- **Plaza del Carbón/ Granada, 27-31 y Denis Belgrano, 5:** se localiza una piletta de salazón que se amortiza con la construcción de estructuras del IV-V d.C.
- **Especerías, 8:** se localiza una batería de piletas revestidas de opus signinum de las que se han excavado tres.
- **Compañía 17-19:** se localizaron cuatro piletas dispuestas en batería con orientación NO-SO excavadas en el terreno, de planta cuadrangular con muros de opus signinum.
- **Pozos Dulces 7-9:** muro de sillares de travertino de cinco metros de longitud sobre cimentación de calicanto parecido al opus incertum que permite vislumbrar un carácter industrial.
- **Calle Compañía-Los Mártires:** se documentan restos de una instalación industrial para elaboración de salazones.
- **Calle Echegaray 6:** Se documentan tres piletas de los siglos III-IV
- **Calle Fernán González:** durante obras en el viario público se localizaron dos piletas.

4. CONSERVACIÓN.

A. ESTADO DE CONSERVACIÓN.

- Parcialmente destruido ☐
- Bajo ☒
- Medio ☐
- Alto ☐
- Desaparecido ☐

B. CAUSAS DEL DETERIORO.

- Agentes Naturales:
 - ⇒ Erosión superficial ☐
 - ⇒ Movimiento de tierra < 50% ☐
 - ⇒ Movimiento de tierra > 50% ☐
- Agentes humanos:
 - ⇒ Labores agrícolas:

- Arado superficial ☐
- Arado subsolador ☐
- Puesta en riego ☐

⇒ Movilización de tierras:

- Desmontes ☐
- Aterrazamientos ☐
- Deforestación ☐
- Dragados ☐

- ⇒ Obras de infraestructura ☒
- ⇒ Edificaciones ☒
- ⇒ Expolio ☐

C. MEDIDAS ADOPTADAS.

- Cerramiento ☐
- Enterrado ☒
- Cobertura ☒
- Vigilancia ☐
- Consolidación/ Conservación ☒
- Restitución ☐
- Limpieza ☒
- Otros ☐

D. PROPUESTA DE CONSERVACION.

- Cerramiento ☐
- Enterrado ☐
- Cobertura ☒
- Vigilancia ☒
- Consolidación/ Conservación ☒
- Restitución ☒
- Limpieza ☒
- Otros ☐

5. DOCUMENTACIÓN BIBLIOGRÁFICA.

- AMADOR DE LOS RIOS, R: *Catálogo de los monumentos históricos y Artísticos de la Provincia de Málaga*. 1907.
- RODRIGUEZ DE BERLANGA: *Malaga*. MA-1973.
- RODRIGUEZ OLIVA, P: *Malaga, ciudad romana*. Actas del symposium de Ciudades Augusteas, II. Zaragoza 1976. Jábega 44.
- GUILLÉN ROBLES, F.: *Málaga Musulmana*. Sucesos, antigüedades, ciencias y letras durante la Edad Media. 1957.

INTERVENCIONES:

- RAMBLA, J.A.; PERAL,C.; MAYORGA,J.; Intervención arqueológica de urgencia en C/ Afligidos,3.Málaga. A.A.A. 1990. Actividades de urgencia III (1992).

- DUARTE CASESNOVES, N: Sondeo arqueológico en C/ Cañón 7 y 9. Málaga. A.A.A. 1989. Actividades de Urgencia III (1991).
- DUARTE CASESNOVES, N.: Informe del sondeo realizado en los solares 7-9 de c/ Cañón. 1989.
- MAYORGA MAYORGA, J: Informe de la excavación Arqueológica de Urgencia del solar nº 8 de c/ San Agustín. Palacio de Buenavista sede del Museo Picasso. 1998-2000.
- MAYORGA, J.; RAMBLA, J.A.: Niveles preislámicos del sondeo arqueológico realizado en el Patio de la Iglesia del Sagrario. Málaga. A.A.A. 1993. Actividades de urgencia III.
- RAMBLA TORRALVO, J. A.: Informe del Sondeo Arqueológico de Urgencia realizado en el solar nº 17 de c/ Cortina del Muelle. 1995.
- RAMBLA TORRALVO, J. A.: Informe de la Intervención de Urgencia del solar nº 3 de c/ Afligidos. 1989.
- ÍÑIGUEZ, C.; MAYORGA, J.: Informe sobre el sondeo arqueológico de urgencia efectuado en C/ Especerías. AAA. 1990.
- ÍÑIGUEZ SÁNCHEZ, Mª C.: Informe de la Excavación Arqueológica de Urgencia del solar nº 15 de c/ San Agustín/ nº 7 de c/ San José. 2003.
- ÍÑIGUEZ SÁNCHEZ, Mª C.: Informe de la Excavación Arqueológica de Urgencia en la Boca Norte del Túnel de Mundo Nuevo. 1999.
- FERNANDEZ GUIRADO, I.: Niveles arqueológicos del sondeo realizado en el patio de la Iglesia del Sagrario (Málaga). 1987-88.
- CHACÓN MOHEDANO, C.: Actividad arqueológica en la antigua casa de Correos y Telégrafos. Integración de los restos excavados en la sede del rectorado de a UMA. AAA T. III Vol. 2. 2005.
- SANCHEZ BANDERA, P. J.: Informe de la Excavación Arqueológica de Urgencia en el solar nº 8 de c/ Especerías. 2001.
- MORA SERRANO, B.: Informe de la Excavación Arqueológica de Urgencia del solar nº 16 de c/ Cerrojo. 1988.
- PINEDA DE LAS INFANTAS BEATO, G.: Informe de la Excavación Arqueológica de Urgencia en los solares 24-26 de c/ Cerrojo. 1999.
- BEJARANO FERNÁNDEZ, M.: Informe de la Intervención Arqueológica de Urgencia en los solares nº 17-19 de c/ Compañía. 2002.
- ESCALANTE AGUILAR, Mª M.: Informe de la Excavación Arqueológica de urgencia en los solares 27-31 de c/ Granada, nº 5 de c/ Denis Belgrano y Plaza del Carbón. 2003.
- ESCALANTE AGUILAR, Mª M.: Informe de la Excavación Arqueológica de Urgencia en el Llano de Dª Trinidad/ Polvorista. 1997.
- ARANCIABIA ROMÁN, A.: Informe del Sondeo Arqueológico de un solar en c/ La Puente/ Pulidero/ esquina Priego. 1998.
- LOPEZ CHAMIZO, S.: Informe de la Intervención Arqueológica de Urgencia en c/ Pozos Dulces 7-9. Málaga. 2005.
- CISNEROS GARCIA, Mª. I.: Informe de la Intervención Arqueológica de Urgencia en la U.A. 41 de c/ Beatas, Tomás de Cózar y Aventurero. Málaga. 2002.
- Chautón Pérez, Hugo: Informe de la Intervención Arqueológica Preventiva en la rehabilitación del Teatro Echegaray, calle Echegaray 6. Málaga, 2005
- Alba Toledo, Rocio: Informe de la Intervención Arqueológica Preventiva en calle Compañía 6-10 y Mártires 4-8, Palacio de Villalón. Málaga, 2006-2007
- Altamirano Toro, Ester: Control de movimiento de tierras en el soterramiento de contenedores del Centro Histórico, 1ª Fase. Málaga, 2006.

6. TITULARIDAD.

- Pública ☒
- Privada ☒

7. PLANEAMIENTO VIGENTE.

- Aprobación: julio 1997
- Yacimiento catalogado: 1-B
- Tipo de suelo: Suelo Urbano y Urbanizable
- Clasificación:

Suelo Urbano:

- B.I.C. ☐
- Tipo 1 ☐
- Tipo 2 ☒
- Tipo 3 ☒

Exterior de Suelo Urbano:

- Protección Singular ☐
- Reserva Arqueológica ☒
- Conservación Preventiva ☐

PROTECCIÓN Y NORMATIVA ARQUEOLÓGICA: Proponemos que el yacimiento sea inscrito con el nº 031 en el catálogo de yacimientos arqueológicos del P.G.O.U. Los criterios de catalogación, tipología y zonificación arqueológica, que deben incidir sobre el yacimiento son los siguientes:

- **Zonificación Arqueológica B.I.C.:** La inscripción específica de un bien en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz llevará aparejado el establecimiento de las instrucciones particulares que concreten, para cada bien y su entorno, la forma en que deben materializarse para los mismos las obligaciones generales previstas en esta Ley para los propietarios o poseedores de bienes catalogados. La incoación del procedimiento para la inscripción en el catálogo determinará la anotación preventiva del bien de que se trate (Arts. 9.4 y 11 de la Ley 1/1991, de Julio de Patrimonio Histórico de Andalucía).
- **Zonificación Arqueológica de Tipo 1:** Yacimientos arqueológicos de protección integral, estando prohibido por la legislación vigente cualquier operación de desarrollo, incluyendo la edificación urbanización. Cualquier operación de otra índole en la zona catalogada de protección integral deberá contar con la preceptiva autorización de la Consejería de Cultura.
- **Zonificación Arqueológica de Tipo 2:** Previamente a cualquier operación de desarrollo o movimiento de tierras en la zonas de catalogación, es preceptivo un informe arqueológico negativo, para lo cual se recurrirá a la realización de un sondeo arqueológico previo.
- **Zonificación Arqueológica de Tipo 3:** Zona de vigilancia arqueológica. La concesión de licencias de obra debe estar condicionada a la vigilancia del movimiento de tierra por parte de un técnico arqueólogo. El Ayuntamiento de Málaga y la Delegación Provincial de Cultura tendrán conocimiento de la remoción de terreno con una antelación mínima de 15 días. Si durante la vigilancia el técnico arqueólogo observara estructuras antiguas, o los suficientes vestigios de cultura material susceptibles de interés para su estudio científico, la parcela pasaría automáticamente a la consideración de zonas de sondeos.
- **Zonas de Protección Singular:** Engloban yacimientos arqueológicos e inmuebles, generalmente con el máximo grado de protección legal, en las

que, dadas sus características singulares de conservación, habrá que potenciar intervenciones integrales de puesta en valor.

- **Zonas de Reserva Arqueológica:** Engloban yacimientos arqueológicos convencionales en los que habrán de prevalecer los criterios de protección y conservación sobre cualquier otra actividad.
- **Zonas de Conservación Preventiva:** Engloban yacimientos que, por su naturaleza, son difíciles de individualizar o corroborar su misma existencia, por lo que prima la verificación de su estado de conservación y correcta delimitación.

8. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA.

OBSERVACIONES:

ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN:

1. IDENTIFICACIÓN.

- Número: 032
- Denominación: Muralla Romana en Calles Cortina del Muelle, Molina Lario y Plaza del Obispo, Palacio Episcopal y Pasillo de Santa Isabel
- Otras denominaciones:
- Otros municipios:
- Unidad relacionada:

2. LOCALIZACIÓN.**A. DELIMITACION.**

- Plano: P.1.4
- Hoja:
- Escala: 1:5.000
- Cota máxima (m.s.n.m): 5'00
- Superficie (m²):
- Coordenadas (UTM): En cuadro adjunto

PUNTO	X	Y	Z	DISTANCIA
1	373.458	4.064.936		
2	373.283	4.064.925		
3	373.277	4.064.957		
4	373.274	4.064.968		
5	373.267	4.064.991		
6	373.261	4.065.011		

- Justificación de la Delimitación:

No existe una delimitación cerrada, ya que solo se conoce el cerco de la muralla parcialmente.

- Delimitación literal:

Se localiza por excavación arqueológica en los siguientes puntos: C/ Cortina del Muelle, nº 17 y nº 19; C/ Molina Lario; Plaza del Obispo y palacio arzobispal en la Plaza del Obispo: Pasillo de Santa Isabel 7-9

B. ACCESOS.

- Tipo: Viario
- Identificación:
- Kilómetro:
- Notas:

C. SITUACIÓN.**D. VISITABLE.**

Accesible: SI ☐

NO ☒

Visitable: SI ☐
NO ☒

Sólo en un punto es posible visualizarla: en el sótano para aparcamiento del edificio levantado entre la Plaza del Obispo, Calles Molina Lario y Strachan.

3. DESCRIPCIÓN.**A. PERIODO HISTÓRICO-TIPOLOGÍA.**

- Periodo Histórico: Romano
- Estilo: Tardía
- Tipología: Arquitectura Militar

B. UNIDADES.

- Código:
- Nombre:

C. DESCRIPCIÓN.

No se conoce la existencia de una muralla para la ciudad romana de época imperial, habiéndose documentado arqueológicamente una cerca para época tardía en varios puntos:

En el lienzo meridional, se ha documentado en los nºs 17 y 19 de Cortina del Muelle y en el tramo occidental a lo largo de las calles Molina Lario-Plaza del Obispo y Palacio del Obispo, donde las fechas de edificación barajadas oscilan entre las postrimerías del Siglo III y IV. La confluencia de ambos muros, prolongando hipotéticamente su trazado, vendría a confluir en Calle Strachan, aunque se desconoce su desarrollo hacia el Norte y el Este y por tanto el perímetro urbano que comprendía.

Hacia el mar se presenta un lienzo de 2,20 m. de ancho conservado, a 4,42 m.s.n.m. formado por un cuerpo de hormigón y piedras (calicanto) y la cara externa de sillares y sillarejos de tobas calcáreas reutilizados, cogidos con mortero y en algunos casos acunados con ladrillo. La cara interna fue desmontada, no pudiendo por tanto determinarse su dimensión, (si bien en el corte practicado en el nº 19, donde tampoco se conserva la cara interna, se señala un espesor de más de tres metros) con una altura máxima conservada de 3,08 m. En este sector se basa sobre el substrato calizo que aparecen a 1,34 m.s.n.m. y el parapeto se mantiene emergente durante todo el siglo V.

Al exterior se aprecia un nivel de destrucción de la muralla al que se superpone una importante acumulación de desechos heterogéneos (cerámicos, constructivos y orgánicos), que caracterizan un nivel de abandono durante los siglos V-VI d.C. y colmatan su alzado. Al interior el espacio es ocupado mediante instalación de piletas que se mantuvo hasta el siglo VI.

Parece que los musulmanes conocían dicha estructura pues el sondeo de Cortina del Muelle 17 confirma "la perforación de un pozo en el paramento de

sillares, perfectamente labrados con forma semicircular”, conteniendo materiales de los siglos IX y X, sí bien la edificación asociada fecha la instalación, por los materiales de su base, en el Siglo XI. Por otro lado, documentalmente, también existen textos que demuestran que los conquistadores islámicos la conocieron, por lo menos en el entorno portuario.

En el flanco occidental las excavaciones han podido constatar la ubicación del lienzo aprovechando un desnivel o escarpe del macizo pizarroso donde se emplaza la Catedral, de modo que el substrato geológico hacia la cara interna se presenta a unos 6 m. de profundidad, mientras desciende unos 12 m. extramuros. Allí los primeros niveles documentados corresponden a una zona de playa formada durante los Siglos IV y V, en los que aparecen materiales rodados.

En el Palacio del Obispo la estructura aparece rebajada, a 4,91 m.s.n.m observándose un paramento de ladrillos que servía de contención a un núcleo de hormigón, sin que la intervención, programada en apoyo a la rehabilitación pudiese alcanzar las cotas de base.

En las 2ª y 3ª fases realizadas en Molina Larios y en la Plaza del Obispo se constatan tres tramos del lienzo de uno 16 m. de longitud (cota de aparición al sur 5 m.s.n.m.) y otro paño de 5 m. prolongado por el adosamiento de un bastión de planta semicircular sobresaliendo tres metros de la línea externa de la muralla, de la misma técnica constructiva y el tercero de 5 m. en la plaza a 5,31 m. en el extremo norte. El alzado se construyó empleando la técnica del encofrado, levantando al interior un paramento de mampostería y al exterior de ladrillo, que sirve de contención a un macizado de *opus caementicium*, compuesto por cantos rodados de mediano y gran tamaño trabado con mortero. Su ancho 2,30 m.

El geotécnico realizado en el solar permite concluir la existencia de una cimentación para la muralla mediante una “gran zapata fabricada a base de pequeños mampuestos de caliza ligados con argamasa, con un ancho total de 5,30 m. y una profundidad de 1,20 m., comprobándose su existencia durante la excavación del alzado externo, de modo que la cimentación se estabiliza mediante un glacis de grandes piedras trabadas con *opus*, apeando la obra en el substrato arenoso”.

Hacia el interior cabe destacar la presencia de muros perpendiculares correspondientes a la época en que la muralla funcionaba como tal.

Recientemente se ha documentado un tramo de muralla en el Pasillo de Santa Isabel 7-9. Se conservan 12 metros con dirección sudeste-noroeste, quebrando luego en dirección suroeste-noreste de la que se ha documentado 5 metros.

4. CONSERVACIÓN.

A. ESTADO DE CONSERVACIÓN.

- Parcialmente destruido ☒
- Bajo ☒
- Medio ☐
- Alto ☐
- Desaparecido ☐

B. CAUSAS DEL DETERIORO.

▪ Agentes Naturales:

- ⇒ Erosión superficial ☐
- ⇒ Movimiento de tierra < 50% ☐
- ⇒ Movimiento de tierra > 50% ☒

▪ Agentes humanos:

⇒ Labores agrícolas:

- Arado superficial ☐
- Arado subsolador ☐
- Puesta en riego ☐

⇒ Movilización de tierras:

- Desmontes ☒
- Aterrazamientos ☒
- Deforestación ☐
- Dragados ☐

⇒ Obras de infraestructura ☐

- Edificación ☒

⇒ Expolio ☒

C. MEDIDAS ADOPTADAS.

- Cerramiento ☐
- Enterrado ☒
- Cobertura ☒
- Vigilancia ☒
- Consolidación/Conservación ☒
- Restitución ☐
- Limpieza ☒
- Otros ☐

D. PROPUESTA DE CONSERVACION.

- Cerramiento ☐
- Enterrado ☐
- Cobertura ☒
- Vigilancia ☒
- Consolidación/Conservación ☒
- Restitución ☐
- Limpieza ☒
- Otros ☒

5. DOCUMENTACIÓN BIBLIOGRÁFICA.

- ÍÑIGUEZ SÁNCHEZ, C.: "Informe preliminar de la I.A.U. realizada en calle Cortina del Muelle 19 (Málaga) 2002" (inédito).
- MAYORGA, J.; PERAL, C.: "Excavación arqueológica de urgencia en el Palacio Episcopal de Málaga" en *Anuario Arqueológico de Andalucía*. 1992. Actividades de Urgencia III.
- NAVARRO LUENGO, I. et alii: *La muralla romana de Málaga. Estudio de tres tramos documentados. (avance preliminar)*. inédito.
- NAVARRO LUENGO, I.: "Informe preliminar de la excavación arqueológica de urgencia en C/ Strachan 12 (Málaga)" en *Anuario Arqueológico de Andalucía* / 1995, Sevilla, 1999.
- NAVARRO LUENGO, I.: "Primera fase de la excavación arqueológica de urgencia en C/ Molina Lario, 12 (Málaga)" en *Anuario Arqueológico de Andalucía* / 1995, Sevilla, 1999.
- NAVARRO LUENGO, I.; FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, L.E.: "Cerámicas comunes de época tardorromana y bizantina en Málaga". AA.VV. en *Fliginae malacitanas. La producción de cerámica romana en los territorios malacitanos*, Málaga, 1997.
- RAMBLA TORRALVO, J.A.: "Intervención arqueológica en C/ Cortina del Muelle nº 17, Málaga" en *Anuario Arqueológico de Andalucía* / 1995, Sevilla, 1999.

6. TITULARIDAD.

- Pública ☐
- Privada ☒

7. PLANEAMIENTO VIGENTE.

- Aprobación: julio 1997
- Yacimiento catalogado: 11-B
- Tipo de suelo: Suelo Urbano y Urbanizable
- Clasificación:

Suelo Urbano:

- ≡ B.I.C. ☐
- ≡ Tipo 1 ☐
- ≡ Tipo 2 ☒
- ≡ Tipo 3 ☐

Exterior de Suelo Urbano:

- ≡ Protección Singular ☐
- ≡ Reserva Arqueológica ☐
- ≡ Conservación Preventiva ☐

PROTECCIÓN Y NORMATIVA ARQUEOLÓGICA: Proponemos que el yacimiento sea inscrito con el nº 032 en el catálogo de yacimientos arqueológicos del P.G.O.U. Los criterios de catalogación, tipología y zonificación arqueológica, que deben incidir sobre el yacimiento son los siguientes:

- **Zonificación Arqueológica B.I.C.:** La inscripción específica de un bien en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz llevará aparejado el establecimiento de las instrucciones particulares que concreten, para cada bien y su entorno, la forma en que deben materializarse para los mismos las obligaciones generales previstas en esta Ley para los propietarios o poseedores de bienes catalogados. La incoación del

procedimiento para la inscripción en el catálogo determinará la anotación preventiva del bien de que se trate (Arts. 9.4 y 11 de la Ley 1/1991, de Julio de Patrimonio Histórico de Andalucía).

- **Zonificación Arqueológica de Tipo 1:** Yacimientos arqueológicos de protección integral, estando prohibido por la legislación vigente cualquier operación de desarrollo, incluyendo la edificación urbanización. Cualquier operación de otra índole en la zona catalogada de protección integral deberá contar con la preceptiva autorización de la Consejería de Cultura.
- **Zonificación Arqueológica de Tipo 2:** Previamente a cualquier operación de desarrollo o movimiento de tierras en la zonas de catalogación, es preceptivo un informe arqueológico negativo, para lo cual se recurrirá a la realización de un sondeo arqueológico previo.
- **Zonificación Arqueológica de Tipo 3:** Zona de vigilancia arqueológica. La concesión de licencias de obra debe estar condicionada a la vigilancia del movimiento de tierra por parte de un técnico arqueólogo. El Ayuntamiento de Málaga y la Delegación Provincial de Cultura tendrán conocimiento de la remoción de terreno con una antelación mínima de 15 días. Si durante la vigilancia el técnico arqueólogo observara estructuras antiguas, o los suficientes vestigios de cultura material susceptibles de interés para su estudio científico, la parcela pasaría automáticamente a la consideración de zonas de sondeos.
- **Zonas de Protección Singular:** Engloban yacimientos arqueológicos e inmuebles, generalmente con el máximo grado de protección legal, en las que, dadas sus características singulares de conservación, habrá que potenciar intervenciones integrales de puesta en valor.
- **Zonas de Reserva Arqueológica:** Engloban yacimientos arqueológicos convencionales en los que habrán de prevalecer los criterios de protección y conservación sobre cualquier otra actividad.
- **Zonas de Conservación Preventiva:** Engloban yacimientos que, por su naturaleza, son difíciles de individualizar o corroborar su misma existencia, por lo que prima la verificación de su estado de conservación y correcta delimitación.

8. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA.**OBSERVACIONES:**

Los elementos que una vez excavados queden cubiertos pasarán a la consideración de Reserva Arqueológica, así como los que no puedan excavar

La propuesta de tratamiento de los restos deberá considerar los distintos parámetros de valoración debidamente puntuados que determinan las normas generales.

ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN:

7. IDENTIFICACIÓN.

- Número: 033
- Denominación: Cementerio Romano de la Trinidad
- Otras denominaciones:
- Otros municipios:
- Unidad relacionada:

2. LOCALIZACIÓN.**A. DELIMITACIÓN.**

- Plano: P.1.4
- Hoja:
- Escala: 1:5.000
- Cota máxima (m.s.n.m):
- Superficie (m²):
- Coordenadas (UTM): En cuadro adjunto

PUNTO	X	Y	Z	DISTANCIA
1				
2				
3				
4				
5				

- Justificación de la Delimitación:

La superficie queda inserta en un área más amplia de protección del arrabal.

- Delimitación literal:

Aunque es prematuro establecer una delimitación exacta del área, puede realizarse una aproximación en base a los datos obtenidos:

El límite norte quedaría fijado por la línea que describen las fachadas y medianerías traseras de la alineación norte de calle Trinidad, antiguo viario que se ha perpetuado en el espacio.

Por el oeste los límites parecen quedar establecidos por la traza íntegra de calle Jaboneros.

El límite oriental podría estar bastante bien definido por la alineación este de calle Tiro, siguiendo un curso paralelo a esta.

Por el sur coincidiendo con las parcelas al sur de calle Mármoles, desde la esquina que conforma al oeste con la calle Jaboneros y con las calles Tiro y Padre Miguel Sánchez por el este.

B. ACCESOS.

- Tipo: Calle
- Identificación: Trinidad, Tiro, Feijoo
- Kilómetro:
- Notas:

C. SITUACIÓN.**D. VISITABLE.**

Accesible: SI ☒
NO ☐

Visitable: SI ☐
NO ☒

3. DESCRIPCIÓN.**A. PERIODO HISTÓRICO-TIPOLOGÍA.**

- Periodo Histórico: Romano Altoimperial
- Estilo:
- Tipología: Necrópolis

B. UNIDADES.

- Código:
- Nombre:

C. DESCRIPCIÓN.

En 1971 aparece la noticia de aparición de enterramientos en calle Mármoles, realizados en cajas de plomo. Posteriormente se ha constatado arqueológicamente en varias intervenciones la existencia de una Necrópolis romana de incineración e inhumación, siglos I-II d.C.

En una de las intervenciones, calle Trinidad 23, ha podido documentarse que se trata de una necrópolis urbanizada, mediante calles pavimentadas, disponiéndose las tumbas a ambos lados de la misma. Predomina el tipo de enterramiento realizado a base de téglulas a dos aguas, apareciendo tanto en inhumaciones como en incineraciones, algunas de las cuales conservaban el ajuar.

La necrópolis se extiende hacia el este, por calle Tiro y Feijoo, y al oeste por calle Zamorano hasta la Plaza de San Pablo.

En la intervención realizada en calle Zamorano 3-11 se documentan dos fosas de incineración con ajuar funerario y restos de un posible banquete funerario.

En la Plaza de San Pablo se han documentado cinco sepulturas con distinta tipología y ritos de enterramiento.

Las tumbas se construyen mediante la realización de una fosa de escasos centímetros en la base geológica, sin revestimiento interno. Se han documentado dos tipos de cubierta, mediante téglulas a dos aguas y mediante téglulas depositadas de forma horizontal. Con escaso ajuar.

En calle Feijoo 12 se localizan dos enterramientos con rituales diferentes: El primero corresponde a una inhumación en fosa con cubierta de téglulas a dos aguas, excavada en el nivel geológico.

El segundo corresponde a un enterramiento en ánfora cubierta por téglulas. El ánfora es de gran tamaño y fue cortada en su parte superior para su uso funerario.

4. CONSERVACIÓN.

A. ESTADO DE CONSERVACIÓN.

- Parcialmente destruido ☐
- Bajo ☒
- Medio ☒
- Alto ☐
- Desaparecido ☐

B. CAUSAS DEL DETERIORO.

- Agentes Naturales:
 - ⇒ Erosión superficial ☐
 - ⇒ Movimiento de tierra < 50% ☒
 - ⇒ Movimiento de tierra > 50% ☐
- Agentes humanos:
 - ⇒ Labores agrícolas:
 - Arado superficial ☒
 - Arado subsolador ☐
 - Puesta en riego ☐
 - ⇒ Movilización de tierras:
 - Desmontes ☐
 - Aterrazamientos ☐
 - Deforestación ☐
 - Dragados ☐
 - ⇒ Obras de infraestructura ☒
 - ⇒ Expolio ☐

C. MEDIDAS ADOPTADAS.

- Cerramiento ☐
- Enterrado ☐
- Cobertura ☒
- Vigilancia ☐

- Consolidación/Conservación ☐
- Restitución ☐
- Limpieza ☐
- Otros ☒

D. PROPUESTA DE CONSERVACION.

- Cerramiento ☐
- Enterrado ☐
- Cobertura ☒
- Vigilancia ☒
- Consolidación/Conservación ☒
- Restitución ☐
- Limpieza ☐
- Otros ☒

5. DOCUMENTACIÓN BIBLIOGRÁFICA.

- FERNÁNDEZ, I ; IÑIGUEZ, M.C.: I.A.U. en calle Tiro 12-14. 1996. documento administrativo.
- LÓPEZ MALAX-ECHEVARRÍA, A.: Malaca romana (yacimientos inéditos). Malaka, 6. 1971-73.
- MAYORGA MAYORGA, J.; RAMBLA TORRALVO, J.A.: La necrópolis romana de la Trinidad. Málaga. Anuario Arqueológico de Andalucía 93.III.
- MELERO GARCIA, FCO: I.A.U. en los solares nº 9-11 de calle Tiro esquina calle Zamorano. 2004. Documento administrativo.
- Díaz García, Mª Jose: Intervención arqueológica preventiva en Plaza de San Pablo U.E 3,4 y 31 del Peri Trinidad-Perchel, Málaga, 2007
- Crespo Santiago, Miguel J: Intervención arqueológica preventiva en calle Feijoo nº 12. Málaga, 2007

6. TITULARIDAD.

- Pública ☒
- Privada ☒

7. PLANEAMIENTO VIGENTE.

- Aprobación: julio 1997
- Yacimiento catalogado: 3-B
- Tipo de suelo: Suelo Urbano y Urbanizable
- Clasificación:

Suelo Urbano:

- ⇒ B.I.C. ☐
- ⇒ Tipo 1 ☐
- ⇒ Tipo 2 ☐
- ⇒ Tipo 3 ☐

Exterior de Suelo Urbano:

- ⇒ Protección Singular ☐
- ⇒ Reserva Arqueológica ☒
- ⇒ Conservación Preventiva ☐

PROTECCIÓN Y NORMATIVA ARQUEOLÓGICA: Proponemos que el yacimiento sea inscrito con el nº 033 en el catálogo de yacimientos arqueológicos del P.G.O.U. Los criterios de catalogación, tipología y zonificación arqueológica, que deben incidir sobre el yacimiento son los siguientes:

- **Zonificación Arqueológica B.I.C.:** La inscripción específica de un bien en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz llevará aparejado el establecimiento de las instrucciones particulares que concreten, para cada bien y su entorno, la forma en que deben materializarse para los mismos las obligaciones generales previstas en esta Ley para los propietarios o poseedores de bienes catalogados. La incoación del procedimiento para la inscripción en el catálogo determinará la anotación preventiva del bien de que se trate (Arts. 9.4 y 11 de la Ley 1/1991, de Julio de Patrimonio Histórico de Andalucía).
- **Zonificación Arqueológica de Tipo 1:** Yacimientos arqueológicos de protección integral, estando prohibido por la legislación vigente cualquier operación de desarrollo, incluyendo la edificación urbanización. Cualquier operación de otra índole en la zona catalogada de protección integral deberá contar con la preceptiva autorización de la Consejería de Cultura.
- **Zonificación Arqueológica de Tipo 2:** Previamente a cualquier operación de desarrollo o movimiento de tierras en la zonas de catalogación, es preceptivo un informe arqueológico negativo, para lo cual se recurrirá a la realización de un sondeo arqueológico previo.
- **Zonificación Arqueológica de Tipo 3:** Zona de vigilancia arqueológica. La concesión de licencias de obra debe estar condicionada a la vigilancia del movimiento de tierra por parte de un técnico arqueólogo. El Ayuntamiento de Málaga y la Delegación Provincial de Cultura tendrán conocimiento de la remoción de terreno con una antelación mínima de 15 días. Si durante la vigilancia el técnico arqueólogo observara estructuras antiguas, o los suficientes vestigios de cultura material susceptibles de interés para su estudio científico, la parcela pasaría automáticamente a la consideración de zonas de sondeos.
- **Zonas de Protección Singular:** Engloban yacimientos arqueológicos e inmuebles, generalmente con el máximo grado de protección legal, en las que, dadas sus características singulares de conservación, habrá que potenciar intervenciones integrales de puesta en valor.
- **Zonas de Reserva Arqueológica:** Engloban yacimientos arqueológicos convencionales en los que habrán de prevalecer los criterios de protección y conservación sobre cualquier otra actividad.
- **Zonas de Conservación Preventiva:** Engloban yacimientos que, por su naturaleza, son difíciles de individualizar o corroborar su misma existencia, por lo que prima la verificación de su estado de conservación y correcta delimitación.

8. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA.

OBSERVACIONES:

La zonificación normativa del ámbito funerario se subdivide:

1º Zona de Reserva Arqueológica: comprende todos los espacios públicos ajardinados, áreas de tránsito y viales.

Cuando sea precisa la intervención tendrá que tenerse en cuenta que será necesaria una profundización arqueológica mínima de 3-3,5 metros desde la rasante actual hasta alcanzar los niveles de necrópolis.

2º Zona de excavación o sondeo:

Para alcanzar los niveles correspondientes al asentamiento será preciso documentar las ocupaciones del arrabal hispanomusulmán y los estratos inferiores que albergan los restos estructurales y materiales del asentamiento protohistórico de San Pablo (-4,50 m.).

Los índices medios de profundización con método arqueológico se estiman en 3-,5 metros desde la rasante en función de los datos extrapolados de los sondeos realizados hasta la fecha. La cota de rasante oscila entre los 8,00 y los 7,00 m.s.n.m.. Los estratos funerarios aparecen a una cota media bastante homogénea que se cifra en torno a los 4,70 m.s.n.m.

Quedan excluidos del proceso de documentación arqueológica aquellas parcelas o manzanas que reúnan las siguientes incidencias:

1. Haber sido documentadas arqueológicamente desde 1987.
2. Que la edificación existente se haya construido a partir de la segunda mitad del siglo XX.
3. Que presenten planta de sótano u otra edificación bajo rasante que haya podido erradicar los depósitos arqueológicos.

ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN:

1. IDENTIFICACIÓN.

- Número: 034
- Denominación: Yacimiento romano industrial del Perchel
- Otras denominaciones:
- Otros municipios:
- Unidad relacionada: Yacimiento industrial de piletas romano-tardías alineadas frente a la costa (031)

2. LOCALIZACIÓN.**A. DELIMITACIÓN.**

- Plano: P.1.4
- Hoja:
- Escala: 1:5.000
- Cota máxima (m.s.n.m): 8'60
- Superficie (m²): 191.656
- Coordenadas (UTM): En cuadro adjunto

PUNTO	X	Y	Z	DISTANCIA
1	372.544	4.065.425		
2	372.762	4.065.412		
3	372.750	4.064.730		
4	372.495	4.064.747		
5	372.474	4.064.771		

- Justificación de la Delimitación:

Delimitación cautelar, cuyos límites reales se definirán a la vista de los resultados de los sondeos que se realicen en el entorno.

- Delimitación literal:

Se encuentra en la Zona Norte del Barrio del Perchel entre la Calle Puente, Calle Pulidero, Plaza del Llano de Doña Trinidad, Calle Almansa y Calle Cerrojo.

B. ACCESOS.

- Tipo: Viario
- Identificación: Barrio de El Perchel
- Kilómetro:
- Notas:

C. SITUACIÓN.

En la margen derecha del río Guadalmedina.

D. VISITABLE.

Accesible: SI ☒
NO ☐

Visitable: SI ☐
NO ☒

3. DESCRIPCIÓN.**A. PERIODO HISTÓRICO-TIPOLOGÍA.**

- Periodo Histórico: Romano
- Estilo:
- Tipología: Factoría de salazón

B. UNIDADES.

- Código:
- Nombre:

C. DESCRIPCIÓN.**Complejo Industrial Romano**

Durante el Bajo Imperio también la margen derecha del río experimentó el mismo ímpetu industrial que ya se observaba para el núcleo de Malaca. Así se asiste a un desarrollo de la actividad de transformación pesquera en salsas y salazones. Este hecho encuentra sus antecedentes en la instalación fenicia. En esta época tardía esta actividad ocupará zonas que antes tenía otras funciones cívicas. Para esta zona periurbana la producción sólo cambia de orientación, pasando de una producción masiva de contenedores a una producción de salsas.

- **Cerrojo/ Almansa y Cerrojo, 36:** se localizaron varios hornos destinados a la producción de contenedores, inserto en un complejo de almacenes y otras estructuras domesticas que debieron estar relacionadas (Siglos II-IV d.C.).
- **Cerrojo, 24-26:** se detecta una factoría (Siglos II-V d.C.) de al menos 10 piletas rectangulares con orientación NO-SE. En su interior presenta una moldura de cuarto de círculo y las esquinas redondeadas. Están revestidas de opus signinum de gran calidad. Entre las piletas se distribuyen de manera regular pilares, es decir, cada dos piletas al oeste y cada una hacia el norte. Se trata de un potente recinto definido por un muro de aparejo muy similar al opus africanum.
- **Llano de Doña Trinidad/Polvorista:** se documenta un complejo industrial formado por piletas y estructuras relacionadas (Siglos IV-V d.C.).
- **La Puente/Pulidero/Priego:** se documentan los niveles de cimentación de un edificio de singulares dimensiones de planta rectangular con restos de piletas tardorromanas.
- **Cerrojo 32:** para fase imperial se documentan restos anfóricos y estructuras relacionadas con zona de almacenaje. Para época tardorromana aparecen potentes muros vinculados con la factoría de salazón documentada en solares aledaños.

4. CONSERVACIÓN.**A. ESTADO DE CONSERVACIÓN.**

- Parcialmente destruido ☐
- Bajo ☒
- Medio ☐
- Alto ☐
- Desaparecido ☐

B. CAUSAS DEL DETERIORO.

- Agentes Naturales:
 - ▢ Erosión superficial ☐
 - ▢ Movimiento de tierra < 50% ☒
 - ▢ Movimiento de tierra > 50% ☐
- Agentes humanos:
 - ▢ Labores agrícolas:
 - Arado superficial ☒
 - Arado subsolador ☐
 - Puesta en riego ☐
 - ▢ Movilización de tierras:
 - Desmontes ☐
 - Aterrazamientos ☐
 - Deforestación ☐
 - Dragados ☐
 - ▢ Obras de infraestructura ☒
 - ▢ Expolio ☐

C. MEDIDAS ADOPTADAS.

- Cerramiento ☐
- Enterrado ☐
- Cobertura ☐
- Vigilancia ☐
- Consolidación/Conservación ☒
- Restitución ☐
- Limpieza ☐
- Otros ☒

D. PROPUESTA DE CONSERVACION.

- Cerramiento ☐
- Enterrado ☐
- Cobertura ☒
- Vigilancia ☐
- Consolidación/Conservación ☒

- Restitución ☐
- Limpieza ☐
- Otros ☒

5. DOCUMENTACIÓN BIBLIOGRÁFICA.

- ESCALANTE AGUILAR, M^a M.: Informe de la Excavación Arqueológica de Urgencia en el Llano de D^a Trinidad/ Polvorista. 1997.
- MORA SERRANO, B.: Informe de la Excavación Arqueológica de Urgencia del solar nº 16 de c/ Cerrojo.1988.
- PINEDA DE LAS INFANTAS BEATO, G.: Informe de la Excavación Arqueológica de Urgencia en los solares 24-26 de c/ Cerrojo. 1999.
- ARANCIABIA ROMÁN, A.: Informe del Sondeo Arqueológico de un solar en c/ La Puente/ Pulidero/ esquina Priego. 1998.
- SALADO ESCAÑO, J.B., et alii: "Intervención arqueológica de urgencia en C/ Cerrojo esquina C/ Jiménez (Málaga)" en *Anuario Arqueológico de Andalucía*/1998, Sevilla, 2001.
- FERNÁNDEZ GUIRADO, I.: "Memoria arqueológica de la actuación realizada en el solar de calle Puente 10-18 (Málaga)" en *Anuario Arqueológico de Andalucía*/1997, Sevilla, 2001.
- FERNÁNDEZ GUIRADO, I., e ÍÑIGUEZ SÁNCHEZ, C.: "Memoria de la actuación arqueológica realizada en C/ Zamorano nº 28 (Málaga)" en *Anuario Arqueológico de Andalucía* / 1996, Sevilla, 2001.
- FERNÁNDEZ GUIRADO, I., e ÍÑIGUEZ SÁNCHEZ, C.: "Memoria de la actuación arqueológica realizada en C/ Tiro 10-12 (Málaga)" en *Anuario Arqueológico de Andalucía*/1996, Sevilla, 2001.
- FERNÁNDEZ GUIRADO, I., e ÍÑIGUEZ SÁNCHEZ, C "Estudio arqueológico en el Antiguo Convento de la Trinidad, Málaga" en *Anuario Arqueológico de Andalucía*/1995, Sevilla, 1999.
- Expósito, Raquel: Intervención arqueológica preventiva en calle Cerrojo 32, Málaga, 2007

6. TITULARIDAD.

- Pública ☒
- Privada ☒

7. PLANEAMIENTO VIGENTE.

- Aprobación: julio 1997
- Yacimiento catalogado: 5-B
- Tipo de suelo: Suelo Urbano y Urbanizable
- Clasificación:

Suelo Urbano:

- ▢ B.I.C. ☐
- ▢ Tipo 1 ☐
- ▢ Tipo 2 ☐
- ▢ Tipo 3 ☐

Exterior de Suelo Urbano:

- ▢ Protección Singular ☒
- ▢ Reserva Arqueológica ☒
- ▢ Conservación Preventiva ☐

PROTECCIÓN Y NORMATIVA ARQUEOLÓGICA: Proponemos que el yacimiento sea inscrito con el nº 034 en el catálogo de yacimientos arqueológicos del P.G.O.U. Los criterios de catalogación, tipología y zonificación arqueológica,

que deben incidir sobre el yacimiento son los siguientes:

- **Zonificación Arqueológica B.I.C.:** La inscripción específica de un bien en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz llevará aparejado el establecimiento de las instrucciones particulares que concreten, para cada bien y su entorno, la forma en que deben materializarse para los mismos las obligaciones generales previstas en esta Ley para los propietarios o poseedores de bienes catalogados. La incoación del procedimiento para la inscripción en el catálogo determinará la anotación preventiva del bien de que se trate (Arts. 9.4 y 11 de la Ley 1/1991, de Julio de Patrimonio Histórico de Andalucía).
- **Zonificación Arqueológica de Tipo 1:** Yacimientos arqueológicos de protección integral, estando prohibido por la legislación vigente cualquier operación de desarrollo, incluyendo la edificación urbanización. Cualquier operación de otra índole en la zona catalogada de protección integral deberá contar con la preceptiva autorización de la Consejería de Cultura.
- **Zonificación Arqueológica de Tipo 2:** Previamente a cualquier operación de desarrollo o movimiento de tierras en la zonas de catalogación, es preceptivo un informe arqueológico negativo, para lo cual se recurrirá a la realización de un sondeo arqueológico previo.
- **Zonificación Arqueológica de Tipo 3:** Zona de vigilancia arqueológica. La concesión de licencias de obra debe estar condicionada a la vigilancia del movimiento de tierra por parte de un técnico arqueólogo. El Ayuntamiento de Málaga y la Delegación Provincial de Cultura tendrán conocimiento de la remoción de terreno con una antelación mínima de 15 días. Si durante la vigilancia el técnico arqueólogo observara estructuras antiguas, o los suficientes vestigios de cultura material susceptibles de interés para su estudio científico, la parcela pasaría automáticamente a la consideración de zonas de sondeos.
- **Zonas de Protección Singular:** Engloban yacimientos arqueológicos e inmuebles, generalmente con el máximo grado de protección legal, en las que, dadas sus características singulares de conservación, habrá que potenciar intervenciones integrales de puesta en valor.
- **Zonas de Reserva Arqueológica:** Engloban yacimientos arqueológicos convencionales en los que habrán de prevalecer los criterios de protección y conservación sobre cualquier otra actividad.
- **Zonas de Conservación Preventiva:** Engloban yacimientos que, por su naturaleza, son difíciles de individualizar o corroborar su misma existencia, por lo que prima la verificación de su estado de conservación y correcta delimitación.

8. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA.

OBSERVACIONES:

ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN:

1. IDENTIFICACIÓN.

- Número: 035
- Denominación: Márgenes del Río Guadalmedina: necrópolis romana de Huerta Godino (desaparecida); Complejo Funerario de Pasaje Zambrana; Yacimiento de El Coto (desaparecido) Almunia islámica de La Virreina.
- Otras denominaciones:
- Otros municipios:
- Unidad relacionada:

2. LOCALIZACIÓN.**A. DELIMITACION.****Zona 1: Huerta Godino (Martiricos)**

- Plano: P.1.4
- Hoja:
- Escala: 1:5.000
- Cota máxima (m.s.n.m):
- Superficie (m²): 14
- Coordenadas (UTM): En cuadro adjunto

PUNTO	X	Y	Z	DISTANCIA
1	372.555	4.066.049		

Zona 2: Sector Pasaje Zambrana

- Plano: P.1.4
- Hoja:
- Escala: 1:5.000
- Cota máxima (m.s.n.m):
- Superficie (m²):
- Coordenadas (UTM): En cuadro adjunto

PUNTO	X	Y	Z	DISTANCIA
1	372532	4.065.614		
2	372.639	4.065.614		
3	372.628	4.065.534		
4	372.527	4.065.543		

Zona 3: Almunia islámica de La Virreina

- Plano: P.1.4
- Hoja:
- Escala: 1:5.000
- Cota máxima (m.s.n.m): 31'00
- Superficie (m²):
- Coordenadas (UTM): En cuadro adjunto

PUNTO	X	Y	Z	DISTANCIA
1	372.680	67.660		
2	372.710	67.660		
3	372.710	67.630		
4	372.680	67.630		

- Justificación de la Delimitación:

Delimitación recogida en el Plan General del 1997.

Se añade al sector el Pasaje Zambrana, donde la aparición fortuita de una tumba en el año 2004 hace necesaria la delimitación de una zona cautelar de protección.

- Delimitación literal:

El Sector de Pasaje Zambrana queda delimitado al norte por Calle La Regente, al sur por C/ Ventura Rodríguez, al este por C/ Malasaña y al oeste por D. Juan de Austria.

B. ACCESOS.

- Tipo: Viario
- Identificación:
 - Zona 1: Huerta Godino. Parcelas situadas entre la Avda. Doctor Marañón y el Paseo de Martiricos.
 - Zona 2: Pasaje Zambrana.
 - Zona 3: Finca La Virreina I.

- Kilómetro:
- Notas:

C. SITUACIÓN.**D. VISITABLE.**

Accesible: SI ☒
NO ☐

Visitable: SI ☐
NO ☒

3. DESCRIPCIÓN.**A. PERIODO HISTÓRICO-TIPOLOGÍA.**

- Periodo Histórico: Romano – Medieval islámico
- Estilo:
- Tipología: Necrópolis – Almunia

B. UNIDADES.

- Código:
- Nombre:

C. DESCRIPCIÓN.

Zona 1: Huerta Godino: En las obras de cimentación de los edificios de la barriada de Martiricos, en la década de los setenta se hallaron dos enterramientos con restos humanos.

Las tumbas de planta rectangular y formando bóvedas en dos de sus lados, estaban construidas con ladrillos. Se les asocia un ajuar funerario compuesto por dos lacrimatorios de vidrio, de forma ovoide con cuello largo y estrecho. Los fragmentos cerámicos son muy escasos, reduciéndose a dos bordes. También se hallaron dos exvotos femeninos y uno masculino.

Zona 2: Pasaje Zambrana: Aparición fortuita (2004) de una tumba de planta rectangular, construida de sillares de travertino. El alzado se compone de dos hiladas trabadas en seco con calzos de mediano tamaño. La cubierta aparece alterada por la maquinaria que la descubre. La estructura funeraria contiene una inhumación individual que no se encuentra en posición anatómica, ya que la tumba aparece expoliada de antiguo, localizándose como único ajuar una patena de plomo sin decorar. La estructura presenta una pequeña hornacina de forma abocinada trabajada en dos sillares que conforman la cabecera y cuya funcionalidad es desconocida. La adscripción cronológica que se baraja no es concluyente

Zona 3: Asentamiento islámico de Las Virreinas: de cronología nazarí (Siglos XIII-XV), su ubicación, la presencia de un alto porcentaje de cangilones, las estructuras documentadas propias de una vivienda, determinan la existencia de una explotación de cultivos de regadío, en una zona de ribera con asentamientos dedicados a huertas y explotaciones agrícolas, que se expanden ya desde la zona norte del arrabal de Attabanim.

4. CONSERVACIÓN.

A. ESTADO DE CONSERVACIÓN.

- Parcialmente destruido ☐
- Bajo ☒
- Medio ☐
- Alto ☐
- Desaparecido ☒

B. CAUSAS DEL DETERIORO.

- Agentes Naturales:
 - Erosión superficial ☐
 - Movimiento de tierra < 50% ☐
 - Movimiento de tierra > 50% ☒
- Agentes humanos:

▫ Labores agrícolas:

- Arado superficial ☐
- Arado subsolador ☐
- Puesta en riego ☐

▫ Movilización de tierras:

- Desmontes ☐
- Aterrazamientos ☒
- Deforestación ☐
- Dragados ☐

▫ Obras de infraestructura ☐▫ Edificaciones ☒▫ Expolio ☒

C. MEDIDAS ADOPTADAS.

- Cerramiento ☐
- Enterrado ☐
- Cobertura ☐
- Vigilancia ☒
- Consolidación/Conservación ☐
- Restitución ☐
- Limpieza ☐
- Otros ☐

D. PROPUESTA DE CONSERVACION.

- Cerramiento ☐
- Enterrado ☐
- Cobertura ☒
- Vigilancia ☒
- Consolidación/Conservación ☒
- Restitución ☐
- Limpieza ☒
- Otros ☒

5. DOCUMENTACIÓN BIBLIOGRÁFICA.

- ARANCIBIA, A.: "Las Virreinas, una almunia nazarí" en Anuario Arqueológico de Andalucía, Sevilla, 1999.
- BALDOMERO NAVARRO, A.: Inventario de yacimientos arqueológicos de la Provincia de Málaga, 1989.
- GARCÍA MIR, M^a A: Informe preliminar de la excavación arqueológica de urgencia en Pasaje Zambrano 6 y 8", 2004 (inédito).
- Informe Arqueológico del Término Municipal de Málaga, Excmo. Diputación Provincial de Málaga, 1984.
- LÓPEZ MALAX-ECHEVARRÍA, A.: Malaca romana (yacimientos inéditos) Malaka 6. Málaga, 1971-73.

6. TITULARIDAD.

- Pública ☐
- Privada ☒

7. PLANEAMIENTO VIGENTE.

- Aprobación: julio 1997
- Yacimiento catalogado: 12-C
- Tipo de suelo: Suelo Urbano y Urbanizable
- Clasificación:

Suelo Urbano:

- ▣ B.I.C. ☐
- ▣ Tipo 1 ☐
- ▣ Tipo 2 ☒
- ▣ Tipo 3 ☒

Exterior de Suelo Urbano:

- ▣ Protección Singular ☐
- ▣ Reserva Arqueológica ☐
- ▣ Conservación Preventiva ☐

PROTECCIÓN Y NORMATIVA ARQUEOLÓGICA: Proponemos que el yacimiento sea inscrito con el nº 035 en el catálogo de yacimientos arqueológicos del P.G.O.U. Los criterios de catalogación, tipología y zonificación arqueológica, que deben incidir sobre el yacimiento son los siguientes:

- **Zonificación Arqueológica B.I.C.:** La inscripción específica de un bien en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz llevará aparejado el establecimiento de las instrucciones particulares que concreten, para cada bien y su entorno, la forma en que deben materializarse para los mismos las obligaciones generales previstas en esta Ley para los propietarios o poseedores de bienes catalogados. La incoación del procedimiento para la inscripción en el catálogo determinará la anotación preventiva del bien de que se trate (Arts. 9.4 y 11 de la Ley 1/1991, de Julio de Patrimonio Histórico de Andalucía).
- **Zonificación Arqueológica de Tipo 1:** Yacimientos arqueológicos de protección integral, estando prohibido por la legislación vigente cualquier operación de desarrollo, incluyendo la edificación urbanización. Cualquier operación de otra índole en la zona catalogada de protección integral deberá contar con la preceptiva autorización de la Consejería de Cultura.
- **Zonificación Arqueológica de Tipo 2:** Previamente a cualquier operación de desarrollo o movimiento de tierras en la zonas de catalogación, es preceptivo un informe arqueológico negativo, para lo cual se recurrirá a la realización de un sondeo arqueológico previo.
- **Zonificación Arqueológica de Tipo 3:** Zona de vigilancia arqueológica. La concesión de licencias de obra debe estar condicionada a la vigilancia del movimiento de tierra por parte de un técnico arqueólogo. El Ayuntamiento de Málaga y la Delegación Provincial de Cultura tendrán conocimiento de la remoción de terreno con una antelación mínima de 15 días. Si durante la vigilancia el técnico arqueólogo observara estructuras

antiguas, o los suficientes vestigios de cultura material susceptibles de interés para su estudio científico, la parcela pasaría automáticamente a la consideración de zonas de sondeos.

- **Zonas de Protección Singular:** Engloban yacimientos arqueológicos e inmuebles, generalmente con el máximo grado de protección legal, en las que, dadas sus características singulares de conservación, habrá que potenciar intervenciones integrales de puesta en valor.
- **Zonas de Reserva Arqueológica:** Engloban yacimientos arqueológicos convencionales en los que habrán de prevalecer los criterios de protección y conservación sobre cualquier otra actividad.
- **Zonas de Conservación Preventiva:** Engloban yacimientos que, por su naturaleza, son difíciles de individualizar o corroborar su misma existencia, por lo que prima la verificación de su estado de conservación y correcta delimitación.

8. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA.

OBSERVACIONES:

- Dada la potente edificación sobre el yacimiento en la zona de Martiricos, puede darse por desaparecido, salvo que pudiera intervenir en la calzada por obras de infraestructura.
- Relacionados con los asentamientos que jalonan la ribera occidental del Río Guadalmedina.
- Los restos de Pasaje Zambrana permanecen soterrados y a expensas, por el momento, de una ampliación de la investigación en la zona, que permita un ajuste de la importancia y contextualización de los restos.

La sectorización de los niveles de protección es la siguiente:

Protección Tipo 2:

- Manzana 25553: parcelas 09 y 10 (ya investigadas) y parcela 11
- Manzana 25551: parcelas 02,03,04 y 05

Protección Tipo 3 el resto de las parcelas comprendidas en el sector de protección.

ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN:

1. IDENTIFICACIÓN.

- Número: 036
- Denominación: Canalización romana de Teatinos
- Otras denominaciones:
- Otros municipios:
- Unidad relacionada:

2. LOCALIZACIÓN.**A. DELIMITACION.**

- Plano: P.1.5
- Hoja:
- Escala: 1:20.000
- Cota máxima (m.s.n.m):
- Superficie (m²):
- Coordenadas (UTM): En cuadro adjunto

PUNTO	X	Y	Z	DISTANCIA
1				
2				
3				
4				
5				

- Justificación de la Delimitación:
- Delimitación literal:

Esta conducción parte desde la Residencia Militar Castañón de Mena hasta rebasar el caserío que existía a pie de monte y carretera.

B. ACCESOS.

- Tipo: Viario
- Identificación: Camino de Antequera, calle 101 Dálmatas.
- Kilómetro:
- Notas:

C. SITUACIÓN.

Ladera suroeste del Cerro de la Tortuga.

D. VISITABLE.

Accesible: SI ☒
NO ☐

Visitable: SI ☐
NO ☒

3. DESCRIPCIÓN.**A. PERIODO HISTÓRICO-TIPOLOGÍA.**

- Periodo Histórico: Romano
- Estilo:
- Tipología: Canalización de agua

B. UNIDADES.

- Código:
- Nombre:

C. DESCRIPCIÓN.

Pequeña conducción de agua sobre estrato arcilloso con depósitos de fósiles terciarios. Se trata de un canal con una base de piedras careadas con mortero de cal y arena sobre la que se ha hecho a la obra del canal con opus signinum.

4. CONSERVACIÓN.**A. ESTADO DE CONSERVACIÓN.**

- Parcialmente destruido ☒
- Bajo ☐
- Medio ☐
- Alto ☐
- Desaparecido ☐

B. CAUSAS DEL DETERIORO.

- Agentes Naturales:
 - ⇒ Erosión superficial ☐
 - ⇒ Movimiento de tierra < 50% ☐
 - ⇒ Movimiento de tierra > 50% ☐
- Agentes humanos:
 - ⇒ Labores agrícolas:
 - Arado superficial ☐
 - Arado subsolador ☐
 - Puesta en riego ☐
 - ⇒ Movilización de tierras:
 - Desmontes ☐
 - Aterrazamientos ☐
 - Deforestación ☐

- Dragados ☐

▢ Obras de infraestructura ☒
 ▢ Expolio ☐

C. MEDIDAS ADOPTADAS.

▢ Cerramiento ☐
 ▢ Enterrado ☐
 ▢ Cobertura ☐
 ▢ Vigilancia ☐
 ▢ Consolidación/
 Conservación ☐
 ▢ Restitución ☐
 ▢ Limpieza ☐
 ▢ Otros ☐

D. PROPUESTA DE CONSERVACION.

▢ Cerramiento ☐
 ▢ Enterrado ☐
 ▢ Cobertura ☐
 ▢ Vigilancia ☒
 ▢ Consolidación/
 Conservación ☐
 ▢ Restitución ☐
 ▢ Limpieza ☐
 ▢ Otros ☒

5. DOCUMENTACIÓN BIBLIOGRÁFICA.

- ▢ MUÑOZ GAMBERO, J. M.: Informe preliminar de la vigilancia arqueológica del Cerro de la Tortuga. 1998.
- ▢ MUÑOZ GAMBERO, J. M.: Informe arqueológico del colector romano de agua de la ladera suroeste del Cerro de la Tortuga. 1998.

6. TITULARIDAD.

▢ Pública ☒
 ▢ Privada ☒

7. PLANEAMIENTO VIGENTE.

- ▢ Aprobación: julio 1997
- ▢ Yacimiento catalogado: 41-A
- ▢ Tipo de suelo: Suelo No Urbanizable
- ▢ Aprobación inicial P.G.O.U.M. 2006.
 Planeamiento relacionado: SUNC-O-R.1 48,85 % afección al yacimiento.
- ▢ Clasificación:

Suelo Urbano:

Exterior de Suelo Urbano:

▢ B.I.C. ☐
 ▢ Tipo 1 ☐
 ▢ Tipo 2 ☐
 ▢ Tipo 3 ☐

▢ Protección Singular ☐
 ▢ Reserva Arqueológica ☐
 ▢ Conservación Preventiva ☒

PROTECCIÓN Y NORMATIVA ARQUEOLÓGICA: Proponemos que el yacimiento sea inscrito con el nº 036 en el catálogo de yacimientos arqueológicos del P.G.O.U. Los criterios de catalogación, tipología y zonificación arqueológica, que deben incidir sobre el yacimiento son los siguientes:

- ▢ **Zonificación Arqueológica B.I.C.:** La inscripción específica de un bien en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz llevará aparejado el establecimiento de las instrucciones particulares que concreten, para cada bien y su entorno, la forma en que deben materializarse para los mismos las obligaciones generales previstas en esta Ley para los propietarios o poseedores de bienes catalogados. La incoación del procedimiento para la inscripción en el catálogo determinará la anotación preventiva del bien de que se trate (Arts. 9.4 y 11 de la Ley 1/1991, de Julio de Patrimonio Histórico de Andalucía).
- ▢ **Zonificación Arqueológica de Tipo 1:** Yacimientos arqueológicos de protección integral, estando prohibido por la legislación vigente cualquier operación de desarrollo, incluyendo la edificación urbanización. Cualquier operación de otra índole en la zona catalogada de protección integral deberá contar con la preceptiva autorización de la Consejería de Cultura.
- ▢ **Zonificación Arqueológica de Tipo 2:** Previamente a cualquier operación de desarrollo o movimiento de tierras en la zonas de catalogación, es preceptivo un informe arqueológico negativo, para lo cual se recurrirá a la realización de un sondeo arqueológico previo.
- ▢ **Zonificación Arqueológica de Tipo 3:** Zona de vigilancia arqueológica. La concesión de licencias de obra debe estar condicionada a la vigilancia del movimiento de tierra por parte de un técnico arqueólogo. El Ayuntamiento de Málaga y la Delegación Provincial de Cultura tendrán conocimiento de la remoción de terreno con una antelación mínima de 15 días. Si durante la vigilancia el técnico arqueólogo observara estructuras antiguas, o los suficientes vestigios de cultura material susceptibles de interés para su estudio científico, la parcela pasaría automáticamente a la consideración de zonas de sondeos.
- ▢ **Zonas de Protección Singular:** Engloban yacimientos arqueológicos e inmuebles, generalmente con el máximo grado de protección legal, en las que, dadas sus características singulares de conservación, habrá que potenciar intervenciones integrales de puesta en valor.
- ▢ **Zonas de Reserva Arqueológica:** Engloban yacimientos arqueológicos convencionales en los que habrán de prevalecer los criterios de protección y conservación sobre cualquier otra actividad.
- ▢ **Zonas de Conservación Preventiva:** Engloban yacimientos que, por su naturaleza, son difíciles de individualizar o corroborar su misma existencia, por lo que prima la verificación de su estado de conservación y correcta delimitación.

8. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA.

OBSERVACIONES:

ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN:



1. IDENTIFICACIÓN.

- Número: 037
- Denominación: Arraijanal, villa y necrópolis romana
- Otras denominaciones:
- Otros municipios:
- Unidad relacionada: Yacimientos romanos desembocadura del Guadalhorce

2. LOCALIZACIÓN.**A. DELIMITACION.**

- Plano: P.1.4
- Hoja: 1
- Escala: 1:20.000
- Cota máxima (m.s.n.m): 5'29
- Superficie (m²): 230.921
- Coordenadas (UTM): En cuadro adjunto

ZONIFICACION I:

PUNTO	X	Y	Z	DISTANCIA
1	368.747	4.058.748		
2	369.093	4.058.515		
3	368.965	4.058.126		
4	368.496	4.058.379		

Zona de Protección I – Este:

PUNTO	X	Y	Z	DISTANCIA
1	368.770	4.058.539	4.30	
2	368.788	4.058.530	4.46	
3	368.771	4.058.500	4.60	
4	368.753	4.058.509	4.25	

Zona de Protección II – Oeste:

PUNTO	X	Y	Z	DISTANCIA
1	368.821	4.058.605	3.78	
2	368.842	4.058.590	3.62	
3	368.826	4.058.563	4.10	
4	368.801	4.058.579	4.60	

ZONIFICACION II:

PUNTO	X	Y	Z	DISTANCIA
1	369.083	4.058.972		
2	369.340	4.058.825		
3	369.244	4.058.684		
4	369.006	4.058.860		

- Justificación de la Delimitación:

La zona de protección recoge los ámbitos de protección 19-B y 6-C del plan General de 1997.

En el ámbito de la zonificación 1, tras la excavación realizada en el año 2003 se delimitan dos áreas concretas de protección, dentro del Sector 1, allí donde los hallazgos documentados así lo exigen.

En el ámbito de la zonificación 2, se incluye la zona denominada hasta ahora 10-C Guadalmar, ya que al comprobar las coordenadas establecidas en el Catálogo de Yacimientos del Término Municipal de Málaga de la Consejería de Cultural (ficha 49) corresponden a este yacimiento.

- Delimitación literal:

B. ACCESOS.

- Tipo: Carretera
- Identificación: M-20
- Kilómetro:
- Notas:

C. SITUACIÓN.**D. VISITABLE.**

Accesible: SI ☒
NO ☐

Visitable: SI ☐
NO ☒

3. DESCRIPCIÓN.**A. PERIODO HISTÓRICO-TIPOLOGÍA.**

- Periodo Histórico: Romano (Siglo I a V d.C.)
- Estilo:
- Tipología: Villa y necrópolis

B. UNIDADES.

- Código:
- Nombre:

C. DESCRIPCIÓN.

Villa asociada a la producción de salazones y garum. Se documentan 3 grandes edificaciones orientadas en paralelo a la línea de costa y 5 piletas.

En cuanto a la necrópolis, se ha localizado una tumba con cubierta de téglulas y un enterramiento infantil en ánfora. La posterior excavación en el sector de necrópolis confirma la práctica destrucción de la misma.

4. CONSERVACIÓN.**A. ESTADO DE CONSERVACIÓN.**

- Parcialmente destruido ☒
- Bajo ☒
- Medio ☐
- Alto ☐
- Desaparecido ☐

B. CAUSAS DEL DETERIORO.

- Agentes Naturales:
 - ⇒ Erosión superficial ☐
 - ⇒ Movimiento de tierra < 50% ☒
 - ⇒ Movimiento de tierra > 50% ☐
- Agentes humanos:
 - ⇒ Labores agrícolas:
 - Arado superficial ☐
 - Arado subsolador ☐
 - Puesta en riego ☐
 - ⇒ Movilización de tierras:
 - Desmontes ☐
 - Aterrazamientos ☐
 - Deforestación ☐
 - Dragados ☐
 - ⇒ Obras de infraestructura ☐
 - ⇒ Expolio ☒

C. MEDIDAS ADOPTADAS.

- Cerramiento ☐
- Enterrado ☒
- Cobertura ☐
- Vigilancia ☐
- Consolidación/Conservación ☐
- Restitución ☐
- Limpieza ☐
- Otros ☒

D. PROPUESTA DE CONSERVACION.

- Cerramiento ☐
- Enterrado ☐
- Cobertura ☒
- Vigilancia ☐
- Consolidación/

- Conservación ☒
- Restitución ☐
- Limpieza ☐
- Otros ☒

5. DOCUMENTACIÓN BIBLIOGRÁFICA.

- CABRILLANA CIÉZAR, N.: El problema de la tierra en Málaga: pueblos desaparecidos. Málaga 1993.
- FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, L.E., et alii: Intervención arqueológica de urgencia en el ámbito delimitado del yacimiento SUNP-BM.2 "Arrajanal". Documento administrativo.
- GONZÁLEZ CRAVIOTO: las vías romanas de Málaga. 1986.

6. TITULARIDAD.

- Pública ☐
- Privada ☒

7. PLANEAMIENTO VIGENTE.

- Aprobación: julio 1997
- Yacimiento catalogado: 19-B, 6-C y 10-C
- Tipo de suelo: Suelo Urbano y Urbanizable
- Aprobación inicial P.G.O.U.M. 2006
Planeamiento relacionado: SUS-BM.1 91,29 % afección al yacimiento.

Clasificación:

Suelo Urbano:

- ⇒ B.I.C. ☐
- ⇒ Tipo 1 ☐
- ⇒ Tipo 2 ☐
- ⇒ Tipo 3 ☐

Exterior de Suelo Urbano:

- ⇒ Protección Singular ☒
- ⇒ Reserva Arqueológica ☐
- ⇒ Conservación Preventiva ☐

PROTECCIÓN Y NORMATIVA ARQUEOLÓGICA: Proponemos que el yacimiento sea inscrito con el nº 037 en el catálogo de yacimientos arqueológicos del P.G.O.U. Los criterios de catalogación, tipología y zonificación arqueológica, que deben incidir sobre el yacimiento son los siguientes:

- **Zonificación Arqueológica B.I.C.:** La inscripción específica de un bien en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz llevará aparejado el establecimiento de las instrucciones particulares que concreten, para cada bien y su entorno, la forma en que deben materializarse para los mismos las obligaciones generales previstas en esta Ley para los propietarios o poseedores de bienes catalogados. La incoación del procedimiento para la inscripción en el catálogo determinará la anotación preventiva del bien de que se trate (Arts. 9.4 y 11 de la Ley 1/1991, de Julio de Patrimonio Histórico de Andalucía).
- **Zonificación Arqueológica de Tipo 1:** Yacimientos arqueológicos de protección integral, estando prohibido por la legislación vigente cualquier

operación de desarrollo, incluyendo la edificación urbanización. Cualquier operación de otra índole en la zona catalogada de protección integral deberá contar con la preceptiva autorización de la Consejería de Cultura.

- **Zonificación Arqueológica de Tipo 2:** Previamente a cualquier operación de desarrollo o movimiento de tierras en la zonas de catalogación, es preceptivo un informe arqueológico negativo, para lo cual se recurrirá a la realización de un sondeo arqueológico previo.
- **Zonificación Arqueológica de Tipo 3:** Zona de vigilancia arqueológica. La concesión de licencias de obra debe estar condicionada a la vigilancia del movimiento de tierra por parte de un técnico arqueólogo. El Ayuntamiento de Málaga y la Delegación Provincial de Cultura tendrán conocimiento de la remoción de terreno con una antelación mínima de 15 días. Si durante la vigilancia el técnico arqueólogo observara estructuras antiguas, o los suficientes vestigios de cultura material susceptibles de interés para su estudio científico, la parcela pasaría automáticamente a la consideración de zonas de sondeos.
- **Zonas de Protección Singular:** Engloban yacimientos arqueológicos e inmuebles, generalmente con el máximo grado de protección legal, en las que, dadas sus características singulares de conservación, habrá que potenciar intervenciones integrales de puesta en valor.
- **Zonas de Reserva Arqueológica:** Engloban yacimientos arqueológicos convencionales en los que habrán de prevalecer los criterios de protección y conservación sobre cualquier otra actividad.
- **Zonas de Conservación Preventiva:** Engloban yacimientos que, por su naturaleza, son difíciles de individualizar o corroborar su misma existencia, por lo que prima la verificación de su estado de conservación y correcta delimitación.

8. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA.

OBSERVACIONES:

Dada la cercanía de la villa a la línea de costa, que podría implicar afección a restos de embarcaderos, fondeaderos o incluso pecios y dado que la zona excavada supone un pequeño porcentaje del total de la parcela, antes del inicio de cualquier movimiento de tierras deberá seguirse las siguientes indicaciones:

- Los restos documentados cuya delimitación exacta se indica en el apartado 2 A, quedan bajo protección integral y en el proceso urbanizador quedará como zona expositiva. El proyecto que se redacte deberá integrarlos en un área libre de edificación
- En el resto del terreno se realizará una vigilancia arqueológica durante cualquier movimiento de remoción de terrenos bajo la dirección de un arqueólogo.

ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN:

1. IDENTIFICACIÓN.

- Número: 038
- Denominación: Necrópolis del Almendral
- Otras denominaciones: Necrópolis romana del Aeropuerto
- Otros municipios:
- Unidad relacionada:

2. LOCALIZACIÓN.**A. DELIMITACIÓN.**

- Plano: P.1.4
- Hoja:
- Escala: 1:5.000
- Cota máxima (m.s.n.m):
- Superficie (m²): 11.413
- Coordenadas (UTM): En cuadro adjunto

PUNTO	X	Y	Z	DISTANCIA
1	366.700	4.058.310		
2	366.817	4.058.270		
3	366.794	4.058.185		
4	366.656	4.058.221		

- Justificación de la Delimitación:

Delimitación cautelar

- Delimitación literal:

Se encuentra en la Carretera de Churriana C-344 a la altura del Km. 91 en la margen izquierda.

B. ACCESOS.

- Tipo: Viario
- Identificación: Carretera de Churriana
- Kilómetro: 91
- Notas:

C. SITUACIÓN.**D. VISITABLE.**

Accesible: SI ☒
NO ☐

Visitable: SI ☐
NO ☒

3. DESCRIPCIÓN.**A. PERIODO HISTÓRICO-TIPOLOGÍA.**

- Periodo Histórico: Romano
- Estilo:
- Tipología: Necrópolis

B. UNIDADES.

- Código:
- Nombre:

C. DESCRIPCIÓN.

Se tiene noticias de la aparición de tumbas de tipología imprecisa en la ampliación de la carretera. En superficie se localizaron fragmentos de cerámica, téglulas, opus signinum y una pulsera de plata de 55 mm. de diámetro y 5 mm. de ancho.

4. CONSERVACIÓN.**A. ESTADO DE CONSERVACIÓN.**

- Parcialmente destruido ☒
- Bajo ☒
- Medio ☐
- Alto ☐
- Desaparecido ☒

B. CAUSAS DEL DETERIORO.

- Agentes Naturales:

- ⇒ Erosión superficial ☒
- ⇒ Movimiento de tierra < 50% ☐
- ⇒ Movimiento de tierra > 50% ☒

- Agentes humanos:

- ⇒ Labores agrícolas:
- Arado superficial ☒
- Arado subsolador ☐
- Puesta en riego ☐
- ⇒ Movilización de tierras:
- Desmontes ☒
- Aterrazamientos ☐
- Deforestación ☐
- Dragados ☐

- ☐ Obras de infraestructura
☐ - Obras de Urbanización
☒ Expolio

C. MEDIDAS ADOPTADAS.

- ☐ Cerramiento
☐ Enterrado
☐ Cobertura
☐ Vigilancia
☐ Consolidación/
 Conservación
☐ Restitución
☐ Limpieza
☐ Otros

D. PROPUESTA DE CONSERVACION.

- ☐ Cerramiento
☐ Enterrado
☐ Cobertura
☒ Vigilancia
☐ Consolidación/
 Conservación
☐ Restitución
☐ Limpieza
☒ Otros

5. DOCUMENTACIÓN BIBLIOGRÁFICA.

- GOZALBES GRAVIOTO, C.: Las vías romanas de Málaga. Málaga, 1995.
- LOPEZ MALAX-ECHEVARRÍA, A.: Málaga romana (Yacimientos Inéditos). Malaka, 6. 1971-1973.

6. TITULARIDAD.

- ☐ Pública
☒ Privada

7. PLANEAMIENTO VIGENTE.

- Aprobación: julio 1997
- Yacimiento catalogado: 21-B
- Tipo de suelo: Suelo Urbano y Urbanizable
- Aprobación inicial P.G.O.U.M. 2006.
- Planeamiento relacionado: PA-BM.1 (T) 81,28 % afección al yacimiento.
- Clasificación:

Suelo Urbano:

- ☐ B.I.C.
☐ Tipo 1
☐ Tipo 2
☐ Tipo 3

Exterior de Suelo Urbano:

- ☐ Protección Singular
☐ Reserva Arqueológica
☒ Conservación Preventiva

PROTECCIÓN Y NORMATIVA ARQUEOLÓGICA: Proponemos que el yacimiento sea inscrito con el nº 038 en el catálogo de yacimientos arqueológicos del P.G.O.U. Los criterios de catalogación, tipología y zonificación arqueológica, que deben incidir sobre el yacimiento son los siguientes:

- Zonificación Arqueológica B.I.C.:** La inscripción específica de un bien en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz llevará aparejado el establecimiento de las instrucciones particulares que concreten, para cada bien y su entorno, la forma en que deben materializarse para los mismos las obligaciones generales previstas en esta Ley para los propietarios o poseedores de bienes catalogados. La incoación del procedimiento para la inscripción en el catálogo determinará la anotación preventiva del bien de que se trate (Arts. 9.4 y 11 de la Ley 1/1991, de Julio de Patrimonio Histórico de Andalucía).
- Zonificación Arqueológica de Tipo 1:** Yacimientos arqueológicos de protección integral, estando prohibido por la legislación vigente cualquier operación de desarrollo, incluyendo la edificación urbanización. Cualquier operación de otra índole en la zona catalogada de protección integral deberá contar con la preceptiva autorización de la Consejería de Cultura.
- Zonificación Arqueológica de Tipo 2:** Previamente a cualquier operación de desarrollo o movimiento de tierras en la zonas de catalogación, es preceptivo un informe arqueológico negativo, para lo cual se recurrirá a la realización de un sondeo arqueológico previo.
- Zonificación Arqueológica de Tipo 3:** Zona de vigilancia arqueológica. La concesión de licencias de obra debe estar condicionada a la vigilancia del movimiento de tierra por parte de un técnico arqueólogo. El Ayuntamiento de Málaga y la Delegación Provincial de Cultura tendrán conocimiento de la remoción de terreno con una antelación mínima de 15 días. Si durante la vigilancia el técnico arqueólogo observara estructuras antiguas, o los suficientes vestigios de cultura material susceptibles de interés para su estudio científico, la parcela pasará automáticamente a la consideración de zonas de sondeos.
- Zonas de Protección Singular:** Engloban yacimientos arqueológicos e inmuebles, generalmente con el máximo grado de protección legal, en las que, dadas sus características singulares de conservación, habrá que potenciar intervenciones integrales de puesta en valor.
- Zonas de Reserva Arqueológica:** Engloban yacimientos arqueológicos convencionales en los que habrán de prevalecer los criterios de protección y conservación sobre cualquier otra actividad.
- Zonas de Conservación Preventiva:** Engloban yacimientos que, por su naturaleza, son difíciles de individualizar o corroborar su misma existencia, por lo que prima la verificación de su estado de conservación y correcta delimitación.

8. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA.**OBSERVACIONES:**

Existen dudas razonables acerca de su conservación y permanencia por ampliaciones sucesivas de la carretera e instalaciones sin control arqueológico.

Se mantiene la protección por si fuera posible ampliar la documentación.

ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN:

1. IDENTIFICACIÓN.

- Número: 039
- Denominación: Restos del puente antiguo en el Río Campanillas
- Otras denominaciones:
- Otros municipios:
- Unidad relacionada:

2. LOCALIZACIÓN.**A. DELIMITACION.**

- Plano: P.1.5
- Hoja:
- Escala: 1:20.000
- Cota máxima (m.s.n.m): 89
- Superficie (m²): 18.777
- Coordenadas (UTM): En cuadro adjunto

PUNTO	X	Y	Z	DISTANCIA
1	366.324	4.073.100		
2	366.396	4.073.010		
3	366.301	4.072.958		
4	366.237	4.073.032		

- Justificación de la Delimitación:

Delimitación cautelar.

- Delimitación literal:

Cortijada Matagatos, Río Campanillas.

B. ACCESOS.

- Tipo: Carril
- Identificación:
- Kilómetro:
- Notas: Cauce del Río Campanillas.

C. SITUACIÓN.

Río Campanillas.

D. VISITABLE.

Accesible: SI ☒
NO ☐

Visitable: SI ☐
NO ☒

3. DESCRIPCIÓN.**A. PERIODO HISTÓRICO-TIPOLOGÍA.**

- Período Histórico: Por definir
- Estilo:
- Tipología: Obras públicas. Ingeniería.

B. UNIDADES.

- Código:
- Nombre:

C. DESCRIPCIÓN.

La visualización de estructuras se produce tras una denuncia sobre la existencia de restos. Está pendiente de realizarse una aproximación ajustada a los restos materiales que permita su evaluación y datación, así como su asociación a la vía sobre la que se asienta. (Vía III de las señaladas por Gozalbes).

4. CONSERVACIÓN.**A. ESTADO DE CONSERVACIÓN.**

- Parcialmente destruido ☒
- Bajo ☒
- Medio ☐
- Alto ☐
- Desaparecido ☐

B. CAUSAS DEL DETERIORO.

- Agentes Naturales:
 - ⇒ Erosión superficial ☒
 - ⇒ Movimiento de tierra < 50% ☒
 - ⇒ Movimiento de tierra > 50% ☐
- Agentes humanos:
 - ⇒ Labores agrícolas:
 - Arado superficial ☐
 - Arado subsolador ☐
 - Puesta en riego ☐
 - ⇒ Movilización de tierras:
 - Desmontes ☐
 - Aterrazamientos ☒
 - Deforestación ☐
 - Dragados ☐
 - ⇒ Obras de infraestructura ☐
 - ⇒ Expolio ☐

C. MEDIDAS ADOPTADAS.

- Cerramiento ☐
- Enterrado ☐
- Cobertura ☐
- Vigilancia ☐
- Consolidación/Conservación ☐
- Restitución ☐
- Limpieza ☐
- Otros ☐

D. PROPUESTA DE CONSERVACION.

- Cerramiento ☐
- Enterrado ☐
- Cobertura ☐
- Vigilancia ☒
- Consolidación/Conservación ☒
- Restitución ☐
- Limpieza ☒
- Otros ☒

5. DOCUMENTACIÓN BIBLIOGRÁFICA.

- GOZALBES CRAVIOTO, C.: "El camino real de Málaga a Antequera en el siglo XVIII", Jábega nº 35, Málaga, 1981.
- GOZALBES CRAVIOTO, C. "Las vías romanas de Málaga".

6. TITULARIDAD.

- Pública ☐
- Privada ☒

7. PLANEAMIENTO VIGENTE.

- Aprobación: julio 1997
- Yacimiento catalogado: 13-B
- Tipo de suelo: Suelo No Urbanizable
- Clasificación:

Suelo Urbano:

- ≡ B.I.C. ☐
- ≡ Tipo 1 ☐
- ≡ Tipo 2 ☐
- ≡ Tipo 3 ☐

Exterior de Suelo Urbano:

- ≡ Protección Singular ☐
- ≡ Reserva Arqueológica ☐
- ≡ Conservación Preventiva ☒

PROTECCIÓN Y NORMATIVA ARQUEOLÓGICA: Proponemos que el yacimiento sea inscrito con el nº 039 en el catálogo de yacimientos arqueológicos del P.G.O.U. Los criterios de catalogación, tipología y zonificación arqueológica, que deben incidir sobre el yacimiento son los siguientes:

- **Zonificación Arqueológica B.I.C.:** La inscripción específica de un bien en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz llevará aparejado el establecimiento de las instrucciones particulares que concreten, para cada bien y su entorno, la forma en que deben materializarse para los mismos las obligaciones generales previstas en esta Ley para los propietarios o poseedores de bienes catalogados. La incoación del procedimiento para la inscripción en el catálogo determinará la anotación preventiva del bien de que se trate (Arts. 9.4 y 11 de la Ley 1/1991, de Julio de Patrimonio Histórico de Andalucía).
- **Zonificación Arqueológica de Tipo 1:** Yacimientos arqueológicos de protección integral, estando prohibido por la legislación vigente cualquier operación de desarrollo, incluyendo la edificación urbanización. Cualquier operación de otra índole en la zona catalogada de protección integral deberá contar con la preceptiva autorización de la Consejería de Cultura.
- **Zonificación Arqueológica de Tipo 2:** Previamente a cualquier operación de desarrollo o movimiento de tierras en la zona de catalogación, es preceptivo un informe arqueológico negativo, para lo cual se recurrirá a la realización de un sondeo arqueológico previo.
- **Zonificación Arqueológica de Tipo 3:** Zona de vigilancia arqueológica. La concesión de licencias de obra debe estar condicionada a la vigilancia del movimiento de tierra por parte de un técnico arqueólogo. El Ayuntamiento de Málaga y la Delegación Provincial de Cultura tendrán conocimiento de la remoción de terreno con una antelación mínima de 15 días. Si durante la vigilancia el técnico arqueólogo observara estructuras antiguas, o los suficientes vestigios de cultura material susceptibles de interés para su estudio científico, la parcela pasaría automáticamente a la consideración de zonas de sondeos.
- **Zonas de Protección Singular:** Engloban yacimientos arqueológicos e inmuebles, generalmente con el máximo grado de protección legal, en las que, dadas sus características singulares de conservación, habrá que potenciar intervenciones integrales de puesta en valor.
- **Zonas de Reserva Arqueológica:** Engloban yacimientos arqueológicos convencionales en los que habrán de prevalecer los criterios de protección y conservación sobre cualquier otra actividad.
- **Zonas de Conservación Preventiva:** Engloban yacimientos que, por su naturaleza, son difíciles de individualizar o corroborar su misma existencia, por lo que prima la verificación de su estado de conservación y correcta delimitación.

8. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA.

OBSERVACIONES:

Punto localizado y cubierto por aporte de tierras.

ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN:

1. IDENTIFICACIÓN.

- Número: 040
- Denominación: Necrópolis tardorromana de la Estación de Campanillas.
- Otras denominaciones:
- Otros municipios:
- Unidad relacionada:

2. LOCALIZACIÓN.**A. DELIMITACIÓN.**

- Plano: P.1.4
- Hoja:
- Escala: 1:5.000
- Cota máxima (m.s.n.m):
- Superficie (m²):
- Coordenadas (UTM): En cuadro adjunto

PUNTO	X	Y	Z	DISTANCIA
1				
2				
3				
4				
5				

- Justificación de la Delimitación:
- Delimitación literal:

Se encuentra en la vía férrea Córdoba-Málaga a la altura de la Estación de Campanillas, en la margen izquierda del Río Guadalhorce.

B. ACCESOS.

- Tipo: Viario
- Identificación: Camino de la Estación de Campanillas
- Kilómetro:
- Notas:

C. SITUACIÓN.**D. VISITABLE.**

Accesible: SI ☒
NO ☐

Visitable: SI ☐
NO ☒

3. DESCRIPCIÓN.**A. PERIODO HISTÓRICO-TIPOLOGÍA.**

- Periodo Histórico: Tardorromano
- Estilo:
- Tipología: Necrópolis

B. UNIDADES.

- Código:
- Nombre:

C. DESCRIPCIÓN.

En la obra de explanación de la vía férrea de Córdoba-Málaga, pasada la estación de Campanillas, frente a al Cortijo del Ratón se localizó una necrópolis semejante a la ladera de Gibralfaro, la de la Huerta del Buey y la del Cortijo El Pato de la Vega. Entre los restos se encontró un fragmento de cornisa de mármol.

4. CONSERVACIÓN.**A. ESTADO DE CONSERVACIÓN.**

- Parcialmente destruido ☒
- Bajo ☐
- Medio ☐
- Alto ☐
- Desaparecido ☐

B. CAUSAS DEL DETERIORO.

- Agentes Naturales:
 - ⇒ Erosión superficial ☐
 - ⇒ Movimiento de tierra < 50% ☐
 - ⇒ Movimiento de tierra > 50% ☐
- Agentes humanos:
 - ⇒ Labores agrícolas:
 - Arado superficial ☐
 - Arado subsolador ☐
 - Puesta en riego ☐
 - ⇒ Movilización de tierras:
 - Desmontes ☐
 - Aterrazamientos ☐
 - Deforestación ☐
 - Dragados ☐

- ☐ Obras de infraestructura ☒
☐ Expolio ☐

C. MEDIDAS ADOPTADAS.

- ☐ Cerramiento
- ☐ Enterrado
- ☐ Cobertura
- ☐ Vigilancia
- ☐ Consolidación/Conservación
- ☐ Restitución
- ☐ Limpieza
- ☐ Otros

D. PROPUESTA DE CONSERVACION.

- ☐ Cerramiento
- ☐ Enterrado
- ☐ Cobertura
- ☒ Vigilancia
- ☐ Consolidación/Conservación
- ☐ Restitución
- ☐ Limpieza
- ☒ Otros

5. DOCUMENTACIÓN BIBLIOGRÁFICA.

- RODRÍGUEZ DE BERLANGA, M.: Catálogo del Museo Loringiano, pg 171. Málaga, 1903.

6. TITULARIDAD.

- Pública ☐
- Privada ☐

7. PLANEAMIENTO VIGENTE.

- Aprobación: julio 1997
- Yacimiento catalogado: 15-B
- Tipo de suelo: Suelo Urbano y Urbanizable
- Aprobación inicial P.G.O.U.M. 2006.

Planeamiento relacionado: SUS-CA.14 16,04 % afección al yacimiento, SUS-CA.15 14,91 % afección al yacimiento, SUNC-O-CA.15 11,76 % afección al yacimiento.

- Clasificación:

Suelo Urbano:

Exterior de Suelo Urbano:

- | | | | |
|---------------------------------|--------------------------|---|-------------------------------------|
| ☐ B.I.C. | ☐ | ☐ Protección Singular | ☐ |
| ☐ Tipo 1 | ☐ | ☐ Reserva Arqueológica | ☐ |
| ☐ Tipo 2 | ☐ | ☒ Conservación Preventiva | ☒ |
| ☐ Tipo 3 | ☐ | | |

PROTECCIÓN Y NORMATIVA ARQUEOLÓGICA: Proponemos que el yacimiento sea inscrito con el nº 040 en el catálogo de yacimientos arqueológicos del P.G.O.U. Los criterios de catalogación, tipología y zonificación arqueológica, que deben incidir sobre el yacimiento son los siguientes:

- **Zonificación Arqueológica B.I.C.:** La inscripción específica de un bien en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz llevará aparejado el establecimiento de las instrucciones particulares que concreten, para cada bien y su entorno, la forma en que deben materializarse para los mismos las obligaciones generales previstas en esta Ley para los propietarios o poseedores de bienes catalogados. La incoación del procedimiento para la inscripción en el catálogo determinará la anotación preventiva del bien de que se trate (Arts. 9.4 y 11 de la Ley 1/1991, de Julio de Patrimonio Histórico de Andalucía).
- **Zonificación Arqueológica de Tipo 1:** Yacimientos arqueológicos de protección integral, estando prohibido por la legislación vigente cualquier operación de desarrollo, incluyendo la edificación urbanización. Cualquier operación de otra índole en la zona catalogada de protección integral deberá contar con la preceptiva autorización de la Consejería de Cultura.
- **Zonificación Arqueológica de Tipo 2:** Previamente a cualquier operación de desarrollo o movimiento de tierras en la zonas de catalogación, es preceptivo un informe arqueológico negativo, para lo cual se recurrirá a la realización de un sondeo arqueológico previo.
- **Zonificación Arqueológica de Tipo 3:** Zona de vigilancia arqueológica. La concesión de licencias de obra debe estar condicionada a la vigilancia del movimiento de tierra por parte de un técnico arqueólogo. El Ayuntamiento de Málaga y la Delegación Provincial de Cultura tendrán conocimiento de la remoción de terreno con una antelación mínima de 15 días. Si durante la vigilancia el técnico arqueólogo observara estructuras antiguas, o los suficientes vestigios de cultura material susceptibles de interés para su estudio científico, la parcela pasaría automáticamente a la consideración de zonas de sondeos.
- **Zonas de Protección Singular:** Engloban yacimientos arqueológicos e inmuebles, generalmente con el máximo grado de protección legal, en las que, dadas sus características singulares de conservación, habrá que potenciar intervenciones integrales de puesta en valor.
- **Zonas de Reserva Arqueológica:** Engloban yacimientos arqueológicos convencionales en los que habrán de prevalecer los criterios de protección y conservación sobre cualquier otra actividad.
- **Zonas de Conservación Preventiva:** Engloban yacimientos que, por su naturaleza, son difíciles de individualizar o corroborar su misma existencia, por lo que prima la verificación de su estado de conservación y correcta delimitación.

8. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA.

OBSERVACIONES:

Se mantiene la protección por si fuese posible completar la documentación.

ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN:

1. IDENTIFICACIÓN.

- Número: 041
- Denominación: Cortijo Trujillo
- Otras denominaciones:
- Otros municipios:
- Unidad relacionada:

2. LOCALIZACIÓN.**A. DELIMITACIÓN.**

- Plano: P.1.5
- Hoja:
- Escala: 1:20.000
- Cota máxima (m.s.n.m): 50'19
- Superficie (m²): 37.174
- Coordenadas (UTM): En cuadro adjunto

PUNTO	X	Y	Z	DISTANCIA
1	359.772	4.065.174		
2	359.944	4.065.088		
3	359.845	4.064.932		
4	359.661	4.065.005		

- Justificación de la Delimitación:

Durante la prospección previa a las obras del AVE Málaga-Córdoba, se localizaron restos constructivos dispersos identificados como pertenecientes a una Villa romana. Previamente a la ejecución de las obras se realizó un control con medios mecánicos con resultados negativos. La Comisión Provincial de Patrimonio acordó desafectar la zona inicialmente protegida y la redelimitación del yacimiento.

- Delimitación literal:

Al norte la autovía A-357.
Al sur la línea férrea del AVE Málaga-Córdoba.
Al este finca privada.
Al oeste vía de servicio del AVE.

B. ACCESOS.

- Tipo: Carril
- Identificación: Castañetas
- Kilómetro:
- Notas: Campanillas

C. SITUACIÓN.

El yacimiento se encuentra situado sobre un cerro con laderas aterrazadas para la explotación agrícola. Se accede por el Carril de las Castañetas en la Barriada de Campanillas, a través de un camino rural.

D. VISITABLE.

Accesible: SI ☒
NO ☐

Visitable: SI ☐
NO ☒

3. DESCRIPCIÓN.**A. PERIODO HISTÓRICO-TIPOLOGÍA.**

- Periodo Histórico: Romano
- Estilo:
- Tipología: Villa

B. UNIDADES.

- Código:
- Nombre:

C. DESCRIPCIÓN.

Se localizaron en superficie abundantes restos constructivos como téglulas, ímbrices, restos de cerámica común y Sigillata Hispánica. No se ha detectado restos de estructuras.

4. CONSERVACIÓN.**A. ESTADO DE CONSERVACIÓN.**

- Parcialmente destruido ☒
- Bajo ☐
- Medio ☐
- Alto ☐
- Desaparecido ☐

B. CAUSAS DEL DETERIORO.

- Agentes Naturales:
 - ⇒ Erosión superficial ☐
 - ⇒ Movimiento de tierra < 50% ☐
 - ⇒ Movimiento de tierra > 50% ☒
- Agentes humanos:

⇒ Labores agrícolas:

- Arado superficial ☒
- Arado subsolador ☐
- Puesta en riego ☒

⇒ Movilización de tierras:

- Desmontes ☐
- Aterrazamientos ☒
- Deforestación ☐
- Dragados ☐

- ⇒ Obras de infraestructura ☒
- ⇒ Expolio ☐

C. MEDIDAS ADOPTADAS.

- Cerramiento ☐
- Enterrado ☐
- Cobertura ☐
- Vigilancia ☒
- Consolidación/Conservación ☐
- Restitución ☐
- Limpieza ☐
- Otros ☒

D. PROPUESTA DE CONSERVACION.

- Cerramiento ☐
- Enterrado ☐
- Cobertura ☐
- Vigilancia ☒
- Consolidación/Conservación ☐
- Restitución ☐
- Limpieza ☐
- Otros ☒

5. DOCUMENTACIÓN BIBLIOGRÁFICA.

6. TITULARIDAD.

- Pública ☐
- Privada ☒

7. PLANEAMIENTO VIGENTE.

- Aprobación: julio 1997
- Yacimiento catalogado: NO
- Tipo de suelo: Suelo Urbano y Urbanizable

▪ Clasificación:

Suelo Urbano:

- ⇒ B.I.C. ☐
- ⇒ Tipo 1 ☐
- ⇒ Tipo 2 ☐
- ⇒ Tipo 3 ☐

Exterior de Suelo Urbano:

- ⇒ Protección Singular ☐
- ⇒ Reserva Arqueológica ☐
- ⇒ Conservación Preventiva ☒

PROTECCIÓN Y NORMATIVA ARQUEOLÓGICA: Proponemos que el yacimiento sea inscrito con el nº 041 en el catálogo de yacimientos arqueológicos del P.G.O.U. Los criterios de catalogación, tipología y zonificación arqueológica, que deben incidir sobre el yacimiento son los siguientes:

- **Zonificación Arqueológica B.I.C.:** La inscripción específica de un bien en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz llevará aparejado el establecimiento de las instrucciones particulares que concreten, para cada bien y su entorno, la forma en que deben materializarse para los mismos las obligaciones generales previstas en esta Ley para los propietarios o poseedores de bienes catalogados. La incoación del procedimiento para la inscripción en el catálogo determinará la anotación preventiva del bien de que se trate (Arts. 9.4 y 11 de la Ley 1/1991, de Julio de Patrimonio Histórico de Andalucía).
- **Zonificación Arqueológica de Tipo 1:** Yacimientos arqueológicos de protección integral, estando prohibido por la legislación vigente cualquier operación de desarrollo, incluyendo la edificación urbanización. Cualquier operación de otra índole en la zona catalogada de protección integral deberá contar con la preceptiva autorización de la Consejería de Cultura.
- **Zonificación Arqueológica de Tipo 2:** Previamente a cualquier operación de desarrollo o movimiento de tierras en la zonas de catalogación, es preceptivo un informe arqueológico negativo, para lo cual se recurrirá a la realización de un sondeo arqueológico previo.
- **Zonificación Arqueológica de Tipo 3:** Zona de vigilancia arqueológica. La concesión de licencias de obra debe estar condicionada a la vigilancia del movimiento de tierra por parte de un técnico arqueólogo. El Ayuntamiento de Málaga y la Delegación Provincial de Cultura tendrán conocimiento de la remoción de terreno con una antelación mínima de 15 días. Si durante la vigilancia el técnico arqueólogo observara estructuras antiguas, o los suficientes vestigios de cultura material susceptibles de interés para su estudio científico, la parcela pasaría automáticamente a la consideración de zonas de sondeos.
- **Zonas de Protección Singular:** Engloban yacimientos arqueológicos e inmuebles, generalmente con el máximo grado de protección legal, en las que, dadas sus características singulares de conservación, habrá que potenciar intervenciones integrales de puesta en valor.
- **Zonas de Reserva Arqueológica:** Engloban yacimientos arqueológicos convencionales en los que habrán de prevalecer los criterios de protección y conservación sobre cualquier otra actividad.
- **Zonas de Conservación Preventiva:** Engloban yacimientos que, por su

naturaleza, son difíciles de individualizar o corroborar su misma existencia, por lo que prima la verificación de su estado de conservación y correcta delimitación.

8. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA.

OBSERVACIONES:

Se mantiene la protección por si fuese posible completar la documentación.

ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN:

1. IDENTIFICACIÓN.

- Número: 042
- Denominación: Fortaleza romana de Campanillas
- Otras denominaciones:
- Otros municipios:
- Unidad relacionada:

2. LOCALIZACIÓN.**A. DELIMITACIÓN.**

- Plano: P.1.4
- Hoja:
- Escala: 1:5.000
- Cota máxima (m.s.n.m): 10'96
- Superficie (m²):
- Coordenadas (UTM): En cuadro adjunto

PUNTO	X	Y	Z	DISTANCIA
1	365.005	4.063.100		

- Justificación de la Delimitación:

Teórica y cautelar.

- Delimitación literal:

Emplazamiento desconocido. Se basa en una descripción antigua, y se situaría en la margen izquierda de la carretera, a unos 300 m. del complejo industrial Intelhorce y a 150 m. de la gasolinera "El Tarajal", en el lugar conocido por Los Chopos.

B. ACCESOS.

- Tipo: Viario
- Identificación: Antigua Carretera Málaga-Alora
- Kilómetro: 6
- Notas:

C. SITUACIÓN.**D. VISITABLE.**

Accesible: SI ☒
NO ☐

Visitable: SI ☐
NO ☒

3. DESCRIPCIÓN.**A. PERIODO HISTÓRICO-TIPOLOGÍA.**

- Periodo Histórico: Romano
- Estilo: Fortaleza
- Tipología: Arquitectura Militar

B. UNIDADES.

- Código:
- Nombre:

C. DESCRIPCIÓN.

El emplazamiento de la desaparecida fortaleza, se localiza de forma aproximada a partir de los datos aportados por Malax-Echevarría en los primeros años de la década de 1970: La parte de los muros que se conservaban tenían un ancho de 1,45 m; de altura 2,30 m, observándose dos puertas con un ancho de 1,50 m. El terreno donde se asienta aparece muy alterado por las construcciones ferroviarias y viviendas. Aunque el material cerámico localizado es muy escaso y parece estar desplazado por los movimientos de tierras en un lugar muy próximo conocido por Los Chopos, se han registrado fragmentos de ánforas, lucernas, terra sigillata y una moneda de bronce.

4. CONSERVACIÓN.**A. ESTADO DE CONSERVACIÓN.**

- Parcialmente destruido ☐
- Bajo ☐
- Medio ☐
- Alto ☐
- Desaparecido ☒

B. CAUSAS DEL DETERIORO.

- Agentes Naturales:

- ▢ Erosión superficial ☐
- ▢ Movimiento de tierra < 50% ☐
- ▢ Movimiento de tierra > 50% ☒

- Agentes humanos:

- ▢ Labores agrícolas:
- Arado superficial ☒
- Arado subsolador ☐
- Puesta en riego ☐
- ▢ Movilización de tierras:

- Desmontes ☐
- Aterrazamientos ☒
- Deforestación ☐
- Dragados ☐

- ≡ Obras de infraestructura ☐
- ≡ Expolio ☐

C. MEDIDAS ADOPTADAS.

- Cerramiento ☐
- Enterrado ☐
- Cobertura ☐
- Vigilancia ☐
- Consolidación/Conservación ☐
- Restitución ☐
- Limpieza ☐
- Otros ☐

D. PROPUESTA DE CONSERVACION.

- Cerramiento ☐
- Enterrado ☐
- Cobertura ☐
- Vigilancia ☒
- Consolidación/Conservación ☐
- Restitución ☐
- Limpieza ☐
- Otros ☒

5. DOCUMENTACIÓN BIBLIOGRÁFICA.

- BALDOMERO NAVARRO, A.: Inventario de yacimientos arqueológicos de la Provincia de Málaga, (1989).
- Informe Arqueológico del Término Municipal de Málaga, Excma. Diputación Provincial de Málaga (1984).
- LÓPEZ MALAX-ECHEVARRÍA, A.: "Malaca romana (yacimientos inéditos)", Malaka, 6, Málaga, 1971-1973.
- SANCHIDRIÁN TORTI, J.L.: "in memoriam. Yacimiento romano de El Tarajal (Málaga)" Málaga, 1972.

6. TITULARIDAD.

- Pública ☐
- Privada ☒

7. PLANEAMIENTO VIGENTE.

- Aprobación: julio 1997
- Yacimiento catalogado: 11-C

- Tipo de suelo: Suelo Urbano y Urbanizable
- Aprobación inicial P.G.O.U.M. 2006.
Planeamiento relacionado: SUS-G.4 100 % afección al yacimiento.

Clasificación:**Suelo Urbano:**

- ≡ B.I.C. ☐
- ≡ Tipo 1 ☐
- ≡ Tipo 2 ☐
- ≡ Tipo 3 ☐

Exterior de Suelo Urbano:

- ≡ Protección Singular ☐
- ≡ Reserva Arqueológica ☐
- ≡ Conservación Preventiva ☒

PROTECCIÓN Y NORMATIVA ARQUEOLÓGICA: Proponemos que el yacimiento sea inscrito con el nº 042 en el catálogo de yacimientos arqueológicos del P.G.O.U. Los criterios de catalogación, tipología y zonificación arqueológica, que deben incidir sobre el yacimiento son los siguientes:

- **Zonificación Arqueológica B.I.C.:** La inscripción específica de un bien en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz llevará aparejado el establecimiento de las instrucciones particulares que concreten, para cada bien y su entorno, la forma en que deben materializarse para los mismos las obligaciones generales previstas en esta Ley para los propietarios o poseedores de bienes catalogados. La incoación del procedimiento para la inscripción en el catálogo determinará la anotación preventiva del bien de que se trate (Arts. 9.4 y 11 de la Ley 1/1991, de Julio de Patrimonio Histórico de Andalucía).
- **Zonificación Arqueológica de Tipo 1:** Yacimientos arqueológicos de protección integral, estando prohibido por la legislación vigente cualquier operación de desarrollo, incluyendo la edificación urbanización. Cualquier operación de otra índole en la zona catalogada de protección integral deberá contar con la preceptiva autorización de la Consejería de Cultura.
- **Zonificación Arqueológica de Tipo 2:** Previamente a cualquier operación de desarrollo o movimiento de tierras en la zonas de catalogación, es preceptivo un informe arqueológico negativo, para lo cual se recurrirá a la realización de un sondeo arqueológico previo.
- **Zonificación Arqueológica de Tipo 3:** Zona de vigilancia arqueológica. La concesión de licencias de obra debe estar condicionada a la vigilancia del movimiento de tierra por parte de un técnico arqueólogo. El Ayuntamiento de Málaga y la Delegación Provincial de Cultura tendrán conocimiento de la remoción de terreno con una antelación mínima de 15 días. Si durante la vigilancia el técnico arqueólogo observara estructuras antiguas, o los suficientes vestigios de cultura material susceptibles de interés para su estudio científico, la parcela pasaría automáticamente a la consideración de zonas de sondeos.
- **Zonas de Protección Singular:** Engloban yacimientos arqueológicos e inmuebles, generalmente con el máximo grado de protección legal, en las que, dadas sus características singulares de conservación, habrá que potenciar intervenciones integrales de puesta en valor.
- **Zonas de Reserva Arqueológica:** Engloban yacimientos arqueológicos convencionales en los que habrán de prevalecer los criterios de protección

y conservación sobre cualquier otra actividad.

- **Zonas de Conservación Preventiva:** Engloban yacimientos que, por su naturaleza, son difíciles de individualizar o corroborar su misma existencia, por lo que prima la verificación de su estado de conservación y correcta delimitación.

8. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA.

OBSERVACIONES:

Se mantiene la protección por si fuese posible completar la documentación.

ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN:

1. IDENTIFICACIÓN.

- Número: 043
- Denominación: Enclaves Alfareros Dispersos Romanos y Tardíos jalonando las vías de salida de la ciudad.
- Otras denominaciones: Carranque, Paseo de los Tilos, C/ Gerona, Haza Honda, Tarajal, Los Cañahones
- Otros municipios:
- Unidad relacionada:

2. LOCALIZACIÓN.**A. DELIMITACION.****1. Alfar de Carranque**

- Plano: P.1.4
- Hoja:
- Escala: 1:5.000
- Cota máxima (m.s.n.m): 11'06
- Superficie (m²): 53.002
- Coordenadas (UTM): En cuadro adjunto

PUNTO	X	Y	Z	DISTANCIA
1	371081	4063766		
2	371208	4063504		
3	371056	4063425		
4	370911	4063687		

2. Paseo de los Tilos y Calle Gerona

- Plano: P.1.4
- Hoja:
- Escala: 1:5.000
- Cota máxima (m.s.n.m): 10'08
- Superficie (m²): 58.505
- Coordenadas (UTM): En cuadro adjunto

PUNTO	X	Y	Z	DISTANCIA
1	371602	4064389		
2	371667	4064311		
3	371781	4064383		
4	371858	4064246		
5	371443	4064111		
6	371529	4064212		

3. Haza Honda

- Plano: P.1.4

- Hoja:
- Escala: 1:5.000
- Cota máxima (m.s.n.m): 17'40
- Superficie (m²): 13.374
- Coordenadas (UTM): En cuadro adjunto

PUNTO	X	Y	Z	DISTANCIA
1	369.775	4062736		
2	369.822	4062647		
3	369.815	4062620		
4	369.736	4062571		
5	369.679	4062682		

4. El Tarajal

- Plano: P.1.4
- Hoja:
- Escala: 1:5.000
- Cota máxima (m.s.n.m):
- Superficie (m²):
- Coordenadas (UTM): En cuadro adjunto

PUNTO	X	Y	Z	DISTANCIA
1	365.785	4.064.054		
2	365.626	4.063.385		
3	365.102	4.063.153		
4	365.232	4.063.699		

5. Los Cañahones

- Plano: P.1.4
- Hoja:
- Escala: 1:5.000
- Cota máxima (m.s.n.m): 22'80
- Superficie (m²): 3.816
- Coordenadas (UTM): En cuadro adjunto

PUNTO	X	Y	Z	DISTANCIA
1	367.039	4.063.258		
2	367.237	4.063.266		
3	367.220	4.063.054		
4	367.123	4.063.090		
5	367.023	4.063.105		

PUNTO	X	Y	Z	DISTANCIA
1	367.329	4.063.290		
2	367.358	4.063.273		
3	367.385	4.063.229		
4	367.320	4.063.220		
5	367.287	4.063.258		

- Justificación de la Delimitación:

Viene dada por la situación de las estructuras y materiales localizados.

- Delimitación literal:

B. ACCESOS.

- Tipo: Viarios
- Identificación:
- Kilómetro:
- Notas:

C. SITUACIÓN.

Diversa, dada la situación dispersa de los distintos enclaves, aunque la mayor parte se ciñen a un camino paralelo a la costa, en dirección a Churriana, sobre sustratos arcillosos, en estuarios holocénicos donde se han producido enormes colmataciones de aluviones fluviales como consecuencia de la acción antrópica.

Otros yacimientos (Tarajal, Cañahones) se separan de este camino para ubicarse en otra vía de salida hacia el interior, hacia el poblado de Campanillas.

D. VISITABLE.

Accesible: SI ☒
NO ☐

Visitable: SI ☐
NO ☒

3. DESCRIPCIÓN.

A. PERIODO HISTÓRICO-TIPOLOGÍA.

- Periodo Histórico: Romano
- Estilo:
- Tipología: Villa industrial de producción alfarera y necrópolis

B. UNIDADES.

- Código:
- Nombre:

C. DESCRIPCIÓN.

La situación de estos enclaves de época romana es diversa, en cuanto a su ubicación, investigación y grado de conservación, resultando de ello que algunos se encuentran desaparecidos y otros con posibilidad aún de desarrollar investigación.

Los trabajos que mencionan la aparición de materiales cerámicos romanos en la zona del Paseo de los Tilos datan de los primeros años de la década de los '70. Desde un punto de vista estrictamente arqueológico e informativo, todos los indicios cercanos han apuntado siempre hacia una ocupación romana altoimperial "relativamente dispersa".

Los primeros datos del entorno los recoge López Malax-Echevarría, mencionando la presencia de unos alfares destruidos durante la construcción de las infraestructuras necesarias para el gasoducto, en la proximidad de la traza del ferrocarril.

De forma tradicional este alfar es conocido como *alfar romano de Carranque*, aunque su localización se encuentra más cercana a la moderna Ronda Intermedia. Se les otorga una cronología altoimperial.

La noticia mejor estudiada procede de un trabajo de los Drs. Beltrán y Loza, que realizan una aproximación paleopaisajística durante el mundo romano, en función de los alfares localizados en Haza Honda, Carranque y una serie de edificios que ellos interpretan como almacenes pertenecientes con probabilidad a un complejo alfarero. Estos restos se localizan en el cercano Paseo de los Tilos. Las ánforas localizadas son del tipo Beltrán II A, datadas desde el primer tercio o primera mitad del siglo I a.d.C.

Ambos autores plantean la posibilidad de un camino ceñido a la costa, sobre un sustrato de arcillas de buena calidad que genera la implantación dispersa de industrias alfareras destinadas a cubrir las necesidades de exportación de aceites y salsas, cuyo comercio se canalizaba a través de Málaga.

Recientemente, la intervención en calle Gerona, motivada por aparición fortuita de restos óseos, ha permitido documentar una necrópolis, ligado por su proximidad al complejo alfarero del Paseo de los Tilos, que confirma noticias anteriores sin contrastar científicamente, que se han ido produciendo tras la renovación parcelaria e inmobiliaria en el sector: Calles Gerona, Calatrava, Merlo y Zúñiga.

La necrópolis se articula en dos niveles cronológicamente diferenciados, con un cambio radical en la orientación de los enterramientos, noreste-suroeste, con la cabecera al suroeste en la primera etapa de ocupación y noroeste-sureste con ligera declinación oeste y la cabecera hacia el noreste. En ninguna de las dos etapas se ha logrado identificar la existencia de ajuar con claridad, aunque hay indicios de afección antigua de los espacios funerarios. La inhumación con el individuo en decúbito supino es el rito dominante, con enterramientos infantiles (neonatos) efectuados en ánforas rellenas de arena de playa en el primer nivel.

En general las fechas de la necrópolis oscilan entre los momentos finales del siglo II o inicios de siglo III hasta los inicios o mediación del siglo V d.C., de los últimos entierros, fechados mediante aproximación basada en el hallazgo de elementos monetales como único ajuar de uno de los enterramientos. No obstante, para el área, cabría presumir una ocupación que arrancase de la primera mitad del siglo I d.C., en función de la cronología otorgada a los depósitos de ánforas localizados en el Paseo de los Tilos. Suponemos que el marco cronológico de la zona sectorizada y su necrópolis abarcaría la banda temporal de las fechaciones efectuadas hasta la fecha.

El último yacimiento descubierto se ubica en el sector de Los Prados, en un contexto agrario. Se trata de un establecimiento orientado a la producción alfarera de ánforas. Sólo se ha excavado una pequeña parte, muy alterada por una intensa actividad alfarera de tejares, implantada tradicionalmente en

el sector y operativa hasta hace una veintena de años, lo que ha generado una potente alteración del sustrato geológico y arqueológico. Se trabaja sobre la hipótesis de ubicar el yacimiento romano en el aterrazamiento natural intermedio del promontorio de Cañahones. En cualquier caso, la excavación realizada hasta la fecha ha permitido corroborar un amplio marco cronológico para la ocupación romana del entorno, que oscilaría entre el siglo III a.n.e. y el siglo V d.n.e.

4. CONSERVACIÓN.

A. ESTADO DE CONSERVACIÓN.

- Parcialmente destruido ☒
- Bajo ☒
- Medio ☐
- Alto ☐
- Desaparecido ☒

B. CAUSAS DEL DETERIORO.

- Agentes Naturales:
 - ▢ Erosión superficial ☐
 - ▢ Movimiento de tierra < 50% ☐
 - ▢ Movimiento de tierra > 50% ☒
- Agentes humanos:
 - ▢ Labores agrícolas:
 - Arado superficial ☒
 - Arado subsolador ☒
 - Puesta en riego ☐
 - ▢ Movilización de tierras:
 - Desmontes ☐
 - Aterrazamientos ☒
 - Deforestación ☐
 - Dragados ☐
 - ▢ Obras de infraestructura ☒
 - ▢ Expolio ☐

C. MEDIDAS ADOPTADAS.

- Cerramiento ☐
- Enterrado ☐
- Cobertura ☐
- Vigilancia ☒
- Consolidación/Conservación ☐
- Restitución ☐
- Limpieza ☐
- Otros ☒

D. PROPUESTA DE CONSERVACION.

- Cerramiento ☐
- Enterrado ☐
- Cobertura ☐
- Vigilancia ☒
- Consolidación/Conservación ☒
- Restitución ☐
- Limpieza ☒
- Otros ☒

5. DOCUMENTACIÓN BIBLIOGRÁFICA.

- BELTRÁN FORTES, J. y LOZA AZUAGA, M^a L.: *Producción anfórica y paisaje costero en el ámbito de la Malaca romana durante el Alto Imperio*. . En Fliginæ Malacitanæ. Universidad de Málaga. Málaga 1997.
- ESCALANTE AGUILAR, M^a M.: *Informe de la Intervención Arqueológica de Urgencia en calle Gerona nº 21 de Málaga, 2001*, (inédito).
- FERNANDEZ RODRÍGUEZ, L.E. et alii: *Materiales del Cobre en Haza Honda*. Baética, 9, 1986.
- LOZA AZUAGA, M^a L.; BELTRAN FORTES, J.; *Estudio arqueológico del yacimiento romano de Haza Honda (Málaga)*. Actas del I Congreso Internacional: El Estrecho de Gibraltar. T.I. Madrid 1988.
- RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ, L.E.: *Informe preliminar de la Excavación Arqueológica de Urgencia en calle Calatrava 16 esquina a calle Gerona, Málaga, 1999*, (Inédito).
- SERRANO RAMOS, E; ATENCIA PAEZ, R.: *Marcas de alfarero sobre terra sigillata en la provincia de Málaga*. Baetica 4 (1981).
- GOZALBES CRAVIOTO, C.: *Las vías romanas de Málaga*.

6. TITULARIDAD.

- Pública ☒
- Privada ☐

7. PLANEAMIENTO VIGENTE.

- Aprobación: julio 1997
- Yacimiento catalogado: 12-B
- Tipo de suelo: Suelo Urbano
- Aprobación inicial P.G.O.U.M. 2006.
 - Paseo de los Tilos: Planeamiento relacionado: PA-P.16 (97) 7,82 % afección al yacimiento.
 - Juan XXIII: Planeamiento relacionado: SUNC-R-P.2 62,1 % afección al yacimiento y PA-LO.22 (T) 37,9 % afección al yacimiento.
 - Colegio Gibraltair: Planeamiento relacionado: PA-G.8 (83) 39,72 % afección al yacimiento.

Los Prados: Planeamiento relacionado: PA-G.10 (T) 100 % afección al yacimiento.

Polígono la Huertecilla: Planeamiento relacionado: PA-T.9 (T) 39,55 % afección al yacimiento.

▪ Clasificación:

Suelo Urbano:

- ☐ B.I.C.
☐ Tipo 1
☐ Tipo 2
☒ Tipo 3

Exterior de Suelo Urbano:

- ☐ Protección Singular
☐ Reserva Arqueológica
☐ Conservación Preventiva

PROTECCIÓN Y NORMATIVA ARQUEOLÓGICA: Proponemos que el yacimiento sea inscrito con el nº 043 en el catálogo de yacimientos arqueológicos del P.G.O.U. Los criterios de catalogación, tipología y zonificación arqueológica, que deben incidir sobre el yacimiento son los siguientes:

- **Zonificación Arqueológica B.I.C.:** La inscripción específica de un bien en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz llevará aparejado el establecimiento de las instrucciones particulares que concreten, para cada bien y su entorno, la forma en que deben materializarse para los mismos las obligaciones generales previstas en esta Ley para los propietarios o poseedores de bienes catalogados. La incoación del procedimiento para la inscripción en el catálogo determinará la anotación preventiva del bien de que se trate (Arts. 9.4 y 11 de la Ley 1/1991, de Julio de Patrimonio Histórico de Andalucía).
- **Zonificación Arqueológica de Tipo 1:** Yacimientos arqueológicos de protección integral, estando prohibido por la legislación vigente cualquier operación de desarrollo, incluyendo la edificación urbanización. Cualquier operación de otra índole en la zona catalogada de protección integral deberá contar con la preceptiva autorización de la Consejería de Cultura.
- **Zonificación Arqueológica de Tipo 2:** Previamente a cualquier operación de desarrollo o movimiento de tierras en la zonas de catalogación, es preceptivo un informe arqueológico negativo, para lo cual se recurrirá a la realización de un sondeo arqueológico previo.
- **Zonificación Arqueológica de Tipo 3:** Zona de vigilancia arqueológica. La concesión de licencias de obra debe estar condicionada a la vigilancia del movimiento de tierra por parte de un técnico arqueólogo. El Ayuntamiento de Málaga y la Delegación Provincial de Cultura tendrán conocimiento de la remoción de terreno con una antelación mínima de 15 días. Si durante la vigilancia el técnico arqueólogo observara estructuras antiguas, o los suficientes vestigios de cultura material susceptibles de interés para su estudio científico, la parcela pasaría automáticamente a la consideración de zonas de sondeos.
- **Zonas de Protección Singular:** Engloban yacimientos arqueológicos e inmuebles, generalmente con el máximo grado de protección legal, en las que, dadas sus características singulares de conservación, habrá que potenciar intervenciones integrales de puesta en valor.
- **Zonas de Reserva Arqueológica:** Engloban yacimientos arqueológicos

convencionales en los que habrán de prevalecer los criterios de protección y conservación sobre cualquier otra actividad.

- **Zonas de Conservación Preventiva:** Engloban yacimientos que, por su naturaleza, son difíciles de individualizar o corroborar su misma existencia, por lo que prima la verificación de su estado de conservación y correcta delimitación.

8. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA.

OBSERVACIONES:

Algunos yacimientos de los señalados se caracterizan por ser multiculturales, así en Haza Honda se detecta una fase de la prehistoria reciente, en el mismo ámbito en que se ubica el asentamiento romano.

En Los Cañahones se ha detectado una densa ocupación medieval en la ladera baja del cerro, muy alterada por los muchos siglos de utilización del cerro como área de alfar y cantera.

En El Tarajal, como resultado de una prospección en el año 1997 en la zona norte de la Avda. de José Ortega y Gasset se documenta el emplazamiento de una alquería islámica con la observación de materiales en superficie sobre el probable asentamiento romano anterior.

ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN:

1. IDENTIFICACIÓN.

- Número: 044
- Denominación: La Tosca
- Otras denominaciones:
- Otros municipios:
- Unidad relacionada: La Gamera-Necrópolis Aeropuerto

2. LOCALIZACIÓN.**A. DELIMITACION.**

- Plano: P.1.4
- Hoja:
- Escala: 1:5.000
- Cota máxima (m.s.n.m):
- Superficie (m²):
 - ▢ La Tosca 1: 39
 - ▢ La Tosca 2: 41'72
 - ▢ Área Rupestre: 42
- Coordenadas (UTM): En cuadro adjunto
 - ▢ La Tosca 1: 8.787
 - ▢ La Tosca 2: 6.641
 - ▢ Área Rupestre: 12.505

Zona 1: La Tosca 1

PUNTO	X	Y	Z	DISTANCIA
1	365.531	4.059.600		
2	365.616	4.059.588		
3	365.707	4.059.521		
4	365.637	4.059.480		
5	365.510	4.059.576		

Zona 2: La Tosca 2

PUNTO	X	Y	Z	DISTANCIA
1	365.590	4.059.540		
2	365.637	4.059.480		
3	365.588	4.059.418		
4	365.532	4.059.442		
5				

Zona 3: Área Rupestre

PUNTO	X	Y	Z	DISTANCIA
1	365.366	4.059.661		
2	365.520	4.059.588		

3	365.510	4.059.576		
4	365.177	4.059.566		
5				

Justificación de la Delimitación:

La delimitación, cautelar, se ha establecido protegiendo la base rocosa del cerro en donde se abren las cuevas y la ladera donde se han producido los hallazgos fortuitos, comprende las zonas catalogadas en el Plan General anterior como 11-A La Tosca y 27-B La Tosca y Área de Hábitat rupestre.

Delimitación literal:

Situado en las fincas de La Tosca y La Gamera, en una zona cercana al Cementerio municipal.

B. ACCESOS.

- Tipo: Viario
- Identificación: Camino Nuevo, Camino de La Gamera
- Kilómetro:
- Notas:

C. SITUACIÓN.

El yacimiento se encuentra situado en el caso urbano de Churriana, sobre un promontorio formado por travertino y toscas. Se accede a la base del promontorio rocoso donde se encuentran las cuevas, a través del Camino Nuevo o del Camino de La Gamera.

D. VISITABLE.

Accesible: SI ☒
NO ☐

Visitable: SI ☐
NO ☒

3. DESCRIPCIÓN.**A. PERIODO HISTÓRICO-TIPOLOGÍA.**

- Periodo Histórico: Romano, medieval y Mozárabe
- Estilo:
- Tipología: Asentamiento y Cuevas Artificiales

B. UNIDADES.

- Código:
- Nombre:

C. DESCRIPCIÓN.

En la zona denominada Tosca 1 el promontorio presenta en su ladera sur un escarpado artificial resultado de la extracción de piedra del lugar. En la base del mismo se abren varias cuevas excavadas, posible hábitat rupestre en época medieval, que en la actualidad se utilizan para guardar animales y aperos, sin que hayan sido estudiadas.

En la ladera se recibió una denuncia de aparición de un enterramiento que podría ser medieval, sin que haya podido constatar el hecho.

Los abundantes restos de cerámica y material constructivo romano junto a la aparición de un horno indican la posibilidad de la existencia de una villa, con una cronología de finales del siglo II principios del III d.C.

Por ultimo, tras unos movimientos de tierras realizados en la finca apareció un pebetero de terracota, que corresponde a un torso femenino, con tocado, representando a Tanit o Demeter. Esta pieza puede fecharse en momentos prerromanos o romanos republicanos, lo que plantea la posibilidad de remontar el yacimiento a momentos culturales anteriores a lo establecido: siglos III-I a.C

Finalmente en la parte baja de la ladera encontramos un aljibe y un tramo de cauce perteneciente a la canalización de la Fuente del Rey.

La zona denominada Tosca 2, es una finca privada asentada sobre el promontorio rocoso, con restos superficiales de cerámicas romanas y medievales.

En la zona 3 se localizan dos cuevas artificiales de época mozárabe que pueden ser pequeñas capillas o eremitorios. Están hechas con la técnica del vaciado y por tanto, sin aprovechamiento de materiales.

4. CONSERVACIÓN.

A. ESTADO DE CONSERVACIÓN.

- Parcialmente destruido ☐
- Bajo ☒
- Medio ☒
- Alto ☐
- Desaparecido ☐

B. CAUSAS DEL DETERIORO.

- Agentes Naturales:
 - ⇒ Erosión superficial ☐
 - ⇒ Movimiento de tierra < 50% ☒
 - ⇒ Movimiento de tierra > 50% ☐
- Agentes humanos:
 - ⇒ Labores agrícolas:
 - Arado superficial ☒
 - Arado subsolador ☐

- Puesta en riego ☐

⇒ Movilización de tierras:

- Desmontes ☒
- Aterrazamientos ☒
- Deforestación ☐
- Dragados ☐

- ⇒ Obras de infraestructura ☐
- ⇒ Expolio ☒

C. MEDIDAS ADOPTADAS.

- Cerramiento ☐
- Enterrado ☐
- Cobertura ☐
- Vigilancia ☒
- Consolidación/Conservación ☐
- Restitución ☐
- Limpieza ☒
- Otros ☒

D. PROPUESTA DE CONSERVACION.

- Cerramiento ☐
- Enterrado ☒
- Cobertura ☒
- Vigilancia ☒
- Consolidación/Conservación ☒
- Restitución ☐
- Limpieza ☒
- Otros ☒

5. DOCUMENTACIÓN BIBLIOGRÁFICA.

- DE LOS RIOS. A. Catálogo de los monumentos Históricos y Artísticos de la Provincia de Málaga. 1909.
- GOZALBES CRAVIOTO, CARLOS: *Notas sobre la industria cerámica romana en la provincia de Málaga*. Isla de Arriarán nº 6. Málaga 1995.
- GOZALBES CRAVIOTO, C. La Fuente y el Puente del Rey. Málaga 1995.
- SUAREZ PADILLA.J. informe del control de movimiento de tierras en el sector sur del yacimiento de la Tosca. Finca la Gamera. Churriana (Málaga). 2001.

6. TITULARIDAD.

- Pública ☒
- Privada ☒

7. PLANEAMIENTO VIGENTE.

- Aprobación: julio 1997
- Yacimiento catalogado: 11-A y 27-B
- Tipo de suelo:
 - ⇒ Zona 1: SUP Zona Verde y Viario.
 - ⇒ Zona 2 y 3: SUP Residencial y CTP.
- Aprobación inicial P.G.O.U.M. 2006
Planeamiento relacionado: PA-CH.6 (T) 29,94 % afección al yacimiento y SG-CH.7 5,29 % afección al yacimiento.

Clasificación:

Suelo Urbano:

- ⇒ B.I.C. ☐
- ⇒ Tipo 1 ☐
- ⇒ Tipo 2 ☐
- ⇒ Tipo 3 ☐

Exterior de Suelo Urbano:

- ⇒ Protección Singular ☐
- ⇒ Reserva Arqueológica ☒
- ⇒ Conservación Preventiva ☐

PROTECCIÓN Y NORMATIVA ARQUEOLÓGICA: Proponemos que el yacimiento sea inscrito con el nº 044 en el catálogo de yacimientos arqueológicos del P.G.O.U. con la categoría N.U.P.A.R. (No Urbanizable, Patrimonio Arqueológico). Los criterios de catalogación, tipología y zonificación arqueológica, que deben incidir sobre el yacimiento son los siguientes:

- **Zonificación Arqueológica B.I.C.:** La inscripción específica de un bien en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz llevará aparejado el establecimiento de las instrucciones particulares que concreten, para cada bien y su entorno, la forma en que deben materializarse para los mismos las obligaciones generales previstas en esta Ley para los propietarios o poseedores de bienes catalogados. La incoación del procedimiento para la inscripción en el catálogo determinará la anotación preventiva del bien de que se trate (Arts. 9.4 y 11 de la Ley 1/1991, de Julio de Patrimonio Histórico de Andalucía).
- **Zonificación Arqueológica de Tipo 1:** Yacimientos arqueológicos de protección integral, estando prohibido por la legislación vigente cualquier operación de desarrollo, incluyendo la edificación urbanización. Cualquier operación de otra índole en la zona catalogada de protección integral deberá contar con la preceptiva autorización de la Consejería de Cultura.
- **Zonificación Arqueológica de Tipo 2:** Previamente a cualquier operación de desarrollo o movimiento de tierras en la zonas de catalogación, es preceptivo un informe arqueológico negativo, para lo cual se recurrirá a la realización de un sondeo arqueológico previo.
- **Zonificación Arqueológica de Tipo 3:** Zona de vigilancia arqueológica. La concesión de licencias de obra debe estar condicionada a la vigilancia del movimiento de tierra por parte de un técnico arqueólogo. El Ayuntamiento de Málaga y la Delegación Provincial de Cultura tendrán conocimiento de la remoción de terreno con una antelación mínima de 15 días. Si durante la vigilancia el técnico arqueólogo observara estructuras antiguas, o los suficientes vestigios de cultura material susceptibles de interés para su estudio científico, la parcela pasaría automáticamente a la

consideración de zonas de sondeos.

- **Zonas de Protección Singular:** Engloban yacimientos arqueológicos e inmuebles, generalmente con el máximo grado de protección legal, en las que, dadas sus características singulares de conservación, habrá que potenciar intervenciones integrales de puesta en valor.
- **Zonas de Reserva Arqueológica:** Engloban yacimientos arqueológicos convencionales en los que habrán de prevalecer los criterios de protección y conservación sobre cualquier otra actividad.
- **Zonas de Conservación Preventiva:** Engloban yacimientos que, por su naturaleza, son difíciles de individualizar o corroborar su misma existencia, por lo que prima la verificación de su estado de conservación y correcta delimitación.

8. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA.

OBSERVACIONES:

Es una zona de protección histórico-artística y arqueológica. Deberá redactarse un Plan Especial de Documentación Patrimonial del Hábitat rupestre en el área de Churriana.

Se plantean dos actuaciones distintas:

Respecto a la zona alta, a fin de diagnosticar con precisión el carácter, origen y funcionalidad de las cuevas existentes y al desconocer con exactitud las características y extensión de las mismas se requiere el levantamiento topográfico y planimétrico con alzados y secciones del conjunto. En aquellas que conserven sedimentos se llevará a cabo un sondeo.

En la ladera deberá realizarse un sondeo que permita valorar la importancia y el estado de conservación de los restos observados.

Bajo la casa del Camino Nuevo 17 (con protección arqueológica ficha 078), existe una galería excavada, posiblemente medieval, por lo que deberá realizarse un análisis previo que especifique si tiene continuidad por esta zona y en su caso el recorrido completo y orientación

ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN:

1. IDENTIFICACIÓN.

- Número: 045
- Denominación: Factoría romana de La Cizaña y Necrópolis asociada
- Otras denominaciones:
- Otros municipios: Torremolinos
- Unidad relacionada: Yacimientos romanos desembocadura del Guadalhorce

2. LOCALIZACIÓN.**A. DELIMITACION.**

- Plano: P.1.4
- Hoja:
- Escala: 1:5.000
- Cota máxima (m.s.n.m):

- ▢ Zona 1 : 7'36
- ▢ Zona 2 : 4'76

- Superficie (m²):

- ▢ Zona 1 : 47.771
- ▢ Zona 2 : 175.306

- Coordenadas (UTM): En cuadro adjunto

Zona 1.

PUNTO	X	Y	Z	DISTANCIA
1	367.681	4.057.133		
2	368.155	4.056.901		
3	368.093	4.056.809		
4	367.609	4.057.070		
5	367.681	4.057.133		

Zona 2.

PUNTO	X	Y	Z	DISTANCIA
1	367.822	367.822		
2	368.091	368.091		
3	367.681	367.681		
4	367.609	367.609		
5	367.523	367.523		

- Justificación de la Delimitación:

La factoría romana estaba catalogada en el anterior Plan General con el nombre de Finca El Pilar, cuando su ubicación real es Finca La Cizaña. Se unifican dos zonas de protección del anterior P.G.O.U. al tratarse del mismo yacimiento.

- Delimitación literal:

Al Norte, la Carretera MA-20, por el sur la Playa; al este el Parador de Golf y al Oeste el límite del Término Municipal de Torremolinos

B. ACCESOS.

- Tipo: Carretera
- Identificación: MA-20
- Kilómetro: 299
- Notas:

C. SITUACIÓN.

Se accede por la Carretera MA-20. A la altura del antiguo Campamento Benítez, se toma la salida hacia la Urbanización La Cizaña. El yacimiento se encuentra junto a la playa.

D. VISITABLE.

Accesible: SI ☒
NO ☐

Visitable: SI ☐
NO ☒

3. DESCRIPCIÓN.**A. PERIODO HISTÓRICO-TIPOLOGÍA.**

- Período Histórico: Romano
- Estilo:
- Tipología: Factoría de salazones y necrópolis

B. UNIDADES.

- Código:
- Nombre:

C. DESCRIPCIÓN.

Malax-Echevarría describe 21 piletas de salazón, 3 albercas y restos de construcciones anejas al a factoría. De ello, 16 piletas estaban bien conservadas y el resto prácticamente desaparecido. También describe restos cerámicos encontrados en superficie.

De la necrópolis asociada se han detectado restos anfóricos y óseos. No ha sido excavada.

4. CONSERVACIÓN.**A. ESTADO DE CONSERVACIÓN.**

- Parcialmente destruido ☒
- Bajo ☐
- Medio ☐
- Alto ☐
- Desaparecido ☐

B. CAUSAS DEL DETERIORO.

- Agentes Naturales:
 - ⇒ Erosión superficial ☐
 - ⇒ Movimiento de tierra < 50% ☒
 - ⇒ Movimiento de tierra > 50% ☐
- Agentes humanos:
 - ⇒ Labores agrícolas:
 - Arado superficial ☒
 - Arado subsolador ☐
 - Puesta en riego ☐
 - ⇒ Movilización de tierras:
 - Desmontes ☐
 - Aterrazamientos ☐
 - Deforestación ☐
 - Dragados ☒
 - ⇒ Obras de infraestructura ☐
 - ⇒ Expolio ☒

C. MEDIDAS ADOPTADAS.

- Cerramiento ☐
- Enterrado ☐
- Cobertura ☐
- Vigilancia ☐
- Consolidación/Conservación ☐
- Restitución ☐
- Limpieza ☐
- Otros ☐

D. PROPUESTA DE CONSERVACION.

- Cerramiento ☐
- Enterrado ☒
- Cobertura ☐
- Vigilancia ☒
- Consolidación/Conservación ☐
- Restitución ☐
- Limpieza ☐
- Otros ☒

5. DOCUMENTACIÓN BIBLIOGRÁFICA.

- López Malax-Echeverría, A: Malaca romana (Yacimientos inéditos). Malaka, 6. Málaga 1971-73.

6. TITULARIDAD.

- Pública ☒
- Privada ☒

7. PLANEAMIENTO VIGENTE.

- Aprobación: julio 1997
- Yacimiento catalogado: 12-A y 12-B
- Tipo de suelo: Suelo Urbano y Urbanizable
- Aprobación inicial P.G.O.U.M. 2006.
Planeamiento relacionado: PAM-BM.1 (T) 60,86 % afección al yacimiento.
- Clasificación:

Suelo Urbano:

- ⇒ B.I.C. ☐
- ⇒ Tipo 1 ☐
- ⇒ Tipo 2 ☐
- ⇒ Tipo 3 ☐

Exterior de Suelo Urbano:

- ⇒ Protección Singular ☒
- ⇒ Reserva Arqueológica ☐
- ⇒ Conservación Preventiva ☐

PROTECCIÓN Y NORMATIVA ARQUEOLÓGICA: Proponemos que el yacimiento sea inscrito con el nº 045 en el catálogo de yacimientos arqueológicos del P.G.O.U., por tanto con la categoría N.U.P.A.R. (No Urbanizable, Patrimonio Arqueológico). Los criterios de catalogación, tipología y zonificación arqueológica, que deben incidir sobre el yacimiento son los siguientes:

- **Zonificación Arqueológica B.I.C.:** La inscripción específica de un bien en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz llevará aparejado el establecimiento de las instrucciones particulares que concreten, para cada bien y su entorno, la forma en que deben materializarse para los mismos las obligaciones generales previstas en esta Ley para los propietarios o poseedores de bienes catalogados. La incoación del procedimiento para la inscripción en el catálogo determinará la anotación preventiva del bien de que se trate (Arts. 9.4 y 11 de la Ley 1/1991, de Julio de Patrimonio Histórico de Andalucía).
- **Zonificación Arqueológica de Tipo 1:** Yacimientos arqueológicos de protección integral, estando prohibido por la legislación vigente cualquier operación de desarrollo, incluyendo la edificación urbanización. Cualquier operación de otra índole en la zona catalogada de protección integral deberá contar con la preceptiva autorización de la Consejería de Cultura.

- **Zonificación Arqueológica de Tipo 2:** Previamente a cualquier operación de desarrollo o movimiento de tierras en la zonas de catalogación, es preceptivo un informe arqueológico negativo, para lo cual se recurrirá a la realización de un sondeo arqueológico previo.
- **Zonificación Arqueológica de Tipo 3:** Zona de vigilancia arqueológica. La concesión de licencias de obra debe estar condicionada a la vigilancia del movimiento de tierra por parte de un técnico arqueólogo. El Ayuntamiento de Málaga y la Delegación Provincial de Cultura tendrán conocimiento de la remoción de terreno con una antelación mínima de 15 días. Si durante la vigilancia el técnico arqueólogo observara estructuras antiguas, o los suficientes vestigios de cultura material susceptibles de interés para su estudio científico, la parcela pasaría automáticamente a la consideración de zonas de sondeos.
- **Zonas de Protección Singular:** Engloban yacimientos arqueológicos e inmuebles, generalmente con el máximo grado de protección legal, en las que, dadas sus características singulares de conservación, habrá que potenciar intervenciones integrales de puesta en valor.
- **Zonas de Reserva Arqueológica:** Engloban yacimientos arqueológicos convencionales en los que habrán de prevalecer los criterios de protección y conservación sobre cualquier otra actividad.
- **Zonas de Conservación Preventiva:** Engloban yacimientos que, por su naturaleza, son difíciles de individualizar o corroborar su misma existencia, por lo que prima la verificación de su estado de conservación y correcta delimitación.

8. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA.

OBSERVACIONES:

En la zona de suelo público deberá delimitarse el yacimiento y proceder a su investigación y documentación.

El interior de la finca queda como zona de protección 2, con sondeo preceptivo antes de cualquier movimiento de tierras.

ULTIMA ACTUALIZACION:

1. IDENTIFICACIÓN.

- Número: 046
- Denominación: Necrópolis Romana del Aeropuerto
- Otras denominaciones:
- Otros municipios:
- Unidad relacionada: Villa Romana del Aeropuerto

2. LOCALIZACIÓN.**A. DELIMITACIÓN.**

- Plano: P.1.4
- Hoja:
- Escala: 1:5.000
- Cota máxima (m.s.n.m):
- Superficie (m²):
- Coordenadas (UTM): En cuadro adjunto

PUNTO	X	Y	Z	DISTANCIA
1	365.408	4.061.805		
2	367.479	4.059.153		
3	364.907	4.061.429		
4	367.914	4.059.742		
5	365.408	4.061.805		

- Justificación de la Delimitación:

Excavación del área destinada al nuevo edificio de aparcamientos del Aeropuerto.

- Delimitación literal:

B. ACCESOS.

- Tipo: Carretera Nacional
- Identificación: N-340
- Kilómetro:
- Notas: Acceso al Aeropuerto de Málaga

C. SITUACIÓN.**D. VISITABLE.**

Accesible: SI ☒
NO ☐

Visitable: SI ☒
NO ☐

3. DESCRIPCIÓN.**A. PERIODO HISTÓRICO-TIPOLOGÍA.**

- Periodo Histórico: Romano
- Estilo:
- Tipología: Estructuras hidráulicas, Necrópolis y Alfar

B. UNIDADES.

- Código:
- Nombre:

C. DESCRIPCIÓN.

En 2006 se realiza una excavación ante la aparición de restos durante la realización del edificio de Aparcamientos. Se estudia un espacio dedicado a infraestructuras hidráulicas (documentándose una alberca, canalización y pozo asociados) correspondientes seguramente a una villa agrícola de cronología altoimperial (S. II-inicios del S. IVd.C.)

A partir del S. IV se modifica el uso de la misma, colmatándose estos elementos y diferenciándose dos zonas: una como necrópolis y otra como zona de producción alfarera.

En la necrópolis se documentaron 43 estructuras funerarias con variedad de tipología en las mismas, sin delimitarse al completo el área cementerial. Se observan dos grupos de tumbas con diferencias solamente en la orientación.

La zona alfarera se define a partir de un horno de producción cerámica (de parrilla sobre columna central y pilares) y testar asociado.

4. CONSERVACIÓN.**A. ESTADO DE CONSERVACIÓN.**

- Parcialmente destruido ☐
- Bajo ☒
- Medio ☐
- Alto ☐
- Desaparecido ☐

B. CAUSAS DEL DETERIORO.

- Agentes Naturales:
 - ⇒ Erosión superficial ☐
 - ⇒ Movimiento de tierra < 50% ☐
 - ⇒ Movimiento de tierra > 50% ☒
- Agentes humanos:
 - ⇒ Labores agrícolas:

- Arado superficial ☐
- Arado subsolador ☐
- Puesta en riego ☐

⇒ Movilización de tierras:

- Desmontes ☒
- Aterrazamientos ☐
- Deforestación ☐
- Dragados ☐

- ⇒ Obras de infraestructura ☒
- ⇒ Expolio ☐

C. MEDIDAS ADOPTADAS.

- Cerramiento ☐
- Enterrado ☐
- Cobertura ☐
- Vigilancia ☐
- Consolidación/Conservación ☒
- Restitución ☐
- Limpieza ☐
- Otros ☒

D. PROPUESTA DE CONSERVACION.

- Cerramiento ☐
- Enterrado ☐
- Cobertura ☐
- Vigilancia ☐
- Consolidación/Conservación ☒
- Restitución ☒
- Limpieza ☒
- Otros ☒

5. DOCUMENTACIÓN BIBLIOGRÁFICA.

- MARTÍN RUIZ, J.A. (1999): "Informe preliminar sobre el yacimiento de la Loma del Aeropuerto (Churriana, Málaga)". En Aubet, M.E. et alii Cerro del Villar-I. El asentamiento fenicio en la desembocadura de río Guadalhorce y su relación con el hinterland. Sevilla.
- MORENO ARAGÜEZ (1986): "Informe sobre yacimiento arqueológico en zona del Aeropuerto-Málaga". Informe administrativo inédito.

6. TITULARIDAD.

- Pública ☒
- Privada ☐

7. PLANEAMIENTO VIGENTE.

- Aprobación: julio 1997
- Yacimiento catalogado: 5-C
- Tipo de suelo: Suelo Urbanizable
- Clasificación:

Suelo Urbano:

- ⇒ B.I.C. ☐
- ⇒ Tipo 1 ☐
- ⇒ Tipo 2 ☐
- ⇒ Tipo 3 ☐

Exterior de Suelo Urbano:

- ⇒ Protección Singular ☐
- ⇒ Reserva Arqueológica ☐
- ⇒ Conservación Preventiva ☒

PROTECCIÓN Y NORMATIVA ARQUEOLÓGICA: Proponemos que el yacimiento sea inscrito con el nº 046 en el catálogo de yacimientos arqueológicos del P.G.O.U. Los criterios de catalogación, tipología y zonificación arqueológica, que deben incidir sobre el yacimiento son los siguientes:

- **Zonificación Arqueológica B.I.C.:** La inscripción específica de un bien en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz llevará aparejado el establecimiento de las instrucciones particulares que concreten, para cada bien y su entorno, la forma en que deben materializarse para los mismos las obligaciones generales previstas en esta Ley para los propietarios y poseedores de bienes catalogados. La incoación del procedimiento para la inscripción en el catálogo determinará la anotación preventiva del bien de que se trate (Arts. 9.4 y 11 de la Ley 1/1991, de Julio de Patrimonio Histórico de Andalucía).
- **Zonificación Arqueológica de Tipo 1:** Yacimientos arqueológicos de protección integral, estando prohibido por la legislación vigente cualquier operación de desarrollo, incluyendo la edificación urbanización. Cualquier operación de otra índole en la zona catalogada de protección integral deberá contar con la preceptiva autorización de la Consejería de Cultura.
- **Zonificación Arqueológica de Tipo 2:** Previamente a cualquier operación de desarrollo o movimiento de tierras en la zona de catalogación, es preceptivo un informe arqueológico negativo, para lo cual se recurrirá a la realización de un sondeo arqueológico previo.
- **Zonificación Arqueológica de Tipo 3:** Zona de vigilancia arqueológica. La concesión de licencias de obra debe estar condicionada a la vigilancia del movimiento de tierra por parte de un técnico arqueólogo. El Ayuntamiento de Málaga y la Delegación Provincial de Cultura tendrán conocimiento de la remoción de terreno con una antelación mínima de 15 días. Si durante la vigilancia el técnico arqueólogo observara estructuras antiguas, o los suficientes vestigios de cultura material susceptibles de interés para su estudio científico, la parcela pasaría automáticamente a la consideración de zonas de sondeos.
- **Zonas de Protección Singular:** Engloban yacimientos arqueológicos e inmuebles, generalmente con el máximo grado de protección legal, en las

que, dadas sus características singulares de conservación, habrá que potenciar intervenciones integrales de puesta en valor.

- **Zonas de Reserva Arqueológica:** Engloban yacimientos arqueológicos convencionales en los que habrán de prevalecer los criterios de protección y conservación sobre cualquier otra actividad.
- **Zonas de Conservación Preventiva:** Engloban yacimientos que, por su naturaleza, son difíciles de individualizar o corroborar su misma existencia, por lo que prima la verificación de su estado de conservación y correcta delimitación.

8. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA.

OBSERVACIONES:

Se realizó levantamiento de los elementos hidráulicos exhumados (Alberca, canalización y pozo) así como algunos ejemplares de estructuras funerarias, que fueron recolocados en los jardines del Museo de la Aviación del Aeropuerto de Málaga.

ULTIMA ACTUALIZACION:

1. IDENTIFICACIÓN.

- Número: 047
- Denominación: Villa Romana Finca Carambuco
- Otras denominaciones:
- Otros municipios:
- Unidad relacionada:

2. LOCALIZACIÓN.**A. DELIMITACIÓN.**

- Plano: P.1.4
- Hoja:
- Escala: 1:5.000
- Cota máxima (m.s.n.m): 28.52
- Superficie (m²): 129.994
- Coordenadas (UTM): En cuadro adjunto

PUNTO	X	Y	Z	DISTANCIA
1	366.491	4.059.069		
2	366.608	4.059.067		
3	366.758	4.058.765		
4	366.459	4.058.566		
5	366.287	4.058.790		

- Justificación de la Delimitación:

Área de protección cautelar recogida en el Plan General de 1997.

- Delimitación literal:

B. ACCESOS.

- Tipo: Viario
- Identificación: Carretera de Churriana
- Kilómetro:
- Notas:

C. SITUACIÓN.

Camino de Churriana. Finca Carambuco Bajo.

D. VISITABLE.

Accesible: SI ☒
NO ☐

Visitable: SI ☐
NO ☒

3. DESCRIPCIÓN.**A. PERIODO HISTÓRICO-TIPOLOGÍA.**

- Periodo Histórico: Romano
- Estilo:
- Tipología: Villa

B. UNIDADES.

- Código:
- Nombre:

C. DESCRIPCIÓN.

Se han encontrado restos de estructuras y material cerámico en superficie, así como téglas y opus signinum.

Debe corresponder con las "villas romanas de la entrada de la carretera de Churriana" citadas por López Malax Echevarría.

Según fuentes orales, existe una importante Necrópolis, en la cual hay un gran columbario que está tapado.

4. CONSERVACIÓN.**A. ESTADO DE CONSERVACIÓN.**

- Parcialmente destruido ☐
- Bajo ☐
- Medio ☐
- Alto ☐
- Desaparecido ☐

B. CAUSAS DEL DETERIORO.

- Agentes Naturales:

- ⇒ Erosión superficial ☐
- ⇒ Movimiento de tierra < 50% ☐
- ⇒ Movimiento de tierra > 50% ☐

- Agentes humanos:

- ⇒ Labores agrícolas:
- Arado superficial ☒
- Arado subsolador ☐
- ⇒ Movilización de tierras:
- Puesta en riego ☐
- Desmontes ☐
- Aterrazamientos ☐

- Deforestación ☐
- Dragados ☐

- ☐ Obras de infraestructura ☐
- ☐ Expolio ☐

C. MEDIDAS ADOPTADAS.

- Cerramiento ☐
- Enterrado ☐
- Cobertura ☐
- Vigilancia ☐
- Consolidación/Conservación ☐
- Restitución ☐
- Limpieza ☐
- Otros ☐

D. PROPUESTA DE CONSERVACION.

- Cerramiento ☐
- Enterrado ☐
- Cobertura ☐
- Vigilancia ☒
- Consolidación/Conservación ☐
- Restitución ☐
- Limpieza ☐
- Otros ☒

5. DOCUMENTACIÓN BIBLIOGRÁFICA.

- GOZALBES CRAVIOTO, C.: Las vías romanas de Málaga. Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos. Madrid, 1986.
- GOZALBES CRAVIOTO, C.: La Fuente y el Puente del Rey. Málaga, 1995.
- LOPEZ MALAX ECHEVARRÍA, A.: Malaka romana. Malaka, nº 6. Málaga, 1971-1976.

6. TITULARIDAD.

- Pública ☐
- Privada ☒

7. PLANEAMIENTO VIGENTE.

- Aprobación: julio 1997
- Yacimiento catalogado: 7-C
- Tipo de suelo: Suelo Urbanizable
- Aprobación inicial P.G.O.U.M. 2006.

Planeamiento relacionado: SUS-CH.5 38,59 % afección al yacimiento.

▪ Clasificación:

Suelo Urbano:

- ☐ B.I.C.
- ☐ Tipo 1
- ☐ Tipo 2
- ☐ Tipo 3

Exterior de Suelo Urbano:

- ☐ Protección Singular
- ☐ Reserva Arqueológica
- ☒ Conservación Preventiva

PROTECCIÓN Y NORMATIVA ARQUEOLÓGICA: Proponemos que el yacimiento sea inscrito con el nº 047 en el catálogo de yacimientos arqueológicos del P.G.O.U. Los criterios de catalogación, tipología y zonificación arqueológica, que deben incidir sobre el yacimiento son los siguientes:

- **Zonificación Arqueológica B.I.C.:** La inscripción específica de un bien en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz llevará aparejado el establecimiento de las instrucciones particulares que concreten, para cada bien y su entorno, la forma en que deben materializarse para los mismos las obligaciones generales previstas en esta Ley para los propietarios o poseedores de bienes catalogados. La incoación del procedimiento para la inscripción en el catálogo determinará la anotación preventiva del bien de que se trate (Arts. 9.4 y 11 de la Ley 1/1991, de Julio de Patrimonio Histórico de Andalucía).
- **Zonificación Arqueológica de Tipo 1:** Yacimientos arqueológicos de protección integral, estando prohibido por la legislación vigente cualquier operación de desarrollo, incluyendo la edificación urbanización. Cualquier operación de otra índole en la zona catalogada de protección integral deberá contar con la preceptiva autorización de la Consejería de Cultura.
- **Zonificación Arqueológica de Tipo 2:** Previamente a cualquier operación de desarrollo o movimiento de tierras en la zonas de catalogación, es preceptivo un informe arqueológico negativo, para lo cual se recurrirá a la realización de un sondeo arqueológico previo.
- **Zonificación Arqueológica de Tipo 3:** Zona de vigilancia arqueológica. La concesión de licencias de obra debe estar condicionada a la vigilancia del movimiento de tierra por parte de un técnico arqueólogo. El Ayuntamiento de Málaga y la Delegación Provincial de Cultura tendrán conocimiento de la remoción de terreno con una antelación mínima de 15 días. Si durante la vigilancia el técnico arqueólogo observara estructuras antiguas, o los suficientes vestigios de cultura material susceptibles de interés para su estudio científico, la parcela pasaría automáticamente a la consideración de zonas de sondeos.
- **Zonas de Protección Singular:** Engloban yacimientos arqueológicos e inmuebles, generalmente con el máximo grado de protección legal, en las que, dadas sus características singulares de conservación, habrá que potenciar intervenciones integrales de puesta en valor.
- **Zonas de Reserva Arqueológica:** Engloban yacimientos arqueológicos

convencionales en los que habrán de prevalecer los criterios de protección y conservación sobre cualquier otra actividad.

- **Zonas de Conservación Preventiva:** Engloban yacimientos que, por su naturaleza, son difíciles de individualizar o corroborar su misma existencia, por lo que prima la verificación de su estado de conservación y correcta delimitación.

8. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA.

OBSERVACIONES:

Se recomienda realizar una prospección y un estudio actualizado.

ULTIMA ACTUALIZACION:

1. IDENTIFICACIÓN.

- Número: 048
- Denominación: El Retiro
- Otras denominaciones:
- Otros municipios:
- Unidad relacionada:

2. LOCALIZACIÓN.**A. DELIMITACIÓN.**

- Plano: P.1.4
- Hoja:
- Escala: 1:5.000
- Cota máxima (m.s.n.m):
- Superficie (m²): 831.814
- Coordenadas (UTM): En cuadro adjunto

PUNTO	X	Y	Z	DISTANCIA
1	363.606	4.059.633		
2	364.298	4.059.463		
3	364.272	4.058.487		
4	363.471	4.058.504		
5				

- Justificación de la Delimitación:

Área de protección cautelar recogida en el Plan General de 1997.

- Delimitación literal:

Se encuentra en la Carretera de Coín, cerca del casco urbano de Churriana.

B. ACCESOS.

- Tipo: Viario
- Identificación: A-366 Carretera de Coín, s/n
- Kilómetro: 88
- Notas:

C. SITUACIÓN.

Suave colina rocosa.

D. VISITABLE.

Accesible: SI ☒
NO ☐

Visitable: SI ☐

NO ☒

3. DESCRIPCIÓN.**A. PERIODO HISTÓRICO-TIPOLOGÍA.**

- Periodo Histórico: Por determinar
- Estilo:
- Tipología: Villa

B. UNIDADES.

- Código:
- Nombre:

C. DESCRIPCIÓN.

Se conoce la existencia de una cisterna, restos de muro de dudosa adscripción cultural. Restos cerámicos, alguno de los cuales arroja datos sobre ocupación del sector en época tardoantigua (ss.III-VI). Además, un vaso de alabastro, estudiado por Aubet como paralelo del Alabastrón de Lagos, vaso egipcio de finales del s. VIII a.C.

En una colección particular se guardan monedas cartaginesas (de ¼ de calco), hispano romana (sextantes de Malaca) y del Bajo Imperio Romano, procedentes de este lugar.

4. CONSERVACIÓN.**A. ESTADO DE CONSERVACIÓN.**

- Parcialmente destruido ☐
- Bajo ☐
- Medio ☐
- Alto ☐
- Desaparecido ☐

B. CAUSAS DEL DETERIORO.

- Agentes Naturales:
 - ⇒ Erosión superficial ☐
 - ⇒ Movimiento de tierra < 50% ☐
 - ⇒ Movimiento de tierra > 50% ☐
- Agentes humanos:
 - ⇒ Labores agrícolas:
 - Arado superficial ☐
 - Arado subsolador ☐
 - Puesta en riego ☐

⇒ Movilización de tierras:

- Desmontes ☐
- Aterrazamientos ☐
- Deforestación ☐
- Dragados ☐

- ⇒ Obras de infraestructura ☐
- ⇒ Expolio ☐

C. MEDIDAS ADOPTADAS.

- Cerramiento ☐
- Enterrado ☐
- Cobertura ☐
- Vigilancia ☐
- Consolidación/Conservación ☐
- Restitución ☐
- Limpieza ☐
- Otros ☐

D. PROPUESTA DE CONSERVACION.

- Cerramiento ☐
- Enterrado ☐
- Cobertura ☐
- Vigilancia ☒
- Consolidación/Conservación ☐
- Restitución ☐
- Limpieza ☐
- Otros ☒

5. DOCUMENTACIÓN BIBLIOGRÁFICA.

- BAENA DEL ALCAZAR, L: *Sobre un antiguo vaso canopo en Málaga*. Jábega 27 1979
- GOZALBES CRAVIOTO, C.: *La Fuente y el Puente del Rey*. Málaga, 1995.

6. TITULARIDAD.

- Pública ☐
- Privada ☒

7. PLANEAMIENTO VIGENTE.

- Aprobación: Julio 1997
- Yacimiento catalogado: 31-C
- Tipo de suelo: Suelo No Urbanizable.

- Aprobación inicial P.G.O.U.M. 2006.

Planeamiento relacionado: SUS-CH.1 42,69 % afección al yacimiento y SUS-CH.2 17,63 % afección al yacimiento.

- Clasificación:

Suelo Urbano:

- ⇒ B.I.C. ☐
- ⇒ Tipo 1 ☐
- ⇒ Tipo 2 ☐
- ⇒ Tipo 3 ☐

Exterior de Suelo Urbano:

- ⇒ Protección Singular ☐
- ⇒ Reserva Arqueológica ☒
- ⇒ Conservación Preventiva ☒

PROTECCIÓN Y NORMATIVA ARQUEOLÓGICA: Proponemos que el yacimiento sea inscrito con el nº 048 en el catálogo de yacimientos arqueológicos del P.G.O.U. Los criterios de catalogación, tipología y zonificación arqueológica, que deben incidir sobre el yacimiento son los siguientes:

- **Zonificación Arqueológica B.I.C.:** La inscripción específica de un bien en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz llevará aparejado el establecimiento de las instrucciones particulares que concreten, para cada bien y su entorno, la forma en que deben materializarse para los mismos las obligaciones generales previstas en esta Ley para los propietarios o poseedores de bienes catalogados. La incoación del procedimiento para la inscripción en el catálogo determinará la anotación preventiva del bien de que se trate (Arts. 9.4 y 11 de la Ley 1/1991, de Julio de Patrimonio Histórico de Andalucía).
- **Zonificación Arqueológica de Tipo 1:** Yacimientos arqueológicos de protección integral, estando prohibido por la legislación vigente cualquier operación de desarrollo, incluyendo la edificación urbanización. Cualquier operación de otra índole en la zona catalogada de protección integral deberá contar con la preceptiva autorización de la Consejería de Cultura.
- **Zonificación Arqueológica de Tipo 2:** Previamente a cualquier operación de desarrollo o movimiento de tierras en la zonas de catalogación, es preceptivo un informe arqueológico negativo, para lo cual se recurrirá a la realización de un sondeo arqueológico previo.
- **Zonificación Arqueológica de Tipo 3:** Zona de vigilancia arqueológica. La concesión de licencias de obra debe estar condicionada a la vigilancia del movimiento de tierra por parte de un técnico arqueólogo. El Ayuntamiento de Málaga y la Delegación Provincial de Cultura tendrán conocimiento de la remoción de terreno con una antelación mínima de 15 días. Si durante la vigilancia el técnico arqueólogo observara estructuras antiguas, o los suficientes vestigios de cultura material susceptibles de interés para su estudio científico, la parcela pasaría automáticamente a la consideración de zonas de sondeos.
- **Zonas de Protección Singular:** Engloban yacimientos arqueológicos e inmuebles, generalmente con el máximo grado de protección legal, en las que, dadas sus características singulares de conservación, habrá que potenciar intervenciones integrales de puesta en valor.

- **Zonas de Reserva Arqueológica:** Engloban yacimientos arqueológicos convencionales en los que habrán de prevalecer los criterios de protección y conservación sobre cualquier otra actividad.
- **Zonas de Conservación Preventiva:** Engloban yacimientos que, por su naturaleza, son difíciles de individualizar o corroborar su misma existencia, por lo que prima la verificación de su estado de conservación y correcta delimitación.

8. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA.

OBSERVACIONES:

La Zona de la Vega, en la orilla derecha del Guadalhorce, ofrece débiles señas, materiales de asentamientos de tipo disperso en el entorno de Churriana, casas de labor y recreo, ocupando y aprovechando la productividad de las tierras.

ULTIMA ACTUALIZACION:

1. IDENTIFICACIÓN.

- Número: 049
- Denominación: Casco Urbano de Churriana
- Otras denominaciones:
- Otros municipios:
- Unidad relacionada: Canalización del Camino Nuevo 17, La Tosca, La Gamera, ...

2. LOCALIZACIÓN.**A. DELIMITACION.**

- Plano: P.1.4
- Hoja:
- Escala: 1:5.000
- Cota máxima (m.s.n.m):
- Superficie (m²): 447.021
- Coordenadas (UTM): En cuadro adjunto

PUNTO	X	Y	Z	DISTANCIA
1	365674	4059503		
2	365850	4059470		
3	365825	4059420		
4	366164	4059016		
5	366197	4058605		
6	365920	4058657		
7	365955	4058759		
8	365634	4058878		
9	365651	4058927		
10	365468	4059026		
11	365428	4058957		
12	365240	4059108		
13	365527	4059422		
14	365585	4059396		

- Justificación de la Delimitación:

Se trata de acercarse al conocimiento del sistema de asentamiento que se produce en el área desde antiguo y su evolución, al objeto de revalorizar su patrimonio y que pase a ser un agente caracterizador del medio urbanizado

- Delimitación literal:

Plaza de la Inmaculada, Calle Vega, Calle Monsálvez, al Sur giro hacia urbanización Heliomar, calle Doctor Ramos Acosta, Linde sur de la Hacienda San Javier, calle Torremolinos, calles Gioconda y Júpiter, Camino de Álora, quiebra al Oeste por calle Dec. Juan Rafael de Lara, Camino del Retiro, Camino Nuevo.

B. ACCESOS.

- Tipo: Viario urbano o periurbano
- Identificación:
- Kilómetro:
- Notas:

C. SITUACIÓN.

Centro urbano de Churriana.

D. VISITABLE.

Accesible: SI ☒
NO ☐

Visitable: SI ☒
NO ☒

3. DESCRIPCIÓN.**A. PERIODO HISTÓRICO-TIPOLOGÍA.**

- Periodo Histórico: Evolución desde poblamiento romano, medieval y contemporáneo.
- Estilo:
- Tipología: Diversa

B. UNIDADES.

- Código:
- Nombre:

C. DESCRIPCIÓN.

El Patrimonio de Churriana tiene un carácter variopinto, relacionado con el aprovechamiento de los recursos de la Vega del Guadalhorce y se relaciona en origen con el yacimiento del Cerro del Villar, que remonta su fundación al siglo VIII a.C. El poblamiento persiste en época romana y tardía con un conjunto de villae, alineadas frente a la costa e insertas en el *ager* inmediato al actual casco urbano, en una serie de yacimientos ya catalogados (La Tosca,...).

En el centro urbano se localizan una serie de cavidades dispersas, que en momentos tardíos pueden relacionarse con un sistema de hábitat rupestre y responder a la corriente eremítica que impregna una religiosidad alternativa en dicho período. Recientemente se ha intervenido y protegido la descubierta en calle Maestro Vert. Aunque de la existencia de otras guarda memoria la toponimia urbana (Calle de las Cuevas y Callejón de las Cuevas). Se sitúan en torno a una montera o corona donde debió estar ubicado el castillo de época musulmana, rondando la cota 30 m.. Conocemos dos en el cementerio Municipal, tres en la parte alta del Camino de la Noria, cinco en la base de la Tosca, tres en Camino Nuevo, una denunciada en Dr. Marañón, cercana a otra en calle Flor.

Pretendemos atribuir, si fuese posible, un poblamiento medieval a dicha corona, con la localización de restos de una fortaleza y una canalización para abastecimiento de aguas, posiblemente para articular el servicio a las viviendas situadas alrededor y el riego al exterior. La situación del conjunto rupestre de Maestro Vert queda relativamente excéntrico, y, desde luego apartado del núcleo de población, lo que viene a redundar en el carácter religioso o monástico que se ha interpretado para dicha instalación rupestre, sobre todo atendiendo a la distancia existente con el actual Cementerio, ya que algunos autores interpretan como iglesias dos pequeños edificios excavados por debajo del mismo.

En los cambios producidos a lo largo del tiempo, este tipo de subestructuras ha podido tomar funciones distintas, conociendo documentalmente que, concreta y temporalmente, fueron o quisieron ser explotadas como canteras y actualmente han servido de cuadras o refugio de ganado o destinadas a almacenes agropecuarios.

A estos elementos patrimoniales podemos añadir los vestigios de la canalización de la Fuente del Rey, donde únicamente se encuentra protegida el arca o las Casas de Recreo propiedad de la burguesía malagueña cuyos más conocidos exponentes son las fincas de El Retiro y La Consula, aunque existe otros, donde tanto los inmuebles como los jardines requieren un estudio digno de promover su rehabilitación y su posible uso hostelero y residencial de calidad. En un momento en que el proceso urbanizador con ofertas de segunda residencia le ha llevado a convertirse en barrio dormitorio de la capital.

4. CONSERVACIÓN.

A. ESTADO DE CONSERVACIÓN.

- Parcialmente destruido ☒
- Bajo ☒
- Medio ☒
- Alto ☐
- Desaparecido ☐

B. CAUSAS DEL DETERIORO.

- Agentes Naturales:
 - Erosión superficial ☒
 - Movimiento de tierra < 50% ☐
 - Movimiento de tierra > 50% ☒
- Agentes humanos:
 - Labores agrícolas:
 - Arado superficial ☒
 - Arado subsolador ☐
 - Puesta en riego ☐
 - Movilización de tierras:

- Desmontes ☒
- Aterrazamientos ☒
- Deforestación ☐
- Dragados ☐
- Obras de infraestructura ☒
- Expolio ☒

C. MEDIDAS ADOPTADAS.

- Cerramiento ☒
- Enterrado ☐
- Cobertura ☐
- Vigilancia ☐
- Consolidación/Conservación ☒
- Restitución ☐
- Limpieza ☒
- Otros ☒

D. PROPUESTA DE CONSERVACION.

- Cerramiento ☒
- Enterrado ☐
- Cobertura ☐
- Vigilancia ☒
- Consolidación/Conservación ☒
- Restitución ☐
- Limpieza ☒
- Otros ☒

5. DOCUMENTACIÓN BIBLIOGRÁFICA.

- C. GOZALVEZ CRAVIOTO: - Las vías romanas de Málaga. Madrid, 1986.
- La Fuente y el Puente del Rey. Málaga, 1995.

6. TITULARIDAD.

- Pública ☒
- Privada ☒

7. PLANEAMIENTO VIGENTE.

- Aprobación: Julio 1997
- Yacimiento catalogado: 13-C
- Tipo de suelo: Suelo Urbano
- Aprobación inicial P.G.O.U.M. 2006.

Planeamiento relacionado: PA-CH.3 (T) 30,67 % afección al yacimiento, PA-CH.5 (83) 17,48 % afección al yacimiento, PA-CH.3 (83) 9,19 % afección al yacimiento, PA-CH.4 (97) 11,35 % afección al yacimiento.

▪ Clasificación:

Suelo Urbano:

- ☐ B.I.C.
☒ Tipo 1
☐ Tipo 2
☒ Tipo 3

Exterior de Suelo Urbano:

- ☐ Protección Singular
☐ Reserva Arqueológica
☐ Conservación Preventiva

PROTECCIÓN Y NORMATIVA ARQUEOLÓGICA: Proponemos que el yacimiento sea inscrito con el nº 049 en el catálogo de yacimientos arqueológicos del P.G.O.U. Los criterios de catalogación, tipología y zonificación arqueológica, que deben incidir sobre el yacimiento son los siguientes:

- **Zonificación Arqueológica B.I.C.:** La inscripción específica de un bien en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz llevará aparejado el establecimiento de las instrucciones particulares que concreten, para cada bien y su entorno, la forma en que deben materializarse para los mismos las obligaciones generales previstas en esta Ley para los propietarios o poseedores de bienes catalogados. La incoación del procedimiento para la inscripción en el catálogo determinará la anotación preventiva del bien de que se trate (Arts. 9.4 y 11 de la Ley 1/1991, de Julio de Patrimonio Histórico de Andalucía).
- **Zonificación Arqueológica de Tipo 1:** Yacimientos arqueológicos de protección integral, estando prohibido por la legislación vigente cualquier operación de desarrollo, incluyendo la edificación urbanización. Cualquier operación de otra índole en la zona catalogada de protección integral deberá contar con la preceptiva autorización de la Consejería de Cultura.
- **Zonificación Arqueológica de Tipo 2:** Previamente a cualquier operación de desarrollo o movimiento de tierras en la zonas de catalogación, es preceptivo un informe arqueológico negativo, para lo cual se recurrirá a la realización de un sondeo arqueológico previo.
- **Zonificación Arqueológica de Tipo 3:** Zona de vigilancia arqueológica. La concesión de licencias de obra debe estar condicionada a la vigilancia del movimiento de tierra por parte de un técnico arqueólogo. El Ayuntamiento de Málaga y la Delegación Provincial de Cultura tendrán conocimiento de la remoción de terreno con una antelación mínima de 15 días. Si durante la vigilancia el técnico arqueólogo observara estructuras antiguas, o los suficientes vestigios de cultura material susceptibles de interés para su estudio científico, la parcela pasaría automáticamente a la consideración de zonas de sondeos.
- **Zonas de Protección Singular:** Engloban yacimientos arqueológicos e inmuebles, generalmente con el máximo grado de protección legal, en las que, dadas sus características singulares de conservación, habrá que potenciar intervenciones integrales de puesta en valor.

- **Zonas de Reserva Arqueológica:** Engloban yacimientos arqueológicos convencionales en los que habrán de prevalecer los criterios de protección y conservación sobre cualquier otra actividad.
- **Zonas de Conservación Preventiva:** Engloban yacimientos que, por su naturaleza, son difíciles de individualizar o corroborar su misma existencia, por lo que prima la verificación de su estado de conservación y correcta delimitación.

8. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA.

OBSERVACIONES:

La protección tipo 1 corresponde al conjunto de eremitorios de calle Maestro Vert, que ha sido integrado en el entorno.

Protección tipo 3: Vigilancia y control de movimiento de tierras durante obras a fin de localizar cavidades, documentar su tipología y relacionar su existencia con los yacimientos conocidos alrededor.

Prospección para evaluación del estado actual de noticias antiguas: Entrada antiguo camino de Churriana, Casilla de Madera 1 y II, Camino de Velarde, Hacienda Santa Tecla...

ULTIMA ACTUALIZACION:

1. IDENTIFICACIÓN.

- Número: 050
- Denominación: Antiguo Camino de Cártama (Avda. José Ortega y Gasset)
- Otras denominaciones:
- Otros municipios:
- Unidad relacionada:

2. LOCALIZACIÓN.**A. DELIMITACIÓN.**

- Plano: P.1.4
- Hoja
- Escala: 1:5.000
- Cota máxima (m.s.n.m):
- Superficie (m²):
- Coordenadas (UTM): En cuadro adjunto

PUNTO	X	Y	Z	DISTANCIA
1				
2				
3				
4				
5				

Justificación de la Delimitación:

Denuncias de aparición de sillares.

- Delimitación literal:

Las denuncias hablan de sillares a lo largo de la Avenida de Ortega y Gasset, en las obras realizadas hacia el NO.

B. ACCESOS.

- Tipo: Viario
- Identificación: Avenida de José Ortega y Gasset
- Kilómetro:
- Notas:

C. SITUACIÓN.

Antiguo camino de Cártama

D. VISITABLE.

Accesible: SI ☒
NO ☐

Visitable: SI ☐
NO ☒

3. DESCRIPCIÓN.**A. PERIODO HISTÓRICO-TIPOLOGÍA.**

- Periodo Histórico: Romano
- Estilo:
- Tipología:

B. UNIDADES.

- Código:
- Nombre:

C. DESCRIPCIÓN.

Delimitación avalada por las denuncias de aparición de sillares en la parcela nº 91 de la Avenida José Ortega y Gasset, no comprobadas hasta el momento.

4. CONSERVACIÓN.**A. ESTADO DE CONSERVACIÓN.**

- Parcialmente destruido ☒
- Bajo ☐
- Medio ☐
- Alto ☐
- Desaparecido ☐

B. CAUSAS DEL DETERIORO.

- Agentes Naturales:
 - ⇒ Erosión superficial ☐
 - ⇒ Movimiento de tierra < 50% ☐
 - ⇒ Movimiento de tierra > 50% ☐
- Agentes humanos:
 - ⇒ Labores agrícolas:
 - Arado superficial ☐
 - Arado subsolador ☐
 - Puesta en riego ☐
 - ⇒ Movilización de tierras:
 - Desmontes ☐
 - Aterrazamientos ☐
 - Deforestación ☐
 - Dragados ☐

- ☐ Obras de infraestructura ☒
☐ Expolio ☐

C. MEDIDAS ADOPTADAS.

- ☐ Cerramiento
- ☐ Enterrado
- ☐ Cobertura
- ☐ Vigilancia
- ☐ Consolidación/Conservación
- ☐ Restitución
- ☐ Limpieza
- ☐ Otros

D. PROPUESTA DE CONSERVACION.

- ☐ Cerramiento
- ☐ Enterrado
- ☐ Cobertura
- ☒ Vigilancia
- ☐ Consolidación/Conservación
- ☐ Restitución
- ☐ Limpieza
- ☒ Otros

5. DOCUMENTACIÓN BIBLIOGRÁFICA.**6. TITULARIDAD.**

- ☒ Pública
- ☒ Privada

7. PLANEAMIENTO VIGENTE.

- Aprobación: Julio 1997
- Yacimiento catalogado: 25-C
- Tipo de suelo: Suelo Urbano y Urbanizable
- Clasificación:

Suelo Urbano:

- ☐ B.I.C.
- ☐ Tipo 1
- ☐ Tipo 2
- ☒ Tipo 3

Exterior de Suelo Urbano:

- ☐ Protección Singular
- ☐ Reserva Arqueológica
- ☐ Conservación Preventiva

PROTECCIÓN Y NORMATIVA ARQUEOLÓGICA: Proponemos que el yacimiento sea inscrito con el nº 050 en el catálogo de yacimientos

arqueológicos del P.G.O.U. Los criterios de catalogación, tipología y zonificación arqueológica, que deben incidir sobre el yacimiento son los siguientes:

- **Zonificación Arqueológica B.I.C.:** La inscripción específica de un bien en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz llevará aparejado el establecimiento de las instrucciones particulares que concreten, para cada bien y su entorno, la forma en que deben materializarse para los mismos las obligaciones generales previstas en esta Ley para los propietarios o poseedores de bienes catalogados. La incoación del procedimiento para la inscripción en el catálogo determinará la anotación preventiva del bien de que se trate (Arts. 9.4 y 11 de la Ley 1/1991, de Julio de Patrimonio Histórico de Andalucía).
- **Zonificación Arqueológica de Tipo 1:** Yacimientos arqueológicos de protección integral, estando prohibido por la legislación vigente cualquier operación de desarrollo, incluyendo la edificación urbanización. Cualquier operación de otra índole en la zona catalogada de protección integral deberá contar con la preceptiva autorización de la Consejería de Cultura.
- **Zonificación Arqueológica de Tipo 2:** Previamente a cualquier operación de desarrollo o movimiento de tierras en la zonas de catalogación, es preceptivo un informe arqueológico negativo, para lo cual se recurrirá a la realización de un sondeo arqueológico previo.
- **Zonificación Arqueológica de Tipo 3:** Zona de vigilancia arqueológica. La concesión de licencias de obra debe estar condicionada a la vigilancia del movimiento de tierra por parte de un técnico arqueólogo. El Ayuntamiento de Málaga y la Delegación Provincial de Cultura tendrán conocimiento de la remoción de terreno con una antelación mínima de 15 días. Si durante la vigilancia el técnico arqueólogo observara estructuras antiguas, o los suficientes vestigios de cultura material susceptibles de interés para su estudio científico, la parcela pasaría automáticamente a la consideración de zonas de sondeos.
- **Zonas de Protección Singular:** Engloban yacimientos arqueológicos e inmuebles, generalmente con el máximo grado de protección legal, en las que, dadas sus características singulares de conservación, habrá que potenciar intervenciones integrales de puesta en valor.
- **Zonas de Reserva Arqueológica:** Engloban yacimientos arqueológicos convencionales en los que habrán de prevalecer los criterios de protección y conservación sobre cualquier otra actividad.
- **Zonas de Conservación Preventiva:** Engloban yacimientos que, por su naturaleza, son difíciles de individualizar o corroborar su misma existencia, por lo que prima la verificación de su estado de conservación y correcta delimitación.

8. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA.

OBSERVACIONES:

Se establecen inspecciones de oficio durante las obras.

ULTIMA ACTUALIZACION:

1. IDENTIFICACIÓN.

- Número: 052
- Denominación: Necrópolis Visigoda de San Antón
- Otras denominaciones: Yacimiento funerario de Finca Maroto
- Otros municipios:
- Unidad relacionada: 053 Loma Roja al NE de San Antón; 054 Cerro de San Antón.

2. LOCALIZACIÓN.**A. DELIMITACION.**

- Plano: P.1.5
- Hoja: 6
- Escala: 1:20.000
- Cota máxima (m.s.n.m): 420
- Superficie (m²): 30.382
- Coordenadas (UTM): En cuadro adjunto

PUNTO	X	Y	Z	DISTANCIA
1	379.420	4.069.444		
2	379.555	4.069.436		
3	379.637	4.069.294		
4	379.462	4.069.273		
5				

Justificación de la Delimitación:

Dada por la Prospección del área de 1989.

- Delimitación literal:

NE del Cerro de San Antón. La parcela donde se encuentran las tumbas es la nº 19, quedando a la derecha del carril Camino de Solisa, en la Finca Maroto.

B. ACCESOS.

- Tipo: Viario
- Identificación: Carril Camino de Solisa/Carril de los Montes
- Kilómetro:
- Notas:

C. SITUACIÓN.**D. VISITABLE.**

Accesible: SI ☒
NO ☐

Visitable: SI ☐
NO ☒

3. DESCRIPCIÓN.**A. PERIODO HISTÓRICO-TIPOLOGÍA.**

- Periodo Histórico: Visigodo
- Estilo:
- Tipología: Necrópolis

B. UNIDADES.

- Código:
- Nombre:

C. DESCRIPCIÓN.

Se documentaron seis enterramientos, cuatro de ellos excavados ilegalmente. Las tumbas estaban formadas por paredes de lajas de esquistos. El material extraído estaba formado por parte del ajuar funerario, destacando jarritos de cuello estrecho de pasta común, adscribibles a época visigoda (este material se encontraba en el domicilio de D. A. Doblas).

4. CONSERVACIÓN.**A. ESTADO DE CONSERVACIÓN.**

- Parcialmente destruido ☒
- Bajo ☒
- Medio ☐
- Alto ☐
- Desaparecido ☐

B. CAUSAS DEL DETERIORO.

- Agentes Naturales:

- ⇒ Erosión superficial ☒
- ⇒ Movimiento de tierra < 50% ☐
- ⇒ Movimiento de tierra > 50% ☐

- Agentes humanos:

- ⇒ Labores agrícolas:
- Arado superficial ☐
- Arado subsolador ☐
- Puesta en riego ☐

- ⇒ Movilización de tierras:

- Desmontes ☐
- Aterrazamientos ☐
- Deforestación ☐
- Dragados ☐

- ☐ Obras de infraestructura
☒ Expolio

C. MEDIDAS ADOPTADAS.

- ☐ Cerramiento
☐ Enterrado
☐ Cobertura
☐ Vigilancia
☐ Consolidación/
 Conservación
☐ Restitución
☐ Limpieza
☐ Otros

D. PROPUESTA DE CONSERVACION.

- ☒ Cerramiento
☐ Enterrado
☐ Cobertura
☒ Vigilancia
☐ Consolidación/
 Conservación
☐ Restitución
☐ Limpieza
☒ Otros

5. DOCUMENTACIÓN BIBLIOGRÁFICA.**6. TITULARIDAD.**

- ☐ Pública
☒ Privada

7. PLANEAMIENTO VIGENTE.

- Aprobación: Julio 1997
 Yacimiento catalogado: 32-A
 Tipo de suelo: Suelo No Urbanizable
 Clasificación:

Suelo Urbano:

- ☐ B.I.C.
☐ Tipo 1
☐ Tipo 2
☐ Tipo 3

Exterior de Suelo Urbano:

- ☐ Protección Singular
☐ Reserva Arqueológica
☒ Conservación Preventiva

PROTECCIÓN Y NORMATIVA ARQUEOLÓGICA: Proponemos que el yacimiento sea inscrito con el nº 052 en el catálogo de yacimientos arqueológicos del

P.G.O.U., por tanto con la categoría N.U.P.A.R. (No Urbanizable, patrimonio arqueológico). Los criterios de catalogación, tipología y zonificación arqueológica, que deben incidir sobre el yacimiento son los siguientes:

- **Zonificación Arqueológica B.I.C.:** La inscripción específica de un bien en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz llevará aparejado el establecimiento de las instrucciones particulares que concreten, para cada bien y su entorno, la forma en que deben materializarse para los mismos las obligaciones generales previstas en esta Ley para los propietarios o poseedores de bienes catalogados. La incoación del procedimiento para la inscripción en el catálogo determinará la anotación preventiva del bien de que se trate (Arts. 9.4 y 11 de la Ley 1/1991, de Julio de Patrimonio Histórico de Andalucía).
- **Zonificación Arqueológica de Tipo 1:** Yacimientos arqueológicos de protección integral, estando prohibido por la legislación vigente cualquier operación de desarrollo, incluyendo la edificación urbanización. Cualquier operación de otra índole en la zona catalogada de protección integral deberá contar con la preceptiva autorización de la Consejería de Cultura.
- **Zonificación Arqueológica de Tipo 2:** Previamente a cualquier operación de desarrollo o movimiento de tierras en la zonas de catalogación, es preceptivo un informe arqueológico negativo, para lo cual se recurrirá a la realización de un sondeo arqueológico previo.
- **Zonificación Arqueológica de Tipo 3:** Zona de vigilancia arqueológica. La concesión de licencias de obra debe estar condicionada a la vigilancia del movimiento de tierra por parte de un técnico arqueólogo. El Ayuntamiento de Málaga y la Delegación Provincial de Cultura tendrán conocimiento de la remoción de terreno con una antelación mínima de 15 días. Si durante la vigilancia el técnico arqueólogo observara estructuras antiguas, o los suficientes vestigios de cultura material susceptibles de interés para su estudio científico, la parcela pasaría automáticamente a la consideración de zonas de sondeos.
- **Zonas de Protección Singular:** Engloban yacimientos arqueológicos e inmuebles, generalmente con el máximo grado de protección legal, en las que, dadas sus características singulares de conservación, habrá que potenciar intervenciones integrales de puesta en valor.
- **Zonas de Reserva Arqueológica:** Engloban yacimientos arqueológicos convencionales en los que habrán de prevalecer los criterios de protección y conservación sobre cualquier otra actividad.
- **Zonas de Conservación Preventiva:** Engloban yacimientos que, por su naturaleza, son difíciles de individualizar o corroborar su misma existencia, por lo que prima la verificación de su estado de conservación y correcta delimitación.

8. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA.**OBSERVACIONES:**

Se recomienda el estudio de los materiales extraídos y realizar una documentación planimétrica y tipológica de las tumbas y cubriciones.

Este yacimiento es importante para caracterizar el poblamiento de esta área desde época romana como tipo de asentamiento, las causas del traslado de la población a Montes.

ULTIMA ACTUALIZACION:

1. IDENTIFICACIÓN.

- Número: 053
- Denominación: Loma Roja al NE de San Antón con restos de téglulas y material medieval.
- Otras denominaciones:
- Otros municipios:
- Unidad relacionada: 052 Necrópolis visigoda en las proximidades de San Antón; 054 Cerro de San Antón.

2. LOCALIZACIÓN.**A. DELIMITACION.**

- Plano: P.1.5
- Hoja: 6
- Escala: 1:20.000
- Cota máxima (m.s.n.m): 329
- Superficie (m²): 62.181
- Coordenadas (UTM): En cuadro adjunto

PUNTO	X	Y	Z	DISTANCIA
1	379.420	4.068.482		
2	379.562	4.068.423		
3	379.394	4.068.061		
4	379.296	4.068.010		
5	379.257	4.068.177		
6	379.389	4.068.170		

- Justificación de la Delimitación:

Indicios de poblamiento sostenido en primeras alturas al Este de la ciudad.

- Delimitación literal:

B. ACCESOS.

- Tipo: Viario
- Identificación:
- Kilómetro:
- Notas:

C. SITUACIÓN.**D. VISITABLE.**

Accesible: SI ☒
NO ☐

Visitable: SI ☐

NO ☒

3. DESCRIPCIÓN.**A. PERIODO HISTÓRICO-TIPOLOGÍA.**

- Periodo Histórico: Romano/Medieval
- Estilo:
- Tipología:

B. UNIDADES.

- Código:
- Nombre:

C. DESCRIPCIÓN.

Restos de téglulas y material medieval.

4. CONSERVACIÓN.**A. ESTADO DE CONSERVACIÓN.**

- Parcialmente destruido ☒
- Bajo ☒
- Medio ☐
- Alto ☐
- Desaparecido ☐

B. CAUSAS DEL DETERIORO.

- Agentes Naturales:
 - ⇒ Erosión superficial ☒
 - ⇒ Movimiento de tierra < 50% ☐
 - ⇒ Movimiento de tierra > 50% ☒

- Agentes humanos:

- ⇒ Labores agrícolas:
 - Arado superficial ☒
 - Arado subsolador ☐
 - Puesta en riego ☐

- ⇒ Movilización de tierras:

- Desmontes ☒
- Aterrazamientos ☒
- Deforestación ☒
- Dragados ☐

- ⇒ Obras de infraestructura ☐

☐ Expolio ☐

C. MEDIDAS ADOPTADAS.

- Cerramiento ☐
- Enterrado ☐
- Cobertura ☐
- Vigilancia ☐
- Consolidación/
Conservación ☐
- Restitución ☐
- Limpieza ☐
- Otros ☐

D. PROPUESTA DE CONSERVACION.

- Cerramiento ☐
- Enterrado ☐
- Cobertura ☐
- Vigilancia ☒
- Consolidación/
Conservación ☐
- Restitución ☐
- Limpieza ☒
- Otros ☒

5. DOCUMENTACIÓN BIBLIOGRÁFICA.

6. TITULARIDAD.

- Pública ☐
- Privada ☒

7. PLANEAMIENTO VIGENTE.

- Aprobación: Julio 1997
- Yacimiento catalogado: 23-C
- Tipo de suelo: Suelo No Urbanizable
- Aprobación inicial P.G.O.U.M. 2006.

Planeamiento relacionado: Segundo Ronda zona ya desmontada 4,25 %
afección al yacimiento.

- Clasificación:

Suelo Urbano:

- ☐ B.I.C.
- ☐ Tipo 1
- ☐ Tipo 2
- ☐ Tipo 3

Exterior de Suelo Urbano:

- ☐ Protección Singular
- ☐ Reserva Arqueológica
- ☒ Conservación Preventiva

PROTECCIÓN Y NORMATIVA ARQUEOLÓGICA: Proponemos que el yacimiento sea inscrito con el nº 053 en el catálogo de yacimientos arqueológicos del P.G.O.U. Los criterios de catalogación, tipología y zonificación arqueológica, que deben incidir sobre el yacimiento son los siguientes:

- **Zonificación Arqueológica B.I.C.:** La inscripción específica de un bien en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz llevará aparejado el establecimiento de las instrucciones particulares que concreten, para cada bien y su entorno, la forma en que deben materializarse para los mismos las obligaciones generales previstas en esta Ley para los propietarios o poseedores de bienes catalogados. La incoación del procedimiento para la inscripción en el catálogo determinará la anotación preventiva del bien de que se trate (Arts. 9.4 y 11 de la Ley 1/1991, de Julio de Patrimonio Histórico de Andalucía).

- **Zonificación Arqueológica de Tipo 1:** Yacimientos arqueológicos de protección integral, estando prohibido por la legislación vigente cualquier operación de desarrollo, incluyendo la edificación urbanización. Cualquier operación de otra índole en la zona catalogada de protección integral deberá contar con la preceptiva autorización de la Consejería de Cultura.

- **Zonificación Arqueológica de Tipo 2:** Previamente a cualquier operación de desarrollo o movimiento de tierras en la zonas de catalogación, es preceptivo un informe arqueológico negativo, para lo cual se recurrirá a la realización de un sondeo arqueológico previo.

- **Zonificación Arqueológica de Tipo 3:** Zona de vigilancia arqueológica. La concesión de licencias de obra debe estar condicionada a la vigilancia del movimiento de tierra por parte de un técnico arqueólogo. El Ayuntamiento de Málaga y la Delegación Provincial de Cultura tendrán conocimiento de la remoción de terreno con una antelación mínima de 15 días. Si durante la vigilancia el técnico arqueólogo observara estructuras antiguas, o los suficientes vestigios de cultura material susceptibles de interés para su estudio científico, la parcela pasaría automáticamente a la consideración de zonas de sondeos.

- **Zonas de Protección Singular:** Engloban yacimientos arqueológicos e inmuebles, generalmente con el máximo grado de protección legal, en las que, dadas sus características singulares de conservación, habrá que potenciar intervenciones integrales de puesta en valor.

- **Zonas de Reserva Arqueológica:** Engloban yacimientos arqueológicos convencionales en los que habrán de prevalecer los criterios de protección y conservación sobre cualquier otra actividad.

- **Zonas de Conservación Preventiva:** Engloban yacimientos que, por su naturaleza, son difíciles de individualizar o corroborar su misma existencia, por lo que prima la verificación de su estado de conservación y correcta delimitación.

8. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA.

OBSERVACIONES:

Su interés radica en documentar la secuencia poblacional en el área de San Antón y relacionarla con la de la ciudad.

Prospección y adecuación al Proyecto de Investigación.

ULTIMA ACTUALIZACION:

1. IDENTIFICACIÓN.

- Número: 054
- Denominación: Cerro de San Antón
- Otras denominaciones:
- Otros municipios :
- Unidad relacionada:

2. LOCALIZACIÓN.**A. DELIMITACIÓN.**

- Plano: P.1.4
- Hoja
- Escala: 1:5.000
- Cota máxima (m.s.n.m): 507'73
- Superficie (m²): 99.437
- Coordenadas (UTM): En cuadro adjunto

PUNTO	X	Y	Z	DISTANCIA
1	378.331	4.067.650		
2	378.734	4.067.804		
3	378.886	4.067.730		
4	378.733	4.067.545		
5	378.401	4.067.478		
6	378.331	4.067.650		

- Justificación de la Delimitación:

Se delimita en función de las estructuras registradas y extensión de los materiales arqueológicos muebles.

- Delimitación literal:

Situado en las dos cimas del monte, sus límites se concretan en las laderas norte, sur, este y oeste del Cerro de San Antón, en torno a la cota 450 m.s.n.m.

B. ACCESOS.

- Tipo: Carril
- Identificación:
- Kilómetro: A cinco kilómetros al noreste de Málaga.
- Notas:

C. SITUACIÓN.

Se encuentra localizado en la cima del Monte San Antón, macizo de calizas jurásicas.

D. VISITABLE.

Accesible: SI ☒
NO ☐

Visitable: SI ☐
NO ☒

3. DESCRIPCIÓN.**A. PERIODO HISTÓRICO-TIPOLOGÍA.**

- Periodo Histórico: Medieval
- Estilo:
- Tipología: Poblado Mozárabe

B. UNIDADES.

- Código:
- Nombre:

C. DESCRIPCIÓN.

En la década de los años 60 se realizaron excavaciones muy reducidas y superficiales. Si bien parece corresponder a un asentamiento medieval, por los materiales asociados a estructuras habitacionales de formas rectangulares, cuadradas y circulares, se señala la existencia de materiales ibero-púnicos revueltos en la estratigrafía. Aunque hay material rodado a pie de monte, la mayor parte se localiza en la cumbre. También hay presencia de algunos restos de estructuras constructivas.

4. CONSERVACIÓN.**A. ESTADO DE CONSERVACIÓN.**

- Parcialmente destruido ☒
- Bajo ☒
- Medio ☐
- Alto ☐
- Desaparecido ☐

B. CAUSAS DEL DETERIORO.

- Agentes Naturales:

- ⇒ Erosión superficial ☒
- ⇒ Movimiento de tierra < 50% ☐
- ⇒ Movimiento de tierra > 50% ☐

- Agentes humanos:

- ⇒ Labores agrícolas:
- Arado superficial ☐
- Arado subsolador ☐

- Puesta en riego ☐

⇒ Movilización de tierras:

- Desmontes ☐
 - Aterrazamientos ☐
 - Deforestación ☐
 - Dragados ☐

⇒ Obras de infraestructura ☐
 ⇒ Expolio ☐

C. MEDIDAS ADOPTADAS.

▪ Cerramiento ☐
 ▪ Enterrado ☐
 ▪ Cobertura ☐
 ▪ Vigilancia ☐
 ▪ Consolidación/
 Conservación ☐
 ▪ Restitución ☐
 ▪ Limpieza ☐
 ▪ Otros ☐

D. PROPUESTA DE CONSERVACION.

▪ Cerramiento ☐
 ▪ Enterrado ☐
 ▪ Cobertura ☐
 ▪ Vigilancia ☒
 ▪ Consolidación/
 Conservación ☐
 ▪ Restitución ☐
 ▪ Limpieza ☐
 ▪ Otros ☒

5. DOCUMENTACIÓN BIBLIOGRÁFICA.

- MUÑOZ GAMBERO, J.M.: "El poblado indígena de los Cerros de San Antón, El Palo (Málaga)". *VIII Congreso Nacional de Arqueología*, Sevilla-Málaga, 1963.

Notas:

- LAZA PALACIOS, M: Diario Sur, 13 Octubre 1954
- LAZA PALACIOS, M.: "En busca de Mainake", Noticiario del Archivo Español de Arqueología, XXVIII, nº 91, Madrid, 1955

6. TITULARIDAD.

▪ Pública ☒
 ▪ Privada ☐

7. PLANEAMIENTO VIGENTE.

- Aprobación: julio 1997
- Yacimiento catalogado: 25-A
- Tipo de suelo: Suelo Urbano y Urbanizable-Suelo No Urbanizable
- Clasificación:

Suelo Urbano:

⇒ B.I.C. ☐
 ⇒ Tipo 1 ☐
 ⇒ Tipo 2 ☐
 ⇒ Tipo 3 ☐

Exterior de Suelo Urbano:

⇒ Protección Singular ☐
 ⇒ Reserva Arqueológica ☒
 ⇒ Conservación Preventiva ☐

PROTECCIÓN Y NORMATIVA ARQUEOLÓGICA: Proponemos que el yacimiento sea inscrito con el nº 054 en el catálogo de yacimientos arqueológicos del P.G.O.U., por tanto con la categoría N.U.P.A.R. (No Urbanizable, Patrimonio Arqueológico). Los criterios de catalogación, tipología y zonificación arqueológica, que deben incidir sobre el yacimiento son los siguientes:

- **Zonificación Arqueológica B.I.C.:** La inscripción específica de un bien en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz llevará aparejado el establecimiento de las instrucciones particulares que concreten, para cada bien y su entorno, la forma en que deben materializarse para los mismos las obligaciones generales previstas en esta Ley para los propietarios o poseedores de bienes catalogados. La incoación del procedimiento para la inscripción en el catálogo determinará la anotación preventiva del bien de que se trate (Arts. 9.4 y 11 de la Ley 1/1991, de Julio de Patrimonio Histórico de Andalucía).
- **Zonificación Arqueológica de Tipo 1:** Yacimientos arqueológicos de protección integral, estando prohibido por la legislación vigente cualquier operación de desarrollo, incluyendo la edificación urbanización. Cualquier operación de otra índole en la zona catalogada de protección integral deberá contar con la preceptiva autorización de la Consejería de Cultura.
- **Zonificación Arqueológica de Tipo 2:** Previamente a cualquier operación de desarrollo o movimiento de tierras en las zonas de catalogación, es preceptivo un informe arqueológico negativo, para lo cual se recurrirá a la realización de un sondeo arqueológico previo.
- **Zonificación Arqueológica de Tipo 3:** Zona de vigilancia arqueológica. La concesión de licencias de obra debe estar condicionada a la vigilancia del movimiento de tierra por parte de un técnico arqueólogo. El Ayuntamiento de Málaga y la Delegación Provincial de Cultura tendrán conocimiento de la remoción de terreno con una antelación mínima de 15 días. Si durante la vigilancia el técnico arqueólogo observara estructuras antiguas, o los suficientes vestigios de cultura material susceptibles de interés para su estudio científico, la parcela pasaría automáticamente a la consideración de zonas de sondeos.

- **Zonas de Protección Singular:** Engloban yacimientos arqueológicos e

inmuebles, generalmente con el máximo grado de protección legal, en las que, dadas sus características singulares de conservación, habrá que potenciar intervenciones integrales de puesta en valor.

- **Zonas de Reserva Arqueológica:** Engloban yacimientos arqueológicos convencionales en los que habrán de prevalecer los criterios de protección y conservación sobre cualquier otra actividad.
- **Zonas de Conservación Preventiva:** Engloban yacimientos que, por su naturaleza, son difíciles de individualizar o corroborar su misma existencia, por lo que prima la verificación de su estado de conservación y correcta delimitación.

8. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA.

OBSERVACIONES:

El acercamiento al yacimiento debe iniciarse con una prospección y delimitación en su estado actual, seguido de una limpieza superficial para un diagnóstico más exacto.

Si bien solo la excavación que requiere el asentamiento permitiría confirmar la existencia de un poblado de muy amplio arco cronológico, aunque se identifica con poblados de altura surgidos a la llegada de los musulmanes.

La erosión producida por los elementos naturales es muy fuerte, de ahí que el yacimiento se presenta en un estado muy vulnerable

Se incluiría en el ámbito del Proyecto: "Inventario de restos materiales del poblamiento en los Montes de Málaga". El volumen y la heterogeneidad de los restos encontrados en este ámbito de asentamiento (despoblados, necrópolis, casas, torres, rediles, molinos, redes hidráulicas, minas,...) y las distintas fechas de ocupación del espacio que representan, hace necesario abordar los distintos enclaves con un acercamiento integrador del devenir histórico en un espacio físico homogéneo.

Todo ello deberá ser tenido en cuenta en la elaboración del Plan Especial, realizándose las intervenciones arqueológicas arriba indicadas de modo previo a su aprobación definitiva.

ULTIMA ACTUALIZACION:

1. IDENTIFICACIÓN.

- Número: 055
- Denominación: Despoblado de Santo Pitar
- Otras denominaciones:
- Otros municipios:
- Unidad relacionada: Reina (Ryana), Jotrón

2. LOCALIZACIÓN.**A. DELIMITACION.**

- Plano: P.1.5
- Hoja: 7
- Escala: 1:20.000
- Cota máxima (m.s.n.m): 1.019'20
- Superficie (m²): 575.575
- Coordenadas (UTM): En cuadro adjunto

PUNTO	X	Y	Z	DISTANCIA
1	384.553	4.074.408		
2	385.687	4.074.141		
3	385.158	4.073.636		
4	384.416	4.073.642		
5	384.553	4.074.408		

- Justificación de la Delimitación:

La delimitación viene definida por la extensión de las estructuras observadas y la dispersión de restos arqueológicos muebles, fruto de una prospección.

- Delimitación literal:

Cañada del Higuierón.

B. ACCESOS.

- Tipo: Carretera
- Identificación: Comares-Málaga
- Kilómetro: 9
- Notas:

C. SITUACIÓN.

Situado en altura, sobre un cerro del sistema orográfico de los Montes de Málaga.

D. VISITABLE.

Accesible: SI ☒

NO ☐

Visitable: SI ☐
NO ☒

3. DESCRIPCIÓN.**A. PERIODO HISTÓRICO-TIPOLOGÍA.**

- Periodo Histórico: Medieval
- Estilo:
- Tipología: Poblado mozárabe

B. UNIDADES.

- Código:
- Nombre:

C. DESCRIPCIÓN.

Se trata de un asentamiento mozárabe (Sant Bitar) con gran importancia estratégica, cronológicamente encuadrable entre los siglos IX y X, sin olvidar una posible ocupación en época tardorromana, tal y como indican los materiales datables en dicha época, cronología que podría verse reforzada por las noticias referentes a la aparición de materiales numismáticos del siglo IV en el yacimiento.

Se localizan abundantes restos constructivos, destacando la localización de, al menos, dos torres de vigilancia situadas en puntos estratégicos que aseguraban un completo control visual desde la zona. Las estructuras que afloran en superficie responden a lienzos de mampostería que atestiguan un tipo de hábitat disperso, ocupando las cotas más altas del cerro.

No menos relevante son los resultados de la prospección de las áreas minero-metalúrgicas localizadas. Se ha constatado la presencia de una mina a través de una galería hundida que contiene mineralizaciones de galena argentífera, calcopirita, tenorita, malaquita y azurita con gangas de cuarzo y barita. Se localizan diversos afloramientos de menas de plomo y cobre concentradas en las grauwacas y filitas grises que en superficie adquieren una montera de hierro de tipo gozan, donde se acumulan óxidos y carbonatos de cobre. Ello determina la presencia de actividades metalúrgicas de hierro, con una área de concentración de escoria de este metal en la ladera SO del Cerro, en la periferia del asentamiento.

4. CONSERVACIÓN.**A. ESTADO DE CONSERVACIÓN.**

- Parcialmente destruido ☒
- Bajo ☒
- Medio ☐
- Alto ☐
- Desaparecido ☐

B. CAUSAS DEL DETERIORO.

■ Agentes Naturales:

- ⇒ Erosión superficial ☒
- ⇒ Movimiento de tierra < 50% ☐
- ⇒ Movimiento de tierra > 50% ☐

■ Agentes humanos:

⇒ Labores agrícolas:

- Arado superficial ☐
- Arado subsolador ☐
- Puesta en riego ☐

⇒ Movilización de tierras:

- Desmontes ☐
- Aterrazamientos ☐
- Deforestación ☐
- Dragados ☐

- ⇒ Obras de infraestructura ☐
- ⇒ Expolio ☐

C. MEDIDAS ADOPTADAS.

- Cerramiento ☐
- Enterrado ☐
- Cobertura ☐
- Vigilancia ☐
- Consolidación/Conservación ☐
- Restitución ☐
- Limpieza ☐
- Otros ☐

D. PROPUESTA DE CONSERVACION.

- Cerramiento ☐
- Enterrado ☐
- Cobertura ☐
- Vigilancia ☒
- Consolidación/Conservación ☒
- Restitución ☐
- Limpieza ☒
- Otros ☒

5. DOCUMENTACIÓN BIBLIOGRÁFICA.

- ACIÉN ALMANSA, M: "Cerámicas a torno lento" en *Actas II Congreso Arqueología Medieval*, Huesca, 1985.
- CABRILLANA CIÉZAR, N.: "El problema de la tierra en Málaga. Pueblos desaparecidos", Málaga, 1993.

- AA.VV.: Resultados de la primera fase desarrollada del proyecto "Ensayo tipológico y análisis metalográfico del ajuar metálico de época califal a través del asentamiento de Mamullas (Comares, Málaga). Estudio de sus posibles abastecimientos minero-metalúrgicos". Sevilla 1997. Anuario Arqueológico de Andalucía 1993.
- FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, L.E., y otros: Prospección Arqueológica superficial de los Cerros de Marmuyas (Comares, Málaga) y Santopitar (Málaga), 1994.
- VALLVÉ BERMEJO, J: "La rendición de Bobastro", *Mainake II-III*, Málaga 1980-81.

Fuentes

- IBN HAYYAN, de Córdoba: *Crónica del Califa Abdarrahan III An-Nasir, entre los años 912 y 942 (al-Muqtabis V)* Zaragoza 1981.

6. TITULARIDAD.

- Pública ☐
- Privada ☐

7. PLANEAMIENTO VIGENTE.

- Aprobación: julio 1997
- Yacimiento catalogado: 21-A
- Tipo de suelo: Suelo No Urbanizable
- Clasificación:

Suelo Urbano:

- ⇒ B.I.C. ☒
- ⇒ Tipo 1 ☐
- ⇒ Tipo 2 ☐
- ⇒ Tipo 3 ☐

Exterior de Suelo Urbano:

- ⇒ Protección Singular ☐
- ⇒ Reserva Arqueológica ☒
- ⇒ Conservación Preventiva ☐

PROTECCIÓN Y NORMATIVA ARQUEOLÓGICA: Proponemos que el yacimiento sea inscrito con el nº 055 en el catálogo de yacimientos arqueológicos del P.G.O.U., por tanto con la categoría de N.U.P.A.R. (No Urbanizable, Patrimonio Arqueológico). Los criterios de catalogación, tipología y zonificación arqueológica, que deben incidir sobre el yacimiento son los siguientes:

- **Zonificación Arqueológica B.I.C.:** La inscripción específica de un bien en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz llevará aparejado el establecimiento de las instrucciones particulares que concreten, para cada bien y su entorno, la forma en que deben materializarse para los mismos las obligaciones generales previstas en esta Ley para los propietarios o poseedores de bienes catalogados. La incoación del procedimiento para la inscripción en el catálogo determinará la anotación preventiva del bien de que se trate (Arts. 9.4 y 11 de la Ley 1/1991, de Julio de Patrimonio Histórico de Andalucía).

- **Zonificación Arqueológica de Tipo 1:** Yacimientos arqueológicos de protección integral, estando prohibido por la legislación vigente cualquier operación de desarrollo, incluyendo la edificación urbanización. Cualquier operación de otra índole en la zona catalogada de protección integral deberá contar con la preceptiva autorización de la Consejería de Cultura.
- **Zonificación Arqueológica de Tipo 2:** Previamente a cualquier operación de desarrollo o movimiento de tierras en la zonas de catalogación, es preceptivo un informe arqueológico negativo, para lo cual se recurrirá a la realización de un sondeo arqueológico previo.
- **Zonificación Arqueológica de Tipo 3:** Zona de vigilancia arqueológica. La concesión de licencias de obra debe estar condicionada a la vigilancia del movimiento de tierra por parte de un técnico arqueólogo. El Ayuntamiento de Málaga y la Delegación Provincial de Cultura tendrán conocimiento de la remoción de terreno con una antelación mínima de 15 días. Si durante la vigilancia el técnico arqueólogo observara estructuras antiguas, o los suficientes vestigios de cultura material susceptibles de interés para su estudio científico, la parcela pasaría automáticamente a la consideración de zonas de sondeos.
- **Zonas de Protección Singular:** Engloban yacimientos arqueológicos e inmuebles, generalmente con el máximo grado de protección legal, en las que, dadas sus características singulares de conservación, habrá que potenciar intervenciones integrales de puesta en valor.
- **Zonas de Reserva Arqueológica:** Engloban yacimientos arqueológicos convencionales en los que habrán de prevalecer los criterios de protección y conservación sobre cualquier otra actividad.
- **Zonas de Conservación Preventiva:** Engloban yacimientos que, por su naturaleza, son difíciles de individualizar o corroborar su misma existencia, por lo que prima la verificación de su estado de conservación y correcta delimitación.

8. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA.

OBSERVACIONES:

Ha sido objeto de una prospección dentro de la primera fase del proyecto "Ensayo tipológico y análisis metalográfico del ajuar metálico de época califal a través del asentamiento de Marmuyas (Comares, Málaga) Estudio de sus posibles abastecimientos minero-metalúrgicos" que comprende una descripción geológica del cerro y de los materiales cerámicos

Debe incluirse en un Proyecto de Análisis del poblamiento en la zona de los Montes, con prospección de las zonas de habitación, localización de estructuras, documentación fotográfica y planimétrica, a fin de elegir un sector de sondeo. Podría incluirse en un itinerario de visitas y de senderismo en el entorno del Parque Natural.

ULTIMA ACTUALIZACION:

1. IDENTIFICACIÓN.

- Número: 056
- Denominación: Despoblado mozárabe de Jotró
- Otras denominaciones: Cerro de Chaperas
- Otros municipios:
- Unidad relacionada: Necrópolis medieval de Chaperas

2. LOCALIZACIÓN.**A. DELIMITACIÓN.**

- Plano: P.1.5
- Hoja: 8
- Escala: 1:20.000
- Cota máxima (m.s.n.m): 869
- Superficie (m²):
- Coordenadas (UTM): En cuadro adjunto

PUNTO	X	Y	Z	DISTANCIA
1	373.014	4.078.440		
2	373.014	4.077.771		
3	373.677	4.077.516		
4				
5				

Justificación de la Delimitación:

Se ha delimitado en función de la superficie donde se asientan los restos y la extensión máxima de los materiales muebles detectados en superficie.

Delimitación literal:

Al norte, Chaperas; al oeste, Alto de Jotró; al sur, ladera hacia el Cortijo de Jotró.

B. ACCESOS.

- Tipo: Camino rural del Parque Natural de los Montes de Málaga
- Identificación: Cerro de la Chaperas
- Kilómetro: 14 (desde la ciudad)
- Notas:

C. SITUACIÓN.

Terreno alomado de fuerte pendiente por una de sus vertientes.

D. VISITABLE.

Accesible: SI ☒
NO ☐

Visitable: SI ☐
NO ☒

3. DESCRIPCIÓN.**A. PERIODO HISTÓRICO-TIPOLOGÍA.**

- Periodo Histórico: Medieval
- Estilo:
- Tipología: Asentamiento mozárabe

B. UNIDADES.

- Código:
- Nombre:

C. DESCRIPCIÓN.

Los restos que se han observado del poblado se sitúan en una estrecha y alargada cima, donde se observan los cimientos de dos hiladas de casas separadas por un espacio central y la base de una pequeña torre arrasada.

Se conoce el despoblado más por historiografía que por registro arqueológico, dado que los escasos restos aparecen donde se ha practicado un tajo para cortafuegos. Se puede concluir que gran parte del monte sea yacimiento con una amplia zona de influencia de la propia fortaleza, tal como describen las fuentes:

En la Crónica del Califa 'Abdarramhman III An-Nasir entre los años 912 y 942, *al-Muqtabis*, de Ibn Hayyan, se describe como el califa hizo rendirse a la gente de las fortalezas de Santopitar, Comares y Jotró, haciéndolos bajar de los montes y dispersarse por los llanos, destruyendo todas las fortalezas. Todo ello después del asalto a la ciudad de Bobastro y eliminado el hereje 'Umar b. Hafsum. La misma crónica describe lo inaccesible de la fortaleza: "...Jotró, plaza fuerte sobre un monte tan alto como las nubes, rodeada casi totalmente por los tremendos precipicios de un valle, de modo que era imposible la aproximación y el ascenso a causa del fuerte que estaba sobre el monte, habiendo entre el fondo del valle y los barrancos circundantes amplios cultivos, tupidas viñas, espeso arbolado y anchos pastizales, donde pacían sin temor los ganados de la gente de la fortaleza, para los que era puerta y cerrojo, mientras que por oriente la fortaleza daba a un llano de fácil acceso y abierto al frente. Todos sus habitantes eran cristianos."

Las fuentes del siglo XI la nombra junto a Reyna como "las alcazabas que defendían Málaga", despobladas con posterioridad definitivamente.

4. CONSERVACIÓN.**A. ESTADO DE CONSERVACIÓN.**

- Parcialmente destruido ☒
- Bajo ☒
- Medio ☐
- Alto ☐

- Desaparecido ☐

B. CAUSAS DEL DETERIORO.

Agentes Naturales:

- ☐ Erosión superficial ☒
- ☐ Movimiento de tierra < 50% ☐
- ☐ Movimiento de tierra > 50% ☒

Agentes humanos:

Labores agrícolas:

- Arado superficial ☐
- Arado subsolador ☐
- Puesta en riego ☐

Movilización de tierras:

- Desmontes/Cortafuego ☒
- Aterrazamientos ☐
- Deforestación ☒
- Dragados ☐

- ☐ Obras de infraestructura ☐
- ☐ Expolio ☐

C. MEDIDAS ADOPTADAS.

- ☐ Cerramiento ☐
- ☐ Enterrado ☐
- ☐ Cobertura ☐
- ☐ Vigilancia ☐
- ☐ Consolidación/Conservación ☐
- ☐ Restitución ☐
- ☐ Limpieza ☐
- ☐ Otros ☐

D. PROPUESTA DE CONSERVACION.

- ☐ Cerramiento ☐
- ☐ Enterrado ☐
- ☐ Cobertura ☐
- ☒ Vigilancia ☐
- ☐ Consolidación/Conservación ☒
- ☐ Restitución ☐
- ☒ Limpieza ☒
- ☒ Otros ☒

5. DOCUMENTACIÓN BIBLIOGRÁFICA.

- ACIEN ALMANSA, M. "Poblamiento y fortificación en el sur de Al-Andalus. La formación de un país de Husun". III Congreso de Arqueología Medieval Española. Oviedo 1989.

- "Entre el Feudalismo y el Islam. 'Umar Ibn Hafsun en los historiadores, en las fuentes y en la historia", Jaén, 1997.
- AMADOR DE LOS RÍOS, R.: "Catálogo de los Monumentos Históricos y Artísticos de la Provincia de Málaga." T-II. Málaga 1907.
- CABRILLANA CIEZAR, N.: "El problema de la tierra en Málaga: Pueblos desaparecidos". Málaga, 1993.
- AA.VV.: "Excavaciones en los montes de Málaga: poblados mozárabes". Actas I Congreso Historia de Andalucía. 1976.
- CHAVARRÍA VARGAS, J.A.: *Contribución al estudio de la toponimia latino-mozárabe de la Axarquía de Málaga*. MA 1997.

Fuentes:

- IBN HAYYAN, de Córdoba: *Crónica del Califa Abdarrahan III An-Nasir, entre los años 912 y 942 (Al-Muqtabis V)*. 1981
- ABD ALLAH: *Memorias del último rey zirí de Granada. "El siglo XI en 1ª persona*. 1980

6. TITULARIDAD.

- Pública ☐
- Privada ☐

7. PLANEAMIENTO VIGENTE.

- Aprobación: Julio 1997
- Yacimiento catalogado: 16-A y 30-C
- Tipo de suelo: Suelo No Urbanizable
- Clasificación:

Suelo Urbano:

- ☐ B.I.C. ☐
- ☐ Tipo 1 ☐
- ☐ Tipo 2 ☐
- ☐ Tipo 3 ☐

Exterior de Suelo Urbano:

- ☐ Protección Singular ☐
- ☒ Reserva Arqueológica ☒
- ☐ Conservación Preventiva ☐

PROTECCIÓN Y NORMATIVA ARQUEOLÓGICA: Proponemos que el yacimiento sea inscrito con el nº 056 en el catálogo de yacimientos arqueológicos del P.G.O.U., por tanto con la categoría N.U.P.A.R. (No Urbanizable, Patrimonio Arqueológico). Los criterios de catalogación, tipología y zonificación arqueológica, que deben incidir sobre el yacimiento son los siguientes:

- Zonificación Arqueológica B.I.C.:** La inscripción específica de un bien en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz llevará aparejado el establecimiento de las instrucciones particulares que concreten, para cada bien y su entorno, la forma en que deben materializarse para los mismos las obligaciones generales previstas en esta Ley para los propietarios o poseedores de bienes catalogados. La incoación del procedimiento para la inscripción en el catálogo determinará la anotación preventiva del bien de que se trate (Arts. 9.4 y 11 de la Ley 1/1991, de Julio de Patrimonio Histórico de Andalucía).
- Zonificación Arqueológica de Tipo 1:** Yacimientos arqueológicos de protección integral, estando prohibido por la legislación vigente cualquier

operación de desarrollo, incluyendo la edificación urbanización. Cualquier operación de otra índole en la zona catalogada de protección integral deberá contar con la preceptiva autorización de la Consejería de Cultura.

- **Zonificación Arqueológica de Tipo 2:** Previamente a cualquier operación de desarrollo o movimiento de tierras en la zonas de catalogación, es preceptivo un informe arqueológico negativo, para lo cual se recurrirá a la realización de un sondeo arqueológico previo.
- **Zonificación Arqueológica de Tipo 3:** Zona de vigilancia arqueológica. La concesión de licencias de obra debe estar condicionada a la vigilancia del movimiento de tierra por parte de un técnico arqueólogo. El Ayuntamiento de Málaga y la Delegación Provincial de Cultura tendrán conocimiento de la remoción de terreno con una antelación mínima de 15 días. Si durante la vigilancia el técnico arqueólogo observara estructuras antiguas, o los suficientes vestigios de cultura material susceptibles de interés para su estudio científico, la parcela pasaría automáticamente a la consideración de zonas de sondeos.
- **Zonas de Protección Singular:** Engloban yacimientos arqueológicos e inmuebles, generalmente con el máximo grado de protección legal, en las que, dadas sus características singulares de conservación, habrá que potenciar intervenciones integrales de puesta en valor.
- **Zonas de Reserva Arqueológica:** Engloban yacimientos arqueológicos convencionales en los que habrán de prevalecer los criterios de protección y conservación sobre cualquier otra actividad.
- **Zonas de Conservación Preventiva:** Engloban yacimientos que, por su naturaleza, son difíciles de individualizar o corroborar su misma existencia, por lo que prima la verificación de su estado de conservación y correcta delimitación.

8. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA.

OBSERVACIONES:

Se localizó una inscripción funeraria, posiblemente relacionada con el Despoblado de Jotrón. Esta catalogación del yacimiento del despoblado de Jotrón engloba la zona de protección señalada como *30-C Necrópolis medieval de Chaperas* en el anterior P.G.O.U., señalándose un margen de vigilancia hacia el Cerro de Chaperas.

La instalación de un cortafuegos ha levantado parcialmente el yacimiento, y ha sido afectado por la repoblación forestal.

Debe incluirse en un Proyecto de Análisis del poblamiento en la zona de los Montes, con prospección de las zonas de habitación, localización de la necrópolis, documentación fotográfica y planimétrica, a fin de elegir un sector de sondeo. Podría incluirse en un itinerario de visitas y de senderismo en el entorno del Parque Natural.

ÚLTIMA ACTUALIZACION:

1. IDENTIFICACIÓN.

- Número: 057
- Denominación: Despoblado y Necrópolis de Reyna
- Otras denominaciones: Raiana, Ryana, Rayyina
- Otros municipios:
- Unidad relacionada:

2. LOCALIZACIÓN.**A. DELIMITACIÓN.**

- Plano: P.1.5
- Hoja: 6
- Escala: 1:20.000
- Cota máxima (m.s.n.m): 1.032'20
- Superficie (m²): 168.038
- Coordenadas (UTM): En cuadro adjunto

PUNTO	X	Y	Z	DISTANCIA
1	377.856	4.075.599		
2	378.210	4.075.311		
3	377.952	4.075.029		
4	377.716	4.075.213		
5				

- Justificación de la Delimitación:

En las prospecciones de Diputación e Información de guardas forestales.

- Delimitación literal:

Se encuentra en la zona alta de la Cuesta de la Reina arrasada por instalaciones de sistemas generales.

B. ACCESOS.

- Tipo: Carretera
- Identificación: Comarcal 345
- Kilómetro:
- Notas:

C. SITUACIÓN.**D. VISITABLE.**

Accesible: SI ☒
NO ☐

Visitable: SI ☐
NO ☒

3. DESCRIPCIÓN.**A. PERIODO HISTÓRICO-TIPOLOGÍA.**

- Periodo Histórico: Medieval
- Estilo:
- Tipología: Poblado mozárabe

B. UNIDADES.

- Código:
- Nombre:

C. DESCRIPCIÓN.

El proceso de encaramiento generó el desarrollo de poblados de altura, entre los siglos VIII y IX d.n.e. De Bobastro a Comares aparece frecuentemente citada en las fuentes junto a Olías, Santo Pitar y San Antón.

No se tienen demasiados datos sobre el poblado de Reina pero se sabe que era un husun, un pequeño asentamiento de altura con poblamiento estable. Se cita que Reina tenía un castillo que fue abatido tras violentos combates.

4. CONSERVACIÓN.**A. ESTADO DE CONSERVACIÓN.**

- Parcialmente destruido ☒
- Bajo ☒
- Medio ☐
- Alto ☐
- Desaparecido ☐

B. CAUSAS DEL DETERIORO.

- Agentes Naturales:
 - ⇒ Erosión superficial ☒
 - ⇒ Movimiento de tierra < 50% ☐
 - ⇒ Movimiento de tierra > 50% ☒
- Agentes humanos:
 - ⇒ Labores agrícolas:
 - Arado superficial ☐
 - Arado subsolador ☐
 - Puesta en riego ☐
 - ⇒ Movilización de tierras:
 - Desmontes ☒
 - Aterrazamientos ☒
 - Deforestación ☒

- Dragados ☐

☐ Obras de infraestructura ☒
☐ Expolio ☐

C. MEDIDAS ADOPTADAS.

- ☐ Cerramiento
- ☐ Enterrado
- ☐ Cobertura
- ☐ Vigilancia
- ☐ Consolidación/Conservación
- ☐ Restitución
- ☐ Limpieza
- ☐ Otros

D. PROPUESTA DE CONSERVACION.

- ☐ Cerramiento
- ☐ Enterrado
- ☐ Cobertura
- ☒ Vigilancia
- ☐ Consolidación/Conservación
- ☐ Restitución
- ☐ Limpieza
- ☒ Otros

5. DOCUMENTACIÓN BIBLIOGRÁFICA.

- ACIÉN ALMANSA, M.: "De la conquista musulmana a la época nazarí" en Málaga, T.II, Granada, 1984.
- ACIÉN ALMANSA, M.: Entre el feudalismo y el Islam. Umar ibn Hafsun en los historiadores, en las fuentes y en la historia. Jaén, 1997.
- IBN HAYYAN, de Córdoba: *Crónica del Califa Abdarrahan III An-Nasir, entre los años 912 y 942 (Al-Muqtabis V)*. Zaragoza 1981.
- VALLVÉ BERMEJO, J.: "La rendición de Bobastro", *Mainake II-III*, Málaga, 1980-81.

6. TITULARIDAD.

- ☐ Pública
- ☐ Privada

7. PLANEAMIENTO VIGENTE.

- Aprobación: Julio 1997
- Yacimiento catalogado: 44-A
- Tipo de suelo: Suelo No Urbanizable
- Clasificación:

Suelo Urbano:

Exterior de Suelo Urbano:

☐ B.I.C.
☐ Tipo 1
☐ Tipo 2
☐ Tipo 3

☐ Protección Singular
☒ Reserva Arqueológica
☐ Conservación Preventiva

PROTECCIÓN Y NORMATIVA ARQUEOLÓGICA: Proponemos que el yacimiento sea inscrito con el nº 057 en el catálogo de yacimientos arqueológicos del P.G.O.U., por tanto con la categoría N.U.P.A.R. (No Urbanizable, Patrimonio Arqueológico). Los criterios de catalogación, tipología y zonificación arqueológica, que deben incidir sobre el yacimiento son los siguientes:

- **Zonificación Arqueológica B.I.C.:** La inscripción específica de un bien en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz llevará aparejado el establecimiento de las instrucciones particulares que concreten, para cada bien y su entorno, la forma en que deben materializarse para los mismos las obligaciones generales previstas en esta Ley para los propietarios o poseedores de bienes catalogados. La incoación del procedimiento para la inscripción en el catálogo determinará la anotación preventiva del bien de que se trate (Arts. 9.4 y 11 de la Ley 1/1991, de Julio de Patrimonio Histórico de Andalucía).
- **Zonificación Arqueológica de Tipo 1:** Yacimientos arqueológicos de protección integral, estando prohibido por la legislación vigente cualquier operación de desarrollo, incluyendo la edificación urbanización. Cualquier operación de otra índole en la zona catalogada de protección integral deberá contar con la preceptiva autorización de la Consejería de Cultura.
- **Zonificación Arqueológica de Tipo 2:** Previamente a cualquier operación de desarrollo o movimiento de tierras en la zonas de catalogación, es preceptivo un informe arqueológico negativo, para lo cual se recurrirá a la realización de un sondeo arqueológico previo.
- **Zonificación Arqueológica de Tipo 3:** Zona de vigilancia arqueológica. La concesión de licencias de obra debe estar condicionada a la vigilancia del movimiento de tierra por parte de un técnico arqueólogo. El Ayuntamiento de Málaga y la Delegación Provincial de Cultura tendrán conocimiento de la remoción de terreno con una antelación mínima de 15 días. Si durante la vigilancia el técnico arqueólogo observara estructuras antiguas, o los suficientes vestigios de cultura material susceptibles de interés para su estudio científico, la parcela pasará automáticamente a la consideración de zonas de sondeos.
- **Zonas de Protección Singular:** Engloban yacimientos arqueológicos e inmuebles, generalmente con el máximo grado de protección legal, en las que, dadas sus características singulares de conservación, habrá que potenciar intervenciones integrales de puesta en valor.
- **Zonas de Reserva Arqueológica:** Engloban yacimientos arqueológicos convencionales en los que habrán de prevalecer los criterios de protección y conservación sobre cualquier otra actividad.
- **Zonas de Conservación Preventiva:** Engloban yacimientos que, por su naturaleza, son difíciles de individualizar o corroborar su misma existencia, por lo que prima la verificación de su estado de conservación y correcta delimitación.

8. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA.

OBSERVACIONES:

Parcialmente arrasada por torre de señalización. Sería necesario prospectar los alrededores y efectuar sondeos comprobatorios sobre tumbas.

Investigación de la población mozárabe y precisiones en las dataciones de su abandono y como se realizó el proceso de bajada al llano.

ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN:

1. IDENTIFICACIÓN.

- Número: 058
- Denominación: Despoblado Emiral de La Cabreriza
- Otras denominaciones:
- Otros municipios:
- Unidad relacionada:

2. LOCALIZACIÓN.**A. DELIMITACIÓN.**

- Plano: P.1.5
- Hoja: 6
- Escala: 1:20.000
- Cota máxima (m.s.n.m): 336
- Superficie (m²):
- Coordenadas (UTM): En cuadro adjunto

Zona A.

PUNTO	X	Y	Z	DISTANCIA
1	380.137	4.068.641		
2	379.940	4.068.641		
3	380.187	4.068.413		
4	379.750	4.068.446		
5	379.972	4.068.366		

Zona B.

PUNTO	X	Y	Z	DISTANCIA
1	380.484	4.068.325		
2	380.639	4.068.325		
3	380.448	4.068.247		
4	380.293	4.068.299		
5				

- Justificación de la Delimitación:

Prospección realizada en el año 2003.

- Delimitación literal:

Se encuentra en las estribaciones del complejo Maláguide, muy cerca del Cerro de San Antón, al Noreste del núcleo urbano de Málaga.

B. ACCESOS.

- Tipo: Viario
- Identificación: Avenida de José Ortega y Gasset, nº 91
- Kilómetro:
- Notas:

C. SITUACIÓN.

Ladera del Cerro de la Cabreriza, próximo al Cerro de San Antón.

D. VISITABLE.

Accesible: SI ☒
NO ☐

Visitable: SI ☐
NO ☒

3. DESCRIPCIÓN.**A. PERIODO HISTÓRICO-TIPOLOGÍA.**

- Periodo Histórico: Medieval
- Estilo:
- Tipología:

B. UNIDADES.

- Código:
- Nombre:

C. DESCRIPCIÓN.

En la ladera norte, de época contemporánea, se ha localizado un complejo hidráulico, seguramente de riego de huertas, compuesto por dos albercas y un pozo de extracción cuadrangular, en cuyo interior se articula un arco. A media ladera se encuentra los restos de una construcción formada por una pequeña cortijada a la que se le une un molino con restos de su infraestructura y la maquinaria.

En la ladera sur, que desciende hacia el arroyo, se detectan algunos restos cerámicos y de construcción modernos y contemporáneos y un par de ellos medievales.

4. CONSERVACIÓN.**A. ESTADO DE CONSERVACIÓN.**

- Parcialmente destruido ☒
- Bajo ☐
- Medio ☐
- Alto ☐
- Desaparecido ☐

B. CAUSAS DEL DETERIORO.

- Agentes Naturales:
 - Erosión superficial ☒
 - Movimiento de tierra < 50% ☐
 - Movimiento de tierra > 50% ☐

- Agentes humanos:

- Labores agrícolas:

- Arado superficial ☒
 - Arado subsolador ☐
 - Puesta en riego ☐

- Movilización de tierras:

- Desmontes ☐
 - Aterrazamientos ☐
 - Deforestación ☐
 - Dragados ☐

- Obras de infraestructura ☐
 - Expolio ☐

C. MEDIDAS ADOPTADAS.

- Cerramiento ☐
- Enterrado ☐
- Cobertura ☐
- Vigilancia ☐
- Consolidación/Conservación ☐
- Restitución ☐
- Limpieza ☐
- Otros ☐

D. PROPUESTA DE CONSERVACION.

- Cerramiento ☐
- Enterrado ☐
- Cobertura ☐
- Vigilancia ☒
- Consolidación/Conservación ☐
- Restitución ☐
- Limpieza ☐
- Otros ☒

5. DOCUMENTACIÓN BIBLIOGRÁFICA.

- CUMPIÁN RODRÍGUEZ A, et alii.: Prospección en el entorno del Cerro de la Cabreriza (Málaga, San Antón.) Documento administrativo.

6. TITULARIDAD.

- Pública ☐
- Privada ☒

7. PLANEAMIENTO VIGENTE.

- Aprobación: julio 1997

- Yacimiento catalogado: 41-C

- Tipo de suelo: Suelo No Urbanizable

- Aprobación inicial P.G.O.U.M. 2006.

Planeamiento relacionado: Segundo Ronda 4,8 % afección al yacimiento.

- Clasificación:

Suelo Urbano:

- B.I.C. ☐
 - Tipo 1 ☐
 - Tipo 2 ☐
 - Tipo 3 ☐

Exterior de Suelo Urbano:

- Protección Singular ☐
 - Reserva Arqueológica ☒
 - Conservación Preventiva ☐

PROTECCIÓN Y NORMATIVA ARQUEOLÓGICA: Proponemos que el yacimiento sea inscrito con el nº 058 en el catálogo de yacimientos arqueológicos del P.G.O.U. Los criterios de catalogación, tipología y zonificación arqueológica, que deben incidir sobre el yacimiento son los siguientes:

- Zonificación Arqueológica B.I.C.:** La inscripción específica de un bien en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz llevará aparejado el establecimiento de las instrucciones particulares que concreten, para cada bien y su entorno, la forma en que deben materializarse para los mismos las obligaciones generales previstas en esta Ley para los propietarios o poseedores de bienes catalogados. La incoación del procedimiento para la inscripción en el catálogo determinará la anotación preventiva del bien de que se trate (Arts. 9.4 y 11 de la Ley 1/1991, de Julio de Patrimonio Histórico de Andalucía).
- Zonificación Arqueológica de Tipo 1:** Yacimientos arqueológicos de protección integral, estando prohibido por la legislación vigente cualquier operación de desarrollo, incluyendo la edificación urbanización. Cualquier operación de otra índole en la zona catalogada de protección integral deberá contar con la preceptiva autorización de la Consejería de Cultura.
- Zonificación Arqueológica de Tipo 2:** Previamente a cualquier operación de desarrollo o movimiento de tierras en la zonas de catalogación, es preceptivo un informe arqueológico negativo, para lo cual se recurrirá a la realización de un sondeo arqueológico previo.
- Zonificación Arqueológica de Tipo 3:** Zona de vigilancia arqueológica. La concesión de licencias de obra debe estar condicionada a la vigilancia del movimiento de tierra por parte de un técnico arqueólogo. El Ayuntamiento de Málaga y la Delegación Provincial de Cultura tendrán conocimiento de la remoción de terreno con una antelación mínima de 15 días. Si durante la vigilancia el técnico arqueólogo observara estructuras antiguas, o los suficientes vestigios de cultura material susceptibles de interés para su estudio científico, la parcela pasaría automáticamente a la consideración de zonas de sondeos.
- Zonas de Protección Singular:** Engloban yacimientos arqueológicos e inmuebles, generalmente con el máximo grado de protección legal, en las

que, dadas sus características singulares de conservación, habrá que potenciar intervenciones integrales de puesta en valor.

- **Zonas de Reserva Arqueológica:** Engloban yacimientos arqueológicos convencionales en los que habrán de prevalecer los criterios de protección y conservación sobre cualquier otra actividad.
- **Zonas de Conservación Preventiva:** Engloban yacimientos que, por su naturaleza, son difíciles de individualizar o corroborar su misma existencia, por lo que prima la verificación de su estado de conservación y correcta delimitación.

8. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA.

OBSERVACIONES:

Esta zona estaba bajo Protección Integral en el PGOU de 1997 con la nomenclatura 13-A *Despoblado Emiral de La Cabreriza*. Tras la realización de una prospección con resultados negativos se ha reducido el espacio inicialmente protegido y se han establecido dos áreas con protección Tipo 3 con vigilancia arqueológica.

ULTIMA ACTUALIZACION:

1. IDENTIFICACIÓN.

- Número: 059
- Denominación: Alquería de Gálica
- Otras denominaciones:
- Otros municipios:
- Unidad relacionada:

2. LOCALIZACIÓN.**A. DELIMITACIÓN.**

- Plano: P.1.5
- Hoja: 6
- Escala: 1:20.000
- Cota máxima (m.s.n.m): 338
- Superficie (m²): 68.939
- Coordenadas (UTM): En cuadro adjunto

PUNTO	X	Y	Z	DISTANCIA
1	380.781	4.068.948		
2	380.692	4.068.628		
3	380.470	4.068.764		
4				
5				

Justificación de la Delimitación:

Se delimita en función de las estructuras registradas en prospección y reconocimiento el año 1988.

Delimitación literal:

Se localiza en la orilla Este del Arroyo de Gálica, a su paso por el Cortijo El Seco, entre los núcleos urbanos de El Palo y Olías.

B. ACCESOS.

- Tipo: Carretera
- Identificación: MA-113
- Kilómetro: 6
- Notas: Desde este punto parte una pista de reciente construcción que conduce, tras algunas bifurcaciones, a la alquería.

C. SITUACIÓN.

En la zona alta de un cerro perteneciente al sistema de los Montes de Málaga, en su aproximación a la costa.

D. VISITABLE.

Accesible: SI ☒

NO ☐

Visitable: SI ☐
NO ☒

3. DESCRIPCIÓN.**A. PERIODO HISTÓRICO-TIPOLOGÍA.**

- Periodo Histórico: Medieval Islámico
- Estilo:
- Tipología: Poblamiento rural, Alquería

B. UNIDADES.

- Código:
- Nombre:

C. DESCRIPCIÓN.

Esta alquería aparece definida por estructuras murarias y la pervivencia de los restos de una torre. El material arqueológico en superficie es abundante.

Quedan restos de la línea de muro que rodearía en su momento el contorno del cerro, y de un bastión cuadrado orientado hacia el Norte, que correspondería a una reconstrucción de época moderna.

El estudio del topónimo lo relaciona con la onomástica bereber donde se contempla la existencia de una tribu, los Gelida, que existía durante la Edad Media con origen en la actual Argelia, entre Tenés y Ashir, con una forma nominal compleja "Gellidasen" proveniente del epónimo "Gellid", que podría traducirse como "rey" y relaciona los asentamientos que contienen el radical "G-L-D": Gelida (Alt Penedés, Barcelona), Argelita (Arjalidah, Castelló), Eslida ("Ajllid", Castelló), Argallite ("Fargalit, Albacete) y Margarida (Margalita, Planes de Baronia, Alacant).

Forma parte del hábitat rural que se asentaba alrededor de la ciudad documentado en época nazarí, convirtiéndose en despoblado tras la conquista cristiana, repartiéndose todas sus fincas a vecinos de Málaga. Estuvo en el Camino de Málaga a Olías. Su término se extendía desde el Puerto del Acebuche, al puerto de las Algamitas, arroyo de la Cuevecilla Quemada, montes de Xarazmín, Cruz de Tauron, Portechuelo de Ayn Alahar, dando al Puerto del Acebuche.

4. CONSERVACIÓN.**A. ESTADO DE CONSERVACIÓN.**

- Parcialmente destruido ☐
- Bajo ☒
- Medio ☐
- Alto ☐
- Desaparecido ☐

B. CAUSAS DEL DETERIORO.

▪ Agentes Naturales:

- ⇒ Erosión superficial ☒
- ⇒ Movimiento de tierra < 50% ☒
- ⇒ Movimiento de tierra > 50% ☐

▪ Agentes humanos:

⇒ Labores agrícolas:

- Arado superficial ☒
- Arado subsolador ☐
- Puesta en riego ☐

⇒ Movilización de tierras:

- Desmontes ☒
- Aterrazamientos ☒
- Deforestación ☐
- Dragados ☐

- ⇒ Obras de infraestructura ☐
- ⇒ Expolio ☐

C. MEDIDAS ADOPTADAS.

- Cerramiento ☐
- Enterrado ☐
- Cobertura ☐
- Vigilancia ☐
- Consolidación/Conservación ☐
- Restitución ☐
- Limpieza ☐
- Otros ☐

D. PROPUESTA DE CONSERVACION.

- Cerramiento ☐
- Enterrado ☐
- Cobertura ☐
- Vigilancia ☒
- Consolidación/Conservación ☒
- Restitución ☐
- Limpieza ☒
- Otros ☒

5. DOCUMENTACIÓN BIBLIOGRÁFICA.

- CABRILLANA CIEZAR, N. (1993): El problema de la tierra en Málaga: Pueblos desaparecidos. Málaga

- VEA RODRÍGUEZ, L.: "Los Gelida: segmentación clánica beréber y producción de espacios rurales hidráulicos en Al-Andalus. Primera aproximación: Los riegos de Margarida (Planes de la Baronia. Alacant.)". *En Agricultura y Regadío en Al-Andalus*. Actas del II Coloquio Historia y Medio Físico. Almería 1996.

6. TITULARIDAD.

- Pública ☐
- Privada ☒

7. PLANEAMIENTO VIGENTE.

- Aprobación: Julio 1997
- Yacimiento catalogado: 22-A
- Tipo de suelo: Suelo No Urbanizable
- Clasificación:

Suelo Urbano:

- ⇒ B.I.C. ☐
- ⇒ Tipo 1 ☐
- ⇒ Tipo 2 ☐
- ⇒ Tipo 3 ☐

Exterior de Suelo Urbano:

- ⇒ Protección Singular ☐
- ⇒ Reserva Arqueológica ☒
- ⇒ Conservación Preventiva ☐

PROTECCIÓN Y NORMATIVA ARQUEOLÓGICA: Proponemos que el yacimiento sea inscrito con el nº 059 en el catálogo de yacimientos arqueológicos del P.G.O.U., con la categoría N.U.P.A.R. (No Urbanizable, Patrimonio Arqueológico). Los criterios de catalogación, tipología y zonificación arqueológica, que deben incidir sobre el yacimiento son los siguientes:

- **Zonificación Arqueológica B.I.C.:** La inscripción específica de un bien en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz llevará aparejado el establecimiento de las instrucciones particulares que concreten, para cada bien y su entorno, la forma en que deben materializarse para los mismos las obligaciones generales previstas en esta Ley para los propietarios o poseedores de bienes catalogados. La incoación del procedimiento para la inscripción en el catálogo determinará la anotación preventiva del bien de que se trate (Arts. 9.4 y 11 de la Ley 1/1991, de Julio de Patrimonio Histórico de Andalucía).
- **Zonificación Arqueológica de Tipo 1:** Yacimientos arqueológicos de protección integral, estando prohibido por la legislación vigente cualquier operación de desarrollo, incluyendo la edificación urbanización. Cualquier operación de otra índole en la zona catalogada de protección integral deberá contar con la preceptiva autorización de la Consejería de Cultura.
- **Zonificación Arqueológica de Tipo 2:** Previamente a cualquier operación de desarrollo o movimiento de tierras en la zonas de catalogación, es preceptivo un informe arqueológico negativo, para lo cual se recurrirá a la realización de un sondeo arqueológico previo.
- **Zonificación Arqueológica de Tipo 3:** Zona de vigilancia arqueológica.

La concesión de licencias de obra debe estar condicionada a la vigilancia del movimiento de tierra por parte de un técnico arqueólogo. El Ayuntamiento de Málaga y la Delegación Provincial de Cultura tendrán conocimiento de la remoción de terreno con una antelación mínima de 15 días. Si durante la vigilancia el técnico arqueólogo observara estructuras antiguas, o los suficientes vestigios de cultura material susceptibles de interés para su estudio científico, la parcela pasaría automáticamente a la consideración de zonas de sondeos.

- **Zonas de Protección Singular:** Engloban yacimientos arqueológicos e inmuebles, generalmente con el máximo grado de protección legal, en las que, dadas sus características singulares de conservación, habrá que potenciar intervenciones integrales de puesta en valor.
- **Zonas de Reserva Arqueológica:** Engloban yacimientos arqueológicos convencionales en los que habrán de prevalecer los criterios de protección y conservación sobre cualquier otra actividad.
- **Zonas de Conservación Preventiva:** Engloban yacimientos que, por su naturaleza, son difíciles de individualizar o corroborar su misma existencia, por lo que prima la verificación de su estado de conservación y correcta delimitación.

8. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA.

OBSERVACIONES:

Se incluiría en el ámbito del Proyecto: "Inventario de restos materiales del poblamiento en los Montes de Málaga". El volumen y la heterogeneidad de los restos encontrados en este ámbito de asentamiento (despoblados, necrópolis, casas, torres, rediles, molinos, redes hidráulicas, minas,...) y las distintas fechas de ocupación del espacio que representan, hace necesario abordar los distintos enclaves con un acercamiento integrador del devenir histórico en un espacio físico homogéneo.

Una de las subáreas de este espacio vendría configurado por el ámbito periurbano que centra el Monte de San Antón, a través de su asentamiento en altura y las distintas vaguadas canalizadoras de los arroyos que han posibilitado el poblamiento humano a lo largo de la historia.

El proyecto general contemplará una prospección previa desde las vías de penetración de la costa hacia el interior. Este análisis de los arroyos Toquero, Quirosa, Jaboneros y Gálica, a través del acercamiento a sus vertientes, permitirá estudiar las distintas fases de poblamiento a través de los restos de ocupación que se cataloguen.

El área delimitada con protección para la alquería medieval en el actual P.G.O.U requiere un estudio más preciso del área de dispersión de materiales y localización de estructuras.

ULTIMA ACTUALIZACION:

1. IDENTIFICACIÓN.

- Número: 060
- Denominación: Alquería de Juncare
- Otras denominaciones:
- Otros municipios:
- Unidad relacionada:

2. LOCALIZACIÓN.**A. DELIMITACIÓN.**

- Plano: P.1.5
- Hoja: 6
- Escala: 1:20.000
- Cota máxima (m.s.n.m):
- Superficie (m²):
- Coordenadas (UTM): En cuadro adjunto

Zona A.

PUNTO	X	Y	Z	DISTANCIA
1				
2				
3				
4				
5				

- Justificación de la Delimitación:
- Delimitación literal:

B. ACCESOS.

- Tipo:
- Identificación:
- Kilómetro:
- Notas:

C. SITUACIÓN.**D. VISITABLE.**

Accesible: SI ☒
NO ☐

Visitable: SI ☐
NO ☒

3. DESCRIPCIÓN.**A. PERIODO HISTÓRICO-TIPOLOGÍA.**

- Periodo Histórico: Medieval Islámico
- Estilo:
- Tipología: Poblamiento rural, Alquería

B. UNIDADES.

- Código:
- Nombre:

C. DESCRIPCIÓN.

Forma parte del hábitat rural que se asentaba alrededor de la ciudad en época nazarí, convirtiéndose en despoblado tras la conquista cristiana: en los años del repartimiento *todas la viñas e tierras e otros árboles y heredades de la dicha alquería de Juncare* quedaron reservadas para dotar con ellas un monasterio de monjas que habría de fundarse en la ciudad.

4. CONSERVACIÓN.**A. ESTADO DE CONSERVACIÓN.**

- Parcialmente destruido ☐
- Bajo ☐
- Medio ☐
- Alto ☐
- Desaparecido ☒

B. CAUSAS DEL DETERIORO.

- Agentes Naturales:
 - ⇒ Erosión superficial ☒
 - ⇒ Movimiento de tierra < 50% ☐
 - ⇒ Movimiento de tierra > 50% ☐
- Agentes humanos:
 - ⇒ Labores agrícolas:
 - Arado superficial ☐
 - Arado subsolador ☐
 - Puesta en riego ☐
 - ⇒ Movilización de tierras:
 - Desmontes ☐
 - Aterrazamientos ☐
 - Deforestación ☐
 - Dragados ☐

- ☐ Obras de infraestructura
☐ Expolio

C. MEDIDAS ADOPTADAS.

- ☐ Cerramiento
- ☐ Enterrado
- ☐ Cobertura
- ☐ Vigilancia
- ☐ Consolidación/Conservación
- ☐ Restitución
- ☐ Limpieza
- ☐ Otros

D. PROPUESTA DE CONSERVACION.

- ☐ Cerramiento
- ☐ Enterrado
- ☐ Cobertura
- ☒ Vigilancia
- ☐ Consolidación/Conservación
- ☐ Restitución
- ☐ Limpieza
- ☒ Otros

5. DOCUMENTACIÓN BIBLIOGRÁFICA.

- BALDOMERO NAVARRO, A.: Inventario de yacimientos arqueológicos de la Provincia de Málaga, 1989.
- CABRILLANA CIEZAR, N.: El problema de la tierra en Málaga: pueblos desaparecidos. Málaga, 1993.
- LÓPEZ DE COCA CASTAÑER, J.E.: La tierra de Málaga a fines del siglo XV", Granada, 1977.
- Informe Arqueológico del Término Municipal de Málaga, Excmo. Diputación Provincial de Málaga, 1984.

6. TITULARIDAD.

- Pública ☐
- Privada ☒

7. PLANEAMIENTO VIGENTE.

- Aprobación: Julio 1997
- Yacimiento catalogado: 14-C
- Tipo de suelo: Suelo No Urbanizable
- Clasificación:

Suelo Urbano:

Exterior de Suelo Urbano:

- ☐ B.I.C.
☐ Tipo 1
☐ Tipo 2
☐ Tipo 3
- ☐ Protección Singular
☐ Reserva Arqueológica
☒ Conservación Preventiva

PROTECCIÓN Y NORMATIVA ARQUEOLÓGICA: Proponemos que el yacimiento sea inscrito con el nº 059 en el catálogo de yacimientos arqueológicos del P.G.O.U. Los criterios de catalogación, tipología y zonificación arqueológica, que deben incidir sobre el yacimiento son los siguientes:

- **Zonificación Arqueológica B.I.C.:** La inscripción específica de un bien en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz llevará aparejado el establecimiento de las instrucciones particulares que concreten, para cada bien y su entorno, la forma en que deben materializarse para los mismos las obligaciones generales previstas en esta Ley para los propietarios o poseedores de bienes catalogados. La incoación del procedimiento para la inscripción en el catálogo determinará la anotación preventiva del bien de que se trate (Arts. 9.4 y 11 de la Ley 1/1991, de Julio de Patrimonio Histórico de Andalucía).
- **Zonificación Arqueológica de Tipo 1:** Yacimientos arqueológicos de protección integral, estando prohibido por la legislación vigente cualquier operación de desarrollo, incluyendo la edificación urbanización. Cualquier operación de otra índole en la zona catalogada de protección integral deberá contar con la preceptiva autorización de la Consejería de Cultura.
- **Zonificación Arqueológica de Tipo 2:** Previamente a cualquier operación de desarrollo o movimiento de tierras en la zonas de catalogación, es preceptivo un informe arqueológico negativo, para lo cual se recurrirá a la realización de un sondeo arqueológico previo.
- **Zonificación Arqueológica de Tipo 3:** Zona de vigilancia arqueológica. La concesión de licencias de obra debe estar condicionada a la vigilancia del movimiento de tierra por parte de un técnico arqueólogo. El Ayuntamiento de Málaga y la Delegación Provincial de Cultura tendrán conocimiento de la remoción de terreno con una antelación mínima de 15 días. Si durante la vigilancia el técnico arqueólogo observara estructuras antiguas, o los suficientes vestigios de cultura material susceptibles de interés para su estudio científico, la parcela pasaría automáticamente a la consideración de zonas de sondeos.
- **Zonas de Protección Singular:** Engloban yacimientos arqueológicos e inmuebles, generalmente con el máximo grado de protección legal, en las que, dadas sus características singulares de conservación, habrá que potenciar intervenciones integrales de puesta en valor.
- **Zonas de Reserva Arqueológica:** Engloban yacimientos arqueológicos convencionales en los que habrán de prevalecer los criterios de protección y conservación sobre cualquier otra actividad.
- **Zonas de Conservación Preventiva:** Engloban yacimientos que, por su naturaleza, son difíciles de individualizar o corroborar su misma existencia, por lo que prima la verificación de su estado de conservación y correcta delimitación.

8. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA.

OBSERVACIONES:

Debe incluirse en un Proyecto de Prospección de los Despoblados

Nicolás Cabrillana ("El problema de la tierra...") la sitúa en la zona de la Axarquía, junto a otras aldeas árabes desaparecidas: Simientes, Cela y Macharamanzil, este último topónimo totalmente desaparecido. Lindando con el despoblado de Yuncares, que fue donado a las monjas de Santa Clara tras el repartimiento general, estuvo la aldea de Casuabas, en el término actual de Totalán.

López de Coca ("La Tierra de Málaga....") la sitúa entre los pueblos y alquerías despoblados después de la conquista en la zona de Axarquía, por encima de Macharagaspar así como Ruiz Povedano lo enmarca en el mismo territorio.

ULTIMA ACTUALIZACION:

1. IDENTIFICACIÓN.

- Número: 061
- Denominación: Despoblado de Cupiana
- Otras denominaciones: Alquería y Torre de Pupiana
- Otros municipios:
- Unidad relacionada: Barriada de Campanillas

2. LOCALIZACIÓN.**A. DELIMITACION.**

- Plano: P.1.5
- Hoja: 5
- Escala: 1:2.000
- Cota máxima (m.s.n.m): 108
- Superficie (m²): 34.624'26
- Coordenadas (UTM): En cuadro adjunto: X=361.640 Y=4.071.980
Z=Cota media 98 m.s.n.m.

PUNTO	X	Y	Z	DISTANCIA
1	361.712	4.070.161		
2	361.837	4.069.871		
3	361.477	4.069.831		
4	361.547	4.070.131		
5				

- Justificación de la Delimitación:

Consta en el Catálogo del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de 1983 entre los desaparecidos. Sobre el ámbito protegido en 1991, se realizaron prospecciones en 1998. Como resultado, se precisó el área ocupada reduciéndose el ámbito protegido y se mantuvo la categoría de Protección Integral.

- Delimitación literal:

B. ACCESOS.

- Tipo: Camino rural desde el Arroyo Cupiana
- Identificación: Desviación de la MA-415
- Kilómetro:
- Notas:

C. SITUACIÓN.

Bajo un escarpe calcáreo abalconado al arroyo, se sitúa el recinto fortificado en una suave elevación dispuesta en una terraza fluvial, mientras las viviendas descienden por la ladera derecha del arroyo de Cupiana, al norte de su confluencia con el Río Campanillas.

D. VISITABLE.

Accesible: SI ☒
NO ☐

Visitable: SI ☐
NO ☒

3. DESCRIPCIÓN.**A. PERIODO HISTÓRICO-TIPOLOGÍA.**

- Periodo Histórico: Musulmán
- Estilo:
- Tipología: Alquería de la Vega

B. UNIDADES.

- Código:
- Nombre:

C. DESCRIPCIÓN.

El origen de su poblamiento es dudoso si bien el topónimo PUPIANA parece pertenecer al grupo de "nombres de propietarios hispano-romanos, anteriores a la invasión goda, del tipo -anum y -ana. Puede considerarse entre los antropónimos derivados de formación post-clásica, frecuentes en la onomástica hispánica y correspondientes a las series de nómina y cognómina. La toponimia procedente de estos nombres refleja la romanización tardía de muchas comarcas peninsulares alcanzando ya en terreno cristiano, visigodo y medieval y se inserta en el proceso de desmembración urbana con huida al campo y auge de las villae rústica o fundus en los alrededores.

No obstante el reconocimiento del terreno y la documentación manejada evidencian que se trata de una alquería de la Vega de Málaga poblada en época islámica, con datación nazarí (2ª mitad del siglo XIII a fines del XV), según corroboran los materiales de superficie. Para averiguar el posible substrato romano tardío se requiere excavación.

La figura de poblamiento que recoge el término alquería es desigual, designando un núcleo de población compuesto por un número mínimo de casas y ciertos servicios disponibles de carácter religioso y/o militares, con distinto grado de urbanización unas de otras. Podemos suponer que contaba con sus propios elementos defensivos: cerca y torre, a tenor de los vestigios conservados.

Para aproximarnos a su población, si asignamos a los 28 vecinos cabezas de familia censados un módulo de 5 por familia, se alcanzaría un número de 140 vecinos antes de la conquista.

El comienzo de su decadencia se inicia en Mayo de 1455 durante la expedición de Enrique IV de Castilla quien entra en la Vega, asola los campos y luego pacta una tregua. La soldadesca, decepcionada por el cese de hostilidades saquea y prende fuego la aldea. Existe noticia de otra expedición de tala en 1484.

Quedará despoblada tras la conquista cristiana al destinar parte de sus tierras a pastizal o, más concretamente a dehesa boyal del Concejo, o lo que es lo mismo de los vecinos de Málaga. En sus límites estaba prohibido construir casas, chozas, pajares, o cualquier tipo de construcción.

Se reparten sus huertas a los vecinos cristianos y a los musulmanes que pudieron mostrar los títulos de propiedad (7 vecinos), desposeyendo a otros 20 que no pueden acreditarlo aunque se les provee en otros lugares. Aunque todo ello ocasionó conflictos legales. Otra parte de huerta fue concedida al alcaide de Almogía, Mosén Pedro de Santisteban, hombre principal perteneciente a la élite local y a su hijo, "donde había una fuente que era la única existente en toda la dehesa, por lo que se requirió al Concejo que aquella no se acaparase y se de abrevadero conveniente para que los ganados puedan beber a ley de mesta". Quizá la denominación de la actual finca con el nombre de El Pilar se deba a la existencia de esa fuente y el pilar construido.

4. CONSERVACIÓN.

A. ESTADO DE CONSERVACIÓN.

- Parcialmente destruido ☒
- Bajo ☐
- Medio ☒
- Alto ☐
- Desaparecido ☐

B. CAUSAS DEL DETERIORO.

▪ Agentes Naturales:

- ▢ Erosión superficial ☒
- ▢ Movimiento de tierra < 50% ☒
- ▢ Movimiento de tierra > 50% ☐

▪ Agentes humanos:

- ▢ Labores agrícolas:
 - Arado superficial ☒
 - Arado subsolador ☐
 - Puesta en riego ☒
- ▢ Movilización de tierras:
 - Desmontes ☒
 - Aterrazamientos ☒
 - Deforestación ☐
 - Dragados ☐
- ▢ Obras de infraestructura
 - Aljibes ☒

▢ Expolio ☒

C. MEDIDAS ADOPTADAS.

- Cerramiento ☐
- Enterrado ☐
- Cobertura ☐
- Vigilancia ☐
- Consolidación/Conservación ☐
- Restitución ☐
- Limpieza ☐
- Otros ☐

D. PROPUESTA DE CONSERVACION.

- Cerramiento ☐
- Enterrado ☐
- Cobertura ☐
- Vigilancia ☒
- Consolidación/Conservación ☐
- Restitución ☐
- Limpieza ☐
- Otros ☒

5. DOCUMENTACIÓN BIBLIOGRÁFICA.

- CABRILLANA CIÉZAR, N.: *El problema de la tierra en Málaga: pueblos desaparecidos*. Granada, 1977.
- FERNÁNDEZ LÓPEZ, SEBASTIÁN. *Despoblados medievales en dos comarcas malagueñas: Hoya y Garbía*. (Memoria de licenciatura inédita/1980).
- GARCÍA DE LA LEÑA, C.: *Conversaciones Históricas Malagueñas...*(facs. 1789) Málaga, 1981 *Parte 2*. p. 11. *Parte 1*
- GUILLÉN ROBLES, F. *Historia de Málaga y su Provincia*. C.S.I.C. Málaga. 1874. p. 261./ Otra Ed. pp. 133 y ss./ t. I.
- GOZALVEZ CRAVIOTO, Carlos: *Las vías romanas de Málaga*. Madrid, 1986.
- LÓPEZ DE COCA y CASTAÑER, J.E.: *La tierra de Málaga a fines del siglo XV*. Málaga, 1993. Repartimiento de Almogía. Granada, 1977
- P. LUCIANO SERRANO, O.S.B. *Los Reyes Católicos y la Ciudad de Burgos*. Madrid, 1943,
- MARTÍN GARCÍA, M.D.: *Campanillas, un espacio periurbano*. Málaga, 1986.
- RUÍZ POVEDANO, J.M.^a: *El Concejo de Málaga a fines de la Edad Media (1487-1494)*. Tesis doctoral. (Inédito) 1987, p. 233. *Poder y sociedad en Málaga: La formación de la oligarquía ciudadana a fines del siglo XV*. Málaga, 1980, 126-127 y *El Primer Gobierno Municipal de Málaga*. Málaga (1489-1495).

6. TITULARIDAD.

- Pública ☐
- Privada ☒

7. PLANEAMIENTO VIGENTE.

- Aprobación: Julio 1997
- Yacimiento catalogado: 27-A
- Tipo de suelo: Suelo No Urbanizable
- Clasificación:

Suelo Urbano:

- ☐ B.I.C.
- ☒ Tipo 1
- ☐ Tipo 2
- ☐ Tipo 3

Exterior de Suelo Urbano:

- ☐ Protección Singular
- ☒ Reserva Arqueológica
- ☐ Conservación Preventiva

PROTECCIÓN Y NORMATIVA ARQUEOLÓGICA: Proponemos que el yacimiento sea inscrito con el nº 061 en el catálogo de yacimientos arqueológicos del P.G.O.U., con la categoría N.U.P.A.R. (No Urbanizable, Patrimonio Arqueológico). Los criterios de catalogación, tipología y zonificación arqueológica, que deben incidir sobre el yacimiento son los siguientes:

- **Zonificación Arqueológica B.I.C.:** La inscripción específica de un bien en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz llevará aparejado el establecimiento de las instrucciones particulares que concreten, para cada bien y su entorno, la forma en que deben materializarse para los mismos las obligaciones generales previstas en esta Ley para los propietarios o poseedores de bienes catalogados. La incoación del procedimiento para la inscripción en el catálogo determinará la anotación preventiva del bien de que se trate (Arts. 9.4 y 11 de la Ley 1/1991, de Julio de Patrimonio Histórico de Andalucía).
- **Zonificación Arqueológica de Tipo 1:** Yacimientos arqueológicos de protección integral, estando prohibido por la legislación vigente cualquier operación de desarrollo, incluyendo la edificación urbanización. Cualquier operación de otra índole en la zona catalogada de protección integral deberá contar con la preceptiva autorización de la Consejería de Cultura.
- **Zonificación Arqueológica de Tipo 2:** Previamente a cualquier operación de desarrollo o movimiento de tierras en la zonas de catalogación, es preceptivo un informe arqueológico negativo, para lo cual se recurrirá a la realización de un sondeo arqueológico previo.
- **Zonificación Arqueológica de Tipo 3:** Zona de vigilancia arqueológica. La concesión de licencias de obra debe estar condicionada a la vigilancia del movimiento de tierra por parte de un técnico arqueólogo. El Ayuntamiento de Málaga y la Delegación Provincial de Cultura tendrán conocimiento de la remoción de terreno con una antelación mínima de 15 días. Si durante la vigilancia el técnico arqueólogo observara estructuras antiguas, o los suficientes vestigios de cultura material susceptibles de interés para su estudio científico, la parcela pasará automáticamente a la consideración de zonas de sondeos.
- **Zonas de Protección Singular:** Engloban yacimientos arqueológicos e inmuebles, generalmente con el máximo grado de protección legal, en las

que, dadas sus características singulares de conservación, habrá que potenciar intervenciones integrales de puesta en valor.

- **Zonas de Reserva Arqueológica:** Engloban yacimientos arqueológicos convencionales en los que habrán de prevalecer los criterios de protección y conservación sobre cualquier otra actividad.
- **Zonas de Conservación Preventiva:** Engloban yacimientos que, por su naturaleza, son difíciles de individualizar o corroborar su misma existencia, por lo que prima la verificación de su estado de conservación y correcta delimitación.

8. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA.

OBSERVACIONES:

- Al lindar la parcela con suelos calificados Agrícolas de Regadío AR y revisar el estado actual en la foto aérea, el emplazamiento ha resultado afectado por obras de abancalamiento.
- Se aconseja realizar intervenciones de valoración mediante Proyecto de Investigación Sistemático ante el peligro de su desaparición

ULTIMA ACTUALIZACION:

1. IDENTIFICACIÓN.

- Número: 062
- Denominación: Casa Morisca de Macharalbornoz
- Otras denominaciones:
- Otros municipios:
- Unidad relacionada: Despoblado de la Alquería de Macharalbornoz

2. LOCALIZACIÓN.**A. DELIMITACIÓN.**

- Plano: P.1.5.
- Hoja: 6
- Escala: 1:20.000
- Cota máxima (m.s.n.m): 450
- Superficie (m²): 11.975
- Coordenadas (UTM): En cuadro adjunto

PUNTO	X	Y	Z	DISTANCIA
1	379.480	4.070.541		
2				
3				
4				
5				

- Justificación de la Delimitación:

Delimitación basada en prospección visual 1992, identificación toponímica recogida en documento registral de la parcela en los Montes de Málaga.

- Delimitación literal:

Se sitúa en un estribo ligeramente amesetado, situado a media ladera, quedan erigidos los alzados exteriores de una edificación que se aparta del carril desde la casa principal o Cortijo de la Victoria.

B. ACCESOS.

- Tipo:
- Identificación:
- Kilómetro:
- Notas:

C. SITUACIÓN.

Terreno montañoso a media ladera. En el camino de la Fuente de la Reina a *Valdeinfiernos*, cerca del arroyo Jaboneros y Arroyo del Puerto.

D. VISITABLE.

Accesible: SI ☒
NO ☐

Visitable: SI ☐
NO ☒

3. DESCRIPCIÓN.**A. PERIODO HISTÓRICO-TIPOLOGÍA.**

- Periodo Histórico: Medieval Islámico
- Estilo:
- Tipología: Casa Morisca

B. UNIDADES.

- Código:
- Nombre:

C. DESCRIPCIÓN.

Se trata de una edificación rectangular de alzados conservados en planta baja y parcialmente en la planta superior y cuya existencia se evidencia por conservar los mechinales de las vigas de madera que soportarían el forjado. Presenta fábrica de mampostería trabada con barro con predominio de lajas de esquistos pizarrosos propios de la zona. No se observa compartimentación al interior ganado por la maleza.

Se ha debido mantener en uso pues se aprecia en el vano de acceso abierto en el lado menor, sobre un dintel de una sola pieza, reparaciones puntuales con mortero de cal, mientras que el tipo de despiece en el vano alojado en el lado mayor utiliza lajas ensambladas como dovelas a modo de arco rebajado.

Se identifica tipológicamente con otras instalaciones rurales documentadas en la Alpujarra y se localizan bancales abandonados y obras de canalización de aguas en los alrededores.

No se ha localizado la alquería de ese nombre. La identificación toponímica con Macharalbornoz o Macharabolno queda clara, no así el tipo de asentamiento medieval si se trata de una simple finca o llegó a agrupar poblamiento para constituir una aldea.

Documentalmente, al tiempo de la conquista la alquería estaba en completa ruina y derribo. Su término fue entregado totalmente a los criados del Obispo de Málaga.

4. CONSERVACIÓN.**A. ESTADO DE CONSERVACIÓN.**

- Parcialmente destruido ☐
- Bajo ☐
- Medio ☒
- Alto ☐
- Desaparecido ☐

B. CAUSAS DEL DETERIORO.

- Agentes Naturales:
 - ⇒ Erosión superficial ☒
 - ⇒ Movimiento de tierra < 50% ☐
 - ⇒ Movimiento de tierra > 50% ☐
- Agentes humanos:
 - ⇒ Labores agrícolas:
 - Arado superficial ☐
 - Arado subsolador ☐
 - Puesta en riego ☐
 - ⇒ Movilización de tierras:
 - Desmontes ☐
 - Aterrazamientos ☐
 - Deforestación ☐
 - Dragados ☐
 - ⇒ Obras de infraestructura ☐
 - ⇒ Expolio ☒

C. MEDIDAS ADOPTADAS.

- Cerramiento ☐
- Enterrado ☐
- Cobertura ☐
- Vigilancia ☐
- Consolidación/Conservación ☐
- Restitución ☐
- Limpieza ☐
- Otros ☐

D. PROPUESTA DE CONSERVACION.

- Cerramiento ☐
- Enterrado ☐
- Cobertura ☐
- Vigilancia ☐
- Consolidación/Conservación ☒
- Restitución ☐
- Limpieza ☒
- Otros ☒

5. DOCUMENTACIÓN BIBLIOGRÁFICA.

- CABRILLANA CIEZAR, N. *El problema de la tierra en Málaga: Pueblos Desaparecidos*. Málaga, 1993
- BEJARANO ROBLES, F. *Los Repartimientos de Málaga II*, Málaga 1985.
- J. Mª RUIZ POVEDANO.- El concejo de Málaga a fines de la Edad Media (1487-1484) I.

6. TITULARIDAD.

- Pública ☐
- Privada ☒

7. PLANEAMIENTO VIGENTE.

- Aprobación: Julio 1997
- Yacimiento catalogado: 30-A
- Tipo de suelo: Suelo No Urbanizable Común
- Clasificación:

Suelo Urbano:

Exterior de Suelo Urbano:

- ⇒ B.I.C. ☐
- ⇒ Tipo 1 ☐
- ⇒ Tipo 2 ☐
- ⇒ Tipo 3 ☐

- ⇒ Protección Singular ☐
- ⇒ Reserva Arqueológica ☐
- ⇒ Conservación Preventiva ☒

PROTECCIÓN Y NORMATIVA ARQUEOLÓGICA: Proponemos que el yacimiento sea inscrito con el nº 062 en el catálogo de yacimientos arqueológicos del P.G.O.U., por tanto con la categoría N.U.P.A.R. (No Urbanizable, Patrimonio Arqueológico). Los criterios de catalogación, tipología y zonificación arqueológica, que deben incidir sobre el yacimiento son los siguientes:

- **Zonificación Arqueológica B.I.C.:** La inscripción específica de un bien en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz llevará aparejado el establecimiento de las instrucciones particulares que concreten, para cada bien y su entorno, la forma en que deben materializarse para los mismos las obligaciones generales previstas en esta Ley para los propietarios o poseedores de bienes catalogados. La incoación del procedimiento para la inscripción en el catálogo determinará la anotación preventiva del bien de que se trate (Arts. 9.4 y 11 de la Ley 1/1991, de Julio de Patrimonio Histórico de Andalucía).
- **Zonificación Arqueológica de Tipo 1:** Yacimientos arqueológicos de protección integral, estando prohibido por la legislación vigente cualquier operación de desarrollo, incluyendo la edificación urbanización. Cualquier operación de otra índole en la zona catalogada de protección integral deberá contar con la preceptiva autorización de la Consejería de Cultura.
- **Zonificación Arqueológica de Tipo 2:** Previamente a cualquier operación de desarrollo o movimiento de tierras en la zonas de catalogación, es preceptivo un informe arqueológico negativo, para lo cual se recurrirá a la realización de un sondeo arqueológico previo.
- **Zonificación Arqueológica de Tipo 3:** Zona de vigilancia arqueológica. La concesión de licencias de obra debe estar condicionada a la vigilancia del movimiento de tierra por parte de un técnico arqueólogo. El Ayuntamiento de Málaga y la Delegación Provincial de Cultura tendrán conocimiento de la remoción de terreno con una antelación mínima de 15 días. Si durante la vigilancia el técnico arqueólogo observara estructuras

antiguas, o los suficientes vestigios de cultura material susceptibles de interés para su estudio científico, la parcela pasaría automáticamente a la consideración de zonas de sondeos.

- **Zonas de Protección Singular:** Engloban yacimientos arqueológicos e inmuebles, generalmente con el máximo grado de protección legal, en las que, dadas sus características singulares de conservación, habrá que potenciar intervenciones integrales de puesta en valor.
- **Zonas de Reserva Arqueológica:** Engloban yacimientos arqueológicos convencionales en los que habrán de prevalecer los criterios de protección y conservación sobre cualquier otra actividad.
- **Zonas de Conservación Preventiva:** Engloban yacimientos que, por su naturaleza, son difíciles de individualizar o corroborar su misma existencia, por lo que prima la verificación de su estado de conservación y correcta delimitación.

8. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA.

OBSERVACIONES:

Interés de su estudio y documentación para caracterizar el poblamiento de los Montes de Málaga.

Avance de Proyecto de Inventario y caracterización de las estructuras materiales de poblamiento en el Parque Natural de los Montes de Málaga y alrededores.

Realizar un proyecto de consolidación e integrarlo en los circuitos de visita del Parque Natural.

ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN:

1. IDENTIFICACIÓN.

- Número: 063
- Denominación: Despoblado Medieval de Macharagaspar
- Otras denominaciones:
- Otros municipios:
- Unidad relacionada:

2. LOCALIZACIÓN.**A. DELIMITACION.**

- Plano: P.1.5.
- Hoja: 6
- Escala: 1:20.000
- Cota máxima (m.s.n.m): 362
- Superficie (m²): 52.195
- Coordenadas (UTM): En cuadro adjunto

PUNTO	X	Y	Z	DISTANCIA
1	380.330	4.069.990		
2	380.523	4.069.732		
3	380.386	4.069.813		
4	380.483	4.069.664		
5	380.317	4.069.681		

- Justificación de la Delimitación:

Derivada de la prospección y reconocimiento realizado por la Diputación Provincial recogida en el Plan General Municipal de Ordenación Urbanística de Málaga de 1983.

- Delimitación literal:

Una doble mesetilla escindida por un torrente que vierte al Arroyo del Ángel.

B. ACCESOS.

- Tipo: Carril que se aparta de la Vereda de Cárdena hacia el este.
- Identificación:
- Kilómetro:
- Notas:

C. SITUACIÓN.

Entre el Arroyo Jaboneros y Arroyo del Ángel al este, cerca del Arroyo de las Lajas.

D. VISITABLE.

Accesible: SI ☒

NO ☐

Visitable: SI ☐
NO ☒

3. DESCRIPCIÓN.**A. PERIODO HISTÓRICO-TIPOLOGÍA.**

- Periodo Histórico: Medieval Islámico
- Estilo:
- Tipología: Alquería de los Montes

B. UNIDADES.

- Código:
- Nombre:

C. DESCRIPCIÓN.

Documentalmente la Alquería disponía de 16 aranzadas de olivos y almendros, donde también se cultivaban zumacares.

Debió mantenerse poblada tras la conquista cristiana pues se funda una iglesia, de la que hoy sólo quedan los muros de la ermita y dos o tres cortijos en la demarcación. Dependía de la parroquia del Sagrario, constan libros de bautismo y matrimonio de 1572 porque los más antiguos los quemaron los obispos.

4. CONSERVACIÓN.**A. ESTADO DE CONSERVACIÓN.**

- Parcialmente destruido ☒
- Bajo ☒
- Medio ☐
- Alto ☐
- Desaparecido ☐

B. CAUSAS DEL DETERIORO.

- Agentes Naturales:

- Erosión superficial ☒
- Movimiento de tierra < 50% ☐
- Movimiento de tierra > 50% ☒

- Agentes humanos:

- Labores agrícolas:
- Arado superficial ☒
- Arado subsolador ☐

- Puesta en riego ☐

⇒ Movilización de tierras:

- Desmontes ☒
 - Aterrazamientos ☐
 - Deforestación ☒
 - Dragados ☐

⇒ Obras de infraestructura ☐
 ⇒ Expolio ☐

C. MEDIDAS ADOPTADAS.

▪ Cerramiento ☐
 ▪ Enterrado ☐
 ▪ Cobertura ☐
 ▪ Vigilancia ☐
 ▪ Consolidación/
 Conservación ☐
 ▪ Restitución ☐
 ▪ Limpieza ☐
 ▪ Otros ☐

D. PROPUESTA DE CONSERVACION.

▪ Cerramiento ☐
 ▪ Enterrado ☐
 ▪ Cobertura ☐
 ▪ Vigilancia ☒
 ▪ Consolidación/
 Conservación ☐
 ▪ Restitución ☐
 ▪ Limpieza ☐
 ▪ Otros ☒

5. DOCUMENTACIÓN BIBLIOGRÁFICA.

- BEJARANO ROBLES, F. *Los Repartimientos de Málaga II*, Málaga 1985.
- CABRILLANA CIEZAR, N. *El problema de la tierra en Málaga: Pueblos Desaparecidos*. Málaga, 1993.
- GIL SANJUAN, J. y PÉREZ DE COLOSÍA RODRÍGUEZ. M^a I.: *Imágenes del poder. Mapas y paisajes urbanos del Reino de Granada en el Trinity College. Dublín*. Apéndice cartográfico. 131. Lámina XIX. Reyno de Granada. Carte détaillé en IX feuilles. Espagne et Portugal. Gravé par Pierre François Tardieu(1711 - 1771). Comentario en la pág. 71. recogido también en la Lámina XVII.
- LISARDO GUEDE. *Ermitas de Málaga* (compendio Histórico) Málaga, 1987.
- RUIZ POVEDANO, J. M^a. *El concejo de Málaga a fines de la Edad Media (1487-1484)* I.

6. TITULARIDAD.

▪ Pública ☐
 ▪ Privada ☒

7. PLANEAMIENTO VIGENTE.

- Aprobación: Julio 1997
- Yacimiento catalogado: 31-A
- Tipo de suelo: Suelo No Urbanizable
- Clasificación:

Suelo Urbano:

⇒ B.I.C. ☐
 ⇒ Tipo 1 ☐
 ⇒ Tipo 2 ☐
 ⇒ Tipo 3 ☐

Exterior de Suelo Urbano:

⇒ Protección Singular ☐
 ⇒ Reserva Arqueológica ☒
 ⇒ Conservación Preventiva ☐

PROTECCIÓN Y NORMATIVA ARQUEOLÓGICA: Proponemos que el yacimiento sea inscrito con el nº 063 en el catálogo de yacimientos arqueológicos del P.G.O.U., por tanto con la categoría N.U.P.A.R. (No Urbanizable, Patrimonio Arqueológico). Los criterios de catalogación, tipología y zonificación arqueológica, que deben incidir sobre el yacimiento son los siguientes:

- **Zonificación Arqueológica B.I.C.:** La inscripción específica de un bien en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andalúz llevará aparejado el establecimiento de las instrucciones particulares que concreten, para cada bien y su entorno, la forma en que deben materializarse para los mismos las obligaciones generales previstas en esta Ley para los propietarios o poseedores de bienes catalogados. La incoación del procedimiento para la inscripción en el catálogo determinará la anotación preventiva del bien de que se trate (Arts. 9.4 y 11 de la Ley 1/1991, de Julio de Patrimonio Histórico de Andalucía).
- **Zonificación Arqueológica de Tipo 1:** Yacimientos arqueológicos de protección integral, estando prohibido por la legislación vigente cualquier operación de desarrollo, incluyendo la edificación urbanización. Cualquier operación de otra índole en la zona catalogada de protección integral deberá contar con la preceptiva autorización de la Consejería de Cultura.
- **Zonificación Arqueológica de Tipo 2:** Previamente a cualquier operación de desarrollo o movimiento de tierras en la zonas de catalogación, es preceptivo un informe arqueológico negativo, para lo cual se recurrirá a la realización de un sondeo arqueológico previo.
- **Zonificación Arqueológica de Tipo 3:** Zona de vigilancia arqueológica. La concesión de licencias de obra debe estar condicionada a la vigilancia del movimiento de tierra por parte de un técnico arqueólogo. El Ayuntamiento de Málaga y la Delegación Provincial de Cultura tendrán conocimiento de la remoción de terreno con una antelación mínima de 15 días. Si durante la vigilancia el técnico arqueólogo observara estructuras antiguas, o los suficientes vestigios de cultura material susceptibles de interés para su estudio científico, la parcela pasaría automáticamente a la consideración de zonas de sondeos.
- **Zonas de Protección Singular:** Engloban yacimientos arqueológicos e inmuebles, generalmente con el máximo grado de protección legal, en las que, dadas sus características singulares de conservación, habrá que potenciar intervenciones integrales de puesta en valor.

- **Zonas de Reserva Arqueológica:** Engloban yacimientos arqueológicos convencionales en los que habrán de prevalecer los criterios de protección y conservación sobre cualquier otra actividad.
- **Zonas de Conservación Preventiva:** Engloban yacimientos que, por su naturaleza, son difíciles de individualizar o corroborar su misma existencia, por lo que prima la verificación de su estado de conservación y correcta delimitación.

8. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA.

OBSERVACIONES:

Interés de su estudio y documentación para caracterizar el poblamiento de los Montes de Málaga.

Avance de Proyecto de Inventario y caracterización de las estructuras materiales de poblamiento en el Parque Natural de los Montes de Málaga y alrededores.

Realizar un proyecto de consolidación e integrarlo en los circuitos de visita del Parque Natural.

ULTIMA ACTUALIZACIÓN:

1. IDENTIFICACIÓN.

- Número: 064
- Denominación: Macharotán (Parque Clavero)
- Otras denominaciones:
- Otros municipios:
- Unidad relacionada:

2. LOCALIZACIÓN.**A. DELIMITACION.**

- Plano: P.1.4
- Hoja:
- Escala: 1:10.000
- Cota máxima (m.s.n.m): 160
- Superficie (m²): 218.230
- Coordenadas (UTM): En cuadro adjunto

PUNTO	X	Y	Z	DISTANCIA
1	375.792	4.065.869		
2	376.371	4.065.716		
3	376.117	4.065.457		
4	375.704	4.065.480		
5	375.792	4.065.869		

- Justificación de la Delimitación:

Hallazgo de materiales fortuitos antes de la urbanización.

- Delimitación literal:

Se encuentra, según las fuentes, entre el camino que va a la ciudad y a Olías.

B. ACCESOS.

- Tipo: Carril
- Identificación:
- Kilómetro:
- Notas:

C. SITUACIÓN.**D. VISITABLE.**

Accesible: SI ☒
NO ☐

Visitable: SI ☐
NO ☒

3. DESCRIPCIÓN.**A. PERIODO HISTÓRICO-TIPOLOGÍA.**

- Periodo Histórico: Medieval Islámico (Siglo XV)
- Estilo:
- Tipología: Despoblado – Alquería.

B. UNIDADES.

- Código:
- Nombre:

C. DESCRIPCIÓN.

Despoblado Nazarí. En el libro de los Repartimientos es nombrado como "alquería".

4. CONSERVACIÓN.**A. ESTADO DE CONSERVACIÓN.**

- Parcialmente destruido ☐
- Bajo ☐
- Medio ☐
- Alto ☐
- Desaparecido ☒

B. CAUSAS DEL DETERIORO.

- Agentes Naturales:
 - ⇒ Erosión superficial ☒
 - ⇒ Movimiento de tierra < 50% ☐
 - ⇒ Movimiento de tierra > 50% ☒
- Agentes humanos:
 - ⇒ Labores agrícolas:
 - Arado superficial ☒
 - Arado subsolador ☐
 - Puesta en riego ☐
 - ⇒ Movilización de tierras:
 - Desmontes ☒
 - Aterrazamientos ☐
 - Deforestación ☐
 - Dragados ☐
 - ⇒ Obras de infraestructura:
 - Urbanización ☒
 - Expolio ☐

C. MEDIDAS ADOPTADAS.

- Cerramiento ☐
- Enterrado ☐
- Cobertura ☐
- Vigilancia ☐
- Consolidación/Conservación ☐
- Restitución ☐
- Limpieza ☐
- Otros ☐

D. PROPUESTA DE CONSERVACION.

- Cerramiento ☐
- Enterrado ☐
- Cobertura ☐
- Vigilancia ☒
- Consolidación/Conservación ☐
- Restitución ☐
- Limpieza ☐
- Otros ☒

5. DOCUMENTACIÓN BIBLIOGRÁFICA.

- CABRILLANA CIÉZAR, N.: El problema de la tierra malagueña. Pueblos desaparecidos. Málaga, 1993.
- BEJARANO ROBLES, F.: Los Repartimientos de Málaga. II. Málaga, 1990.

6. TITULARIDAD.

- Pública ☐
- Privada ☒

7. PLANEAMIENTO VIGENTE.

- Aprobación: Julio 1997
- Yacimiento catalogado: 22-C
- Tipo de suelo: Suelo Urbano y Urbanizable
- Aprobación inicial P.G.O.U.M. 2006.
- Planeamiento relacionado: PAM-LE.9 (83) 100 % afección al yacimiento.
- Clasificación:

Suelo Urbano:

- ⇒ B.I.C. ☐
- ⇒ Tipo 1 ☐
- ⇒ Tipo 2 ☐
- ⇒ Tipo 3 ☐

Exterior de Suelo Urbano:

- ⇒ Protección Singular ☐
- ⇒ Reserva Arqueológica ☐
- ⇒ Conservación Preventiva ☒

PROTECCIÓN Y NORMATIVA ARQUEOLÓGICA: Proponemos que el yacimiento sea inscrito con el nº 064 en el catálogo de yacimientos arqueológicos del P.G.O.U. Los criterios de catalogación, tipología y zonificación arqueológica, que deben incidir sobre el yacimiento son los siguientes:

▪ **Zonificación Arqueológica B.I.C.:** La inscripción específica de un bien en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz llevará aparejado el establecimiento de las instrucciones particulares que concreten, para cada bien y su entorno, la forma en que deben materializarse para los mismos las obligaciones generales previstas en esta Ley para los propietarios o poseedores de bienes catalogados. La incoación del procedimiento para la inscripción en el catálogo determinará la anotación preventiva del bien de que se trate (Arts. 9.4 y 11 de la Ley 1/1991, de Julio de Patrimonio Histórico de Andalucía).

▪ **Zonificación Arqueológica de Tipo 1:** Yacimientos arqueológicos de protección integral, estando prohibido por la legislación vigente cualquier operación de desarrollo, incluyendo la edificación urbanización. Cualquier operación de otra índole en la zona catalogada de protección integral deberá contar con la preceptiva autorización de la Consejería de Cultura.

▪ **Zonificación Arqueológica de Tipo 2:** Previamente a cualquier operación de desarrollo o movimiento de tierras en la zonas de catalogación, es preceptivo un informe arqueológico negativo, para lo cual se recurrirá a la realización de un sondeo arqueológico previo.

▪ **Zonificación Arqueológica de Tipo 3:** Zona de vigilancia arqueológica. La concesión de licencias de obra debe estar condicionada a la vigilancia del movimiento de tierra por parte de un técnico arqueólogo. El Ayuntamiento de Málaga y la Delegación Provincial de Cultura tendrán conocimiento de la remoción de terreno con una antelación mínima de 15 días. Si durante la vigilancia el técnico arqueólogo observara estructuras antiguas, o los suficientes vestigios de cultura material susceptibles de interés para su estudio científico, la parcela pasaría automáticamente a la consideración de zonas de sondeos.

▪ **Zonas de Protección Singular:** Engloban yacimientos arqueológicos e inmuebles, generalmente con el máximo grado de protección legal, en las que, dadas sus características singulares de conservación, habrá que potenciar intervenciones integrales de puesta en valor.

▪ **Zonas de Reserva Arqueológica:** Engloban yacimientos arqueológicos convencionales en los que habrán de prevalecer los criterios de protección y conservación sobre cualquier otra actividad.

▪ **Zonas de Conservación Preventiva:** Engloban yacimientos que, por su naturaleza, son difíciles de individualizar o corroborar su misma existencia, por lo que prima la verificación de su estado de conservación y correcta delimitación.

8. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA.

OBSERVACIONES:

Posiblemente desaparecida en obras de urbanización reciente. Parque Clavero.

ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN:

1. IDENTIFICACIÓN.

- Número: 065
- Denominación: Alquería de Mena (Campanillas)
- Otras denominaciones: La Huertecilla, Colmenares, Campanillas
- Otros municipios:
- Unidad relacionada: Campanillas

2. LOCALIZACIÓN.**A. DELIMITACION.**

- Plano: P.1.5
- Hoja: 3
- Escala: 1:20.000
- Cota máxima (m.s.n.m): 12
- Superficie (m²): Localización Puntual
- Coordenadas (UTM): En cuadro adjunto

PUNTO	X	Y	Z	DISTANCIA
1	363.701	4.063.138	12	
2	363.846	4.063.105		
3	363.839	4.063.013		
4	363.804	4.062.953		
5	363.763	4.062.940		
6	363.704	4.062.940		
7	363.643	4.063.009		
8	363.681	4.063.112		

- Justificación de la Delimitación:

Se ofrece un solo par de coordenadas, ya que hemos considerado los restos observados como localización arqueológica puntual (por la baja densidad de materiales arqueológicos en superficie y la reducida extensión de la dispersión de fragmentos), a diferencia de las localizaciones poligonales (delimitadas mediante un área de dispersión/concentración de materiales arqueológicos que responden a sitios de mayor entidad).

La Superficie protegida ha sido modificada en base a los resultados de la intervención arqueológica realizada en el año 2006, según Resolución del Delegado Provincial de la Consejería de Cultura.

- Delimitación literal:

B. ACCESOS.

- Tipo: Carretera Nacional
- Identificación: MA-401
- Kilómetro: Polígono Ind. La Huertecilla
- Notas: Próximo (al sur) de Mercamálaga. El yacimiento se localiza en un llano, al sur de la vía de FF.CC y situado en las inmediaciones del Polígono Industrial "La Huertecilla".

C. SITUACIÓN.

El yacimiento se localiza en un llano, al sur de la vía de FF.CC y situado en las inmediaciones del Polígono Industrial "La Huertecilla".

D. VISITABLE.

Accesible: SI ☒
NO ☐

Visitable: SI ☐
NO ☒

3. DESCRIPCIÓN.**A. PERIODO HISTÓRICO-TIPOLOGÍA.**

- Periodo Histórico: Edad Media
- Estilo: Periodo Islámico (Siglo XII-XIII)
- Tipología: Alquería

B. UNIDADES.

- Código:
- Nombre:

C. DESCRIPCIÓN.

El yacimiento se caracteriza por la baja densidad en la concentración superficial de materiales arqueológicos, no documentándose restos de estructuras inmuebles.

No se recogieron muestras de material arqueológico, siendo el material observado caracterizado *in situ*. Se ha identificado diversos fragmentos de cerámica almacenamiento/transporte, vajilla y menaje de cocina, adscribibles a los siglos XII-XII

Se realizaron 10 catas de 2x2, documentándose escasos restos cerámicos, que no aportaban nueva información. Como consecuencia de ello, se ha desafectado parte del yacimiento inicialmente protegido.

4. CONSERVACIÓN.**A. ESTADO DE CONSERVACIÓN.**

- Parcialmente destruido ☐
- Bajo ☒
- Medio ☐
- Alto ☐
- Desaparecido ☐

B. CAUSAS DEL DETERIORO.

- Agentes Naturales:

- ☒ Erosión superficial ☒
- ☐ Movimiento de tierra < 50% ☐
- ☐ Movimiento de tierra > 50% ☐

■ Agentes humanos:

☐ Labores agrícolas:

- Arado superficial ☒
- Arado subsolador ☐
- Puesta en riego ☐

☐ Movilización de tierras:

- Desmontes ☐
- Aterrazamientos ☐
- Deforestación ☐
- Dragados ☐

- ☐ Obras de infraestructura ☐
- ☐ Expolio ☐

C. MEDIDAS ADOPTADAS.

- Cerramiento ☐
- Enterrado ☐
- Cobertura ☐
- Vigilancia ☐
- Consolidación/Conservación ☐
- Restitución ☐
- Limpieza ☐
- Otros ☒

D. PROPUESTA DE CONSERVACION.

- Cerramiento ☐
- Enterrado ☐
- Cobertura ☐
- Vigilancia ☒
- Consolidación/Conservación ☐
- Restitución ☐
- Limpieza ☐
- Otros ☒

5. DOCUMENTACIÓN BIBLIOGRÁFICA.

- GARCIA MORALES, IRENE (2006)
- Memoria Preliminar inédita de la Intervención Arqueológica Preventiva Prospección Arqueológica Superficial con motivo de la construcción de la futura Central de Ciclo Combinado "Málaga". T.M. de Málaga. Delegación Provincial de Cultura de Málaga de la Consejería de la Junta de Andalucía, 2006, informe inédito.

- Mena, J.I: Informe intervención arqueológica preventiva en el Yacimiento de Mena. Málaga, 2006.

6. TITULARIDAD.

- Pública ☐
- Privada ☒

7. PLANEAMIENTO VIGENTE.

- Aprobación: Julio 1997
- Yacimiento catalogado: NO
- Tipo de suelo: Suelo No Urbanizable
- Clasificación:

Suelo Urbano:

- ☐ B.I.C.
- ☐ Tipo 1
- ☐ Tipo 2
- ☐ Tipo 3

Exterior de Suelo Urbano:

- ☐ Protección Singular
- ☐ Reserva Arqueológica
- ☒ Conservación Preventiva

PROTECCIÓN Y NORMATIVA ARQUEOLÓGICA: Proponemos que el yacimiento sea inscrito con el nº 065 en el catálogo de yacimientos arqueológicos del P.G.O.U. Los criterios de catalogación, tipología y zonificación arqueológica, que deben incidir sobre el yacimiento son los siguientes:

- **Zonificación Arqueológica B.I.C.:** La inscripción específica de un bien en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz llevará aparejado el establecimiento de las instrucciones particulares que concreten, para cada bien y su entorno, la forma en que deben materializarse para los mismos las obligaciones generales previstas en esta Ley para los propietarios o poseedores de bienes catalogados. La incoación del procedimiento para la inscripción en el catálogo determinará la anotación preventiva del bien de que se trate (Arts. 9.4 y 11 de la Ley 1/1991, de Julio de Patrimonio Histórico de Andalucía).
- **Zonificación Arqueológica de Tipo 1:** Yacimientos arqueológicos de protección integral, estando prohibido por la legislación vigente cualquier operación de desarrollo, incluyendo la edificación urbanización. Cualquier operación de otra índole en la zona catalogada de protección integral deberá contar con la preceptiva autorización de la Consejería de Cultura.
- **Zonificación Arqueológica de Tipo 2:** Previamente a cualquier operación de desarrollo o movimiento de tierras en la zonas de catalogación, es preceptivo un informe arqueológico negativo, para lo cual se recurrirá a la realización de un sondeo arqueológico previo.
- **Zonificación Arqueológica de Tipo 3:** Zona de vigilancia arqueológica. La concesión de licencias de obra debe estar condicionada a la vigilancia del movimiento de tierra por parte de un técnico arqueólogo. El Ayuntamiento de Málaga y la Delegación Provincial de Cultura tendrán

conocimiento de la remoción de terreno con una antelación mínima de 15 días. Si durante la vigilancia el técnico arqueólogo observara estructuras antiguas, o los suficientes vestigios de cultura material susceptibles de interés para su estudio científico, la parcela pasaría automáticamente a la consideración de zonas de sondeos.

- **Zonas de Protección Singular:** Engloban yacimientos arqueológicos e inmuebles, generalmente con el máximo grado de protección legal, en las que, dadas sus características singulares de conservación, habrá que potenciar intervenciones integrales de puesta en valor.
- **Zonas de Reserva Arqueológica:** Engloban yacimientos arqueológicos convencionales en los que habrán de prevalecer los criterios de protección y conservación sobre cualquier otra actividad.
- **Zonas de Conservación Preventiva:** Engloban yacimientos que, por su naturaleza, son difíciles de individualizar o corroborar su misma existencia, por lo que prima la verificación de su estado de conservación y correcta delimitación.

8. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA.

OBSERVACIONES:

ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN:

1. IDENTIFICACIÓN.

- Número: 066
- Denominación: Alcazaba de Málaga
- Otras denominaciones:
- Otros municipios:
- Unidad relacionada: Fortaleza de Gibralfaro y Muralla Medieval de la Ciudad. Teatro Romano.

2. LOCALIZACIÓN.**A. DELIMITACION.**

- Plano: P.1.4
- Hoja:
- Escala: 1:5.000
- Cota máxima (m.s.n.m): 49'69 (Torre del Homenaje punto 6)
- Superficie (m²): 14.208
- Coordenadas (UTM): En cuadro adjunto

PUNTO	X	Y	Z	DISTANCIA
1	373.649	4.065.154		
2	373.751	4.065.155		
3	373.767	4.065.089		
4	373.659	4.065.026		
5	373.561	4.065.008		
6	373.740	4.065.124		

- Justificación de la Delimitación:

Los propios del edificio en los alzados de su recinto exterior. La certeza de un tercer recinto al sureste y la probable existencia de otras dependencias hoy muy arrasadas al noroeste, aconsejan llevar los límites que a continuación se precisan y quedan acotadas con los perímetros de zonas de protección singular de otros yacimientos colindantes.

- Delimitación literal:

De la Torre norte y lienzo de la muralla hasta la prolongación de calle Pozo del Rey, Alcazabilla, Travesía del Pintor Nogales, Guillén Sotelo, Jardines de la Coracha y prolongación de su lienzo norte.

B. ACCESOS.

- Tipo: Viario urbano: Paseo de Don Juan Temboury y Plaza de la Aduana y Coracha.
- Identificación: Casco Urbano
- Kilómetro:
- Notas:

C. SITUACIÓN.

Escarpada elevación litoral.

D. VISITABLE.

Accesible: SI ☒
NO ☐

Visitable: SI ☒
NO ☐

3. DESCRIPCIÓN.**A. PERIODO HISTÓRICO-TIPOLOGÍA.**

- Periodo Histórico: Medieval Islámico
- Estilo:
- Tipología: Arquitectura militar y civil: Murallas, Palacio y Barrio de casas.

B. UNIDADES.

- Código:
- Nombre:

C. DESCRIPCIÓN.

El monumento, construido en el siglo XI, ha dado nombre a la colina donde se emplaza, y constituye una verdadera fortaleza mediante una distribución de recintos inscritos con triple orden de murallas, cuya complejidad se interpreta por seguir, en su origen, pautas bizantinas. Alberga un núcleo palaciego, los denominados Cuartos de Granada, articuladas sus estancias alrededor de dos patios, el de los Naranjos y el de la Alberca, defendido el flanco este por una magnífica Torre del Homenaje.

En ese mismo nivel, en la corona del Cerro se instala el Barrio de viviendas, agrupadas en tres manzanas separadas por calles estrechas (1,20 m. de media). Las casas disponen de patio y letrina para provisión de agua, de aljibes y pozo. Sus superficies oscilan entre 86 y 30 m², aunque algunas contaban con estancias en una planta alta. El conjunto disponía de instalaciones para baño edificado aparte de 83 m² de superficie.

Su emplazamiento albergó la acrópolis o ciudad alta desde la fundación de la ciudad, debiendo superponerse al primer asentamiento fenicio, una continuada población durante los periodos púnico, romano, tardío, bizantino y visigodo, a tenor de los materiales excavados en su interior como visibles en sus laderas. Tras la conquista cristiana prima su carácter militar hasta el siglo XVIII, enmascarándose bajo una urbanización popular que llega a degradarse fuertemente hasta mediados del siglo XX en que la ciudad inicia su recuperación monumental.

Reseña cultural y de enorme impacto visual en el centro de la ciudad conecta con Gibralfaro y el Teatro Romano.

4. CONSERVACIÓN.**A. ESTADO DE CONSERVACIÓN.**

- Parcialmente destruido ☐
- Bajo ☐
- Medio ☐
- Alto – Muy Restaurado ☒
- Desaparecido ☐

B. CAUSAS DEL DETERIORO.

- Agentes Naturales:
 - ⇒ Erosión superficial ☐
 - ⇒ Movimiento de tierra < 50% ☐
 - ⇒ Movimiento de tierra > 50% ☐
- Agentes humanos:
 - ⇒ Labores agrícolas:
 - Arado superficial ☐
 - Arado subsolador ☐
 - Puesta en riego ☐
 - ⇒ Movilización de tierras:
 - Desmontes ☐
 - Aterrazamientos ☐
 - Deforestación ☐
 - Dragados ☐
 - ⇒ Obras de infraestructura ☒
 - ⇒ Expolio ☐

C. MEDIDAS ADOPTADAS.

- Cerramiento ☐
- Enterrado ☐
- Cobertura ☐
- Vigilancia ☒
- Consolidación/Conservación ☒
- Restitución ☒
- Limpieza ☒
- Otros ☒

D. PROPUESTA DE CONSERVACION.

- Cerramiento ☐
- Enterrado ☐
- Cobertura ☐
- Vigilancia ☒
- Consolidación/Conservación ☒
- Restitución ☐
- Limpieza ☒
- Otros ☒

5. DOCUMENTACIÓN BIBLIOGRÁFICA.

- ACIEN ALMANSA, M. "La Torre del Homenaje de la Alcazaba de Málaga. Secuencia, estratigrafía, medición e interpretación". En *Arqueología del Monumento Actas de los III Encuentros sobre Arqueología y Patrimonio*. Salobreña Granada 1999,
- CASAMAR PÉREZ, R. *El teatro Romano y la Alcazaba*, Málaga, 1963.
- ORDÓÑEZ VERGARA, J. *La Alcazaba de Málaga. Historia y Restauración Arquitectónica*. Málaga, 2000.
- PAVON MALDONADO, b "La primitiva alcazaba de Málaga(siglos X y XI) Procedimientos constructivos" *Jábega*, 72, (1992).
- PUERTAS TRICAS, R.: "La Alcazaba de Málaga y su distribución superficial " *Jábega nº 55*, Diputación Provincial de Málaga, 1987
- "Cerámica de cuerda seca en Málaga. Aspectos tipológicos", *Mainake IV-V*, Diputación Provincial de Málaga,
- "El barrio de viviendas de la Alcazaba de Málaga", *Mainake XI-XII*.
- *La cerámica islámica de cuerda seca en la Alcazaba de Málaga*, Málaga. 1989.
- TORRES BALBAS, L. *La Alcazaba y la Catedral de Málaga*, Madrid, 1960.
- "Hallazgos en la Alcazaba de Málaga", *Al-Andalus*, II (1934),
- "Excavaciones y obras en la alcazaba de Málaga (1934-1943)", *Al-Andalus*, IX (1944),
- "El barrio de casas de la Alcazaba malagueña", *Al-Andalus*, X (1945).
- ARCHIVO TEMBOURY de la Excm. Diputación Provincial de Málaga, carpeta "Alcazaba".
- R. L. KAGAN, *Ciudades del Siglo de Oro. Las vistas de Antón Van den Wyngaerde*. Madrid 1986.
- *El siglo XI en primera persona. Las memorias de 'Abd Allah, último rey zirí de Granada, destronado por los almohades (1090)* Traducidas por E. Lévi-Provençal y Emilio García Gómez. Madrid 1981.

6. TITULARIDAD.

- Pública ☒ Municipal
- Privada ☐

7. PLANEAMIENTO VIGENTE.

- Aprobación: julio 1997
- Yacimiento catalogado: 23-A (declarado B.I.C. el 3 de junio de 1931, Gaceta de Madrid 4 de junio de 1931).
- Tipo de suelo: Suelo Urbano
- Clasificación:

Suelo Urbano:

- ⇒ B.I.C. ☒
- ⇒ Tipo 1 ☐
- ⇒ Tipo 2 ☐
- ⇒ Tipo 3 ☐

Exterior de Suelo Urbano:

- ⇒ Protección Singular ☐
- ⇒ Reserva Arqueológica ☐
- ⇒ Conservación Preventiva ☐

PROTECCIÓN Y NORMATIVA ARQUEOLÓGICA: Proponemos que el yacimiento sea inscrito con el nº 066 en el catálogo de yacimientos arqueológicos del P.G.O.U., por tanto con la categoría N.U.P.A.R. (No Urbanizable, Patrimonio Arqueológico). Los criterios de catalogación, tipología y zonificación arqueológica, que deben incidir sobre el yacimiento son los siguientes:

- **Zonificación Arqueológica B.I.C.:** La inscripción específica de un bien en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz llevará aparejado el establecimiento de las instrucciones particulares que concreten, para cada bien y su entorno, la forma en que deben materializarse para los mismos las obligaciones generales previstas en esta Ley para los propietarios o poseedores de bienes catalogados. La inscripción en el catálogo determinará la anotación preventiva del bien de que se trate (Arts. 9.4 y 11 de la Ley 1/1991, de Julio de Patrimonio Histórico de Andalucía).
- **Zonificación Arqueológica de Tipo 1:** Yacimientos arqueológicos de protección integral, estando prohibido por la legislación vigente cualquier operación de desarrollo, incluyendo la edificación urbanización. Cualquier operación de otra índole en la zona catalogada de protección integral deberá contar con la preceptiva autorización de la Consejería de Cultura.
- **Zonificación Arqueológica de Tipo 2:** Previamente a cualquier operación de desarrollo o movimiento de tierras en la zonas de catalogación, es preceptivo un informe arqueológico negativo, para lo cual se recurrirá a la realización de un sondeo arqueológico previo.
- **Zonificación Arqueológica de Tipo 3:** Zona de vigilancia arqueológica. La concesión de licencias de obra debe estar condicionada a la vigilancia del movimiento de tierra por parte de un técnico arqueólogo. El Ayuntamiento de Málaga y la Delegación Provincial de Cultura tendrán conocimiento de la remoción de terreno con una antelación mínima de 15 días. Si durante la vigilancia el técnico arqueólogo observara estructuras antiguas, o los suficientes vestigios de cultura material susceptibles de interés para su estudio científico, la parcela pasará automáticamente a la consideración de zonas de sondeos.
- **Zonas de Protección Singular:** Engloban yacimientos arqueológicos e inmuebles, generalmente con el máximo grado de protección legal, en las que, dadas sus características singulares de conservación, habrá que potenciar intervenciones integrales de puesta en valor.
- **Zonas de Reserva Arqueológica:** Engloban yacimientos arqueológicos convencionales en los que habrán de prevalecer los criterios de protección y conservación sobre cualquier otra actividad.
- **Zonas de Conservación Preventiva:** Engloban yacimientos que, por su naturaleza, son difíciles de individualizar o corroborar su misma existencia, por lo que prima la verificación de su estado de conservación y correcta delimitación.
- Se conservan elementos originales de la primitiva construcción, aunque la reedificación del siglo pasado y las distintas y sucesivas intervenciones arquitectónicas aconsejan verificar una documentación arqueológica, examen paramental y estudios previos identificativos del espacio o estructura sobre el que se vaya a trabajar, a fin de recuperar los datos que permitan conocer su fisonomía primitiva.
- A fin de evitar la pérdida de dichos datos, cualquier proyecto u obra de restauración deberá incluir presupuesto asignado a la documentación arqueológica previa.
- Ya que la Alcazaba es -en si misma- un documento vivo y requiere un ejercicio permanente de mantenimiento, se redactará un Plan Director que marque un cambio en el modo de abordar la conservación patrimonial, el mantenimiento y usos de los monumentos y su entorno.
- Será su objetivo diagnosticar su estado, priorizar tanto las necesidades del monumento como arbitrar las respuestas pertinentes. Asimismo, recogerá los objetivos de un Proyecto General de Investigación que contemple las problemática de la misma y oriente y ordene las intervenciones.
- Se propone la creación de un órgano de gestión (Patronato o Consorcio) sobre el conjunto del futuro Parque Arqueológico que aúne la Alcazaba, el castillo de Gibralfaro, el Teatro Romano y, en su caso la zona arqueológica de Alcazabilla. La institucionalización, garantizaría la continuidad de los programas, de los criterios, de la investigación que darán una imagen de prestigio a la ciudad. Ello permitiría superar la intervención inconexa, configurando las acciones de la tutela como un proceso de experiencia y conocimiento constante y acumulativo, que optimizaría la inversión.

ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN:

8. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA.

OBSERVACIONES:

- Equipamiento Cultural Protección Integral

1. IDENTIFICACIÓN.

- Número: 067
- Denominación: Castillo de Gibralfaro
- Otras denominaciones: Declaración de Monumento 3 de Junio de 1931; Está declarado Bien de Interés Cultural por Ley 16/1985 de 25 de Junio de PHE.
- Otros municipios:
- Unidad relacionada: 066 Alcazaba

2. LOCALIZACIÓN.**A. DELIMITACIÓN.**

- Plano: P.1.4
- Hoja:
- Escala: 1:5.000
- Cota máxima (m.s.n.m): 131
- Superficie (m²):
 - Castillo: 18.139
 - Entorno: 158.925

- Coordenadas (UTM): En cuadro adjunto

CASTILLO

PUNTO	X	Y	Z	DISTANCIA
1	373.500	4.064.935		
2	373.545	4.065.255		
3	373.745	4.065.185		
4	373.835	4.065.265		
5	373.930	4.065.410		
6	374.120	4.065.440		
7	374.325	4.065.255		
8	374.035	4.065.180		
9	373.915	4.065.085		
10	373.675	4.065.010		

ENTORNO (Zona de Protección)

PUNTO	X	Y	Z	DISTANCIA
1	373.888	4.065.444		
2	373.985	4.065.444		
3	374.218	4.065.483		
4	374.333	4.065.379		
5	374.325	4.065.255		
6	373.994	4.065.127		
7	373.772	4.065.124		
8	373.745	4.065.163		
9	373.710	4.065.260		
10	373.828	4.065.261		

- Justificación de la Delimitación:

Viene configurada por un entorno de protección alrededor del monumento que contiene el perímetro del mismo, incluyendo la defensa de la Coracha, que lo conectaba con la fortaleza de la Alcazaba. Además, cuenta con un área de servidumbre arqueológica al NW y S, fundamentada en la existencia de dos necrópolis históricas: el cementerio islámico de Yabal Faruh, que se extiende por la ladera norte y oeste; y al sur, la necrópolis púnica romana de Gibralfaro, detectada en calle Campos Elíseos y en la proximidad de la denominada embocadura norte del túnel de la Alcazaba.

- Delimitación literal:

B. ACCESOS.

- Tipo: Vial
- Identificación: Camino de Gibralfaro
- Kilómetro:
- Notas:

C. SITUACIÓN.

Ubicado en un monte, se identifica con un perfil irregular y quebrado, por adaptación al terreno.

D. VISITABLE.

Accesible: SI ☒
NO ☐

Visitable: SI ☒
NO ☐

3. DESCRIPCIÓN.**A. PERIODO HISTÓRICO-TIPOLOGÍA.**

- Periodo Histórico: Edad Media y Moderna
- Estilo: Fortificación
- Tipología: Arquitectura Militar

B. UNIDADES.

- Código:
- Nombre:

C. DESCRIPCIÓN.

Antecedentes: En el siglo XII se instala una rábita en el cerro así como una mezquita-aljama, y a partir de esa fecha es nombrada por el geógrafo Idrisi, si bien Ibn al-Jatib señala la fortificación del cerro en época de Yusuf I (1333-1354) pudiendo tratarse lo obrado en este período de una fuerte ampliación o reconstrucción, levantándose la coracha terrestre y adquiriendo su fisonomía definitiva.

Consta de dos recintos murados, uno de menor altura o barbacana, coronado por un adarve protegido por un parapeto almenado. Según Acíén, esta barbacana es de fábrica cristiana. Después de las intervenciones de época moderna, de la muralla perviven treinta lienzos, y aparece reforzada por ocho torres, una de ellas albarrana - Torre Blanca - la mayor conservada de al-Andalus, situada al N-W.

La fábrica es de mampostería de piedras de mediano tamaño, trabadas con mortero de cal y arena en las zonas bajas de los lienzos de muralla como zócalo de refuerzo, mientras en las zona superior se emplea el tapial de arena y cal con piezas de pizarra. Los arcos, bóvedas y jambas son de ladrillo.

Entre los restos de origen conservados destaca su única entrada monumental, situada en el lado W, integrada por diversos elementos, como son el paso acodado a través de una torre de planta cuadrada cubierta con bóveda de ladrillo y con una insólita decoración de lazo de ocho en ladrillo y en la clave alicatados formando una estrella de once puntas; al exterior de la torre, frente al vano de entrada se erige una gran exedra, también en ladrillo y en la torre inmediata al acceso se decoró todo su frente de más de 12 mts con un estilizado "árbol de la vida" entre sillares simulados, decoración realizada en estuco. Lo contradictorio de la serie de elementos mencionados con el carácter militar del acceso a una fortaleza llevó a interpretarla como "puerta de Justicia", si bien resta la duda sobre sus constructores, debido a los diferentes poderes que lo ocuparon: meriníes y nazaríes.

En su interior se distinguían dos áreas: en la zona alta, actualmente *Patio Principal*, se situaba la mezquita, el pozo de época fenicia, los baños y la Torre Mayor. Una segunda zona se sitúa en las terrazas medias y bajas, donde se encontraban las caballerizas, servicios y residencia de la tropa

La comunicación entre esta fortaleza y la de la Alcazaba se realizaba a través de una coracha, excepcional en al-Andalus por tener su función exclusiva en la comunicación entre ambas fortalezas, a través de un doble muro dentado que albergaba un pasillo protegido.

4. CONSERVACIÓN.

A. ESTADO DE CONSERVACIÓN.

- Parcialmente destruido ☒
- Bajo ☐
- Medio ☒
- Alto ☐
- Desaparecido ☐

B. CAUSAS DEL DETERIORO.

- Agentes Naturales:
 - Erosión superficial ☐
 - Movimiento de tierra < 50% ☐
 - Movimiento de tierra > 50% ☐
- Agentes humanos:
 - Labores agrícolas:

- Arado superficial ☒
- Arado subsolador ☐
- Puesta en riego ☐

▫ Movilización de tierras:

- Desmontes ☐
- Aterrazamientos ☐
- Deforestación ☐
- Dragados ☐

- Obras de infraestructura ☐
- Expolio ☐

C. MEDIDAS ADOPTADAS.

- Cerramiento ☒
- Enterrado ☐
- Cobertura ☐
- Vigilancia ☒
- Consolidación/Conservación ☒
- Restitución ☒
- Limpieza ☒
- Otros ☐

D. PROPUESTA DE CONSERVACION.

- Cerramiento ☒
- Enterrado ☐
- Cobertura ☐
- Vigilancia ☒
- Consolidación/Conservación ☒
- Restitución ☒
- Limpieza ☒
- Otros ☒

5. DOCUMENTACIÓN BIBLIOGRÁFICA.

- AMADOR DE LOS RÍOS, R.: (1907) *Catálogo de Monumentos Históricos y Artísticos de la Provincia de Málaga*, página 204 y ss.
- ORDOÑEZ VERGARA, J. *Patrimonio Histórico y Monumental*. AA.VV. MA-1990.
- TEMBOURY ALVAREZ, J.: *Los descubrimientos de Gibralfaro*. Archivo Español de Arte y Arqueología, IX. Madrid 1933.
- GIMENEZ REYNA, S.: *Memorias arqueológicas de la Provincia de Málaga, hasta 1946*. Memorias e Informes nº 12. Madrid 1946.
- VAZQUEZ OTERO, D.: *La Alcazaba y la Catedral de Málaga*. Madrid 1960,
- DOCTOR, A.: *La Arquitectura castrense de tres ciudades andaluzas*. Boletín de la Asociación Española de Amigos de los Castillos. nº 32. 1961,
- ALCOCER MARTÍNEZ, M.: *Castillos y fortalezas del Antiguo Reino de Granada*. Tánger, 1941.

- REQUENA, F.: *El Castillo de Gibralfaro y la conquista de Málaga*. Gibralfaro nº 23. Málaga 1971.
- ISSERLIN, B.S.J.; HARDEN, D.B.; MUÑOZ GAMBERO, J.M. *Excavaciones arqueológicas en Málaga*. 1974. Jábega nº 12. Málaga 1975.
- BURGOS MADROÑERO, M.: *Málaga, ciudad musulmana*. Jábega nº 15. Málaga 1976.
- GUILLÉN ROBLES, F.: *Málaga musulmana*, Málaga,
- GUILLÉN ROBLES, F. *Historia de Málaga y su provincia*.
- SIMONET, F.J. *Descripción del Reino de Granada (sacada de los autores árabes)*, 1979.
- ACIÉN ALMANSA, M. y MARTÍNEZ NÚÑEZ, M^a A. : *Museo de Málaga. Inscripciones árabes*. Málaga.
- AMADOR DE LOS RÍOS, R.: (1907) *Catálogo de Monumentos Históricos y Artísticos de la Provincia de Málaga*. Málaga.
- FERNÁNDEZ GUIRADO, I., e ÍÑIGUEZ SÁNCHEZ, C. "Memoria de la actuación arqueológica realizada en la Casa Polvorín del Castillo de Gibralfaro (Málaga)" en *Anuario Arqueológico de Andalucía* / 1995, Sevilla, 1999, pp. 372-383.
- MARTÍN RUIZ, J.A.: "Materiales fenicio-púnico de Gibralfaro (Málaga). En el Anexo de la *Memoria Arqueológica de la actuación en la Casa del Polvorín del Castillo de Gibralfaro*. Inédita. Depositado en la Delegación de la Consejería de Cultura, Málaga.
- NAVARRO LARA, M^a R.: *Castillo de Gibralfaro. Informe de vigilancia arqueológica*. Expediente depositado en la Delegación de la Consejería de Cultura, Málaga, 1987. Inédito.
- CALERO SECALL, M^a I.; MARTÍNEZ ENAMORADO, V.: *Málaga, ciudad de al-Andalus*, Málaga, 1995.
- ACIÉN ALMANSA, M.: "Recientes estudios sobre arqueología andalusí en el Sur de al-Andalus", *Aragón en la Edad Media*, 1991, IX, pp. 355-370.
- TORRES BALBAS, L.: "Rábitas hispanomusulmanas", *al-Andalus*, XIII, 1948
- TORRES BALBAS, L.: *La Alcazaba y la Catedral de Málaga*, Madrid 1960.

Fuentes

- IBN HAYYAN: *Crónica del Califa Abdarrahman III an-Nasir* entre los años 912 y 942 (al-Muqtabis V), Zaragoza, 1982, páginas 210-211, y trad. 162.
- AL-IDRISI: *Geografía de España*, Valencia 1979, página 39.

6. TITULARIDAD.

- Pública ☒ Municipal
- Privada ☐

7. PLANEAMIENTO VIGENTE.

- Aprobación: Julio 1997
- Yacimiento catalogado: 15-A (declarado 3 de junio de 1931, publicado Gaceta de Madrid 4 de junio de 1931).
- Tipo de suelo: Suelo No Urbanizable.
- Clasificación:

Suelo Urbano:

Exterior de Suelo Urbano:

- | | |
|--|--|
| ☒ B.I.C. | ☐ Protección Singular |
| ☐ Tipo 1 | ☐ Reserva Arqueológica |
| ☐ Tipo 2 | ☐ Conservación Preventiva |
| ☐ Tipo 3 | |

PROTECCIÓN Y NORMATIVA ARQUEOLÓGICA: Proponemos que el yacimiento sea inscrito con el nº 067 en el catálogo de yacimientos arqueológicos del P.G.O.U., por tanto con la categoría N.U.P.A.R. (No Urbanizable, Patrimonio Arqueológico). Los criterios de catalogación, tipología y zonificación arqueológica, que deben incidir sobre el yacimiento son los siguientes:

- **Zonificación Arqueológica B.I.C.:** La inscripción específica de un bien en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz llevará aparejado el establecimiento de las instrucciones particulares que concreten, para cada bien y su entorno, la forma en que deben materializarse para los mismos las obligaciones generales previstas en esta Ley para los propietarios o poseedores de bienes catalogados. La incoación del procedimiento para la inscripción en el catálogo determinará la anotación preventiva del bien de que se trate (Arts. 9.4 y 11 de la Ley 1/1991, de Julio de Patrimonio Histórico de Andalucía).
- **Zonificación Arqueológica de Tipo 1:** Yacimientos arqueológicos de protección integral, estando prohibido por la legislación vigente cualquier operación de desarrollo, incluyendo la edificación urbanización. Cualquier operación de otra índole en la zona catalogada de protección integral deberá contar con la preceptiva autorización de la Consejería de Cultura.
- **Zonificación Arqueológica de Tipo 2:** Previamente a cualquier operación de desarrollo o movimiento de tierras en la zonas de catalogación, es preceptivo un informe arqueológico negativo, para lo cual se recurrirá a la realización de un sondeo arqueológico previo.
- **Zonificación Arqueológica de Tipo 3:** Zona de vigilancia arqueológica. La concesión de licencias de obra debe estar condicionada a la vigilancia del movimiento de tierra por parte de un técnico arqueólogo. El Ayuntamiento de Málaga y la Delegación Provincial de Cultura tendrán conocimiento de la remoción de terreno con una antelación mínima de 15 días. Si durante la vigilancia el técnico arqueólogo observara estructuras antiguas, o los suficientes vestigios de cultura material susceptibles de interés para su estudio científico, la parcela pasaría automáticamente a la consideración de zonas de sondeos.
- **Zonas de Protección Singular:** Engloban yacimientos arqueológicos e inmuebles, generalmente con el máximo grado de protección legal, en las que, dadas sus características singulares de conservación, habrá que potenciar intervenciones integrales de puesta en valor.
- **Zonas de Reserva Arqueológica:** Engloban yacimientos arqueológicos convencionales en los que habrán de prevalecer los criterios de protección y conservación sobre cualquier otra actividad.
- **Zonas de Conservación Preventiva:** Engloban yacimientos que, por su naturaleza, son difíciles de individualizar o corroborar su misma existencia, por lo que prima la verificación de su estado de conservación y correcta delimitación.

8. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA.

De forma genérica, se encuentra el yacimiento amparado por el Decreto de 22 de abril de 1949 sobre protección de los castillos españoles.

Plan de Intervención de la Junta de Andalucía: 1ª fase (1988), 2ª fase (1990-1992), 3ª fase (1995-1997).

OBSERVACIONES:

Otros asentamientos en el lugar que ocupa el *hisn* musulmán, vienen relacionados en la Memoria de Intervención Arqueológica realizada en el Polvorín del Castillo (Fernández Guirado, I., e Íñiguez Sánchez, C., 1995) que puso al descubierto los primeros restos de ocupación fenopúnica del cerro, que será abandonado hasta época islámica. En el sector estudiado, se recogen materiales cerámicos de los siglos XI y XII relacionados con restos de estructuras de carácter doméstico, arrasadas por la edificación de una mezquita en el siglo XIII. De la mezquita se han conservado los muros laterales, el muro de la *Qibla*, el posible *mihrab*, algunos vanos y parte del pavimento estucado en blanco. Finalmente tras la conquista cristiana, la mezquita será convertida en iglesia (San Luis)

Por la ladera sur y suroeste debe extenderse ampliamente la necrópolis que se asienta en el monte Gibralfaro, con enterramientos desde el siglo VI a.n.e., y una alta ocupación que se extendería hacia la cima, Los restos excavados en calle Campos Elíseos, de una fuerte compactación, permite plantear la hipótesis de una alta densidad de ocupación de ésta necrópolis.

En el mismo caso puede encontrarse la necrópolis ya de época islámica de Yabal Faruh, en la otra vertiente del cerro, con una ocupación menos densa que en el entorno de calle Victoria, pero también posiblemente considerable en las cotas medias.

Tanto una vertiente como otra han sufrido un fuerte proceso de transformación del terreno original, sobre todo con la reforestación implantada en el monte.

RECOMENDACIONES DE TRATAMIENTO:

1. Reedificaciones y afecciones sobre elementos originales de la primitiva construcción aconsejan verificar una documentación arqueológica sobre los mismos; examen de paramentos y estudios previos identificativos sobre el espacio en que se va a trabajar, a fin de recuperar los datos que permitan conocer su fisonomía primera.
2. A fin de evitar la pérdida de dichos datos, cualquier proyecto u obra de restauración deberá incluir presupuesto asignado a la documentación arqueológica previa.
3. Unido a la otra fortaleza medieval de la ciudad, la Alcazaba, sobre la que se propone la redacción de un Plan Director, deberá abordarse de forma global la conservación patrimonial, el mantenimiento y uso de los monumentos y su entorno. Recogerá los objetivos de un Proyecto General de Investigación que oriente y ordene las intervenciones.

4. Se propone la creación de un órgano de gestión (Patronato o Consorcio) sobre el conjunto del futuro Parque Arqueológico que aúne la Alcazaba, el castillo de Gibralfaro, el Teatro Romano y, en su caso, la zona arqueológica de calle Alcazabilla. La institucionalización garantizaría la continuidad de los programas, criterios de investigación,..., superando la intervención inconnexa, configurando las acciones de tutela como un proceso de experiencia y conocimiento constante y acumulativo.

ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN:

1. IDENTIFICACIÓN.

- Número: 068
- Denominación: Restos de la Muralla Medieval de Málaga
- Otras denominaciones: Recinto urbano medieval
- Otros municipios:
- Unidad relacionada: Alcazaba

2. LOCALIZACIÓN.**A. DELIMITACIÓN.**

- Plano: P.1.4
- Hoja:
- Escala: 1:5.000
- Cota máxima (m.s.n.m): Variable
- Superficie (m²): Perímetro Siglos XI-XVIII: 2.525 metros lineales; Tramo Siglo XI: 213
- Coordenadas (UTM): En cuadro adjunto

PUNTO	X	Y	Z	DISTANCIA
1	373.250	4.065.410		
2	373.649	4.065.157		
3	373.764	4.065.886		
4	373.658	4.064.942		
5	373.228	4.064.752		
6	372.950	4.064.758		
7	372.919	4.065.220		

- Justificación de la Delimitación:

Cierra el contorno del núcleo de la medina musulmana. Trazado conocido por cartografía histórica, referencias documentales y excavación arqueológica.

- Delimitación literal:

⇒ **Sector Norte:** Desde la Torre Norte de La Alcazaba al interior de las manzanas definidas entre las calles Muro de Santa Ana y Pozo del Rey - plaza de María Guerrero y calle Santiago- plaza de la Merced y calle Tomás de Córzar, acera de los pares de calle Álamos y callejón del Aventurero - hasta Puerta de Buenaventura-.

⇒ **Sector Oeste:** Entre las calles Carretería y Muro de San Julián - Carretería y Muro de las Catalinas - Carretería y Arco de la Cabeza hasta Puerta Nueva - pasillo de Santa Isabel y ambas aceras de Muro de Puerta Nueva - pasillo de Santa Isabel y calle Camas - pasillo de Santa Isabel y Marqués de Villafiel - plaza de Arriola y calle Olózaga - Atarazanas y prolongación de Torre Gorda a Panaderos.

⇒ **Sector Sur:** De Atarazanas a Puerta del Mar entre calle Atarazanas y calle Sagasta con Guillén de Castro, ambas aceras de Herrería del Rey, Plaza de Félix Sáenz y Puerta del Mar- entre calle Alarcón Luján y

Esparteros - D. Juan Díaz y Marqués de Larios - Sancha de Lara plaza de la Marina - Molina Lario y Cortina del Muelle - Guillén Sotelo y Avda. de Cervantes, hasta Túnel de la Alcazaba, embocadura Sureste.

B. ACCESOS.

- Tipo: Viales urbanos externos e interiores del circuito
- Identificación: Trazado conservado en la toponimia menor: Muros de: San Julián, de las Catalinas, de Puerta Nueva, Puertas de: Buenaventura, de Antequera, del Mar, Oscura
- Kilómetro: Inserto en el Casto Histórico
- Notas:

C. SITUACIÓN.

Define el contorno del Casco Antiguo y se presenta en un estado desigual de conservación, enmascarada al interior de los inmuebles, bajo y sobre cota cero, siguiendo la Delimitación Literal (v. *Supra*).

D. VISITABLE.

Accesible: SI ☒
NO ☐

Visitable: SI ☒
NO ☒

3. DESCRIPCIÓN.**A. PERÍODO HISTÓRICO-TIPOLOGÍA.**

- Período Histórico: Edad Media (Siglos XI-XV) y Moderna (Siglos XVI-XVIII)
- Estilo: Fortificación medieval. Defensas urbanas
- Tipología: Arquitectura militar

B. UNIDADES.

- Código:
- Nombre:

C. DESCRIPCIÓN.

Se trata de un complejo sistema defensivo, erigido en el siglo XI, constituido por los **lienzzos de la muralla** que rodeaban la medina. Se añade al exterior un **Antemuro** o Barbacana de inferior altura. Ambas estructuras se reforzaron con **Torres**. Un **Foso** perimetral en los lados Norte y Oeste, al exterior, actuaba de madre para evacuación de las aguas. El foso era salvado por **pontones** dispuestos ante las **Puertas Principales** de acceso, de las que conocemos siete, a través de las cuales se controlaba el tráfico mercantil de la ciudad, permeabilizándose el paso peatonal a través de numerosos **postigos**. Se completaba con un paso de ronda para la guardia en altura.

Su mantenimiento obligó a realizar múltiples reformas constructivas y refacciones, presentando distintas técnicas edilicias que permiten reconocer las obras de los distintos períodos hasta mediados del siglo XVIII, en que se

inicia su desmante y la venta de parcelas resultantes, momento en que se dispone un colector sobre el trazado del foso.

La investigación verificada ha deparado indicios suficientes para considerar la existencia de un primer recinto más antiguo que fue superado en el borde meridional, para el que se establece una zonificación específica, donde se seguirán las mismas pautas normativas y se añade como **Tramo 10**.

4. CONSERVACIÓN.

Se presenta en un estado desigual, enmascarados los elementos al interior de los inmuebles, bajo y sobre cota cero. De las veintiséis intervenciones realizadas sobre la Muralla, la mayor parte se ha conservado cubierta bajo la nueva edificación, si bien la entidad de los restos ha aconsejado dejar exentos trece puntos de su perímetro:

1. Alzado de la Ladera Alcazaba.
2. calle Alcazabilla 15
3. Alzado en Puerta de Buenaventura nº 3.
4. Alzado en Puerta de Buenaventura nº 4.
5. Torre de Muro de San Julián 21, en sótano.
6. Alzado muro de San Julián 33
7. Integración de alzado y torre exentos en Carretería, nº 62-64.
8. Alzados pendientes de tratamiento en Arco de la Cabeza.
9. Alzado integrado en sótano en Carretería, nº 6-8.
10. Alzados exentos en Pasillo de Santa Isabel nº 6-8.
11. Pendiente de Proyecto sobre Alzado en la Ampliación del Museo de Artes Populares.
12. Integrado en la Plaza de la Marina (BIC).
13. Integrado en antiguo edificio de Correos en Avda. de Cervantes.

A. ESTADO DE CONSERVACIÓN.

- Parcialmente destruido ☒
- Bajo ☐
- Medio ☒
- Alto ☐
- Desaparecido ☐

B. CAUSAS DEL DETERIORO.

- Agentes Naturales:
 - ⇒ Erosión superficial ☐
 - ⇒ Movimiento de tierra < 50% ☒
 - ⇒ Movimiento de tierra > 50% ☐
- Agentes humanos:
 - ⇒ Labores agrícolas:
 - Arado superficial ☐
 - Arado subsolador ☐
 - Puesta en riego ☐

⇒ Movilización de tierras:

- Desmontes ☒
- Aterrazamientos ☐
- Deforestación ☐
- Dragados ☐

⇒ Obras de infraestructura

- Edificación ☒

⇒ Expolio ☐

C. MEDIDAS ADOPTADAS.

- Cerramiento ☐
- Enterrado ☒
- Cobertura ☒
- Vigilancia ☒
- Consolidación/Conservación ☒
- Restitución ☒
- Limpieza ☒
- Otros ☒

D. PROPUESTA DE CONSERVACION.

- Cerramiento ☐
- Enterrado ☒
- Cobertura ☒
- Vigilancia ☒
- Consolidación/Conservación ☒
- Restitución ☒
- Limpieza ☒
- Otros ☐
- Integración - Visita ☒

5. DOCUMENTACIÓN BIBLIOGRÁFICA.

- ACIEN ALMANSA, M. "Los resultados arqueológicos de la intervención en la Plaza de la Marina (Málaga)", en *V Encuentros sobre arqueología y patrimonio de Salobreña*, 1994.
- ACIEN ALMANSA, M.; SALMERÓN ESCOBAR, P.; AMORES CARREDANO, F.: *Excavación de urgencia en la Muralla Nazarí y muro portuario de la Plaza de la Marina. Málaga 1988*. AAA '88. Intervenciones de Urgencia. Sevilla 1990.
- AGUILAR GARCÍA, M^{AD}.: *Málaga (1487-1550) arquitectura y ciudad*.
- AMATE DE LA BORDA, C.: *Compendiosa noticia de lo que a obrado en esta ciudad ...1675*. Edic. facsímil Olmedo Checa, M. en *Málaga a fines del siglo XVII*. 1988
- ARANCIBIA ROMÁN, A.: "Intervención arqueológica en la muralla musulmana de calle Carretería nº 62-64" en *Anuario Arqueológico de Andalucía / 2001, Sevilla, 2004*, pp. 603-609, Vol. III-2,

- *Base historiográfica y documental para la reconstrucción teórica del perímetro amurallado de Málaga en la Edad Moderna en Arquitectura y ciudad I y II.* Ministerio de Cultura. Madrid (1993).
- BURGOS MADRONERO, M.: *Málaga, ciudad musulmana*. Jábega, 15. Málaga, (1976).
- CABRERA PABLOS, F.R.: *Las Murallas de Málaga en 1786: el fin de un época*. Dintel nº 15. Revista del Colegio de Arquitectos Técnicos. (1987).
- CALERO SECALL, M.I. y MARTINEZ ENAMORADO, V.: *Málaga, ciudad de al-Andalus*. Editorial Agora / Universidad de Málaga. (1995).
- DAROCA BRUÑO, J.L.: "Integración de restos arqueológicos en el interior del aparcamiento de Plaza de la Marina" en *PH Boletín del Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico*, nº 21, Año V, Diciembre 1997.
- FERNÁNDEZ GUIRADO, I. "Informe del sondeo en calle c/ Herrería del Rey 5" AAA' 87, III Sevilla 1990 469-478 e "Informe del sondeo realizado en el solar de la calle c/ Sagasta 12 (Málaga) AAA' 87, Sevilla, 1990. 469-478.
- FERNÁNDEZ GUIRADO, I.; IÑIGUEZ SÁNCHEZ, C.: *Memoria arqueológica del solar situado en C/ Muro de Santa Ana*. 1996 (inédito).
- FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, L.E.: "Informe preliminar de la intervención arqueológica de urgencia efectuada en la parcela nº 20 de C/ Carretería (Málaga)" en *Anuario Arqueológico de Andalucía / 2001*, Sevilla, 2004, páginas 623-634, Vol. III-2, ISBN: 84-8266-454-9
- GARCÍA GÓMEZ, F.: *La frontera sur de Málaga: Evolución de la muralla desde el Castillo de San Lorenzo hasta la Puerta de los Siete Arcos*. Boletín de Arte nº 16.
- GUILLEN ROBLES, F.: *Historia de Málaga y su provincia*. Editorial Arguval, 2ª edición. Málaga 1985.
- GUILLEN ROBLES, F.: *Málaga musulmana*. 2ª Edición Málaga 1984.
- IÑIGUEZ SANCHEZ, CARMEN. *La muralla islámica de Málaga: referencias textuales y constatación arqueológica*. Arqueología y Territorio medieval II. Universidad de Jaén 1995.
- MACHUCA SANTA CRUZ, L.: *Málaga, ciudad abierta. Origen, cambio y permanencia de una estructura urbana*. Málaga, 1987.
- MAYORGA MAYORGA, J. Y RAMBLA TORRALVO, J.A., "La muralla musulmana de Málaga. Excavación de un tramo conservado en el nº 18 de calle Carretería", *Arqueología y Territorio Medieval*, 2, (1995).
- NAVARRO LARA, M. R. "Informe del sondeo arqueológico llevado a cabo en el solar de calle Pasillo de Santa Isabel nº 8. Málaga" AAA, 87, III, Sevilla, 1990.
- NAVARRO LUENGO, I., et alii: "Informe preliminar de la intervención arqueológica en la Puerta de Buenaventura (Málaga, casco histórico)" en *Anuario Arqueológico de Andalucía / 1996*, Sevilla, 2001,
- OLMEDO CHECA, M.: *Miscelánea de documentos...*
- PASTOR CAMPOS, P. y PÉREZ RUIZ, M.: *Informe preliminar de los trabajos arqueológicos realizados en la plaza de la Merced*. Inédito. Mayo-Julio 1983. Diputación Provincial de Málaga.
- PERAL BEJARANO, C.; IÑIGUEZ, C.: *Excavación de urgencia en la Muralla Nazarí y muro portuario de la Plaza de la Marina*. Málaga 1987. A.A.A. Intervención de urgencia. Sevilla 1989.
- PERDIGUERO LOPEZ, M. / 1985 C/ Pozo del Rey nº 5.
- PÉREZ DE COLOSÍA, M. I.: *Las puertas de la ciudad de Málaga (siglos XVI-XVIII)*. en *Homenaje a D. Francisco Bejarano*. Real Academia de Bellas Artes de San Telmo. Málaga 1991.
- PÉREZ-MALUMBRES LANDA, A. "Sondeo arqueológico en la muralla musulmana de Málaga en el solar de la calle Alarcón Luján, nº 3", AAA '91. Cádiz, 1993.

- PORTILLO FRANQUELO *Estudio topográfico de la ciudad y puerto de Málaga*. Málaga, 1983. (J.Carrión de Mula, 1791, y Onofre Rodríguez, 1805).
- RAMBLA TORRALVO, J.A. "Intervención arqueológica en c/ Cortina del Muelle nº 17, Málaga", AAA 95 III, Sevilla, 1999.
- RAMBLA TORRALVO, J.A.: "La muralla musulmana de Málaga. Informe de la I.A.U. en el solar situado entre las calles Camas y Pasillo de Santa Isabel" en *Anuario Arqueológico de Andalucía / 2000*, Sevilla, 2003, pp. 751-760, Vol. III-1.
- RAMBLA TORRALVO, A.: *Informe del sondeo arqueológico de urgencia realizado en calle Carretería nº 98-100. Málaga*. .
- "Informe de la I.A.U. realizada en calle Carretería 6-10" Málaga, 2001.
- "Informe de la I.A.U. realizada en el Parador de Antonio Díaz" Málaga, 2002.
- RAMBLA, J.A., ARANCIBIA, A y SALADO, J.B., "Evolución del amurallamiento en la Málaga musulmana. Aportaciones de la Arqueología de Urgencia", en *Mil anos de fortificações na Península Ibérica e no Magreb*, Lisboa, 2002.
- RAMBLA TORRALVO, J.A.: *Informe preliminar de la intervención de urgencia realizada en el solar de calle Marqués esquina Olózaga*. 1997.
- RAMBLA TORRALVO, J.A.: "La muralla musulmana". *Jornadas sobre Urbanismo y Topografía de la Málaga antigua y medieval*. Abril 1999.
- RAMBLA TORRALVO, J.A., et alii: "La construcción de la muralla musulmana de Málaga, un hito en la historia de la ciudad" en *Málaga y al-Andalus: el desarrollo urbano*. Mainake, 2003.
- RODRIGUEZ DE BERLANGA, M: *Malaca*. Málaga, 1973.
- RUIZ POVEDANO, JOSE Mª. *El Concejo de Málaga a fines de la Edad Media (1487-1494)*. Universidad de Málaga, 1995.
- *El dispositivo militar de la ciudad de Málaga en la época de los Reyes Católicos*. Jábega nº 23. 1978.
- *Málaga de musulmana a cristiana. La transformación de la ciudad a finales de la Edad Media*. Málaga, 2000.
- SALADO ESCAÑO, J.B., RAMBLA, J.A. et alii, "Evolución urbanística de la Málaga musulmana (siglo VIII-XV), *II Congreso Internacional La ciudad en al-Andalus y al-Magreb*. Algeciras, 1999. Granada, 2003.
- SOTO, A., NAVARRO, I, et alii. "Informe de la vigilancia arqueológica efectuada en c/ Cortina del Muelle (esquina Palacio de la Aduana). Junio, 1995. AAA '95, Sevilla, 1999, 317-320.
- SOTO IBORRA, A. et alii: *Informe preliminar del sondeo arqueológico de urgencia del solar C/ Almacenes nº 6. Málaga Casco Histórico*. A.A.A. 1992. páginas 465-479.
- SUÁREZ, J., FERNÁNDEZ, L.E., et alii, « Informe de la vigilancia arqueológica de urgencia efectuada en los trabajos de infraestructura de gas ciudad en c/ Cáncer 1-3. Málaga. Casco Histórico, sector de la cerca musulmana". AAA, 95, Sevilla, 1999 344-349.
- SUÁREZ PADILLA, J, ESCALANTE AGUILAR, Mª.M . y SALADO ESCAÑO, J.B., "Informe preliminar de los trabajos de excavación sobre la muralla musulmana en la ladera norte de la Alcazaba" Málaga, 2002.
- SUÁREZ PADILLA, J.: "Informe de la vigilancia arqueológica de urgencia efectuada en los trabajos de infraestructura de gas ciudad en C/ Cáncer 1-3, Málaga, Casco Histórico, Sector de la cerca musulmana" en *Anuario Arqueológico de Andalucía / 1995*, Sevilla, 1999, pp. 344-349, Vol. III.
- TORRES BALBAS, L.: *La Alcazaba y la Catedral de Málaga*. Editorial Plus-Ultra. Madrid 1960, página 20 y ss. - *Ciudades Hispanomusulmanas*. Vol. II, Madrid, pp. 478 y 533. - *Excavaciones y obras en la Alcazaba de Málaga. 1934-1943*. Obra Dispersa T. 3, Madrid 1982, página 179.

- VALLVE, *Una fuente importante en la historia de al-Andalus, la Historia de Ibn Askar*. Al-Andalus XXXI, 1966.
- Bueno Pozo, M.A: Informe preliminar actividad arqueológica preventiva en calle Muro de San Julián nº 33. Málaga, 2007
- Cumpián Rodríguez, A: Informe preliminar actividad arqueológica preventiva en Pasillo de Santa Isabel nº 7. Málaga, 2006-2007
- Iñiguez Sánchez, Mª C.: Informe preliminar actividad arqueológica preventiva en calle Alcazabilla nº 15. Málaga, 2006

6. TITULARIDAD.

- Pública ☒
- Privada ☒

7. PLANEAMIENTO VIGENTE.

- Aprobación: Julio 1997
 - ▢ Yacimiento catalogado: 29-A (Declarado B.I.C. 18 de abril de 1995, BOJA 13 junio 1995)
- Tipo de suelo: Suelo Urbano
- Clasificación: El trazado tendrá la consideración de Zona de Protección Singular y donde no fuese integrable el de Zona de Reserva Arqueológica.
 - ▢ En razón a su estado de conservación serán de aplicación los distintos niveles de protección previstos en la vigente *Ordenanza Arqueológica sobre Protección de la Muralla del Recinto Medieval*, incluida en el Cap. 10 del PEPRI Centro de 1990 y demostrada su eficacia, se añade a la normativa del PGOU.
 - ▢ Modificado el artículo 25 del PEPRI Centro de 1990, de modo que en la zona que alberga su trazado, donde ya se prevé la aparición de restos, una vez que se haya tramitado y autorizado por la Consejería de Cultura el proyecto de actividad arqueológica, sea con equipo contratado por el promotor o por prestación del servicio arqueológico municipal, en su caso el Ayuntamiento podrá autorizar la demolición de los edificios sin necesidad de que vaya acompañada de la petición de la licencia de construcción.

Dicha licencia, con el proyecto de nueva edificación deberá ser solicitada en el plazo máximo de 6 meses a contar desde la notificación al interesado de la Resolución que deberá emitir la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía de conformidad con lo dispuesto en el art. 33 del Decreto 168/2003, de 17 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas, tras la finalización de los trabajos de excavación. Agotado dicho plazo, el incumplimiento de este extremo dará lugar a la inclusión automática del solar en el Registro Municipal de Solares.

La adopción de esta medida se justifica si consideramos que la actividad arqueológica se inicia como una asistencia para documentación de alzados previa a la demolición y la metodología de intervención, queda suficientemente regulada en la Ordenanza mencionada, cuando la validez de dicho documento de planeamiento viene a su vez avalada por

haber sido adoptado por distintos servicios municipales andaluces e incorporado a otras cartas de riesgo.

Así mismo, el cambio en los puntos de vista del Ayuntamiento en el sentido de asumir las murallas como elemento patrimonial integrable en la vida urbana, aconseja adoptar nuevos cauces que aproximen al promotor al elemento contenido en su solar con un grado de conocimiento previo, pues el tratamiento para conservación o integración de los restos implica la modificación del proyecto de edificación o la nueva redacción de otro y el incremento de costes derivados de su conservación.

Esta medida contribuiría a evitar indemnizaciones derivadas de las modificaciones del proyecto y las servidumbres o limitaciones provocadas por la conservación, en virtud del art. 43 de la Ley 6/98 de régimen de Suelo y Valoraciones.

A esto se añade la demora de nuevos trámites administrativos, que con este sistema quedaría simplificado.

Además será de aplicación lo dispuestos en la normativa y las recomendaciones específicas de investigación, tratamiento y conservación.

Suelo Urbano:

- ▢ B.I.C. ☒
- ▢ Tipo 1 ☒
- ▢ Tipo 2 ☐
- ▢ Tipo 3 ☐

Exterior de Suelo Urbano:

- ▢ Protección Singular ☐
- ▢ Reserva Arqueológica ☐
- ▢ Conservación Preventiva ☐

PROTECCIÓN Y NORMATIVA ARQUEOLÓGICA: Proponemos que el yacimiento sea inscrito con el nº 068 en el catálogo de yacimientos arqueológicos del P.G.O.U. Diferenciándose distintos tipos de protección: para los elementos declarados BIC, regirá la categoría N.U.P.A.R. (No Urbanizable, Patrimonio Arqueológico), mientras que según su estado general los criterios de catalogación, tipología y zonificación arqueológica, que deben incidir sobre el yacimiento son los siguientes:

- **Zonificación Arqueológica B.I.C.:** La inscripción específica de un bien en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz llevará aparejado el establecimiento de las instrucciones particulares que concreten, para cada bien y su entorno, la forma en que deben materializarse para los mismos las obligaciones generales previstas en esta Ley para los propietarios o poseedores de bienes catalogados. La incoación del procedimiento para la inscripción en el catálogo determinará la anotación preventiva del bien de que se trate (Arts. 9.4 y 11 de la Ley 1/1991, de Julio de Patrimonio Histórico de Andalucía).
- **Zonificación Arqueológica de Tipo 1:** Yacimientos arqueológicos de protección integral, estando prohibido por la legislación vigente cualquier operación de desarrollo, incluyendo la edificación urbanización. Cualquier operación de otra índole en la zona catalogada de protección integral deberá contar con la preceptiva autorización de la Consejería de Cultura.

- **Zonificación Arqueológica de Tipo 2:** Previamente a cualquier operación de desarrollo o movimiento de tierras en la zonas de catalogación, es preceptivo un informe arqueológico negativo, para lo cual se recurrirá a la realización de un sondeo arqueológico previo.
- **Zonificación Arqueológica de Tipo 3:** Zona de vigilancia arqueológica. La concesión de licencias de obra debe estar condicionada a la vigilancia del movimiento de tierra por parte de un técnico arqueólogo. El Ayuntamiento de Málaga y la Delegación Provincial de Cultura tendrán conocimiento de la remoción de terreno con una antelación mínima de 15 días. Si durante la vigilancia el técnico arqueólogo observara estructuras antiguas, o los suficientes vestigios de cultura material susceptibles de interés para su estudio científico, la parcela pasaría automáticamente a la consideración de zonas de sondeos.
- **Zonas de Protección Singular:** Engloban yacimientos arqueológicos e inmuebles, generalmente con el máximo grado de protección legal, en las que, dadas sus características singulares de conservación, habrá que potenciar intervenciones integrales de puesta en valor.
- **Zonas de Reserva Arqueológica:** Engloban yacimientos arqueológicos convencionales en los que habrán de prevalecer los criterios de protección y conservación sobre cualquier otra actividad.
- **Zonas de Conservación Preventiva:** Engloban yacimientos que, por su naturaleza, son difíciles de individualizar o corroborar su misma existencia, por lo que prima la verificación de su estado de conservación y correcta delimitación.

8. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA.

Relación de intervenciones en el área de protección del Recinto Medieval del PEPRÍ Centro y fichas que pueden ser consultadas.

1. Pasillo Santo Domingo (Cauce Río Guadalmedina). C. Peral /1998.
2. C/ Muro de Santa Ana, nº 8. C. Iñiguez -I. Fernández / 1996.
3. C/ Puerta San Buenaventura (calzada). I. Navarro / 1997.
4. C/ Carretería, nº 98-100. J.A. Rambla / 1998-99.
5. Avda. Cervantes, nº 2. C. Chacón / 1999.
6. C/ Marqués de Villafiel, nº 4. A.Pérez-Malumbres / 2000.
7. C/ Compañía (Parador S. Rafael). L. E. Fernández / 2000.
8. C/ Carretería, nº 62-64. A. Arancibia / 2000.
9. C/ Hoyo de Esparteros. J. Suárez / 2000.
10. Pasillo Santa Isabel - Agujero. J.A. Rambla / 2000.
11. C/ Camas, Agujero, Marqués, Marqués Villafiel, Olózaga (Aparcamiento). C. Iñiguez / 2000-2001.
12. C/ Sebastián Souvirón 22. J. B. Salado / 2001.
13. C/ Tomás de Cózar, nº 13. J. B. Salado / 2001.
14. C/ Carretería, nº 86. J. B. Salado / 2001.
15. C/ Carretería, nº 20 / 2001. L. E. FERNANDEZ (inédito).
16. C/ Carretería, nº 6-10. J. A. Rambla / 2001.
17. Atarazanas, nº 8. M. Mª Cisneros / 2001-2002.
18. Ladera Alcazaba, J. Suárez, 2001-2002.

19. Pasillo Santa Isabel (Parador del Patio) . J.A. Rambla 1ª Fase / 2002. 2ª Fase / 2003
20. C/ Puerta de San Buenaventura, nº 4. J.A. Rambla / 2002.
21. C/ Puerta de San Buenaventura, nº 3. J.A. Rambla / 2003.
22. C/ Marqués de Guadaro nº 5 / J. Mayorga / D. Gestoso / 2003.
23. C/ Álamos, nº 32. Elena Navas / 2003.
24. C/ Beatas, Nº 15. Mª I. Mancilla / 2003.
25. Pasillo Santa Isabel (Parador Antonio Díaz). 2ª Fase / 2003.
26. C/ Álamos, nº 22. J. Mayorga / 2003.
27. C/ Álamos, nº 8. F. Melero / 2003.
28. C/ Alhóndiga, nº 6. P. Ramírez Durán / 2003.
29. C/ Carretería, nº 76. Mª E. Barroso / 2004.
30. Pasillo Santa Isabel, nº 3. S. López Chamizo / 2004
31. C/ Beatas, nº 15. P. Sánchez Bandera / 2004
32. C/ Carretería, nº 80. P. Gallego / 2004
33. calle Alcazabilla nº 15. Iñiguez, M.C 2006
34. Muro de San Julián nº 33. Bueno, 2007
35. Pasillo de Santa Isabel nº 7. Cumpián, A, 2006-2007

OBSERVACIONES:

Relativo a la investigación:

- Las intervenciones arqueológicas deberán agotar la secuencia de ocupación, al menos en un punto, y responder al origen y datación de la edificación, determinando las posibles preexistencias.

Relativo a la conservación.

- Elaboración de un Plan de Conservación adecuado que garantice la integridad de las estructuras visitables y de un Programa de Difusión de las áreas integradas en un itinerario, a fin de facilitar un discurso homogéneo y la interpretación de los registros visuales, complementándose con el futuro Centro de Interpretación.
- Se establece la exclusión de edificación de sótanos en la zona de afección propuesta, salvo aquellos destinados al entendimiento de los restos o que resulten compatibles con el uso cultural.
- Los elementos que una vez excavados queden cubiertos pasarán a la consideración de Reserva Arqueológica, e igualmente los que no puedan excavarse.
- La propuesta de tratamiento de los restos deberá considerar los distintos parámetros de valoración debidamente puntuados que determinan las normas generales.
- Valoración de la potencialidad arqueológica por tramos:

⇒ **Tramo 1.** Profundidad estimada de la excavación en ladera: 6 metros.

- *Sector de la ladera:* Acera de los pares de Muro de Santa Ana y calle Pozo del Rey.

El tramo afectado, entre la Torre Norte de la Alcazaba y las manzanas 36512 y 36514, en los solares 03, 04, 05, 06, 07 y 08, ya libres de edificación, se deberá incorporar la actuación de excavación en el lienzo al Proyecto General del entorno del BIC Alcazaba-Gibralfaro-Teatro Romano, estudiando las posibilidades de integración de los lienzos murarios al Parque Arqueológico.

Dicho proyecto deberá contemplar expresamente el tratamiento de la medianería de la parcela 02, dado que en el borde edificado constituido por las medianerías de los inmuebles 03 y 12, grafiado en plano como correspondiente a la linde este de la 02, se constata la presencia del alzado de la muralla, conservada emergente con más de 4 metros de altura.

No existen edificaciones protegidas en esta zona.

- *Sector de llano:* Manzana 35522. Conservación bajo rasante.

Queda desestimada la intervención en los solares especificados a continuación, atendiendo a criterios de pérdida de información arqueológica constatada o por:

- Haber sido documentadas arqueológicamente: parcelas 04, 13, 14 (36514).
- Características inadecuadas en solares menores de 100 m² y/o irregularidad de la parcela, salvo cuando la agregación de parcelas depare un solar de mayor amplitud, debiendo considerarse a tal efecto practicable arqueológicamente.
- Cuando los inmuebles actuales superen la tres plantas, sean contemporáneos y presenten buen estado de conservación, al no prever sustitución: parcelas 01 y 16 (36514).
- Las parcelas con protección arquitectónica (Catálogo del PEPRI Centro): 01, 03, 04, 08, 09 (35522). Los diferentes grados de protección arquitectónica, integral, I y II, afectan de modo distinto a los proyectos de renovación de los inmuebles, dependiendo del proyecto presentado se informará sobre la viabilidad de los sondeos o la aplicación de vigilancia o la tipología de intervenciones.

- ⇒ **Tramo 2.** Profundidad estimada de la excavación al exterior : 5 metros.

El área de protección afecta las parcela 01 (35523) y (34521/ 11, 12, 13) comprendiendo la calle Medina Conde, donde posiblemente se ubica la primera puerta. La línea meridional de protección viene marcada por la alineación de calle Tomás de Cózar, callejón del Aventurero, en tanto que adarves traseros de la muralla y comprende las manzanas (34521), (33532), (33531) y (32532). Exclusión por ser del siglo XX (34521/04, 08 y 42).

En lo tocante a los sistemas de cimentación en la renovación de inmuebles deberán observarse las cautelas derivadas de la presencia del colector en las parcelas.

En las parcelas con protección arquitectónica (Catálogo del PEPRI Centro): 01(35523); 01, 05, 06, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 18, 19, 20, 21 (34521); 05 (33532); 02, 03, 04, 05, 06, 09, 10 y 12 (33531); 09 y 13 (32532), la profundidad estimada de excavación decreciente al exterior: 4,50 - 3 m. (Cotas de Nivel de excavación en Plaza de la Merced 4,50 m.- en Cárcer: 3,50 m. Buenaventura: 3 m. Cotas de base no alcanzadas.)

- ⇒ **Tramo 3.** Profundidad estimada de excavación: 3 metros.

Las parcelas con protección arquitectónica (Catálogo del PEPRI Centro): 01, 02, 06, 10 (32542); 01, 03, 09, 10 12 (31535); 01, 02, 04, 05, 06, 07 (30531); 01, 02, 03, 04 (20522).

(Nivel de excavación: Carretería, 98-100: 3 m. Carretería, 98: 3 m. Carretería, 62-64 : 3m.)

- ⇒ **Tramo 4.** Profundidad estimada de excavación: 4,50 metros.

Las parcelas con protección arquitectónica (Catálogo del PEPRI Centro): 19, 29, 34, 35, 41, 42, (29511); 01, 02 (28501); 01, 02 (28502); 01, 25, 26, 27, 28, (28491).

(Nivel de excavación: Carretería 18, Pasillo de Santa Isabel 4,50 m.)

- ⇒ **Tramo 5.** Profundidad estimada de excavación: 3,50 metros.

Las parcelas con protección arquitectónica (Catálogo del PEPRI Centro): 03 (28482); 01, 02, 05 (28483); 01 (29471); 03 (28474).

Profundidad estimada de excavación 3,50 m. (Pza. Arriola, 9 y Sagasta, 12 : 3,50 m.)

- ⇒ **Tramo 6.** Profundidad estimada de excavación: 4-4,50 metros.

Las parcelas con protección arquitectónica (Catálogo del PEPRI Centro): 01, 02, 03, 05 (29481) ; 01, 02 (29472).

(Herrería del Rey 4 m).

- ⇒ **Tramo 7.** Profundidad estimada de excavación: 2,50-3 metros.

Las parcelas con protección arquitectónica (Catálogo del PEPRI Centro): 04, 10 (30484); 01 (31471); 02 (31485); 01, 02, 03, 04, 05, 06 (31484); 01, 02 (31247).

(Alarcón Luján: 2,50 m.).

- ⇒ **Tramo 8.** Profundidad estimada de excavación: 4,00-5,00 metros.

Las parcelas con protección arquitectónica (Catálogo del PEPRI Centro): 01, (32484); 01 (32483); 03, 04, 05 (33481); 01 (35491).

(Plaza Marina: 4,50 m.)

- ⇒ **Tramo 9.** Profundidad estimada de excavación: 6 metros.

Las parcelas con protección arquitectónica (Catálogo del PEPRI Centro): 01 (36492); 01 (36491); 01 (37491).

(Media de profundidad de los sondeos en el sector Cortina del Muelle: 6 metros.)

Tramo 10.

El trazado hipotético del primer recinto murado.

Las parcelas con protección arquitectónica (Catálogo del PEPRI Centro): 03 (28482); 07, 08 (29481); 02 (29482); 01, 03 (30481); 01, 02, 04, 0. (30482); 01 (31481); 01 (31483); 01 (31482).

Las cotas de partida de los puntos excavados (Marqués y Almacenes) son similares (4,60 y 4,70 m.s.n.m.), así como el nivel de aparición (a 2,97-2,70 m.s.n.m.) variando la cota de base según grado de conservación (1,93-1,00 m.s.n.m.) y las dataciones (s. XI y X), si bien la primera se erige sobre un sustrato con materiales del siglo X. Se observa la necesidad de alcanzar el nivel geológico (0,50 m.) de donde se establece una media de 4 metros. de profundidad para los sondeos del sector.

Recomendaciones Relativas al tratamiento:

- En tanto que zona de protección singular:

Las intervenciones arqueológicas sobre el cerco de la ciudad primigenia irán encaminadas a esclarecer su presencia, diagnosticar su tipología y datación y valorando su estado, dar prioridad a su conservación.

Los proyectos de intervención arquitectónica en los inmuebles o en las parcelas dispuestas sobre el trazado de la muralla tendrán en cuenta y preverán la posibilidad de su integración en sótano.

En cada intervención puntual, y tras la valoración definitiva de su estado, cuando éste no aconseje su integración, podrá pasar a Zona de Reserva Arqueológica.

- En relación a la conservación y posibilidad de puesta en valor de los restos que pudiesen aparecer, deberá contemplarse cierta flexibilidad en los proyectos arquitectónicos de la zona, de cara a su integración en función al estado de conservación y compatibilidad con el desarrollo del proyecto que posibilite su aparición.
- Las características de la restauración estarán sujetas a presentación de proyecto e irán encaminadas al entendimiento de su factura original, (actuaciones de recuperación sea de restitución del revestimiento sobre alzados de tapial, sea limpieza de paramentos de mampostería, regularización de secciones,...) y a la recuperación de las escalas originales como fórmula de entendimiento de la función defensiva.

Pese a que las fórmulas no deberán ser miméticas, se aconseja unificar el tratamiento de forma similar, a fin de dar homogeneidad en el recorrido a este unicum fragmentado, incorporándolo al proyecto arquitectónico contemporáneo, empleando los mismos recursos y materiales en el acondicionamiento espacial y utilizando, como referente, el caso de la Plaza de la Marina.

- El planeamiento que afecte esta zona contemplará la posibilidad de facilitar el libre acceso a los restos en los espacios públicos (jardines, viarios y plazas) al estar más restringidos en los edificios de uso público (Aparcamiento de la Marina y Correos)

ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN:

1. IDENTIFICACIÓN.

- Número: 069
- Denominación: Atarazanas de Málaga
- Otras denominaciones:
- Otros municipios:
- Unidad relacionada:

2. LOCALIZACIÓN.**A. DELIMITACION.**

- Plano: P.1.4
- Hoja:
- Escala: 1:5.000
- Cota máxima (m.s.n.m): 5
- Superficie (m²): 5.800
- Coordenadas (UTM): En cuadro adjunto

PUNTO	X	Y	Z	DISTANCIA
1	372.895	4.064.790		
2	372.945	4.064.835		
3	372.975	4.064.780		
4	372.920	4.064.755		
5				

- Justificación de la Delimitación:
- Delimitación literal:

Se encuentra a la izquierda del río Guadalmedina en la manzana comprendida entre la calle Sagasta al Norte, Guillén de Castro al Este, Atarazanas al Sur y plaza Arriola al Oeste.

B. ACCESOS.

- Tipo: Viario
- Identificación:
- Kilómetro:
- Notas: Mercado de Atarazanas

C. SITUACIÓN.

Se halla en la orilla izquierda de la desembocadura del río Guadalmedina.

D. VISITABLE.

Accesible: SI ☒
NO ☐

Visitable: SI ☐
NO ☒

3. DESCRIPCIÓN.**A. PERIODO HISTÓRICO-TIPOLOGÍA.**

- Periodo Histórico: Musulmán
- Estilo:
- Tipología: Arquitectura civil pública

B. UNIDADES.

- Código:
- Nombre:

C. DESCRIPCIÓN.

El mercado central de Málaga ocupa parte del emplazamiento del antiguo edificio de las Atarazanas del que solo se conserva una puerta, que data de época Nazarí y se trata de un arco de herradura apuntado de sillares de mármol y jaspón. Solo el arco permanece intacto ya que la Puerta de desmontó y no todas las piezas volvieron a su lugar. Su estado de conservación es bastante aceptable. Se construyó como taller naval. A partir de 1.870, fecha en la que fue demolido, comienzan sus transformaciones para tener distintos usos: cuartel del ejército, hospital, almacén de municiones, colegio de cirugía, etc.

Sus amplios muros servían de defensa de la ciudad uniéndose al recinto amurallado al norte y al este. Su planta era rectangular con una superficie aproximada de 5.008 metros. Se pueden apreciar dos partes: la oriental, que consta de seis naves con bóvedas de medio cañón que probablemente estuvieran abiertas hacia medio día con objeto de que entraran bajo ellas pequeños barcos para ser reparados. La zona de occidente tenía la gran Puerta (restaurada en época moderna por D. Joaquín Rucoba, trasladada 25 metros hacia Levante de su emplazamiento original) de estilo granadino que pudo ser construida por Yusuf I. Daba acceso a un patio porticado con pozo y una sala al fondo. A ambos lados de la Puerta se conservan dos escudos fajados en diagonal con inscripciones en letras árabigas (sólo Dios es el rico /solo Dios es el valiente).

En una intervención realizada en C/ Sagasta nº 12 se documentó lo que podría ser el cierre norte del edificio y el punto de unión con la muralla procedente del Pasillo de Santa Isabel.

En el solar nº 8 de C/ Atarazanas se localizó el muro de cierre del arrabal que defendería el límite occidental de las Atarazanas.

En el solar nº 5 de la Plaza de Arriola apareció un muro de 13 metros de longitud, que sin duda pertenece al cierre del edificio. Coincide con los muros traseros de la Atarazanas en la parte Norte.

4. CONSERVACIÓN.**A. ESTADO DE CONSERVACIÓN.**

- Parcialmente destruido ☒

- Bajo ☐
- Medio ☐
- Alto ☐
- Desaparecido ☐

B. CAUSAS DEL DETERIORO.

- Agentes Naturales:
 - ⇒ Erosión superficial ☐
 - ⇒ Movimiento de tierra < 50% ☐
 - ⇒ Movimiento de tierra > 50% ☐
- Agentes humanos:
 - ⇒ Labores agrícolas:
 - Arado superficial ☐
 - Arado subsolador ☐
 - Puesta en riego ☐
 - ⇒ Movilización de tierras:
 - Desmontes ☐
 - Aterrazamientos ☐
 - Deforestación ☐
 - Dragados ☐
 - ⇒ Obras de infraestructura
 - ⇒ Edificaciones ☒
 - ⇒ Expolio ☐

C. MEDIDAS ADOPTADAS.

- Cerramiento ☐
- Enterrado ☒
- Cobertura ☐
- Vigilancia ☐
- Consolidación/Conservación ☒
- Restitución ☐
- Limpieza ☐
- Otros ☐

D. PROPUESTA DE CONSERVACION.

- Cerramiento ☐
- Enterrado ☒
- Cobertura ☐
- Vigilancia ☐
- Consolidación/Conservación ☒
- Restitución ☐
- Limpieza ☒
- Otros ☒

5. DOCUMENTACIÓN BIBLIOGRÁFICA.

- CALERO SECALL, M.I. y MARTINEZ ENAMORADO, V. *Málaga, ciudad de Al-Andalus*. MA-1995.
- TORRES BALBAS, LEOPOLDO. *Atarazanas Hispanomusulmanas*. Las Atarazanas de Málaga. Obra Dispersa. Tomo III. páginas 143-153 .
- VICENTE CABALLERO, JUAN. *El impacto de la reforma interior en el patrimonio urbano de origen musulmán: la demolición de las Atarazanas y la Alhóndiga*. Jábega, nº 56.
- AGUILAR GARCIA, Mª DOLORES. *El Mercado de Atarazanas*. Baetica, nº 6.
- RODRIGUEZ MARIN, F.J. *Patrimonio Histórico y Monumental*. AA.VV. MA-1990.
- GUILLEN ROBLES, F.: *Málaga musulmana*. MA-1957.
- BEJARANO ROBLES, F.: *Las calles de Málaga*.
- *Proyecto de rehabilitación del mercado de Atarazanas*. Excmo. Ayuntamiento . Documento I. Memoria. MA-1989.
- AMADOR DE LOS RÍOS, R. *Catálogo de los Monumentos histórico-artísticos de la provincia de Málaga*. Málaga 1907.
- BREMON, J. M.: *Las Atarazanas*. El Guadalhorce, 7, Vol. I. Málaga, 1839.
- BURGOS MADROÑERO, M: *Málaga, ciudad musulmana*. Jábega 15. Málaga 1976.
- DOCTOR, A. *Arquitectura castrense de tres ciudades andaluzas*. Boletín de la Asociación Española de Amigos de los Castillos, nº 32. 1961.
- SIMONET, F. J. *Descripción del Reino de Granada (sacada de los autores arábigos)*. Amsterdam 1979.
- FERNÁNDEZ GUIRADO, I: *Informe del sondeo arqueológico llevado a cabo en el solar de calle Sagasta, nº 12 (Málaga)*. A.A.A. 1987. Actividades de urgencia (1990).
- CAMACHO MARTÍNEZ, R.: - "Las Atarazanas de Málaga. Proyectos de intervención en el siglo XVIII", *Espacio, Tiempo y Forma*, Serie VII, T.4, UNED, Madrid 1991.
- ESCALANTE AGUILAR, Mª M. Informe de la intervención arqueológica de urgencia en el solar nº 8 de C/ Atarazanas (2003).
- PEREZ-MALUMBRES, A: Informe de la intervención arqueológica de urgencia en el solar nº 5 de la Plaza de Arriola (1992).

6. TITULARIDAD.

- Pública ☒
- Privada ☐

7. PLANEAMIENTO VIGENTE.

- Aprobación: Julio 1997
 - ⇒ Yacimiento catalogado: 48-A (La Declaración de B.I.C. el 22 de junio de 1979, BOE 8 de septiembre 1979, afecta a la Puerta monumental)
- Tipo de suelo: Suelo Urbano y Urbanizable
- Clasificación:
 - Suelo Urbano: Exterior de Suelo Urbano:

- ☒ B.I.C.
☒ Tipo 1
☒ Tipo 2
☐ Tipo 3

- ☐ Protección Singular
☐ Reserva Arqueológica
☐ Conservación Preventiva

PROTECCIÓN Y NORMATIVA ARQUEOLÓGICA: Proponemos que el yacimiento sea inscrito con el nº 069 en el catálogo de yacimientos arqueológicos del P.G.O.U., por tanto con la categoría N.U.P.A.R. (No Urbanizable, Patrimonio Arqueológico). Los criterios de catalogación, tipología y zonificación arqueológica, que deben incidir sobre el yacimiento son los siguientes:

- **Zonificación Arqueológica B.I.C.:** La inscripción específica de un bien en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz llevará aparejado el establecimiento de las instrucciones particulares que concreten, para cada bien y su entorno, la forma en que deben materializarse para los mismos las obligaciones generales previstas en esta Ley para los propietarios o poseedores de bienes catalogados. La incoación del procedimiento para la inscripción en el catálogo determinará la anotación preventiva del bien de que se trate (Arts. 9.4 y 11 de la Ley 1/1991, de Julio de Patrimonio Histórico de Andalucía).
- **Zonificación Arqueológica de Tipo 1:** Yacimientos arqueológicos de protección integral, estando prohibido por la legislación vigente cualquier operación de desarrollo, incluyendo la edificación urbanización. Cualquier operación de otra índole en la zona catalogada de protección integral deberá contar con la preceptiva autorización de la Consejería de Cultura.
- **Zonificación Arqueológica de Tipo 2:** Previamente a cualquier operación de desarrollo o movimiento de tierras en la zonas de catalogación, es preceptivo un informe arqueológico negativo, para lo cual se recurrirá a la realización de un sondeo arqueológico previo.
- **Zonificación Arqueológica de Tipo 3:** Zona de vigilancia arqueológica. La concesión de licencias de obra debe estar condicionada a la vigilancia del movimiento de tierra por parte de un técnico arqueólogo. El Ayuntamiento de Málaga y la Delegación Provincial de Cultura tendrán conocimiento de la remoción de terreno con una antelación mínima de 15 días. Si durante la vigilancia el técnico arqueólogo observara estructuras antiguas, o los suficientes vestigios de cultura material susceptibles de interés para su estudio científico, la parcela pasará automáticamente a la consideración de zonas de sondeos.
- **Zonas de Protección Singular:** Engloban yacimientos arqueológicos e inmuebles, generalmente con el máximo grado de protección legal, en las que, dadas sus características singulares de conservación, habrá que potenciar intervenciones integrales de puesta en valor.
- **Zonas de Reserva Arqueológica:** Engloban yacimientos arqueológicos convencionales en los que habrán de prevalecer los criterios de protección y conservación sobre cualquier otra actividad.
- **Zonas de Conservación Preventiva:** Engloban yacimientos que, por su naturaleza, son difíciles de individualizar o corroborar su misma existencia, por lo que prima la verificación de su estado de conservación y correcta delimitación.

8. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA.

OBSERVACIONES:

La puerta de Atarazanas fue declarada Bien de Interés Cultural el 22 de Junio de 1979, B.O.E. 8/9/1979.

ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN:

1. IDENTIFICACIÓN.

- Número: 070
- Denominación: Restos de la Mezquita Mayor
- Otras denominaciones:
- Otros municipios:
- Unidad relacionada:

2. LOCALIZACIÓN.**A. DELIMITACIÓN.**

- Plano: P.1.4
- Hoja:
- Escala: 1:5.000
- Cota máxima (m.s.n.m.): 8'88
- Superficie (m²):
- Coordenadas (UTM): En cuadro adjunto

PUNTO	X	Y	Z	DISTANCIA
1	373.330	4.065.100		
2				
3				
4				
5				

- Justificación de la Delimitación:

- Delimitación literal:

Al Norte se encuentra la C/ Cister, por el Este el muro de la Puerta de las Cadenas, por el Oeste el Sagrario y por el Sur las capillas laterales de la Catedral y la nave izquierda.

B. ACCESOS.

- Tipo: Viario
- Identificación: Calle Cister y Calle Santa María
- Kilómetro:
- Notas:

C. SITUACIÓN.

Se encuentra en un promontorio con una pendiente suave en unos tramos y más acusada en otros, perfectamente constatada desde época tardorromana hasta la fecha de construcción de la Catedral.

D. VISITABLE.

Accesible: SI ☒
NO ☐

Visitable: SI ☐
NO ☒

3. DESCRIPCIÓN.**A. PERIODO HISTÓRICO-TIPOLOGÍA.**

- Periodo Histórico: Época Musulmana. Siglo XI-XV
- Estilo:
- Tipología: Mezquita Mayor

B. UNIDADES.

- Código:
- Nombre:

C. DESCRIPCIÓN.

Se trata de los restos de las estructuras conservadas de la Mezquita Aljama (9.68-8.56 m.s.n.m.) que fue arrasada por las estructuras modernas y la necrópolis cristiana. Ha desaparecido todo su alzado, localizándose sólo las cimentaciones. De ella se conserva la qibla y el cierre del lateral oeste. Junto al muro de la qibla se recogen ladrillos pintados de pequeño tamaño en forma romboidal quizá relacionado con la decoración parietal del mihrab. También se localizaron dos tumbas de época islámica. En la vigilancia de la obra de reparación del muro del Patio de la Iglesia del Sagrario, se localizó lo que parece el cierre occidental del edificio, o bien una estructura articulada al complejo de baños o madraza que debieron integrar el complejo socio-religioso.

En la actualidad pueden verse restos de muro y arcos de ladrillo agudos y enjarjados sobre impostas de nacela en dependencias inmediatas al patio del Sagrario donde existe una pequeña capilla.

4. CONSERVACIÓN.**A. ESTADO DE CONSERVACIÓN.**

- Parcialmente destruido ☒
- Bajo ☒
- Medio ☐
- Alto ☐
- Desaparecido ☐

B. CAUSAS DEL DETERIORO.

- Agentes Naturales:
 - ⇒ Erosión superficial ☐
 - ⇒ Movimiento de tierra < 50% ☐
 - ⇒ Movimiento de tierra > 50% ☐
- Agentes humanos:
 - ⇒ Labores agrícolas:

- Arado superficial ☐
- Arado subsolador ☐
- Puesta en riego ☐

⇒ Movilización de tierras:

- Desmontes ☐
- Aterrazamientos ☐
- Deforestación ☐
- Dragados ☐

- ⇒ Obras de infraestructura ☐
- ⇒ Edificación ☒
- ⇒ Expolio ☐

C. MEDIDAS ADOPTADAS.

- Cerramiento ☐
- Enterrado ☒
- Cobertura ☐
- Vigilancia ☐
- Consolidación/Conservación ☐
- Restitución ☐
- Limpieza ☐
- Otros ☒

D. PROPUESTA DE CONSERVACION.

- Cerramiento ☐
- Enterrado ☒
- Cobertura ☐
- Vigilancia ☒
- Consolidación/Conservación ☒
- Restitución ☐
- Limpieza ☒
- Otros ☒

5. DOCUMENTACIÓN BIBLIOGRÁFICA.

- Catálogo de yacimientos del Término Municipal de Málaga (ficha 24).
- CALERO SECALL y MARTINEZ ENARMORADO. Málaga, ciudad de Al-Andalus.
- AL-HIMYARI: Kitab ...
- IBN BATTUTA: A través del Islam. Madrid 1987.
- FERNANDEZ GUIRADO, INES et alii: Niveles arqueológicos del sondeo realizado en el patio de la iglesia del Sagrario (Málaga). AAA 1993.
- GUILLEN ROBLES, F.: Historia de Málaga y su provincia. T.I Col. Alcazaba. Edit. Arguval. 2ª Edición. Málaga 1985.
- AMADOR DE LOS RÍOS, R. Catálogo de los Monumentos Históricos y Artísticos de la Provincia de Málaga. T. II. Málaga 1907.
- TORRES BALBAS, L: La Alcazaba y la Catedral de Málaga. Col. Monumentos Cardinales de España. XXIV, Edit. Plus-Ultra. Madrid 1960.

- AGUILAR GARCÍA, Mª DOLORES: La Mezquita Mayor de Málaga y la Iglesia Vieja. Boletín de Arte nº 6. Universidad de Málaga, Departamento de Historia del Arte. Málaga 1985.
- SIMONET, F.J.: Descripción del Reino de Granada(sacada de los autores arábigos). Amsterdam 1979.
- GONZÁLEZ SÁNCHEZ, VIDAL: De mezquita mayor de Málaga, a catedral renacentista. Descubrimiento de un elemento revelador de una metamorfosis, pasando por la "Iglesia Vieja". Isla de Arriarán. 93. 1996.
- FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, LUIS-EFRÉN: Informe del control de movimiento de tierras de la reacomodación de las cimentaciones del muro divisor del patio del Sagrario (accesos a la Santa Iglesia Catedral de Málaga) 2000.

6. TITULARIDAD.

- Pública ☐
- Privada ☒

7. PLANEAMIENTO VIGENTE.

- Aprobación: Julio 1997
- Yacimiento catalogado: 47-A
- Tipo de suelo: Suelo Urbano y Urbanizable
- Clasificación:

Suelo Urbano:

- ⇒ B.I.C. ☐
- ⇒ Tipo 1 ☒
- ⇒ Tipo 2 ☐
- ⇒ Tipo 3 ☐

Exterior de Suelo Urbano:

- ⇒ Protección Singular ☐
- ⇒ Reserva Arqueológica ☐
- ⇒ Conservación Preventiva ☐

PROTECCIÓN Y NORMATIVA ARQUEOLÓGICA: Proponemos que el yacimiento sea inscrito con el nº 070 en el catálogo de yacimientos arqueológicos del P.G.O.U., por tanto con la categoría N.U.P.A.R. (No Urbanizable, Patrimonio Arqueológico). Los criterios de catalogación, tipología y zonificación arqueológica, que deben incidir sobre el yacimiento son los siguientes:

- **Zonificación Arqueológica B.I.C.:** La inscripción específica de un bien en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz llevará aparejado el establecimiento de las instrucciones particulares que concreten, para cada bien y su entorno, la forma en que deben materializarse para los mismos las obligaciones generales previstas en esta Ley para los propietarios o poseedores de bienes catalogados. La incoación del procedimiento para la inscripción en el catálogo determinará la anotación preventiva del bien de que se trate (Arts. 9.4 y 11 de la Ley 1/1991, de Julio de Patrimonio Histórico de Andalucía).
- **Zonificación Arqueológica de Tipo 1:** Yacimientos arqueológicos de protección integral, estando prohibido por la legislación vigente cualquier operación de desarrollo, incluyendo la edificación urbanización. Cualquier operación de otra índole en la zona catalogada de protección integral deberá contar con la preceptiva autorización de la Consejería de Cultura.

- **Zonificación Arqueológica de Tipo 2:** Previamente a cualquier operación de desarrollo o movimiento de tierras en la zonas de catalogación, es preceptivo un informe arqueológico negativo, para lo cual se recurrirá a la realización de un sondeo arqueológico previo.
- **Zonificación Arqueológica de Tipo 3:** Zona de vigilancia arqueológica. La concesión de licencias de obra debe estar condicionada a la vigilancia del movimiento de tierra por parte de un técnico arqueólogo. El Ayuntamiento de Málaga y la Delegación Provincial de Cultura tendrán conocimiento de la remoción de terreno con una antelación mínima de 15 días. Si durante la vigilancia el técnico arqueólogo observara estructuras antiguas, o los suficientes vestigios de cultura material susceptibles de interés para su estudio científico, la parcela pasaría automáticamente a la consideración de zonas de sondeos.
- **Zonas de Protección Singular:** Engloban yacimientos arqueológicos e inmuebles, generalmente con el máximo grado de protección legal, en las que, dadas sus características singulares de conservación, habrá que potenciar intervenciones integrales de puesta en valor.
- **Zonas de Reserva Arqueológica:** Engloban yacimientos arqueológicos convencionales en los que habrán de prevalecer los criterios de protección y conservación sobre cualquier otra actividad.
- **Zonas de Conservación Preventiva:** Engloban yacimientos que, por su naturaleza, son difíciles de individualizar o corroborar su misma existencia, por lo que prima la verificación de su estado de conservación y correcta delimitación.

8. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA.

OBSERVACIONES:

En la actualidad los restos están bajo la Catedral y la Iglesia del Sagrario, pero en el interior de la Sacristía puede verse un arco y otro en una pequeña capilla.

ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN:

1. IDENTIFICACIÓN.

- Número: 71
- Denominación: Puente Medieval del Guadalmedina
- Otras denominaciones: Puente de Piedra
- Otros municipios:
- Unidad relacionada:

2. LOCALIZACIÓN.**A. DELIMITACIÓN.**

- Plano: P.1.4
- Hoja:
- Escala: 1:5.000
- Cota máxima (m.s.n.m.): 1'56
- Superficie (m²):
- Coordenadas (UTM): En cuadro adjunto

PUNTO	X	Y	Z	DISTANCIA
1				
2				
3				
4				
5				

- Justificación de la Delimitación:

- Delimitación literal:

Se encuentra en el cauce del Río Guadalmedina a la altura del Puente de Santo Domingo o de los Alemanes.

B. ACCESOS.

- Tipo: Viario
- Identificación:
- Kilómetro:
- Notas:

C. SITUACIÓN.

Se sitúa en el cauce del Río Guadalmedina.

D. VISITABLE.

Accesible: SI ☒
NO ☐

Visitable: SI ☐
NO ☒

3. DESCRIPCIÓN.**A. PERIODO HISTÓRICO-TIPOLOGÍA.**

- Periodo Histórico: Musulmán (Siglo X-XI)
- Estilo:
- Tipología: Obra de Ingeniería

B. UNIDADES.

- Código:
- Nombre:

C. DESCRIPCIÓN.

Estructura de ladrillo y mortero cuyo alzado máximo se encuentra a medio metro de profundidad sobre el nivel del cauce. Se encuentra en pie. A semeja un pilar de 6 metros longitudinal al eje del río. La pila del puente es una estructura que se encuentra caída sobre su costado derecho.

En sus 10 metros de longitud máxima se diferencia un cuerpo central y dos extremos diferentes. Los 4,70 metros centrales presentan mampostería de cantos, bolos y piedras irregulares de distinto origen (1.56-1.49 m.s.n.m.). la alineación lateral hacia la base presenta una ensanche a modo de contrafuerte o apoyo para la disposición de un arco.

Uno de sus estrechos aparece como un núcleo del mismo mortero en el que se inserta un cuerpo de ladrillo de 2.40 metros de longitud, iniciándose con un pilar de 0.60 metros de ancho o una rosca empotrada estructurada como una zapata de ladrillo de 3.31 metros de longitud.

En su extremo Norte presenta un remate de planta triangular revestida en su superficie con una obra de sillería a soga de caliza conchífera pareciendo formar una quilla que decrece hasta la base.

El pilar estaba enclavado al cauce mediante pivotes de madera, a los que se les hizo la prueba de C14 dando una cronología de 1075, y una dendrocronología que los databa entre 887/1020.

4. CONSERVACIÓN.**A. ESTADO DE CONSERVACIÓN.**

- Parcialmente destruido ☒
- Bajo ☐
- Medio ☐
- Alto ☐
- Desaparecido ☐

B. CAUSAS DEL DETERIORO.

- Agentes Naturales:
 - Erosión superficial ☐
 - Movimiento de tierra < 50% ☐
 - Movimiento de tierra > 50% ☐

- Agentes humanos:

≡ Labores agrícolas:

- Arado superficial ☐
- Arado subsolador ☐
- Puesta en riego ☐

≡ Movilización de tierras:

- Desmontes ☐
- Aterrazamientos ☐
- Deforestación ☐
- Dragados ☐

- ≡ Obras de infraestructura ☒
- ≡ Expolio ☐

C. MEDIDAS ADOPTADAS.

- Cerramiento ☐
- Enterrado ☐
- Cobertura ☐
- Vigilancia ☐
- Consolidación/Conservación ☐
- Restitución ☐
- Limpieza ☐
- Otros ☐

D. PROPUESTA DE CONSERVACION.

- Cerramiento ☐
- Enterrado ☐
- Cobertura ☐
- Vigilancia ☐
- Consolidación/Conservación ☐
- Restitución ☐
- Limpieza ☐
- Otros ☒

5. DOCUMENTACIÓN BIBLIOGRÁFICA.

- PERAL BEJARANO, C.; *Intervención durante las obras de remodelación del río Guadalmedina. Málaga*. A.A.A. III Actividades de Urgencia. Sevilla 1992.
- CALERO SECALL y MARTINEZ ENAMORADO. *Málaga, ciudad de Al-Andalus*.
- GUILLEN ROBLES, F. *Málaga musulmana*. (1957) pp
- MOLINA COBOS, ANTONIO. *Descripción de seis puentes de Málaga*.

6. TITULARIDAD.

- Pública ☒
- Privada ☐

7. PLANEAMIENTO VIGENTE.

- Aprobación: Julio 1997
- Yacimiento catalogado: 33-A
- Tipo de suelo: Suelo Urbano
- Clasificación:

Suelo Urbano:

- ≡ B.I.C. ☐
- ≡ Tipo 1 ☐
- ≡ Tipo 2 ☒
- ≡ Tipo 3 ☐

Exterior de Suelo Urbano:

- ≡ Protección Singular ☐
- ≡ Reserva Arqueológica ☐
- ≡ Conservación Preventiva ☐

PROTECCIÓN Y NORMATIVA ARQUEOLÓGICA: Proponemos que el yacimiento sea inscrito con el nº 071 en el catálogo de yacimientos arqueológicos del P.G.O.U. Los criterios de catalogación, tipología y zonificación arqueológica, que deben incidir sobre el yacimiento son los siguientes:

- **Zonificación Arqueológica B.I.C.:** La inscripción específica de un bien en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz llevará aparejado el establecimiento de las instrucciones particulares que concreten, para cada bien y su entorno, la forma en que deben materializarse para los mismos las obligaciones generales previstas en esta Ley para los propietarios o poseedores de bienes catalogados. La incoación del procedimiento para la inscripción en el catálogo determinará la anotación preventiva del bien de que se trate (Arts. 9.4 y 11 de la Ley 1/1991, de Julio de Patrimonio Histórico de Andalucía).
- **Zonificación Arqueológica de Tipo 1:** Yacimientos arqueológicos de protección integral, estando prohibido por la legislación vigente cualquier operación de desarrollo, incluyendo la edificación urbanización. Cualquier operación de otra índole en la zona catalogada de protección integral deberá contar con la preceptiva autorización de la Consejería de Cultura.
- **Zonificación Arqueológica de Tipo 2:** Previamente a cualquier operación de desarrollo o movimiento de tierras en la zonas de catalogación, es preceptivo un informe arqueológico negativo, para lo cual se recurrirá a la realización de un sondeo arqueológico previo.
- **Zonificación Arqueológica de Tipo 3:** Zona de vigilancia arqueológica. La concesión de licencias de obra debe estar condicionada a la vigilancia del movimiento de tierra por parte de un técnico arqueólogo. El Ayuntamiento de Málaga y la Delegación Provincial de Cultura tendrán conocimiento de la remoción de terreno con una antelación mínima de 15 días. Si durante la vigilancia el técnico arqueólogo observara estructuras antiguas, o los suficientes vestigios de cultura material susceptibles de interés para su estudio científico, la parcela pasaría automáticamente a la consideración de zonas de sondeos.
- **Zonas de Protección Singular:** Engloban yacimientos arqueológicos e inmuebles, generalmente con el máximo grado de protección legal, en las

que, dadas sus características singulares de conservación, habrá que potenciar intervenciones integrales de puesta en valor.

- **Zonas de Reserva Arqueológica:** Engloban yacimientos arqueológicos convencionales en los que habrán de prevalecer los criterios de protección y conservación sobre cualquier otra actividad.
- **Zonas de Conservación Preventiva:** Engloban yacimientos que, por su naturaleza, son difíciles de individualizar o corroborar su misma existencia, por lo que prima la verificación de su estado de conservación y correcta delimitación.

8. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA.

OBSERVACIONES:

Este Puente perdura hasta ser abatido en 1661, siendo sustituido por otro que tenía 5 vanos reedificado en 1754. Probablemente se lo llevó la riada de 1907 tras las reformas de 1797 y 1808. Finalmente fue sustituido por la pasarela volada de hierro que recibe el nombre de Puente de los Alemanes o Puente de Santo Domingo.

ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN:

1. IDENTIFICACIÓN.

- Número: 072
- Denominación: Área de expansión urbana de primera época islámica: edificaciones califales de tipo industrial en C/ Salinas, C/ Almacenes, C/ San Juan...
- Otras denominaciones:
- Otros municipios:
- Unidad relacionada:

2. LOCALIZACIÓN.**A. DELIMITACIÓN.**

- Plano: P.1.4
- Hoja:
- Escala: 1:5.000
- Cota máxima (m.s.n.m):
- Superficie (m²):
- Coordenadas (UTM): En cuadro adjunto

PUNTO	X	Y	Z	DISTANCIA
1				
2				
3				
4				
5				

- Justificación de la Delimitación:
- Delimitación literal:

B. ACCESOS.

- Tipo: Viario
- Identificación:
- Kilómetro:
- Notas:

C. SITUACIÓN.

Esta zona se encontraría en la línea costera o sus cercanías.

D. VISITABLE.

Accesible: SI ☒
NO ☐

Visitable: SI ☐
NO ☒

3. DESCRIPCIÓN.**A. PERIODO HISTÓRICO-TIPOLOGÍA.**

- Periodo Histórico: Musulmán
- Estilo:
- Tipología: Complejos Industriales

B. UNIDADES.

- Código:
- Nombre:

C. DESCRIPCIÓN.

- Almacenes, 6:** Se constata la existencia de una construcción de carácter industrial, bien conservada. Se localizan dos contenedores dispuestos a partir de un recipiente cerámico hemisférico sobre cuyo borde encaja un anillo cerámico que llega hasta el suelo de uso de las estructuras. Este complejo podría estar relacionado con la industria del tinte o similares.
- Nueva/Zapateros:** Se documentó un edificio de gran amplitud desarrollado a partir de dos muros maestros de mampuestos de mediano tamaño trabados con barro. El edificio está dividido en cuatro habitaciones de tierra apisonada. Se interpreta como un edificio dedicado a actividades de tipo productivo, y más concretamente como almacenes de ambientes portuarios.
- Plaza de las Flores, 4:** Construcción de carácter industrial posiblemente dedicada al tratamiento del cuero. Esta funcionalidad viene dada por el hallazgo de una batería de piletas cónicas de escasa profundidad.
- Compañía, 7:** Se documenta un complejo alfarero por la presencia de útiles de alfareros (cuño de impresión, rodillos, atifles) y cerámicas de deshecho.
- Nueva/Marín García:** Se documentan los restos de un complejo industrial dedicado a la fundición del hierro.
- Granada, 48:** Se documentan un conjunto de piletillas que podrían ser, o bien comederos para animales de arriería, o bien, estar relacionadas con la actividad artesanal.
- Pasillo de Santa Isabel, 7-9:** se documentan restos de un edificio dedicado a curtidurías con 6 pilas cónicas.

4. CONSERVACIÓN.**A. ESTADO DE CONSERVACIÓN.**

- Parcialmente destruido ☐
- Bajo ☒
- Medio ☐
- Alto ☐
- Desaparecido ☐

B. CAUSAS DEL DETERIORO.

- Agentes Naturales:

- ☐ Erosión superficial ☐
- ☐ Movimiento de tierra < 50% ☐
- ☐ Movimiento de tierra > 50% ☐

■ Agentes humanos:

- ☐ Labores agrícolas:
 - Arado superficial ☐
 - Arado subsolador ☐
 - Puesta en riego ☐

- ☐ Movilización de tierras:
 - Desmontes ☐
 - Aterrazamientos ☐
 - Deforestación ☐
 - Dragados ☐

- ☐ Obras de infraestructura
 - Edificaciones ☒

- ☐ Expolio ☐

C. MEDIDAS ADOPTADAS.

- Cerramiento ☐
- Enterrado ☒
- Cobertura ☒
- Vigilancia ☐
- Consolidación/Conservación ☐
- Restitución ☐
- Limpieza ☐
- Otros ☒

D. PROPUESTA DE CONSERVACION.

- Cerramiento ☐
- Enterrado ☒
- Cobertura ☐
- Vigilancia ☒
- Consolidación/Conservación ☒
- Restitución ☐
- Limpieza ☒
- Otros ☒

5. DOCUMENTACIÓN BIBLIOGRÁFICA.

- SOTO IBORRA, A. et alii: Aproximación a la ocupación califal en la Málaga urbana a través del sondeo de C/ Almacenes, 6. Málaga, 1994.
- MUÑOZ GAMBERO, J. M.: Informe de la Excavación Arqueológica de Urgencia de C/ Nueva esquina C/ Marín García. 2000.

- CUMPIÁN RODRÍGUEZ, A.: Informe de la Excavación Arqueológica de Urgencia de C/ nueva esquina C/ Zapateros. 2002.
- LOPEZ CHAMIZO, S.: Informe de la Excavación Arqueológica de Urgencia de la Plaza de las Flores, 4. 2002.
- BEJARANO FERNÁNDEZ, M.: Informe de la Excavación Arqueológica de Urgencia de la C/ Compañía, 7. 2002.
- ÍÑIGUEZ SÁNCHEZ, Mª. C.: Informe de la Excavación Arqueológica de Urgencia de C/ Granada, 48. 2004.

6. TITULARIDAD.

- Pública ☐
- Privada ☒

7. PLANEAMIENTO VIGENTE.

- Aprobación: Julio 1997
- Yacimiento catalogado: 7-B
- Tipo de suelo: Suelo Urbano y Urbanizable
- Clasificación:

Suelo Urbano:

- ☐ B.I.C. ☐
- ☐ Tipo 1 ☐
- ☒ Tipo 2 ☒
- ☐ Tipo 3 ☐

Exterior de Suelo Urbano:

- ☐ Protección Singular ☐
- ☐ Reserva Arqueológica ☐
- ☐ Conservación Preventiva ☐

PROTECCIÓN Y NORMATIVA ARQUEOLÓGICA: Proponemos que el yacimiento sea inscrito con el nº 072 en el catálogo de yacimientos arqueológicos del P.G.O.U. Los criterios de catalogación, tipología y zonificación arqueológica, que deben incidir sobre el yacimiento son los siguientes:

- **Zonificación Arqueológica B.I.C.:** La inscripción específica de un bien en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz llevará aparejado el establecimiento de las instrucciones particulares que concreten, para cada bien y su entorno, la forma en que deben materializarse para los mismos las obligaciones generales previstas en esta Ley para los propietarios o poseedores de bienes catalogados. La incoación del procedimiento para la inscripción en el catálogo determinará la anotación preventiva del bien de que se trate (Arts. 9.4 y 11 de la Ley 1/1991, de Julio de Patrimonio Histórico de Andalucía).
- **Zonificación Arqueológica de Tipo 1:** Yacimientos arqueológicos de protección integral, estando prohibido por la legislación vigente cualquier operación de desarrollo, incluyendo la edificación urbanización. Cualquier operación de otra índole en la zona catalogada de protección integral deberá contar con la preceptiva autorización de la Consejería de Cultura.
- **Zonificación Arqueológica de Tipo 2:** Previamente a cualquier operación de desarrollo o movimiento de tierras en la zonas de catalogación, es preceptivo un informe arqueológico negativo, para lo cual se recurrirá a la realización de un sondeo arqueológico previo.

- **Zonificación Arqueológica de Tipo 3:** Zona de vigilancia arqueológica. La concesión de licencias de obra debe estar condicionada a la vigilancia del movimiento de tierra por parte de un técnico arqueólogo. El Ayuntamiento de Málaga y la Delegación Provincial de Cultura tendrán conocimiento de la remoción de terreno con una antelación mínima de 15 días. Si durante la vigilancia el técnico arqueólogo observara estructuras antiguas, o los suficientes vestigios de cultura material susceptibles de interés para su estudio científico, la parcela pasaría automáticamente a la consideración de zonas de sondeos.
- **Zonas de Protección Singular:** Engloban yacimientos arqueológicos e inmuebles, generalmente con el máximo grado de protección legal, en las que, dadas sus características singulares de conservación, habrá que potenciar intervenciones integrales de puesta en valor.
- **Zonas de Reserva Arqueológica:** Engloban yacimientos arqueológicos convencionales en los que habrán de prevalecer los criterios de protección y conservación sobre cualquier otra actividad.
- **Zonas de Conservación Preventiva:** Engloban yacimientos que, por su naturaleza, son difíciles de individualizar o corroborar su misma existencia, por lo que prima la verificación de su estado de conservación y correcta delimitación.

8. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA.

OBSERVACIONES:

Desde finales del Siglo IX y Siglo X Málaga se caracterizó por la pacificación del territorio tras la fitna y el posterior traslado de la capitalidad de la cora de Rayya a Málaga. Será entonces cuando ésta alcance un auge plenamente urbano, que conllevará la expansión de la medina sobre terrenos anteriormente ocupados por ámbitos de playa.

Esta zona en época Califal seguía siendo una zona costera lo que justifica la aparición de almacenes e industrias, en su mayoría dedicadas a actividades portuarias.

ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN:

1. IDENTIFICACIÓN.

- Número: 073
- Denominación: Necrópolis Islámica de Yabal Faruh
- Otras denominaciones:
- Otros municipios:
- Unidad relacionada: Tejares del Siglo XVII, localmente superpuesto

2. LOCALIZACIÓN.**A. DELIMITACIÓN.**

- Plano: P.1.4
- Hoja:
- Escala: 1:5.000
- Cota máxima (m.s.n.m):
- Superficie (m²): 231.600
- Coordenadas (UTM): En cuadro adjunto

PUNTO	X	Y	Z	DISTANCIA
1				
2				
3				
4				
5				

- Justificación de la Delimitación:

- Delimitación literal:

Por el Norte el límite se establece por la fachada norte de calle Agua prolongando la línea hasta unir con calle Altozano.

Al Este por las líneas defensivas exteriores de la Alcazaba y Gibralfaro y la coracha que las une.

Por el Sur limitado por la línea de arroyada que desciende por la actual Mundo Nuevo, enlazando con la fachada norte de la Plaza de la Merced y prolongándose por la alineación izquierda de las calles los Frailes y Refino.

El límite Oeste viene dado por las calles Cuesta de Carrión y Los Negros, continuando al norte por la alineación de la calle Diego de Siloé y el Rectorado de la Universidad.

Se establece un área cautelar de protección de la necrópolis judía en la ladera norte de Gibralfaro. Delimitada al oeste por calle San Lázaro hasta calle Pinosol...

B. ACCESOS.

- Tipo: Vías urbanas
- Identificación:
- Kilómetro:
- Notas:

C. SITUACIÓN.

En el caso urbano.

D. VISITABLE.

Accesible: SI ☒
NO ☐

Visitable: SI ☒
NO ☒

3. DESCRIPCIÓN.**A. PERIODO HISTÓRICO-TIPOLOGÍA.**

- Periodo Histórico: Medieval
- Estilo:
- Tipología: Necrópolis

B. UNIDADES.

- Código:
- Nombre:

C. DESCRIPCIÓN.

La necrópolis se situaba al Norte de la ciudad, extramuros y junto a uno de los caminos de salida. Las inhumaciones se inician posiblemente en el siglo X y continua en uso hasta época nazarí. Parece extenderse paulatinamente desde un núcleo original en la ladera baja de Gibralfaro hasta alcanzar la zona del Ejido en el momento de máxima utilización.

Pese a no advertirse un recorrido viario que lo articule interiormente, se distinguen sectores más cuidados que otros. En el extremo noreste, en calle Agua se concentran panteones con decoración parietal junto a un conjunto edificado con, al menos, dos mezquitas funerarias. Esas rawdas o recintos cerrados crean espacios jerarquizados y diferenciadores, donde los individuos se agrupan por lazos de consanguinidad u otro tipo de relaciones, y se extienden hasta las cercanías de la medina. Entre las estructuras edificadas se disponen las tumbas, siendo en general simples.

Respecto al ritual, salvo excepciones, tanto en las inhumaciones colectivas como individuales prima la austeridad, si bien la tipología de los túmulos parece evolucionar desde la fosa simple, con un túmulo de tierra y piedras, a cierta complejidad con cubiertas de tejas y otras de lajas, que perduran en el tiempo. Van añadiéndose otras de muretes de ladrillo y piedra, de sillares, de bastidor de ladrillos cerámicos vidriados tipo "malagueño", etc.

Se distinguen tres sectores:

1º.- Sector de calle La Victoria-ladera baja de Gibralfaro: área comprendida entre las traseras de las edificaciones de calle La Victoria hasta los muros de Gibralfaro-Alcazaba, constatados los enterramientos pero no excavada.

2º.- Sector de la acera de los pares calle Victoria: Aquí la secuencia muestra las diversas etapas de uso desde momentos iniciales del periodo califal hasta los últimos momentos nazaries, advirtiendo las mejores instalaciones apreciando esta zona como la de mayor monumentalidad de la necrópolis.

3º.- Sector acera impar de calle Victoria hasta Altozano-Cruz Verde: los depósitos funerarios se encuentran más alterados por la actividad de los tejares con pérdida del espesor sedimentario

4. CONSERVACIÓN.

A. ESTADO DE CONSERVACIÓN.

- Parcialmente destruido ☐
- Bajo ☐
- Medio ☒
- Alto ☒
- Desaparecido ☐

B. CAUSAS DEL DETERIORO.

- Agentes Naturales:
 - ▢ Erosión superficial ☒
 - ▢ Movimiento de tierra < 50% ☒
 - ▢ Movimiento de tierra > 50% ☐
- Agentes humanos:
 - ▢ Labores agrícolas:
 - Arado superficial ☐
 - Arado subsolador ☐
 - Puesta en riego ☐
 - ▢ Movilización de tierras:
 - Desmontes ☐
 - Aterrazamientos ☒
 - Deforestación ☐
 - Dragados ☐
 - ▢ Obras de infraestructura ☒
 - ▢ Expolio ☐

C. MEDIDAS ADOPTADAS.

- Cerramiento ☐
- Enterrado ☒
- Cobertura ☒
- Vigilancia ☒
- Consolidación/Conservación ☒
- Restitución ☒
- Limpieza ☒
- Otros ☒

D. PROPUESTA DE CONSERVACION.

- Cerramiento ☐
- Enterrado ☒
- Cobertura ☒
- Vigilancia ☒
- Consolidación/Conservación ☒
- Restitución ☐
- Limpieza ☒
- Otros ☒

5. DOCUMENTACIÓN BIBLIOGRÁFICA.

- CALERO SECALL y MARTINEZ ENAMORADO. *Málaga, ciudad de Al-Andalus*.
- CISNEROS GARCÍA, Mª I., y FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, L.E.: "Informe de intervención arqueológica de urgencia efectuada en calle Picacho (Sector de la necrópolis de Yabal Faruh) Málaga" en *Anuario Arqueológico de Andalucía* / 2000, Sevilla, 2003, , Vol. III-1.
- FERNANDEZ GUIRADO, INES. *Una necrópolis musulmana en la ciudad de Málaga*. Mainake X, Málaga 1998.
- FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, L.E. "Informe de la vigilancia arqueológica de urgencia en un solar de la calle Los Negros esquina a Cruz Verde, Necrópolis de Yabal Faruh, Málaga" en *Anuario Arqueológico de Andalucía* / 1998, Sevilla, 2001, , Tomo III-2.
- FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, L.E. "Informe preliminar de la excavación arqueológica del solar de C/ Huerto del Conde esquina a C/ Pedro Molina, Fase II. Málaga" en *Anuario Arqueológico de Andalucía* / 1998, Sevilla, 2001,, Tomo III-2.
- FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, L.E.: *Informe de la intervención en la manzana Los Negros-Cruz Verde-Refino. Málaga. 1997-1998*.
- FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, L.E.: *Informe preliminar de la segunda fase de intervención en un solar de calle Huerto del Conde esquina a Pedro de Molina*. Málaga 1997. Inédito.
- GARCIA TAMAYO, R.: "Intervención arqueológica de urgencia realizada en el Pasaje de Chiclanero nº 4 y 6 Málaga" en *Anuario Arqueológico de Andalucía* / 2001, Sevilla, 2004, Vol. III-2.
- *Informe arqueológico del sondeo efectuado en Calle Agua nº 16 (Málaga)*. A.A.A. 1991 III. Cádiz 1994.
- GUILLEN ROBLES, F. *Málaga musulmana*. Libros Malagueños, volumen II. Málaga 1957.
- *La Necrópolis Musulmana de Yabal Faruh (Málaga)*. Nuevas aportaciones. Estudios sobre cementerios islámicos andalusies. Málaga, 1995.
- MAYORGA, J. y RAMBLA, J.A.: *Memoria del sondeo arqueológico realizado en El Ejido, Málaga 1994*. A.A.A. 1994, III. Sevilla.
- PERAL BEJARANO, C.; FERNANDEZ GUIRADO, I. *Excavaciones en el cementerio islámico de Yabal Faruh. Málaga*. Málaga 1990.
- RUIZ POVEDANO, JOSE Mª. *El Concejo de Málaga a fines de la Edad Media (1487-1494)* MA-1985.
- SANTAMARIA, J. et alii: "Informe previo de la excavación arqueológica de urgencia del solar de C/ Huerto del Conde esquina a C/ Pedro de Molina, Necrópolis de Yabal Faruh, Málaga" en *Anuario Arqueológico de Andalucía* / 1995, Sevilla, 1999, Vol. III.
- "Sondeo en la Ladera Norte del Monte Gibralfaro, Málaga 1996" en *Anuario Arqueológico de Andalucía* / 1996, Sevilla, 2001.

- TORRES BALBAS, LEOPOLDO. *Cementerios hispanomusulmanes*. Crónica Arqueológica de la España Musulmana. XL. Obra Dispersa. I Al-Andalus. Crónica de la España Musulmana, Vol. 6. Instituto de España. Málaga.
- TORRES BALBAS, LEOPOLDO. *Musallà y sari'a en las ciudades hispanomusulmanas*. Crónica Arqueológica de la España Musulmana. Vol. 4. Instituto de España. Málaga.
- *Ultimo sondeo en el Cementerio Islámico de Málaga*. Estudios sobre cementerios islámicos andalusíes. Málaga, 1995.

6. TITULARIDAD.

- Pública ☒
- Privada ☐

7. PLANEAMIENTO VIGENTE.

- Aprobación: Julio 1997
- Yacimiento catalogado: 6-B
- Tipo de suelo: Suelo Urbano
- Clasificación:

Suelo Urbano:

- ≡ B.I.C. ☐
- ≡ Tipo 1 ☒
- ≡ Tipo 2 ☒
- ≡ Tipo 3 ☒

Exterior de Suelo Urbano:

- ≡ Protección Singular ☐
- ≡ Reserva Arqueológica ☐
- ≡ Conservación Preventiva ☐

PROTECCIÓN Y NORMATIVA ARQUEOLÓGICA: Proponemos que el yacimiento sea inscrito con el nº 073 en el catálogo de yacimientos arqueológicos del P.G.O.U., por tanto con la categoría N.U.P.A.R. (No Urbanizable, Patrimonio Arqueológico). Los criterios de catalogación, tipología y zonificación arqueológica, que deben incidir sobre el yacimiento son los siguientes:

- **Zonificación Arqueológica B.I.C.:** La inscripción específica de un bien en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz llevará aparejado el establecimiento de las instrucciones particulares que concreten, para cada bien y su entorno, la forma en que deben materializarse para los mismos las obligaciones generales previstas en esta Ley para los propietarios o poseedores de bienes catalogados. La incoación del procedimiento para la inscripción en el catálogo determinará la anotación preventiva del bien de que se trate (Arts. 9.4 y 11 de la Ley 1/1991, de Julio de Patrimonio Histórico de Andalucía).
- **Zonificación Arqueológica de Tipo 1:** Yacimientos arqueológicos de protección integral, estando prohibido por la legislación vigente cualquier operación de desarrollo, incluyendo la edificación urbanización. Cualquier operación de otra índole en la zona catalogada de protección integral deberá contar con la preceptiva autorización de la Consejería de Cultura.
- **Zonificación Arqueológica de Tipo 2:** Previamente a cualquier operación de desarrollo o movimiento de tierras en las zonas de catalogación, es preceptivo un informe arqueológico negativo, para lo cual se recurrirá a la realización de un sondeo arqueológico previo.

- **Zonificación Arqueológica de Tipo 3:** Zona de vigilancia arqueológica. La concesión de licencias de obra debe estar condicionada a la vigilancia del movimiento de tierra por parte de un técnico arqueólogo. El Ayuntamiento de Málaga y la Delegación Provincial de Cultura tendrán conocimiento de la remoción de terreno con una antelación mínima de 15 días. Si durante la vigilancia el técnico arqueólogo observara estructuras antiguas, o los suficientes vestigios de cultura material susceptibles de interés para su estudio científico, la parcela pasaría automáticamente a la consideración de zonas de sondeos.

- **Zonas de Protección Singular:** Engloban yacimientos arqueológicos e inmuebles, generalmente con el máximo grado de protección legal, en las que, dadas sus características singulares de conservación, habrá que potenciar intervenciones integrales de puesta en valor.

- **Zonas de Reserva Arqueológica:** Engloban yacimientos arqueológicos convencionales en los que habrán de prevalecer los criterios de protección y conservación sobre cualquier otra actividad.

- **Zonas de Conservación Preventiva:** Engloban yacimientos que, por su naturaleza, son difíciles de individualizar o corroborar su misma existencia, por lo que prima la verificación de su estado de conservación y correcta delimitación.

8. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA.

OBSERVACIONES:

Sectorización atendiendo a distintos niveles de protección.

1. Sector de calle La Victoria-ladera baja de Gibralfaro: área comprendida entre las traseras de las edificaciones de calle La Victoria hasta los muros de Gibralfaro-Alcazaba con protección Tipo 1, como Zona de Reserva Arqueológica, que permitirá la preservación de esta parte de la necrópolis.

Compatible con usos ciudadanos como apertura de sendas de paseo, recreación de una rawda islámica que conectaría con el centro de interpretación de las Mezquitas funerarias en calle Agua y con la tumba de sillares integrada en c/ Victoria 32-36.

Las obras que se proyecten se harán sobrealzando el terreno original. Realización de sendas de bajo impacto, con recrecido de suelo por aportes de base que evite la afección de los niveles arqueológicos. Cuando no fuese posible se realizará el sondeo arqueológico hasta la profundidad de afección.

Hasta que se realicen actuaciones en la zona y dado que la fuerte erosión provoca afloramiento de restos, la G.M.U. redactará un proyecto de cubrición del sector para evitar la pérdida del yacimiento.

2. Sector acera de los pares de calle La Victoria: en este sector la secuencia muestra perfectamente las diversas etapas de uso desde los momentos iniciales del periodo califal hasta los últimos momentos nazaríes. Zona monumental de la necrópolis: Protección arqueológica Tipo 2, con excavación o sondeo.

En las parcelas menores de 300 m², cuando no se prevea sótano, con solución de cimentación no intrusiva hasta la cota del yacimiento, se realizará una vigilancia arqueológica, quedando como zona de Reserva Arqueológica.

Modificado el artículo 25 del PEPRI Centro de 1990, de modo que en este sector donde se prevé la aparición de restos conservables, el Ayuntamiento podrá autorizar la demolición de los edificios sin necesidad de que vaya acompañada de la petición de la licencia de construcción, una vez que se haya tramitado y autorizado por la Consejería de Cultura el proyecto de actividad arqueológica, sea con equipo contratado por el promotor o por prestación del servicio arqueológico municipal.

Dicha licencia, con el proyecto de nueva edificación deberá ser solicitada en el plazo máximo de 6 meses a contar desde la notificación al interesado de la Resolución que deberá emitir la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía de conformidad con lo dispuesto en el art. 33 del Decreto 168/2003, de 17 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas, tras la finalización de los trabajos de excavación. Agotado dicho plazo, el incumplimiento de este extremo dará lugar a la inclusión automática del solar en el Registro Municipal de Solares.

El interés por integrar estos elementos singulares, aconseja adoptar nuevos cauces que aproximen al promotor al elemento contenido en su solar con un grado de conocimiento previo, pues el tratamiento para conservación o integración de los restos implica la modificación del proyecto de edificación o la nueva redacción de otro y el incremento de costes derivados de su conservación.

Esta medida contribuiría a evitar indemnizaciones derivadas de las modificaciones de proyecto y las servidumbres o limitaciones provocadas por la conservación, en virtud del art. 43 de la Ley 6/98 de régimen de Suelo y Valoraciones.

A esto se añade la demora de nuevos trámites administrativos, que con este sistema, quedaría simplificado.

3. Sector acera impar de calle la Victoria hasta Altozano-Cruz Verde: es el sector en que los depósitos funerarios se encuentran más alterados y presentan mayor pérdida de espesor sedimentario: Protección arqueológica Tipo 2, con excavación o sondeo.

En las parcelas menores de 300 m², cuando no se prevea sótano, con solución de cimentación no intrusiva hasta la cota del yacimiento, se realizará una vigilancia arqueológica, quedando como zona de Reserva Arqueológica.

4. Área cautelar de localización de la necrópolis judía. Protección Tipo 3.

ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN:

1. IDENTIFICACIÓN.

- Número: 074
- Denominación: Rauda en Plaza de Capuchinos
- Otras denominaciones:
- Otros municipios:
- Unidad relacionada: Necrópolis Islámica de Yabal Faruh

2. LOCALIZACIÓN.**A. DELIMITACION.**

- Plano: P.1.4
- Hoja:
- Escala: 1:5.000
- Cota máxima (m.s.n.m): 26'88
- Superficie (m²): 25.797
- Coordenadas (UTM): En cuadro adjunto

PUNTO	X	Y	Z	DISTANCIA
1	373.074	4.066.094		
2	373.201	4.066.074		
3	373.191	4.065.925		
4	373.140	4.065.932		
5	373.130	4.665.886		
6	373.049	4.065.957		
7	373.031	4.066.053		

- Justificación de la Delimitación:
- Delimitación literal:

Al Norte, calle San Félix Cantalicio; al Este, calle Eduardo Domínguez Ávila y Plaza de Capuchinos; al Sur, calle Palafox y calle Juan de la Encina; al Oeste, calle Juan de la Encina y calle Marqués de Cádiz.

B. ACCESOS.

- Tipo: Viario
- Identificación: Plaza de Capuchinos
- Kilómetro:
- Notas:

C. SITUACIÓN.

El terreno ocupado actualmente por el edificio del antiguo Convento de Capuchinos y edificaciones aledañas, se asiente sobre una ligera loma con vertientes hacia el Norte, Sur y Oeste.

D. VISITABLE.

Accesible: SI ☒
NO ☐

Visitable: SI ☐
NO ☒

3. DESCRIPCIÓN.**A. PERIODO HISTÓRICO-TIPOLOGÍA.**

- Periodo Histórico: Medieval Islámico
- Estilo:
- Tipología: Necrópolis

B. UNIDADES.

- Código:
- Nombre:

C. DESCRIPCIÓN.

Las fuentes bibliográficas señalan el emplazamiento donde se construyó tras la conquista una ermita, en el Camino de Casabermeja y cercana al río Guadalmedina, hacia donde corría un antiguo cauce que envolvía la loma donde se asienta actualmente el convento de Capuchinos, como una maqbara utilizada por los musulmanes malagueños. Estas tierras se conocían antaño como Campo de Santa Brígida, señalando algunos autores que en ellas se solía enterrar a los musulmanes tras la conquista cristiana de la ciudad. Durante el s. XVII en sus proximidades se instaló el hospital de San Félix de Cantalicio, para paliar las epidemias, por lo que se pueden registrar enterramientos de este momento.

4. CONSERVACIÓN.**A. ESTADO DE CONSERVACIÓN.**

- Parcialmente destruido ☒
- Bajo ☐
- Medio ☐
- Alto ☐
- Desaparecido ☐

B. CAUSAS DEL DETERIORO.

- Agentes Naturales:
 - Erosión superficial ☒
 - Movimiento de tierra < 50% ☐
 - Movimiento de tierra > 50% ☐
- Agentes humanos:
 - Labores agrícolas:
 - Arado superficial ☐
 - Arado subsolador ☐
 - Puesta en riego ☐
 - Movilización de tierras:
 - Desmontes ☒

- Aterrazamientos ☒
- Deforestación ☐
- Dragados ☐

⇒ Obras de infraestructura

⇒ Edificaciones ☒

⇒ Expolio ☐

C. MEDIDAS ADOPTADAS.

- Cerramiento ☐
- Enterrado ☐
- Cobertura ☐
- Vigilancia ☐
- Consolidación/Conservación ☐
- Restitución ☐
- Limpieza ☐
- Otros ☒

D. PROPUESTA DE CONSERVACION.

- Cerramiento ☐
- Enterrado ☐
- Cobertura ☐
- Vigilancia ☒
- Consolidación/Conservación ☐
- Restitución ☐
- Limpieza ☐
- Otros ☒

5. DOCUMENTACIÓN BIBLIOGRÁFICA.

- MEDINA CONDE.
- GUILLÉN ROBLES, "Málaga musulmana", Excmo. Ayuntamiento de Málaga, Libro Malagueños, vol. II, 1957.
- Archivo Díaz Escovar, c-122, doc 3-1.
- RODRIGUEZ MARÍN, F.J.: "Málaga conventual...", Publicaciones Obra Social y Cultural Cajasur / Editorial Arguval, Málaga, 2000.

6. TITULARIDAD.

- Pública ☒
- Privada ☒

7. PLANEAMIENTO VIGENTE.

- Aprobación: Julio 1997
- Yacimiento catalogado: 6-B
- Tipo de suelo: Suelo Urbano y Urbanizable

▪ Clasificación:

Suelo Urbano:

- ⇒ B.I.C. ☐
- ⇒ Tipo 1 ☐
- ⇒ Tipo 2 ☒
- ⇒ Tipo 3 ☒

Exterior de Suelo Urbano:

- ⇒ Protección Singular ☐
- ⇒ Reserva Arqueológica ☐
- ⇒ Conservación Preventiva ☐

PROTECCIÓN Y NORMATIVA ARQUEOLÓGICA: Proponemos que el yacimiento sea inscrito con el nº 074 en el catálogo de yacimientos arqueológicos del P.G.O.U. Los criterios de catalogación, tipología y zonificación arqueológica, que deben incidir sobre el yacimiento son los siguientes:

- **Zonificación Arqueológica B.I.C.:** La inscripción específica de un bien en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz llevará aparejado el establecimiento de las instrucciones particulares que concreten, para cada bien y su entorno, la forma en que deben materializarse para los mismos las obligaciones generales previstas en esta Ley para los propietarios o poseedores de bienes catalogados. La incoación del procedimiento para la inscripción en el catálogo determinará la anotación preventiva del bien de que se trate (Arts. 9.4 y 11 de la Ley 1/1991, de Julio de Patrimonio Histórico de Andalucía).
- **Zonificación Arqueológica de Tipo 1:** Yacimientos arqueológicos de protección integral, estando prohibido por la legislación vigente cualquier operación de desarrollo, incluyendo la edificación urbanización. Cualquier operación de otra índole en la zona catalogada de protección integral deberá contar con la preceptiva autorización de la Consejería de Cultura.
- **Zonificación Arqueológica de Tipo 2:** Previamente a cualquier operación de desarrollo o movimiento de tierras en la zonas de catalogación, es preceptivo un informe arqueológico negativo, para lo cual se recurrirá a la realización de un sondeo arqueológico previo.
- **Zonificación Arqueológica de Tipo 3:** Zona de vigilancia arqueológica. La concesión de licencias de obra debe estar condicionada a la vigilancia del movimiento de tierra por parte de un técnico arqueólogo. El Ayuntamiento de Málaga y la Delegación Provincial de Cultura tendrán conocimiento de la remoción de terreno con una antelación mínima de 15 días. Si durante la vigilancia el técnico arqueólogo observara estructuras antiguas, o los suficientes vestigios de cultura material susceptibles de interés para su estudio científico, la parcela pasaría automáticamente a la consideración de zonas de sondeos.
- **Zonas de Protección Singular:** Engloban yacimientos arqueológicos e inmuebles, generalmente con el máximo grado de protección legal, en las que, dadas sus características singulares de conservación, habrá que potenciar intervenciones integrales de puesta en valor.
- **Zonas de Reserva Arqueológica:** Engloban yacimientos arqueológicos convencionales en los que habrán de prevalecer los criterios de protección y conservación sobre cualquier otra actividad.
- **Zonas de Conservación Preventiva:** Engloban yacimientos que, por su naturaleza, son difíciles de individualizar o corroborar su misma existencia, por lo que prima la verificación de su estado de conservación y correcta delimitación.

8. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA.

OBSERVACIONES:

Contiene la anterior de protección 16-C "Necrópolis Islámica de Capuchinos".

ULTIMA ACTUALIZACIÓN:

1. IDENTIFICACIÓN.

- Número: 075
- Denominación: Arrabal Medieval de Attabanin
- Otras denominaciones:
- Otros municipios:
- Unidad relacionada:

2. LOCALIZACIÓN.**A. DELIMITACION.**

- Plano: P.1.4
- Hoja:
- Escala: 1:5.000
- Cota máxima (m.s.n.m): 8'60
- Superficie (m²): 191.656
- Coordenadas (UTM): En cuadro adjunto

PUNTO	X	Y	Z	DISTANCIA
1	372.544	4.065.425		
2	372.762	4.065.412		
3	372.750	4.064.730		
4	372.495	4.064.747		
5	372.474	4.064.771		

- Justificación de la Delimitación:

- Delimitación literal:

Por el Este limita con el río Guadalmedina, al Oeste con Armengual de la Mota hacia el Sur cruzando la Avda. de Andalucía hasta conectar con calle Gabriel Celaya y girando en la Plaza de la Solidaridad hasta conectar, por el Sur con la calle Explanada de la Estación.

Por el Norte el límite es C/ Mármoles, por encima de la cual encontramos la zona de huertas periurbanas con poblamiento disperso que rodeaba el Arrabal, limitada al norte por la c/ Francisco Monje, al Este por Ribera del Guadalmedina y al oeste por Jaboneros.

B. ACCESOS.

- Tipo: Viario
- Identificación:
- Kilómetro:
- Notas:

C. SITUACIÓN.

En la margen derecha del Río Guadalmedina

D. VISITABLE.

Accesible: SI ☒
NO ☐

Visitable: SI ☐
NO ☒

3. DESCRIPCIÓN.**A. PERIODO HISTÓRICO-TIPOLOGÍA.**

- Periodo Histórico: Medieval Musulmán
- Estilo:
- Tipología: Arrabal

B. UNIDADES.

- Código:
- Nombre:

C. DESCRIPCIÓN.

Para la época emiral nos encontramos una zona sin un poblamiento denso lo que hace suponer que se trate de una zona de huertas o almunias. Durante el Califato Omeya de Córdoba los terrenos siguen dedicados a la producción agrícola detectándose sólo algunas infraestructuras para albergar agua. Será a partir del establecimiento de la capital del Califato en Málaga con la dinastía Hammudí (1023) cuando la medina experimente un fuerte crecimiento demográfico que repercutirá en el arrabal, que comenzará a poblarse. Con la llegada de los almohades este crecimiento aumenta en los dos arrabales, alcanzando su máxima expresión que perdurará hasta época nazarí.

En la actualidad se ha comprobado la extensión del arrabal hacia el Norte, localizándose restos en la C/ Trinidad a una cota muy baja (mínima de 4.79 m.s.n.m. en la Intervención del solar nº 6 de C/ Trinidad) desde el Siglo XII.

Se observa un urbanismo de planta ortogonal, de calles bien trazadas y servicios de abastecimiento y desagüe bien canalizados. Las viviendas se ordenan en torno a los viarios principales, articulándose alrededor de patios con pozos. En el arrabal también existían los edificios socio-religiosos: mezquitas y baños. Las actividades principales serían las relacionadas con los productos agropecuarios, junto con los tintes o el cuero.

En la Intervención realizada en la UE-14 (Sector C-2) se localiza un completo entramado urbano con un trazado perfectamente ortogonal articulado a través de un vial que delimita distintos edificios a cada lado del mismo. Para los Siglos XI-XII se documenta un vial en el que se reconocen dos quiebros, y tres edificios. Desde el Siglo XII hasta época nazarí se observa remodelaciones del edificio, pero no del vial.

Uno de los edificios más emblemáticos sería el Qars al-Sayyid, según fuentes islámicas y cristianas, residencia real de período almohade y nazarí, cuya construcción se señala en el 1226 y perduraría hasta principios del Siglo XV, según Guillén Robles demolido en el asedio castellano. Medina Conde lo sitúa a espaldas de la Iglesia de Santo Domingo, por otro lado, Alonso de Palencia lo cita como lugar de refugio de los sitiados próximo a los muros y rodeado de huertas.

Otro de los monumentos significativos sería la llamada Torre de Zamarrilla, en la actualidad desaparecida, que según Guillén Robles estaría en C/ Mármoles, quizás coincidiendo con la ermita de dicha calle.

Parece que en el siglo XIV el arrabal comienza a despoblarse centrándose en la zona de La Puente, Cañaveral, Pulidero y Priego. Al final del S. XV la proximidad de las fuerzas cristianas y el inicio del asedio de la Plaza debieron de actuar como desencadenante del abandono definitivo del arrabal.

En la actualidad las intervenciones arqueológicas de la zona han demostrado la continuidad de dicho arrabal en la zona sur del Barrio del Perchel, localizándose el cierre sur de la muralla, que se define al cortar las arenas de playa mediante una fosa de inserción. Se trata de una estructura con orientación NO-SE de tapial de calicanto asentado sobre un zócalo de hiladas de mampuestos medianos y ladrillos. En el lado sur de ven dos pilares de ladrillo acompañados por una plataforma plana de mortero, pudiendo ser los arranques de un puente o umbrales de la puerta. Para los Siglos XIII-XIV se ve el abandono de la muralla.

Estas intervenciones también ponen de manifiesto el temprano asentamiento en esta zona, detectándose un complejo alfarero desde el Siglo IX. Se compone de hornos circulares de ladrillo, conservando solo las partes soterradas.

Las recientes obras para la construcción del Aparcamiento de la Avenida Andalucía han localizado un segundo cementerio de la ciudad que, sin duda, correspondería a este arrabal. Del estudio de las inhumaciones se desprenden datos importantes. Para momentos anteriores al Siglo X, tenemos un alto número de enterramientos que contrasta con el carácter residual de la presencia emiral de la zona. Este dato, unido a los obtenidos de la C/ Sebastián Souvirón y Frailes muestran un alto grado de dispersión de los primeros lugares de enterramientos.

La mayor densidad de enterramientos se tienen desde el Siglo XI hasta el XIV, coincidiendo este crecimiento con el desarrollo del arrabal.

A partir del Siglo XIV se observa un fuerte descenso de población lo que demostraría el estado de las viviendas descritas en el Libro de los Repartimientos citando que *avía muchas huertas e casas caydas*.

A partir de 1502, se producen nuevos repartimientos por la expansión cristiana, viéndose la reurbanización del barrio del Perchel, donde destaca las instalaciones relacionadas con las pesquerías y el inicio de construcciones religiosas en 1524, que desembocaron en la fundación del Convento de los Carmelitos Descalzos (1584). En 1625 se reedifican la batería en la zona más suroccidental de las Torres de Fonseca.

4. CONSERVACIÓN.

A. ESTADO DE CONSERVACIÓN.

- Parcialmente destruido ☐
- Bajo ☒
- Medio ☐
- Alto ☐
- Desaparecido ☐

B. CAUSAS DEL DETERIORO.

▪ Agentes Naturales:

- ▢ Erosión superficial ☐
- ▢ Movimiento de tierra < 50% ☐
- ▢ Movimiento de tierra > 50% ☐

▪ Agentes humanos:

▢ Labores agrícolas:

- Arado superficial ☒
- Arado subsolador ☐
- Puesta en riego ☐

▢ Movilización de tierras:

- Desmontes ☐
- Aterrazamientos ☐
- Deforestación ☐
- Dragados ☐

- ▢ Obras de infraestructura ☒
- ▢ Expolio ☐

C. MEDIDAS ADOPTADAS.

- Cerramiento ☐
- Enterrado ☒
- Cobertura ☐
- Vigilancia ☐
- Consolidación/Conservación ☒
- Restitución ☐
- Limpieza ☐
- Otros ☒

D. PROPUESTA DE CONSERVACION.

- Cerramiento ☐
- Enterrado ☒
- Cobertura ☒
- Vigilancia ☐
- Consolidación/Conservación ☒
- Restitución ☐
- Limpieza ☐
- Otros ☒

5. DOCUMENTACIÓN BIBLIOGRÁFICA.

- LOPEZ CHAMIZO, S.;ALBA TOLEDO, C. R.: Informe de la Intervención Arqueológica de Urgencia realizada en la UE-14 (sector C-2) del PERI Trinidad-Perchel. 2004. (Fase I-II).
- ESCALANTE AGUILAR, Mª M.: Informe de la Intervención Arqueológica de Urgencia en el Llano de Dª Trinidad/ Polvorista. 1997.

- MORA SERRANO, B.: Informe de la Intervención Arqueológica de Urgencia del solar nº 16 de C/ Cerrojo.1988.
- PINEDA DE LAS INFANTAS BEATO, G.: Informe de la Intervención Arqueológica de Urgencia en los solares 24-26 de C/ Cerrojo. 1999.
- ARANCIABIA ROMÁN, A.: Informe del Sondeo Arqueológico de un solar en C/ La Puente/ Pulidero/ esquina Priego. 1998.
- SALADO ESCAÑO, J. B., et alii: "Intervención arqueológica de urgencia en C/ Cerrojo esquina C/ Jiménez (Málaga)" en *Anuario Arqueológico de Andalucía* / 1998, Sevilla, 2001, pp. 455-464, Tomo III FERNÁNDEZ GUIRADO, I.: "Memoria arqueológica de la actuación realizada en el solar de calle Puente 10-18 (Málaga)" en *Anuario Arqueológico de Andalucía* / 1997, Sevilla, 2001, pp. 390-397, Tomo III.
- FERNÁNDEZ GUIRADO, I., e ÍÑIGUEZ SÁNCHEZ, C.: "Memoria de la actuación arqueológica realizada en C/ Zamorano nº 28 (Málaga)" en *Anuario Arqueológico de Andalucía* / 1996, Sevilla, 2001, pp. 305-309, ISBN.
- FERNÁNDEZ GUIRADO, I., e ÍÑIGUEZ SÁNCHEZ, C.: "Memoria de la actuación arqueológica realizada en C/ Tiro 10-12 (Málaga)" en *Anuario Arqueológico de Andalucía* / 1996, Sevilla, 2001, pp. 310-316.
- FERNÁNDEZ GUIRADO, I., e ÍÑIGUEZ SÁNCHEZ, C "Estudio arqueológico en el Antiguo Convento de la Trinidad, Málaga" en *Anuario Arqueológico de Andalucía* / 1995, Sevilla, 1999, pp. 362-371, Vol. III.
- SANCHEZ BANDERA, P. J. : Informe de la Intervención Arqueológica de Urgencia en Avda. Andalucía s/n (obras del edificio de Aparcamientos). Málaga, 2004.
- CLAROS ATIENZA, A.: Informe del Sondeo Arqueológico de Urgencia en el solar de la Explanada de la Estación. 1990.
- ESCALANTE AGUILAR, M^a. M.: Informe del Control de Movimiento de Tierra en el solar nº 14 de la C/ Ancha del Carmen. Málaga, 1997.
- ESCALANTE AGUILAR, M^a. M.: Informe del Control de Movimiento de Tierra en el solar nº 15 de la C/ Ancha del Carmen. Málaga, 2001.
- ARANCIABIA ROMÁN, A.: Informe del Control de Movimiento de Tierras en los solares nº 24-26 de la C/ Ancha del Carmen. Málaga, 1.999.
- TALLER DE INVESTIGACIONES ARQUEOLÓGICAS. Informe del Control de Movimiento de Tierras en el solar nº 2 de la C/ Malpica. Málaga, 2001.
- MORILLO LOZANO, A.: Informe del Control de Movimiento de Tierra en los solares nº 27-29 de la C/ Ancha del Carmen. Málaga, 2004.
- RAMÍREZ DURÁN, P.: Informe de la Intervención Arqueológica de Urgencia en los Callejones del Perchel. Málaga, 2004.
- ESCALANTE AGUILAR, M^a. M.: Informe de la Intervención Arqueológica de Urgencia realizada en el solar nº 6 de C/ Trinidad. 2004.

Bibliografía:

- GALÁN SÁNCHEZ, A. (coordinador) : Málaga y Al-Andalus: el desarrollo urbano. Mainake. Tema Monográfico. XXV 2003.
- MEDINA CONDE: Conversaciones malagueñas, III, 43. 1789.
- GUILLEN ROBLES, F.: Málaga musulmana, 297. 1957.
- CALERO SECALL, M^a. I., MARTINEZ ENAMORADO, V.: Málaga, ciudad de Al-Andalus, Editorial Ágora, 1995.
- AGUILAR GARCÍA, M^a. D.: Málaga: (1478-1550) Arquitectura y Ciudad. Diputación de Málaga. Monografías. Málaga, 1998.
- RAMBLA TORRALVO, J. A.: Informe de la Zona de Expansión Cristiana del Siglo XVI hasta la Batería y Castillo de San Andrés. 2001.
- BEJARANO ROBLES, F.: Los Repartimientos de Málaga. Tomo I, Málaga, 1985

- CAMACHO MARTINEZ, R.: Málaga Barroca. Arquitectura religiosa de los siglos XVII-XVIII. Málaga, 1981.
- PÉREZ DE COLOSÍA, M. I., GIL SANJUÁN, J.: Fortificaciones malagueñas de 1625. Jábega, 33. pg. 47-62.

Planos:

- DE LA CERDA, E. 1880.
- MITJANA, R. 1838.
- CARRION DE MULA, J. 1791.

6. TITULARIDAD.

- Pública ☒
- Privada ☒

7. PLANEAMIENTO VIGENTE.

- Aprobación: Julio 1997
- Yacimiento catalogado: 5-B, 17-C, 18-C y 19-C
- Tipo de suelo: Suelo Urbano y Urbanizable
- Clasificación:

Suelo Urbano:

- ⇒ B.I.C. ☐
- ⇒ Tipo 1 ☒
- ⇒ Tipo 2 ☒
- ⇒ Tipo 3 ☒

Exterior de Suelo Urbano:

- ⇒ Protección Singular ☐
- ⇒ Reserva Arqueológica ☐
- ⇒ Conservación Preventiva ☐

PROTECCIÓN Y NORMATIVA ARQUEOLÓGICA: Proponemos que el yacimiento sea inscrito con el nº 075 en el catálogo de yacimientos arqueológicos del P.G.O.U. Los criterios de catalogación, tipología y zonificación arqueológica, que deben incidir sobre el yacimiento son los siguientes:

- **Zonificación Arqueológica B.I.C.:** La inscripción específica de un bien en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz llevará aparejado el establecimiento de las instrucciones particulares que concreten, para cada bien y su entorno, la forma en que deben materializarse para los mismos las obligaciones generales previstas en esta Ley para los propietarios o poseedores de bienes catalogados. La incoación del procedimiento para la inscripción en el catálogo determinará la anotación preventiva del bien de que se trate (Arts. 9.4 y 11 de la Ley 1/1991, de Julio de Patrimonio Histórico de Andalucía).
- **Zonificación Arqueológica de Tipo 1:** Yacimientos arqueológicos de protección integral, estando prohibido por la legislación vigente cualquier operación de desarrollo, incluyendo la edificación urbanización. Cualquier operación de otra índole en la zona catalogada de protección integral deberá contar con la preceptiva autorización de la Consejería de Cultura.
- **Zonificación Arqueológica de Tipo 2:** Previamente a cualquier operación de desarrollo o movimiento de tierras en las zonas de catalogación, es preceptivo un informe arqueológico negativo, para lo cual se recurrirá a la realización de un sondeo arqueológico previo.
- **Zonificación Arqueológica de Tipo 3:** Zona de vigilancia arqueológica.

La concesión de licencias de obra debe estar condicionada a la vigilancia del movimiento de tierra por parte de un técnico arqueólogo. El Ayuntamiento de Málaga y la Delegación Provincial de Cultura tendrán conocimiento de la remoción de terreno con una antelación mínima de 15 días. Si durante la vigilancia el técnico arqueólogo observara estructuras antiguas, o los suficientes vestigios de cultura material susceptibles de interés para su estudio científico, la parcela pasaría automáticamente a la consideración de zonas de sondeos.

- **Zonas de Protección Singular:** Engloban yacimientos arqueológicos e inmuebles, generalmente con el máximo grado de protección legal, en las que, dadas sus características singulares de conservación, habrá que potenciar intervenciones integrales de puesta en valor.
- **Zonas de Reserva Arqueológica:** Engloban yacimientos arqueológicos convencionales en los que habrán de prevalecer los criterios de protección y conservación sobre cualquier otra actividad.
- **Zonas de Conservación Preventiva:** Engloban yacimientos que, por su naturaleza, son difíciles de individualizar o corroborar su misma existencia, por lo que prima la verificación de su estado de conservación y correcta delimitación.

8. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA.

OBSERVACIONES:

Reviste un interés especial por ser uno de los escasos sectores donde puede registrarse la superposición medieval a las estructuras edificadas de época clásica (034). Así como la posibilidad de indagar acerca de la posible especialización de los barrios o las tipologías constructivas de los espacios urbanos diferenciados de la medina.

Protección Tipo 1.- Muralla del Arrabal:

Las intervenciones arqueológicas en los solares sobre los que presumiblemente discorra el trazado del cerco irán encaminadas a esclarecer su presencia, valoración del estado y posibilidades de integración.

Si las condiciones de la misma aconsejaran su integración, el proyecto de edificación quedará sujeto a la presentación de un proyecto que deberá ser aprobado por la Delegación de Cultura de la Junta de Andalucía y la Gerencia Municipal de Urbanismo. Los objetivos de la restauración se basan en el entendimiento de su factura original y a la recuperación de las escalas originales como fórmula de entendimiento de la función defensiva.

Cuando tras la intervención, la valoración definitiva de su estado no aconseje su integración, podrá quedar protegida bajo la nueva edificación, como Zona de Reserva Arqueológica.

Protección Tipo 2: el sector situado al norte de la Avenida de Andalucía.

Protección Tipo 3: La zona al sur de la Avda. de Andalucía, excepto la recogida en la zona de protección de la muralla.

ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN:

1. IDENTIFICACIÓN.

- Número: 076
- Denominación: Arrabal Murado de Fontanalla en época medieval
- Otras denominaciones:
- Otros municipios:
- Unidad relacionada:

2. LOCALIZACIÓN.**A. DELIMITACIÓN.**

- Plano: P.1.4
- Hoja:
- Escala: 1:5.000
- Cota máxima (m.s.n.m): 21'39
- Superficie (m²): 165.349
- Coordenadas (UTM): En cuadro adjunto

PUNTO	X	Y	Z	DISTANCIA
1	372.911	4.065.732		
2	373.105	4.065.747		
3	373.558	4.065.437		
4	373.459	4.065.302		
5	372.991	4.065.334		

- Justificación de la Delimitación:

- Delimitación literal:

El trazado teórico del cerco es el siguiente: acera de los impares de C/ Frailes, continúa con Refino y Postigos, doblando por Cruz del Molinillo hacia la Goleta, bajando por C/ Gigantes.

B. ACCESOS.

- Tipo: Viario
- Identificación: Centro Urbano
- Kilómetro:
- Notas:

C. SITUACIÓN.**D. VISITABLE.**

Accesible: SI ☒
NO ☐

Visitable: SI ☐
NO ☒

3. DESCRIPCIÓN.**A. PERIODO HISTÓRICO-TIPOLOGÍA.**

- Periodo Histórico: Medieval Islámico
- Estilo:
- Tipología: Arrabal

B. UNIDADES.

- Código:
- Nombre:

C. DESCRIPCIÓN.

El urbanismo de esta zona extramuros en época medieval tiene acreditado su origen en el Siglo XII en fuentes documentales y arqueológicas, como fruto de la expansión provocada por el crecimiento demográfico y el impulso económico. Esta zona será conocida como Arrabal de Fontanalla. Descripciones musulmanas hablan de Málaga como una ciudad con dos arrabales, uno el de los Mercaderes de la Paja y otro el de Fontanalla.

Los Repartimientos describen el arrabal de Fontanalla como un barrio complejo formado a su vez por pequeños arrabales, como el "arrabal cercado de la Puerta de Granada" o el "arrabal cercado de la Puerta de Antequera", así como zonas intermedias junto a estos, considerando que pudieran poseer sus propias defensas, sin que esto niegue la existencia de un recinto mayor. En la IAU de C/ Gigantes, 12 se localizó un tramo de estructura muraria de una anchura de 1.20 m. Se situaría a 5.8 m.s.n.m., es decir, 1.6 m de profundidad con respecto al actual, sin que se pueda afirmar si se trata de la cerca del arrabal o de uno de esos espacios diferenciados de su interior.

Hernando del Pulgar describe el arrabal diciendo que se trataba de un recinto murado de gran longitud con muchas torres donde los musulmanes guardaban el ganado y se defendían de continuos ataques.

Posiblemente contase con otras dos puertas, la llamada "del Alcohol" que la conectaría con el Cementerio de Yabal Faruh, muy cercana a la de Fontanalla, diferenciándose nítidamente una de la otra, y otra en Postigo de Juan Boyero que seguiría el Camino de Casabermeja.

Este arrabal se conservaría con parte de su cerca hasta finales del Siglo XVIII, según la visión de Francis Carter, referencia usada por el historiador malagueño Emilio de la Cerda para componer el arrabal en su plano de la Málaga musulmana o según la toponimia de algunas calles en el sector del Molinillo como la denominada Postigo de Juan Boyero. Gracias a estos planos se conoce casi con exactitud el trazado de la cerca partiendo de C/ Frailes, continuaba por C/ Refino y C/ Postigos, doblando por Cruz del Molinillo hacia la Goleta.

Es posible que desde el último tercio del Siglo XII este arrabal ya se encontrase cercado, datos que se obtiene de la documentación de un enterramiento situado " en el cementerio de la Puerta de Fontanalla, fuera de la Puerta del Alcohol en la Ladera de Gibralfaro".

De los cronistas musulmanes y cristianos se deduce que la población que habitaba en dicho arrabal, más abundante que la del arrabal de Attabanim, gozarían de todos los servicios propios de la ciudad, centros de culto, baños, escuelas, sectores relacionados con las actividades industriales, sobre todo la alfarera (de la que queda constancia en la toponimia de la C/ Ollerías) y una zona de Huertas, sin olvidar la albacara donde guardaba el ganado.

Sin duda la actividad más importante en el arrabal era la alfarería, industria que tenía sus antecedentes en época romana y que tiene un gran auge en época almohade hasta el periodo nazarí, continuando hasta época moderna.

Durante la época romana las alfarerías se concentrarían en la actual zona comprendida entre las Ollerías y Carreteras, extendiéndose en época islámica hacia el norte, este y oeste.

La existencia de una excelente materia prima y abundante agua condiciona la dedicación de estos lugares a la alfarería, por ello esta producción continua tras la conquista cristiana hasta la segunda mitad del Siglo XIX.

En un plano de Bartolomé Thurus (1717) se ve el arrabal, ahora con el nombre de Barrio Alto y en otro de Próspero Verbón (1721) como Barrio de San Francisco.

4. CONSERVACIÓN.

A. ESTADO DE CONSERVACIÓN.

- Parcialmente destruido ☐
- Bajo ☒
- Medio ☒
- Alto ☐
- Desaparecido ☐

B. CAUSAS DEL DETERIORO.

- Agentes Naturales:
 - ⇒ Erosión superficial ☐
 - ⇒ Movimiento de tierra < 50% ☐
 - ⇒ Movimiento de tierra > 50% ☐
- Agentes humanos:
 - ⇒ Labores agrícolas:
 - Arado superficial ☐
 - Arado subsolador ☐
 - Puesta en riego ☐
 - ⇒ Movilización de tierras:
 - Desmontes ☐
 - Aterrazamientos ☐
 - Deforestación ☐
 - Dragados ☐
 - ⇒ Obras de infraestructura ☒
 - ⇒ Expolio ☐

C. MEDIDAS ADOPTADAS.

- Cerramiento ☐
- Enterrado ☒

- Cobertura ☒
- Vigilancia ☒
- Consolidación/Conservación ☒
- Restitución ☐
- Limpieza ☐
- Otros ☒

D. PROPUESTA DE CONSERVACION.

- Cerramiento ☒
- Enterrado ☒
- Cobertura ☒
- Vigilancia ☒
- Consolidación/Conservación ☒
- Restitución ☒
- Limpieza ☒
- Otros ☒

5. DOCUMENTACIÓN BIBLIOGRÁFICA.

Bibliografía:

- AGUILAR GARCÍA, M. D.: *Málaga (1487-1550) Arquitectura y Ciudad*. Diputación, Colección "Monografías".
- CALERO SECALL, M^a. I , MARTINEZ ENAMORADO, V.: *Málaga, ciudad de Al-Andalus*. Málaga, 1995.
- RODRÍGUEZ MARTÍN, F. J.: *El desaparecido Real y Militar Convento de Nuestra Señora de la Merced de Málaga. Historia y Arte*. Isla de Arriarán VI, 1995. pg. 263 y ss.
- VILLAS TINOCO, S.: *Los gremios malagueños. 1700-1746*. Universidad de Málaga, 1982.

Intervenciones:

- MAYORGA MAYORGA, J.: *Informe de la IAU en C/ Gigante nº 12*. Málaga. 2001.
- RAMBLA TORRALVO, J. A.: *Informe de la IAU en C/ Gigante nº 8*, Málaga. 2003.
- RAMBLA TORRALVO, J. A.: *Informe de la IAU en C/ Carreteras*, 101. Málaga. 1995.
- SALADO ESCAÑO, J. B.: *Informe de la IAU en C/ Ollerías esquina C/ Guerrero*. Málaga. 1998.
- SALADO ESCAÑO, J. B.: *Informe de la IAU en C/ Chinchilla*, 2-8. Málaga. 2003.
- SALADO ESCAÑO, J. B.: *Informe de la IAU en C/ Ollerías/ Parras*. Málaga. 2000.
- SALADO ESCAÑO, J. B.: *Informe de la CMT en Plaza Montañón*. Málaga. 2002.
- MUÑOZ GAMBERO, J. M.: *Informe de la IAU en C/ Cruz del Molinillo*, 26-32. Málaga. 2002.
- GARCIA GONZALEZ, J. D.: *Informe de la IAU en C/ Sargento*, 7. Málaga. 2003.
- DIAZ RAMOS, S.: *Informe de la IAU en C/ Alta/ Parras*. Málaga. 2003.
- LOPEZ TITO, B.: *Informe de la IAU en C/ Parras*, 20. Málaga. 2004.

- GESTOSO MOROTE, D.: Informe de la IAU en C/ Parras 24-30; C/ Alta 33-39. Málaga. 2003.
- IÑIGUEZ SÁNCHEZ, M^a. C. : Informe de la IAU en C/ Ollerías, 19. Málaga. 2003.
- ALBA TOLEDO, C. R.: Informe de la IAU en C/ Sargento esquina con C/ Ollerías. Málaga. 2004.
- ACIÉN ALMANSA, A.: Informe de la IAU en C/ Ollerías, 36/ Parras, 17. Málaga. 1988.
- ESCALANTE AGUILAR, M^a. M.: Informe del CMT en C/ Alta 26-32 y C/ Postigo 31-37. Málaga. 2001.
- CALLES RUIZ, P.: Informe del CMT en C/ Dos Aceras, 10. Málaga. 2002.

Planos:

- Hércules Torelli (1693-1694).
- Bartolomé Thurus (1717).
- Próspero Verbón (1721).
- Emilio de la Cerda (1880).

6. TITULARIDAD.

- Pública ☒
- Privada ☒

7. PLANEAMIENTO VIGENTE.

- Aprobación: Julio 1997
- Yacimiento catalogado: 37-C
- Tipo de suelo: Suelo Urbano y Urbanizable
- Clasificación:

Suelo Urbano:

- ▣ B.I.C.
- ▣ Tipo 1
- ▣ Tipo 2 ☒
- ▣ Tipo 3 ☒

Exterior de Suelo Urbano:

- ▣ Protección Singular
- ▣ Reserva Arqueológica
- ▣ Conservación Preventiva

PROTECCIÓN Y NORMATIVA ARQUEOLÓGICA: Proponemos que el yacimiento sea inscrito con el nº 076 en el catálogo de yacimientos arqueológicos del P.G.O.U. Los criterios de catalogación, tipología y zonificación arqueológica, que deben incidir sobre el yacimiento son los siguientes:

- **Zonificación Arqueológica B.I.C.:** La inscripción específica de un bien en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz llevará aparejado el establecimiento de las instrucciones particulares que concreten, para cada bien y su entorno, la forma en que deben materializarse para los mismos las obligaciones generales previstas en esta Ley para los propietarios o poseedores de bienes catalogados. La incoación del procedimiento para la inscripción en el catálogo determinará la anotación preventiva del bien de que se trate (Arts. 9.4 y 11 de la Ley 1/1991, de Julio de Patrimonio Histórico de Andalucía).
- **Zonificación Arqueológica de Tipo 1:** Yacimientos arqueológicos de protección integral, estando prohibido por la legislación vigente cualquier

operación de desarrollo, incluyendo la edificación urbanización. Cualquier operación de otra índole en la zona catalogada de protección integral deberá contar con la preceptiva autorización de la Consejería de Cultura.

- **Zonificación Arqueológica de Tipo 2:** Previamente a cualquier operación de desarrollo o movimiento de tierras en la zonas de catalogación, es preceptivo un informe arqueológico negativo, para lo cual se recurrirá a la realización de un sondeo arqueológico previo.
- **Zonificación Arqueológica de Tipo 3:** Zona de vigilancia arqueológica. La concesión de licencias de obra debe estar condicionada a la vigilancia del movimiento de tierra por parte de un técnico arqueólogo. El Ayuntamiento de Málaga y la Delegación Provincial de Cultura tendrán conocimiento de la remoción de terreno con una antelación mínima de 15 días. Si durante la vigilancia el técnico arqueólogo observara estructuras antiguas, o los suficientes vestigios de cultura material susceptibles de interés para su estudio científico, la parcela pasaría automáticamente a la consideración de zonas de sondeos.
- **Zonas de Protección Singular:** Engloban yacimientos arqueológicos e inmuebles, generalmente con el máximo grado de protección legal, en las que, dadas sus características singulares de conservación, habrá que potenciar intervenciones integrales de puesta en valor.
- **Zonas de Reserva Arqueológica:** Engloban yacimientos arqueológicos convencionales en los que habrán de prevalecer los criterios de protección y conservación sobre cualquier otra actividad.
- **Zonas de Conservación Preventiva:** Engloban yacimientos que, por su naturaleza, son difíciles de individualizar o corroborar su misma existencia, por lo que prima la verificación de su estado de conservación y correcta delimitación.

8. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA.**OBSERVACIONES:**

En este yacimiento se ha incluido la zona de protección que el P.G.O.U. de 1997 denominaba 2-B "Ollerías romanas, musulmanas y modernas".

Las manzanas incluidas en el sector delimitado por las calles Dos Aceras, Refino, Peña y Mariblanca, (consideradas en el P.G.O.U de 1997 de protección con vigilancia arqueológica) debido a la aparición de hornos alfareros dispersos se incluyen en zona de Sondeo. Si bien podrá realizarse un diagnóstico previo de la parcela con Control de Movimiento de Tierras.

ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN:

1. IDENTIFICACIÓN.

- Número: 077
- Denominación: Inhumaciones Islámicas de la Finca El Ciprés, en Campanillas.
- Otras denominaciones:
- Otros municipios:
- Unidad relacionada:

2. LOCALIZACIÓN.**A. DELIMITACION.**

- Plano: P.1.5
- Hoja: 3
- Escala: 1:20.000
- Cota máxima (m.s.n.m): 56'5
- Superficie (m²):
- Coordenadas (UTM): En cuadro adjunto

PUNTO	X	Y	Z	DISTANCIA
1	361.959	4.066.769		
2				
3				
4				
5				

- Justificación de la Delimitación:

Por las excavaciones hechas tras la afección de las obras.

- Delimitación literal:

S encuentran en el Parque Tecnológico de Andalucía en la antigua Finca El Ciprés, Campanillas (Málaga).

B. ACCESOS.

- Tipo: Viario
- Identificación: Autovía del Valle del Guadalhorce
- Kilómetro:
- Notas:

C. SITUACIÓN.

Loma en la zona baja del Río Guadalhorce (no existente en la actualidad), en la margen derecha del Río Campanillas.

D. VISITABLE.

Accesible: SI ☐
NO ☒

Visitable: SI ☐
NO ☒

3. DESCRIPCIÓN.**A. PERIODO HISTÓRICO-TIPOLOGÍA.**

- Periodo Histórico: Medieval Islámico
- Estilo:
- Tipología: Enterramientos aislados

B. UNIDADES.

- Código:
- Nombre:

C. DESCRIPCIÓN.

Tras la localización durante una obra de una inhumación simple con cubierta de lajas se procedió a la excavación, documentándose un cementerio desconocido hasta el momento, en activo durante el Siglo X. Documentalmente no está registrado hasta el Siglo XIV a través de fuentes cristianas.

Debe corresponder a un ámbito rural aislado y con un hábitat escaso. Probablemente esta necrópolis pueda tener su hábitat en el cerro que bordea el río Campanillas en la ladera Sur-Oeste, dentro de la vaguada, habiéndose detectado en superficie algún fragmento cerámico de época almohade en la apertura de la nueva vía de acceso a la Finca El Ciprés.

Las excavaciones localizaron un total de seis tumbas con características similares:

- ⇒ Orientación Sur.
- ⇒ Cubierta de lajas de pizarra.
- ⇒ posición recostada hacia el este.
- ⇒ ausencia de material cerámico.

4. CONSERVACIÓN.**A. ESTADO DE CONSERVACIÓN.**

- Parcialmente destruido ☒
- Bajo ☐
- Medio ☐
- Alto ☐
- Desaparecido ☒

B. CAUSAS DEL DETERIORO.

- Agentes Naturales:
 - ⇒ Erosión superficial ☒
 - ⇒ Movimiento de tierra < 50% ☒

⇒ Movimiento de tierra > 50% ☐

▪ Agentes humanos:

⇒ Labores agrícolas:

- Arado superficial ☐
- Arado subsolador ☐
- Puesta en riego ☐

⇒ Movilización de tierras:

- Desmontes ☐
- Aterrazamientos ☐
- Deforestación ☐
- Dragados ☐

⇒ Obras de infraestructura

⇒ Edificaciones ☒

⇒ Expolio ☐

C. MEDIDAS ADOPTADAS.

- Cerramiento ☐
- Enterrado ☐
- Cobertura ☐
- Vigilancia ☐
- Consolidación/Conservación ☐
- Restitución ☐
- Limpieza ☐
- Otros ☒

D. PROPUESTA DE CONSERVACION.

- Cerramiento ☐
- Enterrado ☐
- Cobertura ☐
- Vigilancia ☒
- Consolidación/Conservación ☐
- Restitución ☐
- Limpieza ☐
- Otros ☒

5. DOCUMENTACIÓN BIBLIOGRÁFICA.

- SALVAGO SOTO, L.; RUIZ SOMAVILLA, I.: Informe de las excavaciones realizadas en la Finca El Ciprés, Campanillas. Málaga. AAA 1991 III.

6. TITULARIDAD.

- Pública ☒
- Privada ☐

7. PLANEAMIENTO VIGENTE.

- Aprobación: Julio 1997

- Yacimiento catalogado: 28-C

- Tipo de suelo: Suelo Urbano y Urbanizable

- Clasificación:

Suelo Urbano:

- ⇒ B.I.C. ☐
- ⇒ Tipo 1 ☐
- ⇒ Tipo 2 ☐
- ⇒ Tipo 3 ☐

Exterior de Suelo Urbano:

- ⇒ Protección Singular ☐
- ⇒ Reserva Arqueológica ☐
- ⇒ Conservación Preventiva ☒

PROTECCIÓN Y NORMATIVA ARQUEOLÓGICA: Proponemos que el yacimiento sea inscrito con el nº 077 en el catálogo de yacimientos arqueológicos del P.G.O.U. Los criterios de catalogación, tipología y zonificación arqueológica, que deben incidir sobre el yacimiento son los siguientes:

- **Zonificación Arqueológica B.I.C.:** La inscripción específica de un bien en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz llevará aparejado el establecimiento de las instrucciones particulares que concreten, para cada bien y su entorno, la forma en que deben materializarse para los mismos las obligaciones generales previstas en esta Ley para los propietarios o poseedores de bienes catalogados. La incoación del procedimiento para la inscripción en el catálogo determinará la anotación preventiva del bien de que se trate (Arts. 9.4 y 11 de la Ley 1/1991, de Julio de Patrimonio Histórico de Andalucía).

- **Zonificación Arqueológica de Tipo 1:** Yacimientos arqueológicos de protección integral, estando prohibido por la legislación vigente cualquier operación de desarrollo, incluyendo la edificación urbanización. Cualquier operación de otra índole en la zona catalogada de protección integral deberá contar con la preceptiva autorización de la Consejería de Cultura.

- **Zonificación Arqueológica de Tipo 2:** Previamente a cualquier operación de desarrollo o movimiento de tierras en la zonas de catalogación, es preceptivo un informe arqueológico negativo, para lo cual se recurrirá a la realización de un sondeo arqueológico previo.

- **Zonificación Arqueológica de Tipo 3:** Zona de vigilancia arqueológica. La concesión de licencias de obra debe estar condicionada a la vigilancia del movimiento de tierra por parte de un técnico arqueólogo. El Ayuntamiento de Málaga y la Delegación Provincial de Cultura tendrán conocimiento de la remoción de terreno con una antelación mínima de 15 días. Si durante la vigilancia el técnico arqueólogo observara estructuras antiguas, o los suficientes vestigios de cultura material susceptibles de interés para su estudio científico, la parcela pasaría automáticamente a la consideración de zonas de sondeos.

- **Zonas de Protección Singular:** Engloban yacimientos arqueológicos e inmuebles, generalmente con el máximo grado de protección legal, en las que, dadas sus características singulares de conservación, habrá que potenciar intervenciones integrales de puesta en valor.

- **Zonas de Reserva Arqueológica:** Engloban yacimientos arqueológicos convencionales en los que habrán de prevalecer los criterios de protección y conservación sobre cualquier otra actividad.
- **Zonas de Conservación Preventiva:** Engloban yacimientos que, por su naturaleza, son difíciles de individualizar o corroborar su misma existencia, por lo que prima la verificación de su estado de conservación y correcta delimitación.

8. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA.

OBSERVACIONES:

Se hizo una prospección en la zona donde se sospecha pudiera estar el poblado, en el cerro colindante, hallándose sólo material cerámico de escaso interés.

Se recomienda las inspecciones durante las futuras obras que se realicen en la zona. Registrar y caracterizar el poblamiento a que corresponde la presencia de las inhumaciones

ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN:

1. IDENTIFICACIÓN.

- Número: 078
- Denominación: Camino Nuevo, nº 17 – Churriana – Conducción de agua medieval
- Otras denominaciones:
- Otros municipios:
- Unidad relacionada: 044 La Tosca

2. LOCALIZACIÓN.**A. DELIMITACION.**

- Plano: P.1.4
- Hoja:
- Escala: 1:5.000
- Cota máxima (m.s.n.m):
- Superficie (m²):
- Coordenadas (UTM): En cuadro adjunto

PUNTO	X	Y	Z	DISTANCIA
1				
2				
3				
4				
5				

- Justificación de la Delimitación:

Alineación de las estructuras en las fincas aledañas a las detectadas o en el nº 17.

- Delimitación literal:

Se encuentra en el caso urbano de Churriana en el sótano del solar nº 17 de la C/ Camino Nuevo.

B. ACCESOS.

- Tipo: Viario
- Identificación:
- Kilómetro:
- Notas:

C. SITUACIÓN.**D. VISITABLE.**

Accesible: SI ☒
NO ☐

Visitable: SI ☐
NO ☒

3. DESCRIPCIÓN.**A. PERIODO HISTÓRICO-TIPOLOGÍA.**

- Periodo Histórico: Medieval
- Estilo:
- Tipología: Conducción de agua

B. UNIDADES.

- Código:
- Nombre:

C. DESCRIPCIÓN.

Se trata de una galería excavada con medidas en torno a 0.80 m. de ancho por 1.60 m. de altura y cubierta abovedada de cañón corrido. El nivel de paso actual se hace mediante colmatación intencionada, apareciendo plano, aunque dispone de un canalillo central por donde discurre el agua. Con una longitud aproximada de 200 m. se cataloga como medieval aunque el propietario asegura haber extraído material romano (tégulas y lucernas). Tras la riada de 1989, la captación volvió a filtrar aguas con residuos orgánicos de las viviendas del sector alto, lo que obligó a tapiar por dos veces su trazado. Al comienzo del mismo se disponen dos saletas o ensanches minúsculos, retocadas en las jambas en la actualidad.

4. CONSERVACIÓN.**A. ESTADO DE CONSERVACIÓN.**

- Parcialmente destruido ☐
- Bajo ☐
- Medio ☒
- Alto ☒
- Desaparecido ☐

B. CAUSAS DEL DETERIORO.

- Agentes Naturales:
 - Erosión superficial ☐
 - Movimiento de tierra < 50% ☐
 - Movimiento de tierra > 50% ☐
- Agentes humanos:
 - Labores agrícolas:
 - Arado superficial ☐
 - Arado subsolador ☐
 - Puesta en riego ☐
 - Movilización de tierras:

- Desmontes ☐
- Aterrazamientos ☐
- Deforestación ☐
- Dragados ☐

⇒ Obras de infraestructura

⇒ Edificaciones ☒

⇒ Expolio ☐

C. MEDIDAS ADOPTADAS.

- Cerramiento ☐
- Enterrado ☐
- Cobertura ☐
- Vigilancia ☐
- Consolidación/Conservación ☐
- Restitución ☐
- Limpieza ☐
- Otros ☐

D. PROPUESTA DE CONSERVACION.

- Cerramiento ☐
- Enterrado ☐
- Cobertura ☐
- Vigilancia ☒
- Consolidación/Conservación ☐
- Restitución ☐
- Limpieza ☒
- Otros ☒

5. DOCUMENTACIÓN BIBLIOGRÁFICA.

- Catálogo de Yacimientos del Término Municipal de Málaga (ficha 63).

6. TITULARIDAD.

- Pública ☐
- Privada ☒

7. PLANEAMIENTO VIGENTE.

- Aprobación: Julio 1997
- Yacimiento catalogado: 29-C
- Tipo de suelo: Suelo Urbano
- Clasificación:

Suelo Urbano:

Exterior de Suelo Urbano:

- ⇒ B.I.C. ☐
- ⇒ Tipo 1 ☒
- ⇒ Tipo 2 ☐
- ⇒ Tipo 3 ☐

- ⇒ Protección Singular ☐
- ⇒ Reserva Arqueológica ☐
- ⇒ Conservación Preventiva ☐

PROTECCIÓN Y NORMATIVA ARQUEOLÓGICA: Proponemos que el yacimiento sea inscrito con el nº 078 en el catálogo de yacimientos arqueológicos del P.G.O.U. Los criterios de catalogación, tipología y zonificación arqueológica, que deben incidir sobre el yacimiento son los siguientes:

- **Zonificación Arqueológica B.I.C.:** La inscripción específica de un bien en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz llevará aparejado el establecimiento de las instrucciones particulares que concreten, para cada bien y su entorno, la forma en que deben materializarse para los mismos las obligaciones generales previstas en esta Ley para los propietarios o poseedores de bienes catalogados. La incoación del procedimiento para la inscripción en el catálogo determinará la anotación preventiva del bien de que se trate (Arts. 9.4 y 11 de la Ley 1/1991, de Julio de Patrimonio Histórico de Andalucía).
- **Zonificación Arqueológica de Tipo 1:** Yacimientos arqueológicos de protección integral, estando prohibido por la legislación vigente cualquier operación de desarrollo, incluyendo la edificación urbanización. Cualquier operación de otra índole en la zona catalogada de protección integral deberá contar con la preceptiva autorización de la Consejería de Cultura.
- **Zonificación Arqueológica de Tipo 2:** Previamente a cualquier operación de desarrollo o movimiento de tierras en la zonas de catalogación, es preceptivo un informe arqueológico negativo, para lo cual se recurrirá a la realización de un sondeo arqueológico previo.
- **Zonificación Arqueológica de Tipo 3:** Zona de vigilancia arqueológica. La concesión de licencias de obra debe estar condicionada a la vigilancia del movimiento de tierra por parte de un técnico arqueólogo. El Ayuntamiento de Málaga y la Delegación Provincial de Cultura tendrán conocimiento de la remoción de terreno con una antelación mínima de 15 días. Si durante la vigilancia el técnico arqueólogo observara estructuras antiguas, o los suficientes vestigios de cultura material susceptibles de interés para su estudio científico, la parcela pasaría automáticamente a la consideración de zonas de sondeos.
- **Zonas de Protección Singular:** Engloban yacimientos arqueológicos e inmuebles, generalmente con el máximo grado de protección legal, en las que, dadas sus características singulares de conservación, habrá que potenciar intervenciones integrales de puesta en valor.
- **Zonas de Reserva Arqueológica:** Engloban yacimientos arqueológicos convencionales en los que habrán de prevalecer los criterios de protección y conservación sobre cualquier otra actividad.
- **Zonas de Conservación Preventiva:** Engloban yacimientos que, por su naturaleza, son difíciles de individualizar o corroborar su misma existencia, por lo que prima la verificación de su estado de conservación y correcta delimitación.

8. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA.

OBSERVACIONES:

Se eleva el nivel de protección al considerarse el único ejemplo de mina de captación de agua antigua existente o conocida en todo el término municipal.

Se debería realizar un levantamiento topográfico y una documentación gráfica del recorrido completo de la galería y recomendar a la propiedad que no debe alterar la subestructura, agregando o retocando sus paredes o alzados.

Actuaciones encaminadas a garantizar la conservación.

ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN:

1. IDENTIFICACIÓN.

- Número: 079
- Denominación: Torre del Prado
- Otras denominaciones: Torre de la Vega, Torre Quebrada, Torre del Fajardo
- Otros municipios:
- Unidad relacionada:

2. LOCALIZACIÓN.

Barriadas de Colmenarejo y Campanillas.

A. DELIMITACIÓN.

- Plano: P.1.5
- Hoja: 3
- Escala: 1:20.000
- Cota máxima (m.s.n.m.): 188
- Superficie (m²): 14.815
- Coordenadas (UTM): En cuadro adjunto

PUNTO	X	Y	Z	DISTANCIA
Torre	364.066	4.065.908	207	
1	364.073	4.065.978		
2	364.142	4.065.909		
3	364.073	4.065.840		
4	364.005	4.065.909		

- Justificación de la Delimitación:

S establece una zona de protección y servidumbre, con límite en la plataforma donde se ubica.

- Delimitación literal:

B. ACCESOS.

- Tipo: Carril
- Identificación:
- Kilómetro:
- Notas:

C. SITUACIÓN.

La Torre se alza sobre un cresta dolomítica que corona un cerro.

D. VISITABLE.

Accesible: SI ☒
NO ☐

Visitable: SI ☐
NO ☒

3. DESCRIPCIÓN.**A. PERIODO HISTÓRICO-TIPOLOGÍA.**

- Periodo Histórico: Medieval Islámico
- Estilo: Torre Vigía
- Tipología: Sistema Defensivo

B. UNIDADES.

- Código:
- Nombre:

C. DESCRIPCIÓN.

Aparece por primera vez en el Repartimiento de Málaga con el nombre de Torre Quebrada o también como Torre de Fajardo. Su alcance visual, aproximadamente, vendría a resultar en las siguientes distancias: Distancia a Pupiana: 4,600 km., a Guadalhorce: 8,500 km, a Verdiales: 8,800 km, a Atabal: 4,200 km., a Almogía: 11,000 km El emplazamiento resulta abrupto, sólo se accede desde la base de las peñas (210 m.s.n.m.) por el Sur y se asciende por un pasillo o grieta que se desarrolla por el lado Este, (217 m.s.n.m.). Por la cara W, la base dolomítica y rocosa deja una pared recta de unos 4 m. de altura, sobre la que se dispone la estructura.

Edificada sobre dos grandes peñas, queda un cuerpo de forma cilíndrica y planta circular, con un diámetro aproximado de 4 mts, con alzado de mampuestos de piedra arenisca rojiza bien escuadrados en hiladas horizontales, alternando con ripios y ladrillos de menor tamaño también en hiladas muy regulares, trabado con mortero de barro y restos de enlucido de cal al exterior.

Se presenta cortada a una cota baja, por tanto imposible determinar su dimensión en altura. La utilización de ladrillos en su fábrica denota la presencia de alfares en las proximidades. La torre está macizada. Alrededor aparecen restos de estructuras y fábrica similar a la de la torre, en lo que podría ser una vivienda; también, al igual que en la torre, aparecen restos de tejas y cerámica pintada, de adscripción nazarí.

La cara Norte presenta una abertura o grieta más amplia, que puede haber sido utilizada como una estancia rupestre. Contiene sedimentos estratificados entre las dos paredes de donde se ha rescatado material islámico (jarrita de pasta fina y fragmentos de teja), por lo que sería factible realizar un sondeo. Este sedimento parece una acumulación o derrumbe sobre una capa de un mortero de cal, que se presenta sobre un zócalo de 0,60 m. de calizas en aglomerados con inclinación decreciente de W a E, que es el suelo original.

El poblado al que se asociaba, nombrado por los cristianos Campaniles quedará desierto al destinarse sus tierras a dehesa caballar (CABRILLANA CIEZAR, N.:, p 96-97). La torre, de origen musulmán, según citan las crónicas, debió mantenerse en uso y podríamos vincular su pervivencia al de

las funciones de guarda y fiscalizadora de la actividad del "Prado de los Caballos", así como de la cercana dehesa boyal de Cupiana, que domina visualmente, (así como la pervivencia de la torre de Zambra podría asociarse a las labores de vigilancia en la dehesa del Campo de Cámara).

4. CONSERVACIÓN.

A. ESTADO DE CONSERVACIÓN.

- Parcialmente destruido ☒
- Bajo ☒
- Medio ☐
- Alto ☐
- Desaparecido ☐

B. CAUSAS DEL DETERIORO.

- Agentes Naturales:
 - ⇒ Erosión superficial ☒
 - ⇒ Movimiento de tierra < 50% ☐
 - ⇒ Movimiento de tierra > 50% ☐
- Agentes humanos:
 - ⇒ Labores agrícolas:
 - Arado superficial ☐
 - Arado subsolador ☐
 - Puesta en riego ☐
 - ⇒ Movilización de tierras:
 - Desmontes ☐
 - Aterrazamientos ☐
 - Deforestación ☐
 - Dragados ☐
 - ⇒ Obras de infraestructura ☐
 - ⇒ Expolio ☒

C. MEDIDAS ADOPTADAS.

- Cerramiento ☐
- Enterrado ☐
- Cobertura ☐
- Vigilancia ☐
- Consolidación/Conservación ☐
- Restitución ☐
- Limpieza ☐
- Otros ☐

D. PROPUESTA DE CONSERVACION.

- Cerramiento ☐
- Enterrado ☐
- Cobertura ☐
- Vigilancia ☐
- Consolidación/Conservación ☒
- Restitución ☒
- Limpieza ☒
- Otros ☐

5. DOCUMENTACIÓN BIBLIOGRÁFICA.

- MEDINA CONDE, *Conversaciones histórico malagueñas*, Tomo II, págs. 232 y ss.
- GUILLÉN ROBLES, F.: *Málaga musulmana*, Excmo. Ayuntamiento de Málaga, Libro Malagueños, vol. II, 1957.
- TORRES BALBÁS, *Crónica Arqueológica de la España Musulmana*, XXIII, al-Andalus.
- MOLINA COBOS, A.: "Cuatro Torres Almenaras en los Montes de Málaga.". *Jábega*, 49. (Málaga, 1985).
- P. LUCIANO SERRANO, O.S.B.. *Los Reyes Católicos y la Ciudad de Burgos*. Madrid, 1943.
- LOPEZ DE COCA CASTAÑER, J .E. : *La Tierra de Malaga a fines del siglo XV*. Universidad de Granada 1977.
- RUIZ POVEDANO, J. M ^a: "Problemas en torno a la reestructuración del aparato militar defensivo en el Occidente granadino". *Baética* 2 (I), 1979, pág. 242.

Fuentes:

- J. M. RUIZ POVEDANO. (Nota 543): Archivo General de Simancas. Registro General del Sello.

6. TITULARIDAD.

- Pública ☐
- Privada ☐

7. PLANEAMIENTO VIGENTE.

- Aprobación: Julio 1997
- Yacimiento catalogado: 26-A
- Tipo de suelo: Suelo No Urbanizable
- Clasificación:

Suelo Urbano:

- ⇒ B.I.C. ☐
- ⇒ Tipo 1 ☐
- ⇒ Tipo 2 ☐
- ⇒ Tipo 3 ☐

Exterior de Suelo Urbano:

- ⇒ Protección Singular ☒
- ⇒ Reserva Arqueológica ☐
- ⇒ Conservación Preventiva ☐

PROTECCIÓN Y NORMATIVA ARQUEOLÓGICA: Proponemos que el yacimiento sea inscrito con el nº 079 en el catálogo de yacimientos arqueológicos del P.G.O.U., por tanto con la categoría N.U.P.A.R. (No Urbanizable, Patrimonio Arqueológico). Los criterios de catalogación, tipología y zonificación arqueológica, que deben incidir sobre el yacimiento son los siguientes:

- **Zonificación Arqueológica B.I.C.:** La inscripción específica de un bien en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz llevará aparejado el establecimiento de las instrucciones particulares que concreten, para cada bien y su entorno, la forma en que deben materializarse para los mismos las obligaciones generales previstas en esta Ley para los propietarios o poseedores de bienes catalogados. La incoación del procedimiento para la inscripción en el catálogo determinará la anotación preventiva del bien de que se trate (Arts. 9.4 y 11 de la Ley 1/1991, de Julio de Patrimonio Histórico de Andalucía).
- **Zonificación Arqueológica de Tipo 1:** Yacimientos arqueológicos de protección integral, estando prohibido por la legislación vigente cualquier operación de desarrollo, incluyendo la edificación urbanización. Cualquier operación de otra índole en la zona catalogada de protección integral deberá contar con la preceptiva autorización de la Consejería de Cultura.
- **Zonificación Arqueológica de Tipo 2:** Previamente a cualquier operación de desarrollo o movimiento de tierras en la zonas de catalogación, es preceptivo un informe arqueológico negativo, para lo cual se recurrirá a la realización de un sondeo arqueológico previo.
- **Zonificación Arqueológica de Tipo 3:** Zona de vigilancia arqueológica. La concesión de licencias de obra debe estar condicionada a la vigilancia del movimiento de tierra por parte de un técnico arqueólogo. El Ayuntamiento de Málaga y la Delegación Provincial de Cultura tendrán conocimiento de la remoción de terreno con una antelación mínima de 15 días. Si durante la vigilancia el técnico arqueólogo observara estructuras antiguas, o los suficientes vestigios de cultura material susceptibles de interés para su estudio científico, la parcela pasará automáticamente a la consideración de zonas de sondeos.
- **Zonas de Protección Singular:** Engloban yacimientos arqueológicos e inmuebles, generalmente con el máximo grado de protección legal, en las que, dadas sus características singulares de conservación, habrá que potenciar intervenciones integrales de puesta en valor.
- **Zonas de Reserva Arqueológica:** Engloban yacimientos arqueológicos convencionales en los que habrán de prevalecer los criterios de protección y conservación sobre cualquier otra actividad.
- **Zonas de Conservación Preventiva:** Engloban yacimientos que, por su naturaleza, son difíciles de individualizar o corroborar su misma existencia, por lo que prima la verificación de su estado de conservación y correcta delimitación.

8. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA.

De forma genérica, se encuentra el yacimiento amparado por el Decreto de 22 de Abril de 1949 sobre protección de los castillos españoles.

OBSERVACIONES:

NORMATIVA PROPUESTA PARA EL CONJUNTO DE TORRES.

1º. Redacción de un Programa de Consolidación y/o Restauración del Conjunto de Torres del Término Municipal a 5 años, ejecutable una anualmente, priorizando las actuaciones en atención a la demanda ciudadana y al estado de conservación, por peligro de derrumbe y pérdida.

4.- Torre de Campanillas o del Prado. Excavación, estudio y consolidación.

Se recabará para la ejecución la participación y el concurso de otros organismos y administraciones afectados e interesados (Demarcación de Costas, IARA...).

2º. Instrucciones respecto al estudio previo a la intervención.

- Deberá avanzarse en el conocimiento tanto de las existentes como de las desaparecidas, partiendo de las actualmente comprendidas en el Término Municipal abarcando también las documentadas en los Despoblados, como parte integrante de esa red de comunicaciones de época medieval andalusí.
- Análisis Espacial. Deberá recoger su emplazamiento y relacionar distancia y visualización con el poblamiento circundante (incluyendo las fortificaciones de alquerías) y con el resto de edificaciones defensivas, así como con las vías, trochas, accesos y relación con los caminos históricos, existencia de dehesas u otras instalaciones (molinos, sistemas de regadío: acequias, pozos....), a fin de definir su funcionalidad, ya que se advierten cometidos más amplios que el control y aviso de peligro.
- Deberá avanzarse el registro documental y fondos de archivo. Para ello cada intervención de restauración deberá incluir en el presupuesto un porcentaje entre el 5 y el 10 % destinado a recabar documentación referida al tema.

3º. La intervención arqueológica.

Se primarán las actuaciones de Consolidación, Restauración y Puesta en Valor, sobre las meramente arqueológicas, sean estas limpiezas y catas, dados los cortos resultados de los sondeos, debiendo efectuar primero un análisis espacial, a escala suficiente donde se relacionen las estructuras de poblamiento próximas, dentro del esquema de la red defensiva, seguido de un estudio parietal y tipológico.

Así pues, la intervención con metodología arqueológica se ceñirá a labores de apoyo a la restauración (evaluación del estado de la cimentación, análisis parietal y tipológico...) y a la indagación sobre la definición cronológica de su origen, funciones y pervivencia.

4º. Definición del área de Servidumbre.

En cada proyecto de intervención y restauración se determinará, para cada uno de los emplazamientos, un área de protección o servidumbre, de modo que se garantice un radio de no afección, teniendo en cuenta la

posibilidad de hallarse asociadas a viarios o estructuras de poblamiento (albacar para ganado y refugio, obras de captación de agua, dehesas,...) de su época de funcionamiento o anteriores. Dicha definición se establecerá a partir de una prospección del terreno circundante que atienda a la contextualización histórica de la Torre y permita la comprensión de su presencia en el territorio.

5º. Normas a aplicar en el área de Servidumbre.

- El cuidado ambiental en el campo de afectación de estos BIC o Yacimientos de protección Integral, implicará la determinación de medidas en cada una de las torres atendiendo a las perspectivas y campos visuales en su entorno, quedando prohibida la instalación de vallas publicitarias, antenas, torres de tendido eléctrico, aparcamientos....
- La definición del área de servidumbre servirá de base para establecer el ámbito de protección, que pasará automáticamente a la consideración de suelo no edificable. Como norma general, en las que se encuentran coronando un cerro, se establecerá el límite en el borde de la plataforma donde se ubica la torre.

Se podrán disponer zonas verdes, a partir de un marco diáfano de dos a tres metros en torno a la estructura. En el radio inmediato y exterior a éste, sobre la plataforma de variables dimensiones en cada una se podrán emplear cubiertas con tapizante vegetal con herbáceas de porte rastrero, hasta el borde de los viales de acceso.

Ya en la ladera y en el radio que se determine, desde el exterior de los viales de acceso, se dispondrá la recuperación vegetal con reposición de la flora autóctona y graduando las alturas, pasando del matorral bajo (majuelo, escaramujo, sabina, enebro,...) a las especies arbóreas cuidando siempre que la altura o densidad de las especies no interfiera visualmente y entre en conflicto con la Torre.

Una vez establecido el radio, en caso necesario, se procederá a la obtención del suelo que pasará a propiedad pública, a fin de garantizar la no afección, los accesos y el uso público del mismo.

- En las proximidades quedará sujeto a la emisión de informe municipal favorable previo a la instalación de antenas, torres del tendido eléctrico u otros elementos considerados como "Sistema General en el P.G.M.O.U.M" o de carácter constructivo cuya presencia se considere incompatible por interferencia en el entorno.
- La instalación de puntos geodésicos, frecuentemente ubicados sobre las mismas, han constituido un factor de incidencia negativa en la conservación de las torres. El desarrollo de nuevos sistemas de referenciación geográfica y de localización van a ir dejando obsoletos dichos hitos referenciales, por tanto se promoverá el desalojo de los mismos reconvirtiéndolos en puntos de apoyo. Su desmontaje se deberá tramitar ante el organismo competente.

6º. Recomendaciones respecto a los usos aconsejados.

- Cada Junta de Distrito Municipal debería adjudicar su cuidado a un centro escolar del Barrio, promoviendo el conocimiento de la Historia

local y el respeto al Patrimonio. El Centro estará encargado de tener su historial y designará sus "guardias".

- Actividades vinculadas: Se podrían hacer en ocasiones señaladas (Aniversario de la Conquista, inicio de la Feria, Navidad...) actividades lúdico festivas en cada Distrito, por ejemplo las señales de alarde y aviso con luces, recreando el funcionamiento de la red defensiva de época medieval, etc...."
- Creación de un circuito de visitas inserto en el ámbito de actividades recreativas de su distrito (itinerarios de carril bici, senderismo), vinculación de Quirosa al Parque Forestal, inserción en circuitos o recorridos turísticos de elementos defensivos, conectado a Alcazaba-Gibralfaro...

ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN:

1. IDENTIFICACIÓN.

- Número: 080
- Denominación: Torre de la Quirosa
- Otras denominaciones: Torre de la Alhaja
- Otros municipios:
- Unidad relacionada:

2. LOCALIZACIÓN.**A. DELIMITACIÓN.**

- Plano: P.1.5
- Hoja: 6
- Escala: 1:20.000
- Cota máxima (m.s.n.m): 243'50
- Superficie (m²):
- Coordenadas (UTM): En cuadro adjunto

PUNTO	X	Y	Z	DISTANCIA
1	375.579	4.068.570		
2				
3				
4				
5				

- Justificación de la Delimitación:

Los límites de la zona con protección se determinan en función de la ubicación de la torre y un entorno en el área circundante, por posible existencia de un albacar asociado.

- Delimitación literal:

Situada en la zona conocida como Los Almendrales, junto al Arroyo de La Quirosa.

B. ACCESOS.

- Tipo: Carril
- Identificación:
- Kilómetro:
- Notas:

C. SITUACIÓN.

Ubicada sobre una plataforma circular de caliza rodeada en la actualidad por un muro de mampuestos sin argamasa.

D. VISITABLE.

Accesible: SI ☒
NO ☐

Visitable: SI ☐
NO ☒

3. DESCRIPCIÓN.**A. PERIODO HISTÓRICO-TIPOLOGÍA.**

- Periodo Histórico: Medieval Islámico
- Estilo: Torre refugio
- Tipología: Arquitectura defensiva

B. UNIDADES.

- Código:
- Nombre:

C. DESCRIPCIÓN.

Torre de época nazarí, perdurando su uso en el tiempo con los cristianos hasta época reciente. Descubierta durante la prospección de la Ronda Este, al recibir noticia por unos cazadores (1987) se realizó una intervención de limpieza con pequeños sondeos en 1988. Falta análisis espacial y prospección de los alrededores.

Se diferencian 2 cuerpos, el primero de 3,20 m de altura, y del segundo se conserva hasta una altura de 3,20, con dos mechinales, uno en el lienzo norte y otro en el este. Por tanto, la altura conservada es de 6,40 mts. En el primer cuerpo se distingue al exterior la base por el empleo de una mampostería de mayor tamaño, regularizada en horizontal, hasta una altura en torno a 1,70 m. en la cara norte, donde la limpieza dejó ver una hilada saliente a modo de zarpa de acomodación al terreno y 1,50 m. en la cara E y S. Este primer cuerpo se diferencia al interior por el grueso de las paredes que en altura presenta un entalle, donde debía disponerse un forjado o entablamento.

En su interior se observaron algunos tramos enfoscados de adobe, que se extenderían por todos sus lienzos, no localizándose en el exterior. Presenta una anchura entre 0,70 y 0,80 mts.

La planta es rectangular de 3,30 x 4,90 . Aparece hueca en su interior y cubierta por un suelo de fragmentos de lajas de pizarra, del que sólo se conservaba el extremo W, colocado sobre un enchachado con abundante cal. La puerta de acceso se abre en la fachada W con una anchura de 1,10 m, de la que se conserva parte de la jamba derecha con una altura de 0,94 m.

Morfológicamente muy parecida a la torre de la alquería de Simientes, según foto de C. Gozalbes (Actas del II Coloquio de Historia y medio físico. Almería 1995. p. 201, ya en el término del Rincón de la Victoria).

Los materiales cerámicos recogidos son muy escasos, siendo en su mayor parte fragmentos modernos de los siglos XVII a XIX, siendo aún más reducido el volumen de los adscritos al período nazarí.

Mantiene contacto visual con la Torre Blanca del Castillo de Gibralfaro. Además de esta función de comunicación y vigilancia, debió servir de refugio a la población del entorno, por lo que presenta una tipología de casa-torre

4. CONSERVACIÓN.**A. ESTADO DE CONSERVACIÓN.**

- Parcialmente destruido ☒
- Bajo ☒
- Medio ☐
- Alto ☐
- Desaparecido ☐

B. CAUSAS DEL DETERIORO.

- Agentes Naturales:
 - Erosión superficial ☒
 - Movimiento de tierra < 50% ☐
 - Movimiento de tierra > 50% ☐
- Agentes humanos:
 - Labores agrícolas:
 - Arado superficial ☐
 - Arado subsolador ☐
 - Puesta en riego ☐
 - Movilización de tierras:
 - Desmontes ☐
 - Aterrazamientos ☐
 - Deforestación ☐
 - Dragados ☐
 - Obras de infraestructura ☐
 - Expolio ☐

C. MEDIDAS ADOPTADAS.

- Cerramiento ☐
- Enterrado ☐
- Cobertura ☐
- Vigilancia ☐
- Consolidación/Conservación ☒
- Restitución ☐
- Limpieza ☐
- Otros ☒

D. PROPUESTA DE CONSERVACION.

- Cerramiento ☐
- Enterrado ☐
- Cobertura ☐
- Vigilancia ☒
- Consolidación/Conservación ☒

- Restitución ☒
- Limpieza ☒
- Otros ☐

5. DOCUMENTACIÓN BIBLIOGRÁFICA.

- FERNÁNDEZ GUIRADO, I. Anuario Arqueológico de Andalucía, 1989, Sumario, pág. 34.
- PERAL BEJARANO, C.: "Prospección arqueológica de la Ronda Este". *Dintel*, 23. 1989.

6. TITULARIDAD.

- Pública ☐
- Privada ☒

Es de propiedad particular, si bien la finca donde se encuentra dispone de un convenio con el IARA, al haberse repoblado forestalmente y la solicitud de acceso se tramita ante dicho organismo.

7. PLANEAMIENTO VIGENTE.

- Aprobación: Julio 1997
- Yacimiento catalogado: 28-A
- Tipo de suelo: Suelo NO Urbanizable Protegido Especialmente (SNUPE) Suelo Forestal (SF)
- Aprobación inicial P.G.O.U.M. 2006.
Planeamiento relacionado: segunda ronda 2,83 % afección al yacimiento.
- Clasificación:

Suelo Urbano:

- B.I.C. ☐
- Tipo 1 ☐
- Tipo 2 ☐
- Tipo 3 ☐

Exterior de Suelo Urbano:

- Protección Singular ☒
- Reserva Arqueológica ☐
- Conservación Preventiva ☐

PROTECCIÓN Y NORMATIVA ARQUEOLÓGICA: Proponemos que el yacimiento sea inscrito con el nº 080 en el catálogo de yacimientos arqueológicos del P.G.O.U., por tanto con la categoría N.U.P.A.R. (No Urbanizable, Patrimonio Arqueológico). Los criterios de catalogación, tipología y zonificación arqueológica, que deben incidir sobre el yacimiento son los siguientes:

- **Zonificación Arqueológica B.I.C.:** La inscripción específica de un bien en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz llevará aparejado el establecimiento de las instrucciones particulares que concreten, para cada bien y su entorno, la forma en que deben materializarse para los mismos las obligaciones generales previstas en esta Ley para los propietarios o poseedores de bienes catalogados. La incoación del procedimiento para la inscripción en el catálogo determinará la anotación preventiva del bien de que se trate (Arts. 9.4 y 11 de la Ley 1/1991, de Julio de Patrimonio Histórico de Andalucía).

- **Zonificación Arqueológica de Tipo 1:** Yacimientos arqueológicos de protección integral, estando prohibido por la legislación vigente cualquier operación de desarrollo, incluyendo la edificación urbanización. Cualquier operación de otra índole en la zona catalogada de protección integral deberá contar con la preceptiva autorización de la Consejería de Cultura.
- **Zonificación Arqueológica de Tipo 2:** Previamente a cualquier operación de desarrollo o movimiento de tierras en la zonas de catalogación, es preceptivo un informe arqueológico negativo, para lo cual se recurrirá a la realización de un sondeo arqueológico previo.
- **Zonificación Arqueológica de Tipo 3:** Zona de vigilancia arqueológica. La concesión de licencias de obra debe estar condicionada a la vigilancia del movimiento de tierra por parte de un técnico arqueólogo. El Ayuntamiento de Málaga y la Delegación Provincial de Cultura tendrán conocimiento de la remoción de terreno con una antelación mínima de 15 días. Si durante la vigilancia el técnico arqueólogo observara estructuras antiguas, o los suficientes vestigios de cultura material susceptibles de interés para su estudio científico, la parcela pasaría automáticamente a la consideración de zonas de sondeos.
- **Zonas de Protección Singular:** Engloban yacimientos arqueológicos e inmuebles, generalmente con el máximo grado de protección legal, en las que, dadas sus características singulares de conservación, habrá que potenciar intervenciones integrales de puesta en valor.
- **Zonas de Reserva Arqueológica:** Engloban yacimientos arqueológicos convencionales en los que habrán de prevalecer los criterios de protección y conservación sobre cualquier otra actividad.
- **Zonas de Conservación Preventiva:** Engloban yacimientos que, por su naturaleza, son difíciles de individualizar o corroborar su misma existencia, por lo que prima la verificación de su estado de conservación y correcta delimitación.

8. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA.

De forma genérica, se encuentra el yacimiento amparado por el Decreto de 22 de Abril de 1949 sobre protección de los castillos españoles.

OBSERVACIONES:

se identifica con la denominada por los cristianos *torre de la Alhaja*, al presentar fragmentos vidriados en el enlucido exterior, lo que posibilita su refulgencia bajo la acción de la luz solar.

NORMATIVA PROPUESTA PARA EL CONJUNTO DE TORRES.

1º. Redacción de un Programa de Consolidación y/o Restauración del Conjunto de Torres del Término Municipal a 5 años, ejecutable una anualmente, priorizando las actuaciones en atención a la demanda ciudadana y al estado de conservación, por peligro de derrumbe y pérdida:

Torre Quirosa, por estado ruinoso, en peligro de desaparición inminente. Excavada parcialmente. Apuntalamiento, consolidación y reconstrucción inmediata.

Se recabará para la ejecución la participación y el concurso de otros organismos y administraciones afectados e interesados (Demarcación de Costas, IARA...).

2º. Instrucciones respecto al estudio previo a la intervención.

Deberá avanzarse en el conocimiento tanto de las existentes como de las desaparecidas, partiendo de las actualmente comprendidas en el Término Municipal abarcando también las documentadas en los Despoblados, como parte integrante de esa red de comunicaciones de época medieval andalusí.

Análisis Espacial. Deberá recoger su emplazamiento y relacionar distancia y visualización con el poblamiento circundante (incluyendo las fortificaciones de alquerías) y con el resto de edificaciones defensivas, así como con las vías, trochas, accesos y relación con los caminos históricos, existencia de dehesas u otras instalaciones (molinos, sistemas de regadío: acequias, pozos...), a fin de definir su funcionalidad, ya que se advierten cometidos más amplios que el control y aviso de peligro.

Deberá avanzarse el registro documental y fondos de archivo. Para ello cada intervención de restauración deberá incluir en el presupuesto un porcentaje entre el 5 y el 10 % destinado a recabar documentación referida al tema.

3º. La intervención arqueológica.

Se primarán las actuaciones de Consolidación, Restauración y Puesta en Valor, sobre las meramente arqueológicas, sean estas limpiezas y catas, dados los cortos resultados de los sondeos, debiendo efectuar primero un análisis espacial, a escala suficiente donde se relacionen las estructuras de poblamiento próximas, dentro del esquema de la red defensiva, seguido de un estudio parietal y tipológico.

Así pues, la intervención con metodología arqueológica se ceñirá a labores de apoyo a la restauración (evaluación del estado de la cimentación, análisis parietal y tipológico...) y a la indagación sobre la definición cronológica de su origen, funciones y pervivencia.

4º. Definición del área de Servidumbre.

En cada proyecto de intervención y restauración se determinará, para cada uno de los emplazamientos, un área de protección o servidumbre, de modo que se garantice un radio de no afección, teniendo en cuenta la posibilidad de hallarse asociadas a viarios o estructuras de poblamiento (albacar para ganado y refugio, obras de captación de agua, dehesas,...) de su época de funcionamiento o anteriores. Dicha definición se establecerá a partir de una prospección del terreno circundante que atienda a la contextualización histórica de la Torre y permita la comprensión de su presencia en el territorio.

5º. Normas a aplicar en el área de Servidumbre.

- El cuidado ambiental en el campo de afectación de estos BIC o Yacimientos de protección Integral, implicará la determinación de medidas en cada una de las torres atendiendo a las perspectivas y campos visuales en su

entorno, quedando prohibida la instalación de vallas publicitarias, antenas, torres de tendido eléctrico, aparcamientos....

- La definición del área de servidumbre servirá de base para establecer el ámbito de protección, que pasará automáticamente a la consideración de suelo no edificable. Como norma general, en las que se encuentran coronando un cerro, se establecerá el límite en el borde de la plataforma donde se ubica la torre.

Se podrán disponer zonas verdes, a partir de un marco diáfano de dos a tres metros en torno a la estructura. En el radio inmediato y exterior a éste, sobre la plataforma de variables dimensiones en cada una se podrán emplear cubiertas con tapizante vegetal con herbáceas de porte rastrero, hasta el borde de los viales de acceso.

Ya en la ladera y en el radio que se determine, desde el exterior de los viales de acceso, se dispondrá la recuperación vegetal con reposición de la flora autóctona y graduando las alturas, pasando del matorral bajo (majuelo, escaramujo, sabina, enebro,...) a las especies arbóreas cuidando siempre que la altura o densidad de las especies no interfiera visualmente y entre en conflicto con la Torre..

Una vez establecido el radio, en caso necesario, se procederá a la obtención del suelo que pasará a propiedad pública, a fin de garantizar la no afección, los accesos y el uso público del mismo.

- En las proximidades quedará sujeto a la emisión de informe municipal favorable previo a la instalación de antenas, torres del tendido eléctrico u otros elementos considerados como "Sistema General en el P.G.M.O.U.M" o de carácter constructivo cuya presencia se considere incompatible por interferencia en el entorno.
- La instalación de puntos geodésicos, frecuentemente ubicados sobre las mismas, han constituido un factor de incidencia negativa en la conservación de las torres. El desarrollo de nuevos sistemas de referenciación geográfica y de localización van a ir dejando obsoletos dichos hitos referenciales, por tanto se promoverá el desalojo de los mismos reconvirtiéndolos en puntos de apoyo. Su desmontaje se deberá tramitar ante el organismo competente.

6º. Recomendaciones respecto a los usos aconsejados.

- Cada Junta de Distrito Municipal debería adjudicar su cuidado a un centro escolar del Barrio, promoviendo el conocimiento de la Historia local y el respeto al Patrimonio. El Centro estará encargado de tener su historial y designará sus "guardias".
- Actividades vinculadas: Se podrían hacer en ocasiones señaladas (Aniversario de la Conquista, inicio de la Feria, Navidad...) actividades lúdico festivas en cada Distrito, por ejemplo las señales de alarde y aviso con luces, recreando el funcionamiento de la red defensiva de época medieval, etc...."
- Creación de un circuito de visitas inserto en el ámbito de actividades recreativas de su distrito (itinerarios de carril bici, senderismo), vinculación de Quirosa al Parque Forestal, inserción en circuitos o

recorridos turísticos de elementos defensivos, conectado a Alcazaba-Gibralfaro...

ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN:

1. IDENTIFICACIÓN.

- Número: 081
- Denominación: Torre de los Verdiales
- Otras denominaciones:
- Otros municipios:
- Unidad relacionada:

2. LOCALIZACIÓN.**A. DELIMITACIÓN.**

- Plano: P.1.5
- Hoja: 6
- Escala: 1:20.000
- Cota máxima (m.s.n.m): 569
- Superficie (m²): 3.255
- Coordenadas (UTM): En cuadro adjunto

PUNTO	X	Y	Z	DISTANCIA
Torre	370.183	4.072.046		
1	370.182	4.072.079		
2	370.217	4.072.036		
3	370.182	4.072.013		
4	370.155	4.072.042		

- Justificación de la Delimitación:

Se delimita en función de la ubicación de la torre y un área circundante de protección y servidumbre por expansión de materiales.

- Delimitación literal:

B. ACCESOS.

- Tipo: Carril
- Identificación: Camino a la Ermita de los Verdiales
- Kilómetro:
- Notas: Partiendo de Casabermeja, en dirección a la Venta de las Ánimas, de donde parte un camino que conduce a la ermita de los Verdiales, ya próxima a la torre.

C. SITUACIÓN.

Tal como su función determina, se encuentra ubicada en altura, sobre un monte pizarroso que domina el valle y en comunicación visual con otras torres.

D. VISITABLE.

Accesible: SI ☒
NO ☐

Visitable: SI ☐
NO ☒

3. DESCRIPCIÓN.**A. PERIODO HISTÓRICO-TIPOLOGÍA.**

- Periodo Histórico: Medieval Islámico
- Estilo:
- Tipología: Arquitectura Militar: Torre Vigía

B. UNIDADES.

- Código:
- Nombre:

C. DESCRIPCIÓN.

Torre cilíndrica, de planta circular y fábrica de mampostería, de piedras de arenisca y pizarra, con hiladas horizontales de lascas de pizarra intercaladas, unidas con argamasa de cal. Su diámetro es de cinco metros y su altura de cuatro. Quedan restos de un enlucido con mortero de cal, muy débil. Solamente se conserva el cuerpo inferior, macizado, cuyo relleno está formado por piedras aglomeradas con mortero de cal.

Al igual que la del Atabal, forma parte de la organización defensiva del interior, red de alerta y control de caminos y guardas del campo. Desde ella se domina parte de los valles de los ríos Guadalmedina y Guadalhorce y del río Campanillas. Se comunica visualmente con la Torre del Prado.

4. CONSERVACIÓN.**A. ESTADO DE CONSERVACIÓN.**

- Parcialmente destruido ☒
- Bajo ☒
- Medio ☐
- Alto ☐
- Desaparecido ☐

B. CAUSAS DEL DETERIORO.

- Agentes Naturales:
 - ⇒ Erosión superficial ☒
 - ⇒ Movimiento de tierra < 50% ☐
 - ⇒ Movimiento de tierra > 50% ☐
- Agentes humanos:
 - ⇒ Labores agrícolas:
 - Arado superficial ☐
 - Arado subsolador ☐
 - Puesta en riego ☐

⇒ Movilización de tierras:

- Desmontes ☐
- Aterrazamientos ☐
- Deforestación ☐
- Dragados ☐

- ⇒ Obras de infraestructura ☐
- ⇒ Expolio ☒

C. MEDIDAS ADOPTADAS.

- Cerramiento ☐
- Enterrado ☐
- Cobertura ☐
- Vigilancia ☐
- Consolidación/Conservación ☐
- Restitución ☐
- Limpieza ☐
- Otros ☒

D. PROPUESTA DE CONSERVACION.

- Cerramiento ☐
- Enterrado ☐
- Cobertura ☐
- Vigilancia ☒
- Consolidación/Conservación ☒
- Restitución ☒
- Limpieza ☒
- Otros ☐

5. DOCUMENTACIÓN BIBLIOGRÁFICA.

- MOLINA COBOS, A.: "Cuatro torres almenaras en los Montes de Málaga", Jábega 49, Málaga, 1985.

6. TITULARIDAD.

- Pública ☐
- Privada ☒

7. PLANEAMIENTO VIGENTE.

- Aprobación: Julio 1997
- Yacimiento catalogado: 18-A
- Tipo de suelo: Suelo No Urbanizable
- Clasificación:

Suelo Urbano:

- ⇒ B.I.C. ☐
- ⇒ Tipo 1 ☐
- ⇒ Tipo 2 ☐
- ⇒ Tipo 3 ☐

Exterior de Suelo Urbano:

- ⇒ Protección Singular ☒
- ⇒ Reserva Arqueológica ☐
- ⇒ Conservación Preventiva ☐

PROTECCIÓN Y NORMATIVA ARQUEOLÓGICA: Proponemos que el yacimiento sea inscrito con el nº 081 en el catálogo de yacimientos arqueológicos del P.G.O.U., por tanto con la categoría N.U.P.A.R. (No Urbanizable, Patrimonio Arqueológico). Los criterios de catalogación, tipología y zonificación arqueológica, que deben incidir sobre el yacimiento son los siguientes:

- **Zonificación Arqueológica B.I.C.:** La inscripción específica de un bien en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz llevará aparejado el establecimiento de las instrucciones particulares que concreten, para cada bien y su entorno, la forma en que deben materializarse para los mismos las obligaciones generales previstas en esta Ley para los propietarios o poseedores de bienes catalogados. La incoación del procedimiento para la inscripción en el catálogo determinará la anotación preventiva del bien de que se trate (Arts. 9.4 y 11 de la Ley 1/1991, de Julio de Patrimonio Histórico de Andalucía).
- **Zonificación Arqueológica de Tipo 1:** Yacimientos arqueológicos de protección integral, estando prohibido por la legislación vigente cualquier operación de desarrollo, incluyendo la edificación urbanización. Cualquier operación de otra índole en la zona catalogada de protección integral deberá contar con la preceptiva autorización de la Consejería de Cultura.
- **Zonificación Arqueológica de Tipo 2:** Previamente a cualquier operación de desarrollo o movimiento de tierras en la zonas de catalogación, es preceptivo un informe arqueológico negativo, para lo cual se recurrirá a la realización de un sondeo arqueológico previo.
- **Zonificación Arqueológica de Tipo 3:** Zona de vigilancia arqueológica. La concesión de licencias de obra debe estar condicionada a la vigilancia del movimiento de tierra por parte de un técnico arqueólogo. El Ayuntamiento de Málaga y la Delegación Provincial de Cultura tendrán conocimiento de la remoción de terreno con una antelación mínima de 15 días. Si durante la vigilancia el técnico arqueólogo observara estructuras antiguas, o los suficientes vestigios de cultura material susceptibles de interés para su estudio científico, la parcela pasaría automáticamente a la consideración de zonas de sondeos.
- **Zonas de Protección Singular:** Engloban yacimientos arqueológicos e inmuebles, generalmente con el máximo grado de protección legal, en las que, dadas sus características singulares de conservación, habrá que potenciar intervenciones integrales de puesta en valor.
- **Zonas de Reserva Arqueológica:** Engloban yacimientos arqueológicos convencionales en los que habrán de prevalecer los criterios de protección y conservación sobre cualquier otra actividad.
- **Zonas de Conservación Preventiva:** Engloban yacimientos que, por su naturaleza, son difíciles de individualizar o corroborar su misma existencia, por lo que prima la verificación de su estado de conservación y correcta

delimitación.

8. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA.

De forma genérica, se encuentra el yacimiento amparado por el Decreto de 22 de Abril de 1949 sobre protección de los castillos españoles.

OBSERVACIONES:

NORMATIVA PROPUESTA PARA EL CONJUNTO DE TORRES.

1º. Redacción de un Programa de Consolidación y/o Restauración del Conjunto de Torres del Término Municipal a 5 años, ejecutable una anualmente, priorizando las actuaciones en atención a la demanda ciudadana y al estado de conservación, por peligro de derrumbe y pérdida.

5.- Torre de Verdiales. Estudio y Consolidación

Se recabará para la ejecución la participación y el concurso de otros organismos y administraciones afectados e interesados (Demarcación de Costas, IARA...).

2º. Instrucciones respecto al estudio previo a la intervención.

- Deberá avanzarse en el conocimiento tanto de las existentes como de las desaparecidas, partiendo de las actualmente comprendidas en el Término Municipal abarcando también las documentadas en los Despoblados, como parte integrante de esa red de comunicaciones de época medieval andalusí.
- Análisis Espacial. Deberá recoger su emplazamiento y relacionar distancia y visualización con el poblamiento circundante (incluyendo las fortificaciones de alquerías) y con el resto de edificaciones defensivas, así como con las vías, trochas, accesos y relación con los caminos históricos, existencia de dehesas u otras instalaciones (molinos, sistemas de regadío: acequias, pozos...), a fin de definir su funcionalidad, ya que se advierten cometidos más amplios que el control y aviso de peligro.
- Deberá avanzarse el registro documental y fondos de archivo. Para ello cada intervención de restauración deberá incluir en el presupuesto un porcentaje entre el 5 y el 10 % destinado a recabar documentación referida al tema.

3º. La intervención arqueológica.

Se primarán las actuaciones de Consolidación, Restauración y Puesta en Valor, sobre las meramente arqueológicas, sean estas limpiezas y catas, dados los cortos resultados de los sondeos, debiendo efectuar primero un análisis espacial, a escala suficiente donde se relacionen las estructuras de poblamiento próximas, dentro del esquema de la red defensiva, seguido de un estudio parietal y tipológico.

Así pues, la intervención con metodología arqueológica se ceñirá a labores de apoyo a la restauración (evaluación del estado de la cimentación, análisis parietal y tipológico...) y a la indagación sobre la definición cronológica de su origen, funciones y pervivencia.

4º. Definición del área de Servidumbre.

En cada proyecto de intervención y restauración se determinará, para cada uno de los emplazamientos, un área de protección o servidumbre, de modo que se garantice un radio de no afección, teniendo en cuenta la posibilidad de hallarse asociadas a viarios o estructuras de poblamiento (albacar para ganado y refugio, obras de captación de agua, dehesas,...) de su época de funcionamiento o anteriores. Dicha definición se establecerá a partir de una prospección del terreno circundante que atienda a la contextualización histórica de la Torre y permita la comprensión de su presencia en el territorio.

5º. Normas a aplicar en el área de Servidumbre.

- 5.1. El cuidado ambiental en el campo de afectación de estos BIC o Yacimientos de protección Integral, implicará la determinación de medidas en cada una de las torres atendiendo a las perspectivas y campos visuales en su entorno, quedando prohibida la instalación de vallas publicitarias, antenas, torres de tendido eléctrico, aparcamientos....
- 5.2. La definición del área de servidumbre servirá de base para establecer el ámbito de protección, que pasará automáticamente a la consideración de suelo no edificable. Como norma general, en las que se encuentran coronando un cerro, se establecerá el límite en el borde de la plataforma donde se ubica la torre.

Se podrán disponer zonas verdes, a partir de un marco diáfano de dos a tres metros en torno a la estructura. En el radio inmediato y exterior a éste, sobre la plataforma de variables dimensiones en cada una se podrán emplear cubiertas con tapizante vegetal con herbáceas de porte rastrero, hasta el borde de los viales de acceso.

Ya en la ladera y en el radio que se determine, desde el exterior de los viales de acceso, se dispondrá la recuperación vegetal con reposición de la flora autóctona y graduando las alturas, pasando del matorral bajo (majuelo, escaramujo, sabina, enebro,...) a las especies arbóreas cuidando siempre que la altura o densidad de las especies no interfiera visualmente y entre en conflicto con la Torre..

Una vez establecido el radio, en caso necesario, se procederá a la obtención del suelo que pasará a propiedad pública, a fin de garantizar la no afección, los accesos y el uso público del mismo.

- 5.3. En las proximidades quedará sujeto a la emisión de informe municipal favorable previo a la instalación de antenas, torres del tendido eléctrico u otros elementos considerados como "Sistema General en el P.G.M.O.U.M" o de carácter constructivo cuya presencia se considere incompatible por interferencia en el entorno.
- 5.4. La instalación de puntos geodésicos, frecuentemente ubicados sobre las mismas, han constituido un factor de incidencia negativa en la conservación de las torres. El desarrollo de nuevos sistemas de referenciación geográfica y de localización van a ir dejando obsoletos dichos hitos referenciales, por tanto se promoverá el desalojo de los

mismos reconvirtiéndolos en puntos de apoyo. Su desmontaje se deberá tramitar ante el organismo competente.

6º. Recomendaciones respecto a los usos aconsejados.

- Cada Junta de Distrito Municipal debería adjudicar su cuidado a un centro escolar del Barrio, promoviendo el conocimiento de la Historia local y el respeto al Patrimonio. El Centro estará encargado de tener su historial y designará sus "guardias".
- Actividades vinculadas: Se podrían hacer en ocasiones señaladas (Aniversario de la Conquista, inicio de la Feria, Navidad...) actividades lúdico festivas en cada Distrito, por ejemplo las señales de alarde y aviso con luces, recreando el funcionamiento de la red defensiva de época medieval, etc...."
- Creación de un circuito de visitas inserto en el ámbito de actividades recreativas de su distrito (itinerarios de carril bici, senderismo),.... inserción en circuitos o recorridos turísticos de elementos defensivos, conectado a Alcazaba-Gibralfaro...

ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN:

1. IDENTIFICACIÓN.

- Número: 082
- Denominación: Conjunto de Torres desaparecidas
 1. Torre Cerrado de Calderón
 2. Torre de San Telmo
 3. Torre de San Isidro
 4. Torre del Río
- Otras denominaciones:
- Otros municipios:
- Unidad relacionada: Red defensiva de torres y baluartes en épocas medieval y moderna

1. TORRE CERRADO DE CALDERON**2. LOCALIZACIÓN.****A. DELIMITACION.**

- Plano: P.1.4
- Hoja:
- Escala: 1:5.000
- Cota máxima (m.s.n.m): 207
- Superficie (m²):
- Coordenadas (UTM): En cuadro adjunto

PUNTO	X	Y	Z	DISTANCIA
1	376.345	4.066.835		
2				
3				
4				
5				

- Justificación de la Delimitación:

Localización por aviso durante los trabajos previos de edificación. Se define con limpieza y documentación (1989).

- Delimitación literal:

B. ACCESOS.

- Tipo: Viario
- Identificación: Calle Las Niñas, Urbanización Cerrado de Calderón
- Kilómetro:
- Notas:

C. SITUACIÓN.

En un lugar conocido como "Las Niñas", a 350 metros desde la Ronda Este hacia el sur, en un promontorio coronado por un bloque de areniscas rojas escuadradas, propias del terreno del Cerrado, formado por areniscas termo triásicas, rojas y amarillentas de aspecto cuarcítico, pertenecientes al Complejo Maláguide.

D. VISITABLE.

Accesible: SI ☐
NO ☒

Visitable: SI ☐
NO ☒

3. DESCRIPCIÓN.**A. PERIODO HISTÓRICO-TIPOLOGÍA.**

- Periodo Histórico: Medieval Islámico
- Estilo: Torre vigía y guarda del campo
- Tipología: Arquitectura defensiva

B. UNIDADES.

- Código:
- Nombre:

C. DESCRIPCIÓN.

Los restos documentados se concretan en la base de una torre de vigilancia y comunicación de planta cuadrangular, construida en mampuesto de arenisca roja trabado con mortero de adobe. La planta presentada unas dimensiones de 7 x 7 metros, macizada, de la que sólo se conserva la primera hilada del alzado. Presenta una zarpa de 15 cm. de alzado que apoya en una plataforma circular.

Aparece una dependencia asociada, de la que se conserva una estructura de escasa potencia, fabricada en mampuesto sin trabazón de argamasa y que apoya directamente sobre la roca. Sólo se conserva una hilada.

Los escasos materiales cerámicos localizados aparecen muy fragmentados y deteriorados. Se recoge una moneda de plata recortada, encuadrable entre las acuñaciones almohades. Se establece una datación de la torre en los Siglos XI-XII.

La torre mantenía contacto visual con la Torre de la Arroyo de la Quirosa y la demolida de San Telmo, en la costa.

4. CONSERVACIÓN.**A. ESTADO DE CONSERVACIÓN.**

- Parcialmente destruido ☒
- Bajo ☒

- Medio ☐
- Alto ☐
- Desaparecido ☐

B. CAUSAS DEL DETERIORO.

- Agentes Naturales:
 - ⇒ Erosión superficial ☐
 - ⇒ Movimiento de tierra < 50% ☐
 - ⇒ Movimiento de tierra > 50% ☒
- Agentes humanos:
 - ⇒ Labores agrícolas:
 - Arado superficial ☐
 - Arado subsolador ☐
 - Puesta en riego ☐
 - ⇒ Movilización de tierras:
 - Desmontes ☐
 - Aterrazamientos ☒
 - Deforestación ☐
 - Dragados ☐
 - ⇒ Obras de infraestructura ☒
 - ⇒ Expolio ☐

C. MEDIDAS ADOPTADAS.

- Cerramiento ☐
- Enterrado ☐
- Cobertura ☐
- Vigilancia ☒
- Consolidación/Conservación ☐
- Restitución ☐
- Limpieza ☐
- Otros ☐

D. PROPUESTA DE CONSERVACION.

- Cerramiento ☐
- Enterrado ☐
- Cobertura ☐
- Vigilancia ☐
- Consolidación/Conservación ☐
- Restitución ☐
- Limpieza ☐
- Otros ☐

5. DOCUMENTACIÓN BIBLIOGRÁFICA.

- FERNÁNDEZ GUIRADO, I: "Informe administrativo de la intervención de urgencia para documentación y limpieza", 1989.

6. TITULARIDAD.

- Pública ☐
- Privada ☒

2. TORRE DE SAN TELMO**2. LOCALIZACIÓN.****A. DELIMITACION.**

- Plano: P.1.4
- Hoja:
- Escala: 1:5.000
- Cota máxima (m.s.n.m): 94
- Superficie (m²):
- Coordenadas (UTM): En cuadro adjunto

PUNTO	X	Y	Z	DISTANCIA
1	376.787	4.065.362		
2				
3				
4				
5				

- Justificación de la Delimitación:

Delimitación literal: en el Cerro de San Telmo, por encima de los Baños del Carmen.

- Delimitación literal:

B. ACCESOS.

- Tipo: Viario
- Identificación: Avda. Juan Sebastián Elcano
- Kilómetro:
- Notas:

C. SITUACIÓN.

En un promontorio rocoso.

D. VISITABLE.

Accesible: SI ☐
NO ☒

Visitable: SI ☐

NO ☒**3. DESCRIPCIÓN.****A. PERIODO HISTÓRICO-TIPOLOGÍA.**

- Periodo Histórico: Medieval Islámico
- Estilo: Torre vigía
- Tipología: Arquitectura defensiva

B. UNIDADES.

- Código:
- Nombre:

C. DESCRIPCIÓN.

De forma troncocónica y probablemente construida en mampostería, desaparecería junto con parte del promontorio donde se asentaba cuando se construyó la carretera Málaga-Almería.

4. CONSERVACIÓN.**A. ESTADO DE CONSERVACIÓN.**

- Parcialmente destruido ☐
- Bajo ☐
- Medio ☐
- Alto ☐
- Desaparecido ☒

B. CAUSAS DEL DETERIORO.

- Agentes Naturales:
 - ▢ Erosión superficial ☐
 - ▢ Movimiento de tierra < 50% ☐
 - ▢ Movimiento de tierra > 50% ☒
- Agentes humanos:
 - ▢ Labores agrícolas:
 - Arado superficial ☐
 - Arado subsolador ☐
 - Puesta en riego ☐
 - ▢ Movilización de tierras:
 - Desmontes ☐
 - Aterrazamientos ☒
 - Deforestación ☐
 - Dragados ☐

- ▢ Obras de infraestructura ☒
- ▢ Expolio ☐

C. MEDIDAS ADOPTADAS.

- Cerramiento ☐
- Enterrado ☐
- Cobertura ☐
- Vigilancia ☒
- Consolidación/Conservación ☐
- Restitución ☐
- Limpieza ☐
- Otros ☐

D. PROPUESTA DE CONSERVACION.

- Cerramiento ☐
- Enterrado ☐
- Cobertura ☐
- Vigilancia ☐
- Consolidación/Conservación ☐
- Restitución ☐
- Limpieza ☐
- Otros ☐

5. DOCUMENTACIÓN BIBLIOGRÁFICA.

- AIZPURUA, M^a J.: "Memoria de torres y fortalezas de la costa oriental de Málaga". Memoria de Licenciatura de la Universidad Complutense de Madrid.
- GAMIR SANDOVAL, A.: "Organización de la defensa de la Costa del Reino de Granada desde la Reconquista hasta finales del s. XVI", Granada, 1947.

6. TITULARIDAD.

- Pública ☐
- Privada ☒

3. TORRE DE SAN ISIDRO**2. LOCALIZACIÓN.****A. DELIMITACION.**

- Plano: P.1.4.
- Hoja:
- Escala: 1:5.000
- Cota máxima (m.s.n.m): 54
- Superficie (m²):
- Coordenadas (UTM): En cuadro adjunto

PUNTO	X	Y	Z	DISTANCIA
1	378.344	4.065.744		
2				
3				
4				
5				

- Justificación de la Delimitación:

Localización por pervivencia de los escasos restos que permiten ubicarla.

- Delimitación literal:

B. ACCESOS.

- Tipo: Viario
- Identificación: Avda. San Isidro
- Kilómetro:
- Notas:

C. SITUACIÓN.

En un ligero promontorio rocoso, a cota elevada sobre el cauce del arroyo Jaboneros.

D. VISITABLE.

Accesible: SI ☐
NO ☒

Visitable: SI ☐
NO ☒

3. DESCRIPCIÓN.

A. PERIODO HISTÓRICO-TIPOLOGÍA.

- Periodo Histórico: Medieval Islámico
- Estilo: Torre vigía
- Tipología: Arquitectura defensiva

B. UNIDADES.

- Código:
- Nombre:

C. DESCRIPCIÓN.

Solo se localiza el emplazamiento de su base.

4. CONSERVACIÓN.

A. ESTADO DE CONSERVACIÓN.

- Parcialmente destruido ☒
- Bajo ☒
- Medio ☐
- Alto ☐
- Desaparecido ☐

B. CAUSAS DEL DETERIORO.

- Agentes Naturales:
 - Erosión superficial ☐
 - Movimiento de tierra < 50% ☐
 - Movimiento de tierra > 50% ☒
- Agentes humanos:
 - Labores agrícolas:
 - Arado superficial ☐
 - Arado subsolador ☐
 - Puesta en riego ☐
 - Movilización de tierras:
 - Desmontes ☐
 - Aterrazamientos ☒
 - Deforestación ☐
 - Dragados ☐
 - Obras de infraestructura ☒
 - Expolio ☐

C. MEDIDAS ADOPTADAS.

- Cerramiento ☐
- Enterrado ☐
- Cobertura ☐
- Vigilancia ☒
- Consolidación/Conservación ☐
- Restitución ☐
- Limpieza ☐
- Otros ☐

D. PROPUESTA DE CONSERVACION.

- Cerramiento ☐
- Enterrado ☐
- Cobertura ☐
- Vigilancia ☐
- Consolidación/Conservación ☐

- Restitución ☐
- Limpieza ☐
- Otros ☐

5. DOCUMENTACIÓN BIBLIOGRÁFICA.

6. TITULARIDAD.

- Pública ☐
- Privada ☐

4. TORRE DEL RIO

2. LOCALIZACIÓN.

A. DELIMITACION.

- Plano: P.1.4
- Hoja:
- Escala: 1:10.000
- Cota máxima (m.s.n.m): 2
- Superficie (m²):
- Coordenadas (UTM): En cuadro adjunto

PUNTO	X	Y	Z	DISTANCIA
1	369.851	4.060.499		
2	370.048	4.060.548		
3	370.061	4.060.353		
4	369.867	4.060.309		
5	369.851	4.060.499		

- Justificación de la Delimitación:

Situación localizada por cartografía histórica.

- Delimitación literal:

Próxima a la zona de Las Marismas, zona de humedales transformada en la desembocadura del Río Guadalhorce.

B. ACCESOS.

- Tipo: Viario
- Identificación:
- Kilómetro:
- Notas:

C. SITUACIÓN.

Desembocadura del Río Guadalhorce.

D. VISITABLE.

Accesible: SI ☐
NO ☒

Visitable: SI ☐
NO ☒

3. DESCRIPCIÓN.

A. PERIODO HISTÓRICO-TIPOLOGÍA.

- Periodo Histórico: Medieval Moderno
- Estilo: Torre vigía
- Tipología: Arquitectura defensiva

B. UNIDADES.

- Código:
- Nombre:

C. DESCRIPCIÓN.

Se conoce por documentación. Cartografía Histórica: Plano de Málaga y costa de Poniente, J. Carrión de Mula (1789), también nombrada Torre de la desembocadura del río Guadalhorce.

En la actualidad no se conserva ningún resto. Debido a las transformaciones tanto del cauce del río como la urbanización del entorno resulta arriesgado determinar su posición exacta.

Gamir Sandoval la cita como lugar de reposo de la guardia procedente de la Torre de los Molinos y Torre Quebrada.

4. CONSERVACIÓN.

A. ESTADO DE CONSERVACIÓN.

- Parcialmente destruido ☐
- Bajo ☐
- Medio ☐
- Alto ☐
- Desaparecido ☒

B. CAUSAS DEL DETERIORO.

- Agentes Naturales:
 - ⇒ Erosión superficial ☐
 - ⇒ Movimiento de tierra < 50% ☐
 - ⇒ Movimiento de tierra > 50% ☒

■ Agentes humanos:

⇒ Labores agrícolas:

- Arado superficial ☐
- Arado subsolador ☐
- Puesta en riego ☐

⇒ Movilización de tierras:

- Desmontes ☐
- Aterrazamientos ☐
- Deforestación ☐
- Dragados ☐

- ⇒ Obras de infraestructura ☒
- ⇒ Expolio ☐

C. MEDIDAS ADOPTADAS.

- Cerramiento ☐
- Enterrado ☐
- Cobertura ☐
- Vigilancia ☐
- Consolidación/Conservación ☐
- Restitución ☐
- Limpieza ☐
- Otros ☐

D. PROPUESTA DE CONSERVACION.

- Cerramiento ☐
- Enterrado ☐
- Cobertura ☐
- Vigilancia ☐
- Consolidación/Conservación ☐
- Restitución ☐
- Limpieza ☐
- Otros ☐

5. DOCUMENTACIÓN BIBLIOGRÁFICA.

- AHMM: Escribanos de Cabildo. L. 44, folios 349v-350.
- CECÍLIO GARCÍA DE LA LEÑA: *Conversaciones...* Tomo II (1790). Edición Málaga 1981. Páginas 231-232.
- GAMIR SANDOVAL, A.: *Organización de la defensa de la costa del Reino de Granada desde la Reconquista hasta finales del Siglo XVI.*
- PÉREZ DE COLOSÍA Y GIL SAN JUAN: "fortificaciones malagueñas de 1625". Jábega nº 33. Málaga 1981, página 59.
- MADDOZ, Diccionario. Voz. Guadalhorce.
- GOZALBES CRAVIOTO, C.: *La Fuente y el Puente del Rey.* Málaga, 1995.

- CARTOGRAFÍA HISTÓRICA:

- Plano del Puerto de Málaga, por P. García Aguilar (1771). Archivo General de Simancas, Sig. XVIII-132, en *Libro de Reales Órdenes expedidas a esta Real Junta de Obras del Puerto y Muelle, y dan principio en el año de 1771 a 1821.* Introducción y transcripción por F. R. Cabrera Pablos. Autoridad Portuaria de Málaga, 1998.
- *Carrión de Mula.* Museo Naval Sig. XLI-1
- *Portulario de la costa del reino de Granada de Juan de Medrano,* 1730. Biblioteca Nacional de Madrid.
- *Plano de la Cañería de la Fuente del Rey con la Vega y demás terrenos necesarios para su mayor ynteligencia.* S.G.E. Madrid. Málaga nº 318.a (reproducido en Gozalbes Cravioto, C.: *La fuente y el Puente del Rey*). Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente. 1995.

6. TITULARIDAD.

- Pública ☐
- Privada ☐

7. PLANEAMIENTO VIGENTE: CONJUNTO DE TORRES DESAPARECIDAS.

- Aprobación: julio 1997
- Yacimiento catalogado: 20-C, 21-C
- Tipo de suelo: Suelo Urbano y Urbanizable
- Aprobación inicial P.G.O.U.M. 2006.
Planeamiento relacionado: PA-LE.10 (83) 26,06 % afección al yacimiento.
- Clasificación:

Suelo Urbano:

- ⇒ B.I.C. ☐
- ⇒ Tipo 1 ☐
- ⇒ Tipo 2 ☐
- ⇒ Tipo 3 ☐

Exterior de Suelo Urbano:

- ⇒ Protección Singular ☐
- ⇒ Reserva Arqueológica ☐
- ⇒ Conservación Preventiva ☒

PROTECCIÓN Y NORMATIVA ARQUEOLÓGICA: Proponemos que el yacimiento sea inscrito con el nº 082 en el catálogo de yacimientos arqueológicos del P.G.O.U. Los criterios de catalogación, tipología y zonificación arqueológica, que deben incidir sobre el yacimiento son los siguientes:

- **Zonificación Arqueológica B.I.C.:** La inscripción específica de un bien en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz llevará aparejado el establecimiento de las instrucciones particulares que concreten, para cada bien y su entorno, la forma en que deben materializarse para los mismos las obligaciones generales previstas en esta Ley para los propietarios o poseedores de bienes catalogados. La incoación del procedimiento para la inscripción en el catálogo determinará la anotación preventiva del bien de que se trate (Arts. 9.4 y 11 de la Ley 1/1991, de Julio de Patrimonio Histórico de Andalucía).
- **Zonificación Arqueológica de Tipo 1:** Yacimientos arqueológicos de protección integral, estando prohibido por la legislación vigente cualquier operación de desarrollo, incluyendo la edificación urbanización. Cualquier

operación de otra índole en la zona catalogada de protección integral deberá contar con la preceptiva autorización de la Consejería de Cultura.

- **Zonificación Arqueológica de Tipo 2:** Previamente a cualquier operación de desarrollo o movimiento de tierras en la zonas de catalogación, es preceptivo un informe arqueológico negativo, para lo cual se recurrirá a la realización de un sondeo arqueológico previo.
- **Zonificación Arqueológica de Tipo 3:** Zona de vigilancia arqueológica. La concesión de licencias de obra debe estar condicionada a la vigilancia del movimiento de tierra por parte de un técnico arqueólogo. El Ayuntamiento de Málaga y la Delegación Provincial de Cultura tendrán conocimiento de la remoción de terreno con una antelación mínima de 15 días. Si durante la vigilancia el técnico arqueólogo observara estructuras antiguas, o los suficientes vestigios de cultura material susceptibles de interés para su estudio científico, la parcela pasaría automáticamente a la consideración de zonas de sondeos.
- **Zonas de Protección Singular:** Engloban yacimientos arqueológicos e inmuebles, generalmente con el máximo grado de protección legal, en las que, dadas sus características singulares de conservación, habrá que potenciar intervenciones integrales de puesta en valor.
- **Zonas de Reserva Arqueológica:** Engloban yacimientos arqueológicos convencionales en los que habrán de prevalecer los criterios de protección y conservación sobre cualquier otra actividad.
- **Zonas de Conservación Preventiva:** Engloban yacimientos que, por su naturaleza, son difíciles de individualizar o corroborar su misma existencia, por lo que prima la verificación de su estado de conservación y correcta delimitación.

8. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA.

OBSERVACIONES:

Las torres catalogadas en esta ficha, desaparecidas o con escasísimos restos que sólo permiten su ubicación, son señaladas a fin de reconstruir la red defensiva organizada para la seguridad del territorio.

ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN:

1. IDENTIFICACIÓN.

- Número: 083
- Denominación: Torre del Atabal
- Otras denominaciones:
- Otros municipios:
- Unidad relacionada: Taller Lítico de Sílex en el entorno de Torre Atalaya

2. LOCALIZACIÓN.**A. DELIMITACION.**

- Plano: P.1.4
- Hoja:
- Escala: 1:5.000
- Cota máxima (m.s.n.m): 194'5
- Superficie (m²): 16.576
- Coordenadas (UTM): En cuadro adjunto

PUNTO	X	Y	Z	DISTANCIA
Torre	368.216	4.066.258		
1	368.230	4.066.322		
2	368.288	4.066.182		
3	368.181	4.066.184		
5				

- Justificación de la Delimitación:

Se establece una zona de protección y servidumbre, con límite en la plataforma donde se ubica, así como un área de asentamiento en la meseta que corona el cerro.

- Delimitación literal:

Los terrenos sobre los que se localiza son de propiedad privada, convergiendo suelos con diferente desarrollo urbanístico. Delimitación literal: Norte: PERI-PT.5 "El Tomillar"; Sur: Suelo No Urbanizable; Este: PA-PT.7; Oeste: PA-PT.3.

B. ACCESOS.

- Tipo: Viario
- Identificación: Camino de Antequera, entre las barriadas de El Atabal y Puerto de la Torre.
- Kilómetro:
- Notas:

C. SITUACIÓN.

Cerro, cuya cima formada por calizas disueltas, ha sufrido un proceso de terrazamiento en su cota más alta.

D. VISITABLE.

Accesible: SI ☒
NO ☐

Visitable: SI ☒
NO ☐

3. DESCRIPCIÓN.**A. PERIODO HISTÓRICO-TIPOLOGÍA.**

- Periodo Histórico: Medieval Cristiano, Siglo XV
- Estilo: Torre Vigía
- Tipología: Sistema Defensivo

B. UNIDADES.

- Código:
- Nombre:

C. DESCRIPCIÓN.

La Torre formó parte de la red de atalayas para alerta y vigilancia que durante la Edad Media y Moderna controló el litoral y el territorio circundante hacia el interior. Su posición en esta segunda línea defensiva también cumplía una función de guarda del campo: la Vega baja del Guadalhorce, el tránsito del Camino de Antequera y la Dehesa de la torre. Su alcance *visual*, aproximadamente, vendría a resultar en las siguientes distancias: a Gibralfaro: 6,000 km.; a Pupiana: 7,500 km. (probablemente sin contacto visual por otras alturas interpuestas, como Cerro Arias...); a Guadalhorce: 6,500 km.; a Verdiales: 6,200 km.; a Campanillas: 4,200 km.; a Almogía: 12,000 km. (probablemente sin contacto visual por otras alturas interpuestas...).

La torre actualmente conservada es de tipología cristiana. Su base, único elemento conservado sobre el que se ha realizado un proceso de restauración, es troncocónica y maciza, y servía para sostener una estancia para la guarda coronada por una terraza, ambos elementos hoy desaparecidos. La planta circular tiene un diámetro de 7 metros, aproximadamente, y conserva un alzado de 5 metros, aunque parcialmente demolido. Su altura total es imposible de determinar pues su estado de conservación es ruinoso. Su fábrica es de mampostería caliza trabada con mortero de cal y revocada

Debió elevarse sobre los restos de una torre anterior musulmana, construida en época nazarí (siglos XIII-XIV) tal como se desprende de la documentación que la intervención arqueológica en apoyo de la restauración ha permitido constatar, a tenor de los materiales que acompañan al derrumbe excavado, y que ha permitido asegurar la existencia de una ocupación del cerro, al menos en época nazarí, asociado a una torre de vigilancia, descrita y mencionada en las primeras fuentes cristianas, pero de la que no se ha documentado ninguna evidencia estructural.

4. CONSERVACIÓN.**A. ESTADO DE CONSERVACIÓN.**

- Parcialmente destruido ☐
- Bajo ☒
- Medio ☐
- Alto ☐
- Desaparecido ☐

B. CAUSAS DEL DETERIORO.

- Agentes Naturales:
 - ▢ Erosión superficial ☒
 - ▢ Movimiento de tierra < 50% ☐
 - ▢ Movimiento de tierra > 50% ☐
- Agentes humanos:
 - ▢ Labores agrícolas:
 - Arado superficial ☐
 - Arado subsolador ☐
 - Puesta en riego ☐
 - ▢ Movilización de tierras:
 - Desmontes ☐
 - Aterrazamientos ☐
 - Deforestación ☐
 - Dragados ☐
 - ▢ Obras de infraestructura ☐
 - ▢ Expolio ☐
 - ▢ Derrumbes ☒

C. MEDIDAS ADOPTADAS.

- Cerramiento ☐
- Enterrado ☐
- Cobertura ☐
- Vigilancia ☐
- Consolidación/Conservación ☒
- Restitución Parcial ☒
- Limpieza ☐
- Otros ☐

D. PROPUESTA DE CONSERVACION.

- Cerramiento ☐
- Enterrado ☐
- Cobertura ☐

- Vigilancia ☒
- Consolidación/Conservación ☐
- Restitución ☐
- Limpieza ☒
- Otros ☒

5. DOCUMENTACIÓN BIBLIOGRÁFICA.

- BEJARANO ROBLES, F.: *Los Repartimientos de Málaga*, Málaga, 1985.
- BIBLIOTECA DE AUTORES ESPAÑOLES, T. III, *Crónica de los Reyes de Castilla*, Madrid, 1953.
- LÓPEZ DE COCA CASTAÑER, J.E.: *La tierra de Málaga a fines del S. XV*, Granada, 1977
- MOLINA COBOS, A.: "Cuatro torres almenaras en los Montes de Málaga", *Jábega*, 49, Málaga, 1985.
- PULGAR, H. Del : *Crónica de los Reyes Católicos*, Madrid, 1943.
- SALADO ESCAÑO, J.B.: *Informe preliminar de la excavación en apoyo a la restauración de la Torre del Atabal, Puerto de la Torre (Málaga)*, inédito, 2000.
- GUILLÉN ROBLES, F.: *Historia de Málaga y su provincia*, Málaga, 1991, p
- *Málaga Musulmana*. Málaga, 1957.
- CALERO SECALL, I.; MARTÍNEZ ENAMORADO, V.: *Málaga, ciudad de al-Andalus*, Málaga, 1995.
- RUIZ POVEDANO, J.: *El dispositivo militar de la ciudad de Málaga en la época de los Reyes Católicos*, *Jábega* nº 23, Málaga, 1978.
- *El primer gobierno municipal de Málaga (1489-1495)*, Granada, 1991.
- TORRES BALBAS, "Rábitas hispanomusulmanas". A.A., XIII (1948).
- ROSA GIL, L. "Cerro del Puerto de la Torre". *Rev. Búsqueda*. (OJE). Málaga, 1972.

Fuentes:

- Biblioteca de Autores Españoles. T. III. *Crónica de los Reyes de Castilla*, pág. 415. Tras tomar Coín "Otrosí mandó derribar la torre del Atabal e otra fuerza que se decía la Torre nueva del Quizote".
- HERNANDO DEL PULGAR: "Crónica de los Sres. Reyes católicos D. Fernando y Dña Isabel de Castilla y Aragón, escrita por su cronista D.....Bibl. de Autores Españoles, 70. Madrid, 1953. Cap. XXX De la tala que ciertos cabaleros por mandado del rey e de la reyna hicieron en tierra de moros, en el año de 1484. pág. 399.: "Otro día la hueste fue adelante, e taló e quemó todo el término de la Torre del Atabal, e los valles de Pupiana e Churriana, e toda la vega de Málaga, que ninguna cosa dejaron enhiesta..."
- P. LUCIANO SERRANO (O.S.B.) *Los Reyes Católicos y la Ciudad de Burgos (desde 1451 a 1492)*. Madrid 1943. P. 230 (Actas Capitulares conservan un relato bajo el epígrafe "Villas y fortalezas que se han tomado desde 14 de abril, en que el rey partió hasta el 31 de mayo". Tras tomar Coín cita la toma de la torre del Tambor.
- Libro de Repartimientos I,II, III.
- Recuento tras la conquista por los RR.CC (Real Cédula de 13. IX-1497 Dada en Medina del Campo).

6. TITULARIDAD.

- Pública ☐

- Privada ☒

El espacio circundante de la Torre es en su totalidad Zona Verde, si bien la titularidad del suelo es privada.

7. PLANEAMIENTO VIGENTE.

- Aprobación: Julio 1997
- Yacimiento catalogado: 20-A
- Tipo de suelo: Suelo No Urbanizable
- Aprobación inicial P.G.O.U.M. 2006.
Planeamiento relacionado: PA-PT.3 (83) 14,3 % afección al yacimiento, PAM-PT.2 (97) 2,39 % afección al yacimiento, PA-PT.7 (83) 23,8 % afección al yacimiento, SG-PT.2 espacios libres 8,12 % afección al yacimiento y SG-PT.3 de comunicaciones 51,39 %.
- Clasificación:

Suelo Urbano:

- ☐ B.I.C.
- ☐ Tipo 1
- ☐ Tipo 2
- ☐ Tipo 3

Exterior de Suelo Urbano:

- ☒ Protección Singular
- ☐ Reserva Arqueológica
- ☐ Conservación Preventiva

PROTECCIÓN Y NORMATIVA ARQUEOLÓGICA: Proponemos que el yacimiento sea inscrito con el nº 083 en el catálogo de yacimientos arqueológicos del P.G.O.U., por tanto con la categoría N.U.P.A.R. (No Urbanizable, Patrimonio Arqueológico). Los criterios de catalogación, tipología y zonificación arqueológica, que deben incidir sobre el yacimiento son los siguientes:

- Zonificación Arqueológica B.I.C.:** La inscripción específica de un bien en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz llevará aparejado el establecimiento de las instrucciones particulares que concreten, para cada bien y su entorno, la forma en que deben materializarse para los mismos las obligaciones generales previstas en esta Ley para los propietarios o poseedores de bienes catalogados. La incoación del procedimiento para la inscripción en el catálogo determinará la anotación preventiva del bien de que se trate (Arts. 9.4 y 11 de la Ley 1/1991, de Julio de Patrimonio Histórico de Andalucía).
- Zonificación Arqueológica de Tipo 1:** Yacimientos arqueológicos de protección integral, estando prohibido por la legislación vigente cualquier operación de desarrollo, incluyendo la edificación urbanización. Cualquier operación de otra índole en la zona catalogada de protección integral deberá contar con la preceptiva autorización de la Consejería de Cultura.
- Zonificación Arqueológica de Tipo 2:** Previamente a cualquier operación de desarrollo o movimiento de tierras en la zonas de catalogación, es preceptivo un informe arqueológico negativo, para lo cual se recurrirá a la realización de un sondeo arqueológico previo.
- Zonificación Arqueológica de Tipo 3:** Zona de vigilancia arqueológica. La concesión de licencias de obra debe estar condicionada a la vigilancia

del movimiento de tierra por parte de un técnico arqueólogo. El Ayuntamiento de Málaga y la Delegación Provincial de Cultura tendrán conocimiento de la remoción de terreno con una antelación mínima de 15 días. Si durante la vigilancia el técnico arqueólogo observara estructuras antiguas, o los suficientes vestigios de cultura material susceptibles de interés para su estudio científico, la parcela pasaría automáticamente a la consideración de zonas de sondeos.

- Zonas de Protección Singular:** Engloban yacimientos arqueológicos e inmuebles, generalmente con el máximo grado de protección legal, en las que, dadas sus características singulares de conservación, habrá que potenciar intervenciones integrales de puesta en valor.
- Zonas de Reserva Arqueológica:** Engloban yacimientos arqueológicos convencionales en los que habrán de prevalecer los criterios de protección y conservación sobre cualquier otra actividad.
- Zonas de Conservación Preventiva:** Engloban yacimientos que, por su naturaleza, son difíciles de individualizar o corroborar su misma existencia, por lo que prima la verificación de su estado de conservación y correcta delimitación.

8. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA.

De forma genérica, se encuentra el yacimiento amparado por el Decreto de 22 de abril de 1949 sobre protección de los castillos españoles.

OBSERVACIONES:

Sobre los escasos restos de la torre conservados, se ha realizado un proyecto de Consolidación y Restauración redactado por la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Málaga (1998), a instancia de la Junta de Distrito del Puerto de la Torre, que recogía una propuesta vecinal.

1º. Normas a aplicar en el área de servidumbre :

- El cuidado ambiental en el campo de afectación de este yacimiento con Protección Integral, implica la determinación de medidas atendiendo a las perspectivas y campos visuales en su entorno, quedando prohibida la instalación de vallas publicitarias, antenas, torres de tendido eléctrico, aparcamientos....
- La definición del área de servidumbre servirá de base para establecer el ámbito de protección, que pasará automáticamente a la consideración de suelo no edificable. Como norma general, en las que se encuentran coronando un cerro, se establecerá el límite en el borde de la plataforma donde se ubica la torre.
- Se podrán disponer zonas verdes, a partir de un marco diáfano de dos a tres metros en torno a la estructura. En el radio inmediato y exterior a éste, sobre la plataforma de variables dimensiones en cada una se podrán emplear cubiertas con tapizante vegetal con herbáceas de porte rastrero, hasta el borde de los viales de acceso.

- Ya en la ladera y en el radio que se determine, desde el exterior de los viales de acceso, se dispondrá la recuperación vegetal con reposición de la flora autóctona y graduando las alturas, pasando del matorral bajo (majuelo, escaramujo, sabina, enebro,...) a las especies arbóreas cuidando siempre que la altura o densidad de las especies no interfiera visualmente y entre en conflicto con la Torre..

Una vez establecido el radio, en caso necesario, se procederá a la obtención del suelo que pasará a propiedad pública, a fin de garantizar la no afección, los accesos y el uso público del mismo.

- En las proximidades quedará sujeto a la emisión de informe municipal favorable previo a la instalación de antenas, torres del tendido eléctrico u otros elementos considerados como "Sistema General en el Plan General de Ordenación Urbanística Municipal" o de carácter constructivo cuya presencia se considere incompatible por interferencia en el entorno.

2º. Recomendaciones respecto a los usos aconsejados.

- La Junta de Distrito Municipal debería adjudicar su cuidado a un centro escolar del Barrio, promoviendo el conocimiento de la Historia local y el respeto al Patrimonio. El Centro estará encargado de tener su historial y designará sus "guardias".
- Actividades vinculadas: Se podrían hacer en ocasiones señaladas (Aniversario de la Conquista, inicio de la Feria, Navidad...) actividades lúdico festivas en cada Distrito, por ejemplo las señales de alarde y aviso con luces, recreando el funcionamiento de la red defensiva de época medieval, etc...."
- Creación de un circuito de visitas inserto en el ámbito de actividades recreativas de su distrito (itinerarios de carril bici, senderismo),... inserción en circuitos o recorridos turísticos de elementos defensivos, conectado a Alcazaba-Gibralfaro...

En el mismo cerro se ha documentado la existencia de otro yacimiento, adscribible a la Prehistoria Reciente, Calcolítico Medio, III milenio a.C.. Se establecen dos zonas: una en la cima del cerro Atalaya. Otra situada en la ladera sur del Cerro, vendría acotada por la dispersión de materiales.

- Zona Uno: El yacimiento se asienta sobre un cerro coronado por una leve meseta formada por materiales maláquides definidos por la presencia de masas de grawacas cortadas por diaclasas y fisuras rellenas de cuarzos rotas a su vez por intrusiones doleríticas. . Sobre estos niveles antiguos descansan estratos fallados y fracturados, con fuertes buzamientos por derrames de material, calizas esparíticas que constituyen la cimera del cerro y cuya disolución y fractura parcial han conformado el breve amesetamiento de su cota más alta.

En los trabajos de intervención arqueológica en apoyo a la restauración de la Torre del Atabal, bajo los que se asientan, se documentaron dos estratos con materiales prehistóricos, si bien puede existir un posible desplazamiento de los mismos para las labores de cimentación de la atalaya o bien por erosión. Los depósitos aparecen a una cota de 194,85 msnm., y en ningún caso superan los 0,30 m de potencia.

En la escasa área excavada aparece abundante material, sobresaliendo los cerámicos para contención y consumo de alimentos, seguidos por los instrumentos elaborados sobre soporte lítico; así, se señala la aparición del grupo de los platos-fuente, dominando las formas de perfil sencillo, seguidas por los platos de labio ligeramente saliente y engrosado, generando una moldura. En todos los casos son formas elaboradas a mano sobre pleitas de esparto trenzado, tal como se refleja en las superficies exteriores; al interior aparece un fino bruñido.

Entre las formas para la preparación de alimentos aparecen ollas de cuerpo globular y borde entrante. Para el consumo, aparecen pequeños platos de perfil sencillo y escudillas. Junto a estos elementos destaca la aparición de cuencos hemisféricos y carenados

En cuanto a los instrumentos, esta industria se genera sobre soporte lítico, recuperándose restos de dos hojas prismáticas, con secciones trapezoides. Son sílex de coloración marrón grisácea, con pátinas parciales blanquecinas. La industria en piedra pulimentada es escasa, habiéndose descubierto una base de molturación discoidal y un adobador para el curtido de pieles. En todo caso, son herramientas ejecutas sobre recursos del propio cerro o de áreas muy cercanas.

- Zona Dos: dispersión de materiales.

El yacimiento "Taller Lítico de Sílex en el entorno de Torre Atalaya", se encontraba catalogado con la máxima protección en el anterior P.G.O.U (14-A, art. 10.5.2 Bienes Arqueológicos). La intervención realizada en la base de la Torre y la escasa percepción de materiales en superficie en la ladera sur hacen suponer la dificultad de pervivencia de este yacimiento, que ha sufrido fuertes procesos erosivos y de asentamiento posteriores.

ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN:

1. IDENTIFICACIÓN.

- Número: 084
- Denominación: Torre de Las Palomas
- Otras denominaciones: Torre Vigía Las Palomas.
- Otros municipios:
- Unidad relacionada: Barriada de La Araña. En las inmediaciones, al Oeste, se localiza una playa fósil

2. LOCALIZACIÓN.**A. DELIMITACION.**

- Plano: P.1.5
- Hoja: 4
- Escala: 1:20.000
- Cota máxima (m.s.n.m): 17'07
- Superficie (m²): 1.090
- Superficie (m² total): 11.953
- Coordenadas (UTM): En cuadro adjunto

PUNTO	X	Y	Z	DISTANCIA
Torre	381.545	4.063.974		
1	381.540	4.064.020		
2	381.612	4.063.911		
3	381.533	4.063.910		
4	381.448	4.064.006		

- Justificación de la Delimitación:

Se delimita en función de la ubicación de la torre y un área circundante de protección de su visualización. Además está incluida en una zona de protección más amplia al contener una playa fósil del yacimiento de La Araña.

- Delimitación literal:

Delimitación literal: Al Norte: en línea recta de 26 m² con parcela segregada y cedida por el Estado al Ayuntamiento de Málaga; Al Este: en línea recta de 5 metros con finca de calle Escritor Aguirre García nº 4, y referencia catastral 15.39.1.02; en línea recta de 39 mts con finca de calle Escritor Aguirre Berzo Alena, números 2 y 8, referencia catastral 15.39.2.02; en línea recta de 7 mts con finca de calle Escritor Berzo Alena número 10 y referencia catastral 15.39.2.03, propiedad al parecer de D. Joaquín Javeira Ruiz; en línea recta de 4 metros, con finca de calle Escritor Berzo Alena, número 13 y referencia catastral 15.39.2.05, propiedad al parecer de Sociedad Financiera y Minera S.A.; en línea recta de 4 metros. Este lindero forma con el lindero norte un ángulo de 100 grados. Al Sur: en línea recta de 34 metros, con Zona Marítimo-Terrestre. Este lindero, está materializado con hitos existentes y forma con el lindero Este, un ángulo de 48 grados. Al Oeste: en línea recta de 32 metros con finca de calle Escritor Aguirre García, número 4, y referencia catastral 15.39.1.02, propiedad del Ayuntamiento. Este lindero forma con el Sur un ángulo de 131 grados.

B. ACCESOS.

- Tipo: Viario
- Identificación: Carretera de Almería
- Kilómetro:
- Notas: Playa de la Barriada de La Araña

C. SITUACIÓN.

Terraza rocosa de calizas blancas, junto a la costa del mar.

D. VISITABLE.

Accesible: SI ☒
NO ☐

Visitable: SI ☒
NO ☐

3. DESCRIPCIÓN.**A. PERIODO HISTÓRICO-TIPOLOGÍA.**

- Periodo Histórico: Moderno, Siglo XVI
- Estilo: Torre Vigía
- Tipología: Arquitectura Militar. Sistema Defensivo

B. UNIDADES.

- Código:
- Nombre:

C. DESCRIPCIÓN.

Construcción en mampostería de alzado troncocónico, con diámetros de circunferencias máxima y mínima de 7,20 y 5,70 metros respectivamente. Su altura es de 10,80 m., con dos plataformas, una de azotea, a una altura de 10,50 m., y otra como piso de la cámara inferior, a una altura de 5,30 m. El paramento exterior está realizado en mampostería de roca caliza de la zona, tomado con mortero de cal y revocado con el mismo material.

La torre, respondiendo a la tipología para estas edificaciones cristianas de época medieval, está formada por dos cuerpos: uno bajo, macizado, y otro superior edificado y formado por dos espacios: cámara y azotea. La cámara es de forma cilíndrica con diámetro de circunferencia base de 3,00 m. y paramentos de mampostería de piedra revocada. Se cubre por una bóveda esférica de ladrillo cerámico macizo, con la clave situada a 2,70 m. del suelo de la estancia. En este espacio se definen varios elementos: acceso desde el exterior, orientado al Noroeste; escalera para subida a la azotea; hueco para vigilancia del mar, orientado al Sur; pequeñas alacenas en el muro a nivel del suelo. El hueco de entrada se remata, al interior, con arco rebajado de ladrillo macizo, apoyado en los paramentos, y al exterior se acaba con arco y jambas de ladrillo macizo más estrecho al hueco. El acceso cuenta con maticán de forma prismática, sin huecos, apoyado sobre el antepecho de cubierta y dos ménsulas de piedra. El hueco de vigilancia tiene bóveda de

piedra revocado. La escalera se desarrolla en espiral, alrededor del cilindro, y salva el desnivel existente entre los dos pisos.

En la azotea se encuentra la garita de cubrición de la escalera, de forma abovedada, y un pequeño hogar sobre el muro de protección de la azotea. Dos matacanes, uno sobre la puerta de acceso, y otro a levante con acceso desde la cubierta.

El remate del parapeto de la terraza se resuelve con un cordón de ladrillo colocado a soga y sobre éste se remata con revoco el parapeto dando pendiente al exterior.

4. CONSERVACIÓN.

A. ESTADO DE CONSERVACIÓN.

- Parcialmente destruido ☐
- Bajo ☐
- Medio ☐
- Alto ☒
- Desaparecido ☐

B. CAUSAS DEL DETERIORO.

- Agentes Naturales:
 - ⇒ Erosión superficial ☒
 - ⇒ Movimiento de tierra < 50% ☐
 - ⇒ Movimiento de tierra > 50% ☐
- Agentes humanos:
 - ⇒ Labores agrícolas:
 - Arado superficial ☐
 - Arado subsolador ☐
 - Puesta en riego ☐
 - ⇒ Movilización de tierras:
 - Desmontes ☐
 - Aterrazamientos ☐
 - Deforestación ☐
 - Dragados ☐
 - ⇒ Obras de infraestructura ☐
 - ⇒ Expolio ☐

C. MEDIDAS ADOPTADAS.

- Cerramiento ☐
- Enterrado ☐
- Cobertura ☐
- Vigilancia ☐
- Consolidación/

- Conservación ☒
- Restitución ☒
- Limpieza ☒
- Otros ☐

D. PROPUESTA DE CONSERVACION.

- Cerramiento ☐
- Enterrado ☐
- Cobertura ☐
- Vigilancia ☒
- Consolidación/Conservación ☒
- Restitución ☐
- Limpieza ☒
- Otros ☒

5. DOCUMENTACIÓN BIBLIOGRÁFICA.

- A.M.M.: Estante C, Legajo 38, Carpeta 45.
- AMADOR DE LOS RIOS, R.: *Catálogo de los Monumentos Históricos y Artísticos de la Provincia de Málaga*. T.I, Málaga, 1907.
- AIZPURUA, M^a I.: *Memoria sobre las torres y fortalezas de la costa oriental de Málaga*. Archivos Arqueológicos de la Diputación Málaga. Ref. 000 General 000.1.
- GAMIR SANDOVAL, A.: *Organización de la defensa de la costa del reino de Granada desde su Reconquista hasta finales del siglo XVI*. Granada 1947.
- TEMBOURY ÁLVAREZ, J.: *Informes histórico-artísticos de Málaga*. Tomo II. Caja de Ahorros de Málaga. 1974.
- VERA DELGADO, ANA M^a: *La última frontera medieval: la defensa costera en el Obispado de Málaga en tiempos de los Reyes Católicos*.
- Cartografía Histórica. Plano de la costa de Málaga. Espelius. 1758.

6. TITULARIDAD.

- Pública ☒
- Privada ☐

7. PLANEAMIENTO VIGENTE.

- Aprobación: Julio 1997
- Yacimiento catalogado: 19-A (Declarado B.I.C. el 25 de junio de 1985)
- Tipo de suelo: Suelo No Urbanizable
- Clasificación:

Suelo Urbano:

- ⇒ B.I.C. ☒
- ⇒ Tipo 1 ☒
- ⇒ Tipo 2 ☐
- ⇒ Tipo 3 ☐

Exterior de Suelo Urbano:

- ⇒ Protección Singular ☐
- ⇒ Reserva Arqueológica ☐
- ⇒ Conservación Preventiva ☐

PROTECCIÓN Y NORMATIVA ARQUEOLÓGICA: Proponemos que el yacimiento sea inscrito con el nº 084 en el catálogo de yacimientos arqueológicos del P.G.O.U., por tanto con la categoría N.U.P.A.R. (No Urbanizable, Patrimonio Arqueológico). Los criterios de catalogación, tipología y zonificación arqueológica, que deben incidir sobre el yacimiento son los siguientes:

- **Zonificación Arqueológica B.I.C.:** La inscripción específica de un bien en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz llevará aparejado el establecimiento de las instrucciones particulares que concreten, para cada bien y su entorno, la forma en que deben materializarse para los mismos las obligaciones generales previstas en esta Ley para los propietarios o poseedores de bienes catalogados. La incoación del procedimiento para la inscripción en el catálogo determinará la anotación preventiva del bien de que se trate (Arts. 9.4 y 11 de la Ley 1/1991, de Julio de Patrimonio Histórico de Andalucía).
- **Zonificación Arqueológica de Tipo 1:** Yacimientos arqueológicos de protección integral, estando prohibido por la legislación vigente cualquier operación de desarrollo, incluyendo la edificación urbanización. Cualquier operación de otra índole en la zona catalogada de protección integral deberá contar con la preceptiva autorización de la Consejería de Cultura.
- **Zonificación Arqueológica de Tipo 2:** Previamente a cualquier operación de desarrollo o movimiento de tierras en la zonas de catalogación, es preceptivo un informe arqueológico negativo, para lo cual se recurrirá a la realización de un sondeo arqueológico previo.
- **Zonificación Arqueológica de Tipo 3:** Zona de vigilancia arqueológica. La concesión de licencias de obra debe estar condicionada a la vigilancia del movimiento de tierra por parte de un técnico arqueólogo. El Ayuntamiento de Málaga y la Delegación Provincial de Cultura tendrán conocimiento de la remoción de terreno con una antelación mínima de 15 días. Si durante la vigilancia el técnico arqueólogo observara estructuras antiguas, o los suficientes vestigios de cultura material susceptibles de interés para su estudio científico, la parcela pasará automáticamente a la consideración de zonas de sondeos.
- **Zonas de Protección Singular:** Engloban yacimientos arqueológicos e inmuebles, generalmente con el máximo grado de protección legal, en las que, dadas sus características singulares de conservación, habrá que potenciar intervenciones integrales de puesta en valor.
- **Zonas de Reserva Arqueológica:** Engloban yacimientos arqueológicos convencionales en los que habrán de prevalecer los criterios de protección y conservación sobre cualquier otra actividad.
- **Zonas de Conservación Preventiva:** Engloban yacimientos que, por su naturaleza, son difíciles de individualizar o corroborar su misma existencia, por lo que prima la verificación de su estado de conservación y correcta delimitación.

8. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA.

De forma genérica, se encuentra el yacimiento amparado por el Decreto de 22 de abril de 1949 sobre protección de los castillos españoles.

Declaración de BIC de 25 de Junio de 1985.

OBSERVACIONES:

NORMATIVA PROPUESTA PARA EL CONJUNTO DE TORRES.

1º. Tiene aprobado un proyecto de rehabilitación, promovido de oficio por el Excmo. Ayuntamiento de Málaga, de Septiembre de 2005, tal como se preveía en la propuesta de **Programa de Consolidación y/o Restauración** del Conjunto de Torres del Término Municipal, priorizando las actuaciones en atención a la demanda ciudadana y al estado de conservación, por peligro de derrumbe y pérdida.

- 3.- Torre de las Palomas. Estudio y Restauración. Puesta en valor por su alto grado de accesibilidad.

Se recabará para la ejecución la participación y el concurso de otros organismos y administraciones afectados e interesados (Demarcación de Costas, IARA...).

2º. Instrucciones respecto al estudio previo a la intervención.

Deberá avanzarse en el conocimiento tanto de las existentes como de las desaparecidas, partiendo de las actualmente comprendidas en el Término Municipal abarcando también las documentadas en los Despoblados, como parte integrante de esa red de comunicaciones de época medieval andalusí.

- **Análisis Espacial.** Deberá recoger su emplazamiento y relacionar distancia y visualización con el poblamiento circundante (incluyendo las fortificaciones de alquerías) y con el resto de edificaciones defensivas, así como con las vías, trochas, accesos y relación con los caminos históricos, existencia de dehesas u otras instalaciones (molinos, sistemas de regadío: acequias, pozos...), a fin de definir su funcionalidad, ya que se advierten cometidos más amplios que el control y aviso de peligro.
- Deberá avanzarse el registro documental y fondos de archivo. Para ello cada intervención de restauración deberá incluir en el presupuesto un porcentaje entre el 5 y el 10 % destinado a recabar documentación referida al tema.

3º. La intervención arqueológica.

Se primarán las actuaciones de Consolidación, Restauración y Puesta en Valor, sobre las meramente arqueológicas, sean estas limpiezas y catas, dados los cortos resultados de los sondeos, debiendo efectuar primero un análisis espacial, a escala suficiente donde se relacionen las estructuras de poblamiento próximas, dentro del esquema de la red defensiva, seguido de un estudio parietal y tipológico.

Así pues, la intervención con metodología arqueológica se ceñirá a labores de apoyo a la restauración (evaluación del estado de la cimentación, análisis parietal y tipológico...) y a la indagación sobre la definición cronológica de su origen, funciones y pervivencia.

4º. Definición del área de Servidumbre.

En cada proyecto de intervención y restauración se determinará, para cada uno de los emplazamientos, un área de protección o servidumbre, de modo

que se garantice un radio de no afección, teniendo en cuenta la posibilidad de hallarse asociadas a viarios o estructuras de poblamiento (albacar para ganado y refugio, obras de captación de agua, dehesas,...) de su época de funcionamiento o anteriores. Dicha definición se establecerá a partir de una prospección del terreno circundante que atienda a la contextualización histórica de la Torre y permita la comprensión de su presencia en el territorio.

5º. Normas a aplicar en el área de Servidumbre.-

- 5.1. El cuidado ambiental en el campo de afectación de estos BIC o Yacimientos de protección Integral, implicará la determinación de medidas en cada una de las torres atendiendo a las perspectivas y campos visuales en su entorno, quedando prohibida la instalación de vallas publicitarias, antenas, torres de tendido eléctrico, aparcamientos....
- 5.2. La definición del área de servidumbre servirá de base para establecer el ámbito de protección, que pasará automáticamente a la consideración de suelo no edificable. Como norma general, en las que se encuentran coronando un cerro, se establecerá el límite en el borde de la plataforma donde se ubica la torre.

Se podrán disponer zonas verdes, a partir de un marco diáfano de dos a tres metros en torno a la estructura. En el radio inmediato y exterior a éste, sobre la plataforma de variables dimensiones en cada una se podrán emplear cubiertas con tapizante vegetal con herbáceas de porte rastrero, hasta el borde de los viales de acceso.

Ya en la ladera y en el radio que se determine, desde el exterior de los viales de acceso, se dispondrá la recuperación vegetal con reposición de la flora autóctona y graduando las alturas, pasando del matorral bajo (majuelo, escaramujo, sabina, enebro,...) a las especies arbóreas cuidando siempre que la altura o densidad de las especies no interfiera visualmente y entre en conflicto con la Torre..

Una vez establecido el radio, en caso necesario, se procederá a la obtención del suelo que pasará a propiedad pública, a fin de garantizar la no afección, los accesos y el uso público del mismo.

- 5.3. En las proximidades quedará sujeto a la emisión de informe municipal favorable previo a la instalación de antenas, torres del tendido eléctrico u otros elementos considerados como "Sistema General en el P.G.M.O.U.M" o de carácter constructivo cuya presencia se considere incompatible por interferencia en el entorno.
- 5.4. La instalación de puntos geodésicos, frecuentemente ubicados sobre las mismas, han constituido un factor de incidencia negativa en la conservación de las torres. El desarrollo de nuevos sistemas de referenciación geográfica y de localización van a ir dejando obsoletos dichos hitos referenciales, por tanto se promoverá el desalojo de los mismos reconvirtiéndolos en puntos de apoyo. Su desmontaje se deberá tramitar ante el organismo competente.

6º. Recomendaciones respecto a los usos aconsejados.

- Cada Junta de Distrito Municipal debería adjudicar su cuidado a un centro escolar del Barrio, promoviendo el conocimiento de la Historia local y el respeto al Patrimonio. El Centro estará encargado de tener su historial y designará sus "guardias".
- Actividades vinculadas: Se podrían hacer en ocasiones señaladas (Aniversario de la Conquista, inicio de la Feria, Navidad...) actividades lúdico festivas en cada Distrito, por ejemplo las señales de alarde y aviso con luces, recreando el funcionamiento de la red defensiva de época medieval, etc...."
- Creación de un circuito de visitas inserto en el ámbito de actividades recreativas de su distrito (itinerarios de carril bici, senderismo), vinculación de Quirosa al Parque Forestal, inserción en circuitos o recorridos turísticos de elementos defensivos, conectado a Alcazaba-Gibralfaro...

ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN:

1. IDENTIFICACIÓN.

- Número: 085
- Denominación: Captaciones y Alcobillas de la Culebra y Almendral del Rey (Siglo XVI).
- Otras denominaciones: Aguas de la Trinidad
- Otros municipios:
- Unidad relacionada: Arca de las aguas (muralla junto a c/ Santa Ana)

2. LOCALIZACIÓN.**A. DELIMITACION.**

- Plano: P.1.4
- Hoja:
- Escala: 1:5.000
- Cota máxima (m.s.n.m): 230
- Superficie (m²): 9.000 metros de trazados originales
- Coordenadas (UTM): En cuadro adjunto. Consta de los siguientes puntos:

- ⇒ 1. Mina de La Culebra.
- ⇒ 2. Minas del Almendral del Rey.
- ⇒ 3. Acueducto de Teatinos.
- ⇒ 4. Alcobilla Granja Suárez (desaparecida).
- ⇒ 5. Alcobilla Florisol (desaparecida).
- ⇒ 6. Arca de la Trinidad.
- ⇒ 7. Alcobilla, Avda. Dr. Gálvez Ginachero.
- ⇒ 8. Arca Plaza de Montañó (desaparecida).
- ⇒ 9. Arca Muro de Santa Ana (desaparecida).

PUNTO	X	Y	Z	DISTANCIA
1	367.396	4.066.138		
2	369.633	4.066.412		
3	369.620	4.066.604		
4	372.223	4.065.590		
5	372.640	4.065.740		
6	367.396	4.066.138		
7	369.633	4.066.412		

- Justificación de la Delimitación:

Protección ya recogida en el Plan General de Ordenación Urbanística de Julio de 1997.

- Delimitación literal:

Conjunto de captaciones hídricas en el piedemonte al Oeste de la ciudad y conducciones hasta el centro urbano.

B. ACCESOS.**1. Mina de La Culebra.**

- Tipo:
- Identificación:
- Kilómetro:
- Notas: Margen izquierda del Arroyo Culebra o de Las Cañas, aguas arriba de la confluencia con Arroyo El Tomillar.

2. Minas del Almendral del Rey.

- Tipo:
- Identificación:
- Kilómetro:
- Notas: Arroyo Teatinos, 750 metros aguas arriba del cruce con Camino de Antequera.

3. Acueducto de Teatinos.

- Tipo:
- Identificación:
- Kilómetro:
- Notas: Junto a linde Este de Universidad Laboral. Anteriormente no reflejado como parte de este yacimiento 42-A. Elemento de nueva inclusión en el Catálogo.

4. Alcobilla Granja Suárez.

- Tipo:
- Identificación:
- Kilómetro:
- Notas: Junto a antigua Iglesia en C/ Sierra de Almadén, nº 9. Hoy desaparecida.

5. Alcobilla Florisol.

- Tipo:
- Identificación:
- Kilómetro:
- Notas: Junto a Colegio Severo Ochoa. Hoy desaparecida.

6. Arca de La Trinidad.

- Tipo:
- Identificación:
- Kilómetro:
- Notas: En el Convento de La Trinidad, tras cruzar el arco en la plaza de entrada a la iglesia.

7. Alcobilla Avda. Doctor Gálvez Ginachero.

- Tipo:
- Identificación:
- Kilómetro:
- Notas: En Jardines de la Madre Petra, confluencia de Avda. Doctor Gálvez Ginachero con Avda. Arroyo de los Ángeles.

8. Arca Plaza de Montañón (desaparecida).**9. Arca Muro de Santa Ana (desaparecida).****C. SITUACIÓN.****D. VISITABLE.**

Accesible: SI ☒
NO ☐

Visitable: SI ☐
NO ☒

3. DESCRIPCIÓN.**A. PERIODO HISTÓRICO-TIPOLOGÍA.**

- Periodo Histórico: Siglo XVI con ampliaciones y reformas posteriores hasta el Siglo XIX.
- Estilo:
- Tipología: Obra hidráulica de ingeniería civil.

B. UNIDADES.

- Código:
- Nombre:

C. DESCRIPCIÓN.

Obras de captación de aguas y conducción hasta centro urbano de Málaga en el Siglo XVI y posteriores. Consta de los siguientes tramos:

- Siglo XVI: Minas de captación de aguas en arroyo Almendral del Rey hasta arca de Plaza Montañón (hoy desaparecida).

Transcurre por acueducto sobre arroyo Teatinos, decantador, rodea la Residencia Militar, alcubilla de Granja Suárez, alcubilla de Florisol (inicio de la distribución urbana con sifón a Plaza y distribución a alcubilla de la Trinidad y alcubilla de Avda. Doctor Gálvez Ginachero).

- Posteriormente se añade otra captación para aumentar el caudal Almendral del rey: Desde minas de captación del Arroyo Culebra hasta alcubilla de Granja Suárez.

Transcurre por SW del Cerro Atabal, Hacienda Píndola, trazado paralelo a carretera MA-405, cruce de carretera MA-3310. Obras para paso de vaguadas: acueducto en arroyo Roldán (junto Cerámica "Santa Inés"), galería de 230 metros de largo y 10 metros de profundidad bajo loma entre arroyo Roldán y arroyo Rosales.

- En fecha indeterminada se realiza otra captación para alimentar las minas de Almendral del rey. Consta de minas de captación en ladera sur de Torre

Atalaya y acueducto de dos ojos sobre arroyo teatinos (ahora incluido en el presente catálogo).

- Con fecha indeterminada se conecta otra captación entre alcubilla de Granja Suárez y alcubilla Florisol.

4. CONSERVACIÓN.**A. ESTADO DE CONSERVACIÓN.**

- Parcialmente destruido ☒
- Bajo ☒
- Medio ☐
- Alto ☐
- Desaparecido ☐

B. CAUSAS DEL DETERIORO.

- Agentes Naturales:
 - ⇒ Erosión superficial ☒
 - ⇒ Movimiento de tierra < 50% ☐
 - ⇒ Movimiento de tierra > 50% ☒
- Agentes humanos:
 - ⇒ Labores agrícolas:
 - Arado superficial ☒
 - Arado subsolador ☐
 - Puesta en riego ☐
 - ⇒ Movilización de tierras:
 - Desmontes ☒
 - Aterrazamientos ☒
 - Deforestación ☐
 - Dragados ☐
 - ⇒ Obras de infraestructura ☒
 - ⇒ Expolio ☐

C. MEDIDAS ADOPTADAS.

- Cerramiento ☐
- Enterrado ☐
- Cobertura ☐
- Vigilancia ☐
- Consolidación/Conservación ☐
- Restitución ☐
- Limpieza ☐
- Otros ☐

D. PROPUESTA DE CONSERVACION.

- Cerramiento ☐
- Enterrado ☐
- Cobertura ☐
- Vigilancia ☒
- Consolidación/
Conservación ☒
- Restitución ☐
- Limpieza ☒
- Otros ☒

5. DOCUMENTACIÓN BIBLIOGRÁFICA.

- "Las aguas de la Trinidad: manantiales de la Culebra y del Almendral del Rey". Manuel Olmedo Checa. Jábega nº 48, Págs. 28-40. Málaga, 1984.
- "Décadas Malagueñas" (sin paginar). Narciso Díaz de Escobar.
- Documento informe de D. Rafael Zitto (1860). Para conocer el trazado urbano.
- Acuerdo del Cabildo de 6 de septiembre de 1860. Para pagar el informe de D. Rafael Zitto.
- "Compendiosa noticia de lo que a obrado en esta ciudad de Málaga el Excmo. Sr. D. Fernando Carrillo Manuel, Marqués de Villafiel, Conde de Alva de Tajo". D. Chiristoval Amate de la Borda. 1675.
- "Los corregidores de Málaga (1478-1835). Juan Moreno Guerra. Excmo. Ayto. de Málaga. 1997.

6. TITULARIDAD.

- Pública ☒
- Privada ☒

7. PLANEAMIENTO VIGENTE.

- Puntos en Suelo Urbano:
 - Arca de La Trinidad incluida en el PA-R.5 (PERI "Bailén).
 - Alcubilla de Avda. Doctor Gálvez Ginachero incluida en Zona Verde (V-4).
 - Aprobación: Julio 1997
 - Yacimiento catalogado: 42-A
 - Tipo de suelo: Suelo Urbano y urbanizable
 - Aprobación inicial P.G.O.U.M. 2006.
- Planeamiento relacionado: SG-PT.3 de comunicaciones, PA-PT.6 (97), PA-T.1 (T) y PA-R.8 (83).

- Clasificación:

Suelo Urbano:

= B.I.C. ☐

Exterior de Suelo Urbano:

= Protección Singular ☐

- = Tipo 1 ☒
- = Tipo 2 ☒
- = Tipo 3 ☒
- = Reserva Arqueológica ☐
- = Conservación Preventiva ☐

PROTECCIÓN Y NORMATIVA ARQUEOLÓGICA: Proponemos que el yacimiento sea inscrito con el nº 085 en el catálogo de yacimientos arqueológicos del P.G.O.U., por tanto con la categoría N.U.P.A.R. (No Urbanizable, Patrimonio Arqueológico). Los criterios de catalogación, tipología y zonificación arqueológica, que deben incidir sobre el yacimiento son los siguientes:

- **Zonificación Arqueológica B.I.C.:** La inscripción específica de un bien en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz llevará aparejado el establecimiento de las instrucciones particulares que concreten, para cada bien y su entorno, la forma en que deben materializarse para los mismos las obligaciones generales previstas en esta Ley para los propietarios o poseedores de bienes catalogados. La incoación del procedimiento para la inscripción en el catálogo determinará la anotación preventiva del bien de que se trate (Arts. 9.4 y 11 de la Ley 1/1991, de Julio de Patrimonio Histórico de Andalucía).
- **Zonificación Arqueológica de Tipo 1:** Yacimientos arqueológicos de protección integral, estando prohibido por la legislación vigente cualquier operación de desarrollo, incluyendo la edificación urbanización. Cualquier operación de otra índole en la zona catalogada de protección integral deberá contar con la preceptiva autorización de la Consejería de Cultura.
- **Zonificación Arqueológica de Tipo 2:** Previamente a cualquier operación de desarrollo o movimiento de tierras en la zonas de catalogación, es preceptivo un informe arqueológico negativo, para lo cual se recurrirá a la realización de un sondeo arqueológico previo.
- **Zonificación Arqueológica de Tipo 3:** Zona de vigilancia arqueológica. La concesión de licencias de obra debe estar condicionada a la vigilancia del movimiento de tierra por parte de un técnico arqueólogo. El Ayuntamiento de Málaga y la Delegación Provincial de Cultura tendrán conocimiento de la remoción de terreno con una antelación mínima de 15 días. Si durante la vigilancia el técnico arqueólogo observara estructuras antiguas, o los suficientes vestigios de cultura material susceptibles de interés para su estudio científico, la parcela pasaría automáticamente a la consideración de zonas de sondeos.
- **Zonas de Protección Singular:** Engloban yacimientos arqueológicos e inmuebles, generalmente con el máximo grado de protección legal, en las que, dadas sus características singulares de conservación, habrá que potenciar intervenciones integrales de puesta en valor.
- **Zonas de Reserva Arqueológica:** Engloban yacimientos arqueológicos convencionales en los que habrán de prevalecer los criterios de protección y conservación sobre cualquier otra actividad.
- **Zonas de Conservación Preventiva:** Engloban yacimientos que, por su naturaleza, son difíciles de individualizar o corroborar su misma existencia, por lo que prima la verificación de su estado de conservación y correcta delimitación.

8. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA.

Se proponen distintos niveles de protección arqueológica:

1. Mina de La Culebra: TIPO 1.
2. Minas del Almendral del Rey: TIPO 1.
3. Acueducto de Teatinos: TIPO 2.
6. Arca de la Trinidad: TIPO 3.
7. Alcobilla, Avda. Dr. Gálvez Ginachero: TIPO 1.

OBSERVACIONES:

- Se pondrá especial interés en la documentación y conservación de la mina del Almendral del Rey por ser patrimonio emergente con carácter monumental (punto 2).
- Documentación del acueducto de Teatinos y datación, tras lo cual se determinará la idoneidad de su conservación. Este acueducto es un elemento de nueva inclusión en planos de Protecciones Histórico-Artísticas y Arqueológicas del Suelo No Urbanizable.
- El arca de la Trinidad debe ser objeto de estudio para su exacta ubicación y documentación, pues se encuentra actualmente enmascarada por las edificaciones existentes.
- Conservación de la alcubilla en Avda. Doctor Gálvez Ginachero.
- Se propone una prospección del trazado en Suelo no Urbanizable a fin de documentar el estado actual de alcubillas y canalizaciones.
- Tratamiento de redes hídricas con mantenimiento de las mismas a través de acuerdos con Confederación Hidrográfica y Emasa.

ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN:

1. IDENTIFICACIÓN.

- Número: 086
- Denominación: Castillo de Santa Catalina
- Otras denominaciones: Castillo y Murallas de Santa Catalina. Bien de Interés Cultural con categoría de Monumento.
- Otros municipios:
- Unidad relacionada:

2. LOCALIZACIÓN.**A. DELIMITACION.**

- Plano: P.1.4
- Hoja:
- Escala: 1: 5.000
- Cota máxima (m.s.n.m): 48'30
- Superficie (m²): 5.774
- Coordenadas (UTM): En cuadro adjunto

PUNTO	X	Y	Z	DISTANCIA
1	375.659	4.065.510		
2	375.661	4.065.461		
3	375.628	4.065.418		
4	375.586	4.065.474		
5				

- Justificación de la Delimitación:

Contiene el perímetro del monumento, declarado BIC.

- Delimitación literal:

Delimitación literal: al norte con calle Ramos Carrión en una longitud de 130 metros; al Sur, con la calle San Vicente en longitud de 230 metros; al Este, con la misma calle en longitud de 100 metros; al Noroeste, queda delimitada por una línea recta que une ambas calles con longitud de 60 metros; y al Oeste, igualmente, por la unión de ambas calles en línea recta de 95 metros de longitud.

B. ACCESOS.

- Tipo: Viario
- Identificación: Calle Ramos Carrión, nº 38
- Kilómetro:
- Notas:

C. SITUACIÓN.

En terreno en altura que permite la visualización de la costa.

D. VISITABLE.

Accesible: SI ☒
NO ☐

Visitable: SI ☒
NO ☐

3. DESCRIPCIÓN.**A. PERIODO HISTÓRICO-TIPOLOGÍA.**

- Periodo Histórico: Edad Moderna, Siglo XVII
- Estilo: Fortificación
- Tipología: Arquitectura Militar

B. UNIDADES.

- Código:
- Nombre:

C. DESCRIPCIÓN.

El fuerte se levantó en la zona de la Caleta por decisión de Pedro Pacheco, Consejero de Guerra de Felipe IV, quien en su visita a Málaga en 1625 decide reforzar la defensa de la ciudad y su puerto. Responde a una política de fortificaciones en un ambiente de guerra. Desde el Este, la ciudad se fortifica con los bastiones de Santa Cruz, San Pedro y Santa Catalina, de los que sólo pervive éste último.

Situado a un cuarto de legua a levante de la ciudad, su diseño se debe al militar Sebastián de Arriola. Debido a su posición fue levantado con obra más firme que otras fortalezas, esto es, piedra y cal, y no de fajina y tierra, como solían hacerse las fortificaciones que necesitaban rapidez en la construcción. Presenta una planta irregular con adaptación al terreno, con dos plataformas semicirculares al exterior, sobre la que se erigen sendas torres que le defendían de ataques por el Norte; contaba con dos baluartes de punta de diamante.

4. CONSERVACIÓN.**A. ESTADO DE CONSERVACIÓN.**

- Parcialmente destruido ☐
- Bajo ☐
- Medio ☒
- Alto ☐
- Desaparecido ☐

B. CAUSAS DEL DETERIORO.

- Agentes Naturales:
 - Erosión superficial ☒
 - Movimiento de tierra < 50% ☐
 - Movimiento de tierra > 50% ☐

■ Agentes humanos:

⇒ Labores agrícolas:

- Arado superficial ☐
- Arado subsolador ☐
- Puesta en riego ☐

⇒ Movilización de tierras:

- Desmontes ☐
- Aterrazamientos ☐
- Deforestación ☐
- Dragados ☐

- ⇒ Obras de infraestructura ☐
- ⇒ Obras de edificación ☒
- ⇒ Expolio ☐

C. MEDIDAS ADOPTADAS.

- Cerramiento ☐
- Enterrado ☐
- Cobertura ☐
- Vigilancia ☐
- Consolidación/Conservación ☐
- Restitución ☐
- Limpieza ☐
- Otros ☐

D. PROPUESTA DE CONSERVACION.

- Cerramiento ☐
- Enterrado ☐
- Cobertura ☐
- Vigilancia ☐
- Consolidación/Conservación ☒
- Restitución ☒
- Limpieza ☒
- Otros ☒

5. DOCUMENTACIÓN BIBLIOGRÁFICA.

- ARRIOLA, S.: Informe redactado en 1625 sobre la ciudad de Málaga, Real Academia de la Historia, MI 9-6114, fol. 11.
- PÉREZ DE COLOSÍA, M^a I.; GIL SANJUAN, J.: "Fortificaciones malagueñas en 1625". Jábega nº 33. Excm. Diputación Provincial. Málaga, 1981.
- "Málaga en tiempos de Felipe IV". Baética nº 4, Facultad de Filosofía y Letras, Málaga, 1981, - "Málaga en el s. XVIII" en Málaga. Tomo II, Ed. Andalucía, Granada, 1984.
- DÍAZ DE ESCOVAR, N.: "Anales Malagueños. Curiosas noticias redactadas en forma de décadas. Relativas a la provincia de Málaga por...". Décadas correspondientes a los años 1620-1629, Málaga, 1931.

- MEDINA CONDE, C.: *Conversaciones históricas malagueñas*. Vol. II, pág. 216. Vol. IV, pág. 100. C.A.P.M. Málaga 1981.
- DOCTOR, A.: *Arquitectura castrense de las ciudades andaluzas*. Boletín de la Asociación de los Amigos de los Castillos. nº 32. 1961.

6. TITULARIDAD.

- Pública ☐
- Privada ☒

7. PLANEAMIENTO VIGENTE.

- Aprobación: Julio 1997
- Yacimiento catalogado: 17-A (Declarado B.I.C. 25 de junio de 1985)
- Tipo de suelo: Suelo Urbano y Urbanizable
- Clasificación:

Suelo Urbano:

- ⇒ B.I.C. ☐
- ⇒ Tipo 1 ☒
- ⇒ Tipo 2 ☐
- ⇒ Tipo 3 ☐

Exterior de Suelo Urbano:

- ⇒ Protección Singular ☐
- ⇒ Reserva Arqueológica ☐
- ⇒ Conservación Preventiva ☐

PROTECCIÓN Y NORMATIVA ARQUEOLÓGICA: Proponemos que el yacimiento sea inscrito con el nº 086 en el catálogo de yacimientos arqueológicos del P.G.O.U., por tanto con la categoría N.U.P.A.R. (No Urbanizable, Patrimonio Arqueológico). Los criterios de catalogación, tipología y zonificación arqueológica, que deben incidir sobre el yacimiento son los siguientes:

- **Zonificación Arqueológica B.I.C.:** La inscripción específica de un bien en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz llevará aparejado el establecimiento de las instrucciones particulares que concreten, para cada bien y su entorno, la forma en que deben materializarse para los mismos las obligaciones generales previstas en esta Ley para los propietarios o poseedores de bienes catalogados. La incoación del procedimiento para la inscripción en el catálogo determinará la anotación preventiva del bien de que se trate (Arts. 9.4 y 11 de la Ley 1/1991, de Julio de Patrimonio Histórico de Andalucía).
- **Zonificación Arqueológica de Tipo 1:** Yacimientos arqueológicos de protección integral, estando prohibido por la legislación vigente cualquier operación de desarrollo, incluyendo la edificación urbanización. Cualquier operación de otra índole en la zona catalogada de protección integral deberá contar con la preceptiva autorización de la Consejería de Cultura.
- **Zonificación Arqueológica de Tipo 2:** Previamente a cualquier operación de desarrollo o movimiento de tierras en la zonas de catalogación, es preceptivo un informe arqueológico negativo, para lo cual se recurrirá a la realización de un sondeo arqueológico previo.
- **Zonificación Arqueológica de Tipo 3:** Zona de vigilancia arqueológica. La concesión de licencias de obra debe estar condicionada a la vigilancia del movimiento de tierra por parte de un técnico arqueólogo. El

Ayuntamiento de Málaga y la Delegación Provincial de Cultura tendrán conocimiento de la remoción de terreno con una antelación mínima de 15 días. Si durante la vigilancia el técnico arqueólogo observara estructuras antiguas, o los suficientes vestigios de cultura material susceptibles de interés para su estudio científico, la parcela pasaría automáticamente a la consideración de zonas de sondeos.

- **Zonas de Protección Singular:** Engloban yacimientos arqueológicos e inmuebles, generalmente con el máximo grado de protección legal, en las que, dadas sus características singulares de conservación, habrá que potenciar intervenciones integrales de puesta en valor.
- **Zonas de Reserva Arqueológica:** Engloban yacimientos arqueológicos convencionales en los que habrán de prevalecer los criterios de protección y conservación sobre cualquier otra actividad.
- **Zonas de Conservación Preventiva:** Engloban yacimientos que, por su naturaleza, son difíciles de individualizar o corroborar su misma existencia, por lo que prima la verificación de su estado de conservación y correcta delimitación.

8. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA.

De forma genérica, se encuentra el yacimiento amparado por el Decreto de 22 de Abril de 1949 sobre protección de los castillos españoles.

OBSERVACIONES:

En la actualidad se conserva parte de su estructura, como los torreones y la muralla, aunque muy remodelados, contando con adiciones sobre la obra original, como es el paso elevado sobre unos arcos de herradura no perteneciente al primitivo fortín, así como los vanos abiertos con forma de arco de herradura de ladrillo enmarcados en alfiz en las torres. Tiene asociada, mediante pasarelas, una residencia levantada en 1929, que modificó en parte el fuerte, al recrearse artificiosamente algunas estructuras por su uso privado y asociado al jardín de la mansión.

ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN:

1. IDENTIFICACIÓN.

- Número: 087
- Denominación: Acueducto de San Telmo
- Otras denominaciones:
- Otros municipios:
- Unidad relacionada:

2. LOCALIZACIÓN.**A. DELIMITACIÓN.**

- Plano: P.1.4 –P.1.5
- Hoja:
- Escala: 1:5.000- 1:20.000
- Cota máxima (m.s.n.m):
- Superficie (m²):
- Coordenadas (UTM): En cuadro adjunto(*)

PUNTO	X	Y	Z	DISTANCIA
11.000	369.008.599	4.066.429.277	98.477	
10.000	372.298.351	4.071.591.827	174.607	
2	371.989.825	4.071.904.481	135.294	
4	371.963.213	4.071.866.458	135.026	
7	372.254.963	4.072.600.932	119.012	
8	372.337.655	4.072.619.749	122.204	
11	372.371.621	4.072.597.370	123.765	
13	372.302.144	4.072.367.256	118.402	
15	372.370.815	4.072.265.438	118.584	
18	372.290.070	4.072.155.520	119.943	
21	372.281.226	4.072.166.202	120.592	
22	372.401.546	4.072.079.184	118.779	
25	372.225.243	4.071.967.517	118.219	
27	372.143.572	4.071.936.661	118.254	
29	372.621.891	4.071.675.608	116.597	
31	372.588.090	4.071.575.862	114.624	
33	372.593.277	4.071.563.188	117.360	
35	372.611.682	4.071.588.522	117.365	
37	372.659.393	4.071.487.971	127.447	
39	372.722.101	4.071.376.091	130.219	
41	372.806.992	4.071.303.290	120.608	
43	372.838.069	4.071.254.974	118.652	
47	372.945.368	4.071.229.830	118.463	
52	372.856.890	4.070.905.830	127.923	
55	373.763.716	4.070.970.146	124.263	
57	372.749.101	4.070.968.588	123.731	
20.000	372.822.217	4.070.022.515	110.637	
71	372.951.314	4.070.200.466	95.308	
30.000	372.819.962	4.069.687.541	92.157	
4	373.554.607	4.068.861.573	98.481	

(*) Datos obtenidos del Informe del Levantamiento Planimétrico del Acueducto y Molinos de San Telmo.

87	373.526.110	4.068.892.759	93.762	
91	373.216.889	4.069.664.033	87.962	
94	373.164.057	4.070.280.805	114.209	
96	373.173.215	4.070.256.098	113.967	
98	373.158.949	4.070.226.268	113.967	
101	373.183.092	4.070.196.431	114.063	
103	373.202.035	4.070.158.068	113.641	
105	373.191.539	4.070.142.501	112.395	
107	373.191.539	4.070.142.501	112.395	
109	373.222.213	4.070.073.841	113.148	
111	373.278.722	4.070.079.254	113.030	
113	373.309.095	4.070.025.195	112.228	
115	373.302.861	4.070.011.485	111.905	
117	373.284.658	4.069.946.166	113.274	
119	373.553.689	4.068.846.280	113.098	
40.000	373.553.689	4.068.846.280	99.217	
123	373.563.770	4.068.812.046	97.578	
125	373.649.486	4.068.660.654	83.815	
127	373.627.759	4.068.632.930	83.803	
129	373.599.610	4.068.548.214	82.844	
131	373.653.523	4.068.478.590	82.861	
133	373.574.907	4.068.408.223	70.011	
134	373.655.757	4.068.365.606	72.169	
138	373.536.993	4.068.407.743	66.569	
146	373.217.941	4.069.736.119	93.822	
149	373.214.188	4.069.788.103	100.836	
151	373.208.716	4.069.772.811	101.232	
153	373.576.187	4.068.973.945	90.279	
157	373.578.857	4.069.077.263	90.081	
160	373.554.502	4.069.058.816	85.777	
163	373.482.314	4.069.144.056	90.715	
167	373.406.259	4.069.134.608	90.539	
169	373.336.415	4.069.153.869	90.650	
171	373.246.370	4.069.258.141	90.540	
173	373.269.424	4.069.302.926	91.647	
175	373.246.153	4.069.333.768	91.146	
177	373.257.069	4.069.385.681	96.948	
179	373.245.530	4.069.463.143	86.149	
181	373.304.134	4.069.495.955	93.604	
185	373.252.907	4.069.545.367	91.286	
187	373.298.186	4.069.588.962	91.781	
190	373.320.616	4.069.620.653	96.612	
193	373.361.439	4.069.665.114	94.193	
195	373.389.669	4.069.865.751	91.621	
197	373.422.749	4.069.796.600	92.191	
199	373.401.834	4.069.855.193	93.843	

- Justificación de la Delimitación:

- Delimitación literal:

Comienza en el Río Guadalmedina a la altura del 4º viaducto de la N-321 km. 165, luego pasa por el Cortijo del Inca, cruza el Arroyo Ahorcado. Sigue por un sifón y cruza el Arroyo Humaina. Después se encuentra la

Mina del Álamo y tras pasar los accesos a Málaga atraviesa un lagar para llegar al Molino de San Telmo y cruzar el Arroyo Hondo. A continuación, llega a otras dos mina separadas por el acueducto del Arroyo Quintana, y una tercera tras cruzar el Arroyo Melero. Luego llega el Acueducto Camero, cruza por el Puente Olletas, atraviesa ya la ciudad de Málaga hasta llegar al Arca Principal en C/ Refino.

B. ACCESOS.

- Tipo: Viario
- Identificación: Comienzo: N-321, Fin: C/ Refino
- Kilómetro:
- Notas:

C. SITUACIÓN.

D. VISITABLE.

Accesible: SI ☒
NO ☐

Visitable: SI ☒
NO ☒

3. DESCRIPCIÓN.

A. PERIODO HISTÓRICO-TIPOLOGÍA.

- Periodo Histórico: Moderno (Siglo XVIII)
- Estilo: Neoclásico
- Tipología: Obra civil de Ingeniería Hidráulica. Acueducto

B. UNIDADES.

- Código:
- Nombre:

C. DESCRIPCIÓN.

El Acueducto de San Telmo fue un encargo del Obispo José Molina Lario y Navarro al arquitecto José Martín Aldehuela (1.719-1.802) en 1.782. Fue remodelado en distintas ocasiones: 1.821, 1.880 y 1.920.

Mide 10,87 km de largo y está formado por 2 acequias superpuestas, una para riego y otra para agua potable, 33 puentes, 30 acueductos, destacando el del Arroyo Humaina, el Hondo, el de quintana, de Melero y Camero, varias arcas, destacando el Arca Principal, varias minas, como la del Álamo y un desarenador, sin olvidar seis molinos. Se completó con la instalación de fuentes por toda la ciudad que abastecían a la población. El agua procede del Río Guadalmedina.

El acueducto muestra distintas secciones: cuadrada de 0.60 cm. de lado, rectangular de 0.42 de ancho x 0.28 de altura, y dos circulares, una de 28 cm. de diámetro y otra de 20 cm.

Su trazado se puede dividir en dos partes, una rural desde la captación de aguas hasta la Finca de San José (todavía en uso) y otra la urbana, desde dicha Finca hasta el Arca Principal en la c/ Refino (tramo en desuso y en mal estado de conservación).

4. CONSERVACIÓN.

A. ESTADO DE CONSERVACIÓN.

- Parcialmente destruido ☒
- Bajo ☒
- Medio ☐
- Alto ☐
- Desaparecido ☐

B. CAUSAS DEL DETERIORO.

- Agentes Naturales:
 - ⇒ Erosión superficial ☐
 - ⇒ Movimiento de tierra < 50% ☒
 - ⇒ Movimiento de tierra > 50% ☐
- Agentes humanos:
 - ⇒ Labores agrícolas:
 - Arado superficial ☐
 - Arado subsolador ☐
 - Puesta en riego ☐
 - ⇒ Movilización de tierras:
 - Desmontes ☐
 - Aterrazamientos ☒
 - Deforestación ☐
 - Dragados ☐
 - ⇒ Obras de infraestructura ☒
 - ⇒ Expolio ☐

C. MEDIDAS ADOPTADAS.

- Cerramiento ☐
- Enterrado ☐
- Cobertura ☐
- Vigilancia ☐
- Consolidación/Conservación ☒
- Restitución ☐
- Limpieza ☒
- Otros ☒

D. PROPUESTA DE CONSERVACION.

- Cerramiento ☐

- Enterrado ☐
- Cobertura ☐
- Vigilancia ☒
- Consolidación/
Conservación ☒
- Restitución ☐
- Limpieza ☒
- Otros ☒

5. DOCUMENTACIÓN BIBLIOGRÁFICA.

Bibliografía.

- MADOZ, PASCUAL: *Diccionario Geográfico-Estadístico-Histórico de España y sus posesiones de Ultramar. Madrid 1845-1850.*
- MARTINEZ Y MONTES, VICENTE: *Topografía médica de la ciudad de Málaga.* Imp. Ramón Franquelo. Málaga 1852.
- *ESTADO legal del Acueducto y Caudal de San Telmo.* Imp. La Española. Málaga 1907.
- BEJARANO ROBLES, FRANCISCO: *Las aguas de la ciudad. La donación Molina Lario.* Boletín Información Municipal nº 2. Málaga 1925.
- GIMENEZ CAMACHO, J.M. *Fundación Benéfica-Docente Caudal y Acueducto de San Telmo. Memoria que eleva a la superioridad el presidente de la Junta Administradora.* Málaga 1925.
- *BREVE reseña histórica y reglamento de la Fundación Benéfica Caudal y Acueducto de San Telmo.* Tip. La Regional, Málaga 1930.
- RUBIO TORRES, A.: *El abastecimiento de aguas en Málaga.* Publicaciones de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de la Provincia de Málaga. Imp. Ibérica. Málaga 1935.
- CHUECA GOITIA, FERNANDO: *José Martín de Aldehuela. Datos para el estudio de un arquitecto del siglo XVIII.* Arte Español, T. XV. 1944.
- CHUECA GOITIA FERNANDO y TEMBOURY, JUAN: *José Martín de Aldehuela y sus obras en Málaga.* Arte Español 1944-1945.
- BEJARANO ROBLES, FRANCISCO: *Historia del Consulado y de la Junta de Comercio de Málaga (1785-1859).* C.S.I.C. Instituto Jerónimo Zurita. Madrid 1947.
- GORRIA GUERBOS, M.: *Informe sobre el caudal y acueducto de San Telmo y su posible aprovechamiento en el abastecimiento de Málaga.* Málaga 1959.
- GORRIA GUERBOS, M.: *Breve reseña histórica de los abastecimientos de agua en nuestra ciudad.* Boletín de Información Municipal nº 3. Málaga 1969.
- ESTRADA, F.; HERNANDEZ, J.M. y MONTULL, F.: *Acueducto de San Telmo.* Seminario de la Escuela de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de Madrid. Madrid 1982-83 (trabajo inédito).
- CAMACHO MARTÍNEZ, ROSARIO: *Informe sobre el Acueducto de San Telmo y petición de declaración de monumento histórico-artístico.* Málaga 10-1-1983.
- CAMPOS ROJAS, Mª VICTORIA: *El acueducto de San Telmo: la obra magna de un prelado español.* Jábega nº 44. Revista de la Diputación Provincial de Málaga. 1983.
- ZEGRI: *Pequeña historia del Acueducto de San Telmo.* Dintel nº 1. Abril 1984.
- MORALES FOLGUERA, JOSE MIGUEL *Historia de las obras públicas en Málaga en el siglo XVIII.* Jábega nº 50. Revista de la Diputación Provincial de Málaga. 1985.

- VILLAS TINOCO, SIRO: *El siglo XVIII malagueño.* en AA.VV.: *Málaga.* Tomo II: *Historia.* Editorial Andalucía. Granada 1984.
- CAMPOS ROJAS, Mª VICTORIA: *José Molina Lario (1722-1783) en Personajes en su historia. Málaga.* Editorial Arguval, 1985.
- DAVO DIAZ, PEDRO *El Archivo del Acueducto de San Telmo.* Jábega nº 50. Revista de la Diputación Provincial de Málaga. 1985.
- DAVO DIAZ, PEDRO. *El Acueducto de San Telmo.* Biblioteca Popular Malagueña. Diputación Provincial de Málaga. 1986.
- OLMECO CHECA, MANUEL: *Miscelánea de documentos históricos urbanísticos malacitanos.* 1989. pág. 200
- DAVO DIAZ, PEDRO: *Historia documental del Acueducto de San Telmo.* Isla de Arriarán nº 3. Málaga 1994.
- CAMACHO MARTINEZ, ROSARIO. *Edición y Estudio introductorio de la "Relación de la obra del Acueducto de Málaga al Rey Nuestro Señor, por Don Ramón Vicente y Monzón".* Madrid 1786. Real Academia de Bellas Artes de San Telmo. Málaga 1994.
- GARCÍA GÓMEZ, FRANCISCO: *Los orígenes del urbanismo moderno en Málaga: el Paseo de la Alameda.* Arte y Arquitectura. Colegio de Arquitectos/Universidad de Málaga. 1995
- CAMACHO MARTINEZ, R.: *José Martín de Aldehuela (1719-1802)* Málaga, 1989.
- FERNANDEZ ORDÓÑEZ, J. A.: Catálogo de treinta canales españoles anteriores a 1900. Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos. Pp. 218-229.
- BROTONS PAZOS, J.: Alerta en el Acueducto de San Telmo. (prensa).
- CANCA GUERRA, A.: Acueducto de San Telmo. Málaga en imágenes.
- SESMERO, J.: La Fuente de Aldehuela en C/ Los Cristos.

Algunas Intervenciones realizadas.

- LOPEZ CHAMIZO, S.: Informe de la Intervención Arqueológica de Urgencia en el solar nº 42 de la C/ Eduardo Domínguez Ávila. 2003.
- LOPEZ CHAMIZO, S.: Informe de la Intervención Arqueológica de Urgencia en el solar nº 4 de la C/ Eduardo Domínguez Ávila. 2003.
- ARQUEOSUR. Informe de la Intervención Arqueológica de Urgencia en el solar nº 14 de la C/ Marqués de Mantua.
- MORILLO SOLÍS, A.: Informe de la Intervención Arqueológica de urgencia en el Sendero del CAU. 2004.
- SALVAGO SOTO: Intervención arqueológica c/ Espiera, Molinos San Telmo y Zurbarán. Málaga, 2005

6. TITULARIDAD.

- Pública ☒
- Privada ☒

7. PLANEAMIENTO VIGENTE.

- Aprobación: Julio 1997
- Yacimiento catalogado: (Incoado B.I.C. el 24 de mayo de 1985, BOJA 18 de junio de 1985).
- Tipo de suelo: Los indicados en el Plan Especial

- Aprobación inicial P.G.O.U.M. 2006.

Planeamiento relacionado 2ª Ronda: PAM-PD.1 (83), SG-LE.6, PA-PD.1 (97), PA-PD.6(83), SUNC-R-PD.9, PA-PD.5 (97) y (83).

- Clasificación:

Suelo Urbano:

- ☐ B.I.C.
☒ Tipo 1
☒ Tipo 2
☐ Tipo 3

Exterior de Suelo Urbano:

- ☐ Protección Singular
☒ Reserva Arqueológica
☐ Conservación Preventiva

PROTECCIÓN Y NORMATIVA ARQUEOLÓGICA: Proponemos que el yacimiento sea inscrito con el nº 087 en el catálogo de yacimientos arqueológicos del P.G.O.U., por tanto con la categoría N.U.P.A.R. (No Urbanizable, Patrimonio Arqueológico). Los criterios de catalogación, tipología y zonificación arqueológica, que deben incidir sobre el yacimiento son los siguientes:

- **Zonificación Arqueológica B.I.C.:** La inscripción específica de un bien en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz llevará aparejado el establecimiento de las instrucciones particulares que concreten, para cada bien y su entorno, la forma en que deben materializarse para los mismos las obligaciones generales previstas en esta Ley para los propietarios o poseedores de bienes catalogados. La incoación del procedimiento para la inscripción en el catálogo determinará la anotación preventiva del bien de que se trate (Arts. 9.4 y 11 de la Ley 1/1991, de Julio de Patrimonio Histórico de Andalucía).
- **Zonificación Arqueológica de Tipo 1:** Yacimientos arqueológicos de protección integral, estando prohibido por la legislación vigente cualquier operación de desarrollo, incluyendo la edificación urbanización. Cualquier operación de otra índole en la zona catalogada de protección integral deberá contar con la preceptiva autorización de la Consejería de Cultura.
- **Zonificación Arqueológica de Tipo 2:** Previamente a cualquier operación de desarrollo o movimiento de tierras en la zonas de catalogación, es preceptivo un informe arqueológico negativo, para lo cual se recurrirá a la realización de un sondeo arqueológico previo.
- **Zonificación Arqueológica de Tipo 3:** Zona de vigilancia arqueológica. La concesión de licencias de obra debe estar condicionada a la vigilancia del movimiento de tierra por parte de un técnico arqueólogo. El Ayuntamiento de Málaga y la Delegación Provincial de Cultura tendrán conocimiento de la remoción de terreno con una antelación mínima de 15 días. Si durante la vigilancia el técnico arqueólogo observara estructuras antiguas, o los suficientes vestigios de cultura material susceptibles de interés para su estudio científico, la parcela pasaría automáticamente a la consideración de zonas de sondeos.
- **Zonas de Protección Singular:** Engloban yacimientos arqueológicos e inmuebles, generalmente con el máximo grado de protección legal, en las que, dadas sus características singulares de conservación, habrá que potenciar intervenciones integrales de puesta en valor.

- **Zonas de Reserva Arqueológica:** Engloban yacimientos arqueológicos convencionales en los que habrán de prevalecer los criterios de protección y conservación sobre cualquier otra actividad.
- **Zonas de Conservación Preventiva:** Engloban yacimientos que, por su naturaleza, son difíciles de individualizar o corroborar su misma existencia, por lo que prima la verificación de su estado de conservación y correcta delimitación.

8. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA.

OBSERVACIONES:

Con fecha 24 de Mayo de 1985 fue incoado expediente para la Declaración como Bien de Interés Cultural (BIC) BOJA 18 de Junio de 1985, como Zona Arqueológica Intermitente.

Las formas de intervención tanto de reconocimiento como de actuaciones de conservación, deberán venir regladas en el Plan Especial que se elabore, teniendo en cuenta que debe preponderar la protección de tipo arquitectónico por sus valores etnográficos, más que como intervención arqueológica, entendida ésta únicamente como un estudio de tipología de fabricas.

ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN:

1. IDENTIFICACIÓN.

- Número: 088
- Denominación: Los Tejares de los Siglos XVII-XVIII. Entre Cruz Verde y Lagunillas y en Trinidad-Perchel
- Otras denominaciones:
- Otros municipios:
- Unidad relacionada:

2. LOCALIZACIÓN.**A. DELIMITACION.**

- Plano: P.1.4
- Hoja:
- Escala: 1:5.000
- Cota máxima (m.s.n.m):
- Superficie (m²):
- Coordenadas (UTM): En cuadro adjunto

PUNTO	X	Y	Z	DISTANCIA
1				
2				
3				
4				
5				

- Justificación de la Delimitación:
- Delimitación literal:

Se localizan en el llamado "Barrio Alto" (zona de C/ Postigos y Carretera de Capuchinos) y en el Barrio de Cruz Verde y Lagunillas.

B. ACCESOS.

- Tipo: Viario
- Identificación:
- Kilómetro:
- Notas:

C. SITUACIÓN.**D. VISITABLE.**

Accesible: SI ☒
NO ☐

Visitable: SI ☐
NO ☒

3. DESCRIPCIÓN.**A. PERIODO HISTÓRICO-TIPOLOGÍA.**

- Periodo Histórico: Moderno (Siglo XVIII)
- Estilo:
- Tipología: Tejares

B. UNIDADES.

- Código:
- Nombre:

C. DESCRIPCIÓN.

De los tejares o casa-tejar, cuya misión era la de fabricar tejas y ladrillos. Teóricamente existían tres tipos de tejas: "Mahón", "de la ciudad" y "fino para solería", junto a ellos encontramos las de cubrimiento y canalización. La obtención de cal se lograba por un doble sistema: horno específico o como subproducto.

Se conocen dos en la C/ Postigo y Camino de Capuchinos. Entre sus dependencias, además de las propiamente habitables, se señalan las específicas de esta actividad como son el obrador y el horno para cocer. Ambas casas presentan unas dimensiones considerables, de 1.574 y 1.429 m², si bien esto se explica con la existencia de grandes terrenos sin edificar en estas vías.

En la zona de Cruz Verde y Lagunillas se documentan seis casa-tejar. En estas solo se hallan dos "hundideros", mientras que para las otras aparecen las dependencias propias de una casa. Las dimensiones están comprendidas entre 1.788 y 166 m².

Carrión de Mula en su plano de Málaga señala los tejares por la zona de la Plaza de la Victoria y C/ Altozano donde los localiza cerca del Cementerio de 1791.

4. CONSERVACIÓN.**A. ESTADO DE CONSERVACIÓN.**

- Parcialmente destruido ☒
- Bajo ☐
- Medio ☐
- Alto ☐
- Desaparecido ☐

B. CAUSAS DEL DETERIORO.

- Agentes Naturales:
 - Erosión superficial ☐
 - Movimiento de tierra < 50% ☐
 - Movimiento de tierra > 50% ☒

■ Agentes humanos:

⇒ Labores agrícolas:

- Arado superficial ☐
- Arado subsolador ☐
- Puesta en riego ☐

⇒ Movilización de tierras:

- Desmontes ☐
- Aterrazamientos ☐
- Deforestación ☐
- Dragados ☐

⇒ Obras de infraestructura

⇒ Edificaciones ☒

⇒ Expolio ☐

C. MEDIDAS ADOPTADAS.

- Cerramiento ☐
- Enterrado ☐
- Cobertura ☐
- Vigilancia ☐
- Consolidación/Conservación ☐
- Restitución ☐
- Limpieza ☐
- Otros ☐

D. PROPUESTA DE CONSERVACION.

- Cerramiento ☐
- Enterrado ☐
- Cobertura ☐
- Vigilancia ☒
- Consolidación/Conservación ☐
- Restitución ☐
- Limpieza ☐
- Otros ☒

5. DOCUMENTACIÓN BIBLIOGRÁFICA.

Bibliografía.

- REINA MENDOZA, J.M.: *La vivienda en la Málaga de la segunda mitad del siglo XVIII*.
- VILLAS TINOCO, S: *Los gremios malagueños (1700-1746)*. Málaga 1982.

Planos.

- CARRIÓN DE MULA, J. (1791).

6. TITULARIDAD.

- Pública ☐
- Privada ☒

7. PLANEAMIENTO VIGENTE.

- Aprobación: Julio 1997

- Yacimiento catalogado: 20-B

- Tipo de suelo: Suelo Urbano y Urbanizable

- Clasificación:

Suelo Urbano:

- ⇒ B.I.C. ☐
- ⇒ Tipo 1 ☐
- ⇒ Tipo 2 ☐
- ⇒ Tipo 3 ☐

Exterior de Suelo Urbano:

- ⇒ Protección Singular ☐
- ⇒ Reserva Arqueológica ☐
- ⇒ Conservación Preventiva ☒

PROTECCIÓN Y NORMATIVA ARQUEOLÓGICA: Proponemos que el yacimiento sea inscrito con el nº 088 en el catálogo de yacimientos arqueológicos del P.G.O.U. Los criterios de catalogación, tipología y zonificación arqueológica, que deben incidir sobre el yacimiento son los siguientes:

- **Zonificación Arqueológica B.I.C.:** La inscripción específica de un bien en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz llevará aparejado el establecimiento de las instrucciones particulares que concreten, para cada bien y su entorno, la forma en que deben materializarse para los mismos las obligaciones generales previstas en esta Ley para los propietarios o poseedores de bienes catalogados. La incoación del procedimiento para la inscripción en el catálogo determinará la anotación preventiva del bien de que se trate (Arts. 9.4 y 11 de la Ley 1/1991, de Julio de Patrimonio Histórico de Andalucía).
- **Zonificación Arqueológica de Tipo 1:** Yacimientos arqueológicos de protección integral, estando prohibido por la legislación vigente cualquier operación de desarrollo, incluyendo la edificación urbanización. Cualquier operación de otra índole en la zona catalogada de protección integral deberá contar con la preceptiva autorización de la Consejería de Cultura.
- **Zonificación Arqueológica de Tipo 2:** Previamente a cualquier operación de desarrollo o movimiento de tierras en la zonas de catalogación, es preceptivo un informe arqueológico negativo, para lo cual se recurrirá a la realización de un sondeo arqueológico previo.
- **Zonificación Arqueológica de Tipo 3:** Zona de vigilancia arqueológica. La concesión de licencias de obra debe estar condicionada a la vigilancia del movimiento de tierra por parte de un técnico arqueólogo. El Ayuntamiento de Málaga y la Delegación Provincial de Cultura tendrán conocimiento de la remoción de terreno con una antelación mínima de 15 días. Si durante la vigilancia el técnico arqueólogo observara estructuras antiguas, o los suficientes vestigios de cultura material susceptibles de

interés para su estudio científico, la parcela pasaría automáticamente a la consideración de zonas de sondeos.

- **Zonas de Protección Singular:** Engloban yacimientos arqueológicos e inmuebles, generalmente con el máximo grado de protección legal, en las que, dadas sus características singulares de conservación, habrá que potenciar intervenciones integrales de puesta en valor.
- **Zonas de Reserva Arqueológica:** Engloban yacimientos arqueológicos convencionales en los que habrán de prevalecer los criterios de protección y conservación sobre cualquier otra actividad.
- **Zonas de Conservación Preventiva:** Engloban yacimientos que, por su naturaleza, son difíciles de individualizar o corroborar su misma existencia, por lo que prima la verificación de su estado de conservación y correcta delimitación.

8. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA.

OBSERVACIONES:

ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN:

1. IDENTIFICACIÓN.

- Número: 89
- Denominación: Lugares de interés Etnológico
- Otras denominaciones:
- Otros municipios:
- Unidad relacionada:

2. LOCALIZACIÓN.**A. DELIMITACION.**

- Hoja: -
- Escala: 1:10.000
- Cota máxima (m.s.n.m):
- Superficie (m²):
- Coordenadas (UTM):

PUNTO	X	Y	Z	DISTANCIA
1				
2				
3				
4				

- Justificación de la Delimitación:

Se trata de acercarse al conocimiento del sistema de asentamiento rural que se produce desde antiguo y su evolución, al objeto de revalorizar el patrimonio.

- Delimitación literal:

La delimitación concreta se hará en cada elemento a proteger

B. ACCESOS.

- Tipo:
- Identificación:
- Kilómetro:
- Notas:

C. SITUACIÓN.**D. VISITABLE.**

Accesible: SI ☐
NO ☐

Visitable: SI ☐
NO ☐

3. DESCRIPCIÓN.**A. PERIODO HISTÓRICO-TIPOLOGÍA.**

- Periodo Histórico: Moderno-Contemporáneo
- Estilo:
- Tipología: Diversa

B. UNIDADES.

- Código:
- Nombre:

C. DESCRIPCIÓN.

Arquitectura agrícola, que representa restos de un sistema de producción hoy en día casi perdido y cuya fisonomía se ha modificado debido al auge del turismo rural y al uso como vivienda periurbana de recreo.

Explotaciones ganaderas y agrícola dedicadas al cultivo de olivo, viñas... etc.

Los materiales constructivos son diversos, empleándose los que abundan en la zona. Encontramos piedra, tierra en forma de tapial o ladrillos, siendo frecuente la fábrica mixta de ladrillos con cajones de tapial o mampostería.

Los forjados se construyen con vigas de madera sobre las que se disponen tableros de madera y cañizo y yeso. Cubriéndose preferentemente con teja curva.

Predomina la cal blanca, si bien se colorea para los zócalos y recercados de vanos.

4. CONSERVACIÓN.**A. ESTADO DE CONSERVACIÓN.**

- Parcialmente destruido ☐
- Bajo ☐
- Medio ☐
- Alto ☐
- Desaparecido ☐

B. CAUSAS DEL DETERIORO.

- Agentes Naturales:
 - ⇒ Erosión superficial ☐
 - ⇒ Movimiento de tierra < 50% ☐
 - ⇒ Movimiento de tierra > 50% ☐
- Agentes humanos:
 - ⇒ Labores agrícolas:

- Arado superficial ☐
- Arado subsolador ☐
- Puesta en riego ☐

☐ Movilización de tierras:

- Desmontes ☐
- Aterrazamientos ☐
- Deforestación ☐
- Dragados ☐

- ☐ Obras de infraestructura ☐
- ☐ Expolio ☐

C. MEDIDAS ADOPTADAS.

- Cerramiento ☐
- Enterrado ☐
- Cobertura ☐
- Vigilancia ☐
- Consolidación/Conservación ☐
- Restitución ☐
- Limpieza ☐
- Otros ☐

D. PROPUESTA DE CONSERVACION.

- Cerramiento ☐
- Enterrado ☐
- Cobertura ☐
- Vigilancia ☐
- Consolidación/Conservación ☒
- Restitución ☐
- Limpieza ☐
- Otros ☒

5. DOCUMENTACIÓN BIBLIOGRÁFICA.

- Anuario Etnológico de Andalucía 1988-89-90. Sevilla, 1991.
- Cortijos, Hacienda y Lagares. Arquitectura de las grandes explotaciones agrarias en Andalucía. Provincia de Málaga. Sevilla, 2000
- Muñoz Marín, Manuel: Los montes de Málaga. Jábega, nº 37. Málaga, 1982.

6. TITULARIDAD.

- Pública ☐
- Privada ☐

7. PLANEAMIENTO VIGENTE.

- Aprobación: Julio 1997
- Yacimiento catalogado:

▪ Tipo de suelo:

▪ Clasificación:

Suelo Urbano:

- ☐ B.I.C. ☐
- ☐ Tipo 1 ☐
- ☐ Tipo 2 ☐
- ☐ Tipo 3 ☐

Exterior de Suelo Urbano:

- ☐ Protección Singular ☒
- ☐ Reserva Arqueológica ☒
- ☐ Conservación Preventiva ☒

PROTECCIÓN Y NORMATIVA ARQUEOLÓGICA: Proponemos que el yacimiento sea inscrito con el nº 089 en el catálogo de yacimientos arqueológicos del P.G.O.U. Los criterios de catalogación, tipología y zonificación arqueológica, que deben incidir sobre el yacimiento son los siguientes:

- **Zonificación Arqueológica B.I.C.:** La inscripción específica de un bien en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz llevará aparejado el establecimiento de las instrucciones particulares que concreten, para cada bien y su entorno, la forma en que deben materializarse para los mismos las obligaciones generales previstas en esta Ley para los propietarios o poseedores de bienes catalogados. La incoación del procedimiento para la inscripción en el catálogo determinará la anotación preventiva del bien de que se trate (Arts. 9.4 y 11 de la Ley 1/1991, de Julio de Patrimonio Histórico de Andalucía).
- **Zonificación Arqueológica de Tipo 1:** Yacimientos arqueológicos de protección integral, estando prohibido por la legislación vigente cualquier operación de desarrollo, incluyendo la edificación urbanización. Cualquier operación de otra índole en la zona catalogada de protección integral deberá contar con la preceptiva autorización de la Consejería de Cultura.
- **Zonificación Arqueológica de Tipo 2:** Previamente a cualquier operación de desarrollo o movimiento de tierras en la zonas de catalogación, es preceptivo un informe arqueológico negativo, para lo cual se recurrirá a la realización de un sondeo arqueológico previo.
- **Zonificación Arqueológica de Tipo 3:** Zona de vigilancia arqueológica. La concesión de licencias de obra debe estar condicionada a la vigilancia del movimiento de tierra por parte de un técnico arqueólogo. El Ayuntamiento de Málaga y la Delegación Provincial de Cultura tendrán conocimiento de la remoción de terreno con una antelación mínima de 15 días. Si durante la vigilancia el técnico arqueólogo observara estructuras antiguas, o los suficientes vestigios de cultura material susceptibles de interés para su estudio científico, la parcela pasaría automáticamente a la consideración de zonas de sondeos.
- **Zonas de Protección Singular:** Engloban yacimientos arqueológicos e inmuebles, generalmente con el máximo grado de protección legal, en las que, dadas sus características singulares de conservación, habrá que potenciar intervenciones integrales de puesta en valor.
- **Zonas de Reserva Arqueológica:** Engloban yacimientos arqueológicos convencionales en los que habrán de prevalecer los criterios de protección y conservación sobre cualquier otra actividad.

- **Zonas de Conservación Preventiva:** Engloban yacimientos que, por su naturaleza, son difíciles de individualizar o corroborar su misma existencia, por lo que prima la verificación de su estado de conservación y correcta delimitación.

8. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA.

OBSERVACIONES:

Elaboración de un Catálogo de Bienes Etnológicos.

El catalogo recogerá todas aquellas construcciones o instalaciones vinculadas a formas de vida, cultura y actividades tradicionales en vías de extinción y las que por su importancia histórica y artística, sean susceptibles de ser investigados con metodología arqueológica: casas solariegas, cortijos tradicionales, lagares, molinos... etc.

Las medidas a adoptar se establecerán en cada caso según su interés o estado de conservación.

ULTIMA ACTUALIZACION:

1. IDENTIFICACIÓN.

- Número: 090
- Denominación: Acueducto de la Fuente del Rey
- Otras denominaciones:
- Otros municipios: Alhaurín de la Torre
- Unidad relacionada:

2. LOCALIZACIÓN.**A. DELIMITACION.**

- Hoja:
- Escala: 1:10.000
- Cota máxima (m.s.n.m):
- Superficie (m²): metros de trazados originales
- Coordenadas (UTM): En cuadro adjunto. Consta de los siguientes puntos, sobre los que se contemplan distintos parámetros:

ARCA PRINCIPAL

PUNTO	X	Y	Z	DISTANCIA
1	365.422	4.058.468		
2	365.423	4.058.466		
3	365.421	4.058.464		
4	365.424	4.058.450		
5	365.408	4.058.447		
6	365.406	4.058.458		
7	365.416	4.058.460		
8	365.416	4.058.464		

ACUEDUCTO

PUNTO	X	Y	Z	DISTANCIA
1	365.418	4.058.465		
2	365.443	4.058.764		
3	365.404	4.058.929		
4	365.209	4.059.177		
5	365.150	4.059.223		
6	365.070	4.059.273		
7	364.887	4.059.350		
8	364.738	4.059.333		
9	364.653	4.059.337		
10	364.600	4.059.353		
11	364.452	4.059.423		
12	364.320	4.059.518		
13	364.249	4.059.512		
14	364.083	4.059.577		
15	363.976	4.059.672		
16	363.834	4.059.680		
17	363.756	4.059.660		
18	363.619	4.059.656		

CANAL DE RIEGO Y MOLINOS DE CHURRIANA**Tramo 1:**

PUNTO	X	Y	Z	DISTANCIA
1	365.437	4.058.698		
2	365.447	4.058.684		
3	365.465	4.058.682		
4	365.526	4.058.745		

Tramo 2:

PUNTO	X	Y	Z	DISTANCIA
1	365.566	4.058.971		
2	365.585	4.058.994		
3	365.604	4.059.008		
4	365.622	4.059.015		
5	365.684	4.059.080		
6	365.722	4.059.208		

REGISTROS 1 Y 2

PUNTO	X	Y	Z	DISTANCIA
1	365.547	4.058.795		
2	365.557	4.058.795		
3	365.557	4.058.785		
4	365.547	4.058.785		

ALCUBILLA

PUNTO	X	Y	Z	DISTANCIA
1	365.477	4.059.024		
2	365.485	4.059.024		
3	365.485	4.059.016		
4	365.477	4.059.016		

- Justificación de la Delimitación:

Los restos del trazado del Acueducto (inacabado)

- Delimitación literal:

El trazado parte del manantial de la Fuente del Rey, al norte del núcleo urbano de Churriana para terminar su recorrido en la ribera derecha del río Guadalhorce, donde se asientan los primeros arcos del Puente del Rey.

B. ACCESOS.**Arca Principal**

- Tipo: viario
- Identificación: Camino del Pilar, Churriana
- Kilómetro:

- Notas:

C. SITUACIÓN.

D. VISITABLE.

Accesible: SI ☒
NO ☐

Visitable: SI ☐
NO ☒

3. DESCRIPCIÓN.

A. PERIODO HISTÓRICO-TIPOLOGÍA.

- Periodo Histórico: Siglo XVIII.
- Estilo:
- Tipología: Obra hidráulica de ingeniería civil.

B. UNIDADES.

- Código:
- Nombre:

C. DESCRIPCIÓN.

Obra hidráulica destinada al abastecimiento de agua a Málaga en el siglo XVIII. El proyecto, varias veces modificado y finalmente inconcluso, se inicia en el manantial de la Fuente del Rey, al norte de la población de Churriana, a partir de un depósito de almacenamiento o alcubilla, desde donde parte la conducción principal alternándose secciones abovedadas y rectangulares, disminuyendo la sección a medida que avanza a lo largo de un recorrido de 6,5 km. La disposición en el terreno es mayoritariamente semienterrada, emergiendo puntualmente en el cruce de arroyos y de forma continua, ya en el Término Municipal de Alhaurín de la Torre, cuando se adentra en la cuenca del río Guadalhorce.

Se describe el trazado en terrenos del Término Municipal de Málaga:

Abarca desde el arca principal hasta el límite del Término, en una longitud de 2.440 metros (la longitud total es de 6,5 km). Las características de la conducción en este tramo son conocidas a través de documentación arqueológica:

La canalización se estructura mediante el alzado de dos muretes laterales de 0,47 metros de ancho por 1,25 de altura al interior, realizados en mampostería trabada con cal. Dispone una capa de enlucido de cal a modo de revestimiento aislante al interior hasta la base. La cubierta de bóveda de cañón queda conformada por arcos realizados por tres piezas de sillería de travertino de 0,80 metros de longitud. Al exterior, como refuerzo de la parte superior y hasta la mitad de la cubierta dispone un cuerpo de 1,05 metros de ancho y 0,60 de alto, de mampostería de cal y arena, donde se reconocen mampuestos de conglomerados, tobas y calizas. La base al interior presenta

un cauz de 0,30 m de profundidad y 0,41 m. de anchura, con el mismo revestimiento que las paredes.

Elemento destacado es la Alcubilla: se trata de una edificación levantada en 1728 sobre el manantial, a 180 mts. del cruce de Churriana con la carretera a Coín. De planta rectangular, está construida con fábrica de sillería; la cubierta abovedada es de ladrillo y capa exterior de mortero. Cuenta con Protección Arquitectónica de Grado I, ficha del Catálogo (G-16) con un estado de conservación bueno.

Un ramal secundario se bifurcaba a la altura de la finca La Cónsula, derivándose hacia dos molinos, conservando alterados algunos restos de alcubillas, cauz, alberca..., restos ubicados en calle Gioconda, Finca La Tosca,

4. CONSERVACIÓN.

A. ESTADO DE CONSERVACIÓN.

- Parcialmente destruido ☒
- Bajo ☐
- Medio ☒
- Alto ☐
- Desaparecido ☐

B. CAUSAS DEL DETERIORO.

- Agentes Naturales:
 - Erosión superficial ☒
 - Movimiento de tierra < 50% ☐
 - Movimiento de tierra > 50% ☒
- Agentes humanos:
 - Labores agrícolas:
 - Arado superficial ☒
 - Arado subsolador ☐
 - Puesta en riego ☐
 - Movilización de tierras:
 - Desmontes ☐
 - Aterrazamientos ☒
 - Deforestación ☐
 - Dragados ☐
 - Obras de infraestructura ☒
 - Expolio ☐

C. MEDIDAS ADOPTADAS.

- Cerramiento ☒
- Enterrado ☐
- Cobertura ☐

- Vigilancia ☐
- Consolidación/Conservación ☐
- Restitución ☐
- Limpieza ☐
- Otros ☐

D. PROPUESTA DE CONSERVACION.

- Cerramiento ☒
- Enterrado ☐
- Cobertura ☐
- Vigilancia ☒
- Consolidación/Conservación ☒
- Restitución ☐
- Limpieza ☒
- Otros ☒

5. DOCUMENTACIÓN BIBLIOGRÁFICA.

- Camacho Martínez, R.: *Viaje de agua, camino de pan: la Fuente y el Puente del Rey en Churriana (Málaga)*, Boletín de Arte nº 8, 1987
- Martín, C.; Esteban, P.: Informe administrativo (inédito) Consejería de Cultura, 1988
- Gozalbes Cravioto, C.: *La Fuente y el Puente del Rey*, Ministerio de OOPP, 1995
- Rodríguez Marín, Fco. José: *Aproximación a la industria del pan en Málaga y su evolución tecnológica: de los molinos de San Telmo al proceso industrial*. Boletín de Arte nº 20, 1999

6. TITULARIDAD.

- Pública ☒
- Privada ☒

La titularidad de la propiedad es estatal, salvo la alcubilla de toma de la que es titular el Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

7. PLANEAMIENTO VIGENTE.

- Aprobación: Julio 1997
- Yacimiento catalogado:
 - Suelo No Urbanizable
 - Puntos en Suelo Urbano:
- Aprobación inicial P.G.O.U.M. 2006.
 - Planeamiento relacionado:
 - Arca Principal: SUS-CH.3

Acueducto: SUS-CH.3, PA-CH.8 (97), SG-CH.3, SUNC-R-CH.2, PA-CH.3 (T), PA-CH.5 (97), SG (rotonda junto a término municipal), SUS-CH.1

Canal de riego y molinos de Churriana:

- tramo 1: SUNC-R-CH.2
- tramo 2: PA-CH.3 (T)

Registros 1 y 2: SUNC-R-CH.2

Alcubilla: PA-CH.3 (T)

▪ Clasificación:

Suelo Urbano:

- B.I.C. ☐
- Tipo 1 ☒
- Tipo 2 ☒
- Tipo 3 ☒

Exterior de Suelo Urbano:

- Protección Singular ☒
- Reserva Arqueológica ☐
- Conservación Preventiva ☒

PROTECCIÓN Y NORMATIVA ARQUEOLÓGICA: Proponemos que el yacimiento sea inscrito con el nº 090 en el catálogo de yacimientos arqueológicos del P.G.O.U.. El Arca Principal y su ámbito protegido contará con la categoría N.U.P.A.R. (No Urbanizable, Patrimonio Arqueológico). Los criterios de catalogación, tipología y zonificación arqueológica, que deben incidir sobre el yacimiento son los siguientes:

- **Zonificación Arqueológica B.I.C.:** La inscripción específica de un bien en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz llevará aparejado el establecimiento de las instrucciones particulares que concreten, para cada bien y su entorno, la forma en que deben materializarse para los mismos las obligaciones generales previstas en esta Ley para los propietarios o poseedores de bienes catalogados. La incoación del procedimiento para la inscripción en el catálogo determinará la anotación preventiva del bien de que se trate (Arts. 9.4 y 11 de la Ley 1/1991, de Julio de Patrimonio Histórico de Andalucía).
- **Zonificación Arqueológica de Tipo 1:** Yacimientos arqueológicos de protección integral, estando prohibido por la legislación vigente cualquier operación de desarrollo, incluyendo la edificación urbanización. Cualquier operación de otra índole en la zona catalogada de protección integral deberá contar con la preceptiva autorización de la Consejería de Cultura.
- **Zonificación Arqueológica de Tipo 2:** Previamente a cualquier operación de desarrollo o movimiento de tierras en la zonas de catalogación, es preceptivo un informe arqueológico negativo, para lo cual se recurrirá a la realización de un sondeo arqueológico previo.
- **Zonificación Arqueológica de Tipo 3:** Zona de vigilancia arqueológica. La concesión de licencias de obra debe estar condicionada a la vigilancia del movimiento de tierra por parte de un técnico arqueólogo. El Ayuntamiento de Málaga y la Delegación Provincial de Cultura tendrán conocimiento de la remoción de terreno con una antelación mínima de 15 días. Si durante la vigilancia el técnico arqueólogo observara estructuras antiguas, o los suficientes vestigios de cultura material susceptibles de

interés para su estudio científico, la parcela pasaría automáticamente a la consideración de zonas de sondeos.

- **Zonas de Protección Singular:** Engloban yacimientos arqueológicos e inmuebles, generalmente con el máximo grado de protección legal, en las que, dadas sus características singulares de conservación, habrá que potenciar intervenciones integrales de puesta en valor.
- **Zonas de Reserva Arqueológica:** Engloban yacimientos arqueológicos convencionales en los que habrán de prevalecer los criterios de protección y conservación sobre cualquier otra actividad.
- **Zonas de Conservación Preventiva:** Engloban yacimientos que, por su naturaleza, son difíciles de individualizar o corroborar su misma existencia, por lo que prima la verificación de su estado de conservación y correcta delimitación.

8. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA.

OBSERVACIONES:

- Abundancia de ocupaciones del acueducto por adosamiento de edificaciones y urbanizaciones, que constituye un problema para la consolidación y restauración de la obra.
- La falta de uso, ya que sólo parcialmente se ha utilizado para riego, ha producido una ausencia de mantenimiento, que dificulta su recuperación.
- En bastantes tramos se ha producido rotura por expansividad del suelo.
- Distintos niveles de protección y muy diverso estado de conservación.

RECOMENDACIONES:

De carácter urbano, recuperación de itinerarios de paseo en el trazado del Acueducto y área de respeto en el ámbito del Manantial-Arca Principal y en el trazado conocido

De carácter patrimonial, revisión y actualización de la información.

ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN:

1. IDENTIFICACIÓN.

- Número: 091
- Denominación: Antiguo Camino de Vélez: Puente sobre el arroyo del Judío, conjunto de Arco, lápidas conmemorativas y Casa de Postas.
- Otras denominaciones:
- Otros municipios:
- Unidad relacionada:

2. LOCALIZACIÓN.**A. DELIMITACION.**

- Plano: P.1.4
- Hoja: 8
- Escala: 1:5.000
- Cota máxima (m.s.n.m):
- Superficie (m²):
- Coordenadas (UTM):

CONJUNTO CASA DE POSTAS Y ARCO

PUNTO	X	Y	Z	DISTANCIA
1	382.380	4.064.258		
2	382.397	4.064.250		
3	382.403	4.064.203		
4	382.353	4.064.199		
5	382.351	4.064.235		

PUENTE

PUNTO	X	Y	Z	DISTANCIA
1	381.064	4.064.765		
2				
3				
4				
5				

Justificación de la Delimitación:

Parte del trazado del antiguo camino a Vélez-Málaga. Aunque está parcialmente perdido, se conservan varios hitos de interés: Puente arroyo del Judío, Arco, lápidas conmemorativas y Casa de Postas.

En el Puente el área de protección se define con un punto central y un radio de 25 m.

- Delimitación literal:

B. ACCESOS.

- Tipo: Autovía

- Identificación: A-7
- Kilómetro:
- Notas:

C. SITUACIÓN.

En este sector el antiguo camino discurre entre los dos ramales de la Autovía A-7 Málaga-Almería.

El puente atraviesa el arroyo del judío a la altura de la depuradora de aguas, el resto de los elementos se sitúan sobre el promontorio rocoso donde se ubican las cuevas y abrigos de la Araña.

D. VISITABLE.

Accesible: SI ☒
NO ☐

Visitable: SI ☐
NO ☒

3. DESCRIPCIÓN.**A. PERIODO HISTÓRICO-TIPOLOGÍA.**

- Periodo Histórico: Moderno
- Estilo:
- Tipología:

B. UNIDADES.

- Código:
- Nombre:

C. DESCRIPCIÓN.

El antiguo camino a Vélez Málaga parece ser pervivencia del camino romano, mantenido en época medieval y reestructurado en parte, en el siglo XVIII por los Gálvez de Macharaviaya.

En cuanto a su datación precisa, aunque Jiménez Reyna lo señalaba como romano, no se ha constatado arqueológicamente, pudiendo únicamente afirmar que es anterior al siglo XVIII.

El relato de Richard Ford, viajero inglés que en la primera mitad del siglo XIX recorrió gran parte de Andalucía, describe el camino en buen estado y con servicio de diligencia hasta Vélez, a partir de la cual y hasta Granada el camino debía hacerse a caballo por su mal estado.

Se conserva parcialmente como vía de una urbanización, perdiéndose a la altura del puente del Arroyo del Judío como consecuencia de los movimientos de tierras efectuados en el lugar.

El puente, de un solo ojo y con fábrica de mampuestos y ladrillos, parece estar en buen estado de conservación, aunque es necesario eliminar la vegetación y valorar las actuaciones de consolidación

El arco constituye la entrada al termino municipal desde el este. A él se adosa una de las dos lápidas conmemorativas que marcan el ancho del camino. Estas lápidas conmemoran el arreglo del camino efectuado en el último cuarto del siglo XVIII.

El edificio se identifica como Venta de la Cruz, cuyas referencias históricas la sitúan como mínimo ya en el siglo XVIII, aunque posiblemente sea anterior.

4. CONSERVACIÓN.

A. ESTADO DE CONSERVACIÓN.

- Parcialmente destruido ☒
- Bajo ☒
- Medio ☒
- Alto ☐
- Desaparecido ☐

B. CAUSAS DEL DETERIORO.

- Agentes Naturales:
 - ⇒ Erosión superficial ☐
 - ⇒ Movimiento de tierra < 50% ☐
 - ⇒ Movimiento de tierra > 50% ☒
- Agentes humanos:
 - ⇒ Labores agrícolas:
 - Arado superficial ☐
 - Arado subsolador ☐
 - Puesta en riego ☐
 - ⇒ Movilización de tierras:
 - Desmontes ☒
 - Aterrazamientos ☒
 - Deforestación ☐
 - Dragados ☐
 - ⇒ Obras de infraestructura ☒
 - ⇒ Expolio ☐

C. MEDIDAS ADOPTADAS.

- Cerramiento ☐
- Enterrado ☐
- Cobertura ☐
- Vigilancia ☐
- Consolidación/Conservación ☐

- Restitución ☐
- Limpieza ☐
- Otros ☐

D. PROPUESTA DE CONSERVACION.

- Cerramiento ☐
- Enterrado ☐
- Cobertura ☐
- Vigilancia ☒
- Consolidación/Conservación ☒
- Restitución ☒
- Limpieza ☒
- Otros ☒

5. DOCUMENTACIÓN BIBLIOGRÁFICA.

- Majada Neila, J.: Viajeros románticos en Málaga. Salamanca, 1986.
- Gozalbes Cravioto, Carlos: Las vías romanas de Málaga. Colegio Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos. Málaga, 1986
- Morales Folgueras, J.M.: Historia de las obras públicas en Málaga en el siglo XVIII. Jábega nº 50. Málaga,

6. TITULARIDAD.

- Pública ☒
- Privada ☒

7. PLANEAMIENTO VIGENTE.

- Aprobación: Julio 1997
- Yacimiento catalogado: No
- Tipo de suelo:
 - Sector Puente: Suelo Urbano y Urbanizable
 - Sector arco, lápidas y venta: Suelo no urbanizable.
- Clasificación:

Suelo Urbano:

- ⇒ B.I.C. ☐
- ⇒ Tipo 1 ☐
- ⇒ Tipo 2 ☐
- ⇒ Tipo 3 ☐

Exterior de Suelo Urbano:

- ⇒ Protección Singular ☒
- ⇒ Reserva Arqueológica ☐
- ⇒ Conservación Preventiva ☐

PROTECCIÓN Y NORMATIVA ARQUEOLÓGICA: Proponemos que el yacimiento sea inscrito con el nº 089 en el catálogo de yacimientos arqueológicos del P.G.O.U. Los criterios de catalogación, tipología y zonificación arqueológica, que deben incidir sobre el yacimiento son los siguientes:

- **Zonificación Arqueológica B.I.C.:** La inscripción específica de un bien en

el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz llevará aparejado el establecimiento de las instrucciones particulares que concreten, para cada bien y su entorno, la forma en que deben materializarse para los mismos las obligaciones generales previstas en esta Ley para los propietarios o poseedores de bienes catalogados. La incoación del procedimiento para la inscripción en el catálogo determinará la anotación preventiva del bien de que se trate (Arts. 9.4 y 11 de la Ley 1/1991, de Julio de Patrimonio Histórico de Andalucía).

- **Zonificación Arqueológica de Tipo 1:** Yacimientos arqueológicos de protección integral, estando prohibido por la legislación vigente cualquier operación de desarrollo, incluyendo la edificación urbanización. Cualquier operación de otra índole en la zona catalogada de protección integral deberá contar con la preceptiva autorización de la Consejería de Cultura.
- **Zonificación Arqueológica de Tipo 2:** Previamente a cualquier operación de desarrollo o movimiento de tierras en la zonas de catalogación, es preceptivo un informe arqueológico negativo, para lo cual se recurrirá a la realización de un sondeo arqueológico previo.
- **Zonificación Arqueológica de Tipo 3:** Zona de vigilancia arqueológica. La concesión de licencias de obra debe estar condicionada a la vigilancia del movimiento de tierra por parte de un técnico arqueólogo. El Ayuntamiento de Málaga y la Delegación Provincial de Cultura tendrán conocimiento de la remoción de terreno con una antelación mínima de 15 días. Si durante la vigilancia el técnico arqueólogo observara estructuras antiguas, o los suficientes vestigios de cultura material susceptibles de interés para su estudio científico, la parcela pasaría automáticamente a la consideración de zonas de sondeos.
- **Zonas de Protección Singular:** Engloban yacimientos arqueológicos e inmuebles, generalmente con el máximo grado de protección legal, en las que, dadas sus características singulares de conservación, habrá que potenciar intervenciones integrales de puesta en valor.
- **Zonas de Reserva Arqueológica:** Engloban yacimientos arqueológicos convencionales en los que habrán de prevalecer los criterios de protección y conservación sobre cualquier otra actividad.
- **Zonas de Conservación Preventiva:** Engloban yacimientos que, por su naturaleza, son difíciles de individualizar o corroborar su misma existencia, por lo que prima la verificación de su estado de conservación y correcta delimitación.

8. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA.

OBSERVACIONES:

Las propuestas son:

- Avanzar en la tramitación de las propuestas recogidas en el P.E. de la Araña 1ª fase, en torno al Complejo del Humo, que recoge la recuperación del camino como vial interno del Parque Arqueológico: “el Antiguo camino de Vélez se encuentra dentro del entorno de Complejo del

Humo y podrá ser útil como elemento de comunicación entre la vivienda denominada Villa de Socorro y la Casa de Postas”.

- Recuperación de la casa de postas como centro de investigación, almacenaje, etc, del Parque Arqueológico.

El P.E. recoge: Casa de Postas Protección Arquitectónica 2 y portada del Siglo XVIII Protección Integral.

- Consolidación del puente y recuperación del camino, en las zonas que sea posible, como paseo peatonal.

ULTIMA ACTUALIZACION: